

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

Apartado 1 – Secretaría de Hacienda

ÍNDICE

- I.- ANTECEDENTES
 - II.- OBJETIVO DE LA AUDITORÍA
 - III.- CONSIDERACIONES DE SEGUIMIENTO DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA
 - IV.- CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 - V. - CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
 - VI.- INGRESOS
 - VI.1. Variaciones de los Ingresos Estimados contra Reales
 - VI.2. Revisión de los Ingresos
 - VII.- EGRESOS
 - VII.1. Variaciones de los Egresos Presupuestados contra los Reales
 - VII.2. Análisis a los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios
 - VII.3. Revisión de los Egresos
 - VIII.- CUENTAS DE BALANCE
 - IX.- AUDITORÍAS EXTERNAS
 - X.- DIRECTORIO DE PRINCIPALES FUNCIONARIOS
 - XI.- RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
 - XII.- SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA AUDITORÍA
 - XIII.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS
 - XIV.- ÁREAS REVISADAS
 - XV.- DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS
- Anexo 1

I. Antecedentes

La Secretaría de Hacienda es una dependencia normativa y de control para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por lo que respecta a las finanzas públicas estatales, para la administración de los ingresos, control presupuestal, planeación, operación y control financiero, contabilidad gubernamental, evaluación, recursos humanos, materiales y los servicios, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

A fin de cumplir con los objetivos y metas a cargo del ente, se aprobó por el H. Congreso del Estado, según decreto número LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. del 27 de diciembre de 2017, un presupuesto original de \$66,850,247,879.00, un modificado de \$69,709,735,008.00 y un devengado de \$68,654,102,095.00

II. Objetivo de la Auditoría

A través del oficio N° DAS-052/2019 de fecha 01 de marzo de 2019, el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, informa el inicio de los trabajos auditoría para el ejercicio fiscal 2018 al Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua y mediante oficio de comisión ACFII-022/2019 de fecha 04 de marzo de 2019, dirigido a la Secretaria de Hacienda, se llevó a cabo el Acta de inicio de la auditoría al Dr. Arturo Fuentes Vélez con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera, para verificar que el presupuesto asignado, se haya ejercido conforme a la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público, apegado a los lineamientos, directrices, estrategias y metas con base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y transparencia; así como, la observancia normativa a los procesos de contratación, cumplimiento a los contratos y las evidencias de la recepción de los bienes y prestación de servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.

Mediante oficios N° ACFII-027/2019 del 14 de marzo de 2019, N° ACFII-052/2019 del 25 de marzo de 2019 y N° ACFII-098/2019 del 03 de julio de 2019, se notificó a la Secretaría de Hacienda la ampliación del personal comisionado.

III. Consideraciones de seguimiento de resultados de la Auditoría

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicaron a la entidad fiscalizada, en los términos del artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y dispuso de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación del resultado para documentar, formular los comentarios o aclarar lo que procedía.

IV. CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

IV.1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

Concepto	2018	2017
Activo		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	\$ 3,457,689,067.00	\$ 3,138,649,646.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	1,319,854,901.00	746,385,614.00
Derechos a Recibir Bienes y Servicios	83,816,825.00	2,693,651.00
Inventarios	8,602,416.00	10,728,832.00
Almacenes	7,706,233.00	
Otros Activos Circulantes	14,625.00	14,625.00
Total Activo Circulante	\$ 4,877,684,067.00	\$ 3,898,472,368.00
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	\$ 890,640,687.00	\$ 747,246,902.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,053,276,466.00	18,390,545,530.00
Bienes Muebles	3,925,344,330.00	3,683,484,894.00
Activos Intangibles	186,226,948.00	157,241,985.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(683,306,846.00)	(456,054,554.00)
Activos Diferidos	3,674,674.00	3,674,674.00
Total Activo No Circulante	\$ 24,375,856,259.00	\$ 22,526,139,431.00
Total Activo	\$ 29,253,540,326.00	\$ 26,424,611,799.00
Pasivo		
Pasivo Circulante		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 6,448,335,334.00	\$ 4,690,347,405.00
Documentos por Pagar a Corto Plazo	2,690,500,000.00	2,000,000,000.00
Total Pasivo Circulante	\$ 9,138,835,334.00	\$ 6,690,347,405.00
Pasivo No Circulante		
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ 28,644,993,158.00	\$ 23,136,482,700.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	311,970,020.00	295,776,031.00
Total Pasivo No Circulante	\$ 28,956,963,178.00	\$ 23,432,258,731.00
Total Pasivo	\$ 38,095,798,512.00	\$ 30,122,606,136.00
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	\$ (4,964,679,426.00)	\$ (4,964,679,426.00)
Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,048,382,147.00	1,151,946,579.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	(9,769,342,023.00)	(4,728,642,606.00)
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	4,843,381,116.00	4,843,381,116.00
Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$ (8,842,258,186.00)	\$ (3,697,994,337.00)
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 29,253,540,326.00	\$ 26,424,611,799.00

IV.2. ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

Concepto	2018	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
<u>Ingresos de la Gestión</u>		
Impuestos	\$ 5,097,062,566.00	\$ 4,371,470,709.00
Derechos	5,593,006,980.00	2,537,720,928.00
Productos Tipo Corriente	252,717,343.00	36,535,582.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	2,642,660,173.00	3,441,262,821.00
Total Ingresos de Gestión	\$ 13,585,447,062.00	\$ 10,386,990,040.00
<u>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>		
Participaciones y Aportaciones	\$ 53,480,000,053.00	\$ 40,466,720,232.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-	6,593,864,603.00
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 53,480,000,053.00	\$ 47,060,584,835.00
<u>Otros Ingresos y Beneficios</u>		
Ingresos Financieros	\$ -	\$ 214,459,350.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	448,235,008.00	465,731,624.00
Total Otros Ingresos y Beneficios	\$ 448,235,008.00	\$ 680,190,974.00
Total Ingresos	\$ 67,513,682,123.00	\$ 58,127,765,849.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
<u>Gastos de Funcionamiento</u>		
Servicios Personales	\$ 10,192,231,205.00	\$ 9,501,374,421.00
Materiales y Suministros	984,594,418.00	973,175,985.00
Servicios Generales	1,782,055,810.00	1,628,005,536.00
Total Gastos de Funcionamiento	\$ 12,958,881,433.00	\$ 12,102,555,942.00
<u>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 3,833,623,575.00	\$ 4,590,950,615.00
Transferencias al Resto del Sector Público	25,948,211,479.00	22,778,968,375.00
Subsidios y Subvenciones	543,809,939.00	520,280,057.00
Ayudas Sociales	963,350,092.00	530,198,495.00
Pensiones y Jubilaciones	3,673,576,219.00	3,104,784,200.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	5,364,441,624.00	2,015,885,702.00
Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 40,327,012,928.00	\$ 33,541,067,444.00
<u>Participaciones y Aportaciones</u>		
Participaciones	\$ 6,210,779,805.00	\$ 5,607,172,355.00
Aportaciones	3,468,181,298.00	3,212,767,486.00
Convenios	-	232.00
Total Participaciones y Aportaciones	\$ 9,678,961,103.00	\$ 8,819,940,073.00
<u>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</u>		
Intereses de la Deuda Pública	\$ 2,599,859,160.00	\$ 2,198,785,150.00
Comisiones de la Deuda Pública	168,665,942.00	105,118.00
Total Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	\$ 2,768,525,102.00	\$ 2,198,890,268.00
<u>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</u>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortiz	\$ 258,350,026.00	\$ 182,945,838.00
Disminución de inventarios	3,970,492.00	-
Otros Gastos	469,598,892.00	130,419,705.00
Total Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	\$ 731,919,410.00	\$ 313,365,543.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 66,465,299,976.00	\$ 56,975,819,270.00
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 1,048,382,147.00	\$ 1,151,946,579.00

La Cuenta Pública es un documento integral mediante el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua tiene la obligación constitucional de someter a la consideración del H. Congreso del Estado, el resultado de la gestión financiera desarrollada en forma anual.

Asimismo, la Cuenta Pública estará integrada por los siguientes documentos conforme lo establece el artículo 23 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua:

I.- El balance general o estado de situación financiera y, en su caso, el estado de resultados, así como el registro de operaciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos;

II.- El estado analítico de ingresos y egresos, los estados programáticos, presupuestarios, financieros, económicos y contables;

III.- El estado de deuda pública; y

IV.- La demás información general que permita el análisis de resultados.

De igual forma, la información financiera deberá cumplir con los Principios de Contabilidad Gubernamental (Postulados Básicos), toda vez que son los criterios definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) como autoridad competente, que deben aplicarse para el registro de las transacciones y en la presentación de la información financiera que se incorpora en la Cuenta Pública.

Resultado 001

Con Observación 001. Falta de integración de Estados Financieros a la Cuenta Pública 2018.

No se encuentran anexos los estados financieros, estados analíticos de ingresos, de egresos, de deuda y demás información general que permita el análisis de resultados de los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos de la Administración Estatal en el Tomo VII Sector Paraestatal, por lo que, se determina que la presentación de la misma ante el H. Congreso del Estado presenta una situación financiera incompleta conforme a lo que establece la normatividad vigente en la presentación de la misma, toda vez que no se anexan los estados financieros y demás información financiera que se requiere, respecto de los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos de la Administración Estatal siguientes:

- 1.- Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural;
- 2.- Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua;
- 3.- Fideicomiso Expo Chihuahua;
- 4.- Fideicomiso para el Programa Escuelas de Calidad del Estado de Chihuahua;
- 5.- Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana;
- 6.- Programa Nacional de Becas para la Educación Superior;
- 7.- Fideicomiso para la Rehabilitación del Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua;
- 8.- Fideicomiso de Transporte Autosustentable Vivebús Ciudad Juárez;
- 9.- Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja;
- 10.- Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía de Pago; y
- 11.- Fideicomiso de Certificados Bursátiles ISN.
- 12.- Inversiones Carreteras Chihuahuenses, S.A. de C.V.
- 13.- Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V.

En inobservancia del Artículo Noveno Transitorio de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, mismo que establece que los estados financieros relativos a las entidades a que se refiere el artículo 64 fracción XLI y 115 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos que se encuentren creados y en operación se acompañarán a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda y en contravención de las obligaciones que el artículo 65 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, le confieren a la Dirección de Contabilidad Gubernamental de llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal y supervisar que los estados financieros se elaboren con apego a las leyes, normas y políticas aplicables y verificar el cumplimiento a la normatividad que deberá sujetarse documentación justificativa y comprobatoria del gasto público y el ingreso estatal, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

RESPUESTA:

“Me permito argumentar que en cumplimiento a la publicación e integración de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, mediante Oficio CACECH 009/19 la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado por conducto de la Dirección de Contabilidad Gubernamental, exhortó y requirió a los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos de la Administración Estatal, para dar cumplimiento a la obligación de integrar la información para la presentación de la Cuenta Pública, en el mismo se les invita a una capacitación para el llenado de los formatos correspondientes. (Se anexa copia del acuse con los sellos de recibidos por los distintos fideicomisos); de lo anterior los Entes señalados en la presente observación, omitieron proporcionar la información, situación tal que la Secretaría de Hacienda se encontró imposibilitada en incluir la información de los mencionados Fideicomisos, ya que dicha información financiera solo obra en los archivos de cada Ente. (Anexo 001)”

Así mismo me permito anexar copia de los oficios mediante los cuales los Fideicomisos que se enlistan, informan que no cuentan con Estructura Orgánica por lo cual no están obligados a presentar sus estados financieros de conformidad Acuerdo de la desagregación de la clasificación administrativa del Consejo de Administración Contable, en el numeral VII, Principales cuentas componentes, apartado 6 fideicomisos no empresariales y no financieras y 9 Fideicomisos públicos Empresariales no Financieros.

- *Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural;*
- *Fideicomiso Expo Chihuahua;*
- *Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana;*
- *Fondo de Apoyo a la Delegación de la Cruz Roja;*
- *Fideicomiso de Certificados Bursátiles ISN;*
- *Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía de Pago;*
- *Fideicomiso para el Programa Escuelas de Calidad del Estado de Chihuahua;*
- *Programa Nacional de Becas para la Educación Superior”*

COMENTARIO: La Secretaría argumenta y anexa copia de la solicitud para la integración de los estados financieros a la cuenta pública de los Entes requeridos y los cuales no presentó al momento de la revisión, haciendo mención que dichos órganos no dieron respuesta a la solicitud realizada, enlistando una serie de Entes los cuales informan que al no contar con Estructura Orgánica no están obligados a presentar sus estados financieros. Adjunta documentación de forma electrónica como anexo 001.

OPINIÓN: La Secretaría no proporciona información relacionado con lo observado, toda vez que el argumento bajo el cual la Secretaría pretende fundamentar su respuesta, no aplica al caso concreto ya que la normatividad invocada no se refiere a la excepción a la presentación de los estados financieros, si no a una definición de uno de los tipos de entes sobre los cuales no se exhibieron estados financieros. Sin embargo, la observación va encaminada a la presentación de los referidos documentales y no a la conformación de la estructura orgánica de cada uno de los entes.

V. CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

La Secretaría de Hacienda tendrá a su cargo la contabilidad general del Gobierno del Estado, que comprenderá la información financiera y presupuestal que le envíen los Entes públicos, con excepción de los Municipios.

La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales, en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Los registros contables de los entes públicos y los municipios se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará el devengado y recaudado de manera simultánea al momento de la percepción del recurso.

Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos y los municipios deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el Consejo.

El Ente cuenta con el Sistema Financiero denominado “EBS” para gestionar y registrar las transacciones que realiza, a dicho sistema se llevó a cabo verificaciones y análisis de su funcionamiento y operatividad de las funciones básicas del aplicativo informático y su cumplimiento a las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa emitida por el CONAC.

Derivado de lo anterior se realizó un análisis a la Secretaría de Hacienda para constatar que las operaciones, registros y sistema se apegaran a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determinándose los siguientes resultados:

Resultado 002

Con Observación 002. El sistema denominado “EBS” no genera información que cubra las necesidades de información de los usuarios y la información financiera producida no cuenta con las cualidades necesarias e indispensables

El sistema empleado por el Ente, denominado “EBS” no cumple a lo estipulado en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, en los numerales II. Denominado Sistema de Contabilidad Gubernamental incisos B) y C), IV Necesidades de Información Financiera de los Usuarios y V Cualidades de la Información Financiera a Producir, relativos a los objetivos, y características del

Sistema de Contabilidad Gubernamental, así como a las cualidades y necesidades de la información financiera, donde se establece que la información emitida por el sistema debe ser útil y cubrir los requerimientos para la rendición de cuentas y toma de decisiones, confiable, libre de errores y fiel imagen de los eventos y transacciones realmente ocurridos, que permita facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendientes a optimizar el manejo de los recursos, donde se registre de manera automática, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias proporcionado con ello el registro único simultáneo y homogéneo, facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento evaluación y fiscalización de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos. El sistema debe estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública, situación que en la actualidad se da de manera contraria. Lo anterior en contravención al artículo 26 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua que dispone que la Secretaría de Hacienda, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Llevar la Contabilidad Gubernamental, así como promover y aplicar los cambios que se requieran de acuerdo con las disposiciones legales aplicables de las obligaciones y los artículos 8 fracción II y 65 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, le compete a la Secretaria definir, diseñar e instrumentar el sistema financiero integral para llevar la recaudación, el ejercicio del gasto, el control presupuestal, la evaluación y la contabilidad gubernamental, desde el origen de las operaciones hasta su registro definitivo, expidiendo las normas y lineamientos para su aplicación y le confieren a la Dirección de Contabilidad Gubernamental de llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal y supervisar que los estados financieros se elaboren con apego a las leyes, normas y políticas aplicables, autorizar el Catálogo de Cuentas, así como los lineamientos, en materia contable, para el registro y control de las operaciones financieras que realice el Gobierno del Estado a través de las Dependencias y Entidades.

RESPUESTA:

“El sistema financiero adquirido permite explotar la información requerida por los lineamientos de la contabilidad gubernamental de cualquier forma que el reporte de información y los criterios del mismo sean definidos, incluyendo las relaciones de información señaladas; es factible generar cualquier reporte una vez especificado, y para los reportes establecidos por los lineamientos de la CONAC y por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, estos ya se encuentran definidos y disponibles en el sistema para su ejecución. Como evidencia de lo anterior se anexan 20 reportes que generó el sistema financiero, (Anexo 002).”

COMENTARIO: La Secretaría manifiesta que el sistema financiero denominado "EBS" si ejecuta los servicios para los que fue adquirido permitiendo explotar la información requerida de cualquier forma que sea solicitada, haciendo mención que el sistema puede generar cualquier reporte una vez especificado, acompañando para tales efectos 20 reportes generados por el mismo como anexo 002.

OPINIÓN: De la respuesta de la Secretaría, se desprende que no aclara la observación realizada, ya que esta no está encaminada a la generación de los estados financieros, si no a las cualidades con las que debe cumplir la información financiera, como confiabilidad, utilidad, fidelidad, real y oportuna, que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 003

Con Observación 003. Los ingresos no se registran contablemente de manera automática y en tiempo real.

El Ente no cumple a lo que se establece en el Manual de Contabilidad Gubernamental en el Capítulo I Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental incisos F. denominado Objetivos del Sistema, sub inciso a), relativo a que los entes públicos se proponen alcanzar el objetivo de registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo, así como al Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera, inciso B. denominado La Contabilidad Gubernamental como Sistema Integrado de Información Financiera, que refiere en el apartado de Centro de registro (entradas) del SICG, primer párrafo que: Por "Centro de Registro" del SICG se entenderá a cada una de las áreas administrativas donde ocurren las transacciones económico/financieras y, por lo tanto, desde donde se introducen datos al sistema en momentos o eventos previamente seleccionados de los procesos administrativos correspondientes. La introducción de datos a la Contabilidad Gubernamental, tal como lo señala la Ley de Contabilidad, debe generarse automáticamente y por única vez a partir de dichos procesos administrativos de los entes públicos, toda vez que el Ente, recauda los ingresos estipulados en ley a través de dos aplicativos informáticos "Sistema de Ingresos Padrones" y "Sistema Recaudador Estatal", estos recursos se consolidan en diversas pólizas y se suben a través de una interfaz al "Sistema Financiero EBS" al día hábil siguiente y si la información es correcta se realiza el registro contable de los ingresos, en caso de detectarse fallas en el proceso de importación la Dirección de Contabilidad notifica a la Subsecretaría de Ingresos para que se realicen las correcciones pertinentes y se repite la importación hasta que se concluye con la totalidad de las pólizas, en contravención con lo establecido en los incisos B "Objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental" y C "Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental" del apartado "II. Sistema de Contabilidad Gubernamental" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, en relación con los artículos 2, 19, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Lo anterior en contravención al artículo 26 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua que dispone que la Secretaría de Hacienda, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Llevar la Contabilidad Gubernamental, así como promover y aplicar los cambios que se requieran de acuerdo con las disposiciones legales aplicables de las obligaciones y los artículos 8 fracción II y 65 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, le compete a la Secretaría definir, diseñar e instrumentar el sistema financiero integral para llevar la recaudación, el ejercicio del gasto, el control presupuestal, la evaluación y la contabilidad gubernamental, desde el origen de las operaciones hasta su registro definitivo, expidiendo las normas y lineamientos para su aplicación y le confieren a la Dirección de Contabilidad Gubernamental de llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal y supervisar que los estados financieros se elaboren con apego a las leyes, normas y políticas aplicables, autorizar el Catálogo de Cuentas, así como los lineamientos, en materia contable, para el registro y control de las operaciones financieras que realice el Gobierno del Estado a través de las Dependencias y Entidades.

RESPUESTA:

"Me permito informar que se han concretado las acciones que desde la implementación del sistema EBS, se venían realizando, para registrar de manera automática y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo del registro del ingreso.

Se anexa evidencia del registro de pólizas en las que se identifican que la fecha de creación y contabilización se realizan el mismo día, lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los

incisos B “Objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental” y C “Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental” del apartado “II. Sistema de Contabilidad Gubernamental” del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, en relación con los artículos 2, 19, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Anexo 003)

Con lo anterior se acredita que el registro contable del ingreso se realiza de manera automática y en tiempo.”

COMENTARIO: La Secretaría informa que se realizaron las acciones para implementación del sistema “EBS” para el registro automático y en tiempo real de las operaciones referidas y proporciona evidencia del registro de las pólizas en tiempo real, propiciando con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo del registro del ingreso.

OPINIÓN: La Secretaría no dio cumplimiento a lo establecido en el inciso B “Objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental” y C “Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental” del apartado “II. Sistema de Contabilidad Gubernamental” del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, en relación con los artículos 2, 19, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que en lo argumentado señala que se han concretado las acciones para subsanar esta inconsistencia.

Resultado 004

Con Observación 004. En el sistema, el registro patrimonial de los bienes muebles e inmuebles no facilita su registro y provoca errores.

El Ente no cumple a lo que se establece en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, en el Apartado C.2.1 denominado “Funcionalidad indispensable que deben cubrir los aplicativos según la Ley de Contabilidad”, en el numeral 2 denominado Adquisiciones y Contrataciones, que estipula que los aplicativos deberán contar con la funcionalidad para registrar por las áreas responsables la recepción conforme de bienes y servicios, el cual deberá vincular automáticamente el registro patrimonial, toda vez que el sistema empleado por el Ente realiza cargas masivas de información de todas las unidades responsables que se encuentren en proceso de captura de activos de manera simultánea, en la dependencia y a nombre del usuario que efectúa el proceso de contabilizar, si el resto de las facturas no son puestas en estatus de retenidas, obteniendo como resultado activos dados de alta en inventarios de dependencias que no corresponden, lo anterior en contravención al artículo 19, numeral VII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 26 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua que dispone que la Secretaría de Hacienda, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Llevar la Contabilidad Gubernamental, así como promover y aplicar los cambios que se requieran de acuerdo con las disposiciones legales aplicables de las obligaciones y los artículos 8 fracción II y 65 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, le compete a la Secretaria definir, diseñar e instrumentar el sistema financiero integral para llevar la recaudación, el ejercicio del gasto, el control presupuestal, la evaluación y la contabilidad gubernamental, desde el origen de las operaciones hasta su registro definitivo, expidiendo las normas y lineamientos para su aplicación y le confieren a la Dirección de Contabilidad Gubernamental de llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal y supervisar que los estados financieros se elaboren con apego a las leyes, normas y políticas aplicables, autorizar el Catálogo de Cuentas, así como los lineamientos, en materia contable, para el registro y control de las operaciones financieras que realice el Gobierno del Estado a través de las Dependencias y Entidades.

RESPUESTA:

“El sistema efectivamente realiza un proceso masivo para el registro y contabilización de los bienes capturados por las diversas Dependencias, debiendo señalar que el mismo ejecuta con facilidad sin provocar ningún error, asignando cada activo a la Dependencia correspondiente como se puede comprobar con la evidencia anexa. (Anexo 004).”

COMENTARIO: La Secretaría manifiesta que el sistema realiza un proceso masivo para el registro y contabilización de los bienes capturados, señalando que se ejecuta con facilidad sin provocar ningún error, y anexa capturas de pantalla como evidencia en el Anexo 004.

OPINIÓN: De la documentación presentada por la Secretaría no se aprecia evidencia que el registro no provoque errores, ya que, en las capturas de pantalla presentadas, se observa que los mismos persisten, y por lo tanto el señalamiento observado no se aclara, puesto que no cumple con la Funcionalidad indispensable que deben cubrir los aplicativos según la Ley de General Contabilidad Gubernamental.

VI. INGRESOS

VI.1. VARIACIONES DE INGRESOS ESTIMADOS CONTRA REALES

Se realizó un comparativo entre los ingresos estimados y los reales, como sigue:

Concepto	Estimado	Real	Variación
Impuestos	4,839,495,365.00	\$ 5,097,062,566.00	257,567,201.00
Derechos	5,246,583,223.00	5,593,006,980.00	346,423,757.00
Productos de tipo corriente	257,485,008.00	252,717,343.00	(4,767,665.00)
Aprovechamientos de tipo corriente	3,630,949,315.00	2,642,660,173.00	(988,289,142.00)
Participaciones y aportaciones	50,135,975,449.00	53,480,000,052.00	3,344,024,603.00
Otros ingresos y beneficios varios	-	448,235,009.00	448,235,009.00
Total Ingresos	\$ 64,110,488,360.00	\$ 67,513,682,123.00	\$ 3,403,193,763.00 (1)

Fuente: Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 y Cuenta Pública 2018

1) Con fecha del 27 de diciembre de 2017 se aprueba la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018 por un importe total de \$64,110,488,360.00 importe que quedó por debajo a lo presupuestado por un importe de \$2,739,759,519.00 por lo que se autorizó un paquete económico con un balance presupuestario negativo.

Resultado 005
Sin Observaciones

Se obtuvieron recursos adicionales a lo presupuestado por \$2,859,487,130.00, de los cuales \$1,988,604,562.00 corresponden a recursos federales etiquetados, los cuales se encuentran devengados al 31 de diciembre de 2018 de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera que menciona que las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes

Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio. El resto de \$870,882,568.00 a recurso Estatal no etiquetado.

VI.2. REVISIÓN DE INGRESOS

Durante el ejercicio fiscal 2018 el Ente obtuvo ingresos por un total de \$67,513,682,122.33, los cuales corresponden a recursos estatales tales como: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; e ingresos procedentes de la federación por concepto participaciones y aportaciones; seleccionándose para su revisión un importe de \$6,308,195,433.90, que corresponden a recursos estatales, los cuales se integran de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra	%
Impuestos	\$ 5,097,062,566.26	\$ 4,466,319,773.03	88%
Derechos	5,593,006,980.41	1,841,875,660.87	33%
Productos	252,717,342.52	-	-
Aprovechamientos	2,642,660,172.90	-	-
Participaciones y Aportaciones	53,480,000,052.00	-	0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	448,235,008.24	-	-
Total Ingresos	\$ 67,513,682,122.33	\$ 6,308,195,433.90	9%

Fuente: Balanza de comprobación proporcionada por la Secretaría de Hacienda al 31 de diciembre de 2018

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Se revisó la documentación soporte, verificando que se hayan realizado los depósitos y que fueran registrados correcta y oportunamente, convenios celebrados con la federación. Con el uso de la herramienta ACL Analytics se revisó las bases de datos del Sistema de Ingresos Padrones, que los cálculos para el cobro de impuestos y derechos se apegara a la normatividad establecida en el Código Fiscal y la Ley de Ingresos, y se validaron cifras a fin de cotejar la correspondencia entre los importes registrados en la balanza de comprobación a ultimo nivel, con la información registrada en el sistema.

Proceso de los Ingresos

El Ente a través de sus cajas ubicadas en los 88 módulos distribuidos en todo el Estado, medios alternos e internet, recauda los ingresos estipulados en ley. El procedimiento para la captación y registro de los ingresos es el siguiente: una vez que las oficinas de recaudación concluyen su horario de servicio, se realiza un corte diario por caja, el cajero general concentra la totalidad de efectivo, depósitos en garantía, pagos con tarjeta de crédito, débito y cheques, posteriormente genera un cierre diario de los ingresos cobrados y sube la póliza de cierre al aplicativo informático; al día hábil siguiente, personal de la Dirección de Contabilidad, importa a través de una interfaz del sistema Financiero E-Business Suite la totalidad de las pólizas generadas en todas las recaudaciones, internet y medios alternos, esta interfaz valida que la información sea correcta y se realiza el registro contable de los ingresos, en caso de

detectarse fallas en el proceso de importación la Dirección de Contabilidad notifica a la Subsecretaría de Ingresos a través de correo electrónico para que se realicen las correcciones pertinentes y se repite la importación hasta que se concluye con la totalidad de las pólizas.

VI.2.1. IMPUESTOS

Los Impuestos revisados se integran de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Impuesto Sobre Nómina	\$ 3,585,854,230.43 (a)
Contribuciones Extraordinarias	880,465,542.60 (b)
Total	\$ 4,466,319,773.03

Fuente: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018

a) Impuesto Sobre Nóminas

Ingreso correspondiente a la recaudación de Impuesto Sobre Nóminas, mismo que se analizó al 100%; con fecha del 26 de marzo se recibió la información (layout) con la totalidad de las transacciones efectuadas por el Ente durante el ejercicio fiscal 2018 correspondientes a la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas, misma que fue extraída de la base de datos del Sistema de Ingresos Padrones, por sus siglas SIP mediante un archivo de Excel con 453,870 operaciones.

El Impuesto Sobre Nóminas se causa mensualmente y el pago debe realizarse dentro de los días 1 al 20 del mes siguiente, siempre y cuando hayan efectuado las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, presentándose al efecto una declaración en la oficina recaudadora correspondiente, en las formas oficialmente aprobadas por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, debiendo además, anexar copia de la declaración del pago provisional del Impuesto Sobre la Renta, lo anterior según lo establecido en el artículo 170 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Con relación a este ingreso, Gobierno del Estado del 100% de los ingresos recaudados, el 80% le corresponde al Estado y el 20% restante a los Municipios. Del 80% del Estado un 54.09% se encuentra comprometido en el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Emisor, de Administración y de Pago Número 80634, celebrado el 25 de abril de 2014 entre Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciario; El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar; y Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como representante común; el cual es que se encuentra vigente a la fecha de la revisión.

Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, recibe y aplica, los recursos derivados de los Ingresos y, en su caso, el porcentaje asignado de las Participaciones, los cuales servirán de fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, contratados en 2011 por un importe de \$3,000,000,000.00.

El Impuesto Sobre Nóminas se concentra en la cuenta número 0185527139, constituida en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, mediante la cual capta el 100% de este impuesto a través

de los distintos medios de recaudación y desde donde se transfiere el 54.09% de la parte que le corresponde al Estado a la cuenta de Recaudación y Cobranza.

Resultado 006
Sin Observaciones

El Ente recaudó por concepto de Impuesto Sobre Nóminas \$3,585,854,230.43, de períodos correspondientes a ejercicios de 2014 al 2018, siendo el 89% de la captación de impuesto causado en el ejercicio fiscal 2018.

De los \$3,585,854,230.43 de Impuesto Sobre Nómina, se realizaron transferencias al Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso Emisor de Administración y de Pago Número 80634 por un importe \$1,575,271,226.02 y se obtuvo un remanente de \$1,109,591,508.08

De la revisión a este Impuesto, se obtiene como resultado que no se determinaron observaciones.

b) Contribuciones Extraordinarias

Importe que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe	
10% Contribución Extraordinaria del Impuesto sobre Nómina	\$ 369,247,858.51	(1)
Contribución del 4% Universitario (UACH-UACJ)	279,286,581.04	(2)
5% Contribución Extraordinaria del Impuesto sobre Nómina	184,620,508.16	(3)
Contribución de Apoyo al Fondo de la Cruz Roja	47,310,594.89	(4)
Total	\$ 880,465,542.60	

Fuente: Balanza de comprobación/Ingresos al 31 de diciembre de 2018

1) 10% Contribución Extraordinaria del Impuesto Sobre Nóminas

Importe procedente de la contribución extraordinaria a cargo de los sujetos del Impuesto Sobre Nóminas. La recaudación obtenida de la tasa del 10% Extraordinaria del ISN, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se establece en el Decreto número 1131/2012 I P.O. que señala que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, constituirá un fideicomiso público al cual aportará los ingresos provenientes de la contribución extraordinaria, para ser destinados a la realización o al apoyo de programas, acciones, planes y proyectos que las entidades públicas y organismos de la sociedad civil instrumenten y cuyo fin sea elevar la calidad de vida de los Chihuahuenses, dando preferencia a aquellos destinados a la atención de los grupos vulnerables; mismo que fue celebrado el 20 de diciembre de 2012 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Resultado 007
Sin Observaciones

Con el uso de ACL Analytics se analizó el 100% de los cálculos determinados por el Ente, para la aplicación de la contribución extraordinaria del 10%, se revisó el registro contable, que los pagos se hayan se realizado de manera oportuna al fideicomiso correspondiente y el cumplimiento a la normatividad para el cobro y otorgamiento de estos recursos. De dicha revisión no se obtuvieron

diferencias.

En el ejercicio fiscal 2018, el Ente destinó los recursos recaudados por este concepto a la Fundación del Empresariado Chihuahuense, A.C, de acuerdo a lo que se establece en Decreto No. 1131/2012 I. P.O., el cual tiene vigencia al 31 de diciembre de 2022.

2) 4% Contribución al Impuesto Universitario

Ingresos procedentes de lo estipulado en los artículos 6º y 28 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, donde se establece, el impuesto adicional del 4% sobre todos los ingresos ordinarios, el cual estará a cargo de los contribuyentes, cuyo rendimiento será destinado al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, por partes iguales.

Los ingresos destinados a la Universidad Autónoma de Chihuahua y a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, serán recaudados por la Secretaría de Hacienda, encargada de realizar la entrega de recursos a dichas instituciones educativas.

Resultado 008

Con Observación 005. No se transfiere un importe de \$175,690,198.16, de los recursos recaudados del Impuesto Universitario 4% a las Universidades UACH y UACJ.

No se transfirieron la totalidad de los recursos recaudados por el concepto impuesto adicional del 4% para UACH y UACJ, durante el ejercicio fiscal 2018, ya que la Secretaría de Hacienda recaudó por este concepto un importe de \$279,286,581.04, de los cuales se transfirieron a las universidades correspondientes un monto de \$103,596,382.88, de acuerdo a las cifras registradas en las cuentas de ingresos de dichas Instituciones, quedando pendiente de entregar por parte del Gobierno del Estado un total de \$175,690,198.16, incumpliendo a lo que se establece en los artículos 6 y 28 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, relativo al destino que la Secretaría de Hacienda debe dar al impuesto adicional del 4%; tal y como se muestra a continuación:

Universidad	Importe según Código Fiscal	Importe Universidades	Diferencia
Autónoma de Chihuahua	\$ 139,643,290.52	\$ 51,898,193.42	\$ (87,745,097.10)
Autónoma de Ciudad Juárez	139,643,290.52	51,698,189.46	(87,945,101.06)
	<u>\$ 279,286,581.04</u>	<u>\$ 103,596,382.88</u>	<u>\$ (175,690,198.16)</u>

Fuente: Estados financieros presentados por las Cuentas Publicas 2018 de la UACH, UACJ y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior en contravención de las obligaciones que el artículo 8 fracción LI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, le compete a la Secretaria, las demás que le atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y demás disposiciones aplicables.

RESPUESTA:

“Ciertamente corresponde a esta Dependencia, el enterar a las Universidades en mención el impuesto adicional del 4% de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 28 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua vigente en el 2018, mismos que a la letra señalan:

“Artículo 6.- A la Secretaría de Hacienda, sus unidades y oficinas autorizadas ingresaran todos los caudales públicos del estado.

Los ingresos destinados a la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, serán recaudados por las oficinas receptoras y simultaneas con las demás contribuciones, y se concentrarán en la Secretaría de Hacienda, la que los entregara a dichas instituciones educativas.

Artículo 28.- “Los ingresos ordinarios son aquellos que se obtienen normalmente para la atención del gasto público.

Con este mismo carácter se establece a cargo de los contribuyentes, el impuesto adicional del 4% sobre todos los impuestos ordinarios y derechos a que se refiere este artículo, cuyo rendimiento será destinado al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, por partes iguales.

Siendo el caso, que, de la lectura de los numerales de referencia, se advierte que no se señala temporalidad para la entrega de los recursos recaudados por dicho impuesto, por lo que esta Secretaría se encuentra realizando las acciones necesarias para realizar los pagos correspondientes.”

COMENTARIO: La Secretaría manifiesta que les corresponde enterar a las Universidades el Impuesto del 4% Universitario y agrega que en base al artículo 6 y 28 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua no se señala temporalidad para la entrega de los recursos recaudados por dicho impuesto, añadiendo que la Secretaría de Hacienda se encuentra realizando las acciones necesarias para realizar los pagos correspondientes.

OPINIÓN: La Secretaría no proporciona información relacionado con lo observado, toda vez que, la Secretaría durante el ejercicio 2018 no transfirió en su totalidad a las Universidades, por concepto de Impuesto Universitario; ya que como lo argumenta en su respuesta se encuentran realizando las acciones necesarias para realizar los pagos correspondientes.

Resultado 009

Con Observación 006. No se identifica contablemente la cuenta en donde se registra la transferencia de recursos a las Universidades. (Impuesto Universitario)

No se identifica contablemente, la transferencia del impuesto adicional 4% para UACH y UACJ hacia las universidades, toda vez que los mismos se mezclan con diversas fuentes de recursos; perdiendo completamente su fuente de origen, ya que durante el ejercicio fiscal 2018 la Secretaría de Hacienda recaudó por concepto de impuesto adicional del 4% para UACH y UACJ un importe de \$279,286,581.04; en incumplimiento al artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se establece que, la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Lo anterior en contravención al artículo 26 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua que dispone que la Secretaría de Hacienda, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: Llevar la Contabilidad Gubernamental, así como promover y aplicar los cambios que se requieran de acuerdo con las disposiciones legales aplicables de las obligaciones y los artículos 8

fracción II y 65 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, le compete a la Secretaría definir, diseñar e instrumentar el sistema financiero integral para llevar la recaudación, el ejercicio del gasto, el control presupuestal, la evaluación y la contabilidad gubernamental, desde el origen de las operaciones hasta su registro definitivo, expidiendo las normas y lineamientos para su aplicación y le confieren a la Dirección de Contabilidad Gubernamental de llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal y supervisar que los estados financieros se elaboren con apego a las leyes, normas y políticas aplicables, autorizar el Catálogo de Cuentas, así como los lineamientos, en materia contable, para el registro y control de las operaciones financieras que realice el Gobierno del Estado a través de las Dependencias y Entidades.

RESPUESTA:

“Se anexa copia del acuse del oficio de instrucción SH-0648/2019 a través del cual el suscrito instruyo al Director de Presupuesto, al Tesorero y a la Directora de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones, para que en lo subsecuente se realicen los mecanismos y procedimientos necesarios para que sean identificados los fondos correspondientes al impuesto Universitario 4%. (Anexo 006)”

COMENTARIO: La Secretaría acompaña oficio de instrucción N° SH-0648/2019, en donde instruye al personal de la Secretaría para que en lo subsecuente se realicen los mecanismos y procedimientos necesarios para identificar los fondos transferidos correspondientes al Impuesto Universitario.

OPINIÓN: La Secretaría no proporciona información relacionado con lo observado, toda vez que, la Secretaría durante el ejercicio 2018 no identificó contablemente la cuenta en donde se registra la transferencia de recursos a las Universidades, por concepto de Impuesto Universitario; ya que como lo argumenta en su respuesta instruyen que se realicen los mecanismos y procedimientos necesarios para que estos sean identificados contablemente.

3) 5% Contribución Extraordinaria del Impuesto Sobre Nóminas

Ingresos que corresponden a la recaudación obtenida de la Contribución Extraordinaria del 5% a cargo de los sujetos que grava el ISN, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se establece en nuevo Decreto N° 916/2015 II P. O.; que la contribución extraordinaria del 5% estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, así mismo en el Decreto N°842/2012VIP.E. se estipula que los recursos provenientes de la contribución extraordinaria por concepto de sobre tasa del 5% al Impuesto Sobre Nóminas a cargo de sujetos de dicho impuesto, se manejarán a través de un instrumento financiero de Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, siendo el fideicomitente el Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y Fiduciario Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, quien determina como cuenta receptora la identificada con el número 0855888587, a nombre de FID Banorte 744493 para el manejo exclusivo de estos recursos, los cuales serán destinados a la realización de programas y acciones, planes y proyectos que contribuyan a apoyar la Seguridad Pública, así como la procuración y administración de justicia, fomentando la participación social ciudadana en la competitividad y la seguridad ciudadana del Estado de Chihuahua.

Resultado 010

Sin Observaciones

En el ejercicio fiscal 2018, el Ente destinó los recursos recaudados por este concepto a la Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, de acuerdo a lo que se establece en el Decreto N° 916/2015 II P. O.; el cual está vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

4) Contribución de Apoyo al Fondo de la Cruz Roja

Ingresos procedentes de la recaudación de la contribución de apoyo al fondo de la Cruz Roja, regulada a través del Decreto N° 128/95 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 1995 y reformado mediante la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2018, donde se establece una contribución de \$36.00 que por cada trámite de derecho de control vehicular, dotación o canje de placas y expedición de licencia de conducir.

Resultado 011

Sin Observaciones

Durante el ejercicio fiscal 2018 la Secretaría de Hacienda recaudó por concepto de Contribución de Apoyo al Fondo de la Cruz Roja un importe de \$47,310,594.89, recursos que fueron transferidos a dicha institución en su totalidad al 31 de enero de 2019.

VI.2.1.1. Estímulos Fiscales

Estímulos fiscales otorgados a los contribuyentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua. donde se establece que se les otorgará un estímulo fiscal por el ejercicio 2018 al Estado y sus Municipios, así como a sus organismo descentralizados y demás entidades paraestatales y Entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales; a partir del 2018 este estímulo no será aplicable tratándose de organismos descentralizados que reciban de manera parcial o total, recursos federales para el pago de su nómina.

Por lo anterior se realizó la revisión a la aplicación de los estímulos fiscales para verificar su apego a la Ley de Ingresos, obteniéndose lo siguiente:

Este estímulo fiscal, el cuál es acreedor el contribuyente, de acuerdo con lo establecido en el artículo UNDÉCIMO de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, señala que se les otorgará un estímulo a los contribuyentes del Impuesto sobre Nómina, consistente en la reducción del pago mensual del impuesto causado.

De igual manera serán acreedores a la reducción del Estímulo los contribuyentes que estén dentro de los parámetros y/o requisitos que establece el Reglamento del decreto N° 57/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial el 22 de agosto de 2012.

El 5 de julio de 2019, se solicitó mediante oficio AECFII/GE080/2019 la documentación soporte de 23 contribuyentes que fueron beneficiados con estímulo fiscal durante el ejercicio 2018 por un importe total de \$39,390,105.88, verificando que se cumpliera con las especificaciones de la normatividad aplicable.

Resultado 012 Sin Observaciones

Del análisis documental practicado se revisó el cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento del Decreto 57/2010 I.P.O, de 14 expedientes por un importe de \$38,853,852.69 y 9 expedientes de contribuyentes que recibieron estímulos fiscales, de acuerdo a lo estipulado en el artículo undécimo de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018 por un monto de \$536,253.19, determinándose que se dio cumplimiento a las especificaciones establecidas.

Rezago Estimado del cobro de Impuesto Sobre Nómina

Al 31 de diciembre de 2018, el Ente tiene un estimado de \$117,634,808.00 por concepto de Impuesto Sobre Nóminas que le adeudan los organismos descentralizados que reciban de manera parcial o total recursos federales para el pago de su nómina, el cual se integra de la siguiente manera:

Dependencia	ISN Pagado 2018	Adeudo Estimado
Servicios de Salud de Chihuahua	\$ -	\$ 60,149,508.25
Instituto Chihuahuense de Salud	-	36,367,520.45
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	4,419,134.61	6,513,673.54
Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua.	-	3,909,821.31
Universidad Tecnológica de Ciudad Juarez	-	3,599,103.75
Universidad Tecnológica de Chihuahua	-	2,006,261.42
Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes	-	1,244,554.10
Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua	478,925.18	918,125.89
Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos	-	877,416.27
Universidad Tecnológica De La Tarahumara	-	752,048.57
Universidad Politécnica De Chihuahua	-	560,788.78
Universidad Tecnológica De Paquimé	209,825.19	403,520.23
Universidad Tecnológica De La Babícora	-	258,662.52
Universidad Tecnológica Paso del Norte	736,261.17	73,803.00
Total	\$ 5,844,146.15	\$ 117,634,808.08

Fuente: Oficio N° DPH-UPF-1777/2019 de fecha 16 de Julio de 2019 en respuesta al oficio N° AECFII/GE081/2019 del 4 de julio de 2019

Las dependencias: Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico, Universidad Autónoma de Chihuahua, Universidad Autónoma de Cd. Juárez y Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur; no se encuentran dados de alta en el padrón estatal de contribuyentes y no han cumplido con lo establecido en el artículo décimo de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 y se desconoce el monto probable del adeudo.

Resultado 013
Sin Observaciones

Durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, el Ente realizó diversas gestiones de cobro a fin de motivar a los organismos descentralizados a realizar los pagos correspondientes, sin embargo, en la evidencia presentada es notable que, dada la fecha de publicación de la Ley de Ingresos, que fue el 27 de diciembre de 2017, los organismos descentralizados no programaron dicho concepto en su presupuesto de egresos; por lo cual no contaron con los recursos para hacer frente a este nuevo impuesto.

I.2.2 DERECHOS

El Gobierno del Estado percibió en el ejercicio fiscal 2018 un importe de \$5,553,078,201.21 por concepto de ingresos provenientes de las contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público y por los servicios que presta en sus funciones de derecho público; analizándose los siguientes conceptos:

I.2.2.1. Ingresos de la Dirección de la Policía Vial

Se registraron ingresos por concepto de los servicios prestados por la Dirección de la División de Policía Vial por un importe de \$1,843,085,865.97 de los cuales se analizó el 99.9%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Derecho de control vehicular	\$ 1,613,489,779.49 (a)
Expedición y digitalización de licencias de conducir	228,385,881.38 (b)
Total	\$ 1,841,875,660.87

Fuente: Balanza de comprobación/ ingresos al 31 de diciembre de 2018

a) Derecho de Control Vehicular

Es competencia de la Secretaría de Hacienda, expedir y entregar a los propietarios o legítimos poseedores de vehículos, las placas metálicas, tarjeta de circulación y demás signos de identificación, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 21 fracciones I, II y III, capítulo segundo de la Ley de Vialidad y Tránsito, siendo la captación de recursos por este concepto, los siguientes:

Descripción	Importe
Derecho de control vehicular servicio particular	\$ 1,722,336,371.18
Expedición tarjeta de circulación	172,705,627.79
Adeudo de derecho de control vehicular de servicio particular	139,304,537.07
Dotación o canje de placas metálicas de identificación vehicular servicio particular	66,234,182.10
Derecho de control vehicular remolques	31,505,833.65
Verificación documental de vehículos	20,334,368.24
Derecho de control vehicular motocicletas en general	11,604,968.79
Derecho de control vehicular servicio público	11,065,499.92
Verificación física del vehículo	10,049,642.32
Trámite de baja de vehículo particular con placa del Estado	7,041,509.81
Adeudo de derecho vehicular remolque	4,646,842.32
Conceptos diversos menores (20)	12,988,839.60
Subtotal	\$ 2,209,818,222.79
Estímulos fiscales, condonaciones y estímulos por pronto pago	(596,328,443.30)
Total	\$ 1,613,489,779.49

Fuente: Sistema de Ingresos Padrones "SIP"

Resultado 014 Sin Observaciones

Se registraron ingresos durante el período por un importe de \$1,613,489,779.49, se revisó con ACL Anlytics el 100% de los conceptos; obteniendo resultados satisfactorios en el cumplimiento a la aplicación de tarifas de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018.

b) Expedición de Licencias

La recaudación por concepto de expedición de licencias de conducir se encuentra a cargo de la Dirección de la División de la Policía Vial, en el ejercicio fiscal el Ente recaudó por este concepto un importe total de \$228,385.881.38, el cual se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Expedición digitalizado de licencia de conducir servicio particular 6 años chofer	\$ 127,066,651.60
Examen médico para obtener licencia de conducir cobro Doctor público	36,258,025.26
Expedición digitalizado de licencia de conducir servicio particular 6 años automovilista	32,086,648.42
Expedición digitalizado de licencia de conducir servicio particular vigencia 3 años chofer	13,344,324.13
Servicio particular con vigencia de 1 año chofer	4,217,681.18
Expedición digitalizado de licencia de conducir servicio público pasajeros vigencia 6 años	4,214,459.18
Expedición digitalizado de licencia de conducir servicio particular vigencia 3 años automovilista.	3,709,514.06
Permiso digitalizado para conducir por un año a menores de edad de 16 años	2,465,263.43
Examen teórico práctico de manejo	2,086,080.00
Curso de capacitacion para manejo	1,647,000.00
Canje digitalizado de licencia de conducir de chofer	1,598,819.87
Servicio particular con vigencia de 1 año automovilista	1,127,258.47
Exámen médico infracciones tránsito	1,064,617.48
Otros 10 conceptos de ingresos	3,660,416.70
Subtotal	\$ 234,546,759.78
Examen médico-honorarios	(6,160,878.40)
Importe total	\$ 228,385,881.38

Fuente: Sistema de Ingresos Padrones "SIP"

Resultado 015 Sin Observaciones

Se revisó el 100% del ingreso verificando el cumplimiento a la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018, lo cual consistió en el análisis de 484,357 trámites de licencias de conducir de automovilista, chofer, motociclista, carga, pasajeros, permisos de conducir para menores de edad y exámenes médicos para la obtención de licencias de conducir. De dicha revisión se obtuvieron resultados satisfactorios.

VII. EGRESOS

VII. 1. VARIACIONES DE LOS EGRESOS PRESUPUESTADOS CONTRA LOS REALES

Se realizó un comparativo entre los egresos presupuestados y los reales como sigue:

Concepto	Estimado	Reducciones	Modificado	Real	Variación
Servicios personales	\$ 10,362,690,001.00	\$ (137,832,210.00)	\$ 10,224,857,791.00	\$ 10,192,231,205.00	\$ (32,626,586.00)
Materiales y suministros	992,020,023.00	20,789,734.00	1,012,809,757.00	984,594,418.00	(28,215,339.00)
Servicios generales	1,927,680,330.00	(101,268,202.00)	1,826,412,128.00	1,782,055,810.00	(44,356,318.00)
Transferencias, asignaciones y otras ayudas	37,981,870,060.00	2,824,784,579.00	40,806,654,639.00	40,327,012,928.00	(479,641,711.00)
Participaciones y aportaciones	9,426,939,748.00	309,753,704.00	9,736,693,452.00	9,678,961,103.00	(57,732,349.00)
Deuda pública	2,981,742,424.00	622,225,169.00	3,603,967,593.00	3,579,967,593.00	(24,000,000.00)
Subtotal	\$ 63,672,942,586.00	\$ 3,538,452,774.00	\$ 67,211,395,360.00	\$ 66,544,823,057.00	\$ (666,572,303.00)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 419,418,712.00	\$ (93,557,868.00)	\$ 325,860,844.00	\$ 306,767,846.00	\$ (19,092,998.00)
Inversión pública	2,616,294,309.00	(591,972,762.00)	2,024,321,547.00	1,654,353,937.00	(369,967,610.00)
Inversiones financieras	136,828,801.00	6,564,986.00	143,393,787.00	143,393,785.00	(2.00)
Subtotal	\$ 3,172,541,822.00	\$ (678,965,644.00)	\$ 2,493,576,178.00	\$ 2,104,515,568.00	\$ (389,060,610.00)
Materiales y suministros (presupuestal)*	\$ 4,763,471.00	\$ -	\$ 4,763,471.00	\$ 4,763,471.00	\$ -
Total Egresos	\$ 66,850,247,879.00	\$ 2,859,487,130.00	\$ 69,709,735,009.00	\$ 68,654,102,096.00	\$ (1,055,632,913.00) (1)

Fuente: Estado de Operación al 31 de diciembre de 2018 y Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2018.

* Materiales y suministros (presupuestal). Son registros presupuestales no devengados contablemente en el ejercicio 2018, de acuerdo a la normativa establecida en la Guía Contabilizadora, emitida por el CONAC, en su numeral III.1.2. Materiales y Suministros. Este saldo corresponde a bienes que se encuentran en el Almacén.

EVALUACIÓN:

1) Con fecha del 27 de diciembre de 2017 se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por un importe total de \$66,850,247,879.00; una adecuación presupuestal de \$2,859,487,130.00; de los cuales \$1,988,604,562.00 corresponden a recursos federales etiquetados y un devengo de la cantidad de \$68,654,102,096.00; por lo anterior se desprende el siguiente:

Resultado 016

Con Recomendación 001

Se determina un subejercicio al presupuesto 2018, recomendando que la Secretaría realice sus gastos de conformidad con su calendario financiero.

Se determinó un subejercicio en el ejercicio 2018 por \$1,055,632,913.00, por lo que con fundamento en el artículo 7, fracción XVIII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se recomienda

realizar sus gastos de conformidad con su calendario financiero, a efecto de cumplir con los objetivos y metas planeadas en el ejercicio y de acuerdo al Presupuesto, calendario financiero y a los Lineamientos que fije la citada dependencia, así como desconcentrar y controlar los recursos a los demás Entes públicos y cualquier otra Entidad que corresponda.

RESPUESTA:

“Me permito hacer de su conocimiento la composición de la variación \$1,055,632,913.00, la cual se integra de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	DEVENGADO	VARIACIÓN
AHORRO PRESUPUESTAL	\$32,734,560,557	\$32,651,438,572	\$83,121,985
CONTRAPARTES ESTATALES	\$645,351,745	\$585,651,947	\$59,699,798
RECURSOS FEDERALES	\$29,463,615,990	\$28,792,765,920	\$670,850,069
RECURSOS ESTATALES ETIQUETADOS A UN FIN ESPECIFICO (no cuentan con fecha de vencimiento)	\$6,866,206,717	\$6,624,245,656	\$241,961,061
TOTAL	\$69,709,735,008	\$68,654,102,095	\$1,055,632,913

Por lo que el monto que integra la composición de la variación, cuenta con compromisos formales para su ejecución en el ejercicio fiscal en curso, ello, de conformidad con lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; siendo el caso que para el presente ejercicio fiscal 2019 se exhortará a cada uno de los entes públicos ejecutores a mantener una disciplina presupuestal.”

COMENTARIO: La Secretaría da a conocer la composición e integración del subejercicio, manifestando que cuenta con compromisos formales para su ejecución en el ejercicio fiscal en curso, de acuerdo a las disposiciones en la materia y agrega que se exhortará a cada uno de los Entes públicos ejecutores a mantener una disciplina presupuestal.

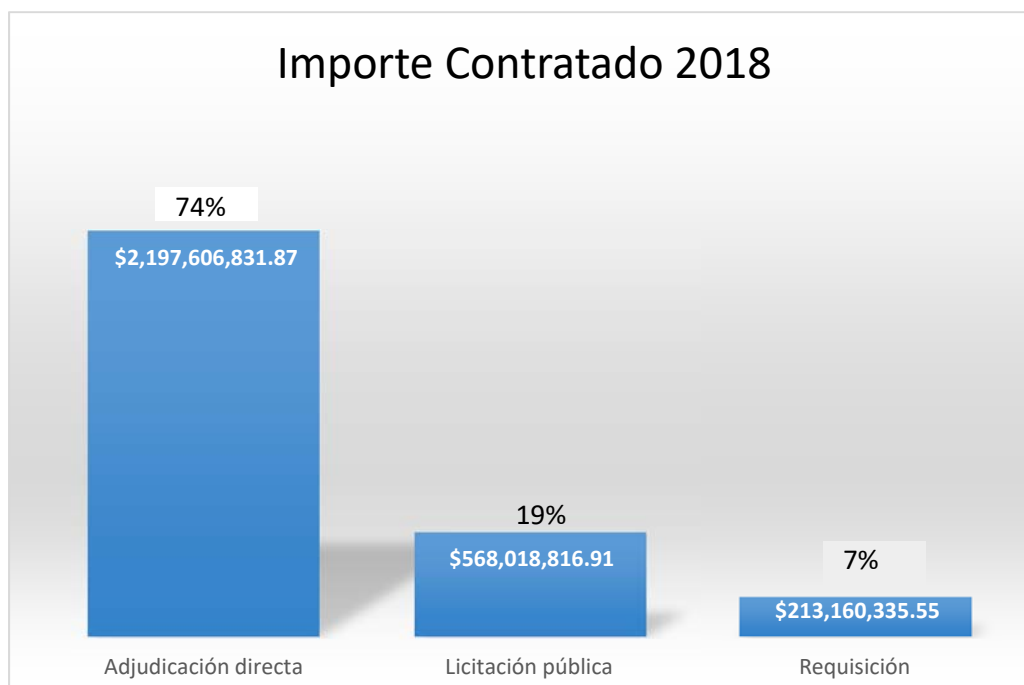
OPINIÓN: La Secretaría manifiesta en la recomendación que exhortará a cada uno de los Entes Públicos Ejecutores del Gasto a mantener una disciplina presupuestal; no presenta evidencia de sus acciones.

VII.2. ANÁLISIS A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

A efecto de comprobar que los procedimientos de contratación se desarrollaron conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, Decreto de Austeridad y Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público, se constató que Gobierno del Estado realizó con **recurso Estatal** los siguientes procedimientos:

Modalidad de adjudicación	Importe		N° de procesos	%
	Contratado			
Adjudicación directa	\$ 2,197,606,831.87		125	74%
Licitación pública	568,018,816.91		165	19%
Requisición	213,160,335.55		3,002	7%
Total	\$ 2,978,785,984.33		3,292	100%

Fuente: Listado proporcionado por el Comité de Adquisiciones de Gobierno del Estado mediante oficio DCG/0213/2019 de fecha 20/02/2019 en respuesta al oficio N° AECFII-011/2019



Resultado 017
Con recomendación 002

Del cuadro que antecede se advierte que el 74% de los procedimientos de contratación que se realizaron con recurso estatal, fueron mediante la modalidad de adjudicación directa, por lo cual se les recomienda apegarse a lo establecido en las Leyes en la materia, que disponen, que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que contraten los Entes públicos por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos los públicos.

RESPUESTA:

“En atención a la presente recomendación, se enviará oficio a las Secretarías, Coordinaciones adscritas directamente al Ejecutivo y a la Fiscalía General del Estado, a fin de reiterar que por

regla general las contrataciones de bienes o servicios se adjudicarán a través de licitaciones públicas, con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

No se deja de señalar que, cada una de las Dependencias, Coordinaciones, así como la propia Fiscalía General del Estado forma parte integrante del Comité Central cuando se trata de adquisiciones, arrendamientos o contrataciones de servicios que involucran a dichas áreas, por lo que son conocedoras de los principios que rigen las contrataciones, sin embargo, con el propósito de fortalecer tal situación es que se dirigirá el oficio en comento.”

COMENTARIO: La Secretaría expresa que mandará oficio a las Secretarías, Coordinaciones y Fiscalía General del Estado a manera de reiterarles que por regla general las contrataciones de bienes y/o servicios se adjudicarán a través de licitaciones públicas; lo anterior sin dejar de señalar que cada una de las Dependencias, Coordinaciones y la propia Fiscalía General del Estado, forman parte integrante del Comité Central y por ende son conocedoras de los principios que rigen las contrataciones y agrega que para efectos de fortalecer tal situación dirigirá el oficio en comento.

OPINIÓN: La Secretaría manifiesta con respecto a la recomendación que dirigirá oficio para dar cumplimiento a la misma.

VII.2.1. Resultados del análisis a los procesos adjudicatorios:

Del total de los procedimientos realizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se revisaron 205 expedientes realizando su análisis por cada una de las unidades requirentes; por un importe de \$1,538,274,779.35 correspondientes a la adquisición de bienes y prestación de servicios adjudicados, a continuación, se muestra por Secretaría los procedimientos analizados:

Secretaría y/o Dependencia	Modalidad de Adjudicación			Total	Importe Adjudicado
	Licitación Pública	Adjudicación Directa	Requisición	Procedimientos Revisados	
Secretaría de Hacienda	32	26	6	64	\$ 608,194,362.56
Secretaría de Cultura	3	3	33	39	26,534,136.28
Secretaría de Desarrollo Social	6	1	9	16	10,454,338.54
Fiscalía General del Estado	0	12	8	20	689,952,553.58
Secretaría de Desarrollo Rural	3	2	4	9	16,455,884.79
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	1	0	5	6	4,549,557.49
Secretaría de Educación y Deporte	3	0	0	3	19,418,776.00
Secretaría de Salud	0	0	8	8	3,279,040.04
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	3	0	0	3	5,314,275.61
Coordinación de Comunicación Social	1	22	0	23	110,580,779.64
Coordinación de Política Digital	4	1	9	14	43,541,074.82
Total de expedientes analizados	56	67	82	205	\$ 1,538,274,779.35

Fuente: Cédulas de trabajo y oficios de solicitud de expedientes al Comité de Adquisiciones

Se determinaron diversas observaciones, mismas que se integran de la siguiente manera:

Secretaría y/o Dependencia	Procesos observados			Total	Importe
	Licitación Pública	Adjudicación Directa	Requisición	Procedimientos Revisados	Adjudicado
Secretaría de Hacienda	0	3	0	3	\$ 832,027,028.27 (a)
Fiscalía General del Estado	0	1	0	1	431,403,379.40 (b)
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	0	0	2	2	441,191.27 (c)
Total de expedientes analizados	0	4	2	6	\$ 1,263,871,598.94

Fuente: Cédulas de trabajo y oficios de solicitud de expedientes al Comité de Adquisiciones

a) Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado:

Prestador del servicio	Concepto	N° de Contrato	N° Resultado
Edenred México, S.A. de C.V.	Prestación de servicio online del sistema web deno-	SH/ADE/001/B/2018,	18
	minado Ticket Car control de consumo de combustible.	SH/ADE/071/2018 y	19
		SH/ADE/094/2018	19
	Total	3	

Fuente: Expedientes Técnicos del Proceso

Resultado 018

Con Observación 007. Se adjudicó de manera directa y bajo la excepción del artículo 102 Fracción II de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sin definir algunas hipótesis en particular previstas en dicha disposición, el servicio online del sistema web denominado Ticket Car Control de consumo de combustible por un monto \$297,401,051.30, con la empresa denominada “Edenred México, S.A. de C.V.”

Se adjudicó directamente el contrato identificado con el N° SH/ADE/001/B/2018 del 17 de enero de 2018, por la cantidad de \$297,401,051.30, a la empresa denominada “Edenred México, S.A. de C.V.” por concepto de adquirir el servicio online del sistema web denominado Ticket Car Control de consumo de combustible, fundando la excepción a la licitación pública en el artículo 102 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, derivado del Acta de Fallo de 16 de enero de 2018 emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado; sin embargo en dicha Acta no se menciona ni se justifica que se haya suscitado un evento bajo circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de desastres producidos por fuerza mayor, o circunstancias que hubieran provocado pérdidas o costos adicionales importantes o que existieran condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que derivaran como consecuencia las eventualidades señaladas.

Por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, no coadyuvó al cumplimiento de esta Ley; por lo que dicha adquisición contravino a lo que dispone el artículo 33 de la Ley antes citada, en el que se establece que por regla general, las adquisiciones se adjudicarán a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar al ente público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente Ley, denotando además el incumplimiento del servicio que se les ha encomendado a los integrantes del citado Comité, en virtud de

que el artículo 28 fracciones I y VIII de la Ley de Adquisiciones ya mencionada, señala que los Comités tendrán las funciones y atribuciones de revisar los programas, presupuestos y disponibilidad de los recursos, previamente a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios y coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables; aunado a lo anterior se incumplen las obligaciones establecidas en diversos artículos del Reglamento Interior de Hacienda, que se relacionan a continuación; artículos 36, fracciones I y II Compete al Departamento de Programación y Control de Pagos, las siguientes funciones revisar que la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, reúna los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales y la normatividad aplicables, rechazando aquélla que no cumpla con dichos requisitos y haciendo las observaciones que resulten de la revisión y validar y determinar, conforme al Presupuesto de Egresos y con base en el procedimiento establecido, los pagos que deban efectuarse; 47, fracción I, compete a la Subsecretaría de Administración, las siguientes funciones: ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría, las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; 52 fracciones I, III, VII, compete a la Dirección de Adquisiciones y Servicios las siguientes funciones: coadyuvar con la Secretaría de la Función Pública y con la Dirección Jurídica, en la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado, coordinar la operación del Comité de Adquisiciones atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y realizar los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le sean requeridos, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; 58, fracción IX, compete a la Dirección de Bienes Muebles y Mantenimiento, las siguientes funciones: las funciones que le asigne el Secretario, y/o el Subsecretario de Administración, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y artículo 61, fracción II, compete a la Coordinación Administrativa y de Servicios, las siguientes funciones, de llevar control, seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal.

RESPUESTA:

“El acta de adjudicación directa del procedimiento de contratación SH/ADE/001/B/2018, de fecha 16 de enero de 2018 se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 102 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua vigente al momento de la contratación, mismo que a la letra señala:

“Artículo 102. Los, ayuntamientos, dependencias y organismos, bajo su responsabilidad y previo el dictamen del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios o del comité calificador de propuestas, según sea el caso, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, a través de un procedimiento de licitación restringida o adjudicación directa, cuando:...

II.- Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado o del país, como consecuencia de desastres producidos por fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, o cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que traigan como consecuencia las eventualidades señaladas”.

De lo anterior se desprende que dicho artículo contempla tres hipótesis, mismas que no necesariamente deben acreditarse en conjunto o simultáneamente para poder exceptuar el procedimiento de una licitación pública.

Del Formato Único de Solicitud, así como del Dictamen de Excepción, que forman parte integral del procedimiento de contratación se puede apreciar a detalle los hechos o las condiciones que soportan el control de suministro de combustible.

Por lo que toca al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, si bien es cierto que el artículo 33 de la Ley de la materia, contempla el procedimiento de licitación pública como regla general, también es cierto, que la propia Ley contempla excepciones a la misma, y toda vez que el procedimiento encuadra en una de estas hipótesis es que se considera que de la observación realizada no se desprende responsabilidad que contravenga lo dispuesto en la propia Ley.

Siendo oportuno señalar lo dispuesto en el propio artículo 134 de nuestra Carta Magna que en su párrafo cuarto prevé a la letra:... “Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado”

Es decir, en el numeral antes invocado se advierte la posibilidad de que las leyes prevean alternativas de contratación distinta a la licitación pública, ello, en aras de que se aseguren las mejores condiciones para el Estado. Por lo que la legislación local aunado a la licitación pública contempla la invitación a cuando menos tres proveedores y la ADJUDICACION DIRECTA, estableciendo en la propia normatividad los requisitos, supuestos, para poder acceder a uno u otro.

De igual manera tampoco se advierten los hechos que transgreden el precepto del artículo 28 fracciones I y VIII, ya que por lo que toca a la disponibilidad de los recursos, previamente a la contratación se acreditó ante el Comité la disponibilidad de los mismos, como se desprende de los oficios números DP-0574/2018 y DP-0575/2018, ambos emitidos en fecha 10 de enero de 2018 por el entonces Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, Lic. Eduardo Fernández Herrera. Y en función de las atribuciones establecidas en las fracciones II y VI el Comité dictaminó y emitió la adjudicación correspondiente.

Por lo anterior se desprende que la Dirección de Adquisiciones cumplió con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, toda vez que el procedimiento de contratación se realizó dando cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. (Anexo 007)”

COMENTARIO: La Secretaría señala que el Acta de Adjudicación Directa SH/AD/001/B/2018 de fecha 16 de enero de 2018, se fundamenta en los artículos 102 fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, señalando que dicho artículo contempla tres hipótesis y que no es necesario acreditar cada una de ellas; indica que el Dictamen de Excepción que forma parte del procedimiento se puede apreciar a detalle los hechos y condiciones que soportan el control del suministro de combustible. Cita el artículo 33 de la Ley en materia y concluye que de la observación realizada no se desprende responsabilidad que contravenga lo dispuesto en la propia Ley, además agrega lo señalado en el artículo 134, cuarto párrafo de la Constitución de nuestra Carta Magna y derivado de ello pretende justificar alternativas de contratación distinta a la licitación pública en aras de que se asegure las mejores condiciones en el Estado; por último manifiesta que los hechos que dicen transgredir el precepto del artículo 28 fracciones I y VIII referente a la disponibilidad de recursos se acreditó ante el Comité la disponibilidad de los mismos de forma previa,

según oficios DP-0574/2018 y DP-0575/2018 (Anexo 007) emitidos por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

Insistiendo que la adquisición cumplió con lo establecido en la ley de adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

OPINIÓN: La Secretaría no proporciona información relacionado con lo observado, ya que la Secretaría no anexa evidencia de que se hayan presentado las hipótesis señaladas para acreditar la excepción para la adjudicación de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Resultado 019

Con Observación 008. Se adjudica de manera directa bajo la excepción del artículo 73 Fracción I de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el servicio online del sistema web denominado Ticket Car Control de consumo de combustible; determinándose que no se cuenta con la justificación que ampare dicha excepción.

Se adjudicó directamente el contrato identificado con el N° SH/ADE/071/2018 del 21 de noviembre de 2018 por la cantidad de \$102,452,431.75, y SH/ADE/094/2018 del 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de \$432,173,545.22, ambos fundados con la excepción a la licitación pública en el artículo 73 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sin embargo de la lectura a dicho fundamento se desprenden dos hipótesis la primera, que no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, y la segunda que en el mercado exista una sola persona oferente, virtud de ello el ente no justifica dichas hipótesis señaladas ya que de la revisión del expediente de contratación SH/ADE/071/2018 y SH/ADE/094/2018 no acreditan que en el mercado sólo existe un posible oferente así como la inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere el artículo antes citado; por lo que la presente adquisición contravino a lo que dispone el artículo 40 de la ley antes citada, en el que se establece, que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contraten los entes públicos, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley. Denotando además el incumplimiento del servicio que se les ha encomendado a quienes integran el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en virtud de que el artículo 28 fracciones I y VIII de la Ley de Adquisiciones ya mencionada, señala que los Comités tendrán las funciones y atribuciones de revisar los programas, presupuestos y disponibilidad de los recursos, previamente a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios y Coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables; aunado a lo anterior se incumplen las obligaciones establecidas en diversos artículos del Reglamento Interior de Hacienda, que se relacionan a continuación; artículos 36, fracciones I y II Compete al Departamento de Programación y Control de Pagos, las siguientes funciones revisar que la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, reúna los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales y la normatividad aplicables, rechazando aquélla que no cumpla con dichos requisitos y haciendo las observaciones que resulten de la revisión y validar y determinar, conforme al Presupuesto de Egresos y con base en el procedimiento establecido, los pagos que deban efectuarse; 47, fracción I, compete a la Subsecretaría de Administración, las siguientes funciones: ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría, las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; 52 fracciones I, III, VII, compete a

la Dirección de Adquisiciones y Servicios las siguientes funciones: coadyuvar con la Secretaría de la Función Pública y con la Dirección Jurídica, en la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado, coordinar la operación del Comité de Adquisiciones atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y realizar los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le sean requeridos, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; 58, fracción IX, compete a la Dirección de Bienes Muebles y Mantenimiento, las siguientes funciones: las funciones que le asigne el Secretario, y/o el Subsecretario de Administración, y las demás que le competan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y artículo 61, fracción II, compete a la Coordinación Administrativa y de Servicios, las siguientes funciones, de llevar control, seguimiento y evaluación del ejercicio presupuestal.

RESPUESTA:

“Del Formato Único de Solicitud, así como del Dictamen de Excepción e Investigación de Mercado, de los procedimientos SH/ADE/071/2018 y SH/ADE/094/2018 que forman parte integral de cada procedimiento, se puede apreciar a detalle los hechos o las condiciones que soportan la segunda hipótesis del artículo 73 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, ya que si bien el artículo refiere a que “No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado exista una sola persona oferente”, ambas hipótesis no necesariamente se deben acreditar en conjunto para poder exceptuar el procedimiento de una licitación pública.

Por lo que la acreditación de que existe un solo oferente en el mercado se desprende de la solitud de la prestación del servicio a varios oferentes, mismos que manifiestan no contar con los servicios de acuerdo a las necesidades del área requirente.

Por lo que toca al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, si bien es cierto que el artículo 40 de la Ley en comento, contempla el procedimiento de licitación pública como regla general, también es cierto que la propia Ley contempla sus excepciones a la licitación pública, y toda vez que el procedimiento encuadra en una de estas hipótesis de la observación realizada no se desprende responsabilidad que contravenga lo dispuesto en la propia Ley.

Siendo oportuno señalar lo dispuesto en el propio artículo 134 de nuestra Carta Magna que en su párrafo cuarto prevé a la letra lo siguiente:... “Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado”

Es decir, en el numeral antes invocado se advierte la posibilidad de que las leyes prevean alternativas de contratación distinta a la licitación pública, ello, en aras de que se aseguren las mejores condiciones para el Estado. Por lo que nuestra legislación local, aunada a la licitación pública contempla la invitación a cuando menos tres proveedores y la ADJUDICACION DIRECTA, estableciendo en la propia normatividad los requisitos y supuestos, para poder acceder a uno u otro; situación que aconteció en el caso que hoy nos ocupa.

De igual manera tampoco se advierten los hechos que transgreden los servicios encomendados al Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el artículo 29 de la Ley en materia de adquisiciones reformada el 17 de febrero de 2018; debiendo señalar que las

fracciones I y VIII del artículo 28 de la ley de la materia abrogada no son aplicables al caso en concreto; así pues, por lo que toca a la disponibilidad de los recursos, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley, ya que previamente a la contratación se acreditó ante este Comité la disponibilidad de los recursos, como se desprende de los oficios números DP-4454/2018 de fecha 30 de octubre de 2018, suscrito por el entonces Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, el Lic. Eduardo Fernández Herrera correspondiente al procedimiento SH/ADE/071/2018 y el oficio DP-5164/2018 de fecha 11 de diciembre del mismo año y firmado por el suscrito, por lo que toca al procedimiento SH/ADE/094/2018. Y en función de las atribuciones establecidas en las fracciones IV, IX y X este Comité dictaminó y emitió la adjudicación correspondiente.

Por lo anterior se desprende que la Dirección de Adquisiciones cumplió con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, toda vez que el procedimiento de contratación se realizó dando cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. (Anexo 008)”

COMENTARIO: La Secretaría señala que el Acta de Adjudicación Directa SH/AD/071/2018 y SH/ADE/094/2018, se fundamenta en los artículos 73 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, señalando que dicho artículo contempla dos hipótesis y que no es necesario acreditar cada una de ellas; indica que en los Dictámenes de Excepción que forman parte del procedimiento se puede apreciar a detalle los hechos y condiciones que soportan el control del suministro de combustible; concluye que de la observación realizada no se desprende responsabilidad que contravenga lo dispuesto en la propia Ley, además agrega lo señalado en el artículo 134, cuarto párrafo de la Constitución de nuestra Carta Magna y derivado de ello pretende justificar alternativas de contratación distinta a la licitación pública en aras de que se asegure las mejores condiciones en el Estado; por último manifiesta que los hechos que se dice transgreden el artículo 29 fracciones I y VIII referente a la disponibilidad de recursos, ya que previamente a la contratación se acreditó ante el Comité la disponibilidad de los mismos, según oficios DP-4454/2018 y DP-5164/2018 (Anexo 008) emitidos por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

Insistiendo que la adquisición cumplió con lo establecido en la ley de adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

OPINIÓN: La Secretaría no proporciona información relacionado con lo observado, ya que la Secretaría no anexa evidencia de que sólo exista un solo oferente para la contratación de los servicios de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

b) Fiscalía General del Estado:

Prestador del servicio	Concepto	N° de Contrato	N° Procedimiento
Casanova Vallejo, S.A de C.V	Arrendamiento de 410 vehiculos	<u>SH/ADE/006/P/2018</u>	20
Total		<u>1</u>	

Fuente: Expedientes Técnicos del Proceso

Resultado 020

Con Observación 009. Se adjudica de manera directa el contrato N° SH/ADE/006/P/2018 bajo la excepción del artículo 102 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el arrendamiento de 410 vehículos para

Fiscalía General del Estado; determinándose que no se cuenta con la justificación que ampare dicha excepción.

Se adjudicó directamente el contrato identificado con el N° SH/ADE/006/P/2018, del 16 de febrero de 2018, por la cantidad de \$430,605,920.00, a la empresa denominada “Casanova Vallejo, S.A. de C.V.” por concepto de arrendamiento de 410 vehículos para la Fiscalía General del Estado, fundando la excepción a la licitación pública en el artículo 102 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, derivado del Acta de Fallo de 6 de febrero de 2018 emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado; sin embargo en dicha Acta no se menciona ni se justifica que se haya suscitado un evento bajo circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de desastres producidos por fuerza mayor, o circunstancias que hubieran provocado pérdidas o costos adicionales importantes o que existieran condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que derivaran como consecuencia las eventualidades señaladas; aunado a que en el dictamen de excepción a la licitación pública solo se señaló que era de vital importancia que durante la investigación y persecución del delito se conservara la confidencialidad de cierta información con respecto a la cantidad de vehículos, así mismo se consideró que cualquier fuga de información a manos de la delincuencia organizada terminaría siendo irreparables las consecuencias.

Por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, no coadyuvó al cumplimiento de esta Ley; por lo que dicha adquisición contravino a lo que dispone el artículo 33 de la Ley antes citada, en el que se establece que por regla general, las adquisiciones se adjudicarán a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar al ente público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente Ley, denotando además el incumplimiento del servicio que se les ha encomendado a los integrantes del citado Comité, en virtud de que el artículo 28 fracciones I y VIII de la Ley de Adquisiciones ya mencionada, señala que los Comités tendrán las funciones y atribuciones de revisar los programas, presupuestos y disponibilidad de los recursos, previamente a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios y coadyuvar al cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables; aunado a lo anterior se incumplen las obligaciones establecidas en diversos artículos del Reglamento Interior de Hacienda, que se relacionan a continuación; artículos 36, fracciones I y II Compete al Departamento de Programación y Control de Pagos, las siguientes funciones revisar que la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, reúna los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales y la normatividad aplicables, rechazando aquélla que no cumpla con dichos requisitos y haciendo las observaciones que resulten de la revisión y validar y determinar, conforme al Presupuesto de Egresos y con base en el procedimiento establecido, los pagos que deban efectuarse; 47, fracción I, compete a la Subsecretaría de Administración, las siguientes funciones: ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría, las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; 52 fracciones I, III, VII, compete a la Dirección de Adquisiciones y Servicios las siguientes funciones: coadyuvar con la Secretaría de la Función Pública y con la Dirección Jurídica, en la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado, coordinar la operación del Comité de Adquisiciones atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y realizar los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le sean requeridos, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

RESPUESTA:

“El acta de adjudicación directa del procedimiento de contratación SH/ADE/006/P/2018, de fecha 06 de febrero de 2018 se fundamenta en el artículo 102 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua vigente al momento de la contratación, y que la letra dice:

“Artículo 102. Los, ayuntamientos, dependencias y organismos, bajo su responsabilidad y previo el dictamen del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios o del comité calificador de propuestas, según sea el caso, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública, a través de un procedimiento de licitación restringida o adjudicación directa, cuando:

II.-“Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado o del país, como consecuencia de desastres producidos por fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, o cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que traigan como consecuencia las eventualidades señalas”.

De lo anterior se desprende que dicho artículo contempla tres hipótesis, mismas que no necesariamente se deben acreditar en conjunto o simultáneamente para poder exceptuar el procedimiento de una licitación pública.

Del Formato Único de Solicitud, así como del Dictamen de Excepción, que forman parte integral del procedimiento se puede apreciar a detalle los hechos o las condiciones que soportan el arrendamiento de 410 vehículos, ya que, en aras de preservar la seguridad del Estado, y evitar pérdidas o costos adicionales al mismo, se debe resguardar la confidencialidad de las investigaciones u operativos que implemente la Fiscalía General del Estado para prevenir delitos.

Por lo que toca al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, si bien es cierto que el artículo 33 de la Ley en comento, contempla el procedimiento de licitación pública como regla general, también es cierto que la propia Ley contempla sus excepciones a la licitación pública, y toda vez que el procedimiento encuadra en una de estas hipótesis de la observación realizada no se desprende responsabilidad que contravenga lo dispuesto en la propia Ley.

Se reitera lo ya citado en párrafos que anteceden en el sentido de que, la propia Constitución Federal prevé la posibilidad de que existan mecanismos diversos de contratación, siempre y cuando la legislación estatal o federal así lo prevea, situación que acontece en la especie; ya que como es del conocimiento la legislación local en materia de adquisiciones contempla aunado a la licitación pública, la posibilidad de contratar de manera directa, cumpliendo con las disposiciones que para tal efecto el mismo ordenamiento prevé, situación que se cumple según los documentos que obran en el expediente materia de la presente respuesta.

De igual manera tampoco se advierten los hechos que transgreden el precepto del artículo 28 fracciones I y VIII, ya que por lo que toca a la disponibilidad de los recursos, previamente a la contratación se acreditó ante el Comité la disponibilidad de los mismos, como se desprende del oficio número DP-1074/2018 emitido en fecha 29 de enero de 2018 por quien suscribe. Y en función de las atribuciones establecidas en las fracciones II y VI este Comité dictaminó y emitió la adjudicación correspondiente.

Por lo anterior se desprende que la Dirección de Adquisiciones cumplió con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, toda vez que el procedimiento de contratación se realizó dando cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. (Anexo 009)”

COMENTARIO: La Secretaría señala que el Acta de Adjudicación Directa SH/ADE/006/P/2018 de fecha 6 de febrero de 2018, se fundamenta en los artículos 102 fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, señalando que dicho artículo contempla tres hipótesis y que no es necesario acreditar cada una de ellas; indica que el Dictamen de Excepción que forma parte del procedimiento se puede apreciar a detalle los hechos y condiciones que soportan el control del suministro de combustible. Cita el artículo 33 de la Ley en materia y concluye que de la observación realizada no se desprende responsabilidad que contravenga lo dispuesto en la propia Ley; por último, manifiesta que los hechos que se dice transgreden el artículo 28 fracciones I y VIII referente a la disponibilidad de recursos, ya que previamente a la contratación se acreditó ante el Comité la disponibilidad de los mismos, según oficio DP-1074/2018 (Anexo 009) emitidos por el Secretario de Hacienda.

Insistiendo que la adquisición cumplió con lo establecido en la ley de adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

OPINIÓN: La Secretaría no proporciona información relacionado con lo observado, ya que la Secretaría no anexa evidencia de que se hayan presentado las hipótesis señaladas para acreditar la excepción para la adjudicación de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

c) Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico:

Prestador del servicio	Concepto	N° de Requisición	N° Procedimiento
Promobiliario y Equipo, S.A. de C.V.	Mobiliario y equipo	104000146	21
Contratistas Herca, S.A. de C.V.	Mobiliario y equipo	104000074	21
		Total	2

Fuente: Expedientes Técnicos del Proceso

Resultado 021

Con Observación 010. Incumplimiento al Acuerdo de Austeridad en la adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina en las requisiciones N° 104000146 y 104000074 por \$196,734.03 y \$244,457.24 respectivamente.

Se observa que en las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina por importes de \$196,734.03 y \$244,457.24 antes descritas se incumple con lo establecido en los numerales primero, segundo y vigésimo sexto, del Acuerdo 001/2017, por el que se Implementan las Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público en el Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero del 2017 que dispone que se cancela a todas las Dependencias y Entidades del Ejecutivo Estatal las partidas para la adquisición de mobiliario; en relación con el artículo trigésimo cuarto por el

que se implementan las Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público en el Estado de Chihuahua 001/2017; y el artículo segundo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, Decreto N° LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. que establece que los titulares de los entes públicos son responsables de dar cabal cumplimiento al Acuerdo de Austeridad antes referido. Además en contravención de los artículos 8 fracciones XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, que establece que compete a la Secretaría de Hacienda ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con los recursos humanos, la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento, de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables y de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las relaciones entre el Estado y sus servidores públicos, así como el artículo 52 fracción I de Reglamento antes citado que dispone que compete a la Dirección de Adquisiciones y Servicios las siguientes funciones: coadyuvar con la Secretaría de la Función Pública y con la Dirección Jurídica, en la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado., así como el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial (actualmente Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico), que le impone al Secretario la obligación de administrar la Secretaría.

RESPUESTA:

“Por lo que respecta a la requisición 104000146, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y atendiendo a la necesidad que manifestó el Lic. Rafael López Parra, Jefe del Departamento Administrativo, respecto a la reestructura de sus oficinas ubicadas en ciudad Juárez, y toda vez que la Dependencia solicitó la adquisición de mobiliario, mediante oficio No. SH SSA/ADQ/536/2018 de fecha 16 de julio de 2018; la Dirección de Adquisiciones llevó a cabo la adquisición de mobiliario a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así mismo se acreditó contar con los recursos suficientes para dicha adquisición, según se desprende de la requisición de compra No. 104000146.

En relación a la requisición 104000074, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, y atendiendo a la necesidad que manifestó el Lic. Jorge López Uranga, Director de Energía, y toda vez que la Dependencia acreditó contar con los recursos suficientes para dicha adquisición, según se desprende de la requisición de compra No. 104000074; la Dirección de Adquisiciones llevó a cabo la adquisición de mobiliario a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior se desprende que la Dirección de Adquisiciones cumplió con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, toda vez que el procedimiento de contratación se realizó dando cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. (Anexo 010)”

COMENTARIO: La Secretaría hace mención que por lo que hace a las requisiciones realizadas por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico llevó a cabo la adquisición de mobiliario a través del procedimiento de adjudicación directa con motivo de la necesidad manifestada en las solicitudes, insistiendo en haber cumplido lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, habiendo realizado la contratación en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

OPINIÓN: La Secretaría no aclara la observación, puesto que no cumple con las Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público en el Estado de Chihuahua, ya que se encontraban canceladas de forma expresa las partidas para la adquisición de mobiliario, tal y como se describe en la observación señalada.

VII.3. REVISIÓN DE LOS EGRESOS

Se determinó por parte de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante layout entregado con el oficio N° DCG/0880/2019 de fecha 24 de junio de 2019, derivado de la solicitud N° AECFII/GE011/2019 de fecha 15 de marzo de 2019; correspondiente a información de los recursos estatales y/o propios de acuerdo a la identificación que permite el sistema de contabilidad de los egresos, un universo auditable con recurso estatal de \$16,345,676.117.00.

Se revisaron los Egresos por medio de las Unidades Administrativas ejecutoras del gasto, siendo éstas las unidades auditadas:

Secretaría y/o Dependencia	Recursos Devengados			Apartado
	Universo	Muestra	Alcance	
Secretaría de Hacienda	\$ 516,681,034.78	\$ 207,836,730.00	40%	1
Coordinación de Política Digital	48,627,976.25	39,910,170.94	82%	2
Fiscalía General del Estado	716,796,144.00	691,652,553.58	96%	3
Secretaría de Cultura	146,736,720.71	62,345,621.65	42%	4
Secretaría de Desarrollo Rural	259,430,804.77	112,668,769.46	43%	5
Secretaría de Desarrollo Social	716,080,036.00	408,546,151.34	57%	6
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	26,409,244.43	18,494,306.58	70%	7
Secretaría de Educación y Deporte	243,423,844.28	209,502,890.06	86%	8
Coordinación de Comunicación Social	160,600,735.84	117,533,910.73	73%	9
Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico	83,897,763.05	31,999,566.93	38%	10
Secretaría de Salud	45,134,971.62	37,984,854.17	84%	11
Total	2,963,819,275.73	1,938,475,525.44	65%	

Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018.

A continuación, se desarrollan los egresos por unidad administrativa en su apartado correspondiente:

VII.3.1. EGRESOS

APARTADO 1 - SECRETARÍA DE HACIENDA

Revisión de los Egresos de la Secretaría de Hacienda

A fin de cumplir con los objetivos y metas a cargo de la Secretaría, se aprobó por el H. Congreso del Estado, según decreto número LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. del 27 de diciembre de 2017, un presupuesto original de \$3,905,342,637.00, un modificado de \$2,146,010.154.00 y un devengado de \$1,988,862,194.00.

Alcance

La Secretaría de Hacienda reportó en la Cuenta Pública 2018 un presupuesto devengado por \$1,988,862,194.00, de los cuales se seleccionó por importancia relativa, un Universo de \$516,681,034.78 que corresponde a los Capítulos: *2000 Materiales y Suministros*, *3000 Servicios Generales* y *5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles* por objeto del gasto, de los cuales, se seleccionó una muestra que corresponde a recursos estatales a revisar por un importe de \$207,836,730.00 que representa el 40% del Universo, la cual se integra por las partidas que se enlistan a continuación:

Muestra Seleccionada			
Nombre de la partida	Universo Seleccionado	Importe Revisado	%
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 4,902,155.66	\$ 2,044,520.48	42%
Materiales y útiles de impresión y reproducción	7,335,676.34	7,315,808.20	100%
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	7,330,581.31	7,104,378.68	97%
Material de limpieza	5,696,795.92	3,695,797.49	65%
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	2,822,427.29	1,195,032.00	42%
Combustibles, lubricantes y aditivos	7,740,577.98	5,442,877.56	70%
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	4,190,332.43	1,556,256.00	37%
Otras cuentas menores (26)	12,097,449.38	-	0%
Subtotal	\$ 52,115,996.31	\$ 28,354,670.41	54%
Servicios de arrendamiento	\$ 13,081,837.88	\$ 9,021,521.51	69%
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	19,517,093.81	14,926,572.80	76%
Servicios de capacitación	5,029,630.18	1,225,370.64	24%
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	4,670,937.16	4,257,539.80	91%
Servicios de vigilancia	13,584,451.72	13,460,045.87	99%
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	13,884,757.14	5,775,315.23	42%
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	14,309,386.83	10,541,619.99	74%
Seguros de bienes patrimoniales	20,910,859.66	16,706,416.57	80%
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	24,861,071.27	15,997,488.00	64%
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	15,164,677.05	8,659,905.76	57%
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	9,149,045.68	2,254,106.57	25%
Servicios de limpieza y manejo de desechos	11,936,283.98	10,091,580.87	85%
Otras cuentas menores (21)	211,685,304.27	-	0%
Subtotal	\$ 377,785,336.63	\$ 112,917,483.61	30%

Fuente: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018

Criterios de Selección

Los criterios de selección de los rubros a revisar del presupuesto ejercido por la Secretaría de Hacienda en el ejercicio 2018, se sustenta en el modelo riesgos desarrollado durante el proceso de Planeación del Programa de Auditoría 2019, así como, en la importancia relativa de los importes que integran los capítulos *2000 Materiales y Suministros*, *3000 Servicios Generales* y *5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles*, determinándose el alcance de las operaciones a revisar de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos.

Asimismo, para la selección del Universo a auditar, se tomó en consideración que la Auditoría Superior de la Federación notificó al Gobierno del Estado orden de auditoría AEEG/0675/2019 "Auditoría Especial

del Gasto Federalizado”, en la cual incluye la revisión de sueldos y salarios que fueron financiados con recursos Federales por todos los entes ejecutores, motivo por el cual no se incluyó el capítulo 1000 “Servicios Personales” en la selección del universo a auditar por esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

De acuerdo al análisis a los procesos de adjudicación de los contratos y con el propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los instrumentos legales, se llevaron a cabo inspecciones físicas, compulsas, análisis de la evidencia documental de los entregables, verificación de garantías, facturas, transferencias de pagos, y la recepción de conformidad a lo establecido contractualmente de los siguientes proveedores y/o prestadores de servicios por capítulo del gasto:

VII.3.1.1. MATERIALES Y SUMINISTROS

El Universo y muestra auditada de este capítulo, se integra de la siguiente manera:

Muestra					
Prestador del servicio	Concepto	N° de Contrato	Importe Devengado en SH	Importe Devengado Gob Edo	N° de Resultado
<u>Materiales, útiles y equipos menores de oficina</u>					
Newberry, S.A. de C.V.	Adquisición de material de oficina para dependencias de Gobierno	SH/LPE/020/2018	\$ 2,044,520.48	\$ 8,796,247.65	22
<u>Materiales y útiles de impresión y reproducción</u>					
Newberry, S.A. de C.V.	Insumos de imprenta para Talleres Gráficos de Gobierno del Estado.	SH/LPE/016/2018	7,315,808.20	7,315,808.20	22
<u>Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones</u>					
Sistemas Contino, S.A. de C.V.	Servicios de impresión y fotocopiado para dependencias de Gobierno	SH/LPE/004/2018	7,104,378.68	47,246,202.01	22
<u>Material de limpieza</u>					
Ricasa Limpieza, S.A. de C.V.	Adquisición de material de limpieza para dependencias de Gobierno	SH/LPE/019/2018	3,695,797.49	9,197,932.53	22
<u>Materiales para el registro e identificación de bienes y personas</u>					
Dutte, S.A. de C.V.	10,000 rollos térmicos para el departamento de carreteras de cuota	SH/DAS/ADOC/112/2018 y SH/DAS/ADOC/115/2018	1,195,032.00	1,195,032.00	22
<u>Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información</u>					
Acciona Ingeniería y Desarrollo Empresarial, S.A. de C.V.	Tarjetas RFID para el área de telepeaje.	SH/LPE/008/2018	1,556,256.00	1,556,256.00	22
<u>Combustibles, lubricantes y aditivos</u>					
Edenred México, S.A. de C.V.	Prestación de servicio online del sistema Web denominado Ticket Car control de consumo de combustible.	SH/ADE/001/B/2018 y SH/ADE/071/2018	5,442,877.56	319,277,547.63	23 y 24
Total			\$ 28,354,670.41	\$ 394,585,026.02	

Fuente: Balanza de comprobación, relación de pagos y listados de procedimientos de adquisición

Resultado 022 Sin Observaciones

De la revisión al capítulo 2000 Materiales y Suministros en sus partidas de “Materiales, útiles y equipos menores”, “Materiales y útiles de impresión y reproducción”, “Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones”, “Material de Limpieza” y “Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información”, se revisaron cinco contratos, por un importe de \$21,716,760.85 a efecto de verificar el cumplimiento de los bienes y servicios adquiridos, se solicitó al área requirente la evidencia documental de la recepción de los entregables presentados por los proveedores y/o prestadores de los servicios, la cual se evidenció con el documento denominado

“recepción de compra”, bitácoras de servicios, y fotografías; validándose y evaluando contra los términos contratados, obteniendo como resultado que no se determinaron observaciones.

Resultado 023

Con Observación 011. Pago Injustificado por adjudicar de manera directa, el servicio online del sistema web denominado Ticket Car Control de consumo de combustible, con la persona moral Edenred de México, S.A. de C.V., por la cantidad de \$273,509,021.45, fundando la excepción a la licitación pública en el artículo 102 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sin acreditar la justificación a la excepción.

Se realizaron erogaciones por \$273,509,021.45 injustificadamente, ya que se adjudicó directamente el contrato identificado con el N° SH/ADE/001/B/2018 del 17 de enero de 2018, con la persona moral Edenred de México, S.A. de C.V., por la cantidad de \$297,401,051.30, fundando la excepción a la licitación pública en el artículo 102 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sin acreditar dicha excepción; por lo cual se incumple el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, que dispone; que los actos, contratos y convenios que se celebren o realicen en contravención a lo dispuesto en esa Ley, serán nulos de pleno derecho, el Ente al realizar dichos pagos incumplió con los artículos 51, 54 fracción III y 68 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, toda vez que no se consideran como gastos legalmente realizados y en consecuencia dichas erogaciones representan un gasto injustificado, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago; incumpléndose las obligaciones establecidas en el artículo 36 fracción I del Reglamento Interior de Hacienda, que dispone que compete al Departamento de Programación y Control de Pagos, revisar que la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, reúna los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales y la normatividad aplicables, rechazando aquélla que no cumpla con dichos requisitos y haciendo las observaciones que resulten de la revisión.

RESPUESTA:

“Respecto a la observación que nos ocupa, se considera necesario se tenga en cuenta la respuesta que se otorga a la Observación 007, en la que se hace constar que la compra se efectuó en apego a la normatividad aplicable, resultando entonces, que no se puede tildar de nulo el contrato celebrado con la moral de referencia, en ese mismo sentido no se puede señalar que el pago es injustificado, toda vez que se cumple con las disposiciones de la ley de la materia en relación con lo previsto en los artículos 68 primer párrafo, 69 y 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.”

COMENTARIO: La Secretaría responde a la observación remitiéndose a la contestación que plasmaron y argumentaron en la observación 007, haciendo mención que no se puede tildar de nulo el contrato celebrado con la moral de referencia, en ese mismo sentido no se puede señalar que el pago es injustificado, toda vez que se cumple con las disposiciones de la ley de la materia.

OPINIÓN: La Secretaría no proporciona información relacionado con lo observado, ya que la Secretaría no anexa evidencia de que se hayan presentado las hipótesis señaladas para acreditar la excepción para la adjudicación, tal y como lo señala el artículo 68 primer párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua que señala que los actos y contratos relativos a la adquisición y servicios deberán ajustarse a las Leyes de la Materia, en

este caso la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo tanto cualquier acto o contrato que establezca una obligación o genere un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos si se realiza en contravención de dichas Leyes no se considerará legalmente celebrado.

Resultado 024

Con Observación 012. Pago Injustificado por adjudicar de manera directa, el servicio online del sistema web denominado Ticket Car Control de consumo de combustible, con la persona moral Edenred de México, S.A. de C.V., por la cantidad de \$45,768,526.18, fundando la excepción a la licitación pública en el artículo 73 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sin acreditar la justificación a la excepción.

Se realizaron erogaciones por \$45,768,526.18 injustificadamente, ya que se adjudicó directamente el contrato identificado con el N° SH/ADE/071/2018 a la moral denominada "Edenred México, S.A. de C.V.", del 21 de noviembre de 2018 por la cantidad de \$102,452,431.75, fundando la excepción a la licitación pública en el artículo 73 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sin acreditar dicha excepción, por lo cual, el Ente al realizar dichos pagos incumplió con los artículos 51, 54 fracción III y 68 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, toda vez que no se consideran como gastos legalmente realizados y en consecuencia dichas erogaciones representan un gasto injustificado, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago; incumpléndose las obligaciones establecidas en el artículo 36 fracción I del Reglamento Interior de Hacienda, que dispone que compete al Departamento de Programación y Control de Pagos, revisar que la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, reúna los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales y la normatividad aplicables, rechazando aquella que no cumpla con dichos requisitos y haciendo las observaciones que resulten de la revisión.

RESPUESTA:

"Respecto a la observación que nos ocupa, se considera necesario se tenga en cuenta la respuesta que se otorga a la Observación 008, en la que se hace constar que la compra se efectuó en apego a la normatividad aplicable, resultando entonces, que no se puede tildar de nulo el contrato celebrado con la moral de referencia, en ese mismo sentido no se puede señalar que el pago es injustificado, toda vez que se cumple con las disposiciones de la ley de la materia en relación con lo previsto en los artículos 68 primer párrafo, 69 y 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua."

COMENTARIO: La Secretaría responde a la observación remitiéndose a la contestación que plasmaron y argumentaron en la observación 008, haciendo mención que no se puede tildar de nulo el contrato celebrado con la moral de referencia, en ese mismo sentido no se puede señalar que el pago es injustificado, toda vez que se cumple con las disposiciones de la ley de la materia.

OPINIÓN: La Secretaría no proporciona información relacionado con lo observado, ya que la Secretaría no anexa evidencia de que se hayan presentado las hipótesis señaladas para acreditar la excepción para la adjudicación, tal y como lo señala el artículo 68 primer párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua que señala que los actos y contratos relativos a la adquisición y servicios deberán ajustarse a las Leyes de la Materia, en este caso la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de

Chihuahua, por lo tanto cualquier acto o contrato que establezca una obligación o genere un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos si se realiza en contravención de dichas Leyes no se considerará legalmente celebrado.

VII.3.1.2. SERVICIOS GENERALES

El Universo y muestra auditada de este capítulo, se integra de la siguiente manera:

Muestra					
Prestador del servicio	Concepto	N° de Contrato	Importe Devengado en SH	Importe Devengado Gob Edo	N° de Resultado
<u>Servicio de arrendamiento</u>					
Varios arrendatarios (11)	Arrendamiento de inmuebles para uso de dependencias de gobierno	varios (11)	\$ 9,021,521.51	\$ -	25
<u>Servicios de Consultoría Administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información</u>					
Desarrolla-T de México, S.A. de C.V.	Contratación de personal para las casetas de cuota.	SH/LPE/005/2018 y SH/LPE/123/2018	9,048,479.42	-	26
Oracle de México, S.A. de C.V.	Póliza de soporte técnico y actualización de software Oracle y hardware	SH/ADE/034/2018	3,881,892.50	-	26
Gossler, S.C.	Servicios profesionales en materia de contabilidad gubernamental	SH/ADE/006/B/2018	1,007,460.00	-	26
Sinergiasys, S. de R.L. de C.V.	Póliza de soporte de mantenimiento al equipo de cómputo marca IBM	SH/ADE/035/2018	988,740.88	-	26
<u>Servicios de capacitación</u>					
OT Consulting, S.A. de C.V.	Servicios de capacitación en los módulos del sistema EBS	SH/DAS/ADOC/188/2018	1,225,370.64	-	26
<u>Servicios de apoyo administrayivo, traducción fotocopiado e impresión</u>					
Sistemas Contino, S.A. de C.V.	Servicios de impresión y fotocopiado para dependencias de Gobierno	SH/LPE/004/2018	3,339,049.48	15,013,917.59	26
Madatait, S.A. de C.V.	Adquisición de software para digitalizar documentos del área de contabilidad	SH/DAS/ADOC/187/2018	918,490.32	-	26
<u>Servicios de vigilancia</u>					
Jesús Antonio Cabello Mar	Servicio de vigilancia en dependencias de Gobierno en Chihuahua, Delicias y Parral	SH/LPE/015/2018-A	6,810,521.89	7,197,484.42	26
Dipacsa Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	Servicio de vigilancia en dependencias de Gobierno en Juárez, Cuahutémoc y Camargo	SH/LPE/015/2018-B	4,740,369.88	5,755,017.97	26
Tecnología Digital de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.	2,000 GPS para flotilla vehicular de Gobierno del Estado	SH/LPE/125/2017	1,909,154.10	-	26
<u>Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales</u>					
Moody's de México, S.A. de C.V.	Calificación de crédito a escala nacional y escala global en moneda local	Contrato de prestación de servicios del 7/11/2017	3,580,703.08	-	26
Tamon Alejandro Takahashi Iturriaga	Servicios profesionales de asesoría y capacitación respecto al Presupuesto de Egresos 2018	SH/ADE/067/2018	1,044,000.00	-	26
Fitch México, S.A. de C.V.	Servicio de seguimiento de la calificación de calidad crediticia y riesgo emisor para el Estado de Chihuahua.	Contrato de seguimiento de servicios de fecha 08 de junio de 2013	1,150,612.15	-	26
<u>Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores</u>					
Servicio Panamericano de Protección, S.A. de C.V.	Recolección, custodia, traslado y depósito de valores de diversas recudación del Estado	SH/LPE/007/2018 y SH/LPE/012/2018	4,338,390.83	-	26
<u>Seguros de bienes patrimoniales</u>					
Seguros Inbursa, S.A.	Seguro para inmuebles de Gobierno	Póliza Num. 17102-30048252	8,442,504.38	-	26
Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	Seguro para autos blindados propiedad de Gobierno del Estado	Póliza Num. 1950068932	7,151,369.72	-	26
Seguros Afirme, S.A. de C.V.	Seguro contra accidentes de la flotilla de Gobierno del Estado.	Pólizas de seguro varias	1,112,542.47	-	26

Prestador del servicio	Concepto	Nº de Contrato	Importe Devengado en SH	Importe Devengado Gob Edo	Nº de Resultado
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles					
LH2 Servicios Comerciales, S.A. de C.V.	Rehabilitación de bodega para las dependencias de Sepomex y Grupos Vulnerables	SH/LPE/129/2018	7,500,000.00	-	26
Asinorum Constructora, S.A. de C.V.	Impermeabilización de edificio José María Morelos y Pavón en Cd. Juárez	SH/LPE/080/2018 Bis	2,841,923.44	-	26
Refriferretera Universidad, S. de R.L. de C.V.	Mantenimiento preventivo a equipos de clima en temporada de verano e invierno.	SH/LPE/044/2018	2,999,999.99	-	26
Mtnet Services, S.A. de C.V.	Instalación y equipamiento para mejora de la infraestructura de la base de datos UPS	SH/LPE/125/2018-A	1,885,446.60	-	26
Grupo Fedilsa, S.A. de C.V.	Suministro e Instalación de cerámica en el Registro Civil de Cd. Juárez	SH/DAS/ADOC-130/2018	770,117.97	-	26
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información					
E PASS, S.A. de C.V.	Servicio de Back Office soporte y mantenimiento de las 11 plazas de cobro de las carreteras del Estado.	SH/ADE/027/2018	\$ 7,784,105.76	-	26
Mtnet Services, S.A. de C.V.	Instalación y equipamiento para mejora de la infraestructura de la base de datos UPS	SH/LPE/125/2018-A	875,800.00	-	26
Reparación y Mantenimiento de equipo de transporte					
Ale Service Center, S. de R.L. de C.V.	Mantenimiento correctivo de aeronave Cessna 525 BCJ3 matrícula XC-GDC	SH/ADE/067/A/2018	456,959.13	-	26
MC Jets, S.A. de C.V.	Mantenimiento correctivo de avión BEECH CRAFT KING AIR BE 350, matrícula XC-CHI	SH/ADE/025/2018	1,797,147.44	-	26
Servicios de limpieza y manejo de desechos					
Servicios Chuviscar, S.A. de C.V.	Limpieza, recolección, traslado y depósito de basura de las 11 plazas de cobro de las carreteras del Estado.	SH/LPE/010/2018	5,317,032.47	-	26
Vicente Emmanuel Najera Juárez	Servicios de limpieza en instalaciones de Gobierno del Estado	SH/LPE/014/2018-A	3,242,884.40	10,135,465.20	26
Gestión de Servicios Auxiliares Privados, S.A. de C.V.	Servicios de limpieza en instalaciones de Gobierno del Estado	SH/LPE/014/2018-B	1,531,664.00	5,873,068.99	26
		Total	\$ 112,917,483.61		

Fuente: Balanza de comprobación, relación de pagos y listados de procedimientos de adquisición

Resultado 025 Sin Observaciones

En la cuenta de arrendamiento de inmuebles se analizó un importe de \$9,021,521.51, que representa el 69% del devengado total, determinándose que no hubo incumplimiento a ninguna normativa. Se muestran a continuación los contratos analizados:

Nombre del arrendatario	Concepto	Importe
Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.	Hangar "B" para guarda de aeronaves y estacionamiento.	\$1,505,500.42
Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Recaudación de Rentas y Relaciones Exteriores	1,476,934.53
Saul Pérez Loya	Departamento de Ingresos de Carreteras de cuota	1,146,273.12
Inmobiliarias Alsuper, S.A. de C.V.	Recaudación de Rentas y módulo de Registro Vehicular en diversos alsuper del Estado.	952,475.40
Coloso Descuentos, S.A. de C.V.	Recaudación de Rentas y Relaciones Exteriores y registro vehicular en Cd. Juárez, Chih.	917,185.68
Pavimentadora y Urbanizadora, S.A. de C.V.	Bodega para la Secretaría de Hacienda en Chih.	553,240.20
Desarrolladora Maque, S.A. de C.V.	Recaudación de Rentas, en Cd. Juárez, Chih.	545,556.08
Operadora de Gasolineras Providencia, S.A. de C.V.	Bodega que ocupa la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Hacienda.	537,587.30
Ignacio Humberto Hinojos Chávez	Bodega para Comercio Exterior en Chihuahua.	477,288.42
Ricardo Manuel Iglesias Stell	Bodega de recursos materiales de la Secretaría de Hacienda, en Cd. Juárez, Chih.	456,019.20
GYH de Juárez, S.A. de C.V.	Recaudación de Rentas, en Cd. Juárez, Chih.	453,461.16
		Total \$9,021,521.51

Fuente: Contratos de arrendamiento, y facturas

Resultado 026 Sin Observaciones

De la revisión al capítulo 3000 Servicios Generales, se revisaron 30 contratos, por un importe de \$156,892,437.78 a efecto de verificar el cumplimiento de los bienes y servicios adquiridos, se solicitó al área requirente la evidencia documental de la recepción de los entregables presentados por los proveedores y/o prestadores de los servicios, la cual se evidenció con el documento denominado "recepción de compra", facturas, órdenes de compra, bitácoras de servicios, y fotografías; validándose y evaluando contra los términos contratados, obteniéndose que se dio cumplimiento al contrato correspondiente.

VII.3.1.3. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

El Universo y muestra auditada de este capítulo, se integra de la siguiente manera:

Muestra				
Prestador del servicio	Concepto	N° de Contrato	Importe Devengado en SH	N° de Resultado
<u>Muebles de oficina y estantería</u>				
Oficasa, S.A. de C.V.	Muebles de oficina para diversas áreas de recaudación de rentas	SH/LPE/111/2018 Bis	\$ 1,534,413.29	27
<u>Vehículos y Equipo de transporte</u>				
Autocamiones de Chihuahua, S.A. de C.V.	Dos pick up para la Dirección de carreteras de cuota.	SH/ADE/086/2018	1,115,700.00	28
Productos Automotrices, S.A. de C.V.	Adquisición de camión grúa tipo CFE	SH/LPE/083/2018	1,427,428.00	28
Automotores Tokio, S.A. de C.V.	Altima Advance 2018	SH/DAS/ADOC/107/2018	413,755.99	28
<u>Equipo de cómputo y de tecnologías de la información</u>				
XOFTWARE IT, S.A. de C.V.	Equipo de comunicaciones para las recaudaciones de Rentas del Estado de Chihuahua	SH/LPE/124/2018	39,451,878.11	28
Mtnet Services, S.A. de C.V.	Instalación y equipamiento para mejora de la infraestructura de la base de datos UPS	SH/LPE/125/2018-A	1,575,581.60	26
Sistemas Regulados, S. de R.L. de C.V.	Mejora de tecnología en la infraestructura del centro de datos UPS	SH/LPE/125/2018-B	3,267,836.00	28
Computación Byte Integral, S.A. de C.V.	Equipo de cómputo para la modernización de las recaudaciones de rentas	SH/LPE/023/2018 Bis Convenio modificatorio	3,352,348.96	29 y 30
<u>Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial</u>				
Mtnet Services, S.A. de C.V.	Instalación y equipamiento para mejora de la infraestructura de la base de datos UPS	SH/LPE/125/2018-A	3,005,049.60	28
<u>Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos</u>				
Sunit, SAPI de C.V.	Panales solares para plaza de cobro Villa Ahumada y Salvaza.	SH/LPE/079/2018 Bis	3,043,584.43	28
<u>Otros bienes inmuebles (terrenos)</u>				
Pablo González Gutiérrez	Predio rústico denominado an Isidro, en Guachochi, Chih.	contrato de compra venta	3,750,000.00	28
Ángel Álvarez Terrazas	Terreno denominado "Hacienda de Guadalupe"	contrato de compra venta	1,200,000.00	28
Mario Javier Esparza López	Predio ubicado en prolongación de la presa denominada "El Granero"	contrato de compra venta	3,427,000.00	28
Total			\$ 66,564,575.98	

Fuente: Balanza de comprobación, relación de pagos y listados de procedimientos de adquisición

- Oficasa, S.A. de C.V.

Se celebró contrato de adquisiciones N° SH/LPE/111/2018, por medio de licitación pública, con la empresa denominada “OFICASA S.A. de C.V.”, siendo el objeto del contrato adquirir mobiliario y equipos necesarios para las Recaudaciones y Colecturías de Rentas del Estado, por un importe de \$1,777,186.03, incluyendo el I.V.A. y con una fecha de entrega de los bienes del 21 de diciembre de 2018.

Se constató que los bienes fueron recibidos el 4 de marzo de 2019 mediante factura N° A-10822, de fecha 30 de noviembre de 2018 y con sello de recibido de la Dirección de Bienes Muebles que acredita la recepción de los bienes.

Así mismo con fecha del 8 de marzo de 2019 se expide carta de conformidad por parte del Coordinador de Recaudación de Rentas, en su calidad de responsable de verificar y vigilar el cumplimiento del contrato, con el objetivo de liberar la fianza de cumplimiento. El pago al proveedor se realizó el 20 de marzo de 2019.

Resultado 027

Con Observación 013. El proveedor “Oficasa, S.A. de C.V.” no cumple con fechas de entrega de los bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el contrato N° SH/LPE/111/2018 y no se hace valida la fianza de cumplimiento.

El proveedor Oficasa, S.A. de C.V., no cumplió con lo establecido en la cláusula quinta del contrato de adquisiciones N° SH/LPE/111/2018, en dicho contrato se pactó, que el proveedor debía de entregar los bienes dentro de los 20 días hábiles siguientes a la firma del mismo, esto al día 21 de diciembre de ese año, sin embargo al cierre del ejercicio fiscal sujeto a revisión, los bienes no habían sido entregados, no obstante la Secretaría no hizo efectiva la póliza de fianza de cumplimiento del contrato señalada en la cláusula octava de dicho contrato, la cual señala como garantía de cumplimiento de las obligaciones un equivalente al 10% del monto total adjudicado, el cual da un total de \$153,205.69, por lo que de igual manera se incumplió con la cláusula décima séptima la cual señalaba como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, al Coordinador de Recaudación de Rentas.

RESPUESTA:

“Los bienes fueron recibidos física y directamente en el almacén de valores dependiente de la Coordinación de Recaudaciones de Rentas el día 20 de diciembre de 2018, lo que se acredita con copia de la factura que ampara los mismos, con su respectivo sello de recepción.

En la observación no se consideró el proceso administrativo que se sigue cuando se refiere a la compra de activos fijos, consistente en la recepción de los activos por parte de la Coordinación Administrativa y de Servicios, posteriormente se inicia el proceso de resguardo inicial y resguardo final, para dicho proceso se debe contar con los bienes ya recibidos, la factura correspondiente y la orden de compra generada en el sistema EBS para estar en condiciones de efectuarse el pago. El documento a que se refiere la cédula de revisión que tiene fecha de recibido 04 de marzo del 2019, corresponde al momento en que la Dirección de Bienes Muebles y Mantenimiento autorizó o validó dicha factura como buena y procedente y no así, a la recepción de los bienes.

La Dirección de Bienes Muebles y Mantenimiento es la encargada de operar el sistema de registro, identificación, seguimiento, control y resguardo de la documentación de los bienes muebles asignados a las Dependencias (fracción II, artículo 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda); lo anterior para mantener actualizado el inventario de bienes muebles.

Es importante destacar que la Coordinación Administrativa y de Servicios no cuenta con el espacio suficiente para recibir el mobiliario adquirido dentro de su Bodega ubicada en el sótano del edificio Héroes de la Reforma, por lo que dichos bienes se recibieron en el Almacén de Valores de las Recaudaciones ubicado en la Av. Independencia N° 5605 de la ciudad de Chihuahua, tal y como se establece en la cláusula quinta del contrato, mismos que se recibieron con fecha 20 de diciembre del 2018, conforme se aprecia del sello de recibido por el Almacén de Valores en la copia de la factura N° A-10822.

De lo anterior se desprende que el proveedor cumplió en tiempo con la entrega de los bienes dentro del plazo establecido (20 días contados a partir de la firma del contrato).

La Carta de Conformidad de fecha 08 de marzo del 2019, corresponde al trámite de liberación de pago solicitado por la Coordinación de Recaudaciones de Rentas mediante oficio N° CRR 472/2019, pues a través de ella, el responsable de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento del contrato, manifiesta que el proveedor OFICASA S.A. de C.V. cumplió en tiempo y forma con la entrega de los bienes

Para acreditar lo anteriormente expuesto, adjunto al presente sírvase encontrar la siguiente documentación:

- 1. Copia de factura A-10822 de fecha 30 de noviembre de 2018, que ampara los bienes adquiridos mediante el procedimiento licitatorio de referencia, que contiene el sello de recepción en fecha 20 de diciembre de 2018.*
- 2. Copia del oficio CRR-1802/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, por medio del cual se solicitó se empasiven los recursos correspondientes a las adquisiciones de Mobiliario y Equipo de cómputo, toda vez que aún no se contaba con el resguardo de activos que genera la Dirección de Bienes Muebles, no obstante, ya habían sido recibidos.*
- 3. Copia del oficio SSI-UEA-1776/18, de fecha 26 de diciembre 2018, mediante el cual se remite oficio en el que se solicita la retención de pago porque aún no se habían generado los resguardos definitivos de activos por parte de la Dirección de Bienes Muebles.*
- 4. Copia del oficio CRR-472/2019, de fecha 7 de marzo de 2019, mediante el cual se envía a la Subsecretaría de Ingresos solicitud para que sea liberado el pago del contrato de mobiliario y equipo.*
- 5. Copia de la Carta de Conformidad de fecha 08 de marzo del 2019, para realizar al trámite de liberación de pago en la que se manifiesta que el proveedor OFICASA S.A. de C.V. cumplió en tiempo y forma con la entrega de los bienes. (Anexo 013)”*

COMENTARIO: La Secretaría manifiesta que los bienes fueron recibidos física y directamente en el almacén de valores dependiente de la Coordinación de Recaudaciones de Rentas el día 20 de diciembre de 2018, anexando como respaldo de su dicho copia de la factura A-10822 de fecha 30 de noviembre de 2018, que ampara los bienes adquiridos mediante el procedimiento licitatorio de referencia, que contiene el sello de recepción en fecha 20 de diciembre de 2018; copia de oficio N° CRR-1802/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, donde solicita que se lleve a pasivo el gasto ya que no se contaba con el resguardo de los activos; oficio SSI-UEA-1776/18, de fecha 26 de diciembre 2018 donde se solicita la retención de pago porque aún no se habían generado los resguardos definitivos de activos por parte de

la Dirección de Bienes Muebles; oficio CRR-472/2019, de fecha 7 de marzo de 2019, mediante el cual se envía a la Subsecretaría de Ingresos solicitud para que sea liberado el pago del contrato de mobiliario y equipo y copia de la Carta de Conformidad de fecha 08 de marzo del 2019, para realizar al trámite de liberación de pago en la que se manifiesta que el proveedor cumplió en tiempo y forma con la entrega de los bienes.

OPINIÓN: La Secretaría no proporciona información relacionado con lo observado, ya que la Secretaría exhibe dentro de la documentación una factura de número A-10822 de fecha 30 de noviembre de 2018, con fecha de recepción 20 de diciembre de 2018, sin embargo, durante la revisión realizada y mediante oficio N° AECFII/GE091/2019 del 10 de julio de 2019, l

a Secretaría había presentado la misma factura A-10822 de fecha 30 de noviembre de 2018 con fecha de recepción 04 de marzo de 2019.

Lo anterior evidenciando que fue hasta el día 12 de marzo de 2019 que se solicitó la liberación de pago correspondiente a dicho contrato.

Resultado 028 **Sin Observaciones**

De la revisión al capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles, se revisaron 9 contratos, por un importe de \$57,097,182.53 a efecto de verificar el cumplimiento de los bienes adquiridos, se solicitó al área requirente la evidencia documental de la recepción de los entregables presentados por los proveedores y/o prestadores de los servicios, la cual se evidenció con el documento denominado “recepción de compra”, fotografías, actas de recepción de los bienes y actas de conformidad; validándose y evaluando contra los términos contratados, obteniéndose cumplimiento a la normativa.

Resultado 029 **Con Observación 014. El proveedor “Computación Byte, S.A. de C.V.” no cumple con fechas de entrega del equipo de cómputo, de acuerdo a lo estipulado en el contrato N° SH/LPE/023/2018 Bis y no se hizo valida la fianza de cumplimiento.**

El proveedor Computación Byte, S.A. de C.V., no cumplió con lo establecido en la cláusula quinta inciso 6) del contrato de adquisiciones N° SH/LPE/023/2018BIS, en dicho contrato se pactó, que el proveedor debía de entregar los bienes dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha de fallo, el cual se celebró el 26 de abril de 2018, debiendo ser la entrega al día 16 de mayo de ese año, sin embargo los bienes fueron recibidos el 6 de julio de 2018, 51 días después a la fecha pactada, no obstante la Secretaría no hizo efectiva la póliza de fianza de cumplimiento del contrato señalada en la cláusula octava inciso a), la cual señala como garantía de cumplimiento de las obligaciones un equivalente al 10% del monto total adjudicado, el cual da un total de \$222,310.00, por lo que de igual manera se incumplió con la cláusula sexta la cual señalaba como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, al Subsecretario de Ingresos.

RESPUESTA:

“De acuerdo a los antecedentes existentes, se comprueba que no existe incumplimiento por parte del proveedor Computación Byte Integral S.A. de C.V., ya que con fecha 07 de mayo del 2018, se realizó la recepción de bienes por la Coordinación Administrativa y de Servicios según se acredita con copia en la factura N° 1054 de dicho proveedor, que contiene sello de recepción del 7 de mayo de 2018; documento con el que se acredita que la Coordinación Administrativa y de

Servicios inició la entrega de equipos a la Coordinación de Recaudaciones de Rentas el 15 de junio de 2018 según firmó de recibido el C. Hanz Herrera, personal adscrito la Coordinación de Recaudaciones. Se adjunta copia.

Cabe aclarar que la factura N° 1054 fue sustituida por la N° 1059 a petición de la Coordinación Administrativa y de Servicios ya que requería el desglose del costo de los monitores y CPU por separado; y fue con esta última factura que se gestionó el pago del contrato principal.

Posteriormente, mediante escrito de fecha 16 de mayo del 2018, el proveedor Computación Byte Integral S.A. de C.V., solicitó la cancelación de la fianza de cumplimiento N° 1966514-000, toda vez que cumplió con la entrega de los bienes correspondientes al contrato SH/LPE/023/2018 BIS; tal solicitud fue recibida el mismo día por la Coordinación Administrativa y de Servicios conforme se aprecia en el sello de recibido.

Mediante oficio SSI-UEA-0595-2018, de fecha 21 de mayo de 2018, la Subsecretaría de Ingresos, se manifiesta en el sentido que no podía pronunciarse respecto de la cancelación de la fianza de cumplimiento, toda vez que los bienes aún no han sido evaluados y configurados pese a que el proveedor ya había entregado los 196 equipos de cómputo.

Por lo anterior, se concluye que la fecha 06 de julio del 2018, corresponde al día en que la Dirección de Bienes Muebles y Mantenimiento autoriza y da por válida a la factura N° 1054 del proveedor Computación Byte Integral S.A. de C.V.; Dirección encargada de llevar el control de todo activo fijo.

Una vez entregados los bienes, el proveedor presentó su factura original ante la Coordinación Administrativa y de Servicios con fecha 22 de mayo de 2018.

En relación al Convenio modificadorio del contrato SH/LPE/023/2018 BIS; dicho instrumento legal fue liberado y firmado hasta principios de noviembre de 2018, que es en donde se da el acuerdo de voluntades, y nace a la vida jurídica el mismo.

La cédula de resultados preliminar de la ASECH establece como fecha de recepción el 15 de enero del 2019, sin embargo, esa fecha corresponde a la autorización y validación por parte de la Dirección de Bienes Muebles y Mantenimiento a través de su Departamento de Bienes Muebles; es decir, un documento que corresponde a la etapa de generación de los resguardos de dichos activos ante dicho Departamento.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, anexo al presente encontrará:

- 1. Copia en la factura N° 1054 del proveedor, que contiene sello de recepción de la Coordinación Administrativa y de Servicios el 7 de mayo de 2018.*
- 2. Copia en la factura N° 1059 que sustituye a la factura N° 1054; así como copia de comunicación mediante la cual solicita la sustitución.*
- 3. Copia en la factura N° 1059 que presentó el proveedor con las respectivas modificaciones, para su trámite de pago correspondiente el 22 de mayo de 2018 a la Coordinación Administrativa y de Servicios.*
- 4. Copia del escrito del proveedor Computación Byte Integral SA de CV, de fecha 16 de mayo de 2018, mediante el cual la solicitó la cancelación de la fianza de cumplimiento por haber entregado los bienes. Que contiene los acuses de recibido tanto de la Coordinación Administrativa y de Servicios y de la Subsecretaría de Ingresos.*

5. *Copia del oficio SSI-UEA-0595-2018, de la Subsecretaría de Ingresos, donde se pronuncia respecto de la cancelación de la fianza de cumplimiento, pese a que el proveedor ya había entregado los 196 equipos de cómputo. (revisar la conveniencia)*
6. *Copia de los resguardos iniciales generados por la Dirección de Bienes Muebles de fecha 21 de diciembre de 2018.*
7. *Copia del oficio CRR 127/2019 de la Coordinación de Recaudaciones de Rentas donde solicita la liberación de pago correspondiente.*
8. *Copia de la carta conformidad expedida por la Coordinación de Recaudaciones de rentas en la que se hace constar el cumplimiento en tiempo y forma con la entrega y características de los bienes adquiridos, lo anterior para liberación de las fianzas respectivas. (Anexo 014)”*

COMENTARIO: La Secretaría presenta en el Anexo 014 factura N° 1059 que sustituye a la factura N° 1054; así como copia de comunicación mediante la cual solicita la sustitución; factura N° 1059 que presentó el proveedor con las respectivas modificaciones, para su trámite de pago correspondiente el 22 de mayo de 2018 a la Coordinación Administrativa y de Servicios; escrito del proveedor Computación Byte Integral S.A. de C.V., de fecha 16 de mayo de 2018, mediante el cual la solicitó la cancelación de la fianza de cumplimiento por haber entregado los bienes. Que contiene los acuses de recibido tanto de la Coordinación Administrativa y de Servicios y de la Subsecretaría de Ingresos; oficio SSI-UEA-0595-2018, de la Subsecretaría de Ingresos, donde se pronuncia respecto de la cancelación de la fianza de cumplimiento, pese a que el proveedor ya había entregado los 196 equipos de cómputo; resguardos iniciales generados por la Dirección de Bienes Muebles de fecha 21 de diciembre de 2018; oficio CRR-127/2019 de la Coordinación de Recaudaciones de Rentas donde solicita la liberación de pago correspondiente y carta conformidad expedida por la Coordinación de Recaudaciones de rentas en la que se hace constar el cumplimiento en tiempo y forma con la entrega y características de los bienes adquiridos, lo anterior para liberación de las fianzas respectivas.

OPINIÓN: El señalamiento observado se aclara, ya que la Secretaría anexa documentación que desvirtúa la misma.

Resultado 030

Con Observación 015. El proveedor “Computación Byte, S.A. de C.V.” no cumple con fechas de entrega de los bienes de acuerdo a lo estipulado en el convenio modificatorio N° SH/LPE/023/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018.

El proveedor Computación Byte, S.A. de C.V., no cumplió con lo establecido en la cláusula primera del convenio modificatorio al contrato de adquisiciones N°SH/LPE/023/2018BIS, en dicho convenio se pacta entregar los bienes objeto del mismo, acorde a las características establecidas en el contrato principal, en el lugar, plazo y las condiciones de entrega, siendo así que en el contrato se pactó, que el proveedor debía de entregar los bienes dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha de fallo, el cual se celebró el 26 de abril de 2018, debiendo ser la entrega al día 1 de octubre de ese año, sin embargo los bienes no fueron recibidos al cierre del ejercicio fiscal, no obstante la Secretaría no hizo efectiva la póliza de fianza de cumplimiento del contrato señalada en la cláusula tercera, la cual señala como garantía de cumplimiento de las obligaciones un equivalente al 10% del monto total adjudicado, el cual da un total de \$66,685.60, por lo que de igual manera se incumplió la cláusula sexta del contrato principal la cual señalaba como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, al Subsecretario de Ingresos.

RESPUESTA:

“De acuerdo a los antecedentes existentes, se comprueba que no existe incumplimiento por parte del proveedor Computación Byte Integral S.A. de C.V., ya que con fecha 07 de mayo del 2018, se realizó la recepción de bienes por la Coordinación Administrativa y de Servicios según se acredita con copia la factura N° 1054 de dicho proveedor, que contiene sello de recepción del 7 de mayo de 2018; documento con el que se acredita que la Coordinación Administrativa y de Servicios inició la entrega de equipos a la Coordinación de Recaudaciones de Rentas el 15 de junio de 2018 según firmó de recibido el C. Hanz Herrera, personal adscrito la Coordinación de Recaudaciones. Se adjunta copia.

Cabe aclarar que la factura N° 1054 fue sustituida por la N° 1059 a petición de la Coordinación Administrativa y de Servicios ya que requería el desglose del costo de los monitores y CPU por separado; y fue con esta última factura que se gestionó el pago del contrato principal.

Posteriormente, mediante escrito de fecha 16 de mayo del 2018, el proveedor Computación Byte Integral S.A. de C.V., solicitó la cancelación de la fianza de cumplimiento N° 1966514-000, toda vez que cumplió con la entrega de los bienes correspondientes al contrato SH/LPE/023/2018 BIS; tal solicitud fue recibida el 16 de mayo por la Coordinación Administrativa y de Servicios conforme se aprecia en el sello de recibido de dicho documento.

Mediante oficio SSI-UEA-0595-2018, de fecha 21 de mayo de 2018, la Subsecretaría de Ingresos, se manifiesta en el sentido que no podía pronunciarse respecto de la cancelación de la fianza de cumplimiento, toda vez que los bienes aún no han sido evaluados y configurados pese a que el proveedor ya había entregado los 196 equipos de cómputo.

Por lo anterior, se concluye que la fecha 06 de julio del 2018, corresponde al día en que la Dirección de Bienes Muebles y Mantenimiento autoriza y da por válida a la factura N° 1054 del proveedor Computación Byte Integral S.A. de C.V.; Dirección encargada de llevar el control de todo activo fijo.

Una vez entregados los bienes, el proveedor presentó su factura original ante la Coordinación Administrativa y de Servicios con fecha 22 de mayo de 2018.

En relación al Convenio modificadorio del contrato SH/LPE/023/2018 BIS; dicho instrumento legal fue liberado y firmado hasta principios de noviembre de 2018, que es en donde se da el acuerdo de voluntades, y nace a la vida jurídica el mismo.

La cédula de resultados preliminar de la ASECH establece como fecha de recepción el 15 de enero del 2019, sin embargo, esa fecha corresponde a la autorización y validación por parte de la Dirección de Bienes Muebles y Servicios a través de su Departamento de Bienes Muebles; es decir, un documento que corresponde a la etapa de generación de los resguardos de dichos activos ante dicho Departamento.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, anexo al presente encontrará:

- 1. Copia en la factura N° 1054 del proveedor, que contiene sello de recepción de la Coordinación Administrativa y de Servicios el 7 de mayo de 2018.*
- 2. Copia en la factura N° 1059 que sustituye a la factura N° 1054; así como copia de comunicación mediante la cual solicita la sustitución.*

3. *Copia en la factura N° 1059 que presentó el proveedor con las respectivas modificaciones, para su trámite de pago correspondiente el 22 de mayo de 2018 a la Coordinación Administrativa y de Servicios.*
4. *Copia del escrito del proveedor Computación Byte Integral SA de CV, de fecha 16 de mayo de 2018, mediante el cual la solicitó la cancelación de la fianza de cumplimiento por haber entregado los bienes. Que contiene los acuses de recibido tanto de la Coordinación Administrativa y de Servicios y de la Subsecretaría de Ingresos.*
5. *Copia del oficio SSI-UEA-0595-2018, de la Subsecretaría de Ingresos, donde se pronuncia respecto de la cancelación de la fianza de cumplimiento, pese a que el proveedor ya había entregado los 196 equipos de cómputo. (revisar la conveniencia)*
6. *Copia de los resguardos iniciales generados por la Dirección de Bienes Muebles de fecha 21 de diciembre de 2018.*
7. *Copia del oficio CRR 127/2019 de la Coordinación de Recaudaciones de Rentas donde solicita la liberación de pago correspondiente.*
8. *Copia de la carta conformidad expedida por la Coordinación de Recaudaciones de rentas en la que se hace constar el cumplimiento en tiempo y forma con la entrega y características de los bienes adquiridos, lo anterior para liberación de las fianzas respectivas. (Anexo 015)”*

COMENTARIO: La Secretaría argumenta y menciona que presenta en el Anexo 014 factura N° 1059 que sustituye a la factura N° 1054; así como copia de comunicación mediante la cual solicita la sustitución; factura N° 1059 que presentó el proveedor con las respectivas modificaciones, para su trámite de pago correspondiente el 22 de mayo de 2018 a la Coordinación Administrativa y de Servicios; escrito del proveedor Computación Byte Integral S.A. de C.V., de fecha 16 de mayo de 2018, mediante el cual la solicitó la cancelación de la fianza de cumplimiento por haber entregado los bienes. Que contiene los acuses de recibido tanto de la Coordinación Administrativa y de Servicios y de la Subsecretaría de Ingresos; oficio SSI-UEA-0595-2018, de la Subsecretaría de Ingresos, donde se pronuncia respecto de la cancelación de la fianza de cumplimiento, pese a que el proveedor ya había entregado los 196 equipos de cómputo; resguardos iniciales generados por la Dirección de Bienes Muebles de fecha 21 de diciembre de 2018; oficio CRR-127/2019 de la Coordinación de Recaudaciones de Rentas donde solicita la liberación de pago correspondiente y carta conformidad expedida por la Coordinación de Recaudaciones de rentas en la que se hace constar el cumplimiento en tiempo y forma con la entrega y características de los bienes adquiridos, lo anterior para liberación de las fianzas respectivas.

OPINIÓN: La Secretaría no proporciona información relacionado con lo observado, ya que la Secretaría no anexo la documentación que refiere en su respuesta; además de que el soporte que menciona en la observación 015 corresponde realmente a la observación 014, mencionando que el soporte documental a que refiere estar presentado en el "Anexo 015"; sin embargo, este no se encuentra grabado en el CD donde remite su respuesta.

Resultado 031

Con Observación 016. No coinciden los registros contables contra inventario de bienes, por falta de registro de bienes muebles al 31 de diciembre de 2018.

No coincide con el valor de los bienes que integran su patrimonio con el estado de posición financiera, ya que esta cuenta refleja un saldo de \$3,925,344,330.00, dicho saldo se presentó por concepto de los bienes muebles propiedad de Gobierno del Estado de Chihuahua y al 31 de diciembre de 2018 el inventario refleja la falta de registro de activos por un importe de \$16,674,858.00; lo anterior según el

oficio No. DCG/0886/2019 con fecha 21 de junio de 2019, en respuesta al oficio N° AECFII/GE070/2019 de fecha 18 de junio de 2019. Por lo que no cumple con lo establecido en los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los que se desprende que los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles y que el inventario en mención, deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En incumplimiento de las obligaciones en los artículos 8 fracción II y 65 fracciones V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, le compete a la Secretaría definir, diseñar e instrumentar el sistema financiero integral para llevar la recaudación, el ejercicio del gasto, el control presupuestal, la evaluación y la contabilidad gubernamental, desde el origen de las operaciones hasta su registro definitivo, expidiendo las normas y lineamientos para su aplicación y le confieren a la Dirección de Contabilidad Gubernamental de llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal y supervisar que los estados financieros se elaboren con apego a las leyes, normas y políticas aplicables, autorizar el Catálogo de Cuentas, así como los lineamientos, en materia contable, para el registro y control de las operaciones financieras que realice el Gobierno del Estado a través de las Dependencias y Entidades.

RESPUESTA:

“Se anexa Inventario del Registro del Módulo de Bienes, en el que se acredita que a la fecha de la auditoría se encontraban registrados, información que fue proporcionada a la auditoría mediante oficio DCG/0886/2019 hechos posteriores que no fueron considerados por ese órgano superior. (Anexo 016)”

COMENTARIO: La Secretaría anexa Inventario del Registro del Módulo de Bienes en el que se refiere acreditar que a la fecha de la auditoría se encontraban registrados, anexando conciliación de saldos contra el activo, póliza de registro de los bienes, inventario de bienes actualizados según anexo 016.

OPINIÓN: El señalamiento observado se aclara, la Secretaría realizó las acciones necesarias para el debido registro contable en forma posterior, anexando balanza de comprobación del activo, póliza de registro de los bienes pendientes al 31 de diciembre de 2018, inventario de bienes actualizados y conciliaciones de activo en su Anexo 016.

Resultado 032

Con Recomendación 003

Apegarse a los lineamientos internos, así como definir directrices claras para delimitar responsabilidades.

Con la finalidad de delimitar las responsabilidades de los servidores públicos intervinientes en los procesos de adquisición se recomienda apegarse al mandato nonagésimo tercero de los Lineamientos para el ejercicio del gasto público del Gobierno del Estado de Chihuahua para el año 2018, relativo a que los entes públicos deben abstenerse de efectuar pagos que no correspondan a compromisos efectivamente devengados, recibidos y autorizados, para tal efecto se recomienda dejar evidencia documental clara, se sugiere “acta de entrega recepción” donde el proveedor o prestador de servicio entregue al área requirente y se exprese la aceptación del bien o servicio a entera satisfacción; así como dar cumplimiento al lineamiento nonagésimo sexto, numeral VII, al tratarse de bienes muebles o inmuebles que señala la obligatoriedad de la generación del formato de recepción de compra el cual debe estar firmado por la persona que recibe los bienes, así como del titular responsable, especificando a detalles uno a uno los bienes recibidos.

RESPUESTA:

“En atención a la presente recomendación, la Coordinación Administrativa y de Servicios dependiente de la Subsecretaría de Administración de esta Secretaría de Hacienda, ha elaborado para su implementación el Formato denominado “Entrega Recepción” en cual se describirán los siguientes datos: las generales del proveedor, la descripción del bien, numero de factura, el costo total, sello del área requirente que recibe el bien o el servicio, esto permitirá que cuando el proveedor o prestador de servicio entregue al área requirente se deberá plasmar la fecha de entrega, del bien y a satisfacción entre otras cosas servicios que se adquieran en la Secretaría de Hacienda. (ANEXO 003 Recomendación)”

COMENTARIO: La Coordinación Administrativa y de Servicios dependiente de la Subsecretaría de Administración de esta Secretaría de Hacienda implementó formato denominado “Entrega Recepción” con el fin de describir los siguientes datos: las generales del proveedor, la descripción del bien, numero de factura, el costo total, sello del área requirente que recibe el bien o el servicio; documental que anexan a esta respuesta.

OPINIÓN: La Secretaría atiende la recomendación y anexa documento denominado “Entrega Recepción”.

VII.3.2. RECURSOS EJECUTADOS INDEBIDAMENTE POR SECRETARÍAS Y/ COORDINADORAS:

Se detectaron que se realizaron diversos pagos injustificados de recursos ejecutados, solicitados por Secretarías y/o Coordinadoras que no cumplen diversa normatividad establecida, siendo éstos los siguientes:

Nombre de la Secretaría y/o Dependencia	Importe
Coordinación de Comunicación Social	\$ 71,075.52 (a)
Secretaría de Desarrollo Social	78,681,240.20 (b)
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	85,099,971.54 (c)
Total	\$ 163,852,287.26

Fuente: Balanza de comprobación, Layouts de cada Ente, soporte documental

a) CAPÍTULO 3000 – SERVICIOS GENERALES

SERVICIOS DE TELEDIFUSIÓN

Resultado 33

Con Observación 018. La Secretaría de Hacienda realizó pagos en exceso por un importe de \$71,075.52, a la empresa denominada “Unidad Corporativa de Televisión, S.A. de C.V.” por importes superiores a los montos estipulados en el contrato N° SH/ADE/006/K/2018

Se observa que la Secretaría auditada, autorizó pagos a *Unidad Corporativa de Televisión, S.A. de C.V.*,

por concepto de servicios profesionales en la generación de señales por medio de una unidad móvil o equivalente para transmisión a un canal de televisión, por la cantidad de \$71,075.52, de cinco facturas con importes superiores a los que se estipulan en la cláusula primera del contrato N° SH/ADE/006/K/2018 de fecha 16 de febrero de 2018, en incumplimiento a los artículos 51 y 54 fracción I y III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en los que se establece que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados.

Se detallan las facturas observadas a continuación:

Factura					Contrato		Diferencia
N° Factura	Fecha	Concepto	Precio unitario	Importe	Precio unitario	Importe	
UCT 2018-043	21-sep-18	80 spots 20"	\$2,000.00	\$ 185,600.00	\$1,816.00	\$ 168,524.80	\$ 17,075.20
UCT 2018-039	12-sep-18	60 spots 20"	\$2,000.00	\$ 139,200.00	\$1,816.00	\$ 126,393.60	\$ 12,806.40
UCT 2018-106	28-ago-18	120 spots 20"	\$2,000.00	\$ 278,400.00	\$1,816.00	\$ 252,787.20	\$ 25,612.80
UCT 2018-107	28-ago-18	10 spots 20"	\$2,000.00	\$ 23,200.00	\$1,816.00	\$ 21,065.60	\$ 2,134.40
UCT 2018-108	28-ago-18	63 spots 20"	\$2,000.00	\$ 146,160.00	\$1,816.00	\$ 132,713.28	\$ 13,446.72
Total							\$ 71,075.52

Fuente: Contrato SH/AE/006/K/2018 y facturas emitidas por el prestador del servicio

Incumpléndose las obligaciones establecidas en el artículo 36 fracción I del Reglamento Interior de Hacienda, que dispone que compete al Departamento de Programación y Control de Pagos, revisar que la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, reúna los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales y la normatividad aplicables, rechazando aquella que no cumpla con dichos requisitos y haciendo las observaciones que resulten de la revisión.

RESPUESTA:

“De conformidad con los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público en los numerales Nonagésimo Tercero y Nonagésimo Cuarto que a letra señalan:

“NONAGÉSIMO TERCERO. Los Entes Públicos deben abstenerse de efectuar pagos que no correspondan a compromisos efectivamente devengados, recibidos y autorizados.

NONAGÉSIMO CUARTO. Las y los Titulares de los Entes Públicos que conforman la Administración Pública Estatal son directamente responsables de la documentación justificativa y comprobatoria, en observancia con lo dispuesto en los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables, efectuando las erogaciones con apego a los preceptos de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia y rendición de cuentas.”

Me permito manifestar que cada Ente ejecutor es responsable de verificar que la factura corresponda y sea congruente con el servicio o bien prestado, la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones dentro de sus atribuciones le corresponde revisar que los importes pagados no excedan del monto del contrato, situación tal que los pagos realizados fueron por orden y cuenta de la Coordinación de Comunicación Social.

Cabe hacer mención que los importes pagados por \$ 71,075.52 no se rebasaron el importe del monto de contrato.”

COMENTARIO: La Secretaría menciona que el importe pagado al proveedor no rebasa el monto contratado por el servicio y que el Ejecutor, es el responsable de verificar que la factura corresponda y sea congruente con el servicio prestado o el bien adquirido según sea el caso.

OPINIÓN: La Secretaría no proporciona información relacionado con lo observado, ya que se realizaron pagos en exceso por \$71,072.52, derivado a que no se apegaron a los precios unitarios de las tarifas establecidas en el contrato respectivo.

b) CAPÍTULO 4000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO

En el período del ejercicio auditado se realizaron transferencias de recursos a la Secretaría de Desarrollo Social por \$78,681,240.20, para realizar la operación de los programas sociales, determinándose como pagos improcedentes, tal y como se muestra a continuación:

Resultado 034

Con Observación 019. La Secretaría de Hacienda realizó transferencia de recursos a la Secretaría de Desarrollo Social por un importe de \$78,681,240.20 por conceptos distintos a los fines de los programas sociales.

Se observa que la Secretaría auditada realizó transferencias de recursos a la Secretaría de Desarrollo Social por un importe de \$78,681,240.20, siendo las siguientes:

Programa/Actividad	Concepto de la Observación	Importe
Atención a Sujetos Prioritarios		
<u>C04: Apoyos económicos y en especie otorgados a sujetos prioritarios</u>		
Becas económicas por discapacidad	Apoyos injustificados a beneficiarios	\$ 145,044.00
Pensión para personas mayores	Apoyos injustificados a beneficiarios	4,418,974.20
	Subtotal	\$ 4,564,018.20
<u>C05: Servicios de cursos y talleres brindados a personas mayores mediante el Programa "Comunidad de Mayores Machi"</u>		
Eventos para personas mayores "MACHI"	Erogaciones distintas a los fines de la actividad - Nóminas	\$ 11,612,035.00
	Subtotal	\$ 11,612,035.00
	Total Programa Atención a Sujetos Prioritarios	\$ 16,176,053.20

Fuente: Cédulas de trabajo y expedientes de la auditoría practicada a la Secretaría de Desarrollo Social

Programa/Actividad	Concepto de la Observación	Importe
Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2018		
C0101: Realización de talleres de capacitación en habilidades y competencias para la vida, C0102 Prestación de servicios de psicoterapia, C0103 Impartición de talleres sobre los derechos de las mujeres y masculinidades y C0104 Acompañamiento de mujeres en situación de violencia desde un enfoque psicosocial	Erogaciones distintas a los fines de la actividad - Subsidio (Nóminas)	\$ 28,015,010.00
Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2018	Erogaciones distintas a los fines de la actividad - Subsidio (Nóminas)	10,951,268.00
Total Programa Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social		<u>\$ 38,966,278.00</u>
Programa Atención a Niñas, Niños y Adolescentes 2018		
Apoyos a Asociaciones Civiles	Apoyo a Asociaciones Civiles sin apegarse a Reglas de Operación y sin haberse realizado la convocatoria correspondiente.	\$ 23,389,330.60
Total Programa Atención a Niñas, Niños y Adolescentes 2018		<u>\$ 23,389,330.60</u>
Programa de Apoyo y Gestión Social 2018		
C0301: Revisión y Canalización de documentación para la entrega y/o gestión de los servicios COHESIÓN	Erogaciones distintas a los fines de la actividad - Subsidio (Nóminas)	\$ 16,476,584.00
Apoyo y Gestión Social	Erogaciones distintas a los fines de la actividad - Subsidio (Nóminas)	7,062,325.00
Total Programa de Apoyo y Gestión Social 2018		<u>\$ 23,538,909.00</u>
Total en Pagos Injustificados		<u>\$ 78,681,240.20</u>

Fuente: Cédulas de trabajo y expedientes de la auditoría practicada a la Secretaría de Desarrollo Social

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 51 y 54 fracción I y III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en los que se establece que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados. Denotando inobservancia a las obligaciones establecidas en el artículo 36 fracción I del Reglamento Interior de Hacienda, que dispone que compete al Departamento de Programación y Control de Pagos, revisar que la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, reúna los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales y la normatividad aplicables, rechazando aquella que no cumpla con dichos requisitos y haciendo las observaciones que resulten de la revisión.

Los detalles de cada una de las observaciones se encuentran desarrolladas dentro del Apartado 9 – Secretaría de Desarrollo Social de este informe.

RESPUESTA:

“Es de concederse que la presente observación está fundamentada primero en los artículos 51 y 54 fracción I y III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en los que se establece que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados.

Por lo cual los pagos que se efectuaron a la Secretaría de Desarrollo social se encontraron en todo momento justificados, ya que atendieron a programas sociales que fueron aprobados desde el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, para lo cual tuvo un proceso de análisis, viabilidad y factibilidad de otorgar la autorización presupuestal.

En lo que corresponde al segundo párrafo de las obligaciones establecidas en el artículo 36 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, mismo que dispone que compete al Departamento de Programación y Control de Pagos, revisar que la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, reúna los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales y la normatividad aplicables, rechazando aquélla que no cumpla con dichos requisitos y haciendo las observaciones que resulten de la revisión.

Me permito citar que, de conformidad con los lineamientos para el ejercicio del gasto público, en el artículo que a continuación se describe y que a la letra señala:

“NONAGÉSIMO CUARTO. Las y los Titulares de los Entes Públicos que conforman la Administración Pública Estatal son directamente responsables de la documentación justificativa y comprobatoria, en observancia con lo dispuesto en los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables, efectuando las erogaciones con apego a los preceptos de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia y rendición de cuentas.”

Como se desprende de la lectura del numeral antes descrito, La documentación comprobatoria de los recursos trasferidos a la Secretaría de Desarrollo Social obra en los archivos de dicha Secretaría como ente responsable de los recursos trasferidos, así mismo se considera que la presente observación carece de sustento ya que no hay oficio alguno por parte de la auditoría a esta Secretaría de Hacienda en el que requiera de dicha comprobación o información al respecto.”

COMENTARIO: La Secretaría expresa que los pagos que se efectuaron a la Secretaría de Desarrollo social se encontraron en todo momento justificados, ya que atendieron a programas sociales que fueron aprobados desde el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, rechazando que el Departamento de Programación y Control de Pagos no se cerciorara que la documentación comprobatoria no cumpla con los requisitos para justificar la transferencia de los recursos a la Secretaría de Desarrollo Social.

OPINIÓN: La Secretaría no proporciona información relacionado con lo observado, ya que la Secretaría no anexa evidencia de que los recursos aprobados a dichos programas, hayan sido destinados al cumplimiento de los objetivos de los mismos, ya que como se señaló estos recursos en su mayoría fueron para el pago de nóminas.

c) CAPÍTULO 6000- INVERSIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Se detectaron que se realizaron diversos pagos de recursos ejecutados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, que dan origen a la siguiente recomendación:

Resultado 35
Con Recomendación 004

Se recomienda que la Secretaría auditada revise que la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, reúna los requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones fiscales y normatividad aplicable a cada caso en concreto; en virtud de que se advierte una falta de control interno y como consecuencia de ello, se realizaron diversas inconsistencias en la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, que pudieran provocar daño a la Hacienda Pública.

Como se puede advertir en cada una de las observaciones detalladas a continuación y para mayor referencia se encuentran desarrolladas dentro del Capítulo II – Auditoría Técnica de Obra, Apartado 12 – Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, de este Informe.

N° Obra	Nombre de la Obra/Descripción de la Observación	Importe
26801757	Mantenimiento de Infraestructura de Vías de Comunicación, Obras Viales y Complementarias de Carreteras Alimentadoras (servicios personales), se realizó gasto indebido correspondiente al pago de servidores públicos de áreas que no intervienen en el mantenimiento de carreteras.	\$49,827,957.08
26801754	Mantenimiento de Infraestructura de Vías de Comunicación, Obras Viales y Complementarias, se realizó gasto indebido por \$8,761,288.48 para el pago de servicios generales y adquisiciones que no corresponden a las áreas para el mantenimiento de carreteras.	8,761,288.48
26801754	Mantenimiento de Infraestructura de Vías de Comunicación, Obras Viales y Complementarias, se ejercieron recursos mayores a los presupuestados, resultando un excedente de \$14,415,461.89.	14,415,461.89
26801683	Suministro de Emulsiones Asfálticas y Asfalto Rebajado de Fraguado Rapido Fr3, se detectaron gastos injustificados por \$1,638,921.34 derivado del pago de ajustes de costos indebidamente autorizados.	1,638,921.34
26801683	Asfálticas en Tramos Aislados para la Reconstrucción de la Carretera Cuauhtémoc – Álvaro Obregón, Del Km. 0+000 Al Km. 40+000 En Tramos Parciales, se detectó gasto injustificado por la cantidad de \$512,269.92, derivado del pago de precios unitarios de mayor valor al determinado por la auditoría.	512,269.92
26801747	Programa de Mantenimiento Mayor a Carrteras Estatales y Fedrales de Cuota 80672, se detectó un gasto injustificado por la cantidad de \$1,350,826.86, derivado de la preclusión del derecho del contratista de reclamar ajuste de costos.	1,350,826.86
26801747	Programa de Mantenimiento Mayor A Carrteras Estatales y Fedrales De Cuota 80672, se detectó un gasto injustificado por la cantidad de \$998,750.11, derivado de la preclusión del derecho del contratista de reclamar ajuste de costos.	998,750.11

N° Obra	Nombre de la Obra/Descripción de la Observación	Importe
26801747	"Programa de Mantenimiento Mayor a Carrteras Estatales y Fedrales de Cuota 80672, se detectó un gasto injustificado por la cantidad de \$958,868.61, derivado de la preclusión del derecho del contratista de reclamar ajuste de costos.	958,868.61
26801747	Obra Programa de Mantenimiento Mayor a Carreteras Estatales y Fedrales de Cuota 80672, se detectó un gasto injustificado por la cantidad de \$927,036.79, derivado de la preclusión del derecho del contratista de reclamar un ajuste de costos.	927,036.79
26801747	Programa de Mantenimiento Mayor a Carrteras Estatales y Fedrales de Cuota 80672, se detectó un gasto injustificado por la cantidad de \$921,323.69, derivado de la preclusión del derecho del contratista de reclamar ajuste de costos.	921,323.69
21701670	Modernización del Boulevard Fernando Baeza Entre la Calle Duraznos y E.C. Carretera Cuauhtémoc - Álvaro Obregón, se detectó un gasto injustificado por la cantidad de \$1,548,007.94, derivado de la preclusión del derecho del contratista de reclamar ajuste de costos.	1,548,007.94
26801571	Mantenimiento Menor Carreteras del Fideicomiso 80672 Trabajos de Conservación de la Red de Carreteras de Cuota (Materiales, Suministros y Obra por Contrato), se detectó un gasto injustificado por la cantidad de \$335,078.00, derivado de la preclusión del derecho del contratista de reclamar ajuste de costos.	335,078.00
26801571	Mantenimiento Menor Carreteras del Fideicomiso 80672 Trabajos de Conservación de la Red de Carreteras de Cuota (Materiales, Suministros y Obra Por Contrato), se detectó un gasto injustificado por la cantidad de \$185,838.50, derivado de la preclusión del derecho del contratista de reclamar ajuste de costos.	185,838.50
26801571	Mantenimiento Menor Carreteras del Fideicomiso 80672 Trabajos de Conservación de la Red de Carreteras de Cuota (Materiales, Suministros y Obra por Contrato), se realizaron pagos de escalatorias que no proceden por \$175,403.69.	175,403.69

N° Obra	Nombre de la Obra/Descripción de la Observación	Importe
23707574	Integración y Consolidación del Parque Central Poniente, Ubicado en el Boulevard Teófilo Borunda y Av. Tecnológico, en Cd. Juárez, Chih., se realizaron pagos de suministro de material mayor al instalado y de servicios sin evidencia documental por \$520,751.16.	520,751.16
23707574	Integración y Consolidación del Parque Central Poniente, Ubicado en el Boulevard Teófilo Borunda y Av. Tecnológico, En Cd. Juárez, Chih. se realizaron gastos injustificados por la falta de contratos de adquisiciones y servicios.	1,741,792.68
23707549	Integración y Consolidación del Parque Central Poniente Ubicado en Boulevard Teófilo Borunda y Av. Tecnológico, en Ciudad Juárez, se realizaron pagos por volúmenes mayores a los ejecutados por \$65,534.22.	65,534.22
21909134	Ampliación y Remodelación del Jardín del Abuelo Cd. Deportiva, se realizaron pagos de volúmenes mayores a los ejecutados por \$98,204.63.	98,204.63
23704953	Construcción del Centro Comunitario Riberas del Bravo Ubicado en Calle Ribera del Bravo Esquina con Calle Ribera Lerma, se realizaron pagos de volúmenes duplicados en estimaciones por \$23,041.19.	23,041.19
23704953	Construcción del Centro Comunitario Riberas del Bravo Ubicado en Calle Ribera del Bravo Esquina con Calle Ribera Lerma", existe un concepto devengado no ejecutado por \$15,907.07.	15,907.07
23704953	Construcción del Centro Comunitario Riberas del Bravo Ubicado en Calle Ribera del Bravo Esquina con Calle Ribera Lerma, se realizó un cargo adicional del 20 al millar por un importe de \$62,418.38.	62,418.38
23201728	Trabajos a Concluir en el Lobby y Planta Alta del Centro Cultural Stallfort y Áreas Anexas Propias de la Casa Stallfort, Sistema Eléctrico, Alumbrado y Sistema Hidráulico, Ubicado En Calle Pedro T. Gómez esq. con Gral. Maclovio Herrera, Col. Centro, se realizaron pagos de conceptos no ejecutados por \$15,289.31.	15,289.31
Total		<u>\$ 85,099,971.54</u>

Fuente: Documentación soporte de los expedientes técnicos de obra de la SCOP

RESPUESTA:

“Al respecto, me permito exponer que a esta Secretaría de Hacienda corresponde revisar que la documentación comprobatoria de los pagos que se realizan cumplan con las disposiciones fiscales, como que el comprobante fiscal CFDI tenga la validación del SAT y el XML, que el comprobante fiscal contenga el sello y firma de la Dependencia que solicita el pago, de

conformidad con en el numeral CENTESIMO DECIMOCUARTO de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Así mismo es de observarse que de conformidad con lo previsto en el numeral NONAGÉSIMO CUARTO de los Lineamientos en cita, es responsabilidad de los entes ejecutores la documentación justificativa, cito a la letra lo dispuesto en el numeral de referencia:

“Las y los Titulares de los Entes Públicos que conforman la Administración Pública Estatal son directamente responsables de la documentación justificativa y comprobatoria, en observancia con lo dispuesto en los presentes lineamientos y demás disposiciones aplicables, efectuando las erogaciones con apego a los preceptos de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestaria, transparencia y rendición de cuentas.”

Sin dejar de señalar, que de acuerdo a las propias atribuciones de la SCOP derivadas tanto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma (vigente hasta el 31 de diciembre del 2018), y demás normatividad aplicable, corresponde a dicha instancia, el prever, revisar y cuidar no efectuar pagos como los descritos líneas arriba; lo anterior, al ser aspectos propios de la ejecución de las acciones a cargo de la citada Dependencia, obligaciones que derivan de los contratos de obra que se celebran al efecto y cuya verificación, seguimiento y actividades que resulten de su formalización recaen en única y exclusivamente en la citada Dependencia; siendo pues, actividades que escapan de las funciones y atribuciones conferidas a esta Secretaría de Hacienda, siendo materialmente imposible verificar avances de obra, estimaciones, etc.”

COMENTARIO: La Secretaría manifiesta que las propias atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, derivadas tanto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma (vigente hasta el 31 de diciembre del 2018), y demás normatividad aplicable, corresponde a dicha instancia, el prever, revisar y cuidar no efectuar pagos como los descritos en la observación, al ser aspectos propios de la ejecución de las acciones a cargo de la citada Dependencia, obligaciones que derivan de los contratos de obra que se celebran al efecto y cuya verificación, seguimiento y actividades que resulten de su formalización recaen en única y exclusivamente en la citada Dependencia; siendo pues, actividades que escapan de las funciones y atribuciones conferidas a esta Secretaría de Hacienda, siendo materialmente imposible verificar avances de obra, estimaciones, etc.

OPINIÓN: La Secretaría no proporciona evidencia que acredite las acciones implementadas respecto de que revisó que la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, reúnen los requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones fiscales y normatividad aplicable a cada caso en concreto; en virtud de que se advierte una falta de control interno y como consecuencia de ello, se realizaron diversas inconsistencias en la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

VIII. CUENTAS DE BALANCE

Concepto	Universo	Muestra	%
Bancos	\$ 1,300,661,066.44	\$ 455,273,604.50	35
Inversiones Temporales	111,853,828.76	18,423,339.76	16
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1,150,500,199.85	960,505,042.79	83
Anticipos a proveedores	83,816,825.76	3,542,760.00	4
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	3,329,269,476.49	1,657,356,338.20	50
Deuda Pública a Largo Plazo	54,325,636,869.00	31,335,493,158.00	58
Total	\$ 60,301,738,266.30	\$ 34,430,594,243.25	57

Fuente: Balanza de Comprobación al 31/12/2018

VIII.1 Bancos

El saldo en bancos al 31 de diciembre de 2018, es de \$1,300,661,066.44, del cual se analizó un importe de \$455,273,604.50 que corresponde a cuentas que manejan recursos Estatales, según se muestra a continuación:

Institución Bancaria	Cuenta	Saldo
Banco de Ahorro Famsa, S.A.	4450136	\$270,658,552.11
Banco de Ahorro Famsa, S.A.	4450121	28,100,005.80
Santander, S.A.	65501899005	22,129,260.65
Banorte, S.A.	0363785088	21,404,264.05
Banamex, S.A. de C.V.	00870542794	18,156,834.69
Banorte, S.A.	0166711617	8,676,333.96
Banco de Ahorro Famsa, S.A.	4450113	7,900,005.80
Banco del Bajío, S.A.	0041692310201	5,719,045.16
Banco de Ahorro Famsa, S.A.	4450044	5,396,438.60
BBVA Bancomer, S.A.	0110838454	5,403,554.19
Banorte, S.A.	0494264236	4,793,515.09
Banorte, S.A.	0113423370	4,404,988.69
BBVA Bancomer, S.A.	0110432709	4,165,476.48
Banorte, S.A.	0268820404	3,169,684.05
Banorte, S.A.	0329617738	2,854,512.19
Banco de Ahorro Famsa, S.A.	4450100	2,500,011.60
Banorte, S.A.	0618000575	2,373,647.18
Banorte, S.A.	0266983912	2,251,560.43
Banca Afirme, S.A.	000176135360	2,220,242.17
Scotianbank Inverlat S.A.	21500686069	2,128,842.82
Santander, S.A.	65500560055	2,069,177.50
Banorte, S.A.	0288515285	2,006,044.36
Varias (44)	Varias (56)	26,791,606.93
	Total	\$455,273,604.50

Fuente: Balanza de comprobación, Estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias.

Se analizaron los saldos en bancos, comparándolos con los estados financieros y contra las conciliaciones bancarias efectuadas al 31 de diciembre de 2018, dando seguimiento a todas aquellas partidas en conciliación.

El Ente presenta cheques en tránsito por un importe total de \$318,318.23 mismos que se detallan a continuación:

Banco	Cuenta	Movimientos	Importe
Banorte, S.A.	288515285	8	12,745.05
BBVA Bancomer, S.A.	0110838403	23	157,521.32
BBVA Bancomer, S.A.	0110838500	7	46,272.00
Banorte, S.A.	0329644024	2	2,381.27
BBVA Bancomer, S.A.	0110838454	26	65,156.28
Santander, S.A.	65506403129	11	22,720.04
Scotianbank Inverlat S.A.	21503876411	1	2,130.45
Banorte, S.A.	0113423370	2	1,382.02
BBVA Bancomer, S.A.	0110598909	3	2,520.02
BBVA Bancomer, S.A.	0104036395	13	5,489.78
	Total	96	\$ 318,318.23

Fuente: Conciliaciones bancarias 2018

Resultado 036

Con Observación 019. Cheques con una antigüedad superior a 6 meses, los cuáles no han sido cancelados o revocados al 31 de diciembre de 2018.

Como se desprende del cuadro que antecede, estos títulos de crédito presentan una antigüedad superior a 6 meses, de tal forma que al prescribir cualquier tipo de acción por parte del tenedor en contra del librador, es en tal virtud que, el Ente está en posibilidad de cancelar o revocar dichos títulos de crédito de tal forma que la información financiera que emita refleje la situación real en las cuentas de bancos, lo anterior en relación con lo que establecen los artículos 181, 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de acuerdo a los plazos en que los cheques deberán presentarse para su pago y los plazos establecidos para la caducidad y/o prescripción de la acción contra el librador, de tal manera que el Ente al no cancelar o revocar dichos títulos de crédito, no refleja la situación real en las cuentas de bancos, contraviniendo a lo que dispone el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa.

Banco	N° Cuenta	Movimientos	Cancelados por sistema	Cancelados en póliza de diario julio 2019	Cheques en tránsito 2018	Importe
Banorte, S.A.	288515285	8		8	0	\$ 12,745.05
BBVA Bancomer, S.A.	110838403	23		23	0	157,521.32
BBVA Bancomer, S.A.	110838500	7		7	0	46,272.00
Banorte, S.A.	329644024	2		2	0	2,381.27
BBVA Bancomer, S.A.	110838454	26	12	14	0	65,156.28
Santander, S.A.	65506403129	11	1	10	0	22,720.04
Scotiabank Inverlat, S.A.	21503876411	1		1	0	2,130.45
Banorte, S.A.	113423370	2		2	0	1,382.02
BBVA Bancomer, S.A.	110598909	3		3	0	2,520.02
BBVA Bancomer, S.A.	104036395	13	1	12	0	5,489.78
Total						\$ 318,318.23

Fuente: póliza de diario del mes de julio de 2019.

RESPUESTA:

“Se anexa Póliza de cancelación del Registros contables, Mayor Mensual y Conciliaciones bancarias con estados de cuenta, documentación que acredita que los importes de los cheques que se señalan en la presente observación al cierre de la auditoría ya no se encontraban en tránsito, tal como se señala en el cuadro que el propio órgano de fiscalización plasma en la columna de Cheques en tránsito 2018, en el que se identifican que todos están en “0”, sin omitir comentar que la información y documentación ya había sido presentada al personal auditor y que le sirvió como base para que verificara los datos plasmados en el referido cuadro de su informe en la presente observación. (Anexo 019)”

COMENTARIO: Anexa póliza de cancelación del Registros contables, Mayor Mensual y Conciliaciones bancarias con estados de cuenta, documentación que soporta en cuanto a que dichos títulos de crédito ya no se encontraban en tránsito.

OPINIÓN: Se aclara la presente observación, dado que la documentación soporte se desprende la reclasificación y cancelación por sistema de los cheques en tránsito, consistente en reclasificaciones, pólizas de diario, conciliaciones bancarias, soporte de depuración de saldos, relación de cheques en tránsito en anexo 019.

Resultado 037

Con Observación 020. Cuentas bancarias aperturadas y manejadas por la Secretaría de Desarrollo Rural y que no se encuentran integradas en la cuenta pública de Gobierno del Estado.

En la Secretaría de Hacienda no tiene integradas a la cuenta pública las cuentas bancarias N° 0108783284 y 01082927853 de la institución bancaria BBVA, Bancomer, S.A., que son aperturadas y administradas por la Secretaría de Desarrollo Rural, mismas que fueron identificadas en la auditoría practicada a dicha Secretaría, lo anterior trae como consecuencia, que, en la Secretaría de Hacienda, no se reflejen en sus registros contables, los movimientos y saldos de dichas cuentas bancarias.

Lo anterior en inobservancia a lo que se estipula en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados “Sustancia Económica”, “Registro e Integración Presupuestaria” “Revelación Suficiente”, “Devengo Contable”, “Valuación” y “Dualidad Económica” dado

que la información financiera y los estados contables y presupuestales que de ella emanan deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados de operación del ente público, en relación con los artículos 22 que establece que los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa, los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones, artículo 52, que dispone que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual, y artículo 53 numeral V, que menciona que la cuenta pública de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo: La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad; mismas que se desarrollan a continuación “I referente a Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley, que contiene los incisos a) Estado de actividades b) Estado de situación financiera d) Estado de cambios en la situación financiera y e) Estado de flujos de efectivo; II referente a la Información presupuestaria, con la desagregación siguiente: incisos a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados y b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes y III. Información programática, con la desagregación siguiente, a) Gasto por categoría programática.” todos de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; artículos 111, 113 numerales I incisos a, b, c y e II incisos a y b y III inciso a de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en incumplimiento de las obligaciones que los de diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, que se relacionan a continuación; artículo 9 bis fracciones V, XIV, XV, y XIX. le compete a la Dirección General de Administración, de supervisar la correcta aplicación de los lineamientos y criterios respecto a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría, establecer, promover y aplicar las políticas, lineamientos, normas, y procedimientos para la organización y funcionamiento relativo a la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnologías de la información de la Secretaría, administrar los recursos humanos, materiales y financieros así como promover el desarrollo organizacional y tecnológico de la Secretaría e informar a las unidades administrativas de la Secretaría sobre sus presupuestos aprobados y las disposiciones normativas relativas al ejercicio presupuestal, así como llevar el control y seguimiento del mismo; artículo 10 fracciones III, los Directores, tendrán las siguientes atribuciones: vigilar que se dé cumplimiento a los diversos ordenamientos de carácter legal que tengan relación directa con los asuntos de su competencia.

RESPUESTA:

“Me permito informar que las cuentas bancarias motivo de la observación fueron aperturadas por la Secretaría de Desarrollo Rural para que se depositará el recurso de la indemnización del pago de seguro en la póliza, siendo el caso que en la póliza se describe que el beneficiario preferente será el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, y es la propia Secretaría quien determina en el ámbito de sus atribuciones a los beneficiarios para recibir las indemnizaciones, por lo que se ha considerado que el recurso que retorna de las aseguradoras no atiende a un recuso de fuente federal, estatal o municipal, sino de un tercero para el pago de a los beneficiarios del seguro catastrófico, sin generar un gasto que represente para el Gobierno del Estado, por lo anterior es que dichas cuentas bancarias no han sido consideradas para ser incluidas en la Cuenta Pública.”

Sin omitir comentar que una de las cuentas fue aperturada desde 1998 y se ha manejado bajo este esquema por las administraciones pasadas y que han sido auditadas por Función Pública, así como la propia Auditoría Superior del Estado y no se había determinado Observación y/o Recomendación al respecto.

Cabe señalar que se está trabajando en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural para establecer las acciones necesarias y los mecanismos de operación para que dichas cuentas bancarias sean incluidas en la Cuenta Pública del presente ejercicio.”

COMENTARIO: La Secretaría argumenta que las cuentas bancarias motivo de la observación fueron aperturadas por la Secretaría de Desarrollo Rural para que se depositará el recurso de la indemnización del pago de seguro en la póliza, por lo que considera que el recurso que retorna de las aseguradoras no atiende a un recuso de fuente federal, estatal o municipal, sino de un tercero para el pago de a los beneficiarios del seguro catastrófico, sin generar un gasto que represente para el Gobierno del Estado. Haciendo mención que se encuentra en coordinación la Secretaria de Desarrollo Rural para para establecer las acciones necesarias y los mecanismos de operación para que dichas cuentas bancarias sean incluidas en la Cuenta Pública.

OPINIÓN: La Secretaría no proporciona información relacionado con lo observado, ya que como lo señalan en su respuesta se está trabajando en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural, para que dichas cuentas bancarias sean incluidas en la Cuenta Pública del presente ejercicio.

VIII.2. Inversiones Temporales

Al 31 de diciembre de 2018, la cuenta de inversiones temporales refleja un saldo por \$111,853,828.76, del cual se analizó un importe de \$18,423,339.76, que representa el 16% del total, y que son cuentas que manejan recurso Estatal, según se muestra a continuación:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Importe
BBVA Bancomer, S.A.	0111810413	\$ 8,088,007.18
BBVA Bancomer, S.A.	0172524309	4,703,749.94
Santander, S.A.	65502277651	5,631,582.64
	Total	<u>\$ 18,423,339.76</u>

Fuente: Balanza de comprobación, Estados de cuenta y conciliaciones bancarias.

Resultado 038 Sin Observaciones

Se verificó que se realizaran correctamente las conciliaciones bancarias y que su saldo coincidiera con lo presentado en los Estados Financieros; además que los rendimientos financieros generados se encontraran debidamente contabilizados, obteniéndose resultados satisfactorios.

VIII.3. Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

Esta cuenta presenta adeudos a favor del Ente auditado por un importe de \$1,150,500,199.85 al 31 de diciembre de 2018, seleccionando una muestra para su análisis de \$960,505,042.79, que representa el 83% del total, la cual se integra de la siguiente manera:

Nombre de la Dependencia	Importe
Instituto Chihuahuense de la Salud	\$ 445,276,435.58 (a)
Pensiones Civiles del Estado	237,434,354.59 (a)
Servicios de Salud de Chihuahua	169,010,574.53 (a)
Secretaría de Desarrollo Rural	49,130,415.46 (b)
Sistema Estatal de Seguridad Pública	12,572,112.26 (b)
Importación de Vehículos (Cartera vencida)	9,273,507.14 (b)
Comisión Estatal de Vivienda	8,129,043.47 (b)
Expo-Chihuahua	8,000,000.00 (b)
Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral	10,764,739.20 (b)
Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc	5,958,495.98 (b)
Otros menores (4)	4,955,364.58 (b)
Total	\$ 960,505,042.79

Fuente: Balanza de comprobación / Integración de Deudores 2018

Se verificó que el registro contable correspondiera a lo presentado en los estados financieros; de la muestra seleccionada se validó el concepto, origen, antigüedad y situación actual de los saldos, se analizó el soporte documental; se verificaron los convenios correspondientes y el respaldo documental para efectuar esta actividad.

A continuación, se detallan las cuentas analizadas:

a) Instituto Chihuahuense de la Salud, Pensiones Civiles del Estado y Servicios de Salud \$851,721,364.70

Este saldo proviene de préstamos que Gobierno del Estado realizó al Instituto Chihuahuense de la Salud, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua y Servicios de Salud, préstamos que ascienden a \$851,721,364.70, los conceptos que amparan dicho presupuesto son: pagos de Impuesto Sobre la Renta y de adeudos por retención de honorarios, asimilables y arrendamientos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como pago a proveedores de adquisiciones y servicios de gasto corriente efectuados en los ejercicios del 2016 al 2018.

Resultado 039

Con Observación 021. Préstamos otorgados indebidamente y sin presupuesto, así como deficiencias en las gestiones de cobro.

Estos préstamos carecen de un documento entre la Secretaría de Hacienda y las instancias involucradas, donde se establezca la obligación de realizar el pago de los adeudos correspondientes, así como la exigibilidad del cobro del préstamo; de igual manera no se cuenta con partida presupuestal para hacer frente a este tipo de erogaciones; aunado lo anterior no se realizan las gestiones de cobro adecuadas para la recuperación de los mismos, tal y como se observa en las cuentas deudoras del

Ichisal y Servicios de Salud principalmente ya que al 31 de mayo de 2019, estos préstamos no se han recuperado; asimismo no se cumple con lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua para el año 2018, en donde se establece en su apartado Aplicación del Gasto en las Entidades Paraestatales, de las Comprobaciones y pagos de Operación y Obra Pública, punto Centésimo Trigésimo, fracción III y IV, que menciona, excepcionalmente se podrán generar trámites mediante deudor (dependencia o anticipo a proveedor) enviando previamente un oficio dirigido al Subsecretario de Egresos con copia al Director de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones atendiendo las siguientes consideraciones: III. Contar con la suficiencia presupuestal correspondiente y IV. Establecer como fecha compromiso de comprobación, máximo 30 días naturales posteriores a la fecha de la transferencia del recurso. Lo anterior en incumplimiento a los artículos 51 y 54 fracción I y III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en los que se establece que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados. Denotando inobservancia a las obligaciones establecidas en el artículo 36 fracción I del Reglamento Interior de Hacienda, que dispone que compete al Departamento de Programación y Control de Pagos, revisar que la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, reúna los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales y la normatividad aplicables, rechazando aquélla que no cumpla con dichos requisitos y haciendo las observaciones que resulten de la revisión.

RESPUESTA:

“Derivado de la problemática social que se ha venido presentando en los últimos años en el Sector Salud se hace necesario hacer frente a la problemática que no permite dar atención a la población del Estado de Chihuahua en materia de salud, es así que se vio la necesidad de atender las solicitudes realizadas por Servicios de Salud y el Instituto Chihuahuense de Salud.

Las solicitudes de mérito se realizaron mediante oficio a esta Secretaría, previa aprobación de cada uno de los órganos de gobierno; es el caso que en la petición exponen la urgencia de que se les brinde apoyo económico para cubrir los adeudos a los diversos proveedores tanto de bienes y/o servicios. Se acompaña al presente Acta de Consejo de la Junta Directiva del Instituto Chihuahuense de Salud en la que se expone a detalle los antes mencionados, oficios de solicitud de apoyo económico, así como oficios de respuesta por parte de esta Secretaría en los que queda plasmado el compromiso por parte de Servicios de Salud y el Instituto Chihuahuense de Salud de cubrir dichos apoyos.

Es así que, la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones ha realizado gestiones de cobro mediante oficio DPCPYSFI-570/2018.

En atención a la presente observación esta Secretaría procederá a efectuar descuentos de las ministraciones quincenales a Servicios de Salud y/o el Instituto Chihuahuense de Salud para la comprobación de los deudores, tal y como lo autorizan los propios órganos de gobierno de las citadas entidades.

Con lo anterior se salvaguarda lo previsto en nuestra Carta Magna en su artículo 4, párrafo cuarto, en relación con el artículo 155 de nuestra Constitución local. (Anexo 021)”

COMENTARIO: La Secretaría menciona que derivado de la problemática social que se ha venido presentando en los últimos años en el Sector Salud se hace necesario hacer frente a la problemática y es así que se vio en la necesidad de atender las solicitudes realizadas por Servicios de Salud y el Instituto

Chihuahuense de Salud, solicitudes donde exponen la urgencia de que se les brinde apoyo económico para cubrir los adeudos a los diversos proveedores tanto de bienes y/o servicios.

De igual forma refiere que la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones ha realizado gestiones de cobro y procederá a efectuar descuentos de las ministraciones quincenales a Servicios de Salud y/o el Instituto Chihuahuense de Salud para la comprobación de los deudores

OPINIÓN: La Secretaría no proporciona información relacionado con lo observado, ya que la Secretaría manifiesta que procederá a efectuar descuentos de las ministraciones quincenales a Servicios de Salud y/o el Instituto Chihuahuense de Salud para la comprobación de los deudores, así mismo no anexa documento que establezca la exigibilidad del cobro de los préstamos antes señalados.

- Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

Por medio de oficio N° SSE-332/2017 de fecha 26 de diciembre de 2017, el Subsecretario de Egresos, autoriza al C.P. Alberto José Herrera, Director General de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; liquidar los importes adeudados por ese Organismo y reconocidos por éste directamente a los beneficiarios, en los términos y fechas que se establecen en los Reconocimientos de Adeudos para el efecto sean celebrados por Pensiones Civiles de Chihuahua, siendo éstos: Christus Muguerza del Parque con un importe de \$103,530,562.86, Servicios Hospitalarios de México, S.A. de C.V. por \$52,683,015.16 y Copyrent del Noroeste, S.A. de C.V. por \$9,353,268.54; dando un total de \$165,566,846.56.

Adicional a lo anterior, se establece que dicho préstamo será descontado de la partida correspondiente a las aportaciones derivadas del diferencial del servicio médico en un plazo no mayor a 36 meses, iniciando en enero de 2018 y finalizando en diciembre de 2020, que para ejercicios fiscales correspondientes se tengan autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua.

Resultado 040

Con Observación 022. Incumplimiento a lo pactado mediante oficio N° SSE-332/2017 donde se establece que el préstamo a Pensiones Civiles del Estado será descontando del adeudo de Gobierno del Estado tiene con éste por concepto de diferencial del servicio médico.

No se cumple con lo establecido en el oficio N° SSE-332/2017 que menciona que el préstamo a Pensiones Civiles del Estado por un importe de \$165,566,846.56, será descontado de la partida de diferencial del servicio médico a partir de enero del 2018, y como se puede constatar mediante registros contables este Organismo en su cuenta deudora un saldo al 31 de diciembre de 2018 de éste préstamo un importe de \$138,047,149.26; por lo que no se está realizando la compensación correspondiente. Lo anterior en incumplimiento a los artículos 51 y 54 fracción I y III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en los que se establece que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados. Denotando inobservancia a las obligaciones establecidas en el artículo 36 fracción I del Reglamento Interior de Hacienda, que dispone que compete al Departamento de Programación y Control de Pagos, revisar que la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, reúna los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales y la normatividad aplicables, rechazando aquélla que no cumpla con dichos requisitos y haciendo las observaciones que resulten de la revisión.

RESPUESTA:

“Se anexan certificados de ingresos de los depósitos realizados por Pensiones Civiles del Estado por concepto de devolución de anticipos otorgados, para comprobar el adeudo con esta Secretaría, se anexa Balanza de comprobación del registro contable que identifica la cuenta deudora con un saldo en ceros al 30 de agosto de 2019. (Anexo 022)”

COMENTARIO: La Secretaría anexa certificados de ingresos, en donde Pensiones Civiles del Estado paga su adeudo con la Secretaría de Hacienda, mencionando que la cuenta deudora de Pensiones Civiles del Estado se encuentra saldada al 30 de agosto de 2019.

OPINIÓN: La Secretaría no proporciona información relacionado con lo observado, toda vez que no da cumplimiento a lo pactado en el oficio N° SSE-332/2017, dado que mantiene el adeudo de diferencial de servicio médico con Pensiones Civiles del Estado.

b) Secretaría de Desarrollo Rural, Sistema Estatal de Seguridad Pública, Importación de Vehículos (cartera vencida), Comisión Estatal de Vivienda, Expo-Chihuahua, Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cd. Cuauhtémoc, y varios menores (4) - \$108,783,678.09

Se adeuda por distintos préstamos de apoyos a las diversas instancias centralizadas y descentralizadas del Estado desde 2009 al 2014, que a la fecha no han podido ser recuperados por parte de Gobierno a pesar que se han realizado las gestiones de cobro pertinentes, no cuentan con convenios y documentación que acredite y reconozcan los Entes deudores dichos adeudos.

La integración del saldo de cada Ente, se desglosa en el **Anexo N° 1**

Resultado 041

Con Recomendación 005.

Reclasificación de cuentas por cobrar incobrables

Se han realizado las gestiones de cobro pertinentes y no se ha obtenido respuesta favorable, por lo que con fundamento en el artículo 7 fracción XVIII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se recomienda al Ente iniciar un procedimiento contable a efecto de reclasificar estos saldos a la cuenta de resultados respectiva, ya que el saldo no es recuperable de acuerdo a la información del párrafo que antecede; lo anterior en relación con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, principalmente con el postulado denominado Revelación Suficiente el cual establece que los estados financieros y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente público.

RESPUESTA:

“En atención a la presente recomendación, esta Secretaría se encuentra realizando un procedimiento contable a efecto de reclasificar estos saldos a la cuenta de resultados respectiva, lo anterior en cumplimiento con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, principalmente lo relativo al postulado denominado Revelación Suficiente el cual establece que los estados financieros y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente público.”

COMENTARIO: La Secretaría refiere encontrarse dando cumplimiento y realizando las acciones pertinentes para el procedimiento contable a efecto de reclasificar estos saldos a la cuenta de resultados respectiva.

OPINIÓN: La Secretaría se limita a manifestar que se encuentra realizado los mecanismos para las reclasificaciones contables, sin embargo, no anexa soporte y/o evidencia de dichas acciones.

VIII.6. Anticipos a proveedores

Esta cuenta tiene un saldo al 31 de diciembre de 2018 de \$83,816,825.76, analizándose un importe de \$3,542,760.00, tal y como se muestra a continuación:

Proveedor	Importe	
Unidad Corporativa de Televisión, S.A. de C.V.	\$ 1,700,000.00	(a)
Impresora Editorial, S.A. de C.V.	1,142,760.00	(b)
Patronato Feria Santa de Rita, A.C.	700,000.00	(c)
Total	<u>\$ 3,542,760.00</u>	

Fuente: Pagos realizados a la Coordinadora de Comunicación Social

a) Este pago corresponde al anticipo pagado, derivado del contrato número SH/ADE/006/K/2018 a Unidad Corporativa de Televisión, con fecha del 16 de febrero del 2018, estableciéndose un importe de **\$1,700,000.00**, por concepto de anticipo, mismo que fue tramitado para pago por la entonces Directora Administrativa de la Coordinación de Comunicación Social mediante oficio DA-0769/2018 del 16 de mayo de 2018 a la Secretaría de Hacienda.

Resultado 042

Con Observación 023. Autorización y pago de anticipo indebido, por \$1,700,000.00, sin presentar factura que ampare al mismo.

Se autoriza y paga anticipo por \$1,700,000.00 derivado del contrato SH/ADE/006/K/2018, sin embargo, no se acompañó el trámite con la factura correspondiente, tal y como se establece la Cláusula Tercera de Contrato en la que estipula que en el presente contrato se otorgara un anticipo del 50% correspondiente a \$1,700,00.00 **previa presentación de la facturación correspondiente** que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, sujeto a entrega de la garantía que ampare la correcta aplicación del anticipo.

RESPUESTA:

“La liberación del recurso atendió no a un anticipo referente al contrato, sino a la creación de un deudor a solicitud del ente ejecutor derivado de la necesidad de la prestación del servicio.

Se anexa mayor mensual del registro en la que se identifica como un deudor, ya que de haber sido un anticipo se hubiera cargado al gasto con su comprobante.

Erróneamente la solicitud del ente lo requiere como anticipo, para esta Secretaría se genera como un deudor.

Cabe hacer mención que en el mes de junio de 2018 se comprueba el deudor en su totalidad.

Es de considerarse que en los lineamientos vigentes a la fecha del otorgamiento del deudor no establecían los requisitos que deben reunir para el otorgamiento de un deudor.

Se adjunta oficio DA-0769/2018 de la Coordinación de Comunicación Social donde solicita la creación del deudor y Mayor Mensual del mes de junio 2018 donde se muestra que se realizó la comprobación. (Anexo 023).”

COMENTARIO: La Secretaría menciona que la liberación del recurso no es un anticipo referente al contrato, sino a la creación de un deudor a solicitud del ente ejecutor derivado de la necesidad de la prestación del servicio, y es de considerarse que en los lineamientos vigentes a la fecha del otorgamiento del deudor no establecían los requisitos para realizar dicha acción.

Adjunta oficio DA-0769/2018 de la Coordinación de Comunicación Social donde solicita la creación del deudor y Mayor Mensual del mes de junio 2018 donde se muestra que se realizó la comprobación

OPINIÓN: La Secretaría no proporciona información relacionado con lo observado, según se desprende la documentación proporcionada; ya que el contrato que se realizó, cuenta con fecha anterior a la fecha del oficio DA-0769/2018 de fecha 16 de mayo de 2018 en el que menciona que se debe otorgar un anticipo por \$1,700,000.00 previa presentación de la facturación correspondiente, sin anexar el documento que ampare la misma.

b) Con cargo al objeto de gasto **36103 “Publicaciones en Prensa”**, mediante oficio número DP-24/2018 de fecha 9 de enero de 2018, se aprobaron recursos a ejercer, celebrando contrato prestación de servicios número SH/ADE/006/A/2018 de fecha 14 de febrero de 2018 por un importe mínimo de \$7,725,600.00 y un máximo de \$18,026,400.00 IVA incluido, y una vigencia del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2018, a favor de Impresora y Editorial, S.A. de C.V., para la prestación de los servicios de impresión de material periodístico denominado “Cambio 16 de Chihuahua”, el cual se adjudicó mediante procedimiento de adjudicación directa, bajo el supuesto de excepción señalado en el artículo 102 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, del análisis a la documentación soporte relativa a esta contratación, se conoció que se efectuó un pago por concepto de anticipo por un importe de \$1,142,760.00.

De la revisión a las condiciones del contrato, se observa que la entonces Directora Administrativa de la Coordinación de Comunicación Social incumplió el mismo, esto derivado que en fecha 16 de marzo del 2018, solicitó al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, apoyo para pagar por concepto de anticipo la cantidad de \$1,142,760.00, a nombre del proveedor Impresora y Editorial, S.A. de C.V., sin estar estipulado el pago de dicho anticipo en el contrato antes referido, asimismo se observa incumplimiento al contrato por parte de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda al atender la mencionada solicitud realizando de manera improcedente el pago del \$1,142,760.00.

Resultado 043

Con Observación 024. Pago improcedente por \$1,142,760.00 a Impresora y Editorial, S.A. de C.V., por concepto de anticipo no contemplado en contrato.

Se determinó un pago improcedente por el importe de \$1,142,760.00, derivado que en fecha 16 de marzo del 2018, en donde solicita al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, apoyo para

pagar por concepto de anticipo, a nombre del proveedor Impresora y Editorial, S.A. de C.V, sin estar estipulado en el contrato antes referido, asimismo se observa incumplimiento al contrato por parte de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda al atender la mencionada solicitud realizando de manera improcedente el pago del \$1,142,760.00, ya que en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua para el año 2018 establece en la cláusula Centésimo Trigésimo, fracción V. en donde menciona que el oficio deberá estar firmado por la o el Secretario de la Dependencia o bien por la o el Director del Organismo Descentralizado que corresponda y en este caso la solicitud la realizó la Directora Administrativa, contraviniendo a lo establecido; asimismo, en contravención a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato número SH/ADE/006/A/2018, que dispone que se pagara al prestador de forma mensual por los servicios devengados, dentro de los 20 días siguientes a la prestación de los servicios, por lo cual dicho pago es injustificado, contraviniendo a lo establecido en los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua, los cuales establecen que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados y comprobados.

RESPUESTA:

“La liberación del recurso atendió no a un anticipo referente al contrato, sino a la creación de un deudor a solicitud del ente executor derivado de la necesidad de la prestación del servicio.

Se anexa mayor mensual del registro en la que se identifica como un deudor, ya que de haber sido un anticipo se hubiera cargado al gasto con su comprobante.

Erróneamente la solicitud del ente lo requiere como anticipo, para esta secretaria se genera como un deudor.

Cabe hacer mención que en el mes de julio de 2018 se comprueba el deudor en su totalidad.

Es de considerarse que en los lineamientos vigentes a la fecha del otorgamiento del deudor no establecían los requisitos que deben reunir para el otorgamiento de un deudor.

Se adjunta oficio DA-540/2018 de la Coordinación de Comunicación Social donde solicita la creación del deudor y Mayor Mensual del mes de mayo y Julio 2018 donde se realizó la comprobación.

(Anexo 024)”

COMENTARIO: La Secretaría menciona que la liberación del recurso no es un anticipo referente al contrato, sino a la creación de un deudor a solicitud del ente executor derivado de la necesidad de la prestación del servicio, y es de considerarse que en los lineamientos vigentes a la fecha del otorgamiento del deudor no establecían los requisitos para realizar dicha acción.

Adjunta oficio N° DA-540/2018 de la Coordinación de Comunicación Social donde solicita la creación del deudor y Mayor Mensual del mes de mayo y julio de 2018 donde se muestra que se realizó la comprobación

OPINIÓN: La Secretaría no proporciona información relacionado con lo observado, ya que como se desprende la documentación proporcionada; presentan la creación y cancelación del deudor y que

ésta se fue amortizando con las facturas correspondientes; cabe hacer mención que en el contrato no establece el otorgamiento de dicho anticipo.

c) Se celebró convenio número 035/2018-SIDE/SUB del 04 de octubre de 2018 con el Patronato Feria Santa Rita, A.C. por un importe de \$7,000,000.00, para que este reactive la infraestructura de terrenos, renovación de áreas de comidas y gastos de operación en mantenimiento, seguridad y consumo de energía eléctrica.

En la verificación al cumplimiento del convenio, se observa que el día 08 de agosto de 2018 se entregó al Patronato Feria Santa de Rita, A.C. la cantidad de \$700,000.00, por concepto de anticipo del apoyo objeto del convenio, lo que da origen al siguiente resultado:

Resultado 044

Con Observación 025. Pago improcedente por \$700,000.00 al Patronato Feria Santa Rita, A.C., por concepto de anticipo no contemplado en convenio N° SIDE/DA-883-2018.

Se determinó un pago improcedente por el importe de \$700,000.00, derivado que en fecha 8 de agosto del 2018, en donde se solicitó al Jefe del Departamento de Programación y Control de Pagos de la Secretaría de Hacienda, apoyo para pagar por concepto de anticipo, a nombre del Patronato Feria Santa Rita, A.C., sin estar estipulado el pago de dicho anticipo en el convenio antes referido, asimismo se observa incumplimiento del Jefe del Departamento de Programación y Control de Pagos de la Secretaría de Hacienda al atender la mencionada solicitud realizando de manera improcedente el pago de \$700,000.00, ya que en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua para el año 2018 establece en la cláusula Centésimo Trigésimo, fracción V. en donde menciona que el oficio deberá estar firmado por la o el Secretario de la Dependencia o bien por la o el Director del Organismo Descentralizado que corresponda y en este caso la solicitud la realizó la Director Administrativo, contraviniendo a lo establecido; asimismo, en contravención a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio número SIDE/DA-883-2018, que dispone que se pagara al Patronato el apoyo en una sola exhibición cual dicho pago es injustificado, contraviniendo a lo establecido en los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua, los cuales establecen que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados se encuentren debidamente justificados y comprobados.

RESPUESTA:

“Se anexa copia del acuse del oficio DPCPSFI-571/2019, mediante el cual la Directora de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones instruye a los Jefes de Departamento de la Dirección a su cargo, para que en lo subsecuente en el ejercicio de sus funciones al registrar un deudor deberán atender a lo señalado en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público en el artículo CENTÉSIMO TRIGÉSIMO que a la letra señala:

“Excepcionalmente se podrán generar trámites mediante deudor (dependencia o anticipo a proveedor) enviando previamente un oficio dirigido al Subsecretario de Egresos con copia al Director de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones atendiendo las siguientes consideraciones:

- I. Solicitar autorización de la creación del deudor;*
- II. Mencionar brevemente las razones por las cuales se solicita;*
- III. Contar con la Suficiencia Presupuestal Correspondiente;*

Establecer como fecha compromiso de comprobación, máximo 30 días naturales posteriores a la fecha de la transferencia del recurso;

IV. El oficio deberá estar firmado por la o el Secretario de la Dependencia o bien por la o el Director del Organismo Descentralizado que corresponda.

Es de considerarse que el deudor fue comprobado en su totalidad en el mes de noviembre de 2018, se adjunta Mayor Mensual del mes de Noviembre 2018 donde se muestra que se realizó la comprobación total del anticipo. (Anexo 025)”

COMENTARIO: La Secretaría giró instrucciones a la Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones y éste a su vez instruye a los Jefes de Departamento de la Dirección a su cargo, para que en lo subsecuente en el ejercicio de sus funciones al registrar un deudor deberán atender a lo señalado en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público en el artículo CENTÉSIMO TRIGÉSIMO, mediante oficio N° DPCPSFI-571/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019.

OPINIÓN: La Secretaría no proporciona información relacionado con lo observado, toda vez que las documentales ofrecidas la Secretaría solicita al personal apegarse a los lineamientos para el Ejercicio del Gasto Publico.

VIII.5. Proveedores por pagar a Corto Plazo

El saldo al 31 de diciembre de 2018 de esta cuenta asciende a \$3,329,269,476.49, analizándose un importe de \$1,657,356,338.20 que representa el 50% del total, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Proveedores de gasto corriente, transferencias	\$ 1,417,050,186.39
Adeudos de ejercicios anteriores	240,306,151.81
Total	\$ 1,657,356,338.20

Fuente: Balanza de comprobación / Integración de proveedores

VIII.5.1. Proveedores de gasto corriente, transferencias

Este importe de está integrado de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Transferencias a organismos y asociaciones	\$ 782,213,952.96 (a)
Instituciones bancarias - Fideicomisos	329,195,676.12 (b)
Proveedores de gasto corriente	305,640,557.31 (c)
Total	\$ 1,417,050,186.39

Fuente: Balanza de comprobación al 31/12/2018 y auxiliares de pasivo 2018 y mayo 2019

a) Transferencias a organismos y asociaciones pendientes de pago:

Transferencias pendientes	Saldo	
	Diciembre 2018	Mayo 2019
Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua	\$ 175,957,524.74	\$ 175,957,524.74
Instituto Chihuahuense de Salud	129,794,234.05	74,678,829.50
Tribunal Superior de Justicia	102,637,127.94	74,088,723.30
Operadora de Transporte Vivebus Chihuahua	76,313,422.14	17,960,616.98
Servicios Educativos del Estado de Chihuahua	67,801,545.86	89,591,608.07
Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua	53,515,870.88	42,027,796.84
Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua	45,135,253.00	40,401,573.00
Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua	28,351,515.91	15,814,164.12
Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física	22,391,893.31	21,193,813.33
Fundación Teleton México, A.C.	21,377,335.00	21,377,335.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua	16,116,243.93	15,654,799.42
Capacitación en Desarrollo Humano de México, S.C.	8,633,600.00	8,633,600.00
Casas de Cuidado Diario Infantiles de Ciudad Juárez, A.C.	6,500,152.00	-
Centro de Capacitación Infantil y Familiar, A.C.	6,416,648.00	6,416,648.00
Instituto Chihuahuense de la Cultura	5,182,706.50	5,182,706.50
Centro Integral para Adicto y Alcohólicos en Recuperación, A.C.	3,600,000.00	-
Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.	3,142,000.00	770,000.00
Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos	2,892,826.59	-
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	2,282,555.77	361,858.99
Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua	2,026,659.00	2,026,659.00
Ciudadanos Comprometidos con la Paz A.C.	2,144,838.34	-
Total	\$ 782,213,952.96	\$ 612,138,256.79

Fuente: Auxiliares de pasivo 2018 y mayo 2019

Resultado 045 Sin Observaciones

De acuerdo al análisis realizado a los documentos proporcionados por el Organismo y a las bases de datos y de acuerdo a los reportes de seguimiento de trámites, se determinó que los saldos presentados provienen de ejercicios anteriores, asimismo, se pudo constatar que a la fecha del 31 de mayo de 2019 Este saldo es de \$612,138,256.79.

b) Instituciones bancarias – Fideicomisos:

Instituciones bancarias - Fideicomisos	Saldo	
	Diciembre 2018	Mayo 2019
BBVA Bancomer Servicios, S.A. C.V. Div Fiduciaria	\$164,331,414.83	\$131,476,150.89
Fid Banorte 744493 BNT CHI Banco Mercantil del Norte, S.A.	68,195,674.04	22,822,109.72
Banco Santander México Fid F 2003308-0	30,519,320.00	-
Banco Santander (México), S.A.	22,699,952.25	-
Banco Santander México Fid F 2003308-0	18,557,315.00	18,557,315.00
BBVA Bancomer S.A. F409717-6	18,184,000.00	-
Banco Santander México FID F2111101-0	4,000,000.00	4,000,000.00
BBVA Bancomer Servicios Fideicomiso FOFAES Chihuahua F/476523	2,708,000.00	-
Total	\$329,195,676.12	\$176,855,575.61

Fuente: Auxiliares de pasivo 2018 y mayo 2019

Resultado 046 Sin Observaciones

De acuerdo al análisis realizado a los documentos proporcionados por el Organismo y a las bases de datos y de acuerdo a los reportes de seguimiento de trámites, se determinó que los saldos presentados provienen de ejercicios anteriores, asimismo, se pudo constatar que a la fecha del 31 de mayo de 2019 Este saldo es de \$176,855,575.61

c) Proveedores de gasto corriente

Nombre del Proveedor	Saldo	
	Diciembre 2018	Mayo 2019
Varios proveedores del gasto (30)	\$ 249,568,624.94	\$ -
399 Project Development S.A. de C.V.	15,770,000.33	15,770,000.33
Comisión Federal de Electricidad	10,221,994.00	10,221,994.00
Mtnet Services, S.A. de C.V.	9,561,433.77	4,405,126.68
Oak Eventos, S.A. de C.V.	7,145,600.00	7,145,600.00
Grupo Vegavi, S. de R.L. de CV	7,050,801.32	7,050,801.32
Evercore Partners México, S. de R.L.	4,057,600.80	4,057,600.80
Grupo Fritag, S.A. de C.V.	2,264,502.15	2,264,502.15
Total	\$ 305,640,557.31	\$ 50,915,625.28

Fuente: Auxiliares de pasivo 2018 y mayo 2019

Resultado 047
Sin Observaciones

De acuerdo al análisis realizado a los documentos proporcionados por el Organismo y a las bases de datos y de acuerdo a los reportes de seguimiento de trámites, se determinó que los saldos presentados provienen de ejercicios anteriores, asimismo, se pudo constatar que a la fecha del 31 de mayo de 2019 Este saldo es de \$50,915,625.28.

VIII.5.1.1. Pagos de pasivos de recursos devengados en 2017, pagados en 2018

En el ejercicio fiscal sujeto a revisión se identificaron pagos por un importe de \$25,412,768.45, al proveedor Tecnologías de Gestión y Comunicación, S.A. de C.V., que corresponden a servicios y adquisiciones realizadas en el ejercicio 2017 para la adquisición del sistema financiero denominado EBS por sus siglas en inglés E-Business Suite, siendo adjudicado mediante licitación pública N° SH/LPE/034/2017 BIS de fecha 11 de mayo de 2017, por un importe total de \$85,123,408.84, así como del convenio modificatorio al mismo contrato celebrado el 9 de noviembre de 2017 por un monto de \$12,331,218.76 incluyendo el I.V.A.

El importe erogado durante 2018 se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Contrato SH/LPE/034/2017-Bis	\$ 13,081,549.69
Contrato SH/LPE/034/2017 Modificatorio	12,331,218.76
Total	\$ 25,412,768.45

Fuente: contratos de adquisiciones, facturas y transferencias bancarias

De la revisión al cumplimiento a lo estipulado en el contrato N° SH/LPE/034/2017 BIS de fecha 11 de mayo de 2017 y del convenio modificatorio de fecha 9 de noviembre de 2017, se determina lo siguiente:

Resultado 048

Con Observación 026. Incumplimiento al objeto del contrato y falta de cobro de fianza de cumplimiento del contrato N° SH/LPE/034/2017 Bis y Convenio modificatorio de fecha 9 de noviembre de 2017 \$25,412,768.45

El sistema adquirido mediante el Contrato SH/LPE/034/2017 BIS de fecha 11 de mayo de 2017, no cumple con lo establecido en la cláusula primera del contrato, específicamente en la partida 2.4 denominada Paquete de puntos de función para desarrollos a la medida por \$17,686,172.00, donde el Ente adquiere a través de la sub-partida 2.4, 1,100 puntos de función **para desarrollos de software a la medida**, a razón de \$16,078.33 por punto de función contratado. Los puntos de función son una métrica que permite traducir en un número el tamaño de la funcionalidad que brinda un producto de software desde el punto de vista del usuario, a través de una sumatoria ponderada de las características del producto a desarrollar.

Se constató mediante pruebas practicadas por personal de esta Auditoría al Sistema denominado “EBS”, que no cumple con el objeto del contrato, presentando carencias en aspectos clave como confiabilidad, utilidad y veracidad de la información; por lo anterior se determina que no se debió haber liberado el pago al proveedor todavía que este no había cumplido de manera puntual y exacta el contrato establecido, Por lo cual se debió hacer válida la fianza de cumplimiento del contrato, de acuerdo a la cláusula tercera de contrato N° SH/LPE/037/2017 Bis de fecha 11 de mayo de 2017 y cláusula cuarta del convenio modificatorio al contrato original de fecha 09 de noviembre de 2017.

El pago de \$25,412,768.45 en el ejercicio 2018, corresponde al finiquito de los contratos mencionados con anterioridad.

El análisis realizado al sistema “EBS”, se determinó de la siguiente manera:

Contrato SH/LR/AD/009/2016

El 01 de diciembre de 2016 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 102 fracción I y Apartado A fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, emitió dictamen de excepción y acta de adjudicación a la licitación restringida en la modalidad de adjudicación directa número SH/LR/AD/009/2016, en favor de la persona moral denominada Tecnología de Gestión y Comunicación, S.A. de C.V. (TGC), para la adquisición de 200 licencias de usuario del denominado “Sistema Recaudador Estatal”, así como la contratación de los servicios de implementación del sistema de ingresos y servicio de soporte a infraestructura del sistema de ingresos, de acuerdo con las propuestas técnica y económica, por un monto de \$18,176,068.27, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, vigente por el ejercicio fiscal 2016, siempre y cuando el Gobierno haya recibido a su entera satisfacción los bienes y el servicio, así mismo cuando al proveedor se le haya efectuado el pago correspondiente, siendo la Dirección General de Ingresos la responsable de vigilar que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción.

Se estableció en la cláusula segunda del referido contrato que el proveedor en todo momento debe apegarse a lo establecido en su propuesta técnica, así como el DNTI-CPD-049-2016, de fecha 1 de diciembre de 2016, el cual incluye los siguientes puntos:

- 200 licencias de usuario nombrado Sistema Recaudador Estatal

- Servicios de implementación de sistema de ingresos. El sistema Recaudador considera la administración completa del ciclo de vida de la recaudación estatal. Con un alcance de implementación de los siguientes módulos: Administración de la aplicación, contabilidad, administración de cajas, padrones configurables, vehicular, declaraciones, créditos fiscales, entidades externas, registro de otorgamiento de servicios (ROS), Administración de ROS, Pagos por internet, convenios y Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).
- Servicios de soporte de infraestructura de sistema de ingresos. El proveedor entregará el producto en operación y de acuerdo a los requerimientos del Anexo I DNTI-CPD-049-2016.

Previo a la firma del contrato SH/LR/AD/009/2016, se cuenta con los siguientes antecedentes:

El 03 de noviembre de 2016, el Director General de Administración informa al Director de Sistemas mediante Oficio SH-DGA 463/2016 que la empresa TGC efectuará una revisión al sistema de cómputo de Gobierno del Estado. En seguimiento al mismo, el 04 de noviembre de 2016, el Director de Sistemas envía Oficio DS-No.0101/2016 dirigido a la Directora General de Ingresos, solicitando su apoyo a fin de que el personal asista a las reuniones para diagnosticar los requerimientos del sistema de ingresos.

En noviembre de 2016, sin especificar día, el representante Legal de la empresa “Tecnología de Gestión y Comunicación S.A. de C.V.” presenta a la Secretaría de Hacienda una propuesta económica y técnica que según el calendario anexo inicia actividades en noviembre de 2016 y concluye en junio de 2017, dicha propuesta incluye lo siguiente:

Concepto	Importe
200 licencias del sistema Recaudador	\$ 10,414,024.37
Implementación	5,000,000.00
Estabilización y consolidación	255,000.00
Importe total	<u>\$ 15,669,024.37</u>

Fuente: Página 18, consideraciones técnicas y económicas que TGC recominada

La empresa TGC emite un documento con fecha de creación del 20 de noviembre de 2016, denominado “Implementación Sistema Recaudador”, el cual se encuentra aprobado por el Director de Sistemas, mediante firma. En este documento quedan asentadas una serie de diferencias funcionales entre el sistema utilizado por el Ente, el cual se denomina “Sistema de Ingresos Padrón” y el “Sistema Recaudador Estatal”; en este documento es donde se determina la brecha funcional.

Procesos de Auditoría Aplicados:

Se revisó el cumplimiento a lo estipulado en el contrato SH/LR/AD/009/2016, llevándose el análisis del soporte documental y proceso de pago, se practicaron entrevistas en la Subsecretaria de Ingresos y Dirección de Sistemas y verificaciones físicas en el módulo de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

Obteniendo los siguientes resultados:

El ente adquirió a través del contrato SH/LR/AD/009/2016 un sistema por un monto de \$18,176,068.27 que no cumplía con los requerimientos necesarios para poder operar, toda vez que, desde el 20 de noviembre de 2016, previo a la firma del contrato, tanto el Ente como el proveedor tenían determinada

una brecha funcional entre las características del Sistema Recaudador Estatal y las necesidades reales de la Dirección General de Ingresos.

Dentro de dicho contrato se contempló la implementación del sistema por un importe de \$5,000,000.00, siendo la fase de implementación aquella donde el sistema se pone en operación, incumpliendo así a lo que se establece en la cláusula primera del contrato en relación a la propuesta técnica ANEXO I, donde se estipula que el proveedor entregará el producto en operación, situación que a la fecha no se ha concluido al 100% toda vez que el sistema Recaudador Estatal aún se encuentra en proceso de implementación, al 31 de julio de 2019.

a) Incumplimiento a la cláusula decima primera segundo párrafo del contrato SH/LR/AD/009/2016 donde se menciona que una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción del Gobierno y transcurrido el plazo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes para responder a los defectos, vicios ocultos y daños de los bienes así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, el Director General de Ingresos, como responsable de verificar el cumplimiento, procederá a extender la constancia de cumplimiento total, la cual a la fecha del día de hoy no ha sido extendida, según información proporcionada el 31 de mayo de 2019 por el Subsecretario de Ingresos mediante el oficio número AL-71/2019, donde menciona: El sistema "Recaudador Estatal" no ha sido recibido a entera satisfacción, motivo por el cual las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos no han sido liberadas, sin embargo, no se cuenta con evidencia documental que demuestre que el Ente ha emprendido acciones legales para aplicarlas.

b) **Incumplimiento** a la cláusula cuarta que especifica que el pago se realizará a los 30 días posteriores a la entrega total de los bienes y conclusión total de los servicios, como se menciona el párrafo anterior **los servicios no fueron prestados** de acuerdo a lo contratado y el pago fue tramitado conforme a los siguientes documentos:

- El 1 de diciembre de 2016, a través del oficio número DP-9031/2016 el Secretario de Hacienda le informa al Coordinador Administrativo y de Servicios la partida donde se aplicará el recurso (suficiencia presupuestal) para la adquisición del sistema de ingresos.
- El 15 de diciembre se recibe la factura con folio 633 emitida por la empresa TGC en la Secretaría de Hacienda y se revisa y valida el contrato, facturas y garantías de acuerdo a políticas internas emitidas por la Secretaría para el ejercicio fiscal 2016 por personal especializado de la Coordinación Administrativa, y revisado por el Asesor Técnico de la Coordinación Administrativa y lo autoriza el Coordinador Administrativo y con fecha del 20 de diciembre se realiza el registro contable y se devenga la factura. (actuando las mismas personas que revisaron y validaron la documentación soporte).
- El 23 de diciembre de 2016, el Jefe de la Unidad de enlace administrativa de la Dirección General de Ingresos, emite el oficio número DGI-UEA-4781/2016 al Coordinador Administrativo de Servicios, donde solicita se efectúen las gestiones necesarias para el pago por \$17,880,268.27 I.V.A. incluido por concepto de las 200 licencias y los servicios de implementación y se registre en pasivo un importe de \$295,800.00 I.V.A, incluido, que corresponde al concepto de estabilización y consolidación del sistema, de acuerdo al contrato en mención.
- El 20 de enero de 2016, se emite cheque número 1332951 de la cuenta bancaria número 00182551179 de BBVA Bancomer, S.A. de la Secretaría de Hacienda, por un importe de \$17,880,268.27, el cual es cobrado por el apoderado legal de TGC, el 23 de enero de 2017 y se hace efectivo en el Banco el 25 de enero de 2017.

- El 8 de septiembre de 2017 se emite cheque número 412685 de la cuenta bancaria 65-50-156863-7 de Banco Santander(México), S.A., de la Secretaria de Hacienda por un importe 295,800.00 el cual fue depositado en la cuenta número 7602209 del Banco Nacional de México, S.A., a nombre de TGC, cancelando el pasivo, y finiquitando el contrato.

Al 31 de julio de 2019, se encuentra funcionando sólo el módulo de pagos diversos, aún se están haciendo las adecuaciones e implementación del sistema recaudador.

II. Contrato SH/LPE/034/2017 BIS

Contrato celebrado el 11 de mayo de 2017 por medio de licitación pública, con la misma empresa Tecnología de Gestión y Comunicación S.A. de C.V., mencionada con anterioridad para la contratación de licenciamiento y servicios de soporte técnico y actualización de la plataforma de base de datos y suite financiero y modernización del sistema financiero y de indicadores de gestión para la contabilidad gubernamental, así como la adquisición de equipo de cómputo, por un importe de \$85,123,408.84, incluyendo el IVA, a través de dos partidas, siendo estas las siguientes:

Concepto	Importe
Partida 1. Licenciamiento y servicio de soporte técnico y actualización de la plataforma de base de datos y suite financiero	\$ 16,423,325.24
Partida 2. Modernización del sistema financiero y de indicadores de gestión para la contabilidad gubernamental y equipo de cómputo	68,700,083.60
Total	\$85,123,408.84

Fuente: Resumen por partida del Contrato SH/LPE/034/2017 BIS, cláusula primera

Procedimientos de Auditoria Aplicados

Se revisó el cumplimiento a lo estipulado en el contrato SH/LPE/034/2017 BIS, llevándose a cabo el análisis del soporte documental, procesos de pago y de cumplimiento normativo, se practicaron entrevistas en la Subsecretaria de Egresos, Dirección de Presupuesto, Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones, Dirección de Programas de Inversión, Dirección de Contabilidad Gubernamental, Dirección de Sistemas, Dirección de Bienes Muebles y Mantenimiento, Secretaria de Educación, Fiscalía General del Estado, Colegio de Bachilleres y Universidad Autónoma de Chihuahua, así como verificaciones físicas en el Departamento de Presupuesto, Coordinación de Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.

Resultados:

a) De la revisión documental Contrato SH/LPE/034/2017 BIS se determinó incumplimiento a la cláusula primera en la partida 2.4 denominada Paquete de puntos de función para desarrollos a la medida por \$17,686,172.00, donde el Ente adquiere a través de la sub-partida 2.4, 1,100 puntos de función **para desarrollos de software a la medida**, a razón de \$16,078.33 por punto de función contratado. Los

puntos de función son una métrica que permite traducir en un número el tamaño de la funcionalidad que brinda un producto de software desde el punto de vista del usuario, a través de una sumatoria ponderada de las características del producto a desarrollar.

Mediante el oficio SH-DS0153/2017 girado el 23 de mayo de 2017 por el Director de Sistemas de la Secretaría de Hacienda a TGC, se definen los requerimientos de funcionalidades a desarrollar y se le notifica que los puntos de función contratados a través sub-partida 2.4 del contrato SH/LPE/034/2017 BIS **serán aplicados en funcionalidades, adecuaciones y desarrollos adicionales de software del “Recaudador Estatal”**, sistema para la gestión de ingresos que ya había sido adquirido en 2016 a la misma persona moral “Tecnología de Gestión y Comunicación S.A. de C.V.” a través del contrato SH/LR/AD/009/2016 el 1 de diciembre de 2016 por un importe de \$18,176,068.27, haciendo una asignación adicional de recursos de \$17,686,172.00, importe que representa el 97% del costo original del sistema.

Como parte de los procedimientos de auditoria el 8 de abril de 2019 se solicitó mediante oficio número AECFII/GE033/2019 al Subsecretario de Ingresos el expediente relativo a la implementación del Sistema Recaudador Estatal y en consecuencia a la sub-partida 2.4 del contrato SH/LPE/034/2017 BIS, recibiendo en respuesta el oficio DPH-265/2019 expedido el 10 de abril de 2019, donde se pone a disposición las minutas de las reuniones con la empresa TGC, en las cuales se asienta que a la fecha **el sistema no cumple con la funcionalidad requerida y se presenta un cuadro de avance en la implementación de un 9.13%**.

El 31 de mayo de 2019, se realizó una verificación física al módulo de Recaudación de Rentas de la Secretaria de Hacienda, de donde se desprende que el sistema “Recaudador Estatal”, opera únicamente en dos cajas para captar cobros de pagos diversos, entre los que se encuentran: antecedentes penales, certificados y copias, comité pro-obras, cultura, pasaportes, entre otros, el resto de los conceptos se siguen captando a través del SIP “Sistema de Ingresos Padrones”, lo cual representa la recaudación principal, por lo que se determinó Incumplimiento a la cláusula sexta, segundo párrafo que establece que respecto de la partida 2, el proveedor deberá de prestar los servicios de modernización del sistema financiero y de indicadores de gestión para la contabilidad gubernamental y equipo de cómputo de la firma del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2017, **toda vez que a la fecha el Sistema Recaudador Estatal no está concluido al 100%**.

1.1 El Ente no aplicó la garantía de cumplimiento estipulada en la cláusula décima segunda inciso A) que establece que el proveedor garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, mediante póliza de fianza expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada, establecida, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua a favor de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, por un equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar a más tardar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del contrato y será devuelta una vez que el contrato haya sido cumplido en todos sus términos a satisfacción del Gobierno.

1.2 El ente no aplicó las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima cuarta del contrato donde se especifica que el Gobierno podrá aplicar una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio, consistente en una cantidad igual equivalente al 0.5% punto cinco por ciento por cada día de atraso del importe total de los bienes no entregados y sobre el valor de los servicios no prestados oportunamente hasta el momento en que los bienes sean entregados y los servicios sean prestados en su totalidad a entera satisfacción, penalidad que no deberá exceder del 10% que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato, no debiendo ser más de 20 días de atraso, y a partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

1.3. **Sin estar operando el Sistema Recaudador Estatal, fue recibido el 22 de mayo de 2018,** mediante acta donde se realiza la entrega de la sub-partida 2.4 de la licitación SH/LPE/034/2017 BIS “Paquete de puntos de función para desarrollo a la medida” por el Director de Sistemas y como testigo la Líder de proyecto del Sistema Recaudador y por parte de la empresa el representante legal y el Gerente de la unidad de negocios del sistema recaudador y así como en un segundo documento denominado “Acta de entrega de servicios contratados en la partida 2 sub-partidas 1 a la 8 de la licitación SH/LPE/034/2017 BIS”, expedida el 11 de junio de 2018 donde se formaliza la recepción de los servicios a entera satisfacción del Gobierno”, rubricado por el consultor de Políticas Públicas de la Secretaría de Hacienda y Gerente del proyecto por parte de Gobierno, Director de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y Líder funcional del proyecto por parte de Gobierno y el Director de Sistemas de la Secretaría de Hacienda, Líder Técnico y responsable de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento del contrato, con una inversión total para la adquisición y adecuación del “Sistema Recaudador Estatal” por \$35,862,240.27, los cuales se integran de la manera siguiente:

Contrato	Importe
SH/LR/AD/009/2016	\$18,176,068.27
SH/LPE/034/2017 BIS, Subpartida 2.4	17,686,172.00
	<u>\$35,862,240.27</u>

Fuente: Importes contrato SH/LR/AD/009/2016 y partida 2.4 de la cláusula primera del contrato SH/LPE/034/2017 BIS

El 12 de abril de 2019 se entrevistó a el líder del proyecto del sistema “Recaudador Estatal”, quien manifiesto que no estuvo presente durante las pruebas practicadas al sistema y que este se recibió técnicamente pero el usuario nunca lo recibió bien porque se fueron realizando cambios durante el proceso, comentó que hay un acta de entrega de la parte técnica, aunque no se revisó si funcionaba correctamente, se vio lo que debía hacer a grandes rasgos, pero los detalles de validación específicos no.

1.4 El Ente registró indebidamente la cantidad de \$17,686,172.00 en la cuenta Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información, que corresponde a activos intangibles según la cláusula primera del contrato, partida 2, punto N° 4, “Paquete de 1,100 puntos de función para desarrollos a la medida”, toda vez que se trata de desarrollo de software; lo anterior en inobservancia a las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio que establece que se incluirá en el activo el importe reconocido por los programas informáticos, el derecho al uso de los mismos, o el costo de producción de los elaborados por el propio ente, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios, tal como es el caso de la aplicación de los puntos de función, así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable Revelación Suficiente e Importancia Relativa en relación con los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

b) Incumplimiento a la cláusula primera, partida 2.5 en la implementación de indicadores de Gestión, para las áreas de ingresos y egresos, desarrollados en Business Intelligence, para proporcionar a los directivos información confiable en tiempo real para apoyar el proceso de toma de decisiones. La

información fuente para el desarrollo de los indicadores proviene del sistema financiero y el sistema de ingresos estatales.

El contrato contempla el desarrollo de indicadores por un importe de \$5,452,000.00, debiendo desarrollar por lo menos los siguientes: egresos por dependencia, por objeto del gasto, presupuesto ejercido, categorías de artículos, pagos, eficiencia en recaudación vehicular, impuestos sobre nóminas, IEPS, hospedaje, impuesto sobre autos nuevos, composición de los padrones.

Se solicitó mediante oficio AECFII/GE028/2019 proporcionar el reporte de indicadores de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2018 emitidos por la herramienta. El 12 de abril de 2019, se recibió respuesta mediante oficio número SH-DS 258-2019, se presentó un reporte denominado “compras por dependencia y objeto del gasto” se practicó una comparativa con un Estado Financiero emitido por el Ente con esta misma clasificación, por el mismo ejercicio fiscal, obteniendo una diferencia de \$53,294,240,208.00, tal y como se muestra a continuación:

COG	Cuenta Publica 2018	Tableros de indicadores	diferencia
Servicios personales	\$ 10,192,234,205.00	\$ 52,929,550.00	\$ 10,139,304,655.00
Materiales y suministros	989,032,037.00	1,096,148,179.00	(107,116,142.00)
Servicios generales	1,774,555,704.00	1,382,267,169.00	392,288,535
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	40,327,012,928.00	1,322,731,689.00	39,004,281,239
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	306,767,847.00	388,785,226.00	(82,017,379.00)
Inversión pública	1,654,353,936.00	1,088,918,015.00	565,435,921
Inversión pública	3,579,967,593.00	197,904,214.00	3,382,063,379
Total	\$ 58,823,924,250.00	\$ 5,529,684,042.00	\$ 53,294,240,208.00

Fuente: Estado financiero por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y reporte emitido por el tablero de indicadores y entregado mediante oficio SH-DS 258-2019 el 12 de abril de 2019.

Con relación a los tableros de indicadores de gestión del ingreso, se anexaron al oficio antes mencionado, muestras generales, toda vez que de acuerdo a información proporcionada en entrevistas se cuenta con la funcionalidad de los indicadores de gestión para el ingreso, sin embargo, a la fecha no opera porque el ingreso se gestiona fuera de la suite financiera – EBS.

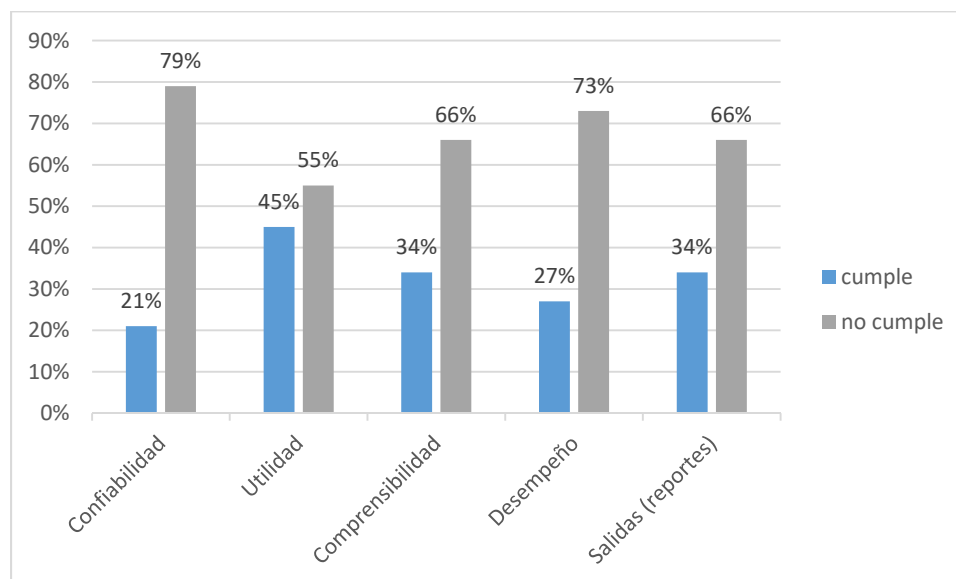
Resultado:

1.1 Se determina inobservancia en la cláusula 1, partida 2.5 “Implementación de indicadores de gestión”, toda vez que la información presentada por los mismos es incorrecta, con lo que incumple el objeto de su contratación que es proporcionar a los directivos información confiable en tiempo para apoyar el proceso de toma de decisiones, así mismo no se dio cumplimiento al punto tres del alcance que refiere que las aplicaciones fuente que se incluirán para el desarrollo de estos indicadores son la Suite del Sistema Financiero y el Sistema de Ingresos Estatales, toda vez que a la fecha de la revisión los tableros de indicadores no funcionaban para presentar cifras de ingresos.

c) Incumplimiento al objeto del contrato estipulado en la cláusula primera que es entre otros la modernización del sistema financiero y de indicadores de gestión para la contabilidad gubernamental,

descrito en los resultados con observaciones 002 y 004 del Informe Técnico de Resultados y se detallan a continuación:

- De acuerdo a la información que se proporcionó mediante entrevistas y cuestionarios, existe un bajo nivel de aceptación del sistema por parte de las áreas usuarias, presentando diversas inconformidades entre el personal tanto a niveles jerárquicos altos como a nivel operativo, el descontento es con relación a la lentitud en el desempeño del sistema, a la confiabilidad y veracidad de los resultados que arroja, a la falta de reportes que permita analizar la información y facilite la toma de decisiones, los usuarios refieren que se brindan soluciones temporales a las problemáticas, no a las causas de origen, estas opiniones fueron proporcionadas mediante entrevistas practicadas en la Secretaría de Hacienda y a través de cuestionarios, los cuales fueron aplicados a 21 personas en la Secretaría de Educación, Fiscalía, Colegio de Bachilleres y Universidad Autónoma de Chihuahua, obteniendo los siguientes resultados:



- Durante el ejercicio fiscal 2018 el sistema financiero presentó diversas inconsistencias que quedaron asentadas en diversos documentos entre las que se encuentran:

1.1. Diferencias entre el libro primario y secundario, el sistema financiero EBS no contempló inicialmente el cierre del periodo presupuestal, las acciones emprendidas para realizar esta mejora generaron errores durante el 2018, originando diferencias entre la contabilidad y el presupuesto.

1.2. Se registró una sobrefacturación de pasivos por \$3,732,480,000.00 correspondientes al ejercicio 2018 y que afectaron incorrectamente por errores del sistema en la contabilidad 2019, generando el momento contable "Pagado" mayor que en el momento contable "Devengado".

1.3. Al cierre del ejercicio 2018 se identificaron variaciones entre los momentos contables como pagado mayor al devengado, registrando una póliza para su corrección por un monto de \$1,622.637.643.35.

1.4. Se quitó el control presupuestal para solventar problemas relacionados con el registro de la deuda, dicha problemática se asentó en oficio DP-1667/2018 el 12 de diciembre de 2018.

Los cuatro puntos anteriores se soportan con ficha informativa dirigida al Subsecretario de Egresos, el 30 de abril de 2019 y puesta a disposición de esta auditoría en la entrevista realizada el 2 de mayo de 2019, así como con información proporcionada en entrevista realizada el 8 de mayo de 2019.

1.5. Se detectó una problemática con el proceso de registro de bienes muebles, así como duplicidad en la captura de formatos, manifestado a través de oficio FGE/DSYA/0598/2018 el 4 de mayo de 2018 por el Director de Adquisiciones y Recursos Materiales de la FGE.

1.6. Se detectaron errores en el módulo de activos, donde bienes se cargan o registran en dependencias que no corresponden. Información que se soporta mediante correo electrónico por parte del personal de Fiscalía General del Estado, así como en entrevista realizada el 17 de mayo de 2019.

Por lo antes expuesto se determina inobservancia en la aplicación de lo que se establece en la cláusula décima segunda inciso b) relativa a la garantía de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, donde se especifica que el prestador de servicios se obliga a garantizar la calidad de los servicios y el saneamiento para el caso de evicción, los vicios ocultos, daños y perjuicios del contrato y cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente establecida, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá otorgar una vez que haya concluido con el servicio objeto de este contrato, debiendo permanecer vigente durante seis meses posteriores contados a partir de la terminación de la prestación de los servicios. En oficio número SH-DS-389-2019 emitido por la Dirección de Sistemas, en ausencia de su titular, se informó que las fianzas no han sido liberadas, sin embargo, no se presentó documentación que acredite que el Ente solicite su aplicación.

d) Mediante “Acta de entrega de servicios contratados en la partida 2 sub-partidas 1 a la 8 de la licitación SH/LPE/034/2017 BIS”, expedida el 11 de junio de 2018 donde se formaliza la recepción de los servicios a entera satisfacción del Gobierno”, rubricado por el consultor de Políticas Públicas de la Secretaría de Hacienda y Gerente del proyecto por parte de Gobierno, Director de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y Líder funcional del proyecto por parte de Gobierno y el Director de Sistemas de la Secretaría de Hacienda, Líder Técnico y responsable de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento del contrato, el área de control de pagos realiza las siguientes erogaciones:

Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Concepto	Importe
676	17/05/2017	26/05/2017	CONTRATO SH/LPE/034/2017. Anticipo sobre la modernización del sistema financiero y de indicadores de gestión para la contabilidad gubernamental y equipo de cómputo de la partida 2 de la licitación pública.	\$ 27,480,033.44 (d.1)
677	17/05/2017	05/07/2017	Licencias oracle financiero licenciamiento y servicios de soporte técnico y actualización de la plataforma de base de datos y suite financiero de la partida 1 de la licitación pública N°. SH/LPE/034/2017 Bis	16,423,325.24 (d.2)
694	26/07/2017	12/09/2017	CONTRATO SH/LPE/034/2017. Anticipo sobre la modernización del sistema financiero y de indicadores de gestión para la contabilidad gubernamental y equipo de cómputo de la partida 2 de la licitación pública.	13,740,016.72 (d.3)
735	28/11/2017	15/12/2017	Avances al 31 de Diciembre de 2017	13,740,016.72 (d.3)
736	28/11/2017	26/06/2018	Entrega de la partida 2	13,740,016.72 (d.4)
Importe total				<u>\$ 85,123,408.84</u>

Fuente: Lotes de pago facturas y trámites en contabilidad

d.1.) Pago del anticipo estipulado en la cláusula tercera inciso b) del contrato, el cual debió pagarse a la firma del mismo y el cual corresponde al 40% de \$68,700,083.60, monto total de la partida 2.

d.2.) Pago de la partida 1 correspondiente al licenciamiento, de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera inciso a), donde se conviene pagar el total de la partida 1 a los treinta días de la firma del contrato y entrega de las licencias, la cual se realizó mediante acta de entrega el 21 de junio de 2017.

d.3.) Pagos realizados en el ejercicio fiscal de 2017, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera inciso b), donde se especifica que, después de cubrir el 40% del anticipo de la partida 2, el importe restante será pagado en 3 ministraciones trimestrales, cada una por el 20% de los \$68,700,008.60.

d.4.) Importe devengado en 2017 y pagado en 2018, correspondiente a la última ministración del 20% convenida en la cláusula tercera inciso b), donde se especifica que, después de cubrir el 40% del anticipo de la partida 2, el importe restante será pagado en 3 ministraciones trimestrales, cada una por el 20% de los \$68,700, 08.60. El 11 de junio de 2018 se recibe mediante "Acta de entrega de servicios contratados en la partida 2 sub-partidas **1 a la 8** de la licitación SH/LPE/034/2017 BIS", donde se formaliza la recepción de los servicios a entera satisfacción del Gobierno", rubricado por el consultor de Políticas Públicas de la Secretaría de Hacienda y Gerente del proyecto por parte de Gobierno, Director de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y Líder funcional del proyecto por parte de Gobierno y el Director de Sistemas de la Secretaría de Hacienda, Líder Técnico y responsable de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento del contrato.

- En inobservancia a la aplicación de lo establecido de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula décima segunda inciso a) que estipula que el prestador del servicio garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, mediante póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, a favor de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, por un equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con relación a la cláusula sexta, segundo párrafo, donde se señala que el proveedor deberá de **prestar los servicios**

de modernización del sistema financiero y de indicadores de gestión para la contabilidad gubernamental y equipo de cómputo (partida 2.9), correspondientes a la partida 2, de la firma del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2017 y tendrá un período hasta el 30 de junio de 2017 **para la instalación del equipo de cómputo**, el cual fue entregado mediante acta el 11 de septiembre de 2017.

- Incumplimiento a la aplicación de la cláusula décima cuarta relativa a la aplicación de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio, consistente en una cantidad igual equivalente al 0.5% punto cinco por ciento por cada día de atraso del importe total de los bienes no entregados y sobre el valor de los servicios no prestados oportunamente hasta el momento en que los bienes sean entregados y los servicios sean prestados en su totalidad a entera satisfacción, penalidad que no deberá exceder del 10% que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato, no debiendo ser más de 20 días de atraso, y a partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

III Convenio Modificatorio al Contrato SH/LPE/034/2017 BIS

Convenio Modificatorio al Contrato SH/LPE/034/2017 BIS, celebrado el 9 de noviembre de 2017 con la empresa Tecnología de Gestión y Comunicación S.A. de C.V. para la prestación de servicios en los rubros de: licenciamiento y servicios de soporte técnico y actualización de la plataforma de base de datos y suite financiero, paquete de puntos de función para desarrollos a la medida y servicios de implementación de suite de sistema financiero, mismos que corresponde al 12.5% (doce punto cinco por ciento) de la cantidad adjudicada en el "contrato principal".

Concepto	Importe
Servicios de consultoría	\$ 5,488,707.00
Desarrollo de 330 puntos de función	4,574,010.00
21 Licencias Oracle Financials	465,282.00
Un servicio de actualización y soporte técnico	102,362.00
Importe sin IVA	<u>\$ 10,630,361.00</u>

Fuente: Cláusula primera del Convenio Modificatorio

Procedimientos de Auditoria Aplicados

Se revisó el cumplimiento a lo estipulado en el Convenio Modificatorio al Contrato SH/LPE/034/2017 BIS, se llevó a cabo el análisis del soporte documental y proceso de pago.

Resultados:

Del desarrollo de los 330 puntos de función los cuales corresponden a una ampliación de la Sub-partida 2.4 antes mencionada, donde el 13 de noviembre de 2017, mediante el oficio número Oficio SH-DS 0363-2017, expedido por el Director de Sistemas y dirigido al Director General de TGC, se le informa de los requerimientos de funcionalidad a desarrollar y se le solicita que los puntos de función contratados sean aplicados para cubrir las necesidades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con el objeto de modernizar, rediseñar y automatizar los procesos de trámites y servicios ofrecidos al ciudadano por esta Secretaría.

Definiendo los siguientes rubros principales: Aplicar los recursos determinados para desarrollos a la medida de la ampliación de la sub-partida 2-4 a las adecuaciones y desarrollos e implementación de una solución tecnología basada en BPM "Business Process Management". La contratación de los 330 puntos

de función en el Convenio Modificatorio fue a razón de \$13,860.63, \$2,217.69 menos que el costo por punto de función del contrato principal.

- El 5 de noviembre de 2018 se recibe mediante acta de entrega el paquete de puntos de función para desarrollos a la medida, el documento se encuentra rubricado por el Director de Sistemas y el Asesor Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo anterior no cumple con la cláusula cuarta del contrato, relativa al plazo, lugar y condiciones de la prestación de los servicios los cuales deberán de ser prestados en las localidades y de acuerdo a las especificaciones descritas en el anexo técnico de la solicitud de ampliación, así como en los documentos que forman parte del expediente SH/LPE/034/2017 BIS, con relación a la cláusula sexta, segundo párrafo, donde se señala que el proveedor deberá de prestar los servicios de modernización del sistema financiero y de indicadores de gestión para la contabilidad gubernamental y equipo de cómputo, correspondientes a la partida 2, de la firma del contrato y hasta el 30 de diciembre de 2017.

- Además no cumple en la aplicación de la cláusula décima cuarta relativa a la aplicación de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio, consistente en una cantidad igual equivalente al 0.5% punto cinco por ciento por cada día de atraso del importe total de los bienes no entregados y sobre el valor de los servicios no prestados oportunamente hasta el momento en que los bienes sean entregados y los servicios sean prestados en su totalidad a entera satisfacción, penalidad que no deberá exceder del 10% que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato, no debiendo ser más de 20 días de atraso, y a partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

- El Ente registró indebidamente la cantidad de \$4,574,010.00 en la cuenta Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información, que corresponde a activos intangibles según la cláusula primera del convenio modificatorio “Desarrollo de 330 puntos de función”, toda vez que se trata de desarrollo de software; lo anterior en inobservancia a las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio que establece que se incluirá en el activo el importe reconocido por los programas informáticos, el derecho al uso de los mismos, o el costo de producción de los elaborados por el propio ente, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios, tal como es el caso de la aplicación de los puntos de función, así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable Revelación Suficiente e Importancia Relativa en relación con los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

La forma de pago por la prestación de servicios se estipuló en la cláusula tercera, donde se acordó realizar las erogaciones a los 30 días naturales siguientes a la presentación de las facturas, a continuación, se presenta el desglose de pagos:

Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Concepto	Importe
742	05/12/2017	26/10/2018	Modificatorio. GECH -servicios de implementacion de Suite de Sistema Financiero	\$ 6,366,900.12 (a)
741	05/12/2017	03/04/2018	Modificatorio. GECH-Paquete de puntos de función para desarrollos a la medida desarrollo de 330 puntos de función	5,305,851.60
743	05/12/2017	08/03/2018	Modificatorio. Licencias oracle financials 21 licencias de usuario nombrado, soporte oracle actualizacion y soporte tecnico	658,467.04
Importe total				<u>\$ 12,331,218.76</u>

Fuente: Lotes de pago facturas y trámites en contabilidad

Cabe señalar que las facturas relacionadas anteriormente, mismas que ampararon los pagos en su momento, fueron sustituidas manualmente del expediente documental, más no cambiadas en el sistema, por las facturas 752, 753 y 755, por instrucciones del entonces Coordinador Administrativo y de Servicios, mediante el oficio SH CAS/UP/53/2018, expedido el 19 de febrero de 2018.

Factura pagada en 4 ministraciones: 6 de abril de 2018 se pagó \$3,820,140.07, 10 de agosto de 2018 se pagó \$509,352.01, 22 de agosto se pagó \$764,028.01, 26 de octubre de 2018 se pagó \$1,273,380.03.

El monto total del convenio se pagó con recursos estatales, de acuerdo al oficio de suficiencia presupuestal número DP-7893/2017 del 5 de octubre de 2017, expedido por el Director General de Egresos de la Secretaría de Hacienda, y los estados de cuenta que reflejan las erogaciones realizadas a través de la cuenta de número 18000056088 de Banco Santander (México), S.A. a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda.

En el ejercicio fiscal sujeto a revisión se determinaron erogaciones por un importe de \$25,412,768.00, que corresponden al pago de servicios y adquisiciones relacionadas con el contrato SH/LPE/034/2017 BIS y el convenio modificatorio, tal y como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Contrato SH/LPE/034/2017-Bis	\$ 13,081,549.69
Contrato SH/LPE/034/2017 Modificatorio	12,331,218.76
Total	\$ 25,412,768.45

Fuente: contratos de adquisiciones, facturas y transferencias bancarias

RESPUESTA:

“El sistema adquirido mediante el Contrato SH/LPE/034/2017 BIS de fecha 11 de mayo de 2017, sí cumple con lo establecido en la cláusula primera del contrato, específicamente en la subpartida 2.4 denominada “Paquete de puntos de función para desarrollos a la medida” ya que se recibieron específicamente los desarrollos a la medida contratados, los cuales fueron instalados en los servidores de la Secretaría de Hacienda destinados para este fin, se constató la entrega del código fuente de los programas de cómputo que lo integran, así como su funcionamiento desde el punto de vista técnico; en cuanto a su utilización en operación productiva, el área usuaria, por acontecimientos posteriores (la aprobación del nuevo Código Fiscal del Estado) y por criterios específicos respecto a la funcionalidad operativa, decidió no utilizar los desarrollos del software recibidos hasta complementarlos con nueva funcionalidad. Considerando que la causa de la no utilización de los bienes (software) recibidos es una decisión del Gobierno, y que los desarrollos contratados se recibieron y se instalaron, y en base a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA CUARTA, PENA CONVENCIONAL, cuarto párrafo “Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de “EL GOBIERNO” no sea imputable a “EL PRESTADOR””, a juicio de “EL GOBIERNO” no son imputables al “EL PRESTADOR” y se considera cumplido el contrato. Como evidencia se anexa actas de entrega de la partida 2 en general y de la subpartida 2.4 en particular, en las cuales se hace constar lo antes mencionado, así como documento de solicitud de cambio en el que el usuario pospone la fecha de implementación. (Inciso a, del Anexo 026)

Así mismo, el sistema “EBS” sí cumple con el objeto del contrato, ya que las carencias que observó la auditoría respecto a “aspectos clave como confiabilidad, utilidad y veracidad de la

información...” se originan en que el sistema, durante el ejercicio 2018 y hasta su cierre en enero de 2019, se encontraba en el proceso natural de estabilización atendido a través del propio punto 2.7 Soporte Funcional del Sistema Financiero de la partida 2 del mismo contrato, previsto para atender y corregir los reportes de fallas detectados, los cuales en su mayoría se debieron a errores de operación, indefinición de reglas de operación y de carga de datos por parte de las áreas usuarias. SE considera que las fallas detectadas por la auditoría corresponden a los ajustes de estabilización del periodo, cubiertos por el mismo contrato y que se subsanaron adecuadamente en el periodo de estabilización del ejercicio 2018, el Sistema Financiero EBS se recibió en su totalidad, por lo que no es procedente considerar incumplidos los bienes y servicios contratados.

Como evidencia se adjuntan:

- Acta de entrega de la partida 2 en la que se reciben los servicios de implementación.*
- Minutas de revisión con las áreas usuarias para cierre de proyecto de la implementación de los módulos incluidos en la partida 2.6.*
- Reporte estadístico de las operaciones realizadas en el sistema durante el ejercicio presupuestal 2018 vs la cantidad de errores presentados. (Inciso b, del Anexo 026)*

ACLARACIONES ADICIONALES al Resultado 048:

En cuanto a los puntos considerados por la auditoría en su análisis del Resultado 048, se muestran a continuación las réplicas específicas para cada punto:

Contrato SH/LR/Ad/009/2016

- a) Sí se cumple el contrato, ya que el Sistema Recaudador fue recibido y se encuentra instalado en los servidores de la Secretaría de Hacienda y cumplió con los fines que para el momento, motivaron su adquisición. Cabe aclarar que este sistema se adquirió en función de la caída sufrida por el Sistema de Ingresos Padrones (SIP) en el mes de diciembre del año 2016, el cual presenta un alto grado de obsolescencia tanto en sus equipos servidores como en su software, como se observa en la justificación de la adquisición (10 y 20 años respectivamente) se anexa como evidencia en el (Inciso c, del Anexo 026); era necesario mitigar el riesgo de caídas del sistema y sus efectos en el recaudo, para lo cual el Sistema Recaudador con la funcionalidad básica tal como se encontraba en ese momento, fue una de las medidas para prevenirlo, además de los servicios de soporte de infraestructura incluidos en el mismo contrato, los cuáles también se aplicaron para asegurar la continuidad de operación del sistema SIP.*

El objetivo incluía, contar con una alternativa de solución inmediata para en caso de una falla irreparable del sistema SIP, y complementar posteriormente la funcionalidad del Sistema Recaudador para contar con la necesaria definida por las áreas usuarias, la cual se estableció mediante la identificación de la brecha faltante, tal y como se constató en la propia auditoría.

Durante el año 2019 y con el fin de ratificar los factores de riesgo que motivaron la decisión de adquisición original, se contrató una auditoría técnica especializada desarrollada por un tercero al sistema SIP, el resultado del cual se anexa como evidencia validadora de la decisión original, (Inciso d, del Anexo 026).

- b) El pago se realizó en función de que los bienes y servicios se recibieron: Sistema Recaudador instalado en los servidores de la Secretaría de Hacienda listo para utilizarse con la funcionalidad básica en caso de contingencia o falla irreparable, 200 licencias para uso del mismo y Soporte a la Infraestructura recibido para estabilizar y evitar caídas en el sistema SIP al permitir la recuperación y continuar con las operaciones en la falla presentada durante el mes de diciembre del año 2016.*

Contrato SH/LPE/034/2017 BIS.

- a) Sí se cumple con lo establecido en la cláusula primera del contrato, en la partida 2.4 denominada Paquete de puntos de función para desarrollos a la medida ya que se recibieron específicamente los desarrollos a la medida contratados instalados en los servidores de la Secretaría de Hacienda destinados para este fin, se constató la entrega del código fuente de los mismos y su funcionamiento desde el punto de vista técnico; en cuanto a su utilización en operación productiva, el área usuaria, por acontecimientos posteriores (reformas al código fiscal del Estado) y por criterios específicos respecto a funcionalidad operativa, se decidió no utilizar los desarrollos del software recibidos hasta complementarlos con nueva funcionalidad.*

El registro contable de los bienes se llevó a cabo considerando los componentes mayores de servicio de la adquisición.

- b) Sí cumple en cuanto a la implementación de indicadores de gestión para las áreas de egresos e ingresos, los conjuntos de indicadores fueron desarrollados e instalados en los servidores de la Secretaría de Hacienda; ambos conjuntos de indicadores no han sido utilizados por el usuario, en el caso de ingresos por su misma decisión de no utilizar el Sistema Recaudador más que parcialmente a la fecha, en cuanto a los indicadores de egresos que la auditoría revisó y comparó con la cuenta pública, cabe aclarar que consideran diferentes criterios de análisis; la cuenta pública atiende montos agregados, mientras que el conjunto de indicadores atiende a criterios específicos de seguimiento puntual, por lo que no se reflejan los mismos montos cuando se utilizan criterios diferentes, lo cual fue el caso; sin embargo, se incluyen reportes correspondientes del sistema EBS y de módulo de indicadores en el anexo del (Inciso e, del Anexo 026)*
- c) El sistema “EBS” sí cumple con el objeto del contrato, ya que las carencias que observó la auditoría respecto a “aspectos clave como confiabilidad, utilidad y veracidad de la información...” se originan en que el sistema, durante el ejercicio 2018 y hasta su cierre en enero de 2019, se encontraba en el proceso natural de estabilización atendido a través del propio punto 2.7 Soporte Funcional del Sistema Financiero de la partida 2 del mismo contrato, previsto para atender y corregir los reportes de fallas detectados, los cuales en su mayoría se debieron a errores de operación, indefinición de reglas de negocio y errores de carga de datos por parte de las áreas usuarias. Considerando que la fallas detectadas por la auditoría corresponden a los ajustes de estabilización del periodo cubierto por el mismo contrato y que se subsanaron adecuadamente en el periodo de estabilización del ejercicio 2018, por lo que no es procedente aplicar la cláusula de garantía contra vicios*

ocultos, como se puede observar en el documento de Reporte estadístico de las operaciones realizadas en el sistema durante el ejercicio presupuestal 2018 Vs. la cantidad de errores presentados, (Inciso b, del Anexo 026).

- d) Sí se cumplió con la entrega física de los equipos de cómputo adquiridos y su instalación en las fechas establecidas cómo se puede observar en los documentos de emisión y recepción de los bienes y en los correos de interacción con la empresa; sin embargo, la formalización de la entrega se realizó con fecha posterior, una vez que el personal técnico realizó por cuenta del gobierno en un periodo posterior, las pruebas correspondientes, las cuales incluso generaron la aplicación de la garantía en un equipo de switcheo que falló.*

Por lo anterior, y además en base a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA CUARTA, PENA CONVENCIONAL, cuarto párrafo “Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de “EL GOBIERNO” no sea imputable a “EL PRESTADOR”, a juicio de “EL GOBIERNO” no son imputables al “EL PRESTADOR”, no se consideró procedente aplicar las penas convencionales por atraso ni la fianza de garantía por incumplimiento. Se anexan remisiones del equipo y reporte de falla de uno de los equipos como evidencia de la entrega e instalación en tiempo, (inciso f, del Anexo 026).

Convenio modificatorio al Contrato SH/LPE/034/2017 BIS

- Sí se cumple con lo estipulado en la ampliación, ya que el rubro ampliado mencionado de puntos de función para desarrollos a la medida se aplicó precisamente para “desarrollos a la medida” los cuales se encuentran instalados en los equipos servidores de la Secretaría de Hacienda.*
- No resulta procedente aplicar las penas convencionales en función de que se recibieron los desarrollos contratados, y en base a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA CUARTA, PENA CONVENCIONAL, cuarto párrafo “Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de “EL GOBIERNO” no sea imputable a “EL PRESTADOR”, a juicio de “EL GOBIERNO” no son imputables al “EL PRESTADOR” ya que los atrasos se debieron a indefiniciones y falta entrega de información por parte del usuario receptor de los desarrollos, como se evidencia en el documento que se anexa en el (Inciso g, del Anexo 026).*
- El registro contable de los bienes se llevó a cabo considerando los componentes mayores de servicio de la adquisición.”*

COMENTARIO: La Secretaría argumenta que el sistema adquirido sí cumple con lo establecido en la cláusula primera del contrato, específicamente en la sub-partida 2.4 denominada “Paquete de puntos de función para desarrollos a la medida”. Considerando que la causa de la no utilización de los bienes (software) recibidos es una decisión del Gobierno, y que los desarrollos contratados se recibieron y se instalaron, y en base a lo estipulado en el contrato, por lo que se considera la Secretaría a través del área cumplido.

Así mismo, menciona que el sistema “EBS” sí cumple con el objeto del contrato, ya que las carencias que observó la auditoría respecto a “aspectos clave como confiabilidad, utilidad y veracidad de la información...” considera que las fallas detectadas por la auditoría corresponden a los ajustes de estabilización del periodo, cubiertos por el mismo contrato y que se subsanaron adecuadamente en el periodo de estabilización del ejercicio 2018, el Sistema Financiero EBS se recibió en su totalidad, por lo que no es procedente considerar incumplidos los bienes y servicios contratados.

Refiere además respecto al Contrato SH/LR/Ad/009/2016.

- a) Sí se cumple, ya que el Sistema Recaudador fue recibido y se encuentra instalado en los servidores de la Secretaría de Hacienda y cumplió con los fines que para el momento, motivaron su adquisición.
- b) El pago se realizó en función de que los bienes y servicios se recibieron.

Refiere además respecto Contrato SH/LPE/034/2017 BIS.

- a) Sí se cumple, ya que se recibieron específicamente los desarrollos a la medida contratados instalados en los servidores de la Secretaría de Hacienda destinados para este fin.
- a) Sí cumple en cuanto a la implementación de indicadores de gestión para las áreas de egresos e ingresos, los conjuntos de indicadores fueron desarrollados e instalados en los servidores de la Secretaría de Hacienda.
- b) El sistema “EBS” sí cumple con el objeto del contrato
- c) Sí se cumplió con la entrega física de los equipos de cómputo adquiridos y su instalación en las fechas establecidas

Por lo anterior, agrega también que con base en lo estipulado en la cláusula DÉCIMA CUARTA, PENA CONVENCIONAL, cuarto párrafo, que literalmente dice: “Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de “EL GOBIERNO” no sea imputable a “EL PRESTADOR”, a juicio de “EL GOBIERNO” no son imputables al “EL PRESTADOR”, no se consideró procedente aplicar las penas convencionales por atraso ni la fianza de garantía por incumplimiento.

Refiere además respecto al Convenio modificatorio al Contrato SH/LPE/034/2017 BIS

- Sí se cumple con lo estipulado en la ampliación, ya que el rubro ampliado mencionado de puntos de función para desarrollos a la medida se aplicó precisamente para “desarrollos a la medida” los cuales se encuentran instalados en los equipos servidores de la Secretaría de Hacienda.
- No resulta procedente aplicar las penas convencionales en función de que se recibieron los desarrollos contratados y no se actualizó lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA del contrato.
- El registro contable de los bienes se llevó a cabo considerando los componentes mayores de servicio de la adquisición.”

OPINIÓN: Los argumentos que presenta la Secretaría de Hacienda respecto de esta Observación, están limitadas a manifestaciones de justificar el pago realizado al proveedor partiendo de la interpretación subjetiva de que es suficiente que técnicamente exista el desarrollo tecnológico previsto en la partida

2.4 denominada Paquete de puntos de función para desarrollos a la medida por \$17,686,172.00, donde el Ente debió recibir 1,100 puntos de función desarrollados de software a la medida; lo anterior sin considerar que estos desarrollos deben estar funcionando, en virtud de lo anterior la división que pretende hacer valer la Secretaría de Hacienda respecto del Desarrollo de 1,100 puntos de función de la funcionalidad, implicó que el Gobierno del Estado de Chihuahua, erogó \$17,686,172.00 MN por un desarrollo de software que no funciona, por ello es importante que el Ente Auditado debió acompañar a sus argumentos, evidencia del correcto funcionamiento del desarrollo pagado.

En cuanto a la falta de cobro de fianza de cumplimiento del contrato N° SH/LPE/034/2017 Bis y Convenio modificadorio de fecha 9 de noviembre de 2017, no proporcionó evidencia de que el Sistema el Sistema Recaudador se encuentre en operación; robustece a lo anterior el hecho documentado y citado en esta observación en el sentido de que el área usuaria, afirma que se encuentra en operación en 9.3%, situación documentada incluso con minutas de reuniones entre la Secretaría de Hacienda y el proveedor denominado Tecnología de Gestión y Comunicación, S.A. de C.V. (TGC).

Por otra parte, no pasa desapercibido la afirmación sin soporte que realiza la Secretaría, en el sentido de que **EL GOBIERNO DECIDIÓ NO UTILIZAR LOS BIENES (SOFTWARE).**

Las anteriores situaciones denotan la posible comisión de faltas administrativas y conductas tipificadas como irregulares por parte de servidores públicos y particulares, por lo que debido a las limitaciones de la presente revisión que impide llegar a conclusiones definitivas, el presente resultado se turna a la autoridad investigadora de esta Auditoría Superior del Estado, para que estas instancias realicen las diligencias correspondientes.

VIII.5.2. Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS)

Por medio del Banco Interacciones los proveedores pendientes de pagos correspondientes a ejercicios 2016 y 2017 de diversas dependencias de Gobierno del Estado, se cobró el adeudo que se tenía con Gobierno del Estado y éstos los realizan a través de Convenios de Reconocimiento de adeudos (factoraje) y quedan dichos pagos son con cargo al pasivo ADEFAS, se analizó un importe de \$240,306,151.81, tal y como se muestra a continuación:

Nombre de la Dependencia y/o Secretaría	Importe
Instituto Chihuahuense de la Salud	\$ 81,147,154.42
Pensiones Civiles del Estado	68,621,811.52
Servicios de Salud	38,232,690.51
Secretaría de Hacienda	33,750,975.36
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	18,553,520.00
Total	<u>\$ 240,306,151.81</u>

Fuente: Convenios de Reconocimiento de adeudos

Se revisó que se contara con cada uno de los convenios de reconocimiento de adeudo, que se hiciera el cargo correspondiente a la cuenta de pasivo correspondiente y que se contara con Convenios de Apoyos Económicos con cada una de las dependencias y que se girara la instrucción de pago a Banco Interacciones, S.A.

Resultado 049
Sin Observaciones

Al 31 de julio de 2019 esta cuenta tiene un saldo pendiente de pago por \$192,500,403.54

VIII.5. Deuda Pública a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2018, el saldo de la deuda pública del Estado de Chihuahua es de \$54,325,636,869.00, la cual se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe	Total
<u>Deuda Pública a Largo Plazo:</u>		
Préstamos de la Deuda Pública	\$ 25,818,064,061.00	
Títulos y Valores de la Deuda Pública (bonos cupón cero)	<u>2,826,929,097.00</u>	\$ 28,644,993,158.00
<u>Deuda a Corto Plazo:</u>		
(HSBC, BBVA Bancomer, Banorte, Bansi)	<u>2,690,500.00</u>	2,690,500.00
<u>Deuda Contingente:</u>		
Santander COESVI	224,073,231.00	
HSBC COESVI	<u>221,405,692.00</u>	445,478,923.00
<u>Emisiones Bursátiles:</u>		
ISN F(80634)	2,125,650,000.00	
Peaje F(80672)	<u>16,346,518,934.00</u>	18,472,168,934.00
		\$ 47,565,331,515.00
<u>Otros Pasivos (proveedores)</u>		6,760,305,354.00
	Total de la Deuda	<u>\$ 54,325,636,869.00</u>

Fuente: Cuenta pública 2018 de Gobierno del Estado y sus anexos.

De lo anterior, se seleccionó para su revisión la cantidad de \$31,335,493,158.00 que corresponden al 58% del total de la deuda, integrándose a continuación:

Concepto	Importe	
Préstamos de la Deuda Pública	\$ 25,818,064,061.00	(1)
Títulos y Valores de la Deuda Pública (bonos cupón cero)	2,826,929,097.00	(2)
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	<u>2,690,500,000.00</u>	(3)
Total	<u>\$ 31,335,493,158.00</u>	

Fuente: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos al 31/12/2018

Resultado 050
Sin Observaciones

1) Préstamos de la Deuda Pública

Este saldo se integra por los siguientes financiamientos:

Concepto	Saldo 2017	Refinanciamiento	Amortizaciones	Saldo 2018
Fideicomiso Maestro Irrevocable	\$ 13,436,657,410.00	\$ -	\$ 13,436,657,410.00	\$ -
Banca Inbursa, S.A.	4,553,811,651.00	-	4,553,811,651.00	-
Banorte, S.A.	1,296,535,063.00	-	1,296,535,063.00	-
Banca Inbursa, S.A.	960,893,400.00	-	960,893,400.00	-
Crédito Sindicado BBVA Bancomer	-	20,133,705,705.00	109,831,245.00	20,023,874,460.00 (a)
Banco Interacciones 6,000 MDP	-	5,986,036,324.00	191,846,723.00	5,794,189,601.00 (b)
Total	\$ 20,247,897,524.00	\$ 26,119,742,029.00	\$ 20,549,575,492.00	\$ 25,818,064,061.00

Fuente: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos al 31/12/2018

COMENTARIOS:

a) Refinanciamiento de diez créditos bancarios con la autorización del Congreso a través del Decreto N° LXV/AUOBF/0390/2017 I P.O., creado con el "Crédito Sindicado", integrado por seis instituciones financieras, siendo BBVA Bancomer, S.A. el Banco Agente.

b) Con fecha del 27 de marzo de 2018 se realiza refinanciamiento del crédito de \$5,986,036,323.50 que anteriormente se tenía con Inbursa, S.A., mejorando el Banco Interacciones la sobretasa de interés, al amparo del Artículo 23, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Así mismo, se reclasifica la deuda contingente a deuda directa por recomendación de la Auditoría Superior de la Federación. Cabe hacer mención que el pago del servicio de la deuda está garantizado con los remanentes de los ingresos carreteros de las emisiones bursátiles de peaje, por lo que no implica desembolso de flujo para el Estado.

2) Títulos y valores de la deuda pública (Bonos cupón cero)

En esta cuenta se registraron los adeudos que tienen para pago de capital bajo la figura financiera del bono cupón cero, el cual es un instrumento financiero productivo que adquiere Gobierno del Estado como garantía de pago que establecen los contratos de los créditos obtenidos con la institución bancaria BANOBRAS, S.N.C., con un vencimiento igual a lo establecido en el contrato suscrito por la suerte principal del crédito y junto con la acumulación de intereses generados (ganados), servirá como fuente primaria para el pago de del financiamiento al vencimiento del mismo, por lo cual se pagará única y exclusivamente durante la vigencia de los créditos, intereses ordinarios sobre saldos insolutos.

Cabe mencionar que el bono cupón cero que obliga Banobras, S.N.C., al Estado a adquirir, fue solventado por la federación, ya que dicho financiamiento se obtuvo en base al Programa de Financiamiento para la Infraestructura y Seguridad de los Estados (PROFISE), donde el mecanismo para operar el PROFISE consiste en que, de las acciones de financiamiento, el fondo aporte los recursos que servirán como fuente de pago al componente del capital, debiendo las entidades federativas, cubrir los intereses correspondientes bajo la modalidad de instrumento financiero denominado "Bono Cupón Cero".

Los registros contables que se muestran como pagos y financiamiento de capital, corresponden a los intereses generados por el valor de dichos cupones, que pueden ser negativos y/o positivos al cierre mensual (de acuerdo al mercado financiero), por lo tanto, el adeudo real de estos créditos son los mismos pactados originalmente, con la característica de que están sujetos al valor de cierre de dichos cupones hasta que finiquite su vigencia para liquidar el capital financiado originalmente.

Estos adeudos son financiamientos del ejercicio 2012 y presentan los siguientes saldos contables al 31 de diciembre de 2018:

Institución	Adeudo Real	Saldo Contable		Saldo Contable
		31/12/2017	Amortización	
Banobras, S.N.C.	\$ 1,400,000,000.00	\$ 932,971,200.00	\$ 28,436,310.00	\$ 961,407,510.00 (2a)
Banobras, S.N.C.	1,200,000,000.00	810,340,800.00	12,262,224.00	798,078,576.00 (2b)
Banobras, S.N.C.	1,020,000,000.00	707,029,540.00	50,868,531.00	656,161,009.00 (2c)
Banobras, S.N.C.	637,014,515.00	438,243,636.00	26,961,634.00	411,282,002.00 (2d)
Total	\$ 4,257,014,515.00	\$ 2,888,585,176.00	\$ 118,528,699.00	\$ 2,826,929,097.00

Fuente: Cuenta Pública 2018/ Endeudamiento Neto / Bonos cupón cero

COMENTARIOS:

2a) BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

Este adeudo fue reclasificado de la cuenta 2233 préstamos a la deuda interna el 30 de abril de 2013 y corresponde al crédito autorizado mediante el decreto N° 574/2011 I P.O., expedido por el Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de diciembre de 2011, que autorizó al Gobierno del Estado un financiamiento de hasta \$2,600,000,000.00, suscribiendo el contrato de apertura de crédito simple el 21 de diciembre de 2011 con una vigencia de 240 meses (20 años) por un importe de \$1,400,000,000.00, estableciendo para el pago de intereses como tasa base el 8.13% más una sobretasa de 1.36 puntos, disponiendo el Estado la cantidad de \$1,313,039,569.34 el 29 de diciembre de 2011 y \$86,960,430.66 el 20 de abril de 2012 a una tasa base de 8.21% y una sobre tasa de 1.29 puntos, adquiriendo un bono cupón cero por \$234,570,235.00.

2b) BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

Este adeudo fue reclasificado de la cuenta 2233 préstamos a la deuda interna el 30 de abril de 2013 y corresponde al crédito autorizado mediante el decreto N° 574/2011, expedido por el Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de diciembre de 2011, que autorizó al Gobierno del Estado un financiamiento de hasta \$2,600,000,000.00, suscribiendo un contrato de apertura de crédito simple por \$1,200,000,000.00 el 03 de abril de 2012 estableciendo para el pago de intereses como tasa base el 7.68% más una sobretasa de 1.31 puntos, adquiriendo un bono cupón cero por \$232,292,668.78.

2c) BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

Corresponde al financiamiento autorizado mediante el decreto N° 871/2012 VIII P.E., expedido por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de septiembre de 2012, que autoriza al Gobierno del Estado por \$1,020,000,000.00 para ejercer en los ejercicios 2012 y 2013, para destinarse a inversión pública productiva en particular la construcción de las instalaciones que albergaran el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, disponiendo el Estado recursos por \$1,020,000,000.00 en ministraciones el 01 de diciembre de 2012 \$400,000,000.00 a una tasa base de

6.91% y una sobretasa de 1.14 puntos, el 27 de marzo de 2013 \$400,000,000.00 a una tasa base de 6.53% y una sobretasa de 0.67 puntos y el 10 de diciembre de 2013 \$220,000,000.00 a una tasa base de 8.10% y una sobretasa de 1.14 puntos, depositadas en la cuenta bancaria de BBVA Bancomer, S.A., N° 1179, para lo cual se suscribió el contrato de crédito simple el 19 de diciembre de 2012, con una vigencia de 20 años a pagar a partir de la primera disposición y obligándose a manejar un fondo de reserva por \$16,500,000.00 para garantizar el pago de próximos vencimientos y adquirir un bono cupón cero con la institución bancaria de \$244,826,394.94.

2d) BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

Financiamiento autorizado mediante el decreto N° 872/2012 VII PE, expedido por el Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de septiembre de 2012, que autoriza al Gobierno del Estado un financiamiento de hasta \$1,465,000,000.00 a disponer en el ejercicio 2012 y 2013 con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., disponiendo la cantidad de \$517,087,035.00 el 2 de octubre de 2012, el 28 de febrero de 2013 \$65,173,569.00 y el 03 de diciembre de 2013 \$54,753,911.00, para lo cual se suscribió un contrato de crédito simple por \$665,394,050.16, donde establece para el pago de intereses una tasa base del 6.99% más una sobretasa de 1.10 puntos, depositando los recursos en la cuenta bancaria N° 1179 de BBVA Bancomer, S.A.

Por lo anterior en relación al Fideicomiso Maestro y fuente de pago No. 0152 celebrado el 26 de noviembre de 2013 con Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V. signado a estos financiamientos cuyo acreedor es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS); Se verificaron que los pagos realizados en el año correspondieran a las tablas de amortización de cada uno, verificando así su correcto registro contable.

3) Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo

De acuerdo a los registros contables al 31 de diciembre de 2018, el saldo de la cuenta es por \$2,690,500,000.00, analizándose al 100%, el cual se integra de la siguiente manera:

Institución	Saldo Original	Amortización	Saldo Contable 31/12/2018	
HSBC México, S.A.	\$ 570,000,000.00	\$ 42,750,000.00	\$ 527,250,000.00	(a)
BBVA Bancomer, S.A.	300,000,000.00	22,500,000.00	277,500,000.00	(b)
Banorte, S.A.	30,000,000.00	2,250,000.00	27,750,000.00	(c)
HSBC México, S.A.	300,000,000.00	12,000,000.00	288,000,000.00	(d)
Banorte, S.A.	570,000,000.00	-	570,000,000.00	(e)
Banorte, S.A.	500,000,000.00	-	500,000,000.00	(f)
Bansi, S.A.	300,000,000.00	-	300,000,000.00	(g)
Bansi, S.A.	200,000,000.00	-	200,000,000.00	(h)
Total	\$ 2,770,000,000.00	\$ 79,500,000.00	\$ 2,690,500,000.00	

Fuente: Cuenta Pública 2018/ Deuda Directa / Convenios

a) Contrato de apertura de crédito simple con el Banco HSBC México, S.A. de fecha 01 de agosto de 2018 por un importe de \$570,000,000.00 y con fecha de vencimiento a 365 días y será destinado a cubrir necesidades de corto plazo conforme a lo establecido en el artículo 117 fracción VIII, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30, fracción I y 31 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; y el artículo 34 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Con fecha del 13 de agosto de 2019 el Banco HSBC México, S.A. extiende carta de no adeudo con respecto a este crédito.

b) El 1 de agosto de 2018 se celebra contrato de apertura de crédito simple con la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. por un importe de \$300,000,000.00 pagaderos a 365 días y será destinado a cubrir necesidades de corto plazo conforme a lo establecido en el artículo 117 fracción VIII, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30, fracción I y 31 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; y el artículo 34 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Con fecha del 31 de julio de 2019 se liquidó este contrato.

c) Contrato de apertura de crédito simple con Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 01 de agosto de 2018 por un importe de \$30,000,000.00 y con fecha de vencimiento a 365 días y será destinado a cubrir necesidades de corto plazo conforme a lo establecido en el artículo 117 fracción VIII, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30, fracción I y 31 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; y el artículo 34 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

El 09 de agosto de 2019 Banorte, S.A, expide carta de finiquito en donde se menciona que el adeudo fue liquidado el 31 de julio de 2019.

d) El 06 de noviembre de 2018 se celebra contrato de apertura de crédito simple con la Institución Bancaria HSBC México, S.A. por un importe de \$300,000,000.00 pagaderos a 365 días y será destinado a cubrir necesidades de corto plazo conforme a lo establecido en el artículo 117 fracción VIII, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30, fracción I y 31 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; y el artículo 34 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

e) Se celebra contrato de apertura de crédito simple hasta por la cantidad de \$570,000,000.00 de fecha 05 de noviembre de 2018, pagaderos a 365 días, con el Banco Mercantil del Norte, S.A. y será destinado a cubrir necesidades de corto plazo conforme a lo establecido en el artículo 117 fracción VIII, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30, fracción I y 31 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; y el artículo 34 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

f) Contrato de apertura de crédito simple con Banco Mercantil del Norte, S.A. de fecha 11 de diciembre de 2018 por un importe de \$500,000,000.00 y con fecha de vencimiento a 365 días y será destinado a cubrir necesidades de corto plazo conforme a lo establecido en el artículo 117 fracción VIII, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30, fracción I y 31 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; y el artículo 34 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

g) El 18 de diciembre de 2018 se celebra contrato de apertura de crédito simple con la Institución Bancaria Bansi, S.A. por un importe de \$300,000,000.00 pagaderos a 365 días y será destinado a cubrir necesidades de corto plazo conforme a lo establecido en el artículo 117 fracción VIII, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30, fracción I y 31 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; y el artículo 34 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

h) El 18 de diciembre de 2018 se celebra contrato de apertura de crédito simple con la Institución Bancaria Bansi, S.A. por un importe de \$200,000,000.00 pagaderos a 365 días y será destinado a cubrir necesidades de corto plazo conforme a lo establecido en el artículo 117 fracción VIII, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30, fracción I y 31 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; y el artículo 34 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios.

IX. AUDITORÍAS EXTERNAS

IX.1. DESPACHO CONTABLE GOSSLER, S.C.

Por parte del despacho realizan informes trimestrales a los estados financieros y presenta las siguientes observaciones relevantes:

Se observa en los estados financieros, en virtud de que las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio establecen la obligación de que el inventario de bienes muebles e inmuebles debe estar debidamente conciliado con los registros contables, se observa que a la fecha esta situación no se cumple. Además, no se cumple con la obligación de reconocer en registros contables la depreciación acumulada y del ejercicio de los bienes inmuebles. Esto se origina debido a que se encuentra en proceso de obtenerse los dictámenes técnicos sobre las vidas útiles estimadas de los bienes inmuebles.

La entidad al 31 de diciembre de 2018, se encuentra determinando las construcciones en proceso de bienes de dominio público que ya fueron concluidas y que deben de ser consideradas dentro del rubro de edificios y sujetarlos a depreciación. Son partidas que incluso provienen de ejercicios anteriores y el monto no ha sido determinado todavía.

X. DIRECTORIO DE PRINCIPALES FUNCIONARIOS

<u>Funcionario</u>	<u>Cargo</u>
Lic. Javier Corral Jurado	Gobernador Constitucional del Estado
Dr. Arturo Fuentes Vélez	Secretario de Hacienda
C.P. Óscar Ruiz Suárez	Director de Contabilidad Gubernamental
Lic. Eduardo Fernández Herrera	Ex Subsecretario de Egresos
Lic. Juan Pablo García Delgado	Subsecretario de Ingresos
Lic. Elías Humberto Pérez Holguín	Subsecretario de Administración
Lic. Verónica Teresa Linss Zubía	Enlace de Auditoría

XI. Resumen de Observaciones y Recomendaciones

Se determinaron 26 observaciones y se emitieron 5 recomendaciones

XII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Titular del Área
L.C. Gloria Elia Sánchez Roldán

Director de Área
M. AUD. Jesús José Olivas Villalba

Coordinadora de Auditoría
M.F. Miriam Malvina Caballero Escárcega

Auditores:

L.I. Claudia Elena Salazar Beltrán
LAE. Martha Alicia Gómez González
C.P. Jesús Alfredo Araiza Corona
L.A.G. Dalia Elena Hernández Domínguez
Lic. Martha Georgina Baca Santana
Lic. Carlos Daniel Ponce Chacón
Lic. Lidia Ramona Guerra Cárdenas
Lic. Luis Eduardo Acosta Carrera
L.S.C.A. Mario César Fierro Chávez
Ing. Michel Antonio Venegas Argumedo
Ing. Elias Torres Pinales
Ing. Luis Raúl Contreras Váldez
Ing. Bertha Alicia Prieto Armendáriz

XIII. Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del ente objeto de revisión.
2. Identificar las funciones y atribuciones de las áreas: ingresos, egresos, adquisiciones, pagos, administrativas y jurídicas.
3. Verificar que las cifras reportadas por la Secretaría de Hacienda corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto en la Cuenta Pública del ejercicio auditado.
4. Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
5. Verificar que lo recaudado se haya apegado a lo establecido en la Ley de Ingresos.
6. Constatar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.

7. Verificar que los bienes y servicios adquiridos se entregaron de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos y en los requerimientos de la entidad fiscalizable.

8. Comprobar que los bienes adquiridos se recibieron y se encuentran registrados en el inventario de la entidad fiscalizable, corroborando que se les asignó su número de inventario y que existen los resguardos firmados por el personal responsable de su uso y custodia.

XIV. Áreas Revisadas

Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos, Subsecretaría de Egresos, Subsecretaría de Administración, Coordinación Administrativa y de Servicios, Dirección de Sistemas, Departamento de Adquisiciones, Dirección de Contabilidad Gubernamental, Dirección de Presupuestos, Dirección de Programación, Control de Pagos y Seguimiento Financiero de Inversiones, Dirección de Programas de Inversión, Dirección de Política Hacendaria y Departamento de Padrón de Control de Obligaciones.

XV. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental
3. Manual de Contabilidad Gubernamental
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua
6. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
7. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
8. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
9. Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado de Chihuahua para el año 2018.
10. Ley General de Responsabilidades Administrativas

ATENTAMENTE

L.C. GLORIA ELIA SÁNCHEZ ROLDÁN
AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO
FINANCIERO II

En términos de los artículos 6, y 8 transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 7 de septiembre de 2019.

LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y
SEGUIMIENTO

En términos de los artículos 7, fracción XVIII, y 18, Fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos 6, y 8 transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 7 de septiembre de 2019.

M. AUD. JESÚS JOSÉ OLIVAS VILLALBA
DIRECTOR DE AUDITORIA

M.F. MIRIAM MALVINA CABALLERO
ESCÁRCEGA
COORDINADOR DE AUDITORÍA

AUDITORES

L.I. CLAUDIA ELENA SALAZAR BELTRÁN

LAE. MARTHA ALICIA GÓMEZ GONZÁLEZ

C.P. JESÚS ALFREDO ARAIZA CORONA

L.A.G. DALIA ELENA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

LIC. MARTHA GEORGINA BACA SANTANA

LIC. CARLOS DANIEL PONCE CHACÓN

LIC. LIDIA RAMONA GUERRA CÁRDENAS

ING. MICHEL ANTONIO VENEGAS
ARGUMEDO

LSCA. MARIO CÉSAR FIERRO CHÁVEZ

ING. BERTHA ALICIA PRIETO ARMENDÁRIZ

ING. ELÍAS TORRES PINALES

ING. LUIS RAÚL CONTRERAS VÁLDEZ

Anexo N° 1

Fecha de Origen	N° Anticipo	Concepto del adeudo	Importe del Adeudo
		<i>Secretaría de Desarrollo Rural</i>	
17/07/2015	DE/206/SH 349	Póliza 334542 Emisión_Chq 206/SH 349, Integradora Estatal de Productores de Chihuahua, S.A. de C.V	\$ 6,000,000.00
23/07/2015	DE/207/SH 353	Póliza 334645 Emisión_Chq 207/SH 353, CAIS Productores de Frijol Arenales S.C. de R.L. de C.V.	1,092,685.17
29/12/2015	DE	Pago a Credial, S.A. de C.V. y SOFOM NER como préstamo emergente a favor de la persona moral "Integradora Estatal de Productores de Chihuahua, S.A. de C.V".	20,873,458.09
30/10/2015	CONTABILIDAD-RE	Póliza 540405 reclasificación diario Oct 15-Conta 301015-3 5 Asociación Civil de Usuarios del Distrito de Riego de Delicias, Primera Unidad, A.C.	1,000,000.00
27/12/2010	GC-DESRUR-2015-6046	800/10 03/10 Contrato de mutuo sin interes 800/2010, Carbajales Unidos, Sociedad de Producción Rural	3,525,000.00
01/10/2014	GC-DESRUR-2015-6044	005/11 Cargo desde 31/01/2011 a La Esperanza de Catarina, S.P.R. de R.L. Contrato Mutuo sin intereses N° 142/2011	3,000,000.00
01/10/2014	GC-DESRUR-2015-6045	314/10 cargo desde 01/10/2010 La Esperanza de Catarina, S.P.R. de R.L. Contrato Mutuo acuerdo sin interes 801/10, según autorización de cédula de Comité del PRODAAF	3,000,000.00
01/10/2014	GC-DESRUR-2015-6048	DCG-052/08 Cargo desde el 25/07/2008 a Unión de Lecheros de Chihuahua, S.P.R. de R.L. préstamo otorgado según contrato mutuo N° 275/08	1,500,000.00
01/10/2014	GC-DESRUR-2015-6050	DCG-1258/2009 Cargo desde el 12/06/2009 a de la Sierra Chihuahuense, S.C. de R.L. de C.V.; Préstamo de mutuo acuerdo según contrato sin interes N° 270/09	540,000.00
01/10/2014	GC-DESRUR-2015-6051	DCG-1479/2009 Cargo desde el 18/06/2009 a Unión de Lecheros de Chihuahua, S.P.R. de R.L. de C.V., préstamo según contrato N° 350/09 sin interes.	700,000.00
01/10/2014	GC-DESRUR-2015-6053	DCG2595/09 Cargo desde el 18/12/2009 a Cesareo Enrique Fernández Casillas, anticipo ATP-281/09 Contrato Mutuo N° 724/09 con interes.	400,000.00
01/10/2014	GC-DESRUR-2015-6054	DCG576/2009 cargo desde 07/04/2009 a Asociación Agrícola local Productores de Nuez de Chihuahua, anticipo apoyo para el I Congreso Internaciona Chihuahua Nogalero, Contrato N° 235/09.	120,000.00
01/10/2014	GC-DESRUR-2015-6060	T-0024/11 Cargo desde 03/05/2011 A.C. Melchor Olivas Javalera, contrato de mutuo interes N° 236/11	250,000.00
01/10/2014	GC-DESRUR-2015-6061	T0013/11 Cargo desde 01/03/2011 a Grupo Agroindustrial Chinarras, S.P.R. de R.L. de C.V., contrato mutuo sin interes N°. 143/2011	2,500,000.00
01/10/2014	GC-DESRUR-2015-6064	T0054/11 Cargo desde el 24/08/2011 a Unión Ganadera Regional Especializada de Productos de Ovinos y Caprinos de Chihuahua, ATP-219/11 Contrato Mutuo con interes N° 359/11.	600,000.00
01/10/2014	GC-DESRUR-2015-6065	T0056/11 Cargo desde el 30/09/2011 a Productores de Pino y Encino y sus Transformaciones, S.C. de R.L. de C.V. ATP 223/11 Contrato Mutuo con interés N° 442/11	1,000,000.00

Fecha de Origen	N° Anticipo	Concepto del adeudo	Importe del Adeudo
01/10/2014	GC-DESRUR-2015-6066	T0089/11 Cargo desde 26/10/2011 a Lecheros del 7, S.P.R. de R.L. de C.V. ATP 268/11 Contrato Mutuo con interes N° 727/2011	982,959.03
01/10/2014	GC-DESRUR-2015-6067	T052/12 Cargo desde 16/02/2012 a Francisco Javier Portillo Gutiérrez ATP020/12 Contrato Mutuo con interes N° 797/2011	42,387.28
01/10/2014	GC-DESRUR-2015-6068	T094/12 Cargo desde 16/02/2012 a Margarita Arzate Armendáriz, ATP021/12 Contrato Mutuo con interes N° 986/2011.	3,925.89
01/10/2014	GC-DESRUR-2015-6069	T273/12 Cargo desde 31/05/2012 a Granja Los Potrillos de Santa Martha, S.C. de R.L. de C.V., anticipo para capital de trabajo según contrato de mutuo acuerdo con interés N° 301/2012.	2,000,000.00
		Subtotal	\$ 49,130,415.46
<i><u>Sistema Estatal de Seguridad Pública</u></i>			
14/06/2016	OB-FISGEN-2016-10	Compra de armas y municiones para la Policía Estatal Única División Investigación loc. 192 FASP 2011.	\$ 1,228,353.71
14/06/2016	OB-FISGEN-2016-9	Compra de armas y municiones para la Policía Estatal Única División Investigación loc. 192 FASP 2011.	1,642,192.38
02/09/2016	OB-FISGEN-2016-18	Compra de armas y municiones para la Policía Estatal Única División Preventiva	1,187,951.95
01/09/2016	OB-FISGEN-2016-16	Compra de armas y municiones para la Policía Estatal Única División Preventiva, Gob Edo Chih Fiscalia General	640,010.96
14/06/2016	OB-FISGEN-2016-12	Compra de armas y municiones para la Policía Estatal Única División Investigación loc 192 FASP 2015.	1,530,256.12
02/09/2016	OB-FISGEN-2016-17	Compra de armas y municiones para la Policía Estatal Única División Preventiva	2,310,523.86
11/12/2017	OB-FISGEN-2017-11	Pago por adquisición de materiales para la defensa de la seguridad publica la comprobación se realizará de acuerdo al tiempo de entrega y facturación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.	720,164.25
11/12/2017	OB-FISGEN-2017-13	Pago por adquisición de materiales para la defensa de la seguridad publica la comprobación se realizará de acuerdo al tiempo de entrega y facturación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.	1,403,078.63
29/11/2017	OB-FISGEN-2017-8	Adquisición de materiales para la defensa de la seguridad Pública, Gob Edo Chih Fiscalia General	1,909,580.40
		Subtotal	\$ 12,572,112.26
<i><u>Importación de Vehículos (Cartera Vencida)</u></i>			
31/03/2016	CONTA 310815-3 1	Reclasificación según convenio de devolución de recursos otorgados al amparo del convenio de colaboración gobierno del estado - fideapech programa de financiamiento trámite de importación de vehículos cartera vencida 2013	\$ 8,041,517.89
29/07/2016	CONTA 310815-3 1	Devolución de recursos al amparo del convenio de colaboración de gobierno del estado - fideapech importación de vehículos cartera vencida 2014.	1,231,989.25
		Subtotal	\$ 9,273,507.14

Fecha de Origen	N° Anticipo	Concepto del adeudo	Importe del Adeudo
<u>Comisión Estatal de Vivienda</u>			
29/01/2013	GC-OD-COESVI-2015-95	Anticipo para adquisición vivienda, Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	\$ 8,129,043.47
			Subtotal \$ 8,129,043.47
<u>Expo-Chihuahua</u>			
19/09/2014	GC-SECHAC-2015-6219	DGE-493/14 Anticipo apoyo financiero expo-chihuahua según contrato mutuo entre Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, A.C. y Centro de Convenciones de Chihuahua, A.C.	\$ 8,000,000.00
			Subtotal \$ 8,000,000.00
<u>Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral</u>			
30/03/2015	CONTA 300915-7-15	Reclasificación según oficio 350-A-DGPA-E-240 compensaciones derivada del crédito firme por falta de pago de retenciones de impuesto sobre la renta JMAS/HIDALGO DEL PARRAL	\$ 2,137,037.00
30/10/2015	conta 311015-7 3	Póliza 531287 reclasificación por solicitud del SAT de afectar vía compensación proveniente de adeudo relacionado con la omisión de pago del Impuesto Sobre la Renta	1,019,951.00
30/09/2015	CONTA 300915-7 1	Póliza 453049 Conta 300915-7 5 solicitud del SAT afectar vía compensación de las participaciones importe proveniente de adeudos por omisión total o parcial del Impuesto Sobre Renta	1,017,159.00
29/01/2016	GRAL CONTA 310116-7 3	Diario CONTA 310116-7 3 por cargos que aplica la Tesorería de la Federación por omisión parcial o total de Impuesto ISR a cargo de la Junta Mpal de Parral enero 16 a Julio 16 por \$774,604.00, \$505,459.00, \$188,630.00, \$641,036.00 y \$480,863.20	2,590,592.20
15/0/2016	OB-PAGOSO-2015-6005	Pago de energía eléctrica correspondiente al mes de abril	4,000,000.00
			Subtotal \$ 10,764,739.20
<u>Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc</u>			
30/12/2014	OB-OD-JCAS-2015-6	OF-130/2014 Préstamo para gastos de operación	\$ 5,000,000.00
26/07/2015	GL-CONTA-310315-5 1	Póliza de recl-conta 3310315-5 1 Solicitud de afectación por parte del IMSS proveniente de cuotas de seguridad social.	944,496.36
30/04/2015	GL-CONTA-300415-7 4	Póliza 140511 conta 300415-7 4 Afectación participaciones por parte del IMSS proveniente de las cuotas de seguridad social IMSS	13,999.62
			Subtotal \$ 5,958,495.98
<u>Subsecretaría Administrativa</u>			
31/10/2016	GE	Póliza 1114220 reclasificación diaria oct 16 conta 311016 9-17 gastos notariales y honorarios a nombre de Fernando Ulloa Rodríguez por concepto de escritura pública	\$ 2,657,170.89
			Subtotal \$ 2,657,170.89
<u>FIDEAPECH</u>			
15/12/2015	DEAD-NA-GC-PAGOSC-6471-2015	Contrato de colaboración para crédito a Niushed S.P.R. de R.L. de C.V. para construcción de nave industrial para engorda de ganado porcícola en Ascensión, Chih.	\$ 1,684,546.25
			Subtotal \$ 1,684,546.25

Fecha de Origen	N° Anticipo	Concepto del adeudo	Importe del Adeudo
		<u>Registro Público de la Propiedad</u>	
19/08/2015	TESO-DNYC-460/2015	Póliza 357205 Ingresos 19/08/2015 Aplicación por bienes adjudicados a contribuyente Maquilas, Molduras de Pinos Altos, S. de R.L. en base a oficio N° DNYC-460/2015 del Departamento de notificación y cobranza.	\$ 563,647.44
			Subtotal \$ 563,647.44
		<u>Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología</u>	
02/07/2015	GC-DESURB-2015-6225	Indemnización planta Ávalos	\$ 50,000.00
			Subtotal \$ 50,000.00
			Total \$ 108,783,678.09

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

Apartado 2 – Coordinación de Política Digital

ÍNDICE

- I. Antecedentes
- II. Objetivo de la auditoría
- III. Consideraciones de seguimiento de resultados de auditoría
- IV. Alcance
 - IV.1. Criterios de Selección
 - IV.2. Materiales y Suministros
 - IV.3. Servicios Generales
 - IV.4. Bienes muebles, inmuebles e intangibles
- V. Resumen de observaciones
- VI. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría
- VII. Procedimientos de auditoría aplicados
- VIII. Áreas revisadas
- IX. Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas
- X. Directorio de Funcionarios

I. Antecedentes

El 3 de octubre de 2016, al inicio de la Administración 2016 -2021, se reformó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, decretándose la creación de la Coordinación de Política Digital, como dependencia del Titular del Ejecutivo.

Misión: Asegurar las condiciones que permitan dar cumplimiento al derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación a la población del estado de Chihuahua, garantizadas en el artículo sexto constitucional.

La Coordinación de Política Digital es la encargada de diseñar e implementar una estrategia que reduzca la brecha digital en la población, genere innovación social y propicie el empoderamiento ciudadano a través de herramientas y aplicaciones tecnológicas que instrumente el Estado.

A fin de cumplir con los objetivos y metas a cargo del ente, se aprobó por el H. Congreso del Estado, según decreto número LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. del 27 de diciembre de 2017, un presupuesto original de \$75,595,390.00, un modificado de \$61,345,483.00 y un devengado de \$61,344,883.00.

II. Objetivo de la Auditoría

A través del oficio N° DAS-052/2019 de fecha 01 de marzo de 2019, el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, informa el inicio de los trabajos de auditoría para el ejercicio fiscal 2018 al Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua y mediante oficio de comisión ACFII-145/2019 de fecha 12 de julio de 2019, a través del cual la Titular de Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero II de la Auditoría Superior de Chihuahua dirigido a la Coordinación de Política Digital, se dio aviso de inicio de la auditoría al Lic. Jesús Gustavo Ríos Alcázar, con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ejercicio 2018, para verificar que el presupuesto asignado, se haya ejercido conforme a la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público, apegado a los lineamientos, directrices, estrategias y metas con base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y transparencia; así como, la observancia normativa a los procesos de contratación, cumplimiento a los contratos y las evidencias de la recepción de los bienes y prestación de servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.

III. Consideraciones de seguimiento de resultados de la Auditoría

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicaron a la entidad fiscalizada, en los términos del artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y dispuso de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación del resultado para documentar, formular los comentarios o aclarar lo que procedía.

IV. Alcance

La Coordinación de Política Digital reportó en la Cuenta Pública 2018 un presupuesto devengado por \$61,344,883.00, de los cuales se seleccionó por importancia relativa, un Universo de \$48,627,976.25 que corresponde a los Capítulos: *2000 Materiales y Suministros*, *3000 Servicios Generales* y *5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles* por objeto del gasto, de los cuales, se seleccionó una muestra que corresponde a recursos estatales a revisar por un importe de \$39,310,170.94 que representa el 81% del Universo, la cual se integra por las partidas que se enlistan a continuación:

Muestra			
Nombre de la partida	Universo Seleccionado	Importe Revisado	%
IV.2. Materiales y Suministros (2000)			
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 839,604.83	\$ 308,725.96	37%
Otras cuentas menores (9)	237,765.13	-	
Subtotal	\$ 1,077,369.96	\$ 308,725.96	29%
IV.3. Servicios Generales (3000)			
Servicios de telecomunicaciones y satélites	\$ 27,200,981.18	\$ 27,200,981.18	100%
Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	3,358,633.82	2,656,990.26	79%
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	5,661,087.17	3,073,766.40	54%
Otras cuentas menores (8)	4,024,951.65	-	0%
Subtotal	\$ 40,245,653.82	\$ 32,931,737.84	82%
IV.4. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (5000)			
Muebles de oficina y estantería	\$ 288,798.01	\$ 288,798.01	100%
Vehículos y Equipo de Transporte	593,968.01	593,968.01	100%
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2,570,250.77	1,619,985.37	63%
Licencias informáticas e intelectuales	3,832,717.71	3,566,955.75	93%
Otras cuentas menores (2)	19,217.97	-	0%
Subtotal	\$ 7,304,952.47	\$ 6,069,707.14	83%
Total	\$ 48,627,976.25	\$ 39,310,170.94	81%

Fuente: Cuenta Pública 2018 / Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018

IV.1. Criterios de Selección

Los criterios de selección de los rubros a revisar del presupuesto ejercido por la Coordinación de Política Digital en el ejercicio 2018, se sustenta en el modelo riesgos desarrollado durante el proceso de Planeación del Programa de Auditoría 2019, así como, en la importancia relativa de los importes que integran los capítulos: *2000 Materiales y Suministros*, *3000 Servicios Generales* y *5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles*, determinándose el alcance de las operaciones a revisar de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos.

Asimismo, para la selección del Universo a auditar, se tomó en consideración que la Auditoría Superior de la Federación notificó al Gobierno del Estado orden de auditoría AEGF/0675/2019 “Auditoría Especial del Gasto Federalizado”, en la cual incluye la revisión de sueldos y salarios que fueron financiados con recursos Federales por todos los entes ejecutores, motivo por el cual no se incluyó el capítulo 1000 “Servicios Personales” en la selección del universo a auditar por esta Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

IV.1.1. Procedimientos de auditoría aplicados

De acuerdo al análisis a los procesos de adjudicación de los contratos y con el propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los instrumentos legales, se llevaron a cabo inspecciones físicas, compulsas, análisis de la evidencia documental de los entregables, verificación de garantías, facturas, transferencias de pagos, y la recepción de conformidad a lo establecido contractualmente de los siguientes proveedores y/o prestadores de servicios por capítulo del gasto:

IV.2. Materiales y suministros

El Universo y muestra auditada de este capítulo, se integra de la siguiente manera:

Muestra				
Prestador del servicio	Concepto	N° de Contrato	Importe Devengado CPD	N° de Resultado
<u>Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información</u>				
Asserti Soluciones Seguras, S.A.P.I. de C.V.	Suministro e Instalación del Internet Inalámbrico en salones de eventos de Gobierno del Estado	SH/DAS/ADOC/201/2018	\$ 308,725.96	1
Total			\$ 308,725.96	

Fuente: Cuenta Pública 2018 / Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018

De la revisión efectuada se obtuvieron los siguientes resultados:

IV.2.1. Asserti Soluciones Seguras SAPI, de C.V.

El 29 de noviembre de 2018, la Coordinación de Política Digital celebra el contrato de adquisiciones N° SH/DAS/ADOC/201/2018, con la persona moral “ASSERTI SOLUCIONES SEGURA, S.A.P.I. DE C.V.” para realizar el suministro de Internet Inalámbrico en salones de eventos de Gobierno del Estado, con todas las características y especificaciones descritas en la orden de compra número 125000101 por un importe de \$633,209.15 incluyendo el I.V.A.; siendo el responsable de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento del contrato el Lic. Iván Barreto Damián, en su carácter de Director de Conectividad de la Coordinación de Política Digital. La entrega total de los bienes se programó en un plazo de 3 semanas a partir de la firma del contrato, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta, del referido documento, siendo los lugares de entrega e instalación: el Salón Sacramento, Salón Rojo, Salón Gobernadores, Salón 25 de marzo y Salón Hidalgo del Edificio Palacio de Gobierno.

Se presenta como evidencia de cumplimiento a la entrega de los bienes y/o servicios dentro de los plazos establecidos y a entera satisfacción de la Coordinación de Política Digital, un documento denominado "Reporte de Evidencia", el cual se elabora, revisa y aprueba por el Ing. Sergio Chávez Rodríguez.

El 7 de agosto de 2019, se realizó una verificación física en el Palacio de Gobierno a fin de corroborar el cumplimiento al contrato, identificando que los equipos que a continuación se relacionan no se encuentran instalados en los salones de Palacio de Gobierno, sino que fueron destinados a otras oficinas gubernamentales en como lo son: Pueblito Mexicano y en el Parque Central de Cd. Juárez Chihuahua.

Descripción	Serie	Ubicación	Importe Unitario	Importe total
Acces Point	FJC2243M04Y	Modulo de Licencias	\$ 13,662.02	\$ 13,662.02
Acces Point	FJC2243M053	Recaudación de Rentas	13,662.02	13,662.02
Acces Point	FJC2243M04X	Oficina de Educación	13,662.02	13,662.02
Acces Point	FJC2243M04Z	Registro Civil	13,662.02	13,662.02
Acces Point	FJC2243M054	Registro Público de la Propiedad	13,662.02	13,662.02
Acces Point para Exterior	FGL2245B2Z2	Parque Central	17,700.48	17,700.48
Acces Point para Exterior	FGL2245B2ZC	Parque Central	17,700.48	17,700.48
Acces Point para Exterior	FCW2243M1AV	Parque Central	17,700.48	17,700.48
5 Servicios de licencias de software para AP			1,409.12	7,045.60
5 power injector para acces point			1,976.27	9,881.35
5 cables de corriente			1,185.76	5,928.80
3 servicios de licencias de software para AP exterior			1,779.83	5,339.49
3 power injector para exterior			14,933.71	44,801.13
8 Servicios de instalación de AP			4,124.68	32,997.44
		Subtotal	\$ 146,820.91	\$ 227,405.35
		I.V.A.		36,384.86
		Total		\$ 263,790.21

Fuente: Acta de "Constancia de Hechos" del 7 de agosto de 2019 y factura 656 del 27 de noviembre de 2018 de Asseri Soluciones Seguras SAPI de CV

Resultado 001

Con Observación 001. Incumplimiento al objeto del contrato SH/DAS/ADOC/201/2018/, toda vez que, bienes adquiridos por un importe de \$263,790.21, fueron destinados a fines distintos al objeto.

Se observa que el importe de \$263,790.21, que corresponden a 8 dispositivos Acces Point, fueron destinados a fines distintos al objeto del contrato número SH/DAS/ADOC/201/2018 del 29 de noviembre de 2018, ya que no se instalaron en salones de eventos de Gobierno del Estado; situación que se advierte toda vez que, en el oficio N° CPD-194-2018, expedido el 26 de diciembre de 2018, la Ing. María Guadalupe Urías Castro, Coordinadora de Política Digital, informa a Lic. Iván Barreto Damián, Director

de Política Digital que del suministro e instalación de equipos adquiridos a "ASSERTI SOLUCIONES SEGURA, S.A.P.I. DE C.V.", han sido instalados solamente los Acces Point de los Salones de Palacio de Gobierno, quedando pendientes los del Edificio Administrativo de Cd. Juárez "Pueblito Mexicano" y Parque Central, lo anterior en incumplimiento a la cláusula PRIMERA del Contrato antes citado que establece que el proveedor se compromete con el Gobierno a realizar el suministro e instalación de internet inalámbrico en salones de eventos de gobierno del estado con todas características y especificaciones descritas en la orden de compra número 125000101, cotización presentada por el proveedor debidamente firmada, así como en los demás documentos que obran en el expediente, y que para efectos legales forman parte del presente instrumento y QUINTA del contrato antes citado que establece que el proveedor deberá entregar los bienes objeto con las mismas especificaciones descritas en la cotización que presentó debidamente firmada y de los demás documentos que obran en el expediente en los siguientes lugares: Salón Sacramento, Salón Rojo, Salón Gobernadores, Salón 25 de Marzo y Salón Hidalgo del edificio Palacio de Gobierno a partir de la firma del contrato. Denotando incumplimiento de la cláusula Décima del multicitado contrato ya que era responsable el Director de Conectividad de la Coordinación de Política Digital, de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

RESPUESTA:

"En respuesta a la Observación 001 formulada por esa Auditoría a la Coordinación de Política Digital, esta Coordinación tiene a bien presentar las siguientes:

a) PRIMERA ACLARACIÓN: LAS 5 UBICACIONES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO SH/DAS/ADOC/201/2018 CUENTAN CON INTERNET INALÁMBRICO, POR LO QUE NO SE INCUMPLIÓ CON EL OBJETO DE DICHO CONTRATO. Cómo se desprende de la constancia de hechos levantada el día 07 de agosto de 2019 levantada por el personal de esa auditoría, 5 Access Point fueron instalados en las ubicaciones a las que se refiere la cláusula QUINTA del contrato SH/DAS/ADOC/201/2018:

- i. Salón Gobernadores.*
- ii. Salón Hidalgo.*
- iii. Salón 25 de marzo.*
- iv. Salón Rojo.*
- v. Salón Sacramento.*

Por lo que no es válido concluir que se incumplió con el objeto y CLÁUSULA PRIMERA del contrato SH/DAS/ADOC/201/2018, en tanto que, en primera instancia, las 5 ubicaciones referidas en la cláusula QUINTA del contrato en comento cuentan con Internet inalámbrico derivado del contrato SH/DAS/ADOC/201/2018.

b) SEGUNDA ACLARACIÓN: LOS 8 ACCESS POINT RESTANTES FUERON UBICADOS POSTERIORMENTE PARA BRINDAR INTERNET INALÁMBRICO EN INSTALACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UNA VEZ QUE LA DEMANDA DEL SUMINISTRO DE INTERNET INALÁMBRICO EN SALONES DE EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO FUE CUBIERTA, CON LO QUE SE CUMPLE CON EL OBJETO PRIMORDIAL DEL CONTRATO QUE ES BRINDAR INTERNET INALÁMBRICO A GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. El objeto del contrato es uno de los requisitos esenciales de todo

contrato, consiste en el objeto de las obligaciones creadas contractualmente que, en último término, serán un dar, un hacer o una abstención. El objeto contractual ha de ser real, posible, lícito, determinado o susceptible de determinación sin necesidad de nuevo acuerdo entre las partes.

Como se señala en el contrato, en la orden de compra 125000101, cotización presentada por el proveedor debidamente firmada, así como en los demás documentos que obran en el expediente, el objeto del contrato en comento, descrito en su CLÁUSULA PRIMERA, era la adquisición o suministro de internet inalámbrico en salones de eventos de Gobierno del Estado, para lo cual fue solicitada la instalación de 13 equipos de Access Point con sus respectivas licencias, cuya ubicación fue susceptible de determinación sin necesidad de nuevo acuerdo entre las partes.

En ese tenor de ideas, y como se desprende del oficio de observaciones y de la constancia de hechos levantada el día 07 de agosto de 2019 levantada por el personal autorizado por esa Auditoría, se dio cumplimiento al objeto del contrato en comento a entera satisfacción de Gobierno del Estado de Chihuahua, en tanto que los equipos adquiridos operan actualmente y suministran Internet inalámbrico en diversas instalaciones de Gobierno del Estado de Chihuahua, por lo que en ningún momento los bienes adquiridos fueron destinados a un fin distinto al originalmente pactado en la CLÁUSULA PRIMERA del contrato SH/DAS/ADOC/201/2018, dicho fin es el suministro de internet inalámbrico; la finalidad operativa que desempeña el equipo adquirido a satisfacción de las necesidades de Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con la orden de compra 125000101, cotización presentada por el proveedor debidamente firmada, así como en los demás documentos que obran en el expediente.

De los 13 Access Point que se adquirieron, solamente 5 fueron ubicados en los salones de eventos de Gobierno del Estado como ya se mencionó, mientras que, 8 fueron ubicados en los sitios que se enlistan a continuación, luego de que fuera satisfecha la demanda por el suministro de Internet inalámbrico en Salones de Eventos de Gobierno del Estado:

- i. Oficina de Educación en el Edificio Pueblito Mexicano, en Cd. Juárez, Chihuahua.*
- ii. Oficina de Recaudación en el Edificio Pueblito Mexicano, en Cd. Juárez, Chihuahua.*
- iii. Módulo de Licencias de la FGE en el Edificio Pueblito Mexicano, en Cd. Juárez, Chihuahua.*
- iv. Registro Civil en el Edificio Pueblito Mexicano, en Cd. Juárez, Chihuahua.*
- v. Registro Público de la Propiedad en el Edificio Pueblito Mexicano, en Cd. Juárez, Chihuahua.*
- vi. Parque Central en Cd. Juárez, Chihuahua.*

Lo anterior con el objetivo de dar acceso al servicio de Internet entre la ciudadanía y mejorar la prestación de servicios públicos, en atención al principio de progresividad declarado en el artículo 1° constitucional, al derecho humano de acceso a Internet consagrado en el artículo 6 constitucional, y a lo establecido en el artículo 36 apartado B fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado

Por lo tanto, tratar de condicionar el cumplimiento del objeto del contrato a la instalación de la totalidad del equipo adquirido dentro de “salones de eventos”, obedece a una cuestión de segundo orden de importancia, máxime si:

En la orden de compra 125000101 se solicita la adquisición de INTERNET INALÁMBRICO EN SALONES DE EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, cuya descripción debe entenderse en un sentido amplio, no limitado a “salones de eventos”.

- i. Los denominados “salones de eventos” de la CLÁUSULA QUINTA del contrato SH/DAS/ADOC/201/2018 ya cuentan con Internet inalámbrico derivado de dicho contrato, como se corroboró en la constancia de hechos levantada el día 07 de agosto de 2019.*
- ii. La ubicación de los 8 Access Point restantes fue susceptible de determinación sin necesidad de nuevo acuerdo entre las partes, luego de garantizar la conexión a Internet inalámbrica en los salones de eventos de Gobierno del Estado.*
- iii. Dichos 8 Access Point ofrecen Internet inalámbrico en instalaciones de Gobierno del Estado de Chihuahua en beneficio de la ciudadanía y la calidad de los servicios públicos prestados por Gobierno del Estado de Chihuahua.”*

COMENTARIO: La Coordinadora, argumenta que las 5 ubicaciones mencionadas en la cláusula quinta del contrato SH/DAS/ADOC/201/2018 cuentan con internet inalámbrico, por lo que no se incumplió con el objeto de dicho contrato, cómo se desprende de la constancia de hechos levantada el día 07 de agosto de 2019 levantada por el personal de esa auditoría, 5 access point fueron instalados en las ubicaciones a las que se refiere la cláusula quinta del contrato SH/DAS/ADOC/201/2018: Salón Gobernadores, Salón Hidalgo, Salón 25 de Marzo, Salón Rojo y Salón Sacramento, de igual manera argumenta que los 8 access point restantes fueron ubicados posteriormente para brindar internet inalámbrico en instalaciones de Gobierno del Estado de Chihuahua, una vez que la demanda del suministro de internet inalámbrico en salones de eventos de gobierno del estado fue cubierta y por último comentan que los 13 Access Point que se adquirieron, solamente 5 fueron ubicados en los salones de eventos de Gobierno del Estado como ya se mencionó.

OPINIÓN: La Coordinadora, no aclara el incumplimiento a la cláusula Primera del Contrato número SH/DAS/ADOC/201/2018, que establece que el proveedor se compromete con el Gobierno a realizar el suministro e instalación de internet inalámbrico en Salones de Eventos de Gobierno del Estado, cabe hacer mención que la Coordinadora, comenta que 5 bienes fueron instalados en Salones de Eventos de Gobierno, y 8 bienes fueron instalados en oficinas de Gobierno, mismos que no se contemplaban en el objeto pactado en la cláusula Primera del contrato antes citado.

Resultado 002

Recomendación 001.

Con fundamento en lo que establece en el artículo 7 fracción XVIII, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se recomienda apegarse a las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio inciso B, punto 8 denominado “Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles” el cual establece que los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, equivalente a \$5,642.00 para 2018, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable.

Los activos que a continuación se relacionan fueron registrados en el clasificador por objeto del gasto “Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información”:

Cantidad	Descripción	Importe Unitario	Importe Total
10	Acces point interior	\$ 13,662.02	\$ 136,620.20
3	Acces point exterior	17,700.48	53,101.44
		Total	<u>\$ 189,721.64</u>

Fuente: Reporte XXGEC_GRUPO_PAGO_DETALLADO de fecha 6/12/2018

RESPUESTA:

“a) ÚNICO COMENTARIO. La Coordinación de Política Digital está llevando a cabo las acciones necesarias para atender las recomendaciones de esa Auditoría.

b) ÚNICA ACLARACIÓN. El bien adquirido se clasifica en el clasificador por objeto del gasto en el artículo 294010001 con descripción ACCESS POINT.”

COMENTARIO: La Coordinadora adjunta captura de pantalla como evidencia del registro del artículo adquirido.

OPINIÓN: La Coordinadora atiende la recomendación y realiza acciones de reclasificación de activos, mismo que adjunta evidencia.

IV.3. SERVICIOS GENERALES

El Universo y muestra auditada de este capítulo, se integra de la siguiente manera:

Muestra

Prestador del servicio	Concepto	N° de Contrato	Importe Devengado CPD	N° de Resultado
<u>Servicios de telecomunicaciones y satélites</u>				
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	Servicio de transporte de datos terrestre por el período de enero a diciembre 2018	SH/ADE/089/2018	\$ 27,200,981.18	003
<u>Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información</u>				
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	Servicio de internet a nivel gobierno	SH/LPE/137/2017	2,656,990.26	003
<u>Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información</u>				
IT Experts de México, S.A. de C.V.	Habilitación de equipos wifi para brindar internet en las estaciones de la ruta troncal de transporte público de la ciudad de Chihuahua.	SH/LPE/069/2018-A	2,961,403.12	004
Asserti Soluciones Seguras, SAPI, S.A. de C.V.	Suministro e Instalación del Internet Inalámbrico en salones de eventos de Gobierno del Estado	SH/DAS/ADOC/201/2018	112,363.28	001
		Total	\$ 32,931,737.84	

Fuente: Cuenta Pública 2018 / Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018

Resultado 003

Sin Observaciones

De la revisión al capítulo 3000 *Servicios Generales*, se revisaron dos contratos, por un importe de \$29,857,971.44 a efecto de verificar el cumplimiento de los bienes y servicios adquiridos, se solicitó al área requirente la evidencia documental de la recepción de los entregables presentados por los proveedores y/o prestadores de los servicios, la cual se evidenció con el documento denominado "recepción de compra", facturas, órdenes de compra, y bitácoras de servicios, validándose y evaluando contra los términos contratados, obteniéndose que se dio cumplimiento al contrato correspondiente. Sin determinarse observación.

IV.2.1. IT Experts de México, S.A. de C.V.

Se adjudica la partida número 1 de la licitación pública a la empresa denominada IT Experts de México, S.A. de C.V., celebrándose contrato de adquisiciones N° SH/LPE/069/2018-A de fecha 6 de agosto de 2018, por un importe de \$2,961,403.43 incluyendo el I.V.A.; siendo el objeto de habilitar equipos wifi para brindar internet en las estaciones de la ruta troncal del transporte público de la ciudad de Chihuahua.

El responsable de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento del contrato es Iván Barreto Damián, en su calidad de Director de Conectividad, la entrega de los bienes se realizará dentro de las 6 semanas posteriores a la firma del contrato, el cual estará vigente hasta que el Gobierno haya recibido a entera satisfacción los bienes y el proveedor haya recibido el pago, la recepción del bien a entera satisfacción de la Coordinación de política Digital se realizó el 6 de noviembre por el Ing. Jesús Roberto Ortiz Portillo, Jefe de Departamento con la autorización de la Ing. María Guadalupe Urías Castro, Asesor Técnico.

El 9 de agosto de 2019 se llevó a cabo verificación física y funcional de los activos adquiridos a través del contrato SH/LEP/069/2018, consistente en conexiones remotas a los puntos de acceso ubicados en todas las estaciones del metro bus, de una muestra selectiva de los dispositivos adquiridos y pruebas

de conexión y análisis de velocidad de banda ancha en la estación de “Fuentes Danzarinas”, obteniendo resultados satisfactorios.

Resultado 004

Con Recomendación 002

Con fundamento en lo que establece en el artículo 7 fracción XVIII, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se recomienda apegarse a las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio inciso B, punto 8 denominado “Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles” el cual establece que los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, equivalente a \$5,642.00 para 2018, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable; ya que al analizar el registro de cada partida contenida en la factura no se cumplió con dicha regla.

RESPUESTA:

“a) ÚNICO COMENTARIO. La Coordinación de Política Digital está llevando a cabo las acciones necesarias para atender las recomendaciones de esa Auditoría.

b) ÚNICA ACLARACIÓN. El servicio adquirido se clasifica en el clasificador por objeto del gasto en el artículo 353010004 con descripción INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Tal y como se describe en la factura y en el despacho de orden de compra.”

COMENTARIO: La Coordinadora adjunta captura de pantalla como evidencia del registro del artículo adquirido y la factura del proveedor con la descripción de los bienes.

OPINIÓN: La Coordinadora atiende la recomendación y realiza acciones de reclasificación de activos, mismo que adjunta evidencia.

IV.4. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES **Muestra**

Prestador del servicio	Concepto	N° de Contrato	Importe Devengado CPD	N° de Resultado
Muebles de oficina y estantería				
Ofimuebles de Chihuahua, S.A. de C.V.	Mobiliario y equipo de oficina	Requisición 125000010	\$ 288,798.01	005
Vehículos y Equipo de Transporte				
Toy Automotores, S.A. de C.V.	Pick Up 4X4, de 4 Cilindros	Requisición 125000004	420,900.00	005
Jidosha Internacional, S.A. de C.V.	Sedán Modelo 2018	Requisición 125000005	173,068.01	005
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información				
Bits Desarrollo e Ingeniería IT S.C.	Modernización de enlaces inalámbricos	SH/LPE/116/2018	1,009,105.95	005
Mtnet Services, S.A. de C.V.	Equipo de cómputo diverso	SH/DAS/ADOC-016/2018	506,721.55	005
Asserti Soluciones Seguras, SAPI, S.A. de C.V.	Suministro e Instalación del Internet Inalámbrico en salones de eventos de Gobierno del Estado	SH/DAS/ADOC/201/2018	104,157.87	001
Licencias informáticas e intelectuales				
Conexiones Sin Límites, S.A. de C.V.	Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo a la red metropolitana fibra óptica 2018	SH/LPE/138/2017	1,742,000.00	005
Tycan Telecomunicaciones y Cómputo Avanzados del Norte, S. de R.L. de C.V.	Renovación de licencia Fortigate 1500D	Requisición 125000008	336,141.32	005
Asserti Soluciones Seguras, SAPI, S.A. de C.V.	Suministro e Instalación del Internet Inalámbrico en salones de eventos de Gobierno del Estado	SH/DAS/ADOC/201/2018	107,962.03	001
Tycan Telecomunicaciones y Cómputo Avanzados del Norte, S. de R.L. de C.V.	Licenciamiento para punto de acceso para 50 radios.	SH/LPE/069/2018/B	532,150.00	005
Mtnet Services, S.A. de C.V.	Renovación de licencias, soporte y mantenimiento de equipo	SH/LPE/093/2018 Bis	848,702.40	005
		Total	\$ 6,069,707.14	

Fuente: Cuenta Pública 2018 / Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018

Resultado 005

Sin Observaciones

De la revisión al capítulo 5000 *Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles*, se revisaron nueve contratos, por un importe de \$5,857,587.24 a efecto de verificar el cumplimiento de los bienes y servicios adquiridos, se solicitó al área requirente la evidencia documental de la recepción de los entregables presentados por los proveedores y/o prestadores de los servicios, la cual se evidenció con el documento denominado "recepción de compra", facturas, órdenes de compra, y bitácoras de servicios, validándose y evaluando contra los términos contratados, obteniéndose que se dio cumplimiento al contrato correspondiente. Sin determinarse observación.

V. Resumen de Observaciones

Se determinó una observación.

VI. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Titular del Área

L. C. Gloria Elia Sánchez Roldán

Director de Área
M. AUD. Jesús José Olivas Villalba

Coordinadora de Auditoría
M.F. Miriam Malvina Caballero Escárcega

Auditores:

L.I. Claudia Elena Salazar Beltrán
LAE. Martha Alicia Gómez González
C.P. Jesús Alfredo Araiza Corona
L.A.G. Dalia Elena Hernández Domínguez
Lic. Carlos Daniel Ponce Chacón
Lic. Eduardo Olivas Salinas
Lic. Luis Eduardo Acosta Carrera

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del ente objeto de revisión.
2. Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión.
3. Verificar que las cifras reportadas por la Secretaría de Hacienda corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto de la entidad fiscalizada.
4. Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
5. Constatar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.
6. Verificar que los bienes y servicios adquiridos se entregaron de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos y en los requerimientos de la entidad fiscalizable.
7. Comprobar que los bienes adquiridos se recibieron y se encuentran registrados en el inventario de la entidad fiscalizable, corroborando que se les asignó su número de inventario y que existen los resguardos firmados por el personal responsable de su uso y custodia.
8. Realizar la inspección de los activos fijos revisados, para corroborar la existencia y la situación física que guarda cada uno.

VIII. Áreas Revisadas

La Dirección General Administrativa, la Dirección de la Coordinación de Política Digital y Dirección de Sistemas.

IX. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental
2. Manual de Contabilidad Gubernamental
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas

X. Directorio de Funcionarios

<u>Nombre del funcionario</u>	<u>Puesto</u>
Lic. Jesús Gustavo Ríos Alcázar	Coordinador de Política Digital
Lic. Iván Barreto Damián	Director de Conectividad
Lic. Jesús Lara Rodríguez	Área Jurídica

ATENTAMENTE

L.C. GLORIA ELIA SÁNCHEZ ROLDÁN
AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO
FINANCIERO II

En términos de los artículos 6, y 8 transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 7 de septiembre de 2019.

M. AUD. JESÚS JOSÉ OLIVAS VILLALBA
DIRECTOR DE AUDITORIA

LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y
SEGUIMIENTO

En términos de los artículos 7, fracción XVIII, y 18, Fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos 6, y 8 transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 7 de septiembre de 2019.

M.F. MIRIAM MALVINA CABALLERO
ESCÁRCEGA
COORDINADOR DE AUDITORÍA

AUDITORES

L.I. CLAUDIA ELENA SALAZAR BELTRÁN

LAE. MARTHA ALICIA GÓMEZ GONZÁLEZ

C.P. JESÚS ALFREDO ARAIZA CORONA

L.A.G. DALIA ELENA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

L.IC. CARLOS DANIEL PONCE CHACÓN

LIC. EDUARDO OLIVAS SALINAS

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

Apartado 3 – Fiscalía General del Estado de Chihuahua

ÍNDICE

- I.- Antecedentes
- II.- Objetivo de la Auditoría
- III.- Consideraciones de seguimiento de los resultados de la Auditoría
- IV.- Alcance
 - IV.1. Criterios de Selección
 - IV.2. Ejercicio del Presupuesto
 - IV.3. Servicios Generales.
 - IV.4. Servicios Profesionales, Científicos y Tecnológicos.
 - IV.5. Otros aspectos a informar.
- V. Resumen de Observaciones.
- VI. Servidores públicos comisionados a la auditoría.
- VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- VIII. Áreas Revisadas.
- IX. Disposiciones Jurídicas y Normatividad Incumplidas.
- X. Directorio de Funcionarios.

I. Antecedentes

La Fiscalía General del Estado es la institución que se encarga de procurar la justicia y proveer las condiciones de paz social en el Estado, a través de un servicio focalizado para atender a los sectores vulnerados de la sociedad, con el firme propósito de disminuir los índices de criminalidad, abatir la corrupción, elevar la efectividad de las acciones de seguridad pública y privilegiar los derechos humanos, en beneficio de la estabilidad social y desarrollo económico de la población.

A partir del año 2010 comenzó a gestarse la Fiscalía General del Estado como la dependencia que, de manera conjunta y coordinada, asume las funciones tanto de la seguridad pública, como de la procuración de justicia.

El 25 de julio de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, por primera vez, un instrumento que regulaba y distribuía las funciones de la extinta Procuraduría General de Justicia del Estado al que se adicionaban las que venía ejerciendo la otrora Secretaría de Seguridad Pública.

La modificación estructural que se llevó a cabo en la reforma contenida en el Decreto LXV/RFLEY/0340/2017 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado del 7 de junio de 2017, tiene por objeto, entre otros, conjuntar en un mando único los recursos materiales y humanos con los que cuenta el Estado para brindar a la ciudadanía una más pronta y mejor atención en materia de seguridad pública, tanto preventiva como de respuesta, ante conductas que son contrarias al orden legal y a la convivencia social, siempre en observancia y apego a los derechos humanos.

A fin de cumplir con los objetivos y metas a cargo del Ente, se aprobó por el H. Congreso del Estado, según decreto número LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. del 27 de diciembre de 2017, un presupuesto original de \$4,258,779,328.00, el cual se ve reflejado en la clasificación por Objeto del Gasto por Dependencia del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General, realizándose ampliaciones totales por un monto de \$262,842,936.00, que dio como resultado un presupuesto modificado de \$4,521,622,264, reportándose como devengado la cantidad de \$4,337,928,338.00.

II. Objetivo de la Auditoría

Mediante oficio número DAS-052/2019 de fecha 01 de marzo de 2019, el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, notificó al Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua el inicio de los trabajos de la auditoría de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua 2018; así como oficio ACFII-020/2019 de fecha 04 de marzo de 2019, a través del cual la Titular Especial de Cumplimiento Financiero II de la Auditoría Superior de Chihuahua, ordena la auditoría a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ejercicio 2018 de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua como parte del Poder Ejecutivo, para verificar que el presupuesto asignado a la misma, se haya ejercido conforme a la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público, apegado a los lineamientos, directrices, estrategias y metas con base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y transparencia; así como, la observancia normativa a los procesos de adquisiciones y prestación de servicios, cumplimiento a los contratos y las evidencias de la recepción de los bienes y prestación de servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.

III. Consideraciones de seguimiento de resultados de la Auditoría

Los resultados y observaciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicaron a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el que se otorgó un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación del resultado para documentar, formular los comentarios o aclarar lo que procedía.

IV. Alcance

Dentro de los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para el ejercicio de 2018, se reportó, atendiendo a la estructura del ejercicio presupuestal, el correspondiente a la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, mostrando un presupuesto modificado devengado por \$4,337,928,338.00, de los cuales se seleccionó un Universo para la revisión de \$716,796,144.00 que corresponde al Capítulo 3000 por objeto del gasto al rubro de “*Servicios Generales*” de los cuales, para su revisión, se seleccionó una muestra por un importe de \$691,652,553.58 que representa el 96.5% del Universo seleccionado, como se enlista a continuación:

Número del capítulo	Nombre del Capítulo	Presupuesto Modificado	Universo Seleccionado	Importe revisado	Porcentaje
3000	Servicios Generales	735,212,837.00	716,796,144.00	691,652,553.58	96.5

Fuente: Cuenta Pública, clasificación por Objeto del Gasto por Dependencia, ejercicio fiscal de 2018.

IV.1. Criterios de Selección

Los criterios de selección del Universo del rubro a revisar del presupuesto ejercido por la Fiscalía General del Estado por el ejercicio de 2018, se sustenta en el modelo riesgos desarrollado durante el proceso de Planeación del Programa de Auditoría 2019, así como, en la importancia relativa del importe que integra el capítulo 3000 “*Servicios Generales*”, determinando el alcance de las operaciones a revisar de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos; no se consideró dentro de la muestra a revisar el capítulo 1000 “*Servicios Personales*” en virtud de que la Auditoría Superior de la Federación notificó al Gobierno del Estado orden de auditoría AEGF/0675/2019 “*Auditoría Especial del Gasto Federalizado*”, en la cual incluye la revisión de nóminas que fueron financiadas con recursos Federales, por todos los entes ejecutores.

IV.2. Ejercicio del Presupuesto

Se realizó la revisión del Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Fiscalía General del Estado, con el objeto de verificar que corresponda a las cifras reportadas y contenidas en la cuenta pública del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2018; determinándose que el presupuesto original ascendió a \$4,258,779,328.00, realizándose una modificación por un monto autorizado por \$262,842,936.00, que dio como resultado un presupuesto modificado por \$4,521,622,264.

Por lo anterior, se solicitó a la Fiscalía General del Estado mediante oficio ACFII/020/2019 de fecha del 04 de marzo de 2019 el presupuesto autorizado, presentando el ente el ejercicio del presupuesto por clasificación por partida específica.

De la revisión se obtuvieron los siguientes resultados:

IV.3 Servicios Generales.

Cumplimiento de contrato:

A efecto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos, se llevaron a cabo inspecciones físicas, compulsas, análisis de la evidencia documental, garantías, facturas, transferencias de pagos y la recepción de los entregables de los siguientes contratos:

N° de Contrato	Proveedor	Concepto	Importe
SH/ADE/006/P/2018	Casanova Vallejo, S.A. de C.V.	Arrendamiento de vehículos.	\$ 430,605,920.00
SH/ADE/006/C/2018	Alimentos con Idea, S.A. de C.V.	Alimentación para los centros penitenciarios.	202,455,231.52
SH/ADE/039/2018	399 Project Dvelopmet, S.A de C.V	Adquisición del Sistema de Inteligencia de Señales con el objeto de obtener y recabar informacion por medio de cámaras públicas para su análisis y suministro.	15,770,000.00
SH/ADE/021/2018	Cosmocolor, S.A. de C.V.	Consumibles para impresión mínima de 50,000 y un máximo de 125,000 licencias de conducir para la División de Policía Vial en modalidad de contrato abierto.	10,947,500.00
SH/ADE/076/2018	Cosmocolor, S.A. de C.V.	Consumibles para impresión mínima de 60,470 y un máximo de 100,781 licencias de conducir para la División de Policía Vial en modalidad de contrato abierto.	8,826,399.98
SH/ADE/023/2018	Proyvasa Protección y Valores, S.A de C.V.	Guardias en diferentes centros de trabajo pertenecientes a la Fiscalía General del Estado.	3,816,172.27
SH/ADE/021/2018 Modificatorio	Cosmocolor, S.A. de C.V.	Ampliación de bienes "Contrato Principal" por un monto mínimo de \$1,313,700.00 y un máximo de \$3,284,250.00	3,284,250.00
SH/ADE/072/2018	Industry Conect, S.A. de C.V.	Adquisición de medicamento general y material de curación, odontológico, de laboratorio y quirúrgico.	2,340,968.50
SH/ADE/024/2018	Transporte Urbano Suburbano y de personal de Chihuahua, S.A. de C.V.	Servicio de transporte para oficiales, personal administrativo y familiares de los internos de los ceresos ceresos estatales No. 3 en Cd. Juarez Chih., No. 1 en Aquile Serdan, Chih., No. 4 en Hidalgo de Parral Chih.	2,043,036.66
SH/ADE/088/2018	Construcción y Electrificación Superior, S.A. de C.V.	Servicio de acondicionamiento de la unidad médico forense laboratorio II.	1,713,804.94
Sin Contrato	Promotores Mexicanos de la Educacion AC.	Diplomado Capacitacion Mando Policial.	1,700,000.00
SH/DAS/ADOC/046/201	Maash Studios de R.L. de C.V.	Bolsas para cadáver necesarias para las 4 zonas de los laboratorios de servicios periciales y Ciencias Forenses de la FGE.	1,055,600.00
SH/ADE/074/2018	Electrificaciones y Telecomunicaciones del Norte, S.A. de C.V.	Servicio de Mantenimiento al Centro de Alto Rendimiento (Comandancia).	1,048,258.48
SH/DAS/ADOC-160/201	Edgar Octavio Zambrano Gallegos	Eliminación y aplicación de nuevos viniles, para 60 unidades Policía Municipal.	990,000.00
SH/DAS/ADOC-059/201	Servicios, Asesorias y Construcciones S.A. de C.V.	Mobiliario para destacamento en el Municipio de Creel.	967,167.40
SH/ADE/091/2018	Perkin Elmer de México, S.A de C.V.	Servicio de mantenimiento para equipo de laboratorios.	933,468.05
SH/DAS/ADOC/081/P/201	GES Consultores, S.C.	Análisis costo beneficio y cálculo del comprador público privado de 4 comandancias.	911,760.00
SH/DAS/ADOC/125/201	Brenda Lizzette Rodríguez Vázquez	Compra de uniformes para cadetes del Instituto Estatal de Seguridad Pública.	797,459.40
SH/DAS/ADOC/097/201	Alma Miriam Ruelas Arrieta	Equipo para laboratorios para la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado.	669,795.60
SH/DAS/ADOC/117/201	Marsia Soto Herrera	Adquisición de 40 bicicletas para elementos beta adscritos a la Coordinación Operativa de la División de Policía Vial.	545,999.94
115017811	Asserti Soluciones Seguras Sapi de CV	Adquisición de Computadoras de Escritorio, Impresoras y monitores.	229,760.84
Total			<u>\$ 691,652,553.58</u>

Resultado 01.

Convenio Modificatorio al contrato SH/ADE/006/P/2018.

Se adjudicó de manera directa la contratación del servicio integral de arrendamiento de 410 vehículos, al proveedor Casanova Vallejo, S.A. de C.V, celebrando contrato abierto de arrendamiento

número SH/ADE/006/P/2018 de fecha 16 de febrero de 2018, por un importe mensual mínimo de \$13,456,435.00 y un máximo a contratar \$430,605,920.00 IVA incluido, servicio a prestar por un mínimo de 28 meses y hasta un máximo de 32 meses, contados a partir de la firma del contrato, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, así como para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos mediante póliza de fianza por un importe equivalente al 10% del monto máximo a contratar, sin incluir el IVA, los bienes arrendados durante el ejercicio 2018 revisado se amparan con las facturas que se integran a continuación:

Factura	Fecha	Importe
FLVJ-2319	04-jun-18	\$ 7,332,925.69
FLVJ-2546	02-jul-18	10,446,136.40
FLVJ-2919	27-jul-18	13,456,435.00
FLVJ-3315	29-ago-18	13,456,435.00
FLVJ-3681	27-sep-18	13,456,435.00
FLVJ-4035	29-oct-18	13,456,435.00
FLVJ-4354	08-nov-18	13,456,435.00
FLVJ-4355	08-nov-18	13,456,435.00
	Total	<u>\$ 98,517,672.09</u>

Se comprobó que los vehículos se entregaron en tres parcialidades, la primera entrega por 246 vehículos el día 02 de mayo de 2018, la segunda entrega de 76 vehículos el día 01 de junio de 2018 y la tercera entrega de 88 vehículos el día 13 de julio de 2018.

Se verificaron las condiciones de entrega, establecidas en la cláusula sexta del contrato número SH/ADE/006/P/2018 de fecha 16 de febrero de 2018 que señala que deberá entregar los bienes con la documentación respectiva dentro de un máximo de 75 días naturales posteriores a la firma del contrato, es decir, 02 de mayo de 2018, en las instalaciones del Complejo Estatal de Seguridad de la Fiscalía General del Estado, ubicado en la carretera Chihuahua-Aldama, kilómetro 3.5, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; y en el primer párrafo de la cláusula sexta del convenio modificatorio de fecha 02 de marzo de 2018 se acordaron las siguientes fechas de entrega:

- Primera entrega de 246 vehículos el día 2 de mayo de 2018.
- Segunda entrega de 76 vehículos el día 1 de junio de 2018.
- Tercera entrega de 88 vehículos el día 13 de julio de 2018.

Aunado a lo anterior mediante oficio AECFII/GE019/2019 del 28 de marzo 2019, se solicitó a la Secretaria de Hacienda del Estado de Chihuahua, confirmara si existían en sus archivos convenios modificatorios derivados del contrato SH/ADE/006/P/2018, obteniendo como respuesta mediante oficio SH/DAS/372/2019 del 01 de abril de 2019, lo siguiente:

“En respuesta al oficio AECFII/GE019/2019 donde solicita el convenio modificatorio derivado del contrato SH/ADE/006/P/2018 firmado el 16 de febrero de 2018 correspondiente al arrendamiento de 410 vehículos para la Fiscalía General del Estado por un monto máximo a contratar de \$430,605,920.00 se le informa que en esta dirección no obra solicitud para elaborar dicho convenio por parte del área requirente”.

Con observación 01. Convenio Modificatorio al contrato SH/ADE/006/P/2018 sin formalización de la Secretaria de Hacienda.

De la revisión al convenio modificatorio al contrato de Arrendamiento número SH/ADE/006/P/2018 de fecha 02 de marzo de 2018, se desprende que se encuentra firmado por el Fiscal General, más no se encuentra suscrito por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda, como en el contrato original número SH/ADE/006/P/2018 del 16 de febrero del 2018, por lo cual se incumple con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, que establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya. En inobservancia de las obligaciones que la cláusula Vigésima Segunda del contrato número SH/ADE/006/P/2018 del 16 de febrero del 2018, le impone al Director de Administración y Sistemas de la Fiscalía General del Estado, como responsable administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así como en incumplimiento del artículo 9 fracción LI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el 25 de julio del 2012, ya que compete a la Fiscalía General, las demás que le atribuyan expresamente las leyes federales, estatales y sus reglamentos.

RESPUESTA: Mediante oficio FGE-1S/1/1332/2019, la Fiscalía General anexa como parte de la respuesta a la observación 01 el oficio número FGE-2C.5/140/2019 de fecha 24 de septiembre 2019, en el cual señala:

“Respuesta a la observación 01. Convenio modificatorio al contrato SH/ADE/006/2018 sin formalización de la Secretaría de Hacienda.

Derivado del artículo noveno fracción VIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, compete a la Fiscalía General celebrar Contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones y en relación a eso se celebra el convenio modificatorio en relación a las fechas de entrega de los bienes ya que dicho cambio no afecta de hecho el objeto del contrato origen.”

COMENTARIO: Mediante oficio FGE-1S/1/1332/2019, la Fiscalía General anexa como parte de la respuesta el oficio número FGE-2C.5/140/2019 de fecha 24 de septiembre 2019, mediante el cual se señala que el Fiscal tiene competencia para suscribir contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos, al amparo de su Reglamento Interior.

OPINIÓN: La Fiscalía General manifestó que el Fiscal General cuenta con atribuciones para celebrar contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos; sin embargo, la Fiscalía no considera en argumentación que la modificación de contratos es un acto administrativo regulado por el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, prevé que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya y en el caso que nos ocupa versa sobre la falta de firma del Servidor Público que intervino en el contrato original a través del Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

Con observación 02. Caso fortuito o fuerza mayor no acreditada.

La justificación que se plasma en el numeral II.1 inciso a) del convenio modificatorio, se refiere a que *“el arrendador informa al Gobierno (arrendatario) que las plantas armadoras de las marcas FORD y CHEVROLET, por situaciones internas no pudieron entregar en tiempo y forma...”*, lo cual no cumple con la cláusula Décima Séptima -prórroga- del contrato SH/ADE/006/P/2018, que establece:

“...las modificaciones al plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes, solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a “EL ARRENDATARIO”, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.”

De lo anterior, no obra constancia en el expediente que acredite el caso fortuito o fuerza mayor que el proveedor hizo de conocimiento y la valoración de la procedencia de la misma por parte del Ente auditado, lo anterior en inobservancia en la cláusula Vigésima Segunda del contrato número SH/ADE/006/P/2018, que indica:

“..... a través de la Dirección General de Administración y Sistemas de la Fiscalía General del Estado podrá vigilar, supervisar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones asumidas por " EL ARRENDADOR" dentro del presente contrato, quedando el Director de Administración y Sistemas de la Fiscalía General del Estado, o quien se encuentre desempeñando el cargo en su momento, como responsable de dicha verificación, y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento a fin de que sean entregados en su totalidad los bienes dentro del plazo pactado.....”

En inobservancia de las obligaciones que la cláusula Vigésima Segunda del contrato número SH/ADE/006/P/2018 del 16 de febrero del 2018, le impone al Director de Administración y Sistemas de la Fiscalía General del Estado, como responsable administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así como en incumplimiento del artículo 9 fracción LI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el 25 de julio del 2012, ya que compete a la Fiscalía General, las demás que le atribuyan expresamente las leyes federales, estatales y sus reglamentos, en correlación a lo establecido en los artículos 60 y 113 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, al mencionar que podrán pactarse penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de los contratos y que no se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor, de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea la autoridad quien descubra la omisión, o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por la misma.

RESPUESTA: Mediante oficio FGE-1S/1/1332/2019, el ente anexa como parte de la respuesta a la observación 02 el oficio número FGE-2C.5/140/2019 de fecha 24 de septiembre 2019, en el cual señala:

“Respuesta a la observación 02. Caso fortuito o fuerza mayor no acreditada.

En esta observación refiere el incumplimiento de la cláusula Vigésima Segunda del contrato SH/ADE/006/2018, en virtud de que no obra en el expediente constancia que acredite el caso fortuito o fuerza mayor del arrendador “Casa Nova Vallejo, S.A DE C.V, y la valoración de la misma se hace referencia a que un convenio modificatorio es un acuerdo de voluntades en el cual ambas partes convienen en modificar las fechas de entrega establecidas en la cláusula primera del convenio en mención.

De acuerdo a lo señalado, solicito se tenga por solventada la presente observación.”

COMENTARIO: Mediante oficio FGE-1S/1/1332/2019, la Fiscalía General anexa como parte de la respuesta de la observación 02 el oficio número FGE-2C.5/140/2019 de fecha 24 de septiembre 2019, en el que hace referencia a que un convenio modificatorio es un acuerdo de voluntades en el cual ambas partes convienen en modificar las fechas de entrega establecidas en la cláusula primera del convenio en mención.

OPINIÓN: La respuesta proporcionada por la Fiscalía General, hace referencia a que un convenio modificatorio es un acuerdo de voluntades en el cual ambas partes convienen en modificar las fechas de entrega establecidas en la cláusula primera del convenio en mención, sin embargo, no proporcionó documentación que acredite y justifique el caso fortuito o fuerza mayor, señalado en la cláusula Décima Séptima del contrato SH/ADE/006/P/2018, adicionalmente, el convenio modificatorio en mención, no cumple con los elementos señalados en la observación 01.

Con observación 03. Falta de aplicación de fianza de cumplimiento.

La cláusula Novena del contrato SH/ADE/006/P/2018, en cuanto a garantías, señala que el arrendador garantiza el cumplimiento de las obligaciones mediante póliza de fianza, emitida por una institución afianzadora legalmente autorizada, por un importe equivalente al 10% del monto máximo a contratar y que asciende a \$37,121,200.00 , si incluir el IVA y que corresponde a la póliza de fianza N° 1142-01409-4 del 01 de mayo de 2018 expedida por la afianzadora Aserta, S.A. de C.V. en donde establece el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V., la cual no se hizo efectiva por parte de la Fiscalía General del Estado derivado de la falta de acreditación del caso fortuito o fuerza mayor que dio origen al convenio modificatorio del contrato de Arrendamiento número SH/ADE/006/P/2018 de fecha 02 de marzo de 2018.

RESPUESTA: Mediante oficio FGE-1S/1/1332/2019, la Fiscalía General anexa como parte de la respuesta a la observación 03 el oficio número FGE-2C.5/140/2019 de fecha 24 de septiembre 2019, en el cual señala:

“Respuesta a la Observación 03. Falta de aplicación de fianza de cumplimiento.

Se señala en el párrafo que antecede fue suficiente el aviso del proveedor “Casa Nova Vallejo, S.A DE C.V. se realizó lo conducente debido a causas no imputables al mismo dado que las ensambladoras automotrices marca Ford y Chevrolet no sería posible entregar en tiempo y forma los vehículos objeto del mencionado contrato por lo cual se solicitaron las modificaciones a las fechas de entrega procediendo al convenio modificatorio del multicitado contrato SH/ADE/006/2018 de fecha 02 de marzo del 2018.”

COMENTARIO: Mediante oficio FGE-1S/1/1332/2019, la Fiscalía General anexa como parte de la respuesta de la observación 03 el oficio número FGE-2C.5/140/2019 de fecha 24 de septiembre 2019, en el que hace referencia que debido a causas no imputables al proveedor no fue posible entregar en tiempo y forma los vehículos objeto del mencionado contrato, por lo cual se solicitó las modificaciones a las fechas de entrega procediendo a elaborar convenio modificatorio del multicitado contrato SH/ADE/006/2018 de fecha 02 de marzo del 2018.

OPINIÓN: La respuesta proporcionada por la Fiscalía General, hace referencia que debido a causas no imputables al proveedor no fue posible entregar en tiempo y forma los vehículos objeto del mencionado contrato, sin embargo, no proporcionó documentación que acredite y justifique el caso fortuito o fuerza

mayor, motivo por el cual las ensambladoras automotrices marca Ford y Chevrolet no entregaron los vehículos, adicionalmente, el convenio modificadorio en mención, no cumple con los elementos señalados en la observación 01.

Con observación 04. Falta de aplicación de penas convencionales.

De acuerdo a la cláusula Décima Tercera, pena convencional indica, en el caso de que el proveedor no realice la entrega de los bienes en el plazo señalado, el arrendatario a través de la Fiscalía General del Estado podrá aplicar una pena convencional consistente en una cantidad igual equivalente al 2% por cada día de atraso del importe total de los bienes no entregados, hasta el 10% que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato. El monto estimado por esta auditoría, en su caso, por pena convencional, ascendería a un importe aproximado de \$5,873,600.18, y debido a que la totalidad de los bienes no fueron entregados en el plazo de 5 días, lo anterior conculca lo establecido en el artículo 60 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, que señala que podrán pactarse penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de los contratos y que tratándose de incumplimiento del proveedor por la no entrega de los bienes o de la prestación del servicio, éste deberá reintegrar los anticipos más los intereses correspondientes.

Las penas convencionales por un monto aproximado de \$5,873,600.18 se integran de la siguiente manera:

Descripción	Cantidad	\$ Unitario	Entregados en 2 de mayo	Pendientes de entregar	Importe total por vehículos	Pena Convencional 2%	Días de atraso	TOTAL PENA CONVENCIONAL PRIMER ENTREGA
Pick UP Doble Cabina con equipo	125	\$33,215.44	120	5	\$ 166,077.20	\$ 3,321.54	29	\$ 96,324.78
Pick UP Doble Cabina con equipo y balizado	125	\$37,639.20	38	87	\$ 3,274,610.40	\$ 65,492.21	29	\$ 1,899,274.03
Pick UP Cabina Sencilla con equipo	60	\$29,272.60	48	12	\$ 351,271.20	\$ 7,025.42	29	\$ 203,737.30
Pick UP Cabina Sencilla con equipo y balizado	60	\$34,649.20	0	60	\$ 2,078,952.00	\$ 41,579.04	29	\$ 1,205,792.16
Sedan mediano triptronic	40	\$19,116.80	40	0	\$ -	\$ -	29	\$ -
TOTAL	410		246	164	\$ 5,870,910.80	\$ 117,418.22		\$ 3,405,128.26

Descripción	Entregados en 1 de junio	Pendientes de entregar	Importe total por vehículos	Pena Convencional 2%	Días de atraso	TOTAL PENA CONVENCIONAL SEGUNDA ENTREGA	Entregados en 13 de julio	TOTAL ENTREGADOS
Pick UP Doble Cabina con equipo	0	5	\$ 166,077.20	\$ 3,321.54	41	\$ 136,183.30	0	120
Pick UP Doble Cabina con equipo y balizado	76	11	\$ 414,031.20	\$ 8,280.62	41	\$ 339,505.58	11	125
Pick UP Cabina Sencilla con equipo	0	12	\$ 351,271.20	\$ 7,025.42	41	\$ 288,042.38	17	65
Pick UP Cabina Sencilla con equipo y balizado	0	60	\$ 2,078,952.00	\$ 41,579.04	41	\$ 1,704,740.64	60	60
Sedan mediano triptronic	0	0	\$ -	\$ -	41	\$ -	0	40
TOTAL	76	88	\$ 3,010,331.60	\$ 60,206.63		\$ 2,468,471.91	88	410

RESPUESTA: Mediante oficio FGE-1S/1/1332/2019, el ente anexa como parte de la respuesta de la observación 04 el oficio número FGE-2C.5/140/2019 de fecha 24 de septiembre 2019, en el cual señala:

“Respuesta a la observación 04. Falta de aplicación de penas convencionales

Derivado de lo señalado en el punto anterior se considera que no hay incumplimiento ya que los bienes se entregaron conforme al convenio modificatorio señalado, motivo por el cual no procede la aplicación de pena convencional.”

COMENTARIO: Mediante oficio FGE-1S/1/1332/2019, la Fiscalía General anexa como parte de la respuesta de la observación 04 el oficio número FGE-2C.5/140/2019 de fecha 24 de septiembre 2019, en el que señala que no hay incumplimiento toda vez que los bienes se entregaron conforme al convenio modificatorio señalado, motivo por el cual no procedía la aplicación de pena convencional.

OPINIÓN: La respuesta proporcionada por la Fiscalía General, señala que no hay incumplimiento ya que los bienes se entregaron conforme al convenio modificatorio, motivo por el cual no procede la aplicación de pena convencional, sin embargo, no acreditó la aplicación de penas convenciones por el atraso en la entrega de bienes del contrato SH/ADE/006/P/2018, adicionalmente, el convenio modificatorio en mención, no cumple con los elementos señalados en la observación 01.

Con observación 05. Celebración de contrato sin evidencia del aviso a la Secretaría de la Función Pública.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Fiscalía General del Estado, no se presentó evidencia documental que acredite que la dependencia dio aviso a la Secretaría de la Función Pública de la celebración del contrato número SH/ADE/006/P/2018 y su modificatorio llevado a cabo con la moral Casanova Vallejo, S.A. de C.V., lo anterior en incumplimiento del párrafo tercero del artículo 46-BIS de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, que señala, que las dependencias de la administración pública centralizada y entidades paraestatales deberán informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, dentro de los 30 días posteriores a su formalización, denotando incumplimiento de las obligaciones que artículo 9 fracción LI del Reglamento Interior de la Fiscalía

General del Estado de Chihuahua, publicado el 25 de julio del 2012, ya que Compete a la Fiscalía General, las demás que le atribuyan expresamente las leyes federales, estatales y sus reglamentos.

RESPUESTA: Mediante oficio FGE-1S/1/1332/2019, la Fiscalía General anexa como parte de la respuesta a la observación 05 el oficio número FGE-2C.5/140/2019 de fecha 24 de septiembre 2019, en el cual señala:

“Respuesta a la observación 05. Celebración de contrato sin evidencia del aviso a la Función Pública.

En relación a la presente observación sería la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Poder Ejecutivo la encargada de validar y emitir los contratos que se celebran con los proveedores, por lo cual, debería ser dicha Dirección la obligada de cumplir con el mencionado ordenamiento.”

COMENTARIO: Mediante oficio número FGE-1S/1/1332/2019, la Fiscalía General anexa como parte de la respuesta a la observación número 05, el oficio número FGE-2C.5/140/2019 de fecha 24 de septiembre 2019, con el cual señala que sería la Dirección de Adquisiciones y Servicios del Poder Ejecutivo la encargada de validar y emitir los contratos celebrados con los proveedores.

OPINIÓN: Por respuesta proporcionada por la Fiscalía General, y ante la ausencia de fundamentación de su parte, se procedió a realizar un análisis del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del cual se desprende lo siguiente:

En su artículo 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda establece lo siguiente:

“Compete a la Dirección de Adquisiciones y Servicios las siguientes funciones:

I. Coadyuvar con la Secretaría de la Función Pública y con la Dirección Jurídica, en la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en el ámbito del Poder Ejecutivo del Estado;

XVII. Validar y en su caso, elaborar los contratos, convenios y demás actos jurídicos en los que intervenga la Secretaría en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios”.

Resultado 2

Mediante dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 19 de diciembre de 2018 que se emitió con motivo de la adquisición del sistema de inteligencia de señales con el objeto de obtener y recabar información por medio de cámaras públicas, se adjudicó a favor del proveedor 399 PROJECT DEVELOPMENT S.A de C.V, la adquisición del sistema de inteligencia de señales con el objeto de obtener y recabar información por medio de cámaras públicas para su análisis y suministro, en apoyo a los trabajos de seguridad pública y procuración de justicia para la dirección de inteligencia y evaluación de información delictiva, mediante contrato número SA/ADE/093/2018 del 19 de diciembre de 2018 por un importe de \$15,770,000.00 IVA incluido.

Los bienes se amparan con la factura No. 280 por un importe de \$8,320,000.34 y factura No. 281 por un importe de \$7,450,000.00, ambas de fecha 26 de diciembre de 2018, las cuales se encuentran recibidas y programadas para pago por la Secretaría de Hacienda con fecha del 28 de diciembre de 2018.

Los bienes que amparan el contrato son:

Descripción	Cantidad	Marca	Precio Unitario con IVA	Monto total con IVA
Servicio de Internet (Wifi)				
Grabadoras de video en red en plataforma de procesamiento ARM de bajo consume.	13	Vigilant	\$200,000.00	\$2,600,000.00
Puntos de acceso WIFI	13	Vigilant	\$50,000.00	\$650,000.00
Modem de interconexión	13	Vigilant	\$70,000.00	\$910,000.00
Software especializado, NIDS y VPN	13	Vigilant	\$150,000.00	\$1,950,000.00
Estructura Metalica	13	Vigilant	\$50,000.00	\$650,000.00
Gabinetes Nema	13	Vigilant	\$100,000.00	\$1,300,000.00
Unidades de Poder	13	Vigilant	\$20,000.00	\$260,000.00
Plataformas de conectores lógicos	13	Vigilant	\$150,000.00	\$1,950,000.00
Servidor central de monitoreo	1	Vigilant	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
Servidor central de almacenamiento	1	Vigilant	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
Plataforma central de contenedores lógicos	1	Vigilant	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00
	1			\$15,770,000.00

Mediante oficio ACFII/020-5/2019 del 29 de marzo de 2019, se solicitó al enlace de la auditoria, el acta de entrega recepción del sistema de inteligencia de señales.

En respuesta, mediante oficio FGE/2C/1/0149/2019, el enlace de auditoría, remitió oficio FGE 5C.2.1/1/2/244/2019 de fecha 02 de abril de 2019, con el cual el Director de Integración y Evaluación de Información Delictiva, señala lo siguiente:

“..... me dirijo a Usted de la manera más atenta en atención a su oficio FGE-2C/1/0144/2019 de fecha, 02 de abril de 2019 en el que solicita el acta entrega recepción derivada de la adquisición número SH/ADE/093/2018, por lo que me permito hacer de su conocimiento que al día de la fecha, la empresa 399 Project Development S.A. de C.V. no ha realizado la entrega de los bienes.....”

El enlace de la auditoría, informó que al 02 de abril de 2019, que no se habían recibido los bienes objeto del contrato por parte del proveedor 399 Project Development S.A. de C.V., incumpliendo con la fecha de entrega establecida en la cláusula Cuarta del contrato, la cual señala que la entrega de los bienes será dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato, es decir, el 30 de diciembre de 2018, omitiendo el rescindir el contrato y aplicar penas convencionales en virtud del incumplimiento del proveedor, esto conforme lo contempla la cláusula décima segunda, *“pena convencional”*, que señala:

"El GOBIERNO" podrá aplicar a "El PROVEEDOR" una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes consistente en una cantidad igual equivalente al 2% dos por ciento diariamente sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente hasta el momento en que los bienes sean entregados en su totalidad a entera satisfacción de "El GOBIERNO", penalidad que no excederá del 10% que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato, no debiendo ser mayor a cinco días naturales y a partir de ese momento se podrá optar por rescisión del contrato.

Con observación 06. Falta de aplicación de Garantía de Cumplimiento.

Al 31 de diciembre del 2018 la Fiscalía General del Estado, no recibió los bienes contratados, en inobservancia de la cláusula Cuarta del contrato número SA/ADE/093/2018 del 19 de diciembre de 2018, la cual señala que la entrega de los bienes será dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato, es decir el 30 de diciembre del 2018, aunado a lo anterior debió hacerse efectiva la fianza de cumplimiento por un importe de \$1,359,482.75 establecida en la cláusula Sexta inciso a) del contrato antes referido, en inobservancia de las obligaciones que la cláusula Octava del contrato antes citado, le impone al Director de Integración y Evaluación de Información Delictiva de la Fiscalía General del

Estado, como responsable administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así como en incumplimiento del artículo 9 fracción XLVIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, ya que compete a la Fiscalía General, las demás que le atribuyan expresamente las leyes generales, federales, estatales y sus reglamentos, así como cualquier otra de norma de carácter general.

RESPUESTA: Mediante oficio FGE-1S/1/1332/2019, la Fiscalía General anexa como parte de la respuesta a la observación 06 el oficio número FGE-2C.5/140/2019 de fecha 24 de septiembre 2019, en el cual señala:

“Respuesta a la observación 06. Falta de aplicación de Garantía de Cumplimiento.

Observación al procedimiento SH/ADE/093/2018, con fecha 19 de diciembre de 2018 con motivo de adquisición de un sistema de inteligencia de señales con objeto de obtener y recabar información por medio de cámaras públicas, se adjudicó al proveedor 399 PROJET DEVELOPMENT S.A DE C.V , que a la fecha del 02 de abril no se habían entregado los bienes; al respecto me permito informarle que se hace constar en varios oficios tanto de áreas usuaria y solicitantes, así como de la Dirección de Administración de esta Fiscalía la solicitud de los bienes al proveedor y me permito anexar los oficios FGE 5C.2/1/3/243/2019 de fecha 2 de abril del 2019; FGE 5C.2.1/1/2/244/2019 de fecha 2 de abril del 2019; FGE 5C.2.1/1/2/249/2019 de fecha 4 de abril del 2019; FGE/2C/1/0189/2019 de fecha 25 de abril del 2019; FGE 5C.2.1/1/2/304/2019 de fecha 15 de abril del 2019; FGE 5C.2.1/1/2/302/2019 de fecha 26 de abril del 2019; FGE 5C.2.1/1/1/322/2019 de fecha 30 de abril del 2019; FGE 5C.2/1/1/479/2019 de fecha 7 de junio del 2019; FGE-2C/1/0297/2019 de fecha 10 de junio del 2019; FGE/5C.2/1/1/524/2019 de fecha 12 de junio del 2019; SH-DAS/753/2019 de fecha 13 de junio del 2019; FGE 5C.2.1/1/2/570/2019 de fecha 21 de junio del 2019; FGE 5C.2/1/1/558/2019 con fecha 21 de junio del 2019; SH/DA/771/2019 de fecha 24 de junio del 2019; FGE 5C.2.1/1/578/2019 de fecha 25 de junio del 2019; y toda vez que a la fecha la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado no le ha liquidado al proveedor en mención y de conformidad con el artículo 82 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se prorrogará el plazo para el cumplimiento de las obligaciones del proveedor. Las copias de los oficios se agregan al presente para que formen parte integrante de la misma como ANEXO I.”

COMENTARIO: Mediante oficio número FGE-1S/1/1332/2019, la Fiscalía General anexa como parte de la respuesta de la observación 06 el oficio número FGE-2C.5/140/2019 y Anexo I que contiene los siguientes oficios:

- FGE 5C.2/1/3/243/2019 de fecha 2 de abril del 2019, emitido por la Dirección de Integración y Evaluación de Información Delictiva dirigido a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ambas de la Fiscalía General;
- FGE 5C.2.1/1/2/244/2019 de fecha 2 de abril del 2019; emitido por la Dirección de Integración y Evaluación de Información Delictiva dirigido a la Dirección General de Administración, ambas de la Fiscalía General;
- FGE 5C.2.1/1/2/249/2019 de fecha 4 de abril del 2019; emitido por la Dirección de Integración y Evaluación de Información Delictiva dirigido a la Dirección General de Administración, ambas de la Fiscalía General;
- FGE/2C/1/0189/2019 de fecha 25 de abril del 2019; emitido por la Dirección General de Administración dirigido a la Dirección de Integración y Evaluación de Información Delictiva, ambas de la Fiscalía General;

- FGE 5C.2.1/1/2/304/2019 de fecha 15 de abril del 2019; emitido por la Dirección de Integración y Evaluación de Información Delictiva dirigido a la Dirección General de Administración, ambas de la Fiscalía General;
- FGE 5C.2.1/1/2/302/2019 de fecha 26 de abril del 2019; emitido por la Dirección de Integración y Evaluación de Información Delictiva de la Fiscalía General, dirigido al proveedor 399 Project Development S.A. de C.V.
- FGE 5C.2.1/1/1/322/2019 de fecha 30 de abril del 2019; emitido por la Dirección de Integración y Evaluación de Información Delictiva dirigido a la Dirección General de Administración, ambas de la Fiscalía General;
- FGE 5C.2/1/1/479/2019 de fecha 7 de junio del 2019; emitido por la Dirección de Integración y Evaluación de Información Delictiva dirigido a la Dirección General de Administración, ambas de la Fiscalía General;
- FGE-2C/1/0297/2019 de fecha 10 de junio del 2019; emitido por la Dirección General de Administración dirigido a la Dirección de Integración y Evaluación de Información Delictiva, ambas de la Fiscalía General;
- FGE/5C.2/1/1/524/2019 de fecha 12 de junio del 2019; emitido por la Dirección de Integración y Evaluación de Información Delictiva de la Fiscalía General dirigido a la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaria de Hacienda.
- SH-DAS/753/2019 de fecha 13 de junio del 2019; emitido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaria de Hacienda dirigido a la Dirección de Integración y Evaluación de Información Delictiva de la Fiscalía General.
- FGE 5C.2.1/1/2/570/2019 de fecha 21 de junio del 2019; emitido por la Dirección de Integración y Evaluación de Información Delictiva dirigido a la Dirección General de Administración, ambas de la Fiscalía General;
- FGE 5C.2/1/1/558/2019 con fecha 21 de junio del 2019; emitido por la Dirección de Integración y Evaluación de Información Delictiva de la Fiscalía General dirigido a la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaria de Hacienda.
- SH/DA/771/2019 de fecha 24 de junio del 2019; emitido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaria de Hacienda dirigido a la Dirección de Integración y Evaluación de Información Delictiva de la Fiscalía General.
- FGE 5C.2.1/1/578/2019 de fecha 25 de junio del 2019, emitido por la Dirección de Integración y Evaluación de Información Delictiva dirigido a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ambas de la Fiscalía General;

Del análisis a los oficios descritos, se concluye que resultan relevantes el oficio número FGE/5C.2/1/1/524/2019 de fecha 12 de junio de 2019 emitido por la Dirección de Integración y Evaluación de Información Delictiva y dirigido a la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaria de Hacienda, en el que hace la consulta para concluir las diligencias y documentos de la entrega recepción referente a los bienes del contrato número SA/ADE/093/2018, así como, su autorización e instrucción en caso de ser necesario un proceso específico por la falta de entrega de los bienes, toda vez que la Dirección de Integración y Evaluación de Información Delictiva manifiesta que mantiene el interés de adquirir lo bienes y servicios; en respuesta la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaria de Hacienda responde mediante oficio número SH-DAS/753/2019 de fecha 13 de junio de 2019, lo siguiente: *“al respecto me permito hacer de su conocimiento que esta dirección no cuenta con las facultades para acceder a su petición, toda vez que dichas obligaciones son a cargo del responsable de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento del contrato”*.

Con todo lo anterior, se muestra que los bienes no han sido entregados al 25 de septiembre de 2019, fecha en que se recibió la respuesta a la observación 06 señalada por este órgano de fiscalización.

OPINIÓN: La respuesta proporcionada por la Fiscalía General, hace referencia que a través de diversos oficios solicitó a la Secretaría de Hacienda la autorización de una prórroga para la conclusión de las diligencias y documentos de la entrega recepción referente a los bienes del contrato número SA/ADE/093/2018, obteniendo como respuesta por parte de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda mediante oficio número SH-DAS/753/2019 de fecha 13 de junio de 2019, que esta última no cuenta con las facultades para acceder a su petición, no obstante, la Fiscalía General no proporciona documentación que acredite haber hecho efectiva la garantía de cumplimiento observada.

Resultado 3

Mediante orden de compra N° 115014484 del 18 de octubre del 2018, para la adquisición de uniformes para los cadetes del Instituto Estatal de Seguridad, se adjudicó al proveedor Brenda Lizzette Rodríguez Vázquez mediante contrato N° SH/DAS/ADOC/125/2018 del 29 de octubre de 2018, por un importe de \$797,459.40 IVA incluido, los bienes se amparan con la factura N° 61 por un importe de \$797,459.40 IVA incluido del 10 de diciembre de 2018 y según el reporte de pagos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado no ha sido liquidado a la fecha del 12 de abril de 2019, cabe mencionar, que dicho proveedor incumplió con la cláusula quinta del contrato suscrito en cuanto a plazo, lugar y condiciones de entrega, donde se indica que deberá entregar los bienes con la documentación respectiva dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, es decir, 10 de noviembre de 2018.

A su vez, la dependencia presentó escrito del proveedor Brenda Lizzette Rodríguez Vázquez de fecha 27 de febrero del 2019, (carta compromiso simple) dirigida a la Fiscalía General del Estado en el cual se compromete a entregar los bienes el día 15 de marzo de 2019, es de precisar, que en éste documento, la firma del proveedor difiere a la plasmada en el contrato SH/DAS/ADOC/125/2018.

Adicionalmente, se proporcionaron dos reportes de entradas de almacén, con el mismo número de bienes recibidos, solo que uno sin fecha y otro con fecha del 27 de marzo de 2019, ambos firmados por la C. Aracely Leyva Robles encargada de almacén, y mediante los cuales dio entrada a parte de los uniformes indicando que quedó pendiente de entrega 01 camisa polo, 01 sudadera y 57 pantaloneras; derivado de la inspección física realizada por personal comisionado de esta auditoría con fecha 02 de abril de 2019 en el Instituto Estatal de Seguridad, se corroboró la existencia en el almacén de artículos de varias marcas y distintas tallas y con etiquetas de Hecho en México en sudaderas, pantalones, botas y tenis, sin que se tuvieran los códigos en cada uno de los artículos que pudiera identificar la descripción del bien, costo unitario, el proveedor que los surtió, factura de la cual proceden y fecha de entrada, ya que sólo se lleva un control general elaborado en Microsoft Excel, constatando a su vez que en dicho reporte no se refleja el faltante señalado en el reporte de entrada de almacén, y que además a la fecha de la inspección física no han sido entregados, ni han sido recibidos de conformidad por el Lic. Pablo Filiberto Camacho Aguirre, Director del Instituto de Seguridad Pública, lo anterior según lo estipulado en la cláusula décima primera del citado contrato.

Con observación 07. Falta de aplicación de Garantía de Cumplimiento.

Al 31 de diciembre del 2018 la Fiscalía General del Estado, no recibió los bienes contratados, en inobservancia de la cláusula Quinta del contrato número. N° SH/DAS/ADOC/125/2018 del 29 de octubre de 2018, la cual señala que la entrega de los bienes será dentro de los 10 días hábiles posteriores la firma del contrato, es decir el 10 de noviembre del 2018, aunado a lo anterior debió rescindirse el contrato y hacerse efectiva la garantía de cumplimiento por un importe de \$68,746.00, establecida en el párrafo tercero de la cláusula Décima tercera de del contrato antes referido, en inobservancia de las obligaciones que la cláusula Décima Primera del contrato antes citado, le impone al Director del Instituto

de Seguridad Pública adscrito a la la Fiscalía General del Estado, como responsable administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así como en incumplimiento del artículo 9 fracción XLVIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, ya que compete a la Fiscalía General, las demás que le atribuyan expresamente las leyes generales, federales, estatales y sus reglamentos, así como cualquier otra de norma de carácter general.

RESPUESTA: Mediante oficio FGE-1S/1/1332/2019, la Fiscalía General anexa como parte de la respuesta a la observación 06 el oficio número FGE-2C.5/140/2019 de fecha 24 de septiembre 2019, en el cual señala:

“Respuesta a la Observación 07.- Falta de aplicación de Garantía de Cumplimiento.

Observación al procedimiento número SH/DAS/ADOC/125/2018, relativo a la adquisición de uniformes para el Instituto Estatal de Seguridad de la Fiscalía Especializada de Control Análisis y Evaluación, se informa que se solicita al área requirente justifique el motivo por el cual no dio aviso en tiempo y forma a esta Dirección del vencimiento del plazo convenido en la cláusula quinta para la entrega de los bienes del contrato, para lo cual envía copias de oficios recibidos en el Departamento y Control de Pagos así como la Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales con fecha 28 de febrero del 2019 en la cual solicita se retengan los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2018 debido al retraso de la entrega de los bienes, habiendo transcurrido 85 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de plazo para entrega de los bienes. Los oficios antes señalados se adjuntan en copia simple a la presente para que formen parte integrante de la misma como ANEXO II”.

COMENTARIO: Mediante oficio número FGE-1S/1/1332/2019, la Fiscalía General anexa como parte de la respuesta de la observación 07 el oficio número FGE-2C.5/140/2019 y Anexo II que contiene los siguientes oficios:

- FGE/22S.1/2/2/0048/2019 del 27 de febrero de 2019, emitido por la enlace Administrativo de la FECAE dirigido al Jefe de Departamento de Servicios y Adquisiciones, ambos de la Fiscalía General;
- FGE-2C.5/138/2019 del 23 de septiembre de 2019; emitido por la Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales dirigido a la enlace Administrativo de la FECAE ambos de la Fiscalía General;
- FGE-22S/2.3/0218-2019 del 23 de septiembre de 2019; emitido por la enlace Administrativo de la FECAE dirigido a la Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales, ambos de la Fiscalía General;

Del análisis a los oficios descritos, se concluye que resulta relevante el oficio número FGE-22S/2.3/0218-2019 del 23 de septiembre de 2019; emitido por la enlace Administrativa de la FECAE dirigido a la Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales, ambos de la Fiscalía General, en el cual se menciona que existe una solicitud de prórroga por parte del proveedor debido al atraso en la exportación de la mercancía.

En razón de lo anterior se hace mención que la solicitud de prórroga solicitada por el proveedor no fue proporcionada en su respuesta y/o anexos.

OPINIÓN: La respuesta proporcionada por la Fiscalía General, hace referencia que existe una solicitud de prórroga para la entrega de los bienes por parte del proveedor Brenda Lizzette Rodríguez Vázquez

del contrato número SH/DAS/ADOC/125/2018, debido al atraso en la exportación de la mercancía, sin embargo, la Fiscalía General no presentó dicha prórroga señalada en los oficios FGE/22S.I/2/2/0048/2019 del 27 de febrero de 2019 y FGE-22S/2.3/0218-2019 del 23 de septiembre de 2019, así mismo la Fiscalía General del Estado no presentó documentación que acredite haber hecho efectiva la garantía de cumplimiento observada.

Resultado 4.

Sin observación.

Con cargo al capítulo 3000 “**Servicios Generales**”, se registraron diversas contrataciones por distintos conceptos por un monto de \$242,779,174.18.

Al respecto y a efecto de verificar el cumplimiento de los servicios contratados, se solicitó al área requirente la evidencia documental de la recepción de los entregables presentados por los prestadores de los servicios, con la que se evidenció la recepción a entera satisfacción de los entregables por parte de la Fiscalía General del estado, quien requirió el servicio, validó y evaluó los mismos en los términos contratados, siendo los siguientes:

Proveedor	Concepto	Importe
Alimentos con Idea, S.A. de C.V.	Alimentación para los centros penitenciarios.	\$ 202,455,231.52
Cosmocolor, S.A. de C.V.	Consumibles para impresión mínima de 50,000 y un máximo de 125,000 licencias de conducir para la División de Policía Vial en modalidad de contrato abierto.	10,947,500.00
Cosmocolor, S.A. de C.V.	Consumibles para impresión mínima de 60,470 y un máximo de 100,781 licencias de conducir para la División de Policía Vial en modalidad de contrato abierto.	8,826,399.98
Proyvasa Protección y Valores, S.A de C.V.	Guardias en diferentes centros de trabajo pertenecientes a la Fiscalía General del Estado.	3,816,172.27
Cosmocolor, S.A. de C.V.	Ampliación de bienes "Contrato Principal" por un monto mínimo de \$1,313,700.00 y un máximo de \$3,284,250.00	3,284,250.00
Industry Conect, S.A. DE C.V.	Adquisición de medicamento general y material de curación, odontológico, de laboratorio y quirúrgico.	2,340,968.50
Transporte Urbano Suburbano y de personal de Chihuahua, S.A. de C.V.	Servicio de transporte para oficiales, personal administrativo y familiares de los internos de los ceresos estatales No. 3 en Cd. Juarez Chih., No. 1 en Aquile Serdan, Chih., No. 4 en Hidalgo de Parral Chih.	2,043,036.66
Construcción y Electrificación Superior, S.A. de C.V.	Servicio de acondicionamiento de la unidad médico forense laboratorio II.	1,713,804.94
Maash Studios de R.L. de C.V.	Bolsas para cadáver necesarias para las 4 zonas de los laboratorios de servicios periciales y Ciencias Forenses de la FGE.	1,055,600.00
Electrificaciones y Telecomunicaciones del Norte, S.A. de C.V.	Servicio de Mantenimiento al Centro de Alto Rendimiento (Comandancia).	1,048,258.48
Edgar Octavio Zambrano Gallegos	Eliminación y aplicación de nuevos viniles, para 60 unidades Policía Municipal.	990,000.00
Servicios, Asesorías y Construcciones S.A. de C.V.	Mobiliario para destacamento en el Municipio de Creel.	967,167.40
Perkin Elmer de México, S.A de C.V.	Servicio de mantenimiento para equipo de laboratorios.	933,468.05
GES Consultores, S.C.	Análisis costo beneficio y cálculo del comprador público privado de 4 comandancias.	911,760.00
Alma Miriam Ruelas Arrieta	Equipo para laboratorios para la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado.	669,795.60
Marsia Soto Herrera	Adquisición de 40 bicicletas para elementos beta adscritos a la Coordinación Operativa de la División de Policía Vial.	545,999.94
Asserti Soluciones Seguras Sapi de CV	Adquisición de Computadoras de Escritorio, Impresoras y monitores.	229,760.84
Total		<u>\$ 242,779,174.18</u>

IV.4 Servicios Profesionales, Científicos y Tecnológicos.

Resultado 5

Durante la etapa de planeación de la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio 2018, se solicitó a la Fiscalía General del Estado mediante oficio ACFII-008/2019 entre otra información, la "Relación de contrataciones de servicios de capacitación, asesorías y/o consultorías a personas físicas y/o morales", obteniendo respuesta mediante oficio FGE-2C/1/069/2019, con el cual envía listado de las contrataciones solicitadas, entre ellas la del prestador de servicios Promotores

Mexicanos de la Educación S.A. de C.V. por un monto de \$1,700,000.00 por concepto de “*Diplomado de Mandos para las Corporaciones Policiacas de la Fiscalía General del Estado*” (*Diplomado*).

Durante la ejecución de la auditoría mediante oficio ACFII/020/-3/2019, se solicitó la documentación que amparará la contratación del Diplomado en comento, remitiendo el enlace de la auditoría mediante oficio FGE/DAYRM/126/2019 la siguiente información.

- Oficio número 4631/CES-DA/2018 de fecha 07 de noviembre de 2018, emitido por el Comisionado Estatal de Seguridad mediante el cual solicita al Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda para que se ponga en consideración del H. Comité de Seguimiento, la autorización del Diplomado de Mandos para las Corporaciones Policiacas de la Fiscalía General del Estado, avalado por la Universidad Regional del Norte, con un costo de \$1,700,000.00, con el cual se ofrece realizar el desarrollo del diplomado con 6 módulos repartidos en tres semanas con un total de 120 horas clase para 50 participantes.
- Oficio número SH SSA/ASP/0923/2018 de fecha 16 de noviembre de 2018 con el cual se da la autorización por parte del Comité de Seguimiento de la Secretaría de Hacienda, para que se lleve a cabo el Diplomado de mandos para las corporaciones policiacas.
- Se emite oficio de suficiencia presupuestal número DP-4974/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018 y grupo número 39998 para pago detallado de fecha 10 de diciembre de 2018 y factura número B1132 de Promotores Mexicanos de la Educación S.A. de C.V. por un monto de \$1,700,000.00 de fecha 03 de diciembre de 2018.
- Oficio N° FGE-DGJ-DAJACF/14/2019 de fecha 16 de enero de 2019, con el cual el Director General Jurídico de la Fiscalía informa al Director General de Administración señala “*que no se pudo elaborar el convenio (contrato) con la moral Promotores Mexicanos de la Educación S.A. de C.V. por no estar colmados los requisitos necesarios mencionados en la Ley de Adquisiciones; Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua*”.
- Documentación que soporta la factura número B1132 de Promotores Mexicanos de la Educación S.A. de C.V. por un monto de \$1,700,000.00 de fecha 03 de diciembre de 2018, corresponde a listados de calificaciones de los distintos elementos de las Instituciones de Seguridad Pública, así como ficha informativa de que el diplomado *tiene fecha de realización del 16 de julio al 03 de agosto de 2018*, según calendario académico, horarios de actividades y listas de asistencia.

De la documentación soporte se advierte que la Comisión Estatal de Seguridad, llevó a cabo el citado Diplomado *del 16 de julio al 03 de agosto de 2018*, según calendario académico, horarios de actividades y listas de asistencia y fue hasta el 07 de noviembre de 2018 que el Comisionado Estatal de Seguridad, solicita ante Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda para que se ponga en consideración del H. Comité de Seguimiento, la autorización del Diplomado de Mandos para las Corporaciones Policiacas de la Fiscalía General del Estado, avalado por la Universidad Regional del Norte, con un costo de \$1,700,000.00, con el cual se ofrece realizar el desarrollo del diplomado con 6 módulos repartidos en tres semanas con un total de 120 horas clase para 50, siendo que los servicios ya se habían prestado por parte del proveedor, lo cual se confirmó el 04 de abril de 2019 al visitar, como parte de los procedimientos de auditoría, al prestador de servicios Promotores Mexicanos de la Educación S.A. de C.V.

Durante la entrevista el auditor comisionado solicitó el contrato celebrado entre la Fiscalía General y el prestador del servicio que amparara la impartición del Diplomado, manifestado el representante del proveedor que atendió la visita, lo siguiente:

“...manifiesta no contar con el contrato por haberse enviado a la Comisión Estatal Pública para su validación y trámite de pago”.

Por lo cual se concluye que se prestaron los servicios de capacitación sin realizar el procedimiento de adquisiciones correspondiente, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 40, de la Ley de Adquisiciones; Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 51 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, que señalan:

“Artículo 40. Ley de Adquisiciones; Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua

Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contraten los entes públicos, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 41. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Los pagos con cargo al presupuesto serán justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, mismos que deberán reunir los requisitos legales aplicables asociados a los momentos contables del egreso”

Con observación 08. Prestación de Servicio sin contrato.

De lo anterior se desprende que la Comisión Estatal que es un desconcentrado de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, solicitó el 10 de diciembre del 2018 a la Secretaría de Hacienda, mediante orden de grupo para pago por la cantidad de \$1,700,000.00 por concepto de capacitación diplomado mando policial sin que se presente evidencia de que se realizó procedimiento de contratación previo a la prestación del servicio, lo anterior en contravención del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que dispone que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contraten los entes públicos, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, en incumplimiento del artículo 12 fracción XXV del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, ya que las personas titulares de las Fiscalías de Distrito, Especializadas, las Direcciones Generales, de la Comisión Estatal de Seguridad y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tendrán las siguientes atribuciones comunes, las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables, el presente Reglamento o les encomiende el Fiscal General.

Al 04 de abril de 2019, la factura número B1132 de Promotores Mexicanos de la Educación S.A. de C.V. por un monto de \$1,700,000.00 de fecha 03 de diciembre de 2018, no se encuentra registrada como pasivo ni se encuentra pagada por parte de la Secretaría de Hacienda.

RESPUESTA: Mediante oficio FGE-1S/1/1332/2019, el ente anexa como parte de la respuesta a la observación 08 el oficio número FGE-10C.3/5/1/562/2019 de la Comisión Estatal de Seguridad, que señala:

“Observación 08. Prestación de Servicios sin Contrato.

*Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece en su Título Tercero, Capítulo III, Artículo 47, fracciones I, V y VIII, que es facultad de las Academias e Institutos de Policía, Impulsar la doctrina policial, Promover y prestar servicios educativos, **Proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los servidores públicos, en su fracción XV, establece que es facultad de las Academias o Institutos Proponer la celebración de convenios con Instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos;***

Además de lo que establece la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua en su Capítulo XIV, Artículo 137, Fracciones IV, V. Capítulo XV en sus artículos 139 y 140.

Atendiendo al Título Primero, Capítulo Único Artículo I del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios, Título Tercero, Capítulo III, Artículos 108, 109, 110 y 111 del citado reglamento.

Antepongo todo esto para contextualizar que la Comisión Estatal de Seguridad no está facultada para celebrar convenios para la formación, capacitación, actualización y especialización de sus integrantes de las instituciones policiales.

En ese tenor y en base a los antecedentes antes expuestos, le informo que la Comisión Estatal de Seguridad, en atención a una instrucción superior coadyuvo con Instituto de Seguridad Pública como facilitador del gasto generado para este ejercicio, siendo el Instituto de Seguridad Pública del Estado el responsable de la gestión, contratación, capacitación, tiempo y modalidad de la impartición del diplomado.”

COMENTARIO: Mediante oficio FGE-1S/1/1332/2019, el ente anexa como parte de la respuesta a la observación 08, el oficio número FGE-10C.3/5/1/562/2019 emitido por la Comisión Estatal de Seguridad dirigido a la Dirección de Recursos Financieros, ambos de la Fiscalía General, en el que informa que es facultad de las Academias o Institutos Proponer la celebración de convenios con Instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos; sin embargo, no se presentó evidencia de que se realizó procedimiento de contratación previo a la prestación del servicio.

OPINIÓN: La respuesta proporcionada por la Fiscalía General, hace referencia facultad de las Academias e Institutos de Policía, Impulsar la doctrina policial, Promover y prestar servicios educativos, Proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los servidores públicos, en su fracción XV, establece que es facultad de las Academias o Institutos Proponer la celebración de convenios con Instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con objeto de brindar formación académica de excelencia a los servidores públicos; lo cual no es motivo de observación, ya que la observación versa en la falta de evidencia de que realizó el procedimiento de contratación previo a la prestación del servicio, como se establece en la observación 08.

IV.5. Otros aspectos a informar

Derivado de la información solicitada relativa a los “*Informes y anexos de las evaluaciones y auditorías externas e internas, en formato digital PDF Acrobat*”, se conoció que de los informes de auditorías internas llevadas a cabo por la Fiscalía General del Estado, la falta de comprobación de viáticos por un monto total de **\$8,864,037.36**, el cual se integra de la siguiente manera:

Viáticos entregados	Importe	Comprobación
2,740 \$	5,703,795.40	Nota de venta o remisión
1,064	1,914,475.00	Sin firma y con nota de venta o remisión
521	941,101.96	Sin firma y sin comprobante
166	223,875.00	No se proporcionaron para su revisión
63	80,790.00	Diferencias no comprobadas en las facturas
4,554 \$	8,864,037.36	

De las evidencias recabadas en la presente revisión, se presumen la posible comisión de faltas administrativas y conductas tipificadas como delitos por parte de servidores públicos y particulares, por lo que debido a las limitaciones de la presente revisión que impide llegar a conclusiones definitivas, el presente resultado se turna a la autoridad investigadora de esta Auditoría Superior del Estado para que realice las diligencias correspondientes.

V. Resumen de Observaciones

Se determinaron 08 observaciones.

VI. Servidores públicos comisionados a la auditoría

Auditora Especial de Cumplimiento Financiero II
L.C. Gloria Elia Sánchez Roldán

Director de Área
C.P. José Guadalupe Lozano Sandoval

Coordinadora de Auditoría
C.P. Ever Rodríguez Ceballos

Auditores:

C.P. Alan Pavel Pérez Nevárez

C.P. Isela Rodríguez Rubio

L.C. Jaime Raúl González Moya

C.P. Manuel Alanis Portillo

Lic. Martha Georgina Baca Santana

Lic. Luis Eduardo Acosta Carrera

Lic. Lidia Ramona Guerra Cárdenas

Lic. Carlos Daniel Ponce Chacón

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Se verificó que el contrato se haya cumplido de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
2. Se corroboró que los bienes hayan sido ingresados al patrimonio del ente de conformidad con lo pactado, estén debidamente resguardados y en uso.
3. Se constató en su caso la evidencia del trabajo desarrollado, así como, su correcto registro contable y pago correspondiente.
4. Se realizó compulsa selectiva a la muestra revisada.

VIII. Áreas Revisadas

La Dirección General Administrativa de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

IX. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
4. Ley Orgánica y Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.

X. Directorio de Funcionarios

Servidor Público	Puesto
César Augusto Peniche Espejel	Fiscal General del Estado.
Oscar Alberto Aparicio Avendaño	Comisionado Estatal de Seguridad.
Álvaro Cuauhtémoc Serrano Escobedo	Director General de la Oficina del C. Comisionado Estatal de Seguridad.
Fabián Dario Luevano Valencia	Jefe de Departamento del Departamento Administrativo.
Ulises Enrique Pacheco Rodríguez	Director General del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
Rafael Valenzuela Licón	Director General de la Oficina del C. Director General de Administración.
Jesús Chávez Sáenz	Director General de la Oficina del C. Director General Jurídico.

ATENTAMENTE

L.C. GLORIA ELIA SÁNCHEZ ROLDÁN
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO
FINANCIERO II

En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y
SEGUIMIENTO

En términos del artículo 7 Fracción XVIII y 18, Fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

C.P. JOSÉ GUADALUPE LOZANO SANDOVAL
DIRECTOR DE AUDITORÍA

C.P. EVER RODRÍGUEZ CEBALLOS
COORDINADOR DE AUDITORÍA

AUDITORES

C.P. ISELA RODRÍGUEZ RUBIO

C.P. ALAN PAVEL PÉREZ NEVÁREZ

C.P. MANUEL ALANIS PORTILLO

L.C. JAIME RAÚL GONZÁLEZ MOYA

LIC. LIDIA RAMONA GUERRA CÁRDENAS

LIC. CARLOS DANIEL PONCE CHACÓN

LIC. MARTHA GEORGINA BACA SANTANA

“2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS”

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

Apartado 4 – Secretaría de Cultura

ÍNDICE

I.- Antecedentes

II.- Objetivo de la Auditoría

III.- Consideraciones de seguimiento de los resultados de la Auditoría

IV.- Alcance

IV.1. Criterios de Selección

IV.2. Ejercicio del Presupuesto

IV.3. 2F00218 Programa Desarrollo Artístico y Cultural

IV.4. 2F00318.-Programa de Inclusión y Participación de la Ciudadanía de la vida cultural

IV.5. 2F02518 Programa Rescate, Preservación y Difusión del Patrimonio Cultural, Artístico e Histórico

IV.6. 2F02618 Programa Rehabilitación y Generación de Espacios que Garanticen el Acceso a la Cultura 2018

IV.7. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

IV.8. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

V. Resumen de Observaciones

VI. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados

VIII. Áreas Revisadas

IX. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

X. Directorio de Funcionarios

I. Antecedentes

El 13 de diciembre de 1990 se creó el Instituto Chihuahuense de la Cultura mediante el decreto N° 334-90, como Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado, reformándose con el decreto N° 413-99 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de diciembre de 1999.

Se abroga la Ley del Instituto Chihuahuense de la Cultura. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que el Instituto Chihuahuense de la Cultura se transforme en la Secretaría de Cultura. A través del Decreto N° LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O. Se reforman, adicionan y derogan las disposiciones del marco jurídico estatal, referente a la estructura y funcionamiento del Poder Ejecutivo. Publicado en el P.O.E. No. 79 del 03 de octubre de 2016. Asimismo, se definen los objetivos y actividades de la Secretaría de Cultura, relacionándose a continuación:

- I. Promover las diversas formas y manifestaciones culturales de la Entidad, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal;
- II. Rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural de la Entidad, satisfaciendo los requerimientos de información del Gobierno del Estado y de la colectividad;
- III. Apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo y enriquezcan el patrimonio y los valores culturales de los chihuahuenses;
- IV. Promover y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades.

II. Objetivo de la Auditoría

Mediante oficio número DAS-052/2019 de fecha 01 de marzo de 2019, el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, notificó al Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua el inicio de los trabajos de la auditoría de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua 2018; así como oficio ACFII-017/2019 de fecha 4 de marzo de 2019, a través del cual la Titular Especial de Cumplimiento Financiero II de la Auditoría Superior de Chihuahua, ordena la auditoría a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ejercicio 2018 de la Secretaría de Cultura como parte del Poder Ejecutivo, para verificar que el presupuesto asignado a la misma, se haya ejercido conforme a la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público, apegado a los lineamientos, directrices, estrategias y metas con base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y transparencia; así como, la observancia normativa a los procesos de adquisiciones y prestación de servicios, cumplimiento a los contratos y las evidencias de la recepción de los bienes y prestación de servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.

Con oficio ACFII-031/2019 del 26 de marzo de 2019, la Titular Especial de Cumplimiento Financiero II de la Auditoría Superior de Chihuahua notificó a la Secretaría de Cultura la ampliación del personal comisionado.

III. Consideraciones de seguimiento de los resultados de la Auditoría

Los resultados y observaciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicaron a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en el que se otorgó un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación del resultado para documentar, formular los comentarios o aclarar lo que procedía.

IV.- Alcance

Dentro de los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para el ejercicio de 2018, se reportó, atendiendo a la estructura del ejercicio presupuestal, el correspondiente a la Secretaría de Cultura, mostrando un presupuesto modificado ejercido por \$211,098,045.38, de los cuales se seleccionó un Universo para la revisión de \$146,736,720.71 que corresponden a los Capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000 por objeto del gasto de los rubros Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Subsidios y Ayudas Sociales y Bienes Muebles e Inmuebles, respectivamente, de los cuales, para su revisión, se seleccionó una muestra por un importe de \$62,345,621.65 que representan el 42% del Universo seleccionado, integradas por las partidas que se enlistan a continuación:

Muestra Seleccionada

Número de partida	Nombre del programa	Universo seleccionado	Importe revisado	Porcentaje
<u>Desarrollo Artístico y Cultural 2018</u>				
1000	Servicios Personales	\$ 25,640,636.00	\$ -	
2000	Materiales y Suministros	711,259.26	-	
3000	Servicios Generales	47,398,330.36	31,966,370.30	67%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,068,857.60	4,068,857.60	100%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,398,788.78	1,032,093.76	74%
	Subtotal	\$ 79,217,872.00	\$ 37,067,321.66	47%
<u>Inclusión y Participación de la Ciudadanía en la Vida Cultural</u>				
1000	Servicios Personales	\$ 896,075.00	\$ -	
2000	Materiales y Suministros	273,322.21	-	
3000	Servicios Generales	5,631,013.37	3,464,925.55	62%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	25,000.00	-	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	270,217.94	270,217.94	100%
	Subtotal	\$ 7,095,628.52	\$ 3,735,143.49	53%
<u>Rescate, Preservación y Difusión del Patrimonio Cultural, Artístico e Histórico 2018</u>				
1000	Servicios Personales	\$ 7,781,421.37	\$ -	
2000	Materiales y Suministros	780,680.06	-	
3000	Servicios Generales	3,886,119.21	2,371,194.64	61%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	48,000.00	-	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	15,273.95	-	
	Subtotal	\$ 12,511,494.59	\$ 2,371,194.64	19%
<u>Rehabilitación y Generación de Espacios que Garantice el Acceso a la Cultura 2018</u>				
2000	Materiales y Suministros	\$ 2,526,730.24	\$ 428,559.84	17%
3000	Servicios Generales	34,678,047.20	10,385,318.98	30%
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,792,370.40	1,416,790.40	51%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	7,914,577.76	6,941,292.64	88%
	Subtotal	\$ 47,911,725.60	\$ 19,171,961.86	40%
	Total	\$ 146,736,720.71	\$ 62,345,621.65	42%

Fuente: Balanza de comprobación por programa de la cuenta pública de la Secretaría de Cultura de 2018, proporcionada por la Secretaría de Hacienda.

IV.1. Criterios de Selección

Los criterios de selección de los rubros a revisar del Presupuesto ejercido por la Secretaría de Cultura por el ejercicio 2018, se sustenta en el modelo de riesgos desarrollado durante el proceso de Planeación del Programa de Auditoría 2019, así como, en la importancia relativa de los importes que integran el rubro de Adquisiciones, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Subsidios, Apoyos y Otras Ayudas y Adquisiciones, determinándose el alcance de las operaciones a revisar de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos, no se consideró dentro de la muestra a revisar el Capítulo 1000 “Servicios Personales”, en virtud de que la Auditoría Superior de la Federación notificó al Gobierno del Estado la orden de auditoría AEGF/0675/2019 “Auditoría Especial del Gasto Federalizado”, en la que se incluye la revisión de sueldos y salarios que fueron erogados con fuente de financiamiento de recursos Federales.

De la revisión se obtuvieron los siguientes resultados:

IV.2. Ejercicio del Presupuesto

Se realizó la revisión del Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Cultura, con el objeto de verificar que corresponda a las cifras reportadas y contenidas en la cuenta pública del Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2018; determinándose que el presupuesto original ascendió a \$256,987,254.00, realizándose una modificación final por un monto autorizado por \$218,573,501.00, del cual se reportó como ejercido un importe de \$211,098,042.00.

Por lo anterior, se solicitó a la Secretaría de Cultura mediante oficio AECFII/GE003/2019 de fecha 6 de marzo de 2019, la evidencia de las modificaciones al presupuesto, presentando la Dependencia la adecuación presupuestaria con número de oficio DP-0258/2019 del día 11 de marzo de 2019, así como, el ejercicio del presupuesto en clasificación por partida específica,

Resultado 001.

Con observación 001. Subejercicio de recursos presupuestales asignados

Se determinó que existe un subejercicio presupuestal por un importe de \$7,475,458.00, al cierre del ejercicio contable del presupuesto 2018, lo anterior en contravención del artículo 50 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, que dispone que la Secretaría autorizará y/o efectuará los pagos o erogaciones del Poder Ejecutivo conforme al presupuesto, calendario financiero y a los lineamientos que fije la citada dependencia, así como desconcentrará los recursos a los demás entes públicos y cualquier otra entidad que corresponda. En todo caso, quienes los reciban serán responsables de su ejercicio y correcta aplicación, así mismo contraviniendo los artículos 24 y 27 Ter fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que establece que a la Secretaría de Cultura por ser una Dependencia del Poder Ejecutivo le corresponden, entre otros asuntos, las demás que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos.

RESPUESTA:

“En relación al punto IV.2 Ejercicio del presupuesto, resultado 001, en donde se observa un subejercicio de recursos presupuestales, se aclara lo siguiente:

La Secretaría de Cultura, en su programación de actividades anuales, tiene concentrado el 51% de las actividades el último trimestre del año y esto implica que el departamento administrativo, tiene solo dos meses para poder procesar el 51% del gasto en los últimos dos meses y esos \$7,475,458 es una cantidad que sí se gastó a finales del 2018 pero no se pudo registrar el gasto como devengado a tiempo por diversas razones y durante el año 2019, se han estado pagado en su totalidad.

Desde principios del año 2019, se tomaron acciones correctivas a estos procesos administrativos y se comenzaron a aplicar controles internos para poder reducir el tiempo que se toma el registro del gasto en su ciclo completo, coordinación con los otros departamentos y respeto por los procesos administrativos que están dictados de acuerdo a los plazos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable al ejercicio presupuestal.

Se anexa como evidencia documental la Circular No. DGE/DPA/499/08/2019, enviada a todas las unidades orgánicas de la Secretaría de Cultura, relativa a la planeación y cierre del presente ejercicio fiscal.”

COMENTARIO: La Secretaría anexa a su respuesta la circular número DGE/DPA/499/08/2019 relativa a la planeación y cierre del ejercicio fiscal 2019 y menciona que, en su programación de actividades anuales, tiene concentrado el 51% de las actividades en el último trimestre del año, no obstante, el importe observado de \$7,475,458.00 si se gastó a finales del año 2018, sin embargo, no pudo registrarlo como devengado por diversas razones, las cuales no menciona.

OPINIÓN: El señalamiento observado no se aclara, del análisis a la respuesta presentada por la Secretaría, se constató que, el subejercicio conforme a la información financiera presupuestal permanece, toda vez que, de conformidad con lo manifestado, las aplicaciones efectuadas al final del ejercicio del 2018 no fueron registradas contablemente por diversas razones.

IV.3. 2F00218 Programa Desarrollo Artístico y Cultural

IV.3.1. Servicios Generales

A efecto de comprobar que los procedimientos de contratación se desarrollaron conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, del Estado de Chihuahua, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, Decreto de Austeridad y Lineamientos para el Ejercicio del Gasto Público, se revisaron 9 contratos, 1 contrato simplificado s/n y 13 órdenes de compra relativas al rubro de Servicios de Generales, por un monto erogado de

\$31,966,370.30, correspondiente a la adquisición de bienes y prestación de servicios adjudicados mediante 22 adjudicaciones directas y 1 licitación pública estatal.

IV.3.2. Cumplimiento de contrato:

A efecto de comprobar el cumplimiento según las condiciones establecidas en los 9 contratos, se llevaron a cabo inspecciones físicas, compulsas, análisis de la evidencia documental de los entregables, verificación de garantías y facturas, transferencias de pagos, y la recepción de conformidad a lo establecido contractualmente, conforme a lo siguiente:

1. Festival Internacional Chihuahua (3000)		
Prestador de Servicios	Número de Contratos	Importe Devengado
Kasem S.A. de C.V.	SH/DAS/449/2018	\$ 3,974,110.25
Artyes S.A. de C.V.	SH/ADE/042/2018	1,988,240.00
Pro Audio Soluciones en Audio Video e Iluminación S.A. de C.V.	SH/ADE/060/A-2/2018	1,245,956.00
Adán Palma Williams	SH/DASADOC-033/2017	1,208,000.00
Fernando Alfonso de la Mora Romo	SH/DAS/ADOC-062/2018	870,000.00
Tomas Alberto Rodríguez Portillo	SH/DAS/ADOC-108/2018	844,944.00
Job Entrenimiento, S.A. de C.V.	SH/DAS/ADOC-067/2018	522,000.00
Otros menores		12,409,208.41
Total (7 Contratos)		\$ 23,062,458.66
2. Dirección General de Capital Cultural (3000)		
Prestador de Servicios	Número de Contratos	Importe Devengado
Sistemas Contino, S.A. de C.V.	SH/LPE/004/2018	\$ 477,407.97
Enrique Federico Tovar de Alba	Orden de Compra	253,626.72
Gossler, S.C.	Orden de Compra	250,892.99
Escenia Ensemble, A.C.	Orden de Compra	185,600.00
Tinga, S.A. de C.V.	Orden de Compra	169,679.80
Miguel León Durán	Orden de Compra	128,888.91
Telón de Arena, A.C.	Orden de Compra	121,104.00
Otros menores		3,070,635.19
Total (1 Contrato, 6 Órdenes de compra)		\$ 4,657,835.58
3. Departamento de Programación y Desarrollo Artístico (3000)		
Prestador de Servicios	Número de Contratos	Importe Devengado
Producciones Arinder, S.A de C.V.	Contrato Simplificado S/N	\$ 278,400.00
Red Latitud, S.A. de C.V.	Orden de Compra	133,690.00
Operadora Hotelera de Chihuahua, S.A de C.V.	Orden de Compra	112,325.24
Fortino Contreras González	Orden de Compra	110,200.00
Abc Tours y Travels, S.A de C.V.	Orden de Compra	101,500.00
Aldila, S.A de C.V.	Orden de Compra	96,437.48
Jesus Manuel González Oropeza	Orden de Compra	92,220.00
Otros Menores	Orden de Compra	2,219,303.34
Total (1 Contrato simplificado y 7 Órdenes de compra)		\$ 3,144,076.06
4. Luis Gerardo Negrete Hernandez (3000)		
Prestador de Servicios	Número de Contratos	Importe Devengado
Luis Gerardo Negrete Hernández	SH/DAS/ADOC/181/2018	\$ 1,102,000.00
Total (1 Contrato)		\$ 1,102,000.00
Total muestra revisada (9 Contratos, 1 contrato simplificado y 13 Ordenes de Compra)		\$ 31,966,370.30

Fuente: Relación de contratos y órdenes de compra, documentación proporcionada por la Secretaría de Cultura.

IV.3.3. Festival Internacional Chihuahua

Resultado 002.

Sin observación

En lo concerniente al capítulo 3000 del “Festival Internacional Chihuahua” se revisaron 7 contratos por un total de \$23,062,458.66 para la contratación de los artistas nacionales e internacionales para llevar a cabo dicho evento, de lo anterior se comprobó el cumplimiento de los servicios prestados verificándose las contrataciones de los artistas se llevaran a cabo y se presentaran en los eventos, derivado de que la Secretaría de Cultura es quien requirió el servicio, validó y evaluó en los términos y plazos contratados.

IV.3.4. Dirección General de Capital Cultural

Resultado 003.

Sin observación

Contrato de prestación de servicios N° SH/LPE/004/2018 celebrado por una parte el Gobierno del Estado de Chihuahua representado por la Secretaría de Hacienda, asistido por el Lic. José Alfredo León Cobos en su carácter de Director de Sistemas de la Secretaría de Hacienda, como responsable de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento del contrato con Sistemas Contino, S.A. de C.V., por un importe de \$477,407.97, que proporcionalmente corresponde únicamente a la Secretaría de Cultura y tiene por objeto un contrato de prestación de servicios administrados de impresión y fotocopiado para las dependencias de Gobierno del Estado de Chihuahua, por el periodo comprendido del 19 de enero al 31 de diciembre de 2018, requerido por la Secretaría de Hacienda, acorde a las características y especificaciones descritas en las bases del procedimiento y sus anexos, junta de aclaraciones, propuesta técnica y propuesta económica que presentó el proveedor debidamente firmados, fallo adjudicatorio, y demás documentos que obran en el expediente de la Licitación Pública, el importe total del contrato para todas las Secretarías es por la cantidad de \$45,900,000.00 cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, recibirá pagos mensuales vencidos, dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente, celebrado el 19 de enero de 2018.

Este contrato es realizado con intervención de la Secretaría de Hacienda, la cual se hace cargo del procedimiento licitatorio, así como, del seguimiento al cumplimiento del contrato, la Secretaría de Cultura no realiza seguimiento o procedimiento de verificación, ya que no se cuenta con bitácoras o inventario de los bienes arrendados.

IV.3.5. Enrique Federico Tovar de Alba

Resultado 004.

Sin observación.

Artista invitado para conciertos Didácticos del 7 al 9 de febrero de 2018, en el Teatro de Cámara en Chihuahua y Teatro de la Ciudad en Delicias, concierto del 09 de marzo de 2018, en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de Chihuahua, dentro de la temporada Invierno de la Orquesta Filarmónica del Estado de Chihuahua, por un importe de \$253,626.72, como procedimiento sustantivo, se tiene evidencia documental a través de fotografías de la realización del evento.

IV.3.6. Gossler, S.C.

Resultado 005.

Sin observación.

Contrato simplificado de fecha 7 de diciembre de 2018, con el proveedor Gossler, S.C., por un importe de \$250,892.99, y orden de compra del 7 de diciembre de 2018, el cual menciona en su cláusula primera denominada entrega del proveedor, el prestador deberá entregar los bienes o prestar los servicios 30 días posteriores a la firma del presente instrumento, a entera satisfacción del gobierno, de lo anterior establece en su cláusula segunda denominada pena convencional, que el Gobierno podrá aplicar para el caso de que el proveedor no entregue los bienes o realice la prestación del servicio requerido durante el plazo señalado, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 0.5% por cada día de atraso del importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados hasta el 100% del monto total del presente contrato que cubrirá el proveedor, el prestador hasta que los bienes o servicios sean entregados/prestados correctamente, no debiendo exceder de 20 días de atraso, o a partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato, cabe mencionar que la Secretaría de Cultura no ha dado pago alguno al Prestador de Servicios, siendo la Directora de Planeación y Administración la Lic. Lilia Margarita Ortega Fierro la que autorizó el pago el día 8 de diciembre de 2018.

Según respuesta de la Mtra. Ana María Reyes García Directora de Planeación y Administración de la Secretaría de Cultura, en oficio N° DPA/14/03/2019 de fecha 30 de marzo de 2019, manifiesta que el informe solicitado no puede ser entregado, debido a que la auditoria del ejercicio 2018, sigue en curso a la fecha de este oficio. El cierre de la auditoria tiene un tiempo estimado de tres semanas a partir de la fecha del presente oficio, sin embargo, no hay algún documento que establezca los tiempos y/o que garantice el cumplimiento del servicio profesional prestado.

IV.3.7. Dirección General de Capital Cultural

Resultado 006.

Sin observación.

Pagos por un importe de \$3,675,907.90, diversos conceptos tales como: servicio de la Orquesta Filarmónica del Estado, presentación de la Ópera "Un Tranvía Llamado Deseo" el cual se realizará dentro de la temporada Invierno 2018, contando con el elenco de Esencia Ensemble mismo para el que se solicitan los vuelos y hospedajes para 15 personas, realización de una serie de cuatro documentales de creadores chihuahuenses para usarlos en campañas de visibilidad y posicionamiento del talento cultural y artístico local, presentación de función los sueños de paco en los municipios de chihuahua, delicias y Camargo como evidencia documental se tienen fotografías de la realización del evento.

IV.3.8. Departamento de Planeación y Desarrollo Artístico

Resultado 007.

Sin observación.

Con cargo al capítulo 3000 para el “Departamento de Planeación y Desarrollo Artístico” se registró una partida por \$3,144,076.06 correspondientes a servicios de traslado, hospedaje y alimentos para la diversas actividades culturales de la Secretaría de Cultura, de lo anterior se comprobó el cumplimiento de los servicios prestados verificando las orden de compra y/ contratos simplificados con su respectivo soporte documental, derivado de que la Secretaría de Cultura es quien requirió el servicio, validó y evaluó en los términos y plazos contratados.

IV.3.9. Luis Gerardo Negrete Hernández

Resultado 008.

Sin observación.

Se refiere a las erogaciones realizadas con el proveedor Luis Gerardo Negrete Hernández por un importe de \$1,102,000.00, el cual se deriva del contrato de adquisición de bienes N° SH/DAS/ADOC/181/2018, que tiene por objeto adquirir el suministro y colocación de 5000 m2 de impermeabilizante a base de papel mineralizado y fibra de vidrio en color rojo de 3.5 milímetros de espesor y retiro de 5000 m2 de impermeabilizante existente, requerido por la Secretada de Cultura, tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que los bienes sean prestados en su total y a entera satisfacción de Gobierno del Estado y que el proveedor reciba el pago referido en la Cláusula Segunda, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera y Quinta del presente Instrumento, sin que pueda exceder el ejercicio fiscal, no se otorgara anticipo por los servicios prestados, el cual fue celebrado el 17 de diciembre de 2018, como evidencia documental se tienen fotografías de la realización del evento.

IV.3.10. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Se realizó la revisión de 25 órdenes de compra de los apoyos otorgados a beneficiarios, para la realización y/o asistencia a eventos culturales, relativas al rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, por un monto erogado de \$4,068,857.60, correspondiente a apoyos otorgados a diferentes beneficiarios y programas, en donde el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Cultura.

3. Transferencias, Subsidios, Asignaciones y Otras Ayudas (4000)		
Beneficiarios	Importe Apoyo	Resultado
Fundación Cultural Tarike, A.C.	120,010.00	9
Municipio de Cusihuriachi	120,000.00	9
Jorge Abraham Carreón Chaires	110,945.00	9
Alejandra González Aragón	80,560.00	9
Mario Alberto Bustamante Robles	70,000.00	9
Juan Manuel Fernández Chico	50,000.00	9
Marisol Patricia Rivas Castillo	50,000.00	9
Arturo Damasco Martínez	30,000.00	9
Briceida Cuevas Cob	30,000.00	9
Daniel Alberto Nájera Betancourt	30,000.00	9
Elsa Liliana Angélica Viveros Sánchez	30,000.00	9
Iván Miguel Chavero Jurado	30,000.00	9
Luis Ignacio Pacheco Leyva	30,000.00	9
Miguel León Durán	30,000.00	9
Martín Amaro Hernández	22,000.00	9
Armando Samaniego Canive	20,000.00	9
Otros menores	3,215,342.60	9
Total muestra revisada \$	4,068,857.60	

Fuente: Relación de órdenes de compra de apoyos, documentación proporcionada por la Secretaría de Cultura.

Se realizó la revisión de las órdenes de compra de los apoyos del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del programa Desarrollo Artístico y Cultural por un monto de \$4,068,857.60 otorgados a diferentes beneficiarios, que el Gobierno del Estado de Chihuahua entregó a través de la Secretaría de Cultura, para difundir el talento, promover un ambiente de interculturalidad. A efecto de verificar que los beneficiarios hayan recibido los apoyos se efectuaron compulsas en los domicilios de los principales beneficiarios, así mismo, se aplicaron cuestionarios de control interno al personal de la Dependencia de las áreas a cargo del programa, se solicitó información y documentación relativa a la operación del programa, se verificó que contara con reglas de operación y Comité Evaluador de Apoyos Culturales y Artísticos (CEACA).

IV.3.10.1. Comité Evaluador de Apoyos Culturales y Artísticos (CEACA). Resultado 009.

Sin observación.

Para la operación y otorgamiento de los apoyos se regula su autorización a través del Comité Evaluador de Apoyos Culturales y Artísticos (CEACA), en relación a los \$4,068,857.60 que corresponden a los apoyos otorgados a los diversos beneficiarios, los cuales se detallan en cuadro que antecede, fueron otorgados atendiendo al objetivo de la Secretaría de Cultura que establece entre otros el otorgar apoyos económicos para la realización y asistencia a eventos culturales, como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados se obtuvieron los siguientes resultados:

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la dependencia, se conoció que los apoyos son autorizados por un "Comité Evaluador de Apoyos Culturales y Artísticos" (CEACA); a efecto de conocer la operación de la autorización de los apoyos, se solicitó mediante oficio N° ACFII/017/019//2019, la integración del Comité Evaluador de Apoyos Culturales y Artísticos (CEACA), la normatividad que regula los apoyos autorizados por medio del Comité y especificar si el apoyo se va a la cuenta de Fondo Perdido, en respuesta la Dependencia mediante oficio N° DPA/143/03/2019 de fecha 28 de marzo de 2018, confirma que los apoyos se van a cuenta de fondo perdido, lo cual se basa en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua y el Programa Sectorial de Cultural (cultura como derecho humano) Chihuahua 2017-2021, que no cuenta con reglas de operación como parte del proceso de mejora regulatoria liderada por la Secretaría de la Función Pública y que el Departamento de Planeación, Programación y Presupuesto, está desarrollando las Reglas de Operación 2019, por lo que refiere al Comité Evaluador de Apoyos Culturales y Artísticos (CEACA),

manifiesta que la integración del Comité se conforma de Presidente Secretaria de Cultura, Secretario Director General Ejecutivo y 6 Vocales, no presentando evidencia oficial de su legal instalación y conformación; Como evidencia de la autorización de los apoyos se revisaron las minutas del Comité CEACA en las cuales se realizaron las evaluaciones y autorización de los apoyos para los beneficiarios.

Asimismo, como parte de los trabajos de auditoría se realizaron compulsas a 9 beneficiarios, mismos que confirmaron haber recibido los apoyos.

IV.3.11. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

En este rubro se revisaron un contrato y dos órdenes de compra por concepto de adquisiciones de Bienes muebles e inmuebles, por un monto erogado de \$1,032,093.76, adjudicados a los siguientes proveedores:

4.Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (5000)			
Prestador de Servicios	Número de Contrato	Importe	
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	SH/DAS/ADOS-179/2018	\$ 754,598.56	10
Carmen Patricia Chavira Cruz	Orden de compra	240,781.20	
Micropese, S.A. de C.V.	Orden de compra	36,714.00	
Total muestra revisada (1 Contrato, 2 órdenes de compra)		\$ 1,032,093.76	

Fuente: Relación de órdenes de compra, documentación proporcionada por la Secretaría de Cultura.

Resultado 010. Teletec de México, S.A.P.I de C.V.

Sin observación.

Contrato de adquisición de bienes SH/DAS/ADOC-179/2018 por un importe de \$754,598.56, el cual tiene por objeto el suministro e instalación de 2 Consolas de Iluminación con 2048 salidas, parámetros vía 16,000 canales (cuatro universos DMX512) para controlar Dimmers, Scroler, luces robóticas, ETC marca ETC Mod.ION XE 2K 1 fader wing de 40 para operar, así como el equipo y/o servicios de informática y comunicación de acuerdo a lo establecido en el contrato DTI·SCU-DGE-S-016-2018, necesario para su debida instalación, para el Teatro de los Héroe de la ciudad de Chihuahua y el Teatro Víctor Hugo Rascón Banda de Ciudad Juárez, requeridos por la Secretaría de Cultura, en el contrato se prevé un anticipo del 50%, y el 50% restante, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes y a entera satisfacción a partir de la fecha de su firma y hasta el día en que haga constar la entrega total de los bienes, celebrado del 5 de diciembre de 2018, a efecto de verificar el cumplimiento del contrato,

Se verificó la documentación de la recepción a entera satisfacción por parte de la dependencia; que se haya entregado conforme a los plazos establecidos; que se hayan recibido las garantías de cumplimiento y garantizará el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos y realizándose la inspección física y fotográfica, que los bienes se encuentran suministrados e

instalados en para el Teatro de los Héroes de la ciudad de Chihuahua y el Teatro Víctor Hugo Rascón Banda de Ciudad Juárez.

IV.3.11.1. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Resultado 011.

Sin observación.

Órdenes de compra por un importe de \$277,495.20, a favor de los proveedores Carmen Patricia Chavira Cruz y Micropese, S.A. de C.V. cuyo objeto fue la adquisición de equipo de proyección 8 micrófonos SHURE SM57, 6 BAFLES ACTIVO QSCK 10.2 MOD. K10.2-MSI, MEZCLADORA PROFX12V2 12 canales, 8 micrófonos SHURE SM58-LC, 16 soporte MCA. PROEL MOD. Rsm-180 y 20 cables PIG-HOG PHM20 XLR accesorios, equipo que se tiene para préstamo a las diferentes áreas de la Secretaría de Cultura, así como a equipo de proyección PLITE - PROYECTOR EPSON POWERLITE X41+ OC.109005037 N" DE SERIE X4HS8600419 OC.109005037 N" DE SERIE X4HS8600419, a la fecha de la auditoria se realizó inspección física y fotográfica, comprobando que se encuentran en el almacén del departamento de sistemas de la Secretaría de Cultura, no determinándose observación.

IV.4. 2F00318.-Programa de Inclusión y Participación de la Ciudadanía de la vida cultural

IV.4.1. Servicios Generales

Se realizó la revisión de 1 contrato, 7 contratos simplificados y 11 órdenes de compra relativas al rubro de Servicios de Generales, por un monto erogado de \$3,464,925.55, correspondiente a la adquisición de bienes y prestación de servicios, adjudicados en su modalidad de adjudicación directa, conforme a lo siguiente:

6. Servicios Generales (3000)			
5. Prestador de Servicio	Número de Contrato	Importe Devengado	
Computación Byte Integral, S.A. de C.V.	SH-DAS-ADOC-199-2018	\$ 912,084.80	12
Lumar Metálica Construcciones, S. de R.L. de M.I.	Contrato Simplificado S/N	352,533.23	13
José Gilberto Aldrete Martínez	Ordenes de Compra	306,122.84	13
Promotora Plaza Demo, S.A. de C.V.	Contrato Simplificado S/N	268,141.07	13
Nikola Anacabe Ortiz de Eribe	Contrato Simplificado S/N	216,641.60	13
Daniela Payán Serrano	Contrato Simplificado S/N	194,755.88	13
Socialité Eventos, S.A. de C.V.	Ordenes de Compra	165,833.60	13
Luis Fernando Luján Carmona	Contrato Simplificado S/N	141,520.00	13
Armando Núñez Portillo	Ordenes de Compra	116,000.00	13
ABC Tours y Travels, S.A. de C.V.	Ordenes de Compra	105,096.00	13
Operadora XVIII de Diciembre, S.A. de C.V.	Ordenes de Compra	101,796.83	13
Luis Raúl de Pablo Porras	Contrato Simplificado S/N	99,678.11	13
Trabajos Integrales de Chihuahua, S. de R.L. de M.I.	Ordenes de Compra	88,160.00	13
Mauricio Sánchez Herrera	Ordenes de Compra	74,773.60	13
Teatro Bárbaro, A.C.	Ordenes de Compra	70,000.00	13
Daniel Iván Zamarrón Saldaña	Contrato Simplificado S/N	66,120.00	13
Corporación Hotelera de la Frontera, S.A. de C.V.	Ordenes de Compra	65,868.00	13
Rodolfo Borja Martínez	Ordenes de Compra	65,000.00	13
Hoteles Estratégicos y de Negocios, S.A. de C.V.	Ordenes de Compra	54,799.99	13
Total (1 Contrato, 7 Contratos Simplificados y 11 Ordenes de compra)		\$ 3,464,925.55	

Fuente: Relación de contratos, contratos simplificados y órdenes de compra, documentación proporcionada por la Secretaría de Cultura.

IV.4.1.1. Computación Byte Integral, S.A. de C.V.

Contrato de adquisición de bienes N° SH/DAS/ADOC/199/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, adjudicado en fecha 8 de diciembre de 2018 por excepción a la licitación pública con base en el art.74 fracc.I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para el suministro e instalación de cableado estructurado y Equipo Activo en el Museo del Desierto Chihuahuense en la Ciudad de Delicias, Chih., por un importe de \$912,084.80 IVA incluido, cuya suficiencia presupuestal fue asignada en el oficio 4545 de fecha 6 de noviembre de 2018 por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, en respuesta a oficio DGE/DPA/290/10/18, en el cual la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Cultura, solicitó suficiencia presupuestal para el pago de suministro e instalación de infraestructura de cableado y equipo de activo en el edificio del Mudech; facturado el 10 de diciembre de 2018 con CFDI No. 1215 y tramitado para su pago con esa misma fecha a través del formato “Grupo para pago” ante la Secretaría de Hacienda, con folio 40368 autorizado por la Directora en la Secretaría de Cultura, solicitando el pago de la factura al proveedor “toda vez que se trata de obligaciones efectivamente devengadas”, lo anterior siendo que aún no se firmaba el contrato ni se había sido suministrado ni instalado el cableado en el Museo, lo cual fue confirmado por el equipo auditor en visita de inspección física el 3 de abril de 2019.

Para el cumplimiento del contrato N° SH/DAS/ADOC/199/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, se identificaron en el expediente dos pólizas de fianza números 2053461-0000 de fecha 14 de diciembre de 2018 y 2053460-0000, de la misma fecha emitidas por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., ambas por la cantidad de \$78,628.00, tipo administrativas de proveeduría de cumplimiento y proveeduría de buena calidad.

A efecto de verificar el cumplimiento del contrato, se realizó inspección física en el Museo del Desierto Chihuahuense en la Ciudad de Delicias, Chih., el día 3 de abril de 2019, comprobando que no se había suministrado e instalado en su totalidad el cableado y parte de los equipos, de lo cual se tomó evidencia fotográfica, por tal motivo se solicitó a la Dependencia a través de oficio ACFII/017/036/2019 el acta de entrega recepción de los bienes y servicios contratados, y, se indicara la situación de los trabajos realizados y equipo suministrado, obteniendo, respuesta de la Directora de Planeación y Administración de la Dependencia con oficio DPA/174/04/2019 del 11 de abril de 2019, en el sentido de aclarar que la obra del cableado del Museo en Ciudad Delicias, no había sido concluida y que por esa razón por la que no se cuenta con una entrega recepción, con todo lo anterior se confirmó el incumplimiento del proveedor a la cláusula cuarta del contrato SH/DAS/ADOC/199/2018, de fecha 14 de diciembre de 2018, que refiere el contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que los bienes sean suministrados e instalados en su total y a entera satisfacción, sin que pueda exceder el ejercicio fiscal, por todo lo anteriormente descrito se determinó lo siguiente:

Resultado 012.

Con observación 002. Incumplimiento de Contrato SH/DAS/ADOC/199/2018, sin rescindir contrato, ni cobrar la fianza de garantía de cumplimiento por \$78,628.00

Se observa el incumplimiento del contrato de adquisición de bienes N° SH/DAS/ADOC/199/2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, al no suministrar e instalar el cableado estructurado y equipo activo

al 31 de diciembre de 2018, sin rescindir el contrato, ni hacer efectiva la fianza de garantía de cumplimiento por \$78,628.00, conforme lo estipulado en la cláusula CUARTA del mismo, por otro lado, la cláusula DÉCIMA del contrato antes referido, le impone al Director de Desarrollo Cultural de

la Secretaría de Cultura, la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, quien omitió llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato al no recibir los bienes y servicios contratados una vez transcurrido el plazo de 5 días naturales y no hizo efectiva la garantía de cumplimiento conforme al artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Además, se contravino lo establecido en los artículos 24 fracción VIII y 27 Ter fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que establecen que a la Secretaría de Cultura por ser una Dependencia del Poder Ejecutivo le corresponden, entre otros asuntos las demás que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos.

En base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir que servidores públicos adscritos al Ente Fiscalizable las directrices y los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia que rigen la actuación del servidor público, contemplados en Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter administrativo, penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:

*“Respecto del Contrato SH/DAS/ADOC/199/2018, se alude un incumplimiento al no suministrar e instalar el cableado estructurado y equipo activo al 31 de diciembre de 2018, en los términos de la **Cláusula Cuarta** del referido instrumento legal, la cual señala como vigencia del mismo “a partir de su firma y hasta que los bienes sean suministrados e instalados en su total y entera satisfacción de “EL GOBIERNO” y “EL PROVEEDOR” reciba el pago referido en la Cláusula Segunda, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera y Quinta del presente instrumento, sin que pueda exceder el ejercicio fiscal”.*

La cláusula citada en el párrafo que antecede vincula la vigencia a lo dispuesto por las cláusulas Tercera en cuanto al pago y Quinta relativa al plazo, lugar y entrega de los bienes y servicios, conforme a la cual se remiten tanto las características de los bienes y servicios, como el plazo de entrega, a lo establecido en DTI-366-2018, la orden de compra 109005275 y la cotización o propuesta económica signados por el proveedor, documentos que se consideran como parte integral del contrato de referencia y conforme a los cuales se establece un plazo de entrega de dos meses.

Es obvio que existe, contradicción en lo dispuesto en la cláusula cuarta, que prevé en cuanto a su vigencia dos condiciones suspensivas, pero establece un plazo que no es posible cumplir de acuerdo a la naturaleza de los bienes a suministrar y el servicio que consiste en su instalación, asumimos que dicho plazo se incluye en el formato de este tipo de contratos, atendiendo al principio de anualidad en el ejercicio del gasto, pero que no es aplicable cuando el mismo se suscribe 15 días antes de dicho periodo, cabe mencionar que al ser suscrito el instrumento legal de referencia con fecha 14 de diciembre y que el cumplimiento de sus obligaciones se actualizan hasta el siguiente ejercicio fiscal, no violenta el citado principio de anualidad, toda vez que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios en su artículo 13 fracciones IV y VIII y en el Acuerdo del Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC), por el que se emiten las Normas y Metodología para de Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, publicado en el Diario Oficial de Federación con fecha 20 de agosto de 2009, se determina que los recursos se consideran

como devengados, en la fecha de recepción de conformidad, para el periodo o avance pactado con las condiciones del contrato.

En ese tenor es menester mencionar que también existe una discrepancia entre el plazo previsto en la cláusula cuarta y lo dispuesto en las cláusulas primera y quinta que a su vez, remiten al lapso establecido en el formato técnico identificado como DTI-366-2018, instrumento que debidamente suscrito por el proveedor forma parte integral del contrato que nos ocupa, conforme al cual se obliga a cumplir en un plazo de ejecución acorde a la naturaleza del objeto del contrato, ante tal diferencia aquí cabe aplicar las reglas de interpretación para los contratos previstas en los artículos 1747 y 1748 del Código Civil del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria, que señalan que si alguna cláusula de los contratos admitiere diversos sentidos, deberá entenderse en el más adecuado para que produzca efecto, asimismo que las cláusulas de los contratos deben interpretarse las unas por las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas.

Ahora bien, una vez que queda de manifiesto que la fecha de entrega no era al 31 de diciembre de 2018, hacemos de su conocimiento que los bienes fueron puestos a disposición de esta dependencia y que conforme a los lineamientos emitidos por la Coordinación de Política Digital del Gobierno del Estado, es esta unidad orgánica de la administración central, la instancia que tiene a su cargo la configuración de los equipos de enlace, razón por la cual el titular del Área de Sistemas de la Secretaría de Cultura solicita el día 13 de marzo de 2019, mediante correo electrónico la configuración de dos antenas y cuatro switches, sin los cuales no es posible la instalación de la red de comunicación, quedando registrada dicha solicitud bajo el número 2019031389000733, no obteniendo respuesta, no obstante que se realizó un seguimiento periódico a dicho trámite, fue hasta el día 26 de junio de 2019 que quedaron a disposición los equipos debidamente configurados y se procedió por parte del proveedor la instalación de enlaces de internet en el museo del Desierto el día 28.

*Como queda acreditado, se actualizan los supuestos previstos en las Cláusulas décima segunda que en su último párrafo consigna que para determinar la aplicación de la sanción estipulada, **no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de “EL GOBIERNO” no sea imputable a “EL PROVEEDOR”**, así como en la décima tercera que señala que la modificación del plazo pactado en el contrato para la conclusión de la entrega de los bienes solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas a “EL GOBIERNO”, en el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de la contratación respectiva. En este caso, no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, las penas convencionales de atraso.*

Por lo antes expuesto consideramos que las causas del retraso en el cumplimiento del plazo se dieron por causas no imputables al proveedor, razón por la cual no estábamos en posibilidad de rescindir el contrato de referencia, ni hacer efectivas las fianzas.

La evidencia documental se agrega en el Anexo 2.”

COMENTARIO: La Secretaría anexa copias del contrato número SH/DAS/ADOC/199/2018, fotografías de parte del equipo instalado, 5 correos electrónicos y de la propuesta técnica en la que se indica que el tiempo de entrega era de 2 meses máximo.

OPINIÓN: El señalamiento observado no se aclara, ya que la Secretaría no anexa evidencia de la entrega e instalación de los bienes al final del ejercicio 2018 como lo estipula la cláusula CUARTA del contrato.

IV.4.1.2. Servicios generales de mantenimiento y conservación de la “Quinta Carolina”.

Resultado 013.

Sin observación.

Contratos simplificados y órdenes de compra por un importe de \$2,552,840.75 que corresponden a trabajos de mantenimiento y conservación de unidades deportivas, culturales y de recreación consistente en el suministro y aplicación de impermeabilizante en el edificio denominado “Quinta Carolina”, se llevó a cabo la inspección física del inmueble, comprobando que los trabajos se realizaron de acuerdo a lo establecido en el contrato, no determinándose observación.

IV.4.2. Bienes Muebles e Intangibles

Se realizó la revisión de 1 contrato simplificado y 1 orden de compra relativas al rubro de Bienes Muebles e Intangibles, por un monto erogado de \$270,217.94, correspondiente a la adquisición de bienes y prestación de servicios, adjudicados en su modalidad de adjudicación directa, conforme a lo siguiente:

6. Bienes Muebles e Intangibles (5000)			
Prestador de Servicio	Número de Contrato	Importe Devengado	
Roberto Andrés Montes Olivas	Contrato Simplificado S/N	\$ 220,221.94	14
Samsara Tecnología y Soluciones, S.A. de C.V.	Orden de Compra	49,996.00	15
Total muestra revisada (1 Contrato simplificado y 1 Orden de Compra)		\$ 270,217.94	

Fuente: Relación de contratos, contratos simplificados y órdenes de compra, documentación proporcionada por la Secretaría de Cultura.

IV.4.2.1. Roberto Andrés Montes Olivas

Contrato simplificado sin número, correspondiente a la adquisición de 8 impresoras por un importe de \$220,221.94, marca Custom TK 202 RS23 USB con fuente de poder externa incluida, para la impresión de boletos para los museos de: de Hidalgo, Casa Juárez, Quinta Carolina, Casas Redonda del municipio de Chihuahua, Casa Griensen, Casa Redonda, Museo del Sitio y Palacio Alvarado del municipio de Parral y Museo del Desierto de Delicias. Se comprobó que las impresoras se encuentran físicamente en las instalaciones de la Secretaría de Cultura; sin embargo, en virtud de que al momento de hacer la compra la dependencia no previó que para el funcionamiento de las mismas era necesario contar con software especial, mismo que a la fecha de la auditoría no se ha adquirido,

por tal motivo las impresoras no están en uso, lo cual se constató durante la inspección física de los bienes, de lo que se tiene evidencia fotográfica.

Por tal motivo, mediante oficio N° AECFII/017-029/2019 de fecha 3 de abril 2019, se solicitó información que aclare por qué aún no han sido entregadas a los museos las 8 impresoras marca Custom TK 202 RC23 USB con fuente de poder incluida, adquiridas al proveedor Roberto Andrés Montes Olivas; obteniendo respuesta con oficio N° DPA/157/04/2019 de fecha 4 de abril de 2019, en el cual la Mtra. Ana María Reyes García, Directora de Planeación y Administración de la Secretaría de Cultura, informa que las impresoras en mención fueron adquiridas con el fin de ser instaladas en cada uno de los museos del Estado; sin embargo, no se tenía conocimiento que para poder expedir los boletos y poder tener control de los documentos que se imprimen, se requería de un software especial, sin el cual no es posible la instalación de las impresoras ni la impresión de los boletos. Señala en su oficio, que se está analizando la mejor solución para elegir el software y estar en condiciones de instalar las impresoras.

Resultado 014.

Con observación 003. Adquisición de 8 impresoras, sin utilizar por falta de prever la compra de software para su funcionamiento por \$220,221.94

Se observa la falta de software para el funcionamiento de 8 impresoras, ya que no se previó la compra por los servidores públicos responsables, para el funcionamiento de las mismas, era necesario contar con software especial, por lo cual las 8 impresoras no pueden ser utilizadas, se incumple con lo establecido en los artículos Segundo y Trigésimo del acuerdo 001 2017 publicado el 21 de enero del 2017 en el periódico oficial del Estado, por el que se implementan las Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público en el Estado de Chihuahua, que disponen las y los titulares de las Dependencias y Entidades, así como los Órganos de Gobierno de estas últimas, son responsables de aplicar las medidas de disciplina presupuestal correspondientes para el debido cumplimiento de las disposiciones de uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos de que dispongan las y los servidores públicos para el desempeño de sus funciones y proveerán lo necesario para que todo el personal a su cargo conozca el contenido y alcance del presente Acuerdo, concientizándolos de que es obligación de las y los servidores públicos de todos los rangos y niveles administrar con eficiencia, eficacia y honradez los recursos públicos y que deberán ser aplicados exclusivamente a los objetivos, programas y funciones para los que fueron destinados, y que la desviación de los mismos será sancionada conforme a la legislación vigente, contraviniendo además los artículos 24 fracción VIII y 27 Ter fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que establecen que a la Secretaría de Cultura por ser una Dependencia del Poder Ejecutivo le corresponden, entre otros asuntos, las demás que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos.

RESPUESTA:

“La compra de ocho boleteras en el 2018 por \$220,221.94 se hizo con conocimiento de que se requería la compra del software para el funcionamiento correcto de las impresoras que serán utilizadas en los diferentes museos. Sin embargo, por cuestiones de falta de presupuesto asignado al Departamento de Museos en el 2018, ya no fue posible completar la

compra del mencionado software. Es importante mencionar, que las impresoras, han estado en salvaguarda en el departamento de sistemas, hasta que se cuente con dicho software en completo apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Se tiene programado la adquisición en el mes de Octubre del 2019, con el recurso asignado, cuando se pueda hacer la adquisición del software para dichas impresoras, ya que se ha tenido retrasos con diversos proveedores por tratarse de un software de control muy particular.”

COMENTARIO: La Secretaría en su respuesta manifiesta que tuvo conocimiento de que se requería un software particular para el objetivo requerido de las impresoras adquiridas y que por cuestiones de falta de presupuesto no fue posible adquirirlo.

OPINIÓN: El señalamiento observado no se aclara, ya que, del análisis a la respuesta presentada por la Secretaría, manifiesta que tenía conocimiento de la necesidad del software para el cumplimiento del objetivo planteado, el cual no fue adquirido, resultando inoperante el gasto efectuado por la adquisición.

IV.4.2.2. Samsara Tecnología y Soluciones, S.A. de C.V.

Por medio de Orden de Compra de fecha 6 de diciembre de 2018 y factura del día 10 de diciembre del mismo año, se adquirieron 2 pantallas panorámicas de 16.9 con retroalimentación por LED de 21.5 pulgadas, con procesador Intel Core 15 de doble núcleo, con 64 MB de eDRAM y 4 MB de caché, 8 GB de memoria DDR4 a 2133 MHz, disco duro de 1 TB, Intel Iris Plus Graphics de 640, con cámara Face Time HD por un importe de \$49,996.00, para las Cinetecas de Chihuahua y Ciudad Juárez.

Resultado 015.

Con observación 004. Adquisición de equipo, mismo que no se encuentra en uso por el área requirente

Se observa que el equipo adquirido no se encuentra en uso por la Dependencia requirente, se comprobó que los equipos se encuentran físicamente en el Departamento de Sistemas de la Secretaría de Cultura; sin embargo, a la fecha de la inspección física de fecha 25 de marzo de 2019 no se están utilizando, según lo manifestado por la dependencia, en virtud de que están en espera de las etiquetas por parte de la Secretaría de Hacienda para poder ser asignadas, se incumple con lo establecido en los artículos Segundo y Trigésimo del acuerdo 001 2017 publicado el 21 de enero del 2017 en el periódico oficial del Estado, por el que se implementan las Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público en el Estado de Chihuahua, que disponen las y los titulares de las Dependencias y Entidades, así como los Órganos de Gobierno de estas últimas, son responsables de aplicar las medidas de disciplina presupuestal correspondientes para el debido cumplimiento de las disposiciones de uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos de que dispongan las y los servidores públicos para el desempeño de sus funciones y proveerán lo necesario para que todo el personal a su cargo conozca el contenido y alcance del presente Acuerdo, concientizándolos de que es obligación de las y los servidores públicos de todos los rangos y niveles administrar con

eficiencia, eficacia y honradez los recursos públicos y que deberán ser aplicados exclusivamente a los objetivos, programas y funciones para los que fueron destinados, y que la desviación de los mismos será sancionada conforme a la legislación vigente, contraviniendo además los artículos 24 fracción VIII y 27 Ter fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que establecen que a la Secretaría de Cultura por ser una Dependencia del Poder Ejecutivo le corresponden, entre otros asuntos, las demás que le atribuyan expresamente las leyes y sus reglamentos.

RESPUESTA:

“El equipo fue recibido en día 11 de enero de 2019, y en ese lapso se solicitó como trámite normal ante la Secretaría de Hacienda el dar de alta el equipo y su respectiva asignación de número de inventario una vez que se realizó este trámite y los bienes efectivamente se registraron como activos a cargo de la Secretaria se procedió a entregar el equipo al área usuaria.

Anexo como evidencia documental el trámite ante la Secretaría de Hacienda y los resguardos del área usuaria de los equipos informáticos.”

COMENTARIO: La Secretaría proporciona anexa a su respuesta, copia de la factura de las computadoras en mención con sello de recepción del día 11 de enero de 2019; trámite para asignación de números de inventario y los resguardos finales con fecha de 19 de junio de 2019.

OPINIÓN: El señalamiento observado se aclara, ya que, de la respuesta y documentación presentada, se aprecia que los equipos fueron asignados a los usuarios finales; sin que pase desapercibido que la asignación de los bienes fue posterior a la revisión de la Auditoría.

IV.5. 2F02518 Programa Rescate, Preservación y Difusión del Patrimonio Cultural, Artístico e Histórico

IV.5.1. Servicios Generales

Se realizó la revisión de 1 contrato, 9 contratos simplificados y 7 órdenes de compra relativas al rubro de Servicios Generales, por un monto erogado de \$2,371,194.64, correspondiente a la adquisición de bienes y prestación de servicios, adjudicados en su modalidad de adjudicación directa, conforme a lo siguiente:

7. Servicios Generales (3000)			
Prestador de Servicio	Número de Contrato	Importe Devengado	
Refriferretera Universidad, S. de R.L. de C.V.	SH-LPE-044-2018	\$ 638,290.00	16
PRO Audio Soluciones en Audio, Video e Iluminación, S.A. de C.V.	Contrato Simplificado S/N	278,980.00	17
Carmona Impresores, S.A. de C.V.	Contrato Simplificado S/N	207,898.33	17
Odisea Urrutia Campbell	Orden de compra	158,942.40	17
Armando Samaniego Rivas	Contrato Simplificado S/N	154,925.42	17
Viajes Línea Nueva, S.A. de C.V.	Orden de compra	134,367.61	17
Phase Audio, S.A. de C.V.	Contrato Simplificado S/N	132,240.00	17
García Navarro Perla Janeth	Contrato Simplificado S/N	103,300.00	17
Fibra Hotelera, S.C.	Contrato Simplificado S/N	73,398.40	17
Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana	Orden de compra	69,600.00	17
Raúl Mendoza Saucedo	Orden de compra	69,600.00	17
Wendy Berenice Domínguez Legarreta	Contrato Simplificado S/N	67,818.24	18
Tecno Publisen, S.A. de C.V.	Contrato Simplificado S/N	60,893.04	17
José Julio Núñez Gutiérrez	Orden de compra	59,821.20	17
El Granjero del Norte, S.A. de C.V.	Contrato Simplificado S/N	56,600.00	17
Aventuras Norowa, S.A. de C.V.	Orden de compra	54,520.00	17
Sylvie Marchand	Sin contrato	50,000.00	17
Total muestra revisada (1 Contrato, 9 Contratos simplificados, 7 órdenes de compra)		\$ 2,371,194.64	

Fuente: Relación de contratos, contratos simplificados y órdenes de compra, documentación proporcionada por la Secretaría de Cultura.

IV.5.1.1. Refriferretera Universidad, S. de R.L. de C.V.

Resultado 016.

Sin observación.

Contrato abierto de prestación de servicios N° SH/LPE/044/2018, relativo a la contratación de mantenimiento preventivo a equipos de climas de las diferentes dependencias, consistente en un mantenimiento en temporada de verano y uno en temporada de invierno en las localidades de Chihuahua, Ciudad Juárez, Hidalgo del Parral, Delicias y Cuauhtémoc, por un monto de \$1,854,240.00, la adjudicación se realizó mediante procedimiento de licitación y se encuentra debidamente justificado de acuerdo al oficio de aprobación presupuestal N° DP-1734/2018 de fecha 27 de abril de 2018, el importe de \$638,290.00 corresponde a este programa.

Mediante Oficio N° DPA/156/04/2019 de fecha 4 de abril de 2019, la Mtra. Ana María Reyes García, Directora de Planeación y Administración de la Secretaría de Cultura, proporcionó la relación de los equipos de aire acondicionado que recibieron servicio de mantenimiento preventivo por parte del proveedor, así como las órdenes de servicio selladas por el área o departamento que recibió dicho servicio.

Resultado 017. Servicios Generales en instalación de equipo para eventos culturales, entre otros

Sin observación.

En lo concerniente al objeto del gasto 33601 "Servicios Generales" se revisaron 9 contratos simplificados y 7 órdenes de compra por un total de \$1,732,904.64 que corresponde a servicio de instalación de equipos de audio e iluminación especializados Black Line para los eventos: Les Modes Futurs, Tito Rivas, Carole Chargueron, Jazz Fan, Marek Choloniewski y Pasatono Orquesta", en la segunda emisión del Festival Arte Nuevo 2018 (FAN); trabajos de impresión de libros, periódicos y

revistas, etc., con calidad de impresión, denotada en la uniformidad del color de la impresión, rapidez, servicio y atención; servicio de audio de iluminación del evento Ofrenda y Calaveras en el Parque, dentro del Programa de Intervención en la Frontera, consistente en micrófono, back line, monitores, cableado; y recubrimiento de muros museográficos estructurados, para una galería de exposición itinerante en la Plaza Cultural los Laureles, con el fin de proteger las paredes del edificio ya que constantemente realizan exposiciones lo que conlleva a que constantemente se realicen trabajos de pintura y perforaciones en los muros, se verificó la realización de trabajo mediante evidencia fotográfica del evento, por lo que no se determinaron observaciones.

IV.5.1.2. Wendy Berenice Domínguez Legarreta

Resultado 018.

Sin observación.

Con cargo al objeto del gasto 33601 “*Wendy Berenice Domínguez Legarreta*” se realizó adquisición por un importe de \$67,818.24, por el acervo de juegos de mesa divertidos e ilustrativos para la Biblioteca Infantil de la Ciudad de Chihuahua, celebrado mediante contrato simplificado y orden de compra del 21 de noviembre de 2018, autorizando dicha orden por el Jefe de Departamento de Recurso Materiales e Infraestructura con cargo al recurso estatal de Animación Cultural en Biblioteca, el cual incluye: a) colección esencial de 60 juegos de mesa, b) estante móvil o fijo (de acuerdo al espacio), en forma de torre con compartimientos para guardar de manera ordenada los 60 juegos, con acabado de madera y piedra, c) archivos en formato físico y digital, d) servicio de repuesto, reposición y restauración de piezas y elementos dañados o extraviados; y, e) capacitación del personal que se encargará de administrarla.

Con Oficio N° DGCC/DDCAC/496/10/2018 de la Lic. Blanca Aracely Hernández Portillo Jefe de Departamento de Desarrollo Comunitario y Animación Cultural de la Secretaría de Cultura, solicita la autorización de la suficiencia presupuestal por un importe de \$67,818.00, así mismo la Orden de Compra del 21 de noviembre de 2018 autorizada por el C. David Ricardo Mendoza Delgado Jefe de Departamento de Recursos Materiales e Infraestructura.

Se verificó que existieron físicamente los 60 juegos de mesa y que se contara con los archivos en formato físico y digital del reglamento de usuario, guía de cuidado de los juegos, formato de préstamo y registro, guía de torneos y catálogo de juegos, por lo cual no se determinaron observaciones.

IV.6. 2F02618 Programa Rehabilitación y Generación de Espacios Que Garanticen el Acceso a la Cultura 2018

IV.6.1. Materiales y Suministros

Se realizó la revisión de 1 contrato relativas al rubro de Materiales y Suministros, por un monto erogado de \$428,559.84, correspondiente a la adquisición de bienes y servicios, adjudicados en su modalidad de licitación pública, conforme a lo siguiente:

8. Materiales y Suministros (2000)			
<u>Prestador de Servicios</u>	<u>Número de Contratos</u>	<u>Importe Devengado</u>	
Sistemas Contino S.A. de C.V.	SH-LPE-004-2018	\$428,559.84	19
Total muestra revisada (1 Contrato)		\$428,559.84	

Fuente: Relación de contratos, contratos simplificados y órdenes de compra, documentación proporcionada por la Secretaría de Cultura.

IV.6.1.1. Sistemas Contino, S.A de C.V.

Sin Observación.

Contrato número SH/LPE/004/2018 celebrado el día 19 de enero de 2018 entre el Gobierno del Estado de Chihuahua representado por la Secretaría de Hacienda y la persona moral denominada Sistemas Contino S.A. de C.V., contrato que tiene por objeto proveer servicios administrados de impresión y fotocopiado para las dependencias de Gobierno del Estado por el período comprendido del 19 de enero al 31 de diciembre de 2018, en el caso de la Secretaría de Cultura, el importe erogado dentro del capítulo de materiales y suministros fue de \$428,559.84. Para efectos del contrato, la cláusula séptima indica que, el Lic. José Alfredo León Cobos, Director de Sistemas de la Secretaría de Hacienda es el responsable de administrar el cumplimiento y verificar que los servicios se realicen a entera satisfacción.

Mediante oficio número AECFII/017/020/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, se solicitó a la Secretaría de Cultura la evidencia de los servicios proporcionados por el proveedor Sistemas Contino S.A. de C.V. en los conceptos indicados en el contrato en mención, a lo cual, en el oficio de contestación número DPA/146/03/2019 signado por la Mtra. Ana María Reyes García en su carácter de Directora de Planeación y Administración, no se proporcionó la evidencia solicitada, adicionalmente, en respuesta al oficio AECFII/017/030/2019, la misma funcionaria responde en su oficio número DPA/166/04/2019 textualmente que: “No se cuenta con información de soporte para el proveedor de Sistemas Contino, porque es un proveedor concentrado de Gobierno del Estado y tanto las bitácoras, como las facturas, la Secretaría de Hacienda es responsable de su archivo, información de soporte e información de pagos.”

Se verificó que se contara con los contratos correspondientes a las adquisiciones y servicios por los que se generaron dichas erogaciones y que estas estuvieran respaldadas con su documentación soporte, así como evidencia física de la existencia de lo adquirido y de los servicios provistos.

De la revisión efectuada al Contrato número SH/LPE/004/2018 celebrado el día 19 de enero de 2018 entre el Gobierno del Estado de Chihuahua representado por la Secretaría de Hacienda y la persona moral denominada Sistemas Contino S.A. de C.V., por servicios administrados de impresión y fotocopiado, se determinó que la documentación soporte y evidencia del trabajo desarrollado del servicio contratado, obra en los archivos de la Secretaría de Hacienda.

IV.6.2. Servicios Generales

Se realizó la revisión de 7 contratos, 3 contratos simplificados, 3 órdenes de compra relativas al rubro de Servicios Generales por un monto erogado de \$10,226,804.98, correspondiente a la adquisición de bienes y prestación de servicios, adjudicados en sus diferentes modalidades de licitación pública y adjudicación directa; contratos simplificados y órdenes de compra, conforme a lo siguiente:

9. Servicios Generales (3000)			
Prestador de Servicios	Número de Contratos	Importe Devengado	
Jesús Antonio Cabello Mar	SH-LPE-015-2018-A	\$3,478,194.75	20
Vicente Emmanuel Nájera Juárez	SH-LPE-014-2018-A	2,635,172.00	20
Gestión De Servicios Auxiliares Privados S.A. de C.V.	SH-LPE-014-2018-B	620,745.00	21
Luis Gerardo Negrete Hernández	Contratos Simplificados S/N	588,954.14	20
José Fernando Ochoa Tovar	Ordenes de compra	472,978.40	20
Asinorum Constructora S.A. de C.V.	Contratos Simplificados S/N	404,424.72	20
Sistemas Contino S.A. de C.V.	SH-LPE-004-2018	366,874.51	22
Dipacsa Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V.	SH-LPE-015-2018-B	324,970.29	23
Mario Alberto García Chavez	Ordenes de compra	305,055.12	20
Conexiones Sin Limites S.A. de C.V.	SH-DAS-ADOC-182-2018	457,805.60	24
Viajes Línea Nueva S.A. de C.V.	Ordenes de compra	291,862.12	20
Power Clean Del Norte S.A. de C.V.	SH-LPE-014-2018-C	235,569.78	25
Armando Samaniego Rivas	Contratos Simplificados S/N	\$202,712.55	20
Total muestra revisada (7 Contratos, 3 Contratos simplificados, 3 órdenes de compra)		\$10,385,318.98	

Fuente: Relación de contratos, contratos simplificados y órdenes de compra, documentación proporcionada por la Secretaría de Cultura.

En lo concerniente al objeto del gasto 33601 “*Servicios Generales*” se revisaron 2 contratos por adjudicación directa, 3 contratos simplificados y 3 órdenes de compra por un importe de \$8,379,354.32, que corresponde a las erogaciones derivadas de los siguientes contratos: contrato número SH/LPE/015/2018-A celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, por servicios de vigilancia; contrato número SH/LPE/014/2018-A, por servicios de limpieza; erogaciones realizadas por la adquisición de suministro e instalación de techumbre en instalaciones del estacionamiento de vehículos oficiales de la Secretaría de Cultura, y por la adquisición de reemplazo triplay del escenario del Teatro de los Héroes; por servicios de jardinería para los edificios Biblioteca Carlos Montemayor, Casa de los Laureles, El Quijote, Biblioteca Infantil, oficinas administrativas, Teatro de los Héroes, Teatro de Cámara, Casa Redonda, Casa de Juárez, Quintas Carolinas y otros; por diversos servicios de fumigación en los diferentes edificios de la Secretaría de Cultura. De lo anterior únicamente se hace mención de los principales.

IV.6.2.1. Gestión de Servicios Auxiliares Privados, S.A. de C.V.

Sin Observación.

Importe por \$620,745.00 que corresponde a las erogaciones derivadas del contrato número SH/LPE/014/2018-A celebrado el día 15 de febrero de 2018 entre el Gobierno del Estado de Chihuahua representado por la Secretaría de Hacienda y el proveedor denominado Gestión de Servicios Auxiliares Privados S.A. de C.V., por servicios de limpieza realizados en instalaciones de dependencias de Gobierno del Estado por el periodo comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2018, siendo este el importe correspondiente a la Secretaría de Cultura, en la cláusula séptima del contrato se establece que el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del mismo, es la C. Silvia Martha Yapor Ramírez, Directora de Bienes Muebles Mantenimiento de la Secretaría de Hacienda.

Se solicitaron y revisaron los pagos y las bitácoras de vigilancia correspondientes al período indicado en el contrato.

Mediante oficio número DPA/146/03/2019, la Mtra. Ana María Reyes García en su carácter de Directora de Planeación y Administración, menciona a la letra que: “los proveedores Jesús Antonio Cabello, Vicente Nájera, Gestión de Servicios Auxiliares, Dipacsa Mantenimiento y Power Clean del Norte, son el mismo proveedor, pero maneja diferentes razones sociales para el pago de sus facturas”, sin embargo, en el caso de este inciso, no se proporciona evidencia de los servicios realizados, ya que en las bitácoras proporcionadas mediante el mismo oficio, no aparece el nombre del proveedor en cuestión y no es posible confirmar que los servicios reportados correspondan al contrato en mención.

De la revisión efectuada al Contrato número SH/LPE/014/2018-A celebrado el día 15 de febrero de 2018 entre el Gobierno del Estado de Chihuahua representado por la Secretaría de Hacienda y el proveedor denominado Gestión de Servicios Auxiliares Privados S.A. de C.V., por servicios de limpieza, se determinó que la documentación soporte y evidencia del trabajo desarrollado del servicio contratado, obra en los archivos de la Secretaría de Hacienda.

IV.6.2.2. Sistemas Contino, S.A. de C.V.

Sin Observación.

Se refiere a las erogaciones realizadas por el contrato número SH/LPE/004/2018 celebrado el día 19 de enero de 2018 entre el Gobierno del Estado de Chihuahua representado por la Secretaría de Hacienda y la persona moral denominada Sistemas Contino S.A. de C.V., contrato que tiene por objeto proveer servicios administrados de impresión y fotocopiado para las dependencias de Gobierno del Estado por el período comprendido del 19 de enero al 31 de diciembre de 2018, en el caso de la Secretaría de Cultura, el importe erogado dentro del capítulo de servicios generales fue de \$366,874.51. Para efectos del contrato, la cláusula séptima indica que, el Lic. José Alfredo León Cobos, Director de Sistemas de la Secretaría de Hacienda es el responsable de administrar el cumplimiento y verificar que los servicios se realicen a entera satisfacción.

Mediante oficio número AECFII/017/020/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, se solicitó a la Secretaría de Cultura la evidencia de los servicios proporcionados por el proveedor Sistemas Contino S.A. de C.V. en los conceptos indicados en el contrato en mención, a lo cual, en el oficio de contestación número DPA/146/03/2019 signado por la Mtra. Ana María Reyes García, no se proporcionó la evidencia solicitada, adicionalmente, en respuesta al oficio AECFII/017/030/2019, la misma funcionaria responde en su oficio número DPA/166/04/2019 textualmente que: “No se cuenta con información de soporte para el proveedor de Sistemas Contino, porque es un proveedor concentrado de Gobierno del Estado y tanto las bitácoras, como las facturas, la Secretaría de Hacienda es responsable de su archivo, información de soporte e información de pagos.”

De la revisión efectuada al Contrato número SH/LPE/004/2018 celebrado el día 19 de enero de 2018 entre el Gobierno del Estado de Chihuahua representado por la Secretaría de Hacienda y la persona moral denominada Sistemas Contino S.A. de C.V., por servicios administrados de impresión y fotocopiado, se determinó que la documentación soporte y evidencia del trabajo desarrollado del servicio contratado, obra en los archivos de la Secretaría de Hacienda.

IV.6.2.3. Dipacsa Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V.

Sin Observación.

Importe por \$324,970.29 que corresponde a las erogaciones derivadas del contrato número SH/LPE/015/2018-B celebrado el día 15 de febrero de 2018 entre el Gobierno del Estado de Chihuahua representado por la Secretaría de Hacienda y el proveedor Dipacsa Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V., por servicios de vigilancia realizados en dependencias de Gobierno del Estado por el período comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2018, siendo este el importe correspondiente a la Secretaría de Cultura. Contrato en el cual la cláusula séptima menciona que el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del mismo será la C. Silvia Martha Yapora Ramírez, Directora de Bienes Muebles Mantenimiento de la Secretaría de Hacienda.

Se solicitaron y revisaron los pagos y las bitácoras de vigilancia correspondientes al período indicado en el contrato.

Mediante oficio número DPA/146/03/2019, la Mtra. Ana María Reyes García en su carácter de Directora de Planeación y Administración, menciona a la letra que: “los proveedores Jesús Antonio Cabello, Vicente Nájera, Gestión de Servicios Auxiliares, Dipacsa Mantenimiento y Power Clean del Norte, son el mismo proveedor, pero maneja diferentes razones sociales para el pago de sus facturas”, sin embargo, en el caso de este inciso, no se proporciona evidencia de los servicios realizados, ya que en las bitácoras proporcionadas mediante el mismo oficio, no aparece el nombre del proveedor en cuestión y no es posible confirmar que los servicios reportados correspondan al contrato en mención.

De la revisión efectuada al Contrato número SH/LPE/015/2018-B celebrado el día 15 de febrero de 2018 entre el Gobierno del Estado de Chihuahua representado por la Secretaría de Hacienda y el proveedor Dipacsa Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V., por servicios de vigilancia, se determinó que la documentación soporte y evidencia del trabajo desarrollado del servicio contratado, obra en los archivos de la Secretaría de Hacienda.

IV.6.2.4. Conexiones Sin Límites, S. A de C. V.

Resultado 019

Sin observación.

Contrato número SH/DAS/ADOC/182/2018, celebrado el día 20 de diciembre de 2018 con el proveedor Conexiones Sin Límites S.A. de C.V., por un importe de \$457,805.60, para el suministro e instalación de equipo de voz y datos para el edificio de Casa de los Laureles, de los procedimientos de auditoría aplicados se obtuvieron los siguientes resultados:

A efecto de verificar el cumplimiento del contrato, el equipo auditor realizó inspección física, comprobando que los bienes y servicios consistentes en “suministro en instalación de equipo de voz y datos” fueron efectivamente entregados.

IV.6.2.5. Power Clean del Norte S.A. De C.V.

Sin Observación.

Importe por \$235,569.78 que corresponde a las erogaciones derivadas del contrato número SH/LPE/014/2018-C celebrado el día 15 de febrero de 2018 entre el Gobierno del Estado de Chihuahua representado por la Secretaría de Hacienda y el proveedor denominado Power Clean del Norte S.A. de C.V., por servicios de limpieza realizados en instalaciones de dependencias de Gobierno del Estado por el período comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2018, siendo este el importe correspondiente a la Secretaría de Cultura. Contrato en el cual la cláusula séptima menciona que el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del mismo será la C. Silvia Martha Yapora Ramírez, Directora de Bienes Muebles Mantenimiento de la Secretaría de Hacienda.

Se solicitaron y revisaron los pagos y las bitácoras de vigilancia correspondientes al período indicado en el contrato.

Mediante oficio número DPA/146/03/2019, la Mtra. Ana María Reyes García en su carácter de Directora de Planeación y Administración, menciona a la letra que: “los proveedores Jesús Antonio Cabello, Vicente Nájera, Gestión de Servicios Auxiliares, Dipacsa Mantenimiento y Power Clean del Norte, son el mismo proveedor, pero maneja diferentes razones sociales para el pago de sus facturas”, sin embargo, en el caso de este inciso, no se proporciona evidencia de los servicios realizados, ya que en las bitácoras proporcionadas mediante el mismo oficio, no aparece el nombre del proveedor en cuestión y no es posible confirmar que los servicios reportados correspondan al contrato en mención.

De la revisión efectuada al Contrato número SH/LPE/014/2018-C celebrado el día 15 de febrero de 2018 entre el Gobierno del Estado de Chihuahua representado por la Secretaría de Hacienda y el proveedor denominado Power Clean del Norte S.A. de C.V., por servicios de limpieza, se determinó que la documentación soporte y evidencia del trabajo desarrollado del servicio contratado, obra en los archivos de la Secretaría de Hacienda.

IV.7. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Se realizó la revisión de 7 órdenes de compra relativas al rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por un monto erogado de \$1,416,790.40, correspondiente a apoyos otorgados a diferentes beneficiarios y programas, en donde el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Cultura, quien convoca a los habitantes del Estado para difundir el talento, promover un ambiente de interculturalidad y contribuir en los procesos de construcción de un Chihuahua igualitario, armonioso y plural. Como parte de los procedimientos de auditoría, se realizaron aplicaron cuestionario de control interno al personal de la Secretaría de Cultura de las áreas involucradas, se realizaron compulsas en los domicilios y telefónicamente a 8 de los beneficiarios, se verificó que se contara con reglas de operación o disposiciones normativas para su operación, que se contaran con solicitud y justificación del apoyo y la autorización por parte del Comité Evaluador de Apoyos Culturales y Artísticos (CEACA).

10. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (4000)			
<u>Programa de Apoyo</u>	<u>Contrato/Orden</u>	<u>Importe</u>	
Premio Chihuahua	Orden de compra	\$ 599,140.00	25
PRODICI	Orden de compra	423,600.00	25
Premio Chihuahuense de Narrativa Histórica "Ignacio Solares"	Orden de compra	150,000.00	25
CEACA	Orden de compra	100,150.40	25
Creación Musical	Orden de compra	29,000.00	25
Día de la Cultura Mixteca	Orden de compra	46,000.00	25
Otros apoyos	Orden de compra	68,900.00	25
Total muestra revisada (7 Órdenes de compra)		\$1,416,790.40	

Fuente: Relación de contratos, contratos simplificados y órdenes de compra proporcionados por la Secretaría de Cultura.

IV.7.1. Premios de apoyo cultural del “Premio Chihuahua” entre otros Resultado 020.

Sin observación.

Importes por \$1,416,790.40 que corresponden a la entrega de premios en efectivo del “Premio Chihuahua”, para el Programa para el Desarrollo Integral de las Culturas de los Pueblos y Comunidades Indígenas (PRODICI); por el pago del premio Chihuahuense de Narrativa Histórica “Ignacio Solares” que se otorgó al escritor Alfredo Núñez Hernández por su obra “El pacto de la hoguera”, premio otorgado el día 3 de noviembre de 2018; apoyos para viajes encaminados a exposiciones de obras y ponencias; compra de instrumentos musicales y materiales para presentaciones; pagos a 7 participantes de la II Muestra Estatal de Creación Musical; pagos a 4 coordinadores que participaron en el evento “Día de la Cultura Mixteca”, se verificaron los registros de los pagos, convocatorias, beneficiarios, actividades, lineamientos y justificaciones de los apoyos otorgados, así mismo, se verificó en la base de datos provista por el registro civil para validar que los beneficiarios no tengan registro de fallecimiento, base de datos provista a la Auditoría Superior del Estado por la Lic. Inés Aurora Martínez Bernal en su carácter de Directora del Registro Civil mediante oficio número SGG/DRC/062/2019. Se realizaron compulsas y se recabó evidencia en publicaciones para comprobar que los apoyos y/o premios hayan sido efectivamente recibidos por los beneficiarios, no se determinaron observaciones.

IV.8. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Se revisaron 3 contratos de adquisiciones de Bienes muebles e inmuebles, seleccionando un monto erogado por \$6,941,292.64 correspondiente a la adjudicación conforme a los siguientes proveedores:

12. Bienes muebles, inmuebles e intangibles (5000)			
<u>Prestador de Servicios</u>	<u>Contratos</u>	<u>Importe</u>	
Teletec De México S.A.P.I. de C.V.	SH-LPE-072-2018	\$3,786,173.88	26
Tu Mejor Agencia Automotriz S.A. de C.V.	SH-LPE-091-2018	2,290,918.76	27
Caper Elaboración Y Distribución S. de R.L. MI.	SH-LPE-102-2018	864,200.00	28
Total muestra revisada (3 Contratos)		\$6,941,292.64	

Fuente: Relación de contratos, contratos simplificados y órdenes de compra proporcionados por la Secretaría de Cultura.

IV.8.1. Teletec de México S.A.P.I. de C.V.

Importe por \$3,786,173.88 correspondiente a 2 pagos realizados por la adquisición de una concha acústica para el Teatro de los Héroes, consistente en plafón basculante motorizado que permita operar la inclinación vía remota, instalación y capacitación necesarias; adquisición realizada mediante la licitación pública presencial número SH/LPE/072/2018 y el contrato de adquisición de bienes número SH/LPE/072/2018 de fecha 20 de agosto de 2018 adjudicado a la empresa de nombre “Teletec de México S.A.P.I. de C.V.”, debiendo entregar los bienes en el mes de octubre de 2018 según los términos y condiciones contenidos en el cronograma de actividades descritos en la junta de aclaraciones del 19 de julio de 2018, el cual se encuentra anexo al contrato en mención.

Se realizó la revisión de las condiciones establecidas en el contrato; se verificó la presentación de las fianzas respectivas, los pagos realizados y se efectuó inspección física de los bienes adquiridos.

De la revisión de la documentación del contrato se constató que, posterior a la adjudicación el proveedor presentó, conforme al contrato, las fianzas de cumplimiento y de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios, con números 2277-02856-5 y 2277-02861-5 de fechas 20 de agosto y 13 de septiembre de 2018 respectivamente.

Asimismo, se constató el registro de un pago al proveedor, autorizado por la Lic. Lilia Margarita Ortega Fierro, Directora de Planeación y Administración, con fecha contable del día 23 de octubre de 2018, por un importe de \$1,135,852.16 correspondiente al 30% de anticipo, conforme lo estipulado en la cláusula tercera del contrato en mención, realizado mediante el cheque número 4018855 del día 22 de noviembre de 2018, para cubrir la factura número T-30013137 de fecha 18 de octubre, amparado con fianza número 2277-02855-4 de fecha 20 de agosto de 2018 de Aseguradora Insurgentes S.A. de C.V.

Con fecha contable del día 8 de diciembre de 2018, se registró pago por el 70% restante del contrato, por un importe de \$2,650,321.72, mediante cheque número 4022654 del día 11 de enero de 2019, como pago de factura número T-30013263 de fecha 30 de noviembre de 2018, dicho pago fue autorizado por la Lic. Lilia Margarita Ortega Fierro, Directora de Planeación y Administración.

Este segundo pago, correspondiente al finiquito del contrato, se realizó sin que se hayan suministrado e instalado los bienes contratados, lo cual consta en acta de hechos de fecha 2 de abril de 2019, en la cual, el Arq. Edmundo Guerrero Jurado Cueto, Jefe de División de Infraestructura Cultural de la Secretaría de Cultura, manifestó, que, a la fecha del acta, no se encuentra instalada la concha acústica en mención, pero debió instalarse a finales del mes de marzo de 2019. Hecho que se pudo constatar mediante revisión física en el Teatro de los Héroes donde se registró mediante fotografías que la concha acústica adquirida años atrás aún se encuentra en el sitio y en uso regular por falta de la nueva concha acústica objeto del contrato citado.

Por lo anterior, se observa que el Lic. Leonardo Daniel Miranda Cano, Director de Desarrollo Cultural de la Secretaría de Cultura, de conformidad con la cláusula novena del contrato SH/LPE/072/2018, no realizó la verificación y revisión objeto del contrato, toda vez que, derivado de los trabajos de auditoría, se determinó que a la fecha de la auditoría efectuada en el Ente, no ha realizado el suministro e instalación de la “Concha Acústica” en las instalaciones del Teatro de los Héroes y ya ha sido pagado el 100% del monto contratado.

El día 2 de abril de 2019, mediante oficio número DPA/146/03/2019, la Mtra. Ana María Reyes García, Directora de Planeación y Administración de la Secretaría de Cultura, confirmó el hecho de que la

concha acústica no ha sido entregada e instalada por el proveedor, mencionando que, por tratarse de un bien con especificaciones técnicas únicas, ha sufrido retraso en su entrega, y que se tiene pendiente la entrega de una carta compromiso del proveedor para la entrega final de la concha acústica.

El día 8 de abril de 2019, por medio de correo electrónico, se recibió por parte de la Mtra. Ana María Reyes García, una carta emitida por el Ing. Jorge Ayala Zendejas, representante legal de la empresa “Teletec de México S.A.P.I. de C.V.”, en la cual solicita una prórroga para la entrega de los bienes y donde también menciona que la entrega se realizará el día 7 de mayo del año 2019, esta solicitud se recibió fuera de la vigencia del contrato.

En respuesta al oficio AECFII/017/033/2019, a través del cual la Auditoría Superior del Estado, solicitó se indique por escrito la razón por la cual al día 5 de abril de 2019, no se ha iniciado un procedimiento de rescisión de contrato y cobro de penas convencionales conforme se indica en las cláusulas décimo tercera y décimo cuarta del contrato, el día 10 de abril de 2019, mediante oficio número DPA/165/04/2019, la Mtra. Ana María Reyes García, Directora de Planeación y Administración responde a la letra que: “El motivo por el cual no se ha iniciado el procedimiento de rescisión es por diversas razones, la primera porque solo se tienen dos proveedores a nivel nacional para este tipo de bien y la segunda porque en el mes de diciembre, el proveedor apoyó a la Secretaría de Cultura cuando por cuestiones urgentes, abasteció con contrapesos y mantenimiento en las cuerdas del teatro Paso del Norte, en Ciudad Juárez. Ahora bien, el proveedor ha estado avisando de los atrasos mensuales y de acuerdo a un comunicado enviado el 08 de abril de 2019, la fecha compromiso para la entrega es el 08 de mayo de 2019”. Esta respuesta confirma que la Secretaría de Cultura no ha iniciado un proceso de rescisión de contrato y/o cobro de penas convencionales por lo cual se incumple en las cláusulas del contrato antes mencionadas.

Resultado 021.

Con observación 005. Pago total del monto contratado por adquisición de Concha Acústica al proveedor Teletec de México S.A.P.I. de C.V, sin recibir el bien por \$3,786,173.88

Se observa que la Secretaría de Cultura tramitó y autorizó el pago por la cantidad de \$3,786,173.88, por concepto de pago total por la adquisición de una concha acústica para el Teatro de los Héroes sin haber recibido el bien, lo que contraviene lo estipulado en la cláusula tercera del contrato de adquisición de bienes número SH/LPE/072/2018 de fecha 20 de agosto de 2018, celebrado entre la Dependencia y la empresa de nombre Teletec de México S.A.P.I. de C.V., que establece que el pago del 70% restante del importe total del contrato se realizará dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega total del objeto del contrato previa presentación de las facturas respectivas.

Al no haberse entregado el objeto del contrato a la Dependencia requirente, se contraviene lo estipulado en la cláusula quinta del contrato, que establece que el proveedor se compromete a entregar los bienes descritos en el mes de octubre de 2018 conforme el cronograma de actividades anexo al contrato; por lo que pagar por los bienes contratados sin que estos se hayan entregado en su totalidad contraviene el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos efectuados deben corresponder a obligaciones efectivamente devengadas.

Las erogaciones referidas, se realizan en inobservancia a los artículos 51, 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, toda vez que no se consideran como gastos legalmente realizados y en consecuencia dichas

erogaciones representan un gasto injustificado, entendiéndose como justificantes las disposiciones o documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago.

Con lo observado anteriormente también se contravino los artículos 24 fracción VIII y 27 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua que establecen que a la Secretaría de Cultura por ser una Dependencia del Poder Ejecutivo le corresponden, entre otros asuntos, el de vigilar y dar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en relación a las funciones de fomento cultural, así como vigilar la organización y el funcionamiento de las unidades administrativas e instituciones que ejerzan dicha atribución.

De lo anterior se denota un incumplimiento en lo establecido en la fracción I del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que establece que, los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; así como Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Con base a lo señalado anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua determina que existen elementos suficientes que permiten presumir que servidores públicos adscritos a la Secretaría de Cultura, las directrices y los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia que rigen la actuación del servidor público, contemplados en Ley General de Responsabilidades Administrativas; y en su caso constituir responsabilidades de carácter administrativo, penal o civil según lo determine la autoridad competente.

RESPUESTA:

“A partir del día 28 de marzo de 2019, se estableció comunicación con el proveedor en donde se solicitaba por escrito la fecha entrega de la concha acústica y la explicación de la demora. En la respuesta del proveedor, en el documento titulado “carta entrega” con fecha de 04 de marzo 2019, el proveedor informa que debido a problemas con el abasto de material, solicitan una prórroga para el mes de mayo del 2019. Al no poder cumplir tampoco con esta fecha de entrega, Teletec de México se comprometió a enviar a su personal para hacer trabajos de restauración de la concha antigua para poder seguir con los compromisos de la orquesta, con la concha restaurada para un mejor desempeño de la orquesta. Asimismo, se instalaron los plafones superiores de la concha acústica nueva. Se adjunta evidencia fotográfica del proceso de restauración de la concha acústica, llevado a cabo en junio del 2019.

Los plafones laterales y posteriores faltantes, fueron entregados e instalados el 10 de agosto del año en curso, se adjunta evidencia de la entrega.”

COMENTARIO: La Secretaría anexa a su respuesta copia de documentación de acta de entrega-recepción de fecha 8 de agosto de 2019 (fecha que resulta posterior a lo establecido en el contrato), carta del proveedor de fecha 4 de marzo de 2019, 2 correos electrónicos y fotografías de la concha acústica anterior y de la concha acústica nueva.

OPINIÓN: La Secretaría no anexó documentación que aclare o justifique que en 2018 no se instaló el bien observado en los plazos establecidos en el Contrato; sin embargo acompaña a su respuesta documentación por la cual se aprecia que la Concha Acústica fue instalada en 2019, en el Teatro de los Héroes en Chihuahua con posterioridad a la fecha establecida en el contrato número SH/LPE/072/2018; asimismo, la Secretaría no aclara el pago total efectuado con anticipación a la entrega, lo que contraviene la cláusula TERCERA del contrato antes citado.

IV.8.2. Tu Mejor Agencia Automotriz S.A. de C.V.

Resultado 022.

Sin observación.

Importe de \$2,290,918.76 correspondiente a la adquisición de 4 vehículos nuevos para uso por personal de la Secretaría de Cultura, adquiridos mediante contrato número SH/LPE/091/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, contrato celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua representado por la Secretaría de Cultura y el proveedor denominado Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V., con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número DP-2070/2018. El importe fue amparado mediante las fianzas número 3491-01774-8 y 3491-01775-5 de Aseguradora Aserta S.A. de C.V. para cubrir el cumplimiento del contrato y del saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios.

El resumen de los vehículos adquiridos es como sigue:

<u>Vehículo</u>	<u>Marca</u>	<u>Importe</u>	<u>Factura</u>	<u>Cheque</u>
Suburban modelo 2018	Chevrolet	\$914,779.33	AUN-8311	4022549
Express Pas. Van LS modelo 2018	Chevrolet	666,450.45	AUN-8313	4023535
Silverado Crew Cab modelo 2018	Chevrolet	\$558,431.04	AUN-8312	4022549
Beat 4 puertas modelo 2018	Chevrolet	151,257.94	AUN-8314	4020173
Total		\$2,290,918.76		

Se constató que se contara con los resguardos respectivos a estos vehículos nuevos, y que estuvieran en uso por personal de la Secretaría de Cultura, y debidamente etiquetados para su inventario, lo cual se registró fotográficamente, no determinándose observación.

IV.8.3. CAPER Elaboración Y Distribución S. de R.L. MI.

Resultado 023.

Sin observación.

Importe de \$864,200.00 correspondiente a la adquisición de 50 computadoras mediante contrato número SH/LPE/102/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018, contrato celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua representado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Cultura; y el proveedor denominado CAPER Elaboración y Distribución S. de R.L. de M.I., con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número DP-2069/2018. El importe fue amparado mediante las fianzas número 2262714 y 2262717 de la afianzadora SOFIMEX S.A. para cubrir el cumplimiento del

contrato y del saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios, defectos.

La responsabilidad y custodia de las computadoras en mención correspondió a la titular de la Dirección de Planeación y Administración de la Secretaría de Cultura, la Mtra. Lilia Margarita Ortega Fierro, resguardo generado el día 17 de enero de 2019, dicho resguardo se generó inicialmente mientras se asignaban los números de inventario tanto internos como de la Secretaría de Hacienda.

Se constató y se registró fotográficamente, que las computadoras no asignadas se encuentren almacenadas en el área de sistemas de la misma Secretaría en el edificio Casa de los Laureles y que estuvieran debidamente etiquetadas con su número de inventario respectivo.

Recomendación 001.

Con fundamento en lo que se establece en el artículo 7 fracción XVIII, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, se recomienda a la Secretaría de Cultura atender a la brevedad la falta de un Reglamento Interior, como lo menciona en su oficio N° DPA/143/03/2019 del día 27 de marzo de 2019 en contestación a nuestro oficio N° AECFII/017/023/2019 de la misma fecha enviado por la Auditoría Superior del Estado, cultura se aprobó por unanimidad la inexistencia de información relativa a las facultades de cada área, debido a que el reglamento interior aún está en proceso de elaboración por lo que la secretaría se rige conforme al artículo 27 ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de chihuahua.

V. Resumen de Observaciones

Se determinaron 5 observaciones.

VI. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Titular del Área

L.C. Gloria Elia Sánchez Roldán.

Director de Área

M. Aud. Jesús José Olivas Villalba

Coordinadora de Auditoría

M. Aud. Norma de la Rosa Aldama

Audidores:

C.P. Yvette Delgado Salmón

C.P. Adriana Enríquez Jurado

C.P. Isela Ivonne Carreón Máynez

M.S.I. Mario César Fierro Chávez

Lic. Carlos Daniel Ponce Chacón

Lic. Lidia Ramona Guerra Cárdenas
Lic. Luís Eduardo Acosta Carrera
Lic. Martha Georgina Baca Santana
Lic. Luís Alberto Aparicio Enríquez

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del ente objeto de revisión.
2. Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión.
3. Verificar que las cifras reportadas por la Secretaría de Hacienda corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto de la entidad fiscalizada.
4. Validar la existencia del oficio emitido por la Secretaría de Egresos del Departamento de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.
5. Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
6. Constatar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.
7. Verificar que los bienes y servicios adquiridos se entregaron de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos y en los requerimientos de la entidad fiscalizable.
8. Comprobar que los bienes adquiridos se recibieron y se encuentran registrados en el inventario de la entidad fiscalizable, corroborando que se les asignó su número de inventario y que existen los resguardos firmados por el personal responsable de su uso y custodia.
9. Realizar la inspección de los activos fijos revisados, para corroborar la existencia y la situación física que guarda cada uno.

VIII. Áreas Revisadas

La Dirección General Administrativa y la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Cultura.

IX. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua:
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua:
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

X. Directorio de Funcionarios

<u>Nombre del Funcionario</u>	<u>Departamento</u>
Secretaría de Cultura	Mtra. María Concepción Landa García Téllez
Festival Internacional Chihuahua	Lic. Raúl Balderrama Montes
Dirección General de Capital Cultural	Lic. Raúl Manríquez Moreno
Dirección General Ejecutiva	Mtra. Paola Contestabile Frayre
Subsecretaría de Cultura Zona Norte	Lic. Austria Elizabeth Galindo Rodríguez
Dirección de Desarrollo Cultural	Lic. Leonardo Daniel Miranda Cano
Dirección de Patrimonio Cultural	Lic. Magdalena Sofía Pérez Martínez
Dirección de Planeación y Administración	Lic. Lilia Margarita Ortega Fierro

ATENTAMENTE

L.C. GLORIA ELIA SÁNCHEZ ROLDÁN
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO
FINANCIERO II

En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y
SEGUIMIENTO

En términos del artículo 7 Fracción XVIII y 18, Fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

M. AUD. JESÚS JOSÉ OLIVAS VILLALBA
DIRECTOR DE AUDITORÍA

M.AUD. NORMA DE LA ROSA ALDAMA
COORDINADORA DE AUDITORÍA

AUDITORES

C.P. Yvette Delgado Salmón

C.P. Adriana Enríquez Jurado

M.S.I. Mario César Fierro Chávez

C.P. Isela Ivonne Carreón Máynez

Lic. Martha Georgina Baca Santana

Lic. Carlos Daniel Ponce Chacón

Lic. Luís Alberto Aparicio Enríquez

Lic. Lidia Ramona Guerra Cárdena

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

ÍNDICE

I. Antecedentes

II. Objetivo de la Auditoría

III. Consideraciones de Seguimiento de los Resultados de la Auditoría

IV. Alcance

IV.1. Criterios de Selección

IV.2. Materiales y Suministros

IV.3. Servicios Generales

IV.4. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

IV.5. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

IV.6. Inversión Pública

V. Resumen de Observaciones

VI. Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado que Intervinieron en la Auditoría

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados

VIII. Áreas Revisadas

IX. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

X. Directorio de Funcionarios y Exfuncionarios

I. Antecedentes

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que el campo es un sector estratégico para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional, y establece en la Meta IV. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país.

El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 establece que el gran desafío no sólo del campo sino de la economía nacional es elevar la productividad, así como cambiar el rostro del campo con una nueva visión de productividad y seguridad alimentaria, y que el nuevo enfoque de la política de fomento está basado en la focalización de los recursos considerando el impacto en el incremento de la productividad, la estratificación de los productores de acuerdo con su potencial productivo y comercial, las ramas de actividad, así como la condición hídrica.

La Secretaría de Desarrollo Rural es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene entre otras facultades la de fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado, de conformidad con los artículos 24 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua,

Así como con las metas y objetivos propuestos del Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021, impulsando la competitividad de la Agricultura Chihuahuense, a través de la implementación de programas y acciones que optimicen los rendimientos y la calidad de los productos Chihuahuenses, abarcando la mecanización del campo.

A fin de cumplir con los objetivos y metas a cargo de la Secretaría, se aprobó por el H. Congreso del Estado, según decreto número LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. del 27 de diciembre de 2017, un presupuesto original de \$378,984,537.00, se realizó una modificación quedando un monto de \$260,078,060.00, de los cuales se ejercieron durante el ejercicio fiscal 2018 un importe de \$259,430,804.77, como se muestra a continuación.

Egresos	Presupuesto Original	Presupuesto Modificado	Presupuesto Devengado	Variación
Servicios personales	\$ 114,470,998.00	\$ 114,470,998.00	\$ 110,846,474.87	(\$ 3,624,523.13)
Materiales y suministros	36,582,852.00	36,582,852.00	30,602,972.73	(5,979,879.27)
Servicios generales	28,107,201.00	28,107,201.00	23,364,216.47	(4,742,984.53)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	199,823,486.00	81,499,558.00	78,351,134.14	(3,148,423.86)
Subtotal	\$ 378,984,537.00	\$ 260,660,609.00	\$ 243,164,798.21	(\$ 17,495,810.79)
Bienes muebles e Inmuebles	\$ -	\$ -	\$ 12,417,199.27	\$ 12,417,199.27
Inversión Pública	-	-	3,848,807.29	3,848,807.29)
Subtotal	\$ -	-	\$ 16,266,006.56	\$ 16,266,006.56
Total	\$ 378,984,537.00	\$ 260,660,609.00	\$ 259,430,804.77	(\$ 1,229,804.23)

Fuente: Cuenta Pública, clasificación por Objeto del Gasto por Dependencia, ejercicio fiscal de 2018.

II. Objetivo de la Auditoría

Mediante oficio número DAS-052/2019 de fecha 01 de marzo de 2019, el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, notificó al Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua el inicio de los trabajos de la auditoría de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua 2018; así como oficio AECFII-023/2019 de fecha 4 de marzo de 2019, a través del cual la Titular Especial de Cumplimiento Financiero II de la Auditoría Superior de Chihuahua, ordena la auditoría a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ejercicio 2018 de la Secretaría de Desarrollo Rural como parte del Poder Ejecutivo, para verificar que el presupuesto asignado a la misma, se haya ejercido conforme a la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público, apegado a los lineamientos, directrices, estrategias y metas con base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y transparencia; así como, la observancia normativa a los procesos de contratación, cumplimiento de contratos, verificación de evidencias de la recepción de los bienes y prestación de servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada; verificación de la aplicación del apoyo recibido para la adquisición de Seguro Catastrófico y la entrega de indemnizaciones a productores elegibles.

Con oficio AECFII-056/2019 del 09 de mayo de 2019, se notificó a la Secretaría de Desarrollo Rural la ampliación del personal comisionado.

III. Consideraciones de Seguimiento de los Resultados de la Auditoría

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicaron a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y dispuso de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación del resultado para documentar, formular los comentarios o aclarar lo que procedía.

IV. Alcance

Dentro de los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para el ejercicio de 2018, se reportó, atendiendo a la estructura del ejercicio presupuestal, el correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Rural un presupuesto devengado por \$259,430,804.77, de los cuales se seleccionó para revisión una muestra de \$112,668,769.46 que representa un 43% del universo seleccionado, que corresponde a los Capítulos por Objeto del Gasto: *2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, y 5000 Bienes Muebles e Inmuebles*, misma que se detalla a continuación:

Muestra Seleccionada				
Capítulo	Concepto	Monto Devengado	Muestra Revisada	%
1000	Servicios personales	\$ 110,846,474.87	\$ -	-
2000	Materiales y suministros	30,602,972.73	18,198,917.07	59
3000	Servicios generales	23,364,216.47	3,892,348.03	17
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	78,351,134.14	76,257,381.46	97
	Subtotal	\$ 243,164,798.21	\$ 98,348,646.56	40
5000	Bienes muebles e Inmuebles	\$ 12,417,199.27	10,734,085.20	86
6000	Inversión Pública	3,848,807.29	3,586,037.70	93
	Subtotal	\$ 16,266,006.56	\$ 14,320,122.90	88
	Total	\$ 259,430,804.77	\$ 112,668,769.46	43

Fuente: Cuenta Pública, clasificación por Objeto del Gasto por Dependencia, ejercicio fiscal 2018.

IV.1 Criterios de Selección

Los criterios de selección de los rubros a revisar del presupuesto ejercido por la Secretaría de Desarrollo Rural por el ejercicio de 2018, se sustentan en el modelo riesgos desarrollado durante el proceso de Planeación del Programa de Auditoría 2019, así como en la importancia relativa de los importes que integran los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”, 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” y 6000 “Inversión Pública”, determinando el alcance de las operaciones a revisar de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos; no se consideró dentro de la muestra a revisar el capítulo 1000 “Servicios Personales”, en virtud de que la Auditoría Superior de la Federación, notificó al Gobierno del Estado orden de auditoría AEFG/0675/2019 “Auditoría Especial del Gasto Federalizado”, en la cual incluye la revisión de nóminas que fueron financiadas con recursos Federales, por todos los entes ejecutores.

De la revisión se obtuvieron los siguientes resultados:

IV.2 Materiales y Suministros

La muestra revisada del Capítulo Materiales y Suministros se integra de las partidas siguientes:

Partida	Concepto	Monto Devengado	Muestra Seleccionada	%
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 14,952,795.68	\$ 11,726,375.56	78
29801	Herramientas, Reparaciones y Accesorios Menores	10,153,522.42	5,052,797.09	50
24701	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2,235,750.52	1,419,744.42	64
	Otras cuentas	3,260,904.11	-	
	Total	\$ 30,602,972.73	\$ 18,198,917.07	59

Fuente: Cuenta Pública, clasificación por Objeto del Gasto por Dependencia, ejercicio fiscal 2018.

Con el propósito de comprobar el cumplimiento de contratos, se llevó a cabo el análisis de la evidencia documental de los entregables, comprobación de garantías, facturas, transferencias de pago y la recepción de conformidad a lo establecido contractualmente; en cuanto al suministro del combustible además se revisaron las bitácoras de los vehículos oficiales y de la maquinaria.

Partida	Proveedor	Contrato y/o Orden de compra	Importe Devengado	Resultado
Combustibles Lubricantes y Aditivos				
	Edenred México S.A. de C.V.	SH/ADE/001/2018	\$ 10,316,154.20	1
	Distribuidora de Lubricantes y Grasas Finos S.A. de C.V.	SH/LPE/041/2018	792,054.96	2
	Distribuidora de Lubricantes y Grasas Finos S.A. de C.V.	Orden de compra	618,166.40	2
		Subtotal	\$ 11,726,375.56	
Herramientas, Reparaciones y Accesorios Menores				
	Máquinas Diésel S.A. de C.V.	SH/ADE/050/2018	\$ 1,980,302.64	3
	Máquinas Diésel S.A. de C.V.	Orden de compra	1,101,938.45	3
	Multillantas Chávez S.A. de C.V.	SH/LP/035/2018 BIS.	1,040,854.08	4
	Arturo Chavarría Galindo	Orden de compra	371,907.10	5
	Mario Diésel de Chihuahua S.A. de C.V.	Orden de compra	204,467.40	5
	Equipos y Servicios Industriales del Cobre S.A. de C.V.	Orden de compra	90,480.00	5
	Productos de Hule Chihuahua S.A. de C.V.	Orden de compra	77,140.00	5
	Guillermo Wiebel Krahan	Orden de compra	65,076.00	5
	Nueva Ixtlera de la Sierra de Chihuahua S.A. de C.V.	Orden de compra	52,209.28	5
	Alejandro Loewen Peña	Orden de compra	29,000.00	5
	Camionera de Chihuahua S.A. de C.V.	Orden de compra	20,880.00	5
	Multillantas Chávez S.A. de C.V.	Orden de compra	18,542.14	5
		Subtotal	\$ 5,052,797.09	
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación				
	Jaime Solís Páez	SH/LPE/041/2018-BIS	\$ 973,704.00	6
	Jaime Solís Páez	Orden de compra	347,072.00	7
	Henrich Klassen Thiessen	Orden de compra	98,968.42	
		Subtotal	\$ 1,419,744.42	
		Total de la muestra revisada	\$ 18,198,917.07	

IV.2.1 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

IV.2.1.1. Edenred México, S.A. de C.V. \$10,316,154.20

Resultado 001

Sin observación.

- Suministro del combustible del parque vehicular que maneja la Secretaría de Desarrollo Rural, el cual se desprende de la celebración del contrato número SH/ADE/001/2018 del 17 de enero de 2018, con la empresa denominada Edenred México, S.A. de C.V., a través de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, y éste consistió en la habilitación de tarjetas o monederos electrónicos por una cantidad de dinero por vehículo y/o unidad, cada semana de acuerdo a las necesidades propias de la Secretaría, tanto para la maquinaria como para los vehículos oficiales; así mismo en lo referente a la dotación del combustible al departamento de Infraestructura Rural que se encuentra localizado en la Ave. Juan Pablo II No. S/N de la Colonia Aeropuerto de la Ciudad de Chihuahua, Chih., éste se efectúa de acuerdo a los trabajos que se tienen programados en las diferentes localidades de varios Municipios del Estado de Chihuahua.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

IV.2.1.2. Distribuidora de Lubricantes y Grasas Finos, S.A. de C.V. \$1,410,221.38

Resultado 002

Sin observación.

- Importe que corresponde a las adquisiciones de aceite para motor, sistema hidráulico y aceite para transmisión de maquinaria y vehículos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural, y se desprende de la celebración del contrato número contrato No. SH/LPE/041/2018 del 11 de junio de 2018 por la cantidad de \$792,054.96, con la empresa denominada Distribuidora de Lubricantes y Grasas Finos, S.A. de C.V.; mismo que proviene de la licitación pública con el mismo número, a través de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado.
- Adicionalmente se efectuaron otras adquisiciones de lubricantes y aditivos a este mismo proveedor, por concepto de aceite para motor, sistema hidráulico y aceite para transmisión principalmente, por importe total de \$618,166.40, amparadas con órdenes de compra, tal y como se establece en el numeral 4.5.3.2. Tipos de Adjudicación Directa, del Manual de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

IV.2.2. Herramientas, Reparaciones y Accesorios Menores

IV.2.2.1. Máquinas Diésel, S.A. de C.V. \$3,082,241.09

Resultado 003

Sin observación.

- Erogaciones efectuadas por concepto de compra de refacciones originales marca Caterpillar para Motoconformadoras series 12M, y 12H, bulldozer D5, D6, D7, D8 Y D9, y tractor Challenger, mismas que fueron efectuadas por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y el prestador de servicios Maquinas Diésel, S.A. de C.V., según contrato abierto de adquisiciones No. SH/ADE/050/2018 celebrado mediante la modalidad de adjudicación directa el 03 de agosto de 2018, por la cantidad de \$1,980,302.64.
- Adicionalmente se efectuaron otras adquisiciones con este proveedor por la cantidad de \$1,101,938.45, por concepto de filtros, bombas de agua, crucetas, entre otras refacciones para almacén en stock, con el objetivo de realizar trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria, y que se encuentran amparadas con órdenes de compra, tal y como se establece en el numeral 4.5.3.2. Tipos de Adjudicación Directa, del Manual de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

IV.2.2.2. Multillantas Chávez, S.A. de C.V. \$1,040,854.08

Resultado 004

Sin observación.

- Este importe corresponde a la adquisición de 50 llantas para Motoconformadoras series 12M, y12H, maquinaria que se encuentra asignada al departamento de Infraestructura Rural, adquisición que se realizó a través de la licitación pública No. SH/LPE/035/2018 BIS por un importe de \$1,040,854.08, efectuada entre la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, y el prestador de Servicios Multillantas Chávez, S.A. de C.V.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

IV.2.2.3. Varios prestadores de bienes y servicios (9) \$929,701.92

Resultado 005

Sin observación.

- Adicionalmente se efectuaron otras adquisiciones con los proveedores que se muestran en el cuadro que antecede por la cantidad de \$929,701.92, por concepto de filtros, bombas de agua, crucetas, entre otras para almacén en stock, con el objetivo de realizar trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria, y que se encuentran amparadas con órdenes de compra, tal y como se establece en el numeral 4.5.3.2. Tipos de Adjudicación Directa, del Manual de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones

IV.2.3 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

IV.2.3.1. Jaime Solís Páez \$1,320,776.00

Resultado 006

Sin observación.

Este apartado se integra de la compra de 6 barrenas para perforación nuevas ticónicas de insertos de carburo de tungsteno de 12 1/4" inserto mediano, para la ejecución y realización de trabajos de perforación de pozos de agua para uso agrícola, para la cual la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado se celebró un contrato de adquisición SH/LPE/041/2018-B con el prestador de servicios Jaime Solís Páez, y al amparado de la licitación pública número SH/LPE/041/2018 por un importe de \$973,704.00.

IV.2.3.2. Prestadores de bienes y servicios (2) \$446,040.42

Resultado 007

Sin observación.

- Adicionalmente se efectuaron otras adquisiciones con el proveedor Jaime Solís Páez por la cantidad de \$347,072.00, y con el proveedor Henrich Klassen Thiessen por la cantidad de \$98,968.42, mismas que corresponden a la compra de barrenas usadas para perforación, para la ejecución y realización de trabajos de perforación de pozos de agua para uso agrícola, así como de la compra de columnas y tubería de 8 pulgadas para realizar el bombeo de agua en el Vivero que se localiza en la Comunidad de Naica, del Municipio de Saucillo dichas adquisiciones se encuentran amparadas con órdenes de compra, tal y como se establece en el numeral 4.5.3.2. Tipos de Adjudicación Directa, del Manual de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

IV.3. Servicios Generales

Del Capítulo Servicios Generales, en el que el monto devengado fue de \$23,364,216.47, se revisó una muestra de \$3,892,348.03 correspondiente al 17%, que se integra como se indica a continuación.

33301 Servicios de Consultoría Administrativa y Procesos Técnicos

Proveedor	Contrato y/o Orden de compra	Importe Devengado	Resultado
Alderete y Socios Consultoría Industrial S.C.	SDR-0153/2018	\$ 283,519.92	8
Internova Innovación Y Desarrollo S.A. de C.	SDR-0154/2018	283,519.92	8
César Chavira Enríquez	SDR-0158/2018	195,517.26	8
Héctor García Nevárez	SDR-0155/2018	183,310.29	8
Iván Martínez Nieto	SDR-029/2018	174,720.00	8
Claudia Pamela González García	SDR-039/2018	168,200.00	8
Salvador Jaime Romero Chacón	SDR-033/2018	164,885.71	8
Anahí Vyrmanya Martínez Lugo	SDR-037/2018	144,014.00	8
Tania Holguín Mina	SDR-0160/2018	140,600.00	8
Jesús Manuel Tapia Enríquez	SDR-030/2018	134,200.00	8
Marcia Candela García Villa	SDR-040/2018	133,980.00	8
Silvia Rivera Nevárez	SDR-042/2018	124,994.20	8
Eduardo Blanco Galván	SDR-043/2018	118,646.14	8
Luz Yolanda Ortiz Campos	SDR-0698/2018	67,280.00	8
Cruz Oscar Hernández Domínguez	SDR-0727/2018	52,983.00	8
Lizette Carolina Flores Venegas	SDR-0709/2018	46,400.00	8
Varios (10)	Varios Contratos	698,545.00	8
	Subtotal	\$ 3,115,315.43	

33401 Servicios de Capacitación

Innovación y Desarrollo de la Calidad AC	112000266	\$ 329,000.00	9
	Subtotal	329,000.00	

35701 Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria Otros Equipos y Herramientas

Arturo Chavarría Galindo	112000370	\$ 234,041.60	10
Jesús Eduardo Loya Lechuga	112000479	213,991.00	10
	Subtotal	\$ 448,032.60	
	Total	\$ 3,892,348.03	

A efecto de comprobar el cumplimiento de los contratos u órdenes de compra relativas a Servicios Generales, se revisaron los contratos, se analizó la evidencia documental de los entregables, facturas, transferencias de pago, así como pólizas y auxiliares contables y se verificó la evidencia del trabajo realizado.

IV.3.1. Servicios de Consultoría Administrativa y Procesos Técnicos

IV.3.1.1. Prestadores de bienes y servicios (25) \$3,115,315.43

Resultado 008

En esta partida se registraron los pagos efectuados por la contratación de servicios profesionales, prestados por las personas físicas y morales detalladas en el cuadro que antecede, conforme a los contratos firmados para el efecto, los servicios consistieron en asesoría respecto a los proyectos propios de la Secretaría, para otorgar apoyos a la población a la que se dirigen dichos proyectos, relacionados con actividades agrícolas, pecuarias y otras.

Con observación 001. Falta de Evidencia del Trabajo Desarrollado, por la cantidad de \$3,095,315.43 de los proveedores relacionados en el cuadro siguiente:

Nombre	Concepto	No. de contrato	Importe
Alderete y Socios consultoría industrial SC	Proyectos estratégicos	SDR 0153/2018	283,519.92
Internova Innovación Y Desarrollo SA de CV	Investigaciones de mercado	SDR 0154/2018	283,519.92
Cesar Chavira Enríquez	Detonar proyectos prioritarios	SDR 0158/2018	195,517.26
Héctor García Nevárez	Manual de procedimientos sobre la leche	SDR 0155/2018	183,310.29
Iván Martínez Nieto	Asesoría jurídica PRECAMARE	SDR 029/2018	174,720.00
Claudia Pamela González García	Orientación jurídico PRECAMARE	SDR 039/2018	168,200.00
Salvador Jaime Romero Chacón	Asesoría orientación PRECAMARE	SDR 033/2018	164,885.71
Anahí Vyrmanya Martínez Lugo	Asesoría jurídico PRECAMARE	SDR 037/2018	144,014.00
Tania Holguín Miña	Inventarios de expedientes	SDR 0160/2018	140,600.00
Jesús Manuel Tapia Enríquez	Orientación jurídico PRECAMARE	SDR 030/2018	134,200.00
Marcia Candela García Villa	Apoyo en la operación y revisión PRECAMARE	SDR 040/2018 Y 0754/2018	133,980.00
Silvia Rivera Nevárez	Asesoría jurídica en operación PRECAMARE	SDR 042/2018 Y 0757/2018	124,994.20
Eduardo Blanco Galván	Apoyo operativo y verificación de PRECAMARE	SDR 043/2018 Y 0755/2018	118,646.14
Luz Yolanda Ortiz Campos	Orientación jurídica programa PRECAMARE	SDR 0698/2018	67,280.00
Cruz Oscar Hernández Domínguez	Orientación financiera para el PRECAMARE	SDR 0727/2018	52,983.00
Lizette Carolina Flores Venegas	Interacción orden original y cronológico	SDR 0709/2018	46,400.00
Alberto Zapata Ponce	Asesoría en orientación técnica PRECAMARE	SDR 034/2018	145,000.00
Poline Moussa Al Jebbaqui	Asesoría para seguimiento técnica	SDR 038/2018	124,150.00
Miguel Humberto Balcón Portillo	Asesoría en orientación técnica PRECAMARE	SDR 0126/2018	111,735.00
Juan Esteban Ramírez Torres	Asesoría en las orientación técnica PRECAMARE	SDR 044/2018	100,000.00
Sergio Toledo Antonio	Asesoría en las orientación técnica PRECAMARE	SDR 0700/2018	58,000.00
Martin Rodolfo Ortiz Morales	Asesoría en las orientación técnica PRECAMARE	SDR 041/2018	50,000.00
Erick Miguel Gaytán Pérez	Asesoría en las orientación técnica PRECAMARE	SDR 0699/2018	49,660.00
Jazmín Saucedo Anaya	Auxilio integración de expedientes archivo	SDR 0720/2018	20,000.00
Edith Anais López García	Auxilio integración de expedientes archivo	SDR 0719/2018	20,000.00
Total			\$ 3,095,315.43

De la revisión efectuada a los contratos por servicios de consultoría y servicios de capacitación, descritos en el cuadro anterior, se detectó la falta la evidencia del trabajo desarrollado para el que fueron contratados los prestadores de los servicios, misma que fue solicitada mediante Oficio No. AECFII-023-21/2019 del 26 de Julio de 2019, lo anterior en incumpliendo así lo estipulado en su cláusula Octava de los contratos especificados a cada proveedor, donde menciona que el Prestador del Servicio se obliga a proporcionar a el Gobierno, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, un informe de los servicios contratados, cuando así lo requiera por parte del Gobierno. Asimismo el Prestador de servicios se obliga a proporcionar un informe final al Gobierno por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, al concluir la vigencia del presente contrato; por lo que la Dependencia no acredita el cumplimiento de lo que establece el artículo 54 fracción I de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del que se desprende que los pagos con cargo al presupuesto deberán corresponder a obligaciones efectivamente devengadas, de igual manera se incumplen las obligaciones señaladas de la cláusula Séptima que tienen en común los contratos referidos en el cuadro que antecede, mismas que disponen que la Secretaría de Desarrollo Rural, debe llevar a cabo la supervisión, evaluación y seguimiento del desarrollo de los servicios contratados a través del presente instrumento legal, así como en contravención de las obligaciones que el artículo 9 bis fracciones III, V y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, que establece que le compete a la Dirección General de Administración, de planear, dirigir y supervisar el desempeño de las funciones de las Direcciones, Departamentos, unidades administrativas, personal técnico, operativo y administrativo de la Secretaría, supervisar la correcta aplicación de los lineamientos y criterios respecto a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría y administrar los recursos humanos, materiales y financieros así como promover el desarrollo organizacional y tecnológico de la Secretaría.

RESPUESTA:

En respuesta a esta observación esta Secretaría a mi cargo, menciona lo siguiente:

Con fecha 26 de julio la Auditoría Superior del Estado, solicitó mediante oficio AECFII-023-21/2019, lo siguiente:

- “1.- En relación a la revisión que se está practicando al rubro de Materiales y Suministros y con el fin de desahogar algunos de los procedimientos de auditoría que lleva a cabo este Órgano de Fiscalización, atentamente solicitamos nos proporcione contratos de adquisiciones de materiales y servicios solicitados a proveedores, se anexa listado.*
- 2.- De la misma revisión llevada a cabo al rubro de Servicios Generales se solicita nos proporcionen evidencia del trabajo realizado por contratación de servicios profesionales, según anexa adjunto, esto para darle seguimiento a la auditoría correspondiente al ejercicio 2018.” (sic)*

Por lo anterior, a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por la Auditoría Superior del Estado, se giró atenta nota SDR.00.001-AT-157/2019, al Director de Administración, Ing. Pedro Reynaldo Pérez Mata, mediante la cual se le solicitó dar atención a la solicitud en comento. (Anexo 5)

En respuesta, el Director de Administración remite la atenta nota SDR.00.17.001-0148/2019, la

cual fue redactada en los siguientes términos:

“...En respuesta a la atenta nota SDR.00.001.AT-157/2019 mediante la cual solicita información la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero II de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, del ejercicio fiscal 2018 se anexa CD con la información solicitada en el punto dos que a continuación se enlista:

2.- De la misma revisión llevada a cabo al rubro de Servicios Generales se solicita nos proporcionen evidencia del trabajo realizado por contratación de servicios profesionales, según anexa adjunto, esto para darle seguimiento a la auditoría correspondiente al ejercicio 2018.” (sic) (Anexo 6).

Dicha información fue recibida con fecha 16 de agosto de 2019 por el C.P. Mario Nevárez Ruiz. (Anexo 7).

Con atenta nota SDR.00.17.001-242/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019 el Director de Administración, Ing. Pedro Reynaldo Pérez Mata, remite información para dar atención a la observación 001 misma que fue redactada en los siguientes términos: (Anexo 8).

*“...Mediante atenta nota SDR.00.17.001-0148/2019 con fecha 8 de agosto de 2019, se entregó un CD con los informes de actividades de los contratos por servicios de consultoría y servicios de capacitación que están en el Departamento de Finanzas, Control y Seguimiento, información que fue solicitada mediante oficio SDR.00.001-AT-0157/2019 del 6 de agosto de 2019; nuevamente se entrega CD con la información antes mencionada...” (sic) (énfasis añadido) Como **Anexo 9**, se remite CD conteniendo la siguiente información:*

Núm	NOMBRE	INFORMACIÓN REMITIDA
1	Alderete y Socios Consultoría Industrial, S.C.	Se remiten en total 4 archivos de acuerdo a lo siguiente: 3 archivos con informes de actividades correspondientes a cada uno de los tres pagos efectuados, 1 archivo que contiene el contrato de prestación de servicios profesionales 0153/2018
2	Internova Innovación y Desarrollo S.A de C.V.	Se remiten en total 5 archivos de acuerdo a lo siguiente: entregables de fechas 6 de marzo, 13 de abril, 19 de abril, 30 de julio y 21 de septiembre de 2018.

3	Cesar Chavira Enríquez	Se remiten en total 14 archivos de acuerdo a lo siguiente: 12 archivos con informes de actividades correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2018, 2 archivos que contiene el contrato de prestación de servicios profesionales 0158/2018
4	Héctor García Nevárez	Se remiten en total 14 archivos de acuerdo a lo siguiente: 12 archivos con los Informes de Actividades mensuales, del período de enero a diciembre 2018, 2 archivos que contienen contrato de prestación de servicios profesionales SDR 0155/2018.
5	Iván Martínez Nieto	Se remiten 27 archivos de acuerdo a lo siguiente: 24 archivos con los Informes de Actividades quincenales, del período de enero a diciembre 2018. 1 archivo conteniendo informe de actividades extraordinarias, 2 archivos que contienen contrato de prestación de servicios profesionales SDR 029/2018, así mismo se remite informe final de actividades.
6	Claudia Pamela González García	Se remiten en total 28 archivos de acuerdo a lo siguiente: 24 archivos con los Informes de Actividades quincenales, del período de enero a diciembre 2018. 2 archivo conteniendo informe de actividades extraordinarias, 2 archivos que contienen contrato de prestación de servicios profesionales SDR 039/2018. Así mismo se remite informe final de actividades.
7	Salvador Jaime Romero Chacón	Se remiten 27 archivos de acuerdo a lo siguiente: 24 archivos con los Informes de Actividades quincenales, del período de enero a diciembre 2018. 1 archivo conteniendo informe de actividades extraordinarias, 2 archivos que contienen contrato de prestación de servicios profesionales SDR 033/2018. Así mismo se remite informe final de actividades.
8	Anahi Vyrmanya Martínez Lugo	Se remiten en total 28 archivos de acuerdo a lo siguiente: 25 archivos con los Informes de Actividades quincenales, del período de enero a diciembre 2018. 1 archivo conteniendo informe de actividades extraordinarias, 2 archivos que contienen contrato de prestación de servicios profesionales SDR 037/2018. Así mismo se remite informe final de actividades.
9	Tania Holguín Mina	Se remiten en total 10 archivos de acuerdo a lo siguiente: 8 archivos con informes de actividades mensuales correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2018, 2 archivos que contiene el contrato de prestación de servicios profesionales 0960/2018
10	Jesús Manuel Tapia Enríquez	Se remiten 27 archivos de acuerdo a lo siguiente: 24 archivos con los Informes de Actividades quincenales, del período de enero a diciembre 2018. 1 archivo conteniendo informe de actividades extraordinarias, 2 archivos que contienen contrato de prestación de servicios profesionales SDR 030/2018. Así mismo se remite informe final de actividades.

11	Marcia Candela García Villa	18 archivos que contienen: 1 archivo con el informe de actividades quincenales de enero-febrero 2018, 1 archivo que contiene informes de actividades quincenales de marzo-abril 2018, 1 archivo que contiene informe de actividades quincenales de mayo a junio 2018, 1 informe quincenal de julio 2018, 10 archivos que contienen informes quincenales de agosto a diciembre 2018, 1 informe de actividades extraordinarias, 1 archivo del contrato de prestación de servicios 040/2018, 2 archivos que contienen convenio modificatorio 754/2018. Así mismo se remite informe final de actividades.
12	Silvia Rivera Nevárez	Se remiten 30 archivos de acuerdo a lo siguiente: 24 archivos con los Informes de Actividades quincenales, del período de enero a diciembre 2018. 1 archivo conteniendo informe de actividades extraordinarias, 1 archivo conteniendo informe de actividades extraordinarias de agosto a septiembre de 2018, 2 archivos que contienen contrato de prestación de servicios profesionales SDR 042/2018 y modificatorio número SDR 0757/2018. Así mismo se remite informe final de actividades.
13	Eduardo Blanco Galván	Se remiten 30 archivos de acuerdo a lo siguiente: 24 archivos con los Informes de Actividades quincenales, del período de enero a diciembre 2018. 1 archivo conteniendo informe de actividades extraordinarias, 1 archivo conteniendo informe de actividades extraordinarias de agosto a septiembre de 2018, 2 archivos que contienen contrato de prestación de servicios profesionales SDR 043/2018 y modificatorio número SDR 0755/2018. Así mismo se remite informe final de actividades.
14	Luz Yolanda Ortiz Campos	Se remiten en total 13 archivos de acuerdo a lo siguiente: 10 archivos con informes de actividades quincenales correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2018, 1 archivo de actividades extraordinarias, 2 archivos que contiene el contrato de prestación de servicios profesionales 0698/2018
15	Cruz Oscar Hernández Domíngue z	Se remiten en total 11 archivos de acuerdo a lo siguiente: 8 archivos con informes de actividades quincenales correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2018, 1 archivo de actividades extraordinarias, 2 archivos que contiene el contrato de prestación de servicios profesionales 0727/2018. Así mismo se remite informe final de actividades.
16	Lizette Carolina Flores Venegas	Se remiten 7 archivos de acuerdo a lo siguiente: 5 archivos con los Informes de Actividades mensuales, del período de agosto a diciembre 2018, 2 archivos que contienen contrato de prestación de servicios profesionales SDR 0709/2018.

17	Alberto Zapata Ponce	Se remiten 27 archivos de acuerdo a lo siguiente: 24 archivos con los Informes de Actividades quincenales, del período de enero a diciembre 2018. 1 archivo conteniendo informe de actividades extraordinarias, 2 archivos que contienen contrato de prestación de servicios profesionales SDR 034/2018. Así mismo se remite informe final de actividades.
18	Poline Moussa Al Jebbaqui	Se remiten 27 archivos de acuerdo a lo siguiente: 24 archivos con los Informes de Actividades quincenales, del período de enero a diciembre 2018. 1 archivo conteniendo informe de actividades extraordinarias, 2 archivos que contienen contrato de prestación de servicios profesionales SDR 038/2018. Así mismo se remite informe final de actividades.
19	Miguel Humberto Balcón Portillo	Se remiten 28 archivos de acuerdo a lo siguiente: 24 archivos con los Informes de Actividades quincenales, del período de enero a diciembre 2018. 2 archivos conteniendo informe de actividades extraordinarias, 2 archivos que contienen contrato de prestación de servicios profesionales SDR 0126/2018.
20	Juan Esteban Ramírez Torres	Se remiten 27 archivos de acuerdo a lo siguiente: 24 archivos con los Informes de Actividades quincenales, del período de enero a diciembre 2018. 1 archivo conteniendo informe de actividades extraordinarias, 2 archivos que contienen contrato de prestación de servicios profesionales SDR 044/2018. Así mismo se remite informe final de actividades.
21	Sergio Toledo Antonio	Se remiten 13 archivos de acuerdo a lo siguiente: 9 archivos con los Informes de Actividades quincenales, del período de segunda quincena de agosto a diciembre 2018. 1 archivo conteniendo informe de actividades extraordinarias, 2 archivos que contienen contrato de prestación de servicios profesionales SDR 0700/2018. Así mismo se remite informe final de actividades.
22	Martín Rodolfo Ortíz Morales	Se remiten 19 archivos de acuerdo a lo siguiente: 16 archivos con los Informes de Actividades quincenales, del período de enero a agosto 2018. 1 archivo conteniendo convenio de terminación anticipada, 2 archivos que contienen contrato de prestación de servicios profesionales SDR 041/2018. Así mismo se remite informe final de actividades.
23	Erick Miguel Gaytán Pérez	Se remiten 13 archivos de acuerdo a lo siguiente: 10 archivos con los Informes de Actividades quincenales, del período de agosto a diciembre 2018. 1 archivo conteniendo informe de actividades extraordinarias, 2 archivos que contienen contrato de prestación de servicios profesionales SDR 0699/2018.

24	Jazmín Saucedo Anaya	Se remiten en total 5 archivos de acuerdo a lo siguiente: 2 archivos con informes de actividades correspondientes a al mes de diciembre de 2018, 1 archivo que contiene actividades extraordinarias de dic 2018, 2 archivos que contiene el contrato de prestación de servicios profesionales 0720/2018. Así mismo se remite informe final de actividades.
25	Edith Anais López García	Se remiten en total 5 archivos de acuerdo a lo siguiente: 2 archivos con informes de actividades correspondientes a al mes de diciembre de 2018, 1 archivo que contiene actividades extraordinarias de dic 2018, 2 archivos que contiene el contrato de prestación de servicios profesionales 0719/2018. Así mismo se remite informe final de actividades.

COMENTARIO: La Secretaría de Desarrollo Rural entrega la evidencia del trabajo desarrollado de los prestadores de servicios registrados en las cuentas de Servicios de Consultoría y Servicios de Capacitación, de los cuales proporciona: Informes de actividades, así como de las actividades extraordinarias, en su caso, y el informe final, de acuerdo a como fueron realizando los pagos; anexando también recibos mensuales y quincenales conforme a cada contrato. Se adjunta a la respuesta un CD que contiene la evidencia de los trabajos realizados por cada prestador de servicio, y los informes finales de acuerdo a lo contratado.

OPINIÓN: Con relación al señalamiento observado, la Secretaría de Desarrollo Rural aclara y documenta los trabajos realizados respecto de los 25 contratos que fueron objeto de observación; para lo cual, anexó evidencia del trabajo de cada uno de los prestadores de servicios detallada en el cuadro que antecede.

IV.3.2 Servicios de Capacitación

IV.3.2.1. Innovación y Desarrollo de la Calidad, A.C. \$329,000.00

Resultado 009

Sin observación.

En esta partida se registró el pago por los servicios contratados con la persona moral Innovación y Desarrollo de la Calidad, A.C., para la asesoría y desarrollo del programa de apoyo y consolidación de 15 productores, con las siguientes características: Asesoría y desarrollo respecto a logotipos, marca y slogan comercial, desarrollo y elaboración de etiquetas de productos basados en Norma Oficial Mexicana, desarrollo de tablas nutrimentales por producto, código de barras por producto para etiquetado y desarrollo de código QR., los servicios proporcionados por el prestador se llevaron a cabo del 12 de marzo al 6 de abril de 2018, posteriormente durante el periodo del 30 de abril al 31 de octubre de 2018, fueron pagados 4 cursos a este prestador de servicios para la capacitación de 40 productores, con el objetivo de Asesoría y desarrollo para la presentación de logotipos, marca y slogan comercial, desarrollo y elaboración de etiquetas entre otros.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

IV.3.3. Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

IV.3.3.1. Arturo Chavarría Galindo \$234,041.60 y Jesús Eduardo Loya Lechuga \$213,991.00

Resultado 010

Sin observación.

De esta cuenta se revisó el servicio pagado al proveedor de nombre Arturo Chavarría Galindo por \$234,041.60, el cual consistió en el revestimiento de ruedas guía de la maquinaria denominada buldócer modelos D6N Y D6M, trabajo que se realiza para no adquirirlas nuevas ya que son muy costosas. También se revisó el servicio pagado al proveedor Jesús Eduardo Loya Lechuga por \$213,991.00, referido a mantenimiento preventivo a maquinaria pesada consistente en elaboración de 5 cilindros hidráulicos de Angle.

Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados no se determinaron observaciones.

IV.4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La muestra seleccionada para revisión en el Capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se integra de la siguiente manera:

Programa	Nombre de la Partida	Monto Revisado	Resultado
Seguro Catastrófico 2018	Subsidios a la Producción	\$ 69,532,860.46	11,12,13, y 14
Programa Estatal de Subsidios 3x1 Migrantes 2018	Subsidios a la Producción	6,724,521.00	15
	Total	<u>\$ 76,257,381.46</u>	

IV.4.1. Seguro Catastrófico 2018 e Indemnizaciones por siniestros.

Para la revisión de la partida 43101-I00818, "Seguro Catastrófico 2018", se verificaron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018 del 26 de marzo de 2015 celebrado entre la SAGARPA y el Gobierno del Estado de Chihuahua, sus Anexos Técnicos 301505 y 301508, ambos del 5 de abril de 2018, las solicitudes de apoyo de fecha 20 de febrero de 2018, las adjudicaciones de los seguros, que se hayan apegado a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Adicionalmente, se verificó la existencia de pagos de las aseguradoras en el ejercicio de 2018 al Gobierno del Estado por concepto de indemnizaciones por siniestro; que los mismos se hayan depositado íntegramente en las cuentas bancarias del Gobierno del Estado de Chihuahua; que además estas indemnizaciones se hayan pagado a los productores elegibles, en efectivo o cheque nominativo de acuerdo a lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el Ejercicio 2018, y que todas las operaciones realizadas con estos recursos hayan sido debidamente registrados en la Cuenta Pública.

En esta partida, se registraron erogaciones por el importe de \$69,532,860.46 de los cuales \$57'310,569.76 corresponden a la aportación federal en el marco de los anexos técnicos 301505 y 301508 y \$12'222,290.70 de recursos estatales, para la adquisición de 21 pólizas de Seguros Agropecuarios Catastróficos contratados en el ejercicio de 2018, los cuales, tienen por objeto proteger y apoyar a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas, agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través de la contratación de esquemas de seguro agropecuario.

Proceso descrito por la Secretaría de Desarrollo Rural para la Adquisición y pago del Seguro Catastrófico.

- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural construye un portafolio de aseguramiento agrícola y pecuario.
- Se reciben cotizaciones y propuestas de aseguradoras, las cuales son analizadas por un grupo de trabajo de la Secretaría de Desarrollo Rural quien determina la opción más viable.
- Ya definido el portafolio se ingresa al Sistema de Operación y Gestión Electrónica la solicitud de recursos con la información proporcionada por la aseguradora.
- La solicitud es analizada por la Dirección de Atención al Cambio Climático de la SAGARPA quien emite un acuerdo a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica mediante el cual se informa de la autorización de los recursos.
- Se realiza el pago de las primas de Seguro Catastrófico a través de transferencia electrónica; la Secretaría de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Planeación Rural solicita a la Secretaría de Hacienda, en particular a la Dirección de Inversión la liberación del pago a las Aseguradoras.
- Cuando se determina la procedencia de alguna indemnización por parte de la compañía aseguradora y se depositan los recursos generados por dichas indemnizaciones al Gobierno del Estado para su canalización a los productores afectados, el Gobierno los podrá canalizar para el pago en efectivo, cheque nominativo o mediante algún instrumento de la banca (órdenes de pago, depósito a tarjeta, etc.).

Proceso descrito por la Secretaría de Desarrollo Rural para las Indemnizaciones-Reclamaciones de siniestros:

- La Presidencia Municipal de los municipios afectados, reporta mediante oficio a la Secretaría de Desarrollo Rural la ocurrencia del siniestro con información de la superficie dañada, cultivos y localidades afectadas, tipo de evento y fecha de ocurrencia.
- La Secretaría de Desarrollo Rural revisa el aviso, si los daños reportados presentan afectaciones de tipo catastrófico y los cultivos se encuentran considerados en las pólizas contratadas, procede a realizar el aviso a la Empresa Aseguradora.
- En caso de que la Aseguradora emita dictamen positivo a un aviso de siniestro, realiza el pago de indemnización (libera recursos) al Gobierno del Estado.

IV.4.1.1. Contratación de Seguro Agropecuario Catastrófico 2018

Con fecha 13 de febrero de 2018, la Secretaría de Desarrollo Rural llevó a cabo reunión de “seguimiento al componente de atención de siniestros agropecuarios, componente seguro agropecuario catastrófico año 2018”, con la participación de personal de la Secretaría, entre ellos el entonces Secretario de Desarrollo Rural, Ing. Rubén Chávez Villagrán, el Director de Administración, Ing. Pedro Reynaldo Pérez Mata y por el entonces Jefe del Departamento de Coordinación de Residentes, Ing. Víctor Manuel

Garay Corral y representantes de Empresas Aseguradoras, con el objeto de dar a conocer a las compañías aseguradoras la propuesta económica más viable para la contratación del seguro agropecuario catastrófico del año 2018 y quienes fueron seleccionadas, que son las siguientes:

General de Seguros, S.A.B. por una prima total de \$38,956,574.30, Banorte, S.A. a través de Universell Risk por una prima de \$5,167,500.00, otra prima por \$1,200,000.00 y una última prima por \$2,236,875.00, PRO AGRO, S.A. con una prima de \$22,377,600.00, con lo que se integra el total de \$69,938,549.30.

Concluyendo la sesión con el siguiente acuerdo:

Se solicita a las aseguradoras seleccionadas la información correspondiente a los portafolios aprobados asignados, incluyendo las pólizas correspondientes, haciéndolas llegar a la Secretaría en forma impresa y electrónico a más tardar el 15 de febrero.

El 19 de febrero de 2018, por medio de Oficio SDR-052/2018 el Ing. Rubén Chávez Villagrán, entonces Secretario de Desarrollo Rural, informó al Director General de Atención al Cambio Climático de la SAGARPA que, para la contratación de un Portafolio de Seguro Catastrófico para el Estado de Chihuahua para la protección en caso de desastres naturales, se enviaron invitaciones a cuatro empresas aseguradoras y que una vez analizadas las propuestas económicas, el Gobierno del Estado determinó la asignación del Portafolio a las siguientes aseguradoras: General de Seguros, S.A.B. \$38,956,569.30; PRO AGRO, S.A. \$8,604,375.00; PRO AGRO, S.A. \$22,377,600.00.

Del análisis a la información y documentación, se desprende que las empresas aseguradoras a las que les fueron notificadas la autorización de sus propuestas económicas en la reunión de “seguimiento al componente de atención de siniestros agropecuarios, componente seguro agropecuario catastrófico año 2018”, de fecha 13 de febrero de 2018, no corresponden con las informadas como autorizadas a SAGARPA en el oficio SDR-052/2018, ya que en la minuta se señala que se autorizaron \$8'604,375.00 a Banorte, S.A. a través de Universell Risk y en el oficio SDR-052/2018 dirigido a SAGARPA se informa que ese importe se le asignó a PROAGRO, S.A.; modificación que la Dependencia justifica mediante Acta de Hechos de fecha 19 de febrero de 2018, firmada por funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Rural, en la que se asienta que “...en virtud del incumplimiento en tiempo y forma por parte del Despacho Universell Risk en el envío a esta Secretaría de Desarrollo Rural de la información solicitada para la contratación del seguro en comento, y a fin de dar cumplimiento a los tiempos establecidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para llevar a cabo el registro de la documentación relativa a la contratación del seguro agropecuario catastrófico, se tomó el acuerdo de seleccionar a la empresa PROAGRO, S.A., por ser la compañía aseguradora que presentó la segunda opción viable...”

Resultado 011

Con observación 002. Se contrató Seguro Agropecuario 2018, sin llevar a cabo el proceso de adquisiciones establecido en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. \$69'938,549.30.

Se observa que la Secretaría de Desarrollo Rural para la adquisición del Seguro Agropecuario, realizó un procedimiento distinto al establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público y fuera del ámbito de su competencia, toda vez que la Secretaría de Hacienda, es la facultada para llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones.

Contraviniendo lo establecido en la cláusula séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural sustentable entre la SAGARPA y el Gobierno del Estado de Chihuahua, que señala que los recursos que aporte la SAGARPA conforme al Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter de federal al ser materia del convenio, ya que al ser transferidos al "GOBIERNO DEL ESTADO", FOFAE o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación; así como los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del que se desprende que para que los entes públicos realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios deben hacerlo a través de un procedimiento de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.

RESPUESTA:

"Con fecha 25 de septiembre de 2019, el Jefe del Departamento Jurídico remitió Atenta Nota número: SDR.00.002.AT-1200/2019, mediante la cual da atención a la observación 003, determinada por la Auditoría Superior de la Federación, dicho documento fue redactado en los siguientes términos: (Anexo 10)

*En respuesta a su Atenta Nota **SDR.00.001.AT-192/2019** de fecha 05 de septiembre de 2019, donde instruye dar atención a la Recomendación 003 contenida en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2018, recibido el día 03 de septiembre del presente año, mediante oficio DAS-190/2019, y visto el contenido de ambos documentos, le expreso lo siguiente:*

*Mediante oficio **SDR.00.002.1125/2019** de fecha 09 de septiembre 2019, se solicitó la opinión jurídica de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, respecto al marco legal aplicable para el procedimiento de solicitud de apoyo para el Seguro Catastrófico y la contratación de pólizas de seguro respectivas; a lo que en respuesta, mediante oficio **SFP/DGII/904/2019**, el Director General de Inspección e Investigación de la Secretaría de la Función Pública Estatal, manifestó que la instancia competente para dar respuesta a la consulta realizada, era la Secretaría de la Función Pública Federal.*

*De manera similar, con oficio **SDR.00.002.1127/2019** de fecha 09 de septiembre de 2019, fue realizada la misma consulta, a la Secretaría de la Función Pública Federal, quien en respuesta a dicho oficio, a través del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública de la Federación Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio n° **110.UAJ/3357/2019** de fecha 17 de septiembre de 2019 recibido vía electrónica, expresó que para el caso concreto en la contratación de pólizas de seguro relativas al Seguro Agropecuario Catastrófico, resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

En virtud de la respuesta emitida por la Autoridad Federal, en fecha 24 de septiembre de 2019, se realizó reunión de trabajo en la que personal de esta Dependencia y de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, acordaron que para el ejercicio 2020, aún sin la existencia de suficiencia presupuestal, se solicitará al Comité de Adquisiciones y

Servicios, realice el procedimiento correspondiente para la contratación de las pólizas de seguro relativas al Seguro Agropecuario Catastrófico, estableciendo un calendario de actividades que permita iniciar las gestiones y trámites administrativos necesarios para poder adjudicar a las aseguradoras que resulten ganadoras, la contratación de los seguros aplicables, con la debida anticipación para estar en aptitud de comunicar a la SADER, las aseguradoras que emitirán las pólizas de seguro y que esta a su vez, pueda liberar los recursos respectivos. Se anexa CD con la información debidamente certificada (ANEXO 10)

COMENTARIO: La Secretaría entrega Atenta Nota, remitida por el Jefe del Departamento Jurídico al Secretario de Desarrollo Rural, con número: SDR.00.002.AT-1200/2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, mediante la cual expone sus justificaciones y proporciona información con relación a la observación 002, adjuntando: a) copia Certificada de oficio SDR.00.002.1125/2019 de fecha 09 de septiembre 2019, en el que se solicitó la opinión jurídica de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, respecto al marco legal aplicable para el procedimiento de solicitud de apoyo para el Seguro Catastrófico y la contratación de pólizas de seguro respectivas; b) copia Certificada de oficio SFP/DGII/904/2019, donde el Director General de Inspección e Investigación de la Secretaría de la Función Pública Estatal, manifestó que la instancia competente para dar respuesta a la consulta realizada era la Secretaría de la Función Pública Federal.

En este mismo sentido, adjunta la Secretaría de Desarrollo Rural, copia Certificada de oficio SDR.00.002.1127/2019 de fecha 09 de septiembre de 2019, mediante el cual se realiza la misma consulta a la Secretaría de la Función Pública Federal, quien, en respuesta a dicho oficio, a través del oficio N° 110.UAJ/3357/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019 suscrito por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, expresó que para el caso concreto de la contratación de pólizas de seguro relativas al Seguro Agropecuario Catastrófico, resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Adicionalmente, la Secretaría de Desarrollo Rural anexó en su respuesta una Minuta de Reunión de trabajo de fecha 24 de septiembre de 2019, realizada por personal de esta Dependencia y de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, en la cual acordaron que para el ejercicio 2020, aún sin la existencia de suficiencia presupuestal, se solicitará al Comité de Adquisiciones y Servicios, realice el procedimiento correspondiente para la contratación de las pólizas de seguro relativas al Seguro Agropecuario Catastrófico, estableciendo un calendario de actividades que permita iniciar las gestiones y trámites administrativos necesarios para poder adjudicar a las aseguradoras que resulten ganadoras, la contratación de los seguros aplicables, con la debida anticipación para estar en aptitud de comunicar a la SADER, las aseguradoras que emitirán las pólizas de seguro, y que ésta a su vez, pueda liberar los recursos respectivos.

OPINIÓN: Con los argumentos expuestos y la documentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Rural, confirman que, la contratación de los seguros, debió realizarse en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, situación que fue confirmada mediante oficio 110.UAJ/3357/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, suscrito por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública Federal. No obstante lo anterior, no pasa desapercibido para esta Auditoría Superior del Estado, el hecho de que para el 2020, la Secretaría de Desarrollo Rural se comprometió al interior realizar un procedimiento de contratación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV.4.1.2. Indemnizaciones de Seguro Catastrófico recibidas en el ejercicio 2018.

Durante el ejercicio 2018 se recibieron recursos por concepto de indemnizaciones correspondientes a Seguros Catastróficos 2017 y 2018, por la cantidad de \$60,848,142.72, de los cuales \$36,812,250.00 fueron depositados a través de 3 transferencias electrónicas en la cuenta bancaria 0182927853 de la institución BBVA Bancomer, S.A., a nombre de “Gob Edo Chih Secretaría de Desarrollo Rural INE”, en los meses de enero y mayo de 2018; asimismo, \$24,035,892.72 se pagaron por parte de las aseguradoras mediante 8 cheques nominativos a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”, los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria 0108783284 de la institución BBVA Bancomer, S.A, a nombre de “Gob Edo Chih SDR Seguro Catastrófico -1”.

Los pagos de estas indemnizaciones se integran de la siguiente forma:

Compañía de Seguros	Folio Factura	Póliza	Ejercicio de póliza	Fecha de Registro	Depósito	Cuenta Bancaria	Siniestro	Monto de pago
Tláloc, S.A.	301418	POL-2017-300756	2017	09/01/2018	Transf. 0086396143	BBVA Bancomer 0182927853	9666 Hectáreas	\$ 14,499,000.00
Tláloc, S.A.	301418	POL-2017-300756	2017	04/05/2018	Transf. 0071051020	BBVA Bancomer 0182927853	6903.5 Hectáreas	10,355,250.00
Tláloc, S.A.	301418	POL-2017-300756	2017	31/05/2018	Transf. 0086997073	BBVA Bancomer 0182927853	7972 Hectáreas	11,958,000.00
Subtotal								\$ 36,812,250.00
Protección Agropecuaria Compañía de Seguros, S.A.	301419	1-CHIH-3-4795-4	2017	19/01/2018	Cheque 0331328	BBVA Bancomer 0108783284	500 Hectáreas	1,250,000.00
Protección Agropecuaria Compañía de Seguros, S.A.	301419	1-CHIH-3-4796-4	2017	19/01/2018	Cheque 0331329	BBVA Bancomer 0108783284	500 Hectáreas	1,250,000.00
Protección Agropecuaria Compañía de Seguros, S.A.	301419	1-CHIH-3-4793-2	2017	19/01/2018	Cheque 0331330	BBVA Bancomer 0108783284	500 Hectáreas	1,250,000.00
Protección Agropecuaria Compañía de Seguros, S.A.	301419	1-CHIH-3-4799-4	2017	19/01/2018	Cheque 0331331	BBVA Bancomer 0108783284	500 Hectáreas	1,250,000.00
Protección Agropecuaria Compañía de Seguros, S.A.	301419	1-CHIH-3-4787-2	2017	19/01/2018	Cheque 0331737	BBVA Bancomer 0108783284	1815 UA	1,088,640.00
Protección Agropecuaria Compañía de Seguros, S.A.	301419	1-CHIH-3-4787-2	2017	19/09/2018	Cheque 0348620	BBVA Bancomer 0108783284	7503.04 UA	4,501,824.00
Protección Agropecuaria Compañía de Seguros, S.A.	301419	1-CHIH-3-4787-2	2017	19/09/2018	Cheque 0348621	BBVA Bancomer 0108783284	17617 UA	10,570,428.72
Protección Agropecuaria Compañía de Seguros, S.A.	301508	1-CHIH-3-5153/2	2018	19/09/2018	Cheque 348619	BBVA Bancomer 0108783284	1150 Hectáreas	2,875,000.00
Subtotal								\$ 24,035,892.72
Total								\$ 60,848,142.72

Resultado 012

Con observación 003. Indemnizaciones de Seguro Catastrófico recibidas en el ejercicio 2018, depositadas en cuentas bancarias administradas por la Secretaría de Desarrollo Rural, mismas que no fueron reveladas en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado, por la cantidad de \$60,848,142.72

El importe de \$60,848,142.72 por concepto de indemnizaciones recibidas, se registró en un “sistema de contabilidad interno” adaptado a las necesidades de la Secretaría de Desarrollo Rural denominado “Sistema de Control Presupuestal”, dicho sistema fue realizado en una plataforma de programación Visual Fox por el particular NXT Solutions; sin embargo, en la contabilidad del Gobierno del Estado, a cargo de la Secretaría de Hacienda, no se encuentran reveladas las cuentas bancarias mencionadas en el párrafo anterior y, consecuentemente, no se reflejan en sus registros contables los movimientos y saldos de dichas cuentas bancarias. Lo anterior en inobservancia a lo que se estipula en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados “Sustancia Económica”, “Registro e Integración Presupuestaria” “Revelación Suficiente”, “Devengo Contable”, “Valuación” y “Dualidad

Económica” dado que la información financiera y los estados contables y presupuestales que de ella emanan deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados de operación del ente público, en relación con los artículos 22 que establece que los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa, los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones, artículo 52, que dispone que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual, y artículo 53 numeral V, que menciona que la cuenta pública de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo: La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad; mismas que se desarrollan a continuación “ I referente a Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley, que contiene los incisos **a)** Estado de actividades **b)** Estado de situación financiera **d)** Estado de cambios en la situación financiera y **e)** Estado de flujos de efectivo; II referente a la Información presupuestaria, con la desagregación siguiente: incisos **a)** Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados y **b)** Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes y III. Información programática, con la desagregación siguiente, **a)** Gasto por categoría programática.” todos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 111, 113 numerales I incisos a, b, c y e II incisos a y b y III inciso a de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en incumplimiento de las obligaciones de diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, que se relacionan a continuación; artículo 9 bis fracciones V, XIV, XV, y XIX. le compete a la Dirección General de Administración, de supervisar la correcta aplicación de los lineamientos y criterios respecto a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría, establecer, promover y aplicar las políticas, lineamientos, normas, y procedimientos para la organización y funcionamiento relativo a la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnologías de la información de la Secretaría, administrar los recursos humanos, materiales y financieros así como promover el desarrollo organizacional y tecnológico de la Secretaría e informar a las unidades administrativas de la Secretaría sobre sus presupuestos aprobados y las disposiciones normativas relativas al ejercicio presupuestal, así como llevar el control y seguimiento del mismo; artículo 10 fracciones III, los Directores, tendrán las siguientes atribuciones: vigilar que se dé cumplimiento a los diversos ordenamientos de carácter legal que tengan relación directa con los asuntos de su competencia.

RESPUESTA:

Para dar atención a esta observación, con fecha 25 de septiembre de 2019, el Ing. Pedro Reynaldo Pérez Mata, remitió atenta nota número SDR.00.17.001-AT-173/2019, la cual fue redactada en los siguientes términos: (Anexo 11)

Con relación a la revisión que la Auditoría Superior del Estado está llevando a cabo a las cuentas bancarias números 0182927853 y 0108783284, aperturadas el 1° de diciembre de 1998 y el 17 de octubre de 2016, respectivamente, que se manejan dentro del programa de Seguro Agropecuario Catastrófico, me permito manifestarle lo siguiente:

Para llevar el control de estas cuentas se tiene un sistema contable llamado “Sistema de Control

de Presupuesto”, creado exclusivamente para cubrir las necesidades del área administrativa que tiene a su cargo este programa, en el cual diariamente se consultan saldos en balanza de comprobación, así como en los apartados de analítico de cuentas, cuentas de mayor, además se lleva un control por número de acuerdo el cual contiene el expediente completo, y para finalizar esa revisión, se consultan en la banca electrónica de Bancomer NetCash los movimientos que se hayan generado durante ese día.

De igual manera, mensualmente se lleva a cabo una conciliación bancaria (cheques en tránsito y cobrados), balance general y estado de resultados.

Por lo anterior, consideramos que con estos controles que se han implementado para el buen manejo de las citadas cuentas son suficientes para hacerlo de manera eficiente y transparente, además de que cada año se nos revisan por parte de diversas instancias gubernamentales, no habiendo ninguna observación al respecto. No omito comentar que se están llevando a cabo reuniones con personal de la Secretaría de Hacienda para darle atención a la observación en comento.

COMENTARIO: La Secretaría entrega Atenta Nota número SDR.00.17.001-AT-173/201, de fecha 25 de septiembre de 2019, emitida por el Ing. Pedro Reynaldo Pérez Mata, Director General de Administración, en la que describe el proceso interno del control de las cuentas bancarias de la Secretaría de Desarrollo Rural; adicionalmente, menciona la Secretaría de Desarrollo Rural que está llevando a cabo reuniones con personal de la Secretaría de Hacienda, para darle atención a la observación.

OPINIÓN: El señalamiento observado se refiere a que la Secretaría de Hacienda es quien normativamente debe tener registro de las cuentas bancarias, virtud de ello es de mencionar que la Secretaría de Desarrollo Rural orientó su respuesta a describir el procedimiento de control que tiene de manera interna respecto de las cuentas bancarias; sin embargo, en dicho procedimiento no se advierte el registro en la Secretaría de Hacienda.

IV.4.1.3. Apoyos a productores afectados elegibles por la cantidad de \$63,637,238.50

Durante el ejercicio 2018 la Secretaría de Desarrollo Rural efectuó 18,621 pagos por concepto de indemnización de Seguros Catastróficos 2017 y 2018, a 18,621 productores afectados elegibles por un importe total de \$63,637,238.50 clasificados de la siguiente forma:

Tipo de apoyo	Indemnizaciones Pagadas	Importe
Agrícola	15553	\$ 39,532,075.41
Pecuario	3068	24,105,163.09
Total	18621	\$ 63,637,238.50

Para el pago de indemnizaciones a los productores afectados elegibles, la Dirección de Fomento Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Rural, está a cargo de la integración de los listados de productores elegibles y el monto a indemnizar; con base en dichos listados el departamento Financiero se encarga de la elaboración de los cheques nominativos a nombre de los beneficiarios incluidos en los listados, los cuales se entregan a la Jefatura del Departamento de Coordinación de Residentes para coordinar su entrega a los beneficiarios.

En las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, en específico en los capítulos relativos a componente de atención a Siniestros Agropecuarios, se establecen los requisitos y los montos máximos de apoyo a productores(as) de bajos ingresos que entregaran los Gobiernos Estatales tanto en indemnizaciones del Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola y Pesquero Catastrófico y se señala que los apoyos se entregarán en efectivo o cheque nominativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de las reglas.

La entrega de los apoyos, provenientes de los recursos recibidos de indemnizaciones pagadas por las Aseguradoras al Gobierno del Estado de Chihuahua, a los productores afectados elegibles, se realiza a través de “Residentes Responsables”, coordinados por el Departamento de Coordinación de Residentes, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Rural, quien distribuye los cheques nominativos a nombre de los beneficiarios a los residentes de acuerdo a las zonas que tienen a su cargo, los residentes deberán obtener de los beneficiarios la firma de recibido en el talón del cheque y en el listado de beneficiarios, en el caso de los \$39,532,075.41 correspondientes a apoyos agrícolas se distribuyó para su entrega, conforme a lo siguiente:

Residente Responsable	Municipio	Apoyos Otorgados a Beneficiarios	Total por Municipio
Ing. Alberto Holguín	Guachochi	3382	\$ 5,073,000.00
Ing. Arnoldo Valenzuela	Urique	1637	3,763,200.00
Ing. José Manuel Mendoza	Guadalupe Y Calvo	1778	3,063,900.00
Ing. Leopoldo Ortega	Buenaventura	118	2,540,600.00
Ing. Joel Venzor	Guerrero	1017	2,142,290.00
Ing. David Balderrama	Nonoava	920	1,675,500.00
Ing. Jesús Terrazas	Camargo	195	1,671,025.00
Ing. Alberto Holguín	Batopilas	725	1,648,125.00
Ing. Alberto Holguín	Morelos	713	1,621,500.00
Ing. Ramón Parra	Bocoyna	945	1,462,500.00
Ing. Arnoldo Valenzuela	Chinipas	793	1,189,500.00
Ing. Silverio Rubio	Jiménez	120	1,170,045.00
Ing. Arnoldo Valenzuela	Guazapares	778	1,167,000.00
Ing. Jaime Trujillo	Carichi	319	1,092,665.00
Ing. Humberto Estrada	Bachiniva	40	887,650.00
Ing. José Manuel Mendoza	Balleza	655	840,000.00
Ing. Erick Fierro	Uruachi	432	786,000.00
Ing. Humberto Estrada	Namiquipa	39	680,250.00
Ing. Jesús Terrazas	La Cruz	84	679,300.00
Ing. Saúl Navar	Meoqui	46	652,160.00
Ing. Jorge Arturo Prieto	Ojinaga	49	617,550.00
Ing. Jesús Terrazas	San Francisco De Conchos	59	537,550.00
Ing. Joel Venzor	Temosachi	233	422,325.00
Ing. Leopoldo Ortega	Ahumada	22	389,550.00
Ing. Erick Torres	Ignacio Zaragoza	39	383,115.00
Ing. Erick Torres	Gómez Farías	40	350,280.00
Ing. Saúl Navar	Rosales	16	343,560.00
Ing. Antonio Olivas	Praxedis G. Guerrero	37	334,500.00
Ing. Luis Delgado	Chihuahua	18	305,270.41
Ing. Erick Torres	Madera	24	290,010.00
Ing. Jaime Trujillo	Cuauhtémoc	6	237,500.00
Ing. Silverio Rubio	López	23	219,740.00
Ing. Jesús Terrazas	Saucillo	18	194,490.00
Ing. Ramón Parra	Maguarichi	87	139,500.00
Ing. Erick Fierro	Moris	58	120,000.00
Ing. Joel Venzor	Matachi	23	116,610.00
Ing. Jaime Trujillo	Cusihuirachi	9	115,950.00
Ing. Gregorio López	Janos	14	105,000.00
Ing. Antonio Olivas	Guadalupe Dto. Bravo	5	79,425.00
Ing. Gregorio López	Casas Grandes	5	73,935.00
Ing. Gregorio López	Nuevo Casas Grandes	4	67,125.00
Ing. Saúl Navar	Julimes	4	65,900.00
Ing. Antonio Olivas	Juárez	9	59,000.00
Ing. Jorge Arturo Prieto	Manuel Benavides	3	47,465.00
Ing. David Balderrama	San Francisco De Borja	5	32,400.00
Ing. Leopoldo Ortega	Galeana	2	30,655.00
Ing. Saúl Navar	Delicias	2	28,500.00
Ing. Oscar Gutiérrez	Allende	2	11,760.00
Ing. David Balderrama	Satevo	1	7,200.00
Total		15553	\$ 39,532,075.41

El importe de \$24,105,163.09 que correspondió a apoyos pecuarios se distribuyó de la siguiente forma:

Residente Responsable	Municipio	Apoyos Otorgados a Beneficiarios	Total por Municipio
Ing. David Balderrama	Satevo	154	\$ 1,167,600.00
Ing. Erick Torres	Madera	63	968,880.00
Ing. Joel Venzor	Guerrero	71	939,600.00
Ing. Erick Fierro	Moris	104	933,000.00
Ing. Jacob Ponce	Valle De Zaragoza	62	797,400.00
Ing. Jaime Trujillo	Cuauhtemoc	54	786,840.00
Ing. Joel Venzor	Matachi	39	759,600.00
Ing. Jesus Terrazas	Camargo	34	712,800.00
Ing. Luis Delgado	Chihuahua	158	668,400.00
Ing. David Balderrama	Gran Morelos	129	667,800.00
Ing. Erick Torres	Ignacio Zaragoza	41	648,000.00
Ing. Jacob Ponce	Rosario	45	648,000.00
Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	41	643,200.00
Ing. Leopoldo Ortega	Buenaventura	48	614,400.00
Ing. Joel Venzor	Temosachic	36	600,000.00
Ing. David Balderrama	San Francisco De Borja	104	587,400.00
Ing. Jaime Trujillo	Cusihuiachi	73	583,800.00
Ing. Erick Fierro	Uruachi	45	568,800.00
Ing. Grerogio Lopez	Casas Grandes	98	558,600.00
Ing. David Balderrama	Dr. Belizario Dominguez	201	547,200.00
Ing. Jorge Arturo Prieto	Ojinaga	26	484,800.00
Ing. Oscar Gutierrez	Hidalgo Del Parral	106	477,000.00
Ing. Jose Manuel Mendoza	Guadalupe Y Calvo	141	473,400.00
Ing. Saul Navar	Delicias	53	469,560.00
Ing. Jesus Terrazas	Saucillo	39	439,080.00
Ing. Oscar Gutierrez	Allende	47	422,400.00
Ing. David Balderrama	Nonoava	37	421,200.00
Ing. Jacob Ponce	El Tule	27	417,600.00
Ing. Antonio Olivas	Ascencion	53	405,000.00
Ing. Oscar Gutierrez	Santa Barbara	29	391,800.00
Ing. Humberto Estrada	Namiquipa	59	374,400.00
Ing. Silverio Rubio	Jimenez	101	362,220.00
Ing. Ramon Parra	Bocoyna	34	360,000.00
Ing. Jesus Terrazas	San Francisco De Conchos	19	348,000.00
Ing. Saul Navar	Meoqui	36	327,100.00
Ing. Jacob Ponce	Huejotitan	20	324,000.00
Ing. Oscar Gutierrez	Matamoros	63	259,800.00
Ing. Saul Navar	Rosales	14	116,480.00
Otros 25 Municipios	Otros 25 Municipios	564	2,830,003.09
TOTAL		3068	\$ 24,105,163.09

Las cantidades mostradas en los cuadros anteriores corresponden al universo de las indemnizaciones pagadas a los productores de bajos ingresos agrícolas y pecuarios, que la Dirección de Fomento Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Rural, determinó cumplieron con los requisitos para recibir la indemnización, de acuerdo a lo estipulado en los numerales 20 y 21 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018.

De las 18,621 indemnizaciones de los productores afectados por la cantidad de \$63,637,238.50, se aplicó el procedimiento de compulsas a 179 productores elegidos del Seguro Catastrófico a quienes se les elaboró cheque, de acuerdo al procedimiento descrito anteriormente, cuyo importe correspondiente a la muestra seleccionada es por la cantidad de \$3,318,910.00, obteniendo como resultado 70 casos con inconsistencias; en 5 de ellos los pagos fueron parciales y 65 declararon no haber recibido el pago de la indemnización, cuyo monto asciende a \$1,316,375.00.

En el siguiente cuadro se detallan los municipios en los que se llevaron a cabo las compulsas para comprobar que el beneficiario haya recibido el pago por la indemnización, en el cual se muestra el universo de apoyos y la muestra seleccionada, así como los casos que resultaron con inconsistencias, el porcentaje que éstos representan de la muestra y el importe correspondiente.

Municipio	Universo		Muestra		No Recibieron Apoyo		
	Beneficiarios	Importe	Beneficiarios	Importe	Beneficiarios	%	Importe
Buenaventura	166	3,155,000.00	68	1,233,850.00	4	6%	104,250.00
Camargo	229	2,383,825.00	6	134,325.00	0	0%	-
Chihuahua	176	973,670.41	10	219,100.00	7	70%	149,100.00
Cuauhtémoc	60	1,024,340.00	6	237,500.00	2	33%	77,500.00
Guerrero	1088	3,081,890.00	2	47,500.00	1	50%	22,500.00
Guachochi	3382	5,073,000.00	2	3,000.00	2	100%	3,000.00
Meoqui	82	979,260.00	4	34,700.00	2	50%	24,500.00
Rosales	30	460,040.00	11	274,925.00	11	100%	274,925.00
Saucillo	57	633,570.00	20	317,400.00	17	85%	269,400.00
Santa Isabel	41	643,200.00	33	510,000.00	24	73%	391,200.00
Villa Ahumada	32	590,910.00	17	306,610.00	0	0%	-
Subtotal	5343	\$ 18,998,705.41	179	\$ 3,318,910.00	70	39%	\$ 1,316,375.00
Otros Municipios	13278	\$ 44,638,533.09					
Total	18621	\$ 63,637,238.50	179	\$ 3,318,910.00	70	39%	\$ 1,316,375.00

Resultado 013

Con observación 004. Indemnizaciones no recibidas por los productores afectados por un importe de \$1,316,375.00 del programa Seguro Catastrófico 2018.

Mediante procedimiento de auditoría se realizaron 179 compulsas/actas de entrevista efectuadas a beneficiados del Seguro Catastrófico y se constató que en 70 casos, que representan la cantidad de \$1,316,375.00, los productores afectados no recibieron los apoyos del seguro catastrófico de acuerdo a las Reglas de Operación del programa citado, mismos que debieron ser entregados en efectivo o cheque nominativo; lo anterior en inobservancia artículo 21 letra B de las *Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el Ejercicio 2018*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, que dispone que los apoyos se entregarán a productores en efectivo o cheque

nominativo, así como al segundo y décimo párrafo del punto 9.1 de los Criterios Operativos sobre el proceso de gestión del incentivo para productores agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros con acceso al seguro y fortalecimiento de fondos de aseguramiento, del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios, emitidos por la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, (SAGARPA) en su Acuerdo CD/02/1E-29/01/2018.

A continuación, se describen cada uno de los 70 casos de beneficiarios compulsados, que resultaron con inconsistencias, identificando el residente responsable de la entrega del apoyo y el municipio en que residen los productores:

No.	Modalidad	Productor	Residente	Municipio	Importe de Apoyo	Monto no entregado por residente	Inconsistencia	
1	Agrícola	Rumaldo Avalos Rios	Ing. Leopoldo Ortega	Buenaventura	27,500.00		Recibió solo \$16,000.00	(b)
2	Agrícola	Jesus Rosales Castellon	Ing. Leopoldo Ortega	Buenaventura	25,000.00		No Recibió Apoyo	(a)
3	Agrícola	Ana Maria Gonzalez Rios	Ing. Leopoldo Ortega	Buenaventura	23,550.00		Le pidieron \$8,000.00 para entregarle cheque	(c)
4	Pecuario	Jose Miguel Duran Guerra	Ing. Leopoldo Ortega	Buenaventura	28,200.00	104,250.00	Recibió apoyo mas pequeño	(b)
5	Agrícola	Elisabeth Reimer Peters	Ing. Jaime Trujillo	Cuauhtemoc	42,500.00		No Recibió Apoyo	(a)
6	Agrícola	Jacob Wall Hildebrandt	Ing. Jaime Trujillo	Cuauhtemoc	35,000.00	77,500.00	No Recibió Apoyo	(a)
7	Agrícola	Otilio Morales Orozco	Ing. Joel Venzor	Guerrero	22,500.00	22,500.00	No Recibió Apoyo	(a)
8	Pecuario	Oscar Cueto Reyes	Ing. Saul Navar	Meoqui	14,400.00		Endosó Cheque, recibió solo \$8,000.00	(e)
9	Pecuario	Fortino Perez Yañez	Ing. Saul Navar	Meoqui	10,100.00		No Recibió Apoyo	(a)
10	Agrícola	Roberto Garcia Perez	Ing. Saul Navar	Rosales	45,300.00		Especie un costal de frijol	(f)
11	Agrícola	Cesario Reyes Quiroga	Ing. Saul Navar	Rosales	32,400.00		Endosó Cheque, no recibió apoyo	(d)
12	Agrícola	Miguel Angel Goitia Campos	Ing. Saul Navar	Rosales	26,300.00		No Recibió Apoyo	(a)
13	Agrícola	Manuel Guevara Martinez	Ing. Saul Navar	Rosales	25,375.00		Endosó Cheque, recibió un costal de Frijol	(g)
14	Agrícola	Ofelia Franco Lopez	Ing. Saul Navar	Rosales	24,400.00		No Recibió Apoyo	(a)
15	Agrícola	Gloria Elisa Reyes Dominguez	Ing. Saul Navar	Rosales	22,850.00		Especie un costal de frijol	(f)
16	Agrícola	Norma Jesus Lujan Lara	Ing. Saul Navar	Rosales	22,750.00		No Recibió Apoyo	(a)
17	Agrícola	Laura Gomez Porras	Ing. Saul Navar	Rosales	22,300.00		Endosó Cheque, no recibió apoyo	(d)
18	Agrícola	Rodolfo Reyes Torres	Ing. Saul Navar	Rosales	25,275.00		No Recibió Apoyo	(a)
19	Agrícola	Luis Raul Franco Segovia	Ing. Saul Navar	Rosales	15,975.00		Especie un costal de frijol 40 Kg	(f)
20	Agrícola	Yolanda Perez Reyes	Ing. Saul Navar	Rosales	12,000.00	299,425.00	Endosó Cheque, recibió costal de frijol 40 Kg	(g)
21	Agrícola	Aaron Palacios Aragon	Ing. Luis Delgado	Chihuahua	20,000.00		Especie Fertilizante	(h)
22	Agrícola	Ramona Garcia Ramirez	Ing. Luis Delgado	Chihuahua	20,000.00		No Recibió Apoyo	(a)
23	Agrícola	Mario Palacios Silva	Ing. Luis Delgado	Chihuahua	20,000.00		Especie Fertilizante	(h)
24	Agrícola	Abelardo Guillen Espindola	Ing. Luis Delgado	Chihuahua	20,800.00		No Recibió Apoyo	(a)
25	Agrícola	Carlos Salinas Torrencias	Ing. Luis Delgado	Chihuahua	16,600.00		No Recibió Apoyo	(a)
26	Agrícola	Silvestre Arrieta Davila	Ing. Luis Delgado	Chihuahua	20,500.00		No Recibió Apoyo	(a)
27	Pecuario	Monica Margarita Castorena Torres	Ing. Luis Delgado	Chihuahua	31,200.00		Endosó Cheque, no recibió apoyo	(d)
28	Pecuario	Miguel Duarte Burrola	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	6,000.00		No Recibió Apoyo	(a)
29	Pecuario	Amador Rivera Romero	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	13,200.00		Especie 1 tonelada de maíz	(i)
30	Pecuario	Bernardo Silvino Soto Arballo	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	6,000.00		Especie 1 tonelada de maíz	(i)
31	Pecuario	Rafael Soto Salinas	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	23,400.00		Especie 1 tonelada de maíz, el pago la mitad	(i)
32	Pecuario	Raul Zarate X	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	11,400.00		De los \$11,400 solo Recibio \$5,400.00	(j)
33	Pecuario	Raul Zarate	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	19,800.00		De los \$19,800 solo Recibio \$13,800.00	(j)
34	Pecuario	Idelio Loya Najera	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	24,000.00		No Recibió Apoyo	(a)
35	Pecuario	Edmundo Loya Piñon	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	20,400.00		No Recibió Apoyo, No reconoce la firma	(l)
36	Pecuario	Jesus Francisco Mendoza Loya	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	21,000.00		No recibió apoyo	(a)
37	Pecuario	Victor Armendariz Becerra	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	16,200.00		Especie, maíz	(k)
38	Pecuario	Ramiro Borunda Borunda	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	16,800.00		Endosó cheque, especie maíz	(m)
39	Pecuario	Lidia Borunda Jaquez	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	12,000.00		No recibió apoyo	(a)
40	Pecuario	Jose Jesus Chavarria Jaquez	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	16,200.00		No recibió apoyo	(a)
41	Pecuario	Hipolito Corona Jaquez	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	18,600.00		No recibió apoyo	(a)
42	Pecuario	Raul Frias Nevarez	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	19,200.00		Especie 1 tonelada de maíz	(i)
43	Pecuario	Salvador Frias Nevarez	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	14,400.00		Especie 1 tonelada de maíz	(i)
44	Pecuario	Rigoberto Garcia Lopez	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	12,600.00		Especie maíz	(k)
45	Pecuario	Julian Lopez Ortega	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	13,800.00		Especie maíz	(k)
46	Pecuario	Arturo Nevarez Borunda	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	18,600.00		No recibió apoyo	(a)
47	Pecuario	Conrrado Nevarez Villalva	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	19,800.00		Especie 1 tonelada de maíz	(i)
48	Pecuario	Bernardo Perez Peña	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	13,200.00		No recibió apoyo	(a)
49	Pecuario	Francisco Humberto Rivas Armendari	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	19,800.00		Especie maíz	(k)

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

No	Modalidad	Productor	Residente	Municipio	Importe de Apoyo	Monto no entregado por residente	Forma de entrega	
50	Pecuario	Adan Villa Montes	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	19,200.00		Especie 1 tonelada de maíz	(i)
51	Pecuario	Ramiro Villalba Lopez	Ing. Luis Delgado	Santa Isabel	15,600.00	528,300.00	Especie 1 tonelada de maíz	(i)
52	Agrícola	Ramon Alvidrez Cisneros	Ing. Jesus Terrazas	Saucillo	11,375.00		No recibió apoyo	(a)
53	Agrícola	Yadira Alvidrez Morales	Ing. Jesus Terrazas	Saucillo	12,550.00		Endosó cheque, Espece 10 Kg frijol	(g)
54	Agrícola	Manuel Alvidrez Najera	Ing. Jesus Terrazas	Saucillo	12,325.00		Especie, frijol 20 kg	(f)
55	Agrícola	Pilar Alvidrez Najera	Ing. Jesus Terrazas	Saucillo	10,875.00		Especie 20 kg frijol	(f)
56	Pecuario	Enrique Alvidrez Ponce	Ing. Jesus Terrazas	Saucillo	25,800.00		No recibió apoyo, le vendieron maíz rolado	(a)
57	Pecuario	Ricardo Carrera Gamboa	Ing. Jesus Terrazas	Saucillo	12,600.00		Endosó cheque, especie le vendieron maíz	(d)
58	Agrícola	Jose Gonzalez Loera	Ing. Jesus Terrazas	Saucillo	12,875.00		Especie 20 kg frijol	(f)
59	Pecuario	Jose Guerrero Armendariz	Ing. Jesus Terrazas	Saucillo	26,400.00		No recibió apoyo	(a)
60	Agrícola	Bertha Hernandez Lara	Ing. Jesus Terrazas	Saucillo	13,000.00		Especie 20 kg frijol	(f)
61	Pecuario	Maria Luisa Lechuga Trejo	Ing. Jesus Terrazas	Saucillo	20,400.00		No recibió apoyo	(a)
62	Pecuario	Alfonso Lozoya Castillo	Ing. Jesus Terrazas	Saucillo	9,600.00		No recibió apoyo	(a)
63	Agrícola	Sonia Medina Loera	Ing. Jesus Terrazas	Saucillo	10,975.00		Especie 10 kg frijol	(f)
64	Pecuario	Jesus Alberto Muñoz Carmona	Ing. Jesus Terrazas	Saucillo	19,800.00		No recibió apoyo	(a)
65	Pecuario	Humberto Noriega Martinez	Ing. Jesus Terrazas	Saucillo	20,400.00		No recibió apoyo	(a)
66	Pecuario	Juan Noriega Olivas	Ing. Jesus Terrazas	Saucillo	18,600.00		No recibió apoyo	(a)
67	Agrícola	David Rea Hernandez	Ing. Jesus Terrazas	Saucillo	13,525.00		Especie 10 kg frijol	(f)
68	Agrícola	Julian Wenceslao Zubia Hurtado	Ing. Jesus Terrazas	Saucillo	18,300.00	269,400.00	Especie 10 kg frijol	(f)
69	Agrícola	Jose Alejandro Antonio Mesa	Ing. Alberto Holguin	Guachochi	1,500.00		No recibió apoyo	(a)
70	Agrícola	Margarita Baqueteros Placencia	Ing. Alberto Holguin	Guachochi	1,500.00	3,000.00	No Recibió Apoyo, No reconoce la firma	(l)
					\$ 1,316,375.00	\$ 1,316,375.00		

- a) No recibió apoyo
- b) Recibió una parte del apoyo
- c) Le pidieron efectivo
- d) Endosó Cheque, no recibió apoyo
- e) Endosó cheque, recibió menos efectivo
- f) Especie Frijol
- g) Endosó cheque, especie frijol
- h) Especie fertilizante
- i) Especie 1 tonelada de maíz
- j) Para la entrega del Cheque el Residente s
- K) Especie maíz
- l) No recibió apoyo, no reconoce firma
- m) Endoso cheque especie maíz

Se realizaron 179 visitas domiciliarias a productores afectados beneficiarios de las indemnizaciones por seguro catastrófico en comunidades de los Municipios de Buenaventura, Camargo, Chihuahua, Cuauhtémoc, Guerrero, Guachochi, Meoqui, Rosales, Saucillo, Santa Isabel y Ahumada, con el objetivo de verificar la correcta entrega de sus indemnizaciones, se realizó entrevista a los productores beneficiarios, se les solicitó su identificación con el fin de corroborar sus firmas, se les mostró una relación donde ellos firmaron la recepción de su cheque, la cual fue proporcionada por el Departamento de Coordinación de Residentes de la Secretaría de Desarrollo Rural.

RESPUESTA:

En respuesta, el Jefe de Coordinación de Residentes mediante atenta nota número: SDR.00.011.AT-1004/2019, remitió un CD que contiene archivo digitalizado de los 70 expedientes observados, los cuales forman parte del **Anexo 12**.

Así mismo se anexa copia simple de anverso y reverso de los cheques observados. (**Anexo 13**).

Se llevó a cabo un análisis de los expedientes de los 70 cheques observados, así como de las copias de anverso y reverso de los cheques solicitados a la Institución BBVA Bancomer, que coincidían con los cheques observados, determinando lo siguiente:

#	Nombre	Coincide INE - Nómina	Comentarios respecto al cheque
1	Rumaldo Ávalos Ríos	SI	No se anexa copia cheque
2	Jesús Rosales Castrellón	SI	No se anexa copia cheque
3	Ana María González Ríos	SI	No se anexa copia cheque
4	José Miguel Durán Guerra	SI	No se anexa copia cheque
5	Elisabeth Reimer Peters	SI	El beneficiario depositó el cheque a su cuenta
6	Jacob Wall Hildebrant	SI	El beneficiario depositó el cheque a su cuenta
7	Otilio Morales Orozco	SI	Cheque endosado
8	Óscar Cueto Reyes	SI	Cheque endosado
9	Fortino Pérez Yáñez	SI	Cheque endosado
10	Roberto García Pérez	SI	Cheque endosado
11	Cesario Reyes Quiroga	SI	Cheque endosado
12	Miguel Ángel Goitia Campos	SI	Cheque endosado
13	Manuel Guevara Martínez	SI	Cheque endosado
14	Ofelia Franco López	SI	Cheque endosado
15	Gloria Elisa Reyes Domínguez	SI	Cheque endosado
16	Norma Jesús Luján Lara	SI	Cheque endosado
17	Laura Gómez Porras	SI	Cheque endosado
18	Rodolfo Reyes Torres	NO	No coincide IFE con endoso

19	Luis Raúl Franco Segovia	SI	Cheque endosado
20	Yolanda Pérez Reyes	SI	Cheque endosado
21	Aaron palacios Aragón	SI	Cheque endosado
22	Ramona García Ramírez	SI	Cheque endosado
23	Mario Palacios Silva	SI	Cheque endosado
24	Abelardo Guillén Espíndola	SI	Cheque endosado
25	Carlos Salinas Torrencias		Cheque endosado
26	Silvestre Arrieta Dávila	SI	Cheque endosado
27	Mónica Margarita Castorena Torres	SI	Cheque endosado
28	Miguel Duarte Burrola	SI	No se anexa copia cheque
29	Amador Rivera Romero	SI	Cheque endosado
30	Bernardo Silvino Soto Arballo	SI	Cheque endosado
31	Rafael Soto Salinas	SI	Cheque endosado
32	Raúl Zárate X	SI	Cheque endosado
33	Raúl Zárate	SI	Cheque endosado
34	Idelio Loya Nájera	SI	Cheque endosado
35	Edmundo Loya Piñón	Se anexa apoyo recibido en 2019, en el que se aprecia que los rasgos de las firmas son los mismos	Cheque endosado
36	Jesús Francisco Mendoza Loya	SI	Cheque endosado
37	Víctor Armendáriz Becerra	SE ANEXA CARTA	Cheque endosado
38	Ramiro Borunda Borunda	SI	Cheque endosado
39	Lidia Borunda Jáquez	SI	Cheque endosado
40	José Jesús Chavarría Jáquez	SI	Cheque endosado
41	Hipólito Corona Jáquez	SI	Cheque endosado
42	Raúl Frías Nevárez	SI	Cheque endosado
43	Salvador Frías Nevárez	SI	Cheque endosado
44	Rigoberto García López	SI	Cheque endosado
45	Julián López Ortega	SI	Cheque endosado

46	Arturo Nevárez Borunda	SI	Cheque endosado, no coincide la firma del endoso
47	Conrado Nevárez Vilalva	SI	Cheque endosado
48	Bernardo Pérez Peña	SI	Cheque endosado
49	Franciso Humberto Rivas Armendáriz	SI	Cheque endosado
50	Adán Villa Montes	SI	Cheque endosado
51	Ramiro Villalba Montes	SI	Cheque endosado
52	Ramón Alvídrez Morales	SI	Cheque endosado, no coincide la firma del endoso
53	Yadira Alvídrez Cisneros	SI	Cheque endosado
54	Manuel Alvídrez Nájera	SI	Cheque endosado
55	Pilar Alvídrez Nájera	SI	Cheque endosado
56	Enrique Alvídrez Ponce	SI	Cheque depositado sin endoso
57	Ricardo Carrera Gamboa	SI	Cheque endosado
58	José González Loera	SI	Cheque endosado, no coincide la firma del endoso
59	José Guerrero Armendáriz	SI	Cheque depositado sin endoso
60	Bertha Hernández Lara	SI	Cheque endosado, no coincide la firma del endoso
61	María Luisa Lechuga Trejo	SI	Cheque endosado
62	Alfonso Lozoya Castillo	SI	Cheque endosado
63	Sonia Medina Loera	SI	Cheque endosado
64	Jesús Alberto Muñoz Carmona	SI	Cheque endosado
65	Humberto Noriega Martínez	SI	Cheque endosado
66	Juan Noriega Olivas	SI	Cheque endosado
67	David Rea Hernández	NO INE	Cheque endosado
68	Julián Wenseslao Zubia Hurtado	SI	Cheque endosado, no coincide la firma del endoso
69	José Alejandro Antonio Mesa	SI	No se anexa copia cheque
70	Margarita Baqueteros Placencia	SI	No se anexa copia cheque

- *2 Cheques cuyos beneficiarios manifestaron que no recibieron el apoyo, fueron depositados a las mismas cuentas de los beneficiarios. (consecutivos 5 y 6 del listado)*
- *Al revisar los expedientes, se encontró que en 67 casos, los rasgos de las firmas de los beneficiarios, plasmadas en las nóminas y en los talones de cheque coincide la firma que aparece en la copia de la credencial para votar que obra en los archivos de la Jefatura Coordinación de Residentes.*
- *Un beneficiario manifestó que no recibió el apoyo y que no reconoce su firma, se anexa copia de la nómina entregada en 2019, en donde se aprecia que los rasgos de la firma coinciden. (consecutivo 35 del listado).*

En relación al procedimiento de entrega de apoyos a productores, es importante señalar que existe una Mecánica Operativa aprobada por la Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal (CES), misma que fue entregada a los auditores durante el transcurso de la auditoría, en el cual se establecen los mecanismos desde la integración de los padrones de productores afectados, la validación para la verificación de su elegibilidad, la liberación de los pagos y la entrega de los apoyos a los productores elegibles beneficiados.

En el proceso de entrega de los apoyos a productores, esta Mecánica establece como responsabilidad del Residente obtener los comprobantes de la recepción del apoyo por los beneficiarios, como son la nómina y póliza firmada para integrarlas a cada uno de los expedientes de los productores por el Departamento de Coordinación de Residentes, responsable de la integración y custodia de los mismos.

De conformidad a la Normatividad, los apoyos otorgados a productores elegibles que se vieron afectados en su actividad agrícola y pecuaria por alguna contingencia climatológica, son los beneficiarios del Seguro Agropecuario Catastrófico y establece que estos apoyos deberán aplicarse para la reactivación de su actividad agrícola y/o para la adquisición de suplemento alimenticio, motivo por el cual es altamente probable que el productor lleve a cabo adquisición de insumos agrícolas.

Una vez que se entregan los cheques a los productores, la Secretaría de Desarrollo Rural se encuentra ajena al destino final que el beneficiario determine al apoyo recibido de la Secretaría de Desarrollo Rural.

COMENTARIO: La Secretaría de Desarrollo Rural anexa atenta nota número SDR.00.011.AT-1004/2019 emitida por el Jefe de Coordinación de Residentes, la cual incluye un CD certificado que contiene archivo digitalizado con documentación de los 70 expedientes observados, que consiste en: Nómina de entrega de apoyo de 70 productores, credencial de elector de 60 productores, CURP de 65 productores, padrón de ganadero de 34 productores, certificado parcelario de 32 productores, talones de cheque de 9 productores y comprobantes de domicilio de 20 productores.

Así mismo, se adjunta copia simple de anverso y reverso de cheques expedidos a favor de 63 de los 70 productores descritos, según la relación que forma parte de la observación 004.

OPINIÓN: A la generación del presente Informe Técnico de Resultados, de los 70 cheques de esta observación, la Secretaría de Desarrollo Rural entregó copias de anverso y reverso de 63 cheques, con

lo cual pretende acreditar la recepción de recursos por los Beneficiados objeto de entrevista, y que declararon ante personal de la Auditoría Superior del Estado que no recibieron el recurso económico respectivo.

Cheques depositados en cuenta bancaria

NOMBRE	Número de cheques	Monto total de lo depositado
Un solo cuentahabiente distinto a los beneficiados	20	\$ 344,400.00
Dos cuentahabientes distintos a los beneficiados	9	\$ 238,375.00
Un solo cuentahabiente distinto al beneficiado	3	\$ 60,000.00
Un solo cuentahabiente distinto al beneficiado	3	\$ 59,700.00
Un solo cuentahabiente distinto al beneficiado	2	\$ 34,800.00
Un cuentahabiente distinto al beneficiado	1	\$ 42,500.00
Un cuentahabiente distinto al beneficiado	1	\$ 31,200.00
Un cuentahabiente distinto al beneficiado	1	\$ 6,000.00
Total		\$ 816,975.00

Cheques cambiados en efectivo

NOMBRE	Número de cheques	Montos
Cobrado por una sola persona distinto al beneficiado	8	\$103,475.00
Cobrado por una sola persona distinto al beneficiado	2	\$24,500.00
Cobrado por una sola persona distinto al beneficiado	1	\$7,200.00
Cobrado por una sola persona distinto al beneficiado	1	\$22,750.00
		\$157,925.00

Las anteriores situaciones denotan la posible comisión de faltas administrativas y conductas tipificadas como irregulares por parte de servidores públicos y particulares, por lo que debido a las limitaciones de la presente revisión que impide llegar a conclusiones definitivas, el presente resultado se turna a la autoridad investigadora de esta Auditoría Superior del Estado, para que esta instancia realice las diligencias correspondientes.

IV.4.1.4. Solicitud de documentación referente a cheques otorgados a diferentes beneficiarios del Seguro Catastrófico.

En virtud del resultado de las visitas a los beneficiarios siniestrados, descrito anteriormente, para complementar el procedimiento de comprobación consistente en verificar que los beneficiarios recibieron los cheques que les fueron girados, se solicitó a la Secretaría a través del oficio No. AECFII-023-018/2019 de fecha 10 de junio de 2019, obtuviera de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A, copia certificada del anverso y reverso de 1026 cheques emitidos a favor de beneficiarios en el ejercicio de 2018, los cuales fueron seleccionados del listado de indemnizados, solicitado a través del oficio AECFII-023-06/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 y proporcionados a través de archivos electrónicos según se hace constar en oficio de respuesta sin número del 26 de marzo de 2019, firmado por la C.P. Susana Grajeda Guevara, Enlace Designado para la Atención de la Auditoría, por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural, y girados de las cuentas bancarias números 0182927853 y 0108783284 mismas que fueron aperturadas y son administradas por la propia Secretaría de Desarrollo Rural para recibir las indemnizaciones por siniestros y para efectuar el pago de los siniestros a los beneficiarios elegibles.

Resultado 014

Con observación 005. La dependencia no entregó documentación referente a cheques otorgados a diferentes beneficiarios del Seguro Catastrófico.

Ante las inconsistencias identificadas 70 casos que fueron compulsados por la Auditoría Superior del Estado, en las cuales los Indemnizados manifestaron que bajo engaño de los Residentes endosaron los respectivos cheques; en virtud de ello la ASE solicitó a la Secretaría copias certificadas de los 1026 cheques de los indemnizados en dicho programa de apoyo del Seguro Catastrófico, sin embargo al 5 de agosto del año en curso la Secretaría no proporcionó dicha información, por lo que la Secretaría, incumplió lo establecido en la Cláusula DÉCIMOTERCERA fracción XVIII del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018 de fecha veinticinco de febrero de 2015, que establece que debe brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio y al Anexo Técnico de Ejecución que se suscriban en éste y en los subsecuentes ejercicios presupuestales, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, el artículo 83 ter último párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que dispone las entidades fiscalizadas deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos públicos que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la ley; así mismo facilitarán los auxilios que requiera la Auditoría para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la ley. Además, las y los servidores públicos, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciba o ejerza recursos públicos deberá proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado, en su caso, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la ley; artículo 26 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, que establece que los Entes Fiscalizables están obligados a proporcionar a la Auditoría Superior los libros, documentos, registros, sistemas y, en general, la

información que les sea requerida para la práctica de auditorías o revisiones ordenadas, en incumplimiento del artículo 9 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, que dispone que son atribuciones del Secretario, las demás que fijen expresamente las leyes y sus reglamentos.

RESPUESTA:

Mediante escrito sin número de fecha 24 de septiembre de 2019, la C.P. Susana Olivia Grajeda Guevara hace entrega de las copias certificadas de los cheques solicitados, así como también hace mención de lo siguiente:

“...Con fecha 9 de agosto de 2019 el Secretario de Desarrollo Rural, Ing. René Almeida Grajeda, remitió oficio número SDR.00.001-0499/2019 a la L.C. Gloria Elia Sánchez Roldán, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASE, con el fin de dar a conocer las acciones llevadas a cabo por esta Secretaría para la atención del requerimiento de información, mediante el cual fueron solicitadas 941 fotocopias certificadas de cheques girados de las cuentas números 0182927853 y 0108783284, dicho oficio fue redactado en los siguientes términos:

En atención a su oficio número AECFII-153/2019 de fecha 5 de agosto de presente, mediante el cual reitera solicitud de información y documentación me permito mencionar a usted las acciones que se han llevado a cabo para dar atención al oficio en comento:

1. *Antecedentes: Con fecha 4 de marzo del presente año, mediante oficio número ACFII-023/2019, se notificó a esta Secretaría de Desarrollo Rural el inicio de la Auditoría Financiera al ejercicio fiscal 2018, de lo anterior, fue recibido oficio de solicitud de información número AECFII-023-18/2019 de fecha 10 de junio de 2019, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado solicitó:*

“...Fotocopia certificada por la institución bancaria BBVA Bancomer del anverso y reverso de los cheques relacionados en los anexos I y II al presente oficio, los cuales fueron girados de las cuentas números 0182927853 y 0108783284 que la Secretaría de Desarrollo Rural maneja en dicha institución...” (Anexo 1).

2. *A fin de dar cumplimiento y atención al mencionado requerimiento, con fecha 12 de junio del presente año se solicitó a la Institución Bancaria BBVA Bancomer, informar a la brevedad posible a esta Dependencia, el plazo aproximado para la entrega de fotocopias certificadas de los cheques de acuerdo a los anexos 1 y 2 del oficio AECFII-023-18/2019, así como el importe de la comisión que generaría la expedición de dichos documentos. (Anexo 2).*

3. *En respuesta, la mencionada Institución Bancaria remitió escrito sin número, mismo que adjuntamos al presente oficio, mediante el cual se informó lo siguiente:*

“...el tiempo de entrega de la copia certificada de los cheques es de 15 a 20 días hábiles y con un costo de \$15.00 pesos más IVA...” (Anexo 3).

4. *Con la información anterior, se pudo determinar que el importe aproximado que la Institución Bancaria BBVA Bancomer cobraría a esta Dependencia por la expedición de las 941 fotocopias certificadas solicitadas por esa entidad fiscalizadora, ascendería a la cantidad aproximada de \$16,467.50 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 50/100 m.n.).*

5. Esta Secretaría al no contar con la disponibilidad presupuestal para poder sufragar el importe del costo por la expedición de las mencionadas copias certificadas, giró oficio SDR.00.00-0365/2019 con fecha 3 de julio del presente, a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Estatal en los siguientes términos:

“...en virtud de lo cual para poder dar cumplimiento al requerimiento de la Auditoría Superior del Estado, solicito su apoyo a fin de que sea proporcionada a esta Secretaría una ampliación presupuestal por la cantidad de \$16,467.50 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 50/100 m.n.)...” (Anexo 4).

6. Con fecha 24 de julio del presente, fue recibido en esta Secretaría el oficio número DP-2685/2019, remitido por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Estatal, C.P. David Ramírez Delgado, mismo que mencionó lo siguiente:

“...En respuesta a su oficio SDR.00.001-0365/2019, en el que solicita una ampliación presupuestal por un monto de \$16,467.50 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N.), por concepto de “Pago de copias certificadas de 941 cheques”, al respecto me permito informarle que de acuerdo al Artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual dice: Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, no es posible realizar dicha ampliación...” (Anexo 5).

7. Como resultado de lo anterior, con fecha 2 de agosto del presente, se remitió oficio SDR.00.001-0458/2019 al M.F. Carlos Alejandro Olivas Ramos, Ejecutivo de Banca de Gobierno de BBVA Bancomer, mismo que fue redactado en los siguientes términos:

“...Por lo que a fin de dar cumplimiento y atención al requerimiento de la Auditoría Superior del Estado, solicito su apoyo a fin de girar sus apreciables instrucciones para que a la brevedad posible sean entregadas a esta Dependencia, las copias certificadas de los cheques relacionados en los anexos 1 y 2 de este oficio, solicitando a usted que una vez que se tenga determinado el monto total correspondiente al costo por la expedición de estos documentos, sea cargado a los rendimientos financieros generados en las cuentas 0182927853 y 0108783284...” (Anexo 6).” (Sic) (énfasis añadido) (Anexo 14)

A continuación se relacionan las copias certificadas de cheques solicitados por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio AECFII-023-18/2019, los cuales han sido entregados por la Institución Bancaria BBVA Bancomer al 24 de septiembre de 2019, de acuerdo a lo siguiente: (Anexo 15)

RELACIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE CHEQUES

ENTREGADAS POR BANCOMER AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

FECHA	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	No. CHEQUE	CUENTA BANCARIA	IMPORTE
27/08/2018	AARON	PALACIOS	ARAGON	63705	0182927853	20,000.00
28/11/2018	AARON	BANDA	RODRIGUEZ	70154	0182927853	1,500.00
24/05/2018	ABEL	CAMPOS	TARIN	58675	0182927853	23,825.00
05/07/2018	ABEL	BURCIAGA	BAÑUELAS	63019	0182927853	18,000.00
05/07/2018	ABEL	CAMPOS	TARIN	63024	0182927853	16,200.00
10/09/2018	ABEL	GONZALEZ	DOMINGUEZ	64288	0182927853	17,400.00
25/05/2018	ABEL FERNANDO	RAMIREZ	TENA	5579	0108783284	2,400.00
16/03/2018	ABELARDO	GUILLEN	ESPINDOLA	5001	0108783284	20,800.00
07/09/2018	ABELARDO	BANDA	ARANDA	64160	0182927853	3,000.00
27/11/2018	ABIMAEI	TORRES	OSORIO	68037	0182927853	1,500.00
22/11/2018	ABRAHAM	ARIZMENDIZ	GRANILLO	67795	0182927853	3,000.00
14/11/2018	ADA GRISELDA	GONZALEZ	RODRIGUEZ	67713	0182927853	4,600.00
24/05/2018	ADALBERTO	MOTA	MONTES	58696	0182927853	25,000.00
21/05/2018	ADAN	VILLA	MONTES	5036	0108783284	19,200.00
30/11/2018	ADELA	FRIAS	GUTIERREZ	71328	0182927853	1,500.00
27/11/2018	ADELAIDO GUADALUPE	CHAPARRO	FLORES	68027	0182927853	1,500.00
26/06/2018	Adelina	Moreno	Cruz	60609	0182927853	1,500.00
08/06/2018	ADOLFO	QUINTANA	MOLINA	6798	0108783284	15,600.00
24/05/2018	ADOLFO	TRILLO	HERRERA	58717	0182927853	7,000.00
05/07/2018	ADOLFO	VILLA	TRILLO	62982	0182927853	5,750.00
10/09/2018	ADOLFO MARTIN	CASTILLO	MENDEZ	64395	0182927853	12,600.00
29/06/2018	ADRIAN	GARCIA	GUTIERRES	62907	0182927853	2,400.00
14/08/2018	ADRIAN	DURAN	VENEGAS	63326	0182927853	2,400.00
13/11/2018	ADRIAN	GONZALEZ	GONZALEZ	67682	0182927853	1,800.00
28/08/2018	ADRIAN GABINO	DE SANTIAGO	URANGA	63760	0182927853	2,400.00
31/10/2018	ADRIAN ISAI	FERNANDEZ	SANCHEZ	66284	0182927853	5,000.00
21/05/2018	AGANETHA	KNELSSSEN	SUDERMAN	58490	0182927853	37,500.00
21/05/2018	AGANETHA	THIESSEN	ELIAS	58494	0182927853	40,000.00
27/02/2018	AGUSTIN	ALARCON	ACOSTA	58227	0182927853	7,200.00
19/06/2018	AGUSTIN	ARMENDARIZ	CERVANTES	59984	0182927853	10,800.00
10/09/2018	ALAN	ROCHA	CISNEROS	64268	0182927853	7,200.00
27/08/2018	ALBA MELISA	ALDERETE	OROZCO	63673	0182927853	25,000.00

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

25/05/2018	ALBERTO	MANCINAS	MARTINEZ	5557	0108783284	2,400.00
13/11/2018	ALBERTO	MEDINA	MARTINEZ	67701	0182927853	3,000.00
25/05/2018	ALEJANDRO	CASTILLO	GONZALEZ	60285	0182927853	1,500.00
14/08/2018	ALEJANDRO	ARZATE	SAENZ	63308	0182927853	2,400.00
10/09/2018	ALEJANDRO	SANCHEZ	LOPAU	64293	0182927853	3,600.00
10/09/2018	ALEJANDRO	ROMO	CHACON	64340	0182927853	3,600.00
30/08/2018	ALEJO	FLORES	HERNANDEZ	63949	0182927853	14,875.00
05/07/2018	ALFONSO	VELAZQUEZ	VELAZQUEZ	63005	0182927853	12,325.00
17/08/2018	ALFONSO	LOZOYA	CASTILLO	63460	0182927853	9,600.00
03/10/2018	ALFONSO	GUTIERREZ	DOMINGUEZ	64686	0182927853	15,000.00
30/08/2018	ALFREDO	FRANCO	CHACON	63950	0182927853	13,750.00
10/09/2018	ALFREDO	ALVARADO	HERNANDEZ	64270	0182927853	7,200.00
10/09/2018	ALFREDO	OROZCO	RASCON	64334	0182927853	3,000.00
05/07/2018	ALFREDO GUADALUPE	DOMINGUEZ	GONZALEZ	62954	0182927853	2,500.00
28/11/2018	ALICIA	BANDA	BANDA	70102	0182927853	1,500.00
30/08/2018	ALMA CLAUDINA	MORALES	LICON	63951	0182927853	7,250.00
10/09/2018	ALMA IVETH	SAENZ	MENDOZA	64341	0182927853	2,400.00
30/08/2018	ALONSO	CASTILLO	CASTILLO	63985	0182927853	12,000.00
13/09/2018	ALONSO	MERAZ	BUSTILLOS	64440	0182927853	13,680.00
25/05/2018	ALVARO	OLIVAS	OLIVAS	5572	0108783284	2,400.00
28/11/2018	ALVARO	BANDA	RODRIGUEZ	70106	0182927853	1,500.00
08/06/2018	AMADO	PRIETO	QUINTANA	6771	0108783284	15,000.00
25/05/2018	AMADOR	RIVERA	ROMERO	5720	0108783284	13,200.00
05/07/2018	AMALIO	HOLGUIN	RODRIGUEZ	62995	0182927853	12,500.00
08/11/2018	AMELIA	BAQUETERO	URBINA	66784	0182927853	1,500.00
22/11/2018	AMELIA	AMADO	AMADO	67885	0182927853	5,400.00
24/05/2018	ANA CECILIA	LUCERO	TORRES	58686	0182927853	1,250.00
10/09/2018	ANA LUISA	PALMA	SOLIS	64254	0182927853	10,500.00
31/10/2018	ANA LUISA	GARDEA	MEZA	66287	0182927853	12,500.00
25/10/2018	ANASTACIO	ARCUBIA	DOMINGUEZ	66165	0182927853	3,000.00
08/10/2018	ANDREA	BAQUIRIACHI	SAHUEACHI	65017	0182927853	1,500.00
28/11/2018	ANDREA	ALVAREZ	CADENA	70547	0182927853	1,500.00
30/11/2018	ANDREA	FRIAS	CRUZ	71634	0182927853	1,500.00
25/05/2018	ANDRES	NAVA	LOPEZ	59223	0182927853	7,500.00
29/06/2018	ANDRES	CARREON	JIMENEZ	62912	0182927853	2,400.00
06/08/2018	ANDRES	NAVA	LOPEZ	63180	0182927853	4,500.00
13/11/2018	ANDRES	HERNANDEZ	AMAYA	67698	0182927853	4,200.00
24/05/2018	ANDRES ALFONSO	SALCIDO	HERNANDEZ	58710	0182927853	14,925.00
21/05/2018	ANGEL	ESTRADA	SALCIDO	5017	0108783284	13,200.00

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

07/09/2018	ANGEL	BANDA	AYALA	64161	0182927853	3,000.00
30/11/2018	ANGEL	FRIAS	ORDUÑO	71636	0182927853	1,500.00
21/05/2018	ANGELINA	CASTILLO	MENDOZA	5013	0108783284	13,200.00
14/08/2018	ANICETO	DELGADO	VILLALBA	63319	0182927853	2,400.00
10/10/2018	ANITA	ESQUIVEL	VENEGAS	65351	0182927853	14,010.00
08/11/2018	ANTONIA	ESTRADA	RASCON	67598	0182927853	1,500.00
28/11/2018	ANTONIA	ACOSTA	GALLARDO	70652	0182927853	1,500.00
24/05/2018	ANTONIO	BURCIAGA	SOTO	58671	0182927853	2,500.00
24/05/2018	ANTONIO	LOYA	MENDOZA	58684	0182927853	3,525.00
29/06/2018	ANTONIO	VALDEZ	LEAL	62887	0182927853	2,400.00
05/07/2018	ANTONIO	SOSA	RODRIGUEZ	63002	0182927853	13,925.00
15/10/2018	ANTONIO	CASTILLO	FRANCO	65641	0182927853	3,000.00
25/10/2018	ANTONIO	ACOSTA	RECALACHE	66204	0182927853	3,000.00
08/11/2018	APOLONIA	BAQUETERO	MACHARIGUI	66782	0182927853	1,500.00
10/09/2018	ARAEI	CALVA	DELGADO	64264	0182927853	4,800.00
10/08/2018	ARCILIA	GOMEZ	ESCARCEGA	63280	0182927853	25,000.00
05/07/2018	ARMANDO	SANTANA	DURON	62979	0182927853	12,250.00
18/10/2018	ARMANDO	AGUILAR	VARELA	66016	0182927853	31,800.00
27/11/2018	ARMANDO	GONZALEZ	CHAVEZ	68271	0182927853	1,500.00
14/08/2018	ARNULFO	ARAUJO	CASILLAS	63306	0182927853	2,400.00
21/05/2018	ARTURO	NEVAREZ	BORUNDA	5028	0108783284	18,600.00
10/09/2018	ARTURO	TRUJILLO	ORONA	64343	0182927853	17,700.00
24/05/2018	AURELIA ELENA	LARA	CORRALES	58682	0182927853	1,850.00
08/06/2018	AURELIANO	PORTILLO	RODRIGUEZ	6762	0108783284	16,800.00
14/11/2018	AURELIANO	VILLA	CARRASCO	67707	0182927853	7,100.00
15/10/2018	AURORA	CARABEO	MONTIJO	65471	0182927853	4,500.00
28/08/2018	BALDOMERO	DURAN	VASQUEZ	63761	0182927853	2,400.00
08/10/2018	BALTAZAR	ACOSTA	GONZALEZ	65005	0182927853	1,500.00
27/11/2018	BALTAZAR	CHAVEZ	CRUZ	68028	0182927853	1,500.00
23/10/2018	BENIGNA	DELGADO	CHAVIRA	66156	0182927853	12,500.00
14/08/2018	BENITO	DOMINGUEZ	GARCIA	63323	0182927853	2,400.00
14/08/2018	BENJAMIN	BANDA	VILLALOBOS	63312	0182927853	2,400.00
08/06/2018	BENJAMIN OMAR	QUINTANA	PORTILLO	6775	0108783284	15,000.00
29/06/2018	BERNABE	PORRAS	PIÑON	62880	0182927853	2,400.00
21/05/2018	BERNARDO	PEREZ	PEÑA	5031	0108783284	13,200.00
24/01/2018	BERNARDO	MONTAÑO	HERNANDEZ	58191	0182927853	7,500.00
29/08/2018	BERNARDO SILVINO	SOTO	ARBALLO	63903	0182927853	6,000.00
13/11/2018	BERTHA	HERNANDEZ	LARA	67689	0182927853	13,000.00
27/08/2018	BERTHA PALOMA	ALDERETE	OROZCO	63672	0182927853	25,000.00

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

26/09/2018	BLANCA LIDIA	GOMEZ	HOLGUIN	64473	0182927853	16,800.00
03/12/2018	BRENDA	CASTILLO	GONZALEZ	72145	0182927853	1,500.00
28/11/2018	BRENDA IDETH	BACA	SANDOVAL	69899	0182927853	1,500.00
10/09/2018	BRISA	ROCHA	GOMEZ	64338	0182927853	3,420.00
02/03/2018	CANDELARIO	AGUIRRE	AGUILAR	4906	0108783284	1,500.00
11/12/2018	CANDELARIO	BANDA	CRUZ	6953	0108783284	1,500.00
16/03/2018	CARLOS	SALINAS	TORRECILLAS	5002	0108783284	16,600.00
24/05/2018	CARLOS	BURROLA	SANTOS	58674	0182927853	2,500.00
14/06/2018	CARLOS	ARMENTA	PARRA	59811	0182927853	25,200.00
30/08/2018	CARLOS	SAUCEDO	CASTRO	63937	0182927853	6,600.00
13/09/2018	CARLOS	CUETO	GARCIA	64433	0182927853	29,790.00
10/01/2018	CARLOS CESAR	ORTEGA	ENRIQUEZ	58180	0182927853	6,000.00
08/06/2018	CARLOS DAVID	PORTILLO	RODRIGUEZ	6763	0108783284	16,800.00
26/09/2018	CARLOS SAUL	DOMINGUEZ	ARANDA	64468	0182927853	16,800.00
08/10/2018	CARMELA	BOJORQUEZ	NARARACHI	65025	0182927853	1,500.00
03/12/2018	CARMEN	CASTILLO	GONZALEZ	72146	0182927853	1,500.00
13/09/2018	CAROLINA	CARDENAS	GONZALEZ	64426	0182927853	12,500.00
02/10/2018	CASEANO	CARRERA	MARTINEZ	64506	0182927853	3,000.00
05/07/2018	CASIMIRO	HIDALGO	TARANGO	62990	0182927853	3,750.00
24/05/2018	CATALINA	MORIEL	HERNANDEZ	58694	0182927853	2,500.00
02/10/2018	CAYETANO	MUÑOZ	PONCE	64476	0182927853	12,900.00
28/11/2018	CAYETANO	BACA	CASTILLO	69896	0182927853	1,500.00
24/05/2018	CECILIA	URANGA	CHAVARRIA	58718	0182927853	5,000.00
25/05/2018	CECILIA	VINIEGRA	TORRES	59229	0182927853	3,000.00
10/09/2018	CECILIO	MORALES	RUBIO	64257	0182927853	6,000.00
07/09/2018	CELEDONIA	ARANDA	PINTO	64024	0182927853	1,500.00
08/10/2018	CERVANDO	ARGUELLES	PALMA	65014	0182927853	1,500.00
25/05/2018	CESAR	CASTILLO	MANCINAS	60290	0182927853	1,500.00
10/09/2018	CESAR ULISES	DE LA CRUZ	ACOSTA	64274	0182927853	10,500.00
03/10/2018	CESARIO	REYES	QUIROGA	64697	0182927853	32,400.00
26/06/2018	CIPRIANO	CASTILLO	MORENO	60291	0182927853	1,500.00
11/12/2018	CIRO	ALVARADO	GARCIA	7121	0108783284	1,500.00
31/10/2018	CLAUDIO	OSTOS	AGUERO	66293	0182927853	15,000.00
18/10/2018	CONCEPCION	DELGADO	MERINO	66011	0182927853	5,500.00
08/11/2018	CONCEPCION	BAQUETERO	GARCIA	66778	0182927853	1,500.00
30/11/2018	CONCEPCION	FRIAS	ORTEGA	71543	0182927853	1,500.00
21/05/2018	CONRRADO	NEVAREZ	VILLALVA	5029	0108783284	19,800.00
10/09/2018	COSME	CARMONA	MATAMOROS	64375	0182927853	10,500.00
29/06/2018	COSME DAMIAN	OLAVE	DURAN	62873	0182927853	2,400.00

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

10/09/2018	CRISTINA	MUELA	PARGA	64382	0182927853	7,800.00
08/11/2018	CRUZ	BAQUETERO	MELENDEZ	66783	0182927853	1,500.00
28/11/2018	CRUZ ALBERTO	BANDA	HERNANDEZ	70104	0182927853	1,500.00
18/10/2018	CRUZ ARMANDO	ANDAZOLA	DELGADO	66009	0182927853	3,750.00
31/10/2018	CRUZ MANUEL	CHAVEZ	LOEARA	66270	0182927853	13,800.00
29/06/2018	CUTBERTO	MORALES	PEREZ	62892	0182927853	2,400.00
05/07/2018	DAMIAN	CORRALES	ROSAS	63025	0182927853	12,600.00
10/09/2018	DAMIAN ESTEBAN	OGAZ	SOTO	64285	0182927853	10,440.00
05/07/2018	DANIEL	HIDALGO	DURAN	62988	0182927853	5,000.00
05/11/2018	DANIEL	ALVARES	ROJAS	66425	0182927853	3,000.00
17/08/2018	DAVID	OGAZ	TALAMANTES	63465	0182927853	19,200.00
13/11/2018	DAVID	REA	HERNANDEZ	67684	0182927853	13,525.00
22/11/2018	DIEGO	AVILA	RASCON	67889	0182927853	5,400.00
30/11/2018	DIVA	FONTES	ZUBIRAN	71344	0182927853	1,500.00
08/06/2018	DOLORES	MORALES	DURAN	6649	0108783284	11,400.00
30/08/2018	DOLORES	MUÑOZ	VAZQUEZ	63930	0182927853	12,600.00
05/12/2018	DOLORES	BAQUETERO	URBINA	74932	0182927853	1,500.00
27/11/2018	DORA DELIA	ADRIANO	COTA	68022	0182927853	1,500.00
29/06/2018	DULCES NOMBRES	TARANGO	MONTES	62882	0182927853	2,400.00
22/11/2018	EDI	AGUILAR	RAMIREZ	67884	0182927853	5,400.00
21/05/2018	EDMUNDO	LOYA	PIÑON	5025	0108783284	20,400.00
05/07/2018	EDMUNDO	GUEVARA	PERLA	62961	0182927853	12,500.00
05/07/2018	EDMUNDO	GUEVARA	PERLA	63027	0182927853	8,400.00
05/07/2018	EDUARDO	VELAZQUEZ	GARDEA	63014	0182927853	3,750.00
28/08/2018	EDUARDO	ARTEAGA	ORNELAS	63757	0182927853	2,400.00
10/09/2018	EDUARDO	LINARES	CHACON	64327	0182927853	15,000.00
16/03/2018	EFRAIN	CISNEROS	FRANCO	4990	0108783284	38,325.00
10/09/2018	EFRAIN	ROCHA	VEGA	64339	0182927853	17,700.00
05/12/2018	EFREN	BAQUETERO	GARCIA	74918	0182927853	1,500.00
21/05/2018	ELEAZAR	BECERRA	CAZARES	5009	0108783284	18,000.00
24/05/2018	ELEUTERIA	SALCIDO	ALARCON	58705	0182927853	6,250.00
05/07/2018	ELIAS	MONTES	GUEVARA	63030	0182927853	9,600.00
10/10/2018	ELIAS	CARRASCO	GUADERRAMA	65343	0182927853	5,850.00
08/06/2018	ELIAZAR	MORALES	RODRIGUEZ	6651	0108783284	11,400.00
08/11/2018	ELIBORIA	BAQUETERO	GUANESPEN	66780	0182927853	1,500.00
08/11/2018	ELIGIA	BARRAGAN	NEVARES	66578	0182927853	1,500.00
08/06/2018	ELIGIO	LOYA	LOYA	6734	0108783284	16,200.00
31/10/2018	ELIGIO	DURAN	LOZOYA	66280	0182927853	15,000.00
21/05/2018	ELISABETH	REIMER	PETERS	58493	0182927853	42,500.00

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

26/06/2018	ELIZABETH	OAXACA	RAMOS	62186	0182927853	1,500.00
10/08/2018	ELIZABETH	ARMENTA	TORRES	63276	0182927853	25,000.00
16/03/2018	ELIZARDO	ALVIDREZ	PONCE	4994	0108783284	7,800.00
08/10/2018	ELOISA	ARMENDARIZ	GONZALEZ	65016	0182927853	1,500.00
26/06/2018	ELSA IGNACIA	OCHOA	OLIVAS	62392	0182927853	1,500.00
14/08/2018	ELVIRA	DE LA CRUZ	ROSALES	63317	0182927853	2,400.00
22/11/2018	EMANUEL	AGUAYO	GARCIA	67883	0182927853	5,400.00
07/09/2018	EMILIANO	BANDA	BANDA	64141	0182927853	1,500.00
29/06/2018	ENRIQUE	VALDEZ	CRUZ	62886	0182927853	2,400.00
05/07/2018	ENRIQUE	BURCIAGA	BAÑUELAS	63020	0182927853	23,400.00
17/08/2018	ENRIQUE	ALVIDREZ	PONCE	63455	0182927853	25,800.00
31/10/2018	ENRIQUE	HERNANDEZ	GARCIA	66273	0182927853	34,800.00
31/10/2018	ENRIQUE	VAZQUEZ	CARRASCO	66299	0182927853	12,500.00
22/11/2018	ENRIQUE	RODRIGUEZ	MEDRANO	67731	0182927853	9,000.00
22/11/2018	ENRIQUE	ESTRADA	SALMERON	67961	0182927853	1,500.00
08/06/2018	ERASMO	MORALES	RODRIGUEZ	6652	0108783284	11,400.00
27/11/2018	ERASMO	TORRES	CASTILLO	68040	0182927853	1,500.00
26/06/2018	ERIBERTO	CASTILLO	GUIARRILLA	60287	0182927853	1,500.00
18/10/2018	ERIK	CHAVIRA	MOLINA	66010	0182927853	8,500.00
27/11/2018	ERNESTINA	CABRERA	PALMA	68187	0182927853	1,500.00
29/06/2018	ERNESTO ALONSO	PORRAS	DE LA CRUZ	62879	0182927853	2,400.00
28/11/2018	ESTANISLAO	AGUIRRE	QUINTANA	70319	0182927853	1,500.00
08/10/2018	ESTEBAN	BASIGOCHI	X	65020	0182927853	1,500.00
10/08/2018	ESTELA	ALMEIDA	MARQUEZ	63273	0182927853	25,000.00
08/11/2018	ESTELA	BARRAGAN	NORTE	66788	0182927853	1,500.00
28/11/2018	ESTELA	ARMENDARIZ	BUSTILLOS	70135	0182927853	1,500.00
27/11/2018	EULOGIO	CARRASCO	ARIAS	69327	0182927853	1,500.00
30/11/2018	EUSEBIO	ESTRADA	REYES	71587	0182927853	1,500.00
05/07/2018	EVA	DOMINGUEZ	JAUREGUI	62955	0182927853	5,000.00
05/07/2018	EVA	ROMERO	MUÑOZ	62976	0182927853	8,000.00
10/09/2018	EVERARDO	DOZAL	ROCHA	64325	0182927853	14,520.00
26/06/2018	EVISAI	ANCHONDO	SANDOVAL	59999	0182927853	4,500.00
05/07/2018	EVODIO	ORTEGA	MUÑOZ	62971	0182927853	5,750.00
05/07/2018	EZEQUIEL	HIDALGO	DE LA O	62987	0182927853	2,500.00
24/05/2018	FABIAN	SALCIDO	ALCANTAR	58706	0182927853	10,000.00
05/07/2018	FANCISCO JAVIER	HOLGUIN	ACEVEDO	62992	0182927853	8,750.00
05/07/2018	FAUSTINO	MEZA	GARCIA	62997	0182927853	4,075.00
24/05/2018	FELIPE	SALCIDO	GARCIA	58709	0182927853	5,000.00
09/10/2018	FELIPE	ESQUIVEL	DIAZ	65315	0182927853	6,000.00

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

29/06/2018	FELIX	VALDEZ	LEAL	62888	0182927853	2,400.00
30/08/2018	FELIX	ESPINOZA	DELGADO	63929	0182927853	18,600.00
10/09/2018	FELIX	FLORES	RODRIGUEZ	64262	0182927853	4,800.00
27/11/2018	FELIX	CARDENAS	GUERRA	69633	0182927853	1,500.00
17/08/2018	FELIZARDO	BORBON	ZAMARRON	63474	0182927853	2,400.00
08/11/2018	FELIZARDO	BORBON	ZAMORANO	67345	0182927853	1,500.00
08/10/2018	FERMIN	BOJORQUES	PALMA	65023	0182927853	1,500.00
05/07/2018	FERMIN ROGELIO	CORRALES	ROSAS	62950	0182927853	14,025.00
05/07/2018	FERMIN ROGELIO	CORRALES	ROSAS	63026	0182927853	4,800.00
27/11/2018	FERNANDA ELIZABETH	CARAVEO	LOERA	68188	0182927853	1,500.00
05/07/2018	FERNANDO	DOMINGUEZ	MARTINEZ	62956	0182927853	5,000.00
10/09/2018	FERNANDO	BATISTA	SAMANIEGO	64394	0182927853	4,200.00
27/11/2018	FERNANDO	CARRILLO	ARROYO	69796	0182927853	1,500.00
05/07/2018	FERNANDO HECTOR	OROZCO	ESPINO	62969	0182927853	13,750.00
24/05/2018	FIDEL	MONTES	GUEVARA	58692	0182927853	2,500.00
26/06/2018	FIDEL	OAXACA	RAMOS	61695	0182927853	1,500.00
10/09/2018	FILIBERTO	GONZALEZ	MACIAS	64326	0182927853	12,000.00
27/11/2018	FLAVIA	BETERO	CALDERON	68269	0182927853	1,500.00
26/06/2018	FLOR ISELA	CASTILLO	GONZALEZ	60286	0182927853	1,500.00
24/05/2018	FLOR MARIA	ANAYA	TORRES	58670	0182927853	10,000.00
13/11/2018	FLOR NAZARETH	FIERRO	SALAZAR	67696	0182927853	4,800.00
23/10/2018	FLORELLA	MARQUEZ	GALLEGOS	66158	0182927853	7,175.00
25/05/2018	FLORINA	BUSTILLOS	BUSTILLOS	59220	0182927853	750.00
27/11/2018	FLORINA	BUSTILLOS	BUSTILLOS	68872	0182927853	1,500.00
14/11/2018	FORTINO	PEREZ	YAÑEZ	67704	0182927853	10,100.00
07/09/2018	FRANCISCA	AGUIRRE	X	64074	0182927853	1,500.00
27/11/2018	FRANCISCA	ESPINOZA	FRANCO	68262	0182927853	1,500.00
30/11/2018	FRANCISCA	CAÑEDO	ROSAS	71203	0182927853	1,500.00
25/05/2018	FRANCISCO	OCHOA	MUÑOZ	5570	0108783284	2,400.00
08/06/2018	FRANCISCO	QUINTANA	LOYA	6773	0108783284	15,000.00
26/06/2018	FRANCISCO	MORENO	FIERRO	62161	0182927853	1,500.00
29/06/2018	FRANCISCO	GARCIA	MURUATO	62896	0182927853	2,400.00
05/07/2018	FRANCISCO	VILLA	NAJERA	62981	0182927853	3,750.00
05/07/2018	FRANCISCO	HIDALGO	TARANGO	62991	0182927853	5,000.00
05/07/2018	FRANCISCO	BARRON	SALCIDO	63007	0182927853	3,750.00
14/08/2018	FRANCISCO	ELIZONDO	FRESCAS	63327	0182927853	2,400.00
30/08/2018	FRANCISCO	MARTINEZ	HOLGUIN	63932	0182927853	27,600.00
11/10/2018	FRANCISCO	AGUIRRE	FUENTES	65380	0182927853	3,000.00
22/11/2018	FRANCISCO	BELTRAN	ACUÑA	67890	0182927853	5,400.00

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

27/11/2018	FRANCISCO	BUSTILLOS	BUSTILLOS	68960	0182927853	1,500.00
17/08/2018	FRANCISCO ALFONZO	ORTIZ	DIAZ	63555	0182927853	19,125.00
21/05/2018	FRANCISCO HUMBERTO	RIVAS	ARMENDARIZ	5032	0108783284	19,800.00
24/05/2018	FRANCISCO JAVIER	LOYA	MENDOZA	58685	0182927853	4,125.00
05/07/2018	FRANCISCO JAVIER	HACHA	ALARCON	63010	0182927853	17,500.00
14/08/2018	FRANCISCO JAVIER	FERNANDEZ	TORRES	63330	0182927853	2,400.00
10/09/2018	FRANCISCO JAVIER	PEREZ	CASTRO	64336	0182927853	17,400.00
10/09/2018	FRANCISCO JAVIER	MUELA	FIERRO	64381	0182927853	10,500.00
31/10/2018	FRANCISCO JAVIER	DURAN	SALCIDO	66282	0182927853	7,500.00
25/05/2018	GABRIEL		DE LA CRUZ	58802	0182927853	750.00
27/06/2018	GABRIEL		DE LA CRUZ	62786	0182927853	3,000.00
05/07/2018	GABRIEL	HIDALGO	HERNANDEZ	62989	0182927853	2,500.00
24/05/2018	GENARO	MARQUEZ	CAMPOS	58687	0182927853	12,525.00
10/09/2018	GENARO	MATAMOROS	VELEZ	64380	0182927853	7,800.00
25/05/2018	GENARO WALTERIO	NUÑEZ	ANILES	5569	0108783284	2,400.00
30/11/2018	GENOVEVA	FRIAS	QUINTERO	71545	0182927853	1,500.00
27/11/2018	GENOVEVA LUCIA	AGUILAR	NAVA	69869	0182927853	3,000.00
07/09/2018	GERARDO	BANDA	BANDA	64025	0182927853	1,500.00
22/11/2018	GERARDO	ESTRADA	SALMERON	67962	0182927853	1,500.00
06/12/2018	GERONIMO	ABARISTO	X	75055	0182927853	4,500.00
26/06/2018	GILBERTO	ARAGONES	CHAPARRO	60001	0182927853	4,500.00
31/10/2018	GILBERTO	SAENZ	SAENZ	66297	0182927853	7,500.00
10/09/2018	GILBERTO ISIDRO	GINER	GALLEGOS	64416	0182927853	10,500.00
10/09/2018	GLADIS PATRICIA	CASSIANO	DE LA FUENTE	64350	0182927853	17,400.00
03/10/2018	GLORIA ELISA	REYES	DOMINGUEZ	64696	0182927853	22,850.00
10/09/2018	GLORIA ISELA	ARANDA	MIRANDA	64297	0182927853	3,000.00
05/12/2018	GONZALO	CARRERA	CALDERON	74062	0182927853	1,500.00
08/06/2018	GREGORIO	MANRIQUEZ	TERRAZAS	6633	0108783284	12,000.00
08/08/2018	GREGORIO	MANRIQUEZ	TERRAZAS	63231	0182927853	19,800.00
27/08/2018	GRICELDA LETICIA	CAMPOS	ARAGON	63670	0182927853	25,000.00
25/05/2018	GUADALUPE	PEÑA	CARMONA	5573	0108783284	2,400.00
11/12/2018	GUADALUPE	AGUIRRE	BENADERO	6948	0108783284	1,500.00
24/05/2018	GUADALUPE	SOTO	SALCIDO	58715	0182927853	11,400.00
29/06/2018	GUADALUPE	PEREZ	HERNANDEZ	62876	0182927853	2,400.00
05/07/2018	GUADALUPE	HERNANDEZ	MEDRANO	62962	0182927853	9,000.00
05/07/2018	GUADALUPE	LARA	SAENZ	62996	0182927853	2,500.00
05/07/2018	GUADALUPE	CAMPOS	RAMIREZ	63023	0182927853	11,400.00
11/10/2018	GUADALUPE	ALBERTO	X	65466	0182927853	4,500.00
31/10/2018	GUADALUPE	PANTOJA	DIAZ	66274	0182927853	13,800.00

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

30/11/2018	GUADALUPE	FRIAS	LOYA	71541	0182927853	1,500.00
24/05/2018	GUADALUPE ANTONIO	MENDOZA	MARTIN	58691	0182927853	3,525.00
05/07/2018	GUERRERO	ALCANTAR	BURCIAGA	62951	0182927853	5,000.00
05/07/2018	GUERRERO	MARTINEZ	GARCA	63011	0182927853	15,000.00
27/11/2018	GUILLERMINA	FRANCO	CASTILLO	68029	0182927853	1,500.00
10/09/2018	GUILLERMO	DE LA FUENTE	HEREDIA	64352	0182927853	9,000.00
08/11/2018	GUILLERMO	BAQUETERO	GUANESPEN	66661	0182927853	1,500.00
10/09/2018	GUILLERMO MARIO	DE LA FUENTE	RODRIGUEZ	64356	0182927853	17,400.00
27/08/2018	GUSTAVO	TALAMANTES	AVALOS	6841	0108783284	11,400.00
10/09/2018	GUSTAVO	DOOR	SOTO	64322	0182927853	10,380.00
09/10/2018	GUSTAVO	GOMEZ	ALVARADO	65318	0182927853	18,000.00
31/10/2018	GUSTAVO CLEMENTE	CHAVEZ	TORRES	66271	0182927853	27,000.00
11/12/2018	HECTOR	BARCENAS	VILLALOBOS	6852	0108783284	1,500.00
27/11/2018	HECTOR	BUSTILLOS	BUSTILLOS	68873	0182927853	1,500.00
10/09/2018	HECTOR EDUARDO	DE LA FUENTE	HEREDIA	64353	0182927853	17,400.00
17/08/2018	HECTOR MANUEL	FELIX	MUÑOZ	63485	0182927853	2,400.00
08/11/2018	HECTOR MANUEL	FELIX	MUÑOZ	67501	0182927853	1,500.00
22/10/2018	HECTOR RAFAEL	ARMENDARIZ	GRANILLO	66023	0182927853	12,000.00
22/11/2018	HECTOR RAUL	AGUILERO	AGUAYO	67947	0182927853	5,400.00
27/08/2018	HECTOR SOTERO	VIGIL	MEZA	63704	0182927853	20,000.00
24/05/2018	HEMETERIO	ROGELIO	CHAVARRIA	58704	0182927853	2,925.00
25/10/2018	HERCULANO	AMADOR	VALENZUELA	66196	0182927853	3,000.00
25/05/2018	HERMINIA	VINIEGRA	TORRES	59230	0182927853	7,500.00
21/05/2018	HIPOLITO	CORONA	JAQUEZ	5015	0108783284	18,600.00
07/09/2018	HIPOLITO	BANDA	BANDA	64026	0182927853	1,500.00
25/10/2018	HORACIO	AMADOR	DOMINGUEZ	66195	0182927853	3,000.00
30/08/2018	HUBERTO	AMADO	DANIEL	63980	0182927853	12,000.00
10/09/2018	HUGO	OROZCO	GONZALEZ	64265	0182927853	10,800.00
24/05/2018	HUMBERTO	SANTANA	SOTO	58713	0182927853	1,750.00
17/08/2018	HUMBERTO	NORIEGA	MARTINEZ	63463	0182927853	20,400.00
21/05/2018	IDELIO	LOYA	NAJERA	5024	0108783284	24,000.00
05/07/2018	IGNACIO	PARRA	BAYLON	62999	0182927853	8,700.00
21/05/2018	IGNACIO HUMBERTO	CASTILLO	LOYA	5012	0108783284	18,000.00
05/07/2018	IRENE	MARQUEZ	SANTANA	62967	0182927853	8,750.00
10/08/2018	IRMA	ALTAMIRANO	ARREOLA	63274	0182927853	25,000.00
24/05/2018	IRMA MARCELA	ORTEGA	RODRIGUEZ	58699	0182927853	3,500.00
10/09/2018	IRMA YOLANDA	DE LA FUENTE	HEREDIA	64354	0182927853	17,400.00
08/10/2018	ISABEL	ARGUELLEZ	JIMENEZ	65015	0182927853	1,500.00
27/11/2018	ISABEL	MONTAÑEZ	LEYVA	68275	0182927853	1,500.00

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

24/05/2018	ISAC	DOMINGUEZ	LARA	58680	0182927853	3,500.00
22/11/2018	ISAUL	AGUERO	AGUAYO	67946	0182927853	23,400.00
08/06/2018	ISAURO	LOYA	LOYA	6735	0108783284	16,200.00
14/08/2018	ISIDORO	DIAZ	VAZQUEZ	63322	0182927853	2,400.00
16/03/2018	ISIDRO	OCHOA	SANTOS	4998	0108783284	1,800.00
05/07/2018	ISIDRO	MARQUEZ	LECHUGA	63028	0182927853	20,400.00
10/09/2018	ISIDRO	ARAGON	PONCE DE LEON	64302	0182927853	10,200.00
10/09/2018	ISIDRO	LINARES	QUEZADA	64328	0182927853	18,000.00
11/12/2018	ISIDRO	OLAVE	HINOJOS	75208	0182927853	3,000.00
08/10/2018	ISMAEL	ACOSTA	VAZQUEZ	65006	0182927853	1,500.00
31/10/2018	ISMAEL	SAEZ	PORTILLO	66298	0182927853	5,000.00
23/10/2018	ITSMARA	GOMEZ	ENRIQUEZ	66147	0182927853	22,500.00
29/08/2018	IVAN	FAUDO A	CAMPOS	6848	0108783284	11,400.00
25/05/2018	JACINTO	PALMA	NAVA	59224	0182927853	7,500.00
27/11/2018	JACINTO	BUSTILLOS	BUSTILLOS	69074	0182927853	1,500.00
21/05/2018	JACOB	WALL	HILDEBRANT	58488	0182927853	35,000.00
21/05/2018	JAIME	RIVERA	CHAVIRA	5033	0108783284	20,400.00
08/06/2018	JAIME	LOYA	BUSTILLOS	6731	0108783284	16,200.00
28/08/2018	JAIME	ALVIDREZ	CHAVEZ	63758	0182927853	2,400.00
13/09/2018	JAIME	ARMENDARIZ	BALCORTA	64429	0182927853	12,545.41
18/10/2018	JAIME	LEYVA	OLIVAS	66014	0182927853	30,000.00
13/11/2018	JAIME	ORTIZ	HERNANDEZ	67702	0182927853	3,600.00
10/09/2018	JAIME ALEJANDRO	SANCHEZ	VILLALOBOS	64342	0182927853	10,200.00
22/11/2018	JANETH	ALVELAIS	RODRIGUEZ	67833	0182927853	3,000.00
27/08/2018	JAVIER	CALDERON	JESUS	6842	0108783284	8,400.00
24/05/2018	JAVIER	MONTES	LERMA	58693	0182927853	7,925.00
29/06/2018	JAVIER	PIÑON	ROMO	62878	0182927853	2,400.00
05/07/2018	JAVIER	BLANCO	PORTILLO	62953	0182927853	6,250.00
05/07/2018	JAVIER	SALCIDO	ALCANTAR	62977	0182927853	5,000.00
05/07/2018	JAVIER	HOLGUIN	GONZALEZ	62993	0182927853	6,425.00
10/09/2018	JAVIER	DOMINGUEZ	GUERRERO	64321	0182927853	17,400.00
18/10/2018	JESSICA ANNETTE	MOLINAR	ARREOLA	65998	0182927853	20,000.00
05/04/2018	JESUS	GOMEZ	SOTO	58361	0182927853	12,000.00
24/05/2018	JESUS	TORRES	HOLGUIN	58716	0182927853	5,000.00
25/05/2018	JESUS	AGUIRRE	ZAPATA	58810	0182927853	750.00
10/09/2018	JESUS	DOMINGUEZ	ARANDA	64284	0182927853	10,440.00
31/10/2018	JESUS	FIERRO	FIERRO	66285	0182927853	12,500.00
30/11/2018	JESUS	CARDENAS	LOPEZ	71241	0182927853	1,500.00
17/08/2018	JESUS ALBERTO	MUÑOZ	CARMONA	63462	0182927853	19,800.00

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

22/11/2018	JESUS ALFREDO	ARIZMENDI	GARCIA	67819	0182927853	3,000.00
25/05/2018	JESUS ANTONIO	CRUZ	FLORES	59238	0182927853	1,500.00
17/08/2018	JESUS ANTONIO	CRUZ	FLORES	63481	0182927853	2,400.00
05/07/2018	JESUS DE LOS GUERREROS	BURCIAGA	BAÑUELAS	63021	0182927853	7,800.00
27/11/2018	JESUS EDUARDO	PORTILLO	TORRES	68036	0182927853	1,500.00
04/07/2018	JESUS ELOY	ORTEGA	VARELA	62920	0182927853	19,800.00
21/05/2018	JESUS FRANCISCO	MENDOZA	LOYA	5027	0108783284	21,000.00
08/06/2018	JESUS GUERRERO	RUIZ	FRANCO	6756	0108783284	16,800.00
10/09/2018	JESUS GUILLERMO	RODRIGUEZ	CASTILLO	64266	0182927853	17,880.00
05/07/2018	JESUS JOSE	GAVALDON	CERROS	62986	0182927853	2,500.00
17/08/2018	JESUS JOSE	ARMENTA	CERVANTES	63471	0182927853	2,400.00
08/11/2018	JESUS JOSE	ARMENTA	CERVANTES	67283	0182927853	1,500.00
10/09/2018	JESUS LORENZO	ALTAMIRANO	ROJAS	64393	0182927853	6,000.00
25/05/2018	JESUS MANUEL	OCHOA	MUÑOZ	5571	0108783284	2,400.00
24/01/2018	JESUS MANUEL	PEREZ	MUÑOZ	58192	0182927853	9,000.00
05/07/2018	JESUS MANUEL	DURAN	PARRA	62984	0182927853	12,650.00
17/08/2018	JESUS MANUEL	ENRIQUEZ	MARQUEZ	63548	0182927853	8,700.00
10/09/2018	JESUS MANUEL	PARRA	GONZALEZ	64345	0182927853	7,200.00
10/09/2018	JESUS MANUEL	QUIÑONES	MEDRANO	64383	0182927853	4,500.00
13/09/2018	JESUS MANUEL	TALAMANTES	SOTO	64448	0182927853	7,200.00
31/10/2018	JESUS MANUEL	TALAMANTES	SOTO	66276	0182927853	15,000.00
08/11/2018	JESUS MANUEL	BAQUETERO	GUTIERREZ	66781	0182927853	1,500.00
05/07/2018	JESUS MIGUEL	MOLINA	GONZALEZ	63017	0182927853	14,100.00
08/10/2018	JESUS RAMON	LERMA	TORRES	65004	0182927853	12,150.00
22/11/2018	JESUS URIEL	AMADO	MANJARREZ	67834	0182927853	3,000.00
10/10/2018	JESUS VICENTE	AYALA	URIAS	65346	0182927853	3,300.00
08/06/2018	JOAQUIN	PRIETO	MONGE	6786	0108783284	15,600.00
24/05/2018	JOAQUIN	SILVA	DOMINGUEZ	58714	0182927853	11,250.00
05/07/2018	JOAQUIN	ORTEGA	LECHUGA	62970	0182927853	4,000.00
30/08/2018	JOAQUIN	NUÑEZ	MORALES	63931	0182927853	31,800.00
08/10/2018	JOAQUIN	BASIGOCHI	BASIGOCHI	65019	0182927853	1,500.00
05/12/2018	JOAQUINA	BARRAGAN	CARO	74806	0182927853	1,500.00
08/06/2018	JOEL	LOYA	CAMPOS	6733	0108783284	15,600.00
21/05/2018	JOHAN	WALL	KLASSEN	58489	0182927853	40,000.00
10/09/2018	JOHNY	WIEBE	HARMS	64269	0182927853	15,000.00
08/11/2018	JONAS	RODRIGUEZ	CASTILLO	66511	0182927853	12,750.00
29/06/2018	JORGE	CHAVEZ	GARCIA	62902	0182927853	2,400.00
10/09/2018	JORGE	MACIAS	NAVARRETE	64331	0182927853	4,800.00
10/09/2018	JORGE	NAJERA	NUÑEZ	64400	0182927853	10,200.00

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

02/10/2018	JORGE	NUÑEZ	GONZALEZ	64659	0182927853	2,250.00
17/08/2018	JORGE ABEL	BEJARANO	ORTIZ	63559	0182927853	25,000.00
21/05/2018	JORGE ALBERTO	PARADA	CAZAREZ	5030	0108783284	11,400.00
05/07/2018	JORGE ARIEL	BURCIAGA	DOMINGUEZ	63022	0182927853	7,800.00
09/10/2018	JORGE ARTURO	CASSIANO	ESCOBAR	65314	0182927853	17,400.00
27/02/2018	JORGE LUIS	TARANGO	QUIÑONEZ	58226	0182927853	8,400.00
24/05/2018	JORGE LUIS	SALCIDO	URANGA	58711	0182927853	9,875.00
02/03/2018	JOSE	ARAGON	SANDOVAL	4884	0108783284	1,500.00
24/05/2018	JOSE	SALCIDO	CAMPOS	58707	0182927853	9,050.00
26/06/2018	JOSE	ALFONSO		59996	0182927853	1,500.00
14/08/2018	JOSE	ANCHONDO	MELENDEZ	63304	0182927853	2,400.00
17/08/2018	JOSE	GUERRERO	ARMENDARIZ	63457	0182927853	26,400.00
17/08/2018	JOSE	DELGADO	MOLINAR	63551	0182927853	3,025.00
28/08/2018	JOSE	AVILA	RAMOS	63759	0182927853	2,400.00
07/09/2018	JOSE	BANDA	BANDA	64027	0182927853	1,500.00
13/11/2018	JOSE	GONZALEZ	LOERA	67687	0182927853	12,875.00
27/11/2018	JOSE	BUSTILLOS	BUSTILLOS	68961	0182927853	1,500.00
30/11/2018	JOSE	ESTRADA	VAZQUEZ	71805	0182927853	1,500.00
24/05/2018	JOSE ALBERTO	BURROLA	ALMUINA	58672	0182927853	8,125.00
14/08/2018	JOSE ALBERTO	DUARTE	PIÑON	63324	0182927853	2,400.00
21/05/2018	JOSE ALFREDO	ALARCON	JAQUEZ	5007	0108783284	12,000.00
10/09/2018	JOSE ALFREDO	VILLA	GUTIERREZ	64344	0182927853	15,600.00
10/09/2018	JOSE ALFREDO	GUARDADO	SANCHEZ	64420	0182927853	4,200.00
31/10/2018	JOSE ALFREDO	HIDALGO	FIERRO	66289	0182927853	15,000.00
05/07/2018	JOSE ANDRES	LOYA	SANTANA	62964	0182927853	7,250.00
16/03/2018	JOSE ANGEL	NUÑEZ	SANTOS	4997	0108783284	10,800.00
05/07/2018	JOSE ANGEL	VELAZQUEZ	GARDEA	63015	0182927853	2,500.00
28/11/2018	JOSE ANGEL	BACA	GIRON	69891	0182927853	1,500.00
05/07/2018	JOSE ARMANDO	RIVERA	MARQUEZ	62975	0182927853	3,500.00
05/07/2018	JOSE DE LA LUZ	GABALDON	LARA	63009	0182927853	13,350.00
30/08/2018	JOSE DE LA LUZ	HIDALGO	GAMBOA	63935	0182927853	28,200.00
05/07/2018	JOSE EBERS	FIGUEROA	HIDALGO	62985	0182927853	5,000.00
25/05/2018	JOSE EMILIO	MARQUEZ	CHAVEZ	5559	0108783284	2,400.00
22/11/2018	JOSE ERNESTO	AMADO	MENDOZA	67886	0182927853	5,400.00
30/08/2018	JOSE EZEQUIEL	CHAVEZ	MORENO	63974	0182927853	12,000.00
10/09/2018	JOSE FRANCISCO	GUEVARA	OLIVAS	64317	0182927853	4,200.00
29/06/2018	JOSE GREGORIO	MENDOZA	OLIVAS	62870	0182927853	2,400.00
10/09/2018	JOSE GUADALUPE	CARMONA	MATAMOROS	64376	0182927853	10,500.00
30/08/2018	JOSE INES	HIDALGO	TREJO	63936	0182927853	12,000.00

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

21/05/2018	JOSE JESUS	CHAVARRIA	JAQUEZ	5014	0108783284	16,200.00
16/03/2018	JOSE LUIS	RODRIGUEZ	LIMAS	4993	0108783284	11,600.00
25/05/2018	JOSE LUIS	PEREZ	MARQUEZ	5575	0108783284	2,400.00
11/12/2018	JOSE LUIS	BARCENAS	HERNANDEZ	7413	0108783284	1,500.00
24/05/2018	JOSE LUIS	DELGADO	GUERRERO	58679	0182927853	1,375.00
05/07/2018	JOSE LUIS	SALCIDO	ALCANTAR	62978	0182927853	7,500.00
10/09/2018	JOSE LUIS	MARIÑELARENA	ORTIZ	64332	0182927853	10,200.00
10/09/2018	JOSE LUIS	SALINAS	QUINTANA	64417	0182927853	6,000.00
25/10/2018	JOSE LUIS	AMADOR	REYES	66205	0182927853	3,000.00
31/10/2018	JOSE LUIS	CASAS	VALLES	66269	0182927853	21,600.00
31/10/2018	JOSE LUIS	AMPARAN	PAVIA	66279	0182927853	8,750.00
27/08/2018	JOSE MARIA	LOZOYA	GONZALEZ	6840	0108783284	11,400.00
29/06/2018	JOSE MARIA	OCON	CARRILLO	62872	0182927853	2,400.00
14/08/2018	JOSE MARIA	BALCORTA	MIRANDA	63311	0182927853	2,400.00
08/10/2018	JOSE MARIA	ARGUELLES	ESTORBELLIN	65012	0182927853	1,500.00
18/10/2018	JOSE MARIA	ESTRADA	MUÑOZ	66020	0182927853	31,800.00
30/10/2018	JOSE MERCED	ENRIQUEZ	GURROLA	66268	0182927853	9,000.00
21/05/2018	JOSE NIEVES	VILLA	TERAN	5037	0108783284	25,200.00
16/03/2018	JOSE PATRICIO	PUENTES	PALMA	4999	0108783284	3,000.00
05/07/2018	JOSE RAMON	TORRES	TORRES	62980	0182927853	5,000.00
10/09/2018	JOSE RUBEN	RIVERA	LANDEROS	64337	0182927853	9,000.00
27/08/2018	JOSE TOMAS	URANGA	ORTEGA	6838	0108783284	11,317.72
05/12/2018	JOSEFA	BARRAGAN	NORTE	74808	0182927853	1,500.00
25/05/2018	JOSEFINA	BUSTILLOS	BUSTILLOS	59048	0182927853	750.00
21/05/2018	JUAN	MAGALLANES	VILLA	5026	0108783284	28,800.00
08/06/2018	JUAN	PRIMERA	HINOJOS	6751	0108783284	16,800.00
29/06/2018	JUAN	PEREZ	MORENO	62877	0182927853	2,400.00
05/07/2018	JUAN	MARQUEZ	ORTEGA	63029	0182927853	24,000.00
06/07/2018	JUAN	FRIAS	MURILLO	63039	0182927853	1,800.00
17/08/2018	JUAN	NORIEGA	OLIVAS	63464	0182927853	18,600.00
10/09/2018	JUAN	SALINAS	QUINTANA	64418	0182927853	7,200.00
31/10/2018	JUAN	DURAN	PORTILLO	66281	0182927853	3,750.00
31/10/2018	JUAN	MARTINEZ	HOLGUIN	66291	0182927853	15,000.00
08/11/2018	JUAN	FRIAS	MURILLO	67585	0182927853	1,500.00
30/08/2018	JUAN ANTONIO	BAYRRUZ	CHAVEZ	63979	0182927853	12,000.00
10/09/2018	JUAN ANTONIO	CONTRERAS	CONTRERAS	64351	0182927853	15,000.00
31/10/2018	JUAN CARLOS	CHAVEZ	LOPEZ	66272	0182927853	23,400.00
26/06/2018	JUAN DANIEL	OLAVE	LUCERO	62393	0182927853	1,500.00
29/06/2018	JUAN DE LA CRUZ	ENRIQUEZ	ACOSTA	62900	0182927853	2,400.00

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

18/12/2018	JUAN EUSTORGIO	RODRIGUEZ	ROMO	7681	0108783284	6,150.00
29/06/2018	JUAN JESUS	DURAN	QUINTANA	62905	0182927853	2,400.00
05/07/2018	JUAN LUIS	RAMIREZ	HERRERA	62972	0182927853	9,775.00
02/10/2018	JUAN LUIS	FLORES	SOLIS	64623	0182927853	12,500.00
22/11/2018	JUAN RAMON	AGÜERO	MONGE	67832	0182927853	3,000.00
31/10/2018	JUAN UBALDO	VAZQUEZ	CARRASCO	66300	0182927853	12,500.00
08/11/2018	JUANA	BARRAGAN	NEVARES	66514	0182927853	1,800.00
05/12/2018	JUANA	BARRAGAN	BARRAGAN	74805	0182927853	1,500.00
21/05/2018	JULIAN	LOPEZ	ORTEGA	5023	0108783284	13,800.00
13/11/2018	JULIAN WENCESLAO	ZUBIA	HURTADO	67692	0182927853	18,300.00
30/11/2018	JULIANA	FRIAS	ORTEGA	71544	0182927853	1,500.00
25/05/2018	JULIETA	MUÑOZ	DELGADO	5567	0108783284	2,400.00
25/05/2018	JULIO	MERINO	CRUZ	59221	0182927853	7,500.00
13/11/2018	JULIO CESAR	GONZALEZ	ALVIDRES	67697	0182927853	15,000.00
14/08/2018	JULIO MARTIN	BALCORTA	ARMENDARIZ	63310	0182927853	2,400.00
16/03/2018	LAURA	GOMEZ	PORRAS	5000	0108783284	22,300.00
25/05/2018	LAURENCIA	BUSTILLOS	BUSTILLOS	59170	0182927853	750.00
31/10/2018	LAURENCIO	HIDALGO	TARANGO	66277	0182927853	12,500.00
30/11/2018	LAURIANO	FRIAS	TRIAS	71546	0182927853	1,500.00
11/12/2018	LAURO	ALVARADO	GARCIA	7122	0108783284	1,500.00
08/06/2018	LAZARO	MORALES	RODRIGUEZ	6653	0108783284	11,400.00
25/05/2018	LAZARO	BUSTILLOS	BUSTILLOS	59049	0182927853	750.00
03/12/2018	LAZARO	BUSTILLOS	BUSTILLOS	73900	0182927853	1,500.00
18/10/2018	LEO	DOMINGUEZ	ORTIZ	66012	0182927853	22,000.00
28/11/2018	LEOBARDO	BANDA	HERNANDEZ	70105	0182927853	1,500.00
31/10/2018	LEODEGARIO	GONZALEZ	HIDALGO	66288	0182927853	15,000.00
31/10/2018	LEONARDO	PARRA	PINEDA	66295	0182927853	10,000.00
05/12/2018	LEONOR	CARDENAS	ESCOBEDO	74573	0182927853	1,500.00
14/08/2018	LEOPOLDO	DIAZ	MENDOZA	63320	0182927853	2,400.00
17/08/2018	LEOPOLDO	MARTINEZ	NAVARRO	63461	0182927853	10,800.00
24/05/2018	LETICIA	GARCIA	ALVIDRES	58681	0182927853	8,025.00
21/05/2018	LIDIA	BORUNDA	JAQUEZ	5011	0108783284	12,000.00
10/08/2018	LILIA	DOMINGUEZ	JAQUEZ	63277	0182927853	25,000.00
17/08/2018	LORENZO	VELAZQUEZ	GANDARA	63466	0182927853	22,800.00
05/11/2018	LORENZO	ALVAREZ	ROJAS	66426	0182927853	1,500.00
05/12/2018	LORETO	CANO	LERMA	74641	0182927853	1,500.00
23/03/2018	LUCIA	ALONSO	ORTEGA	58311	0182927853	1,500.00
08/11/2018	LUCIO	BARRAGAN	CHAVEZ	66786	0182927853	1,500.00
27/11/2018	LUCIO	BUSTILLOS	BUSTILLOS	68962	0182927853	1,500.00

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

10/09/2018	LUDOVICO	PALMA	HOLGUIN	64292	0182927853	10,500.00
05/07/2018	LUIS	MARTINEZ	PORRAS	63012	0182927853	15,000.00
14/08/2018	LUIS	AVILA	MENA	63309	0182927853	2,400.00
11/10/2018	LUIS	AGUILAR	X	65366	0182927853	3,000.00
05/07/2018	LUIS ALBERTO	VERA	SANCHEZ	63006	0182927853	2,575.00
10/09/2018	LUIS ARLIN	MONCLOVA	DOMINGUEZ	64319	0182927853	2,400.00
24/05/2018	LUIS ARTURO	ZAVALA	LEAL	58719	0182927853	7,275.00
29/06/2018	LUIS CARLOS	ORTEGA	ORTIZ	62875	0182927853	2,400.00
26/09/2018	LUIS CARLOS	ANCHONDO	MARQUEZ	64461	0182927853	15,000.00
11/12/2018	LUIS GERARDO	BANDA	ZAMARRON	7412	0108783284	1,500.00
10/09/2018	LUIS HUMBERTO	ARAGON	PONCE DE LEON	64320	0182927853	6,000.00
17/08/2018	LUIS IRENE	CEJUDO	ARMENTA	63478	0182927853	2,400.00
25/05/2018	LUIS IRENE	CEJUDO	ARMENTA	67364	0182927853	1,500.00
31/10/2018	LUIS MANUEL	OSTOS	GARDEA	66294	0182927853	10,000.00
05/07/2018	LUIS RAMON	RAMOS	MARTINEZ	63001	0182927853	2,300.00
29/06/2018	LUIS RAUL	TARIN	BEJAR	62883	0182927853	2,400.00
03/10/2018	LUIS RAUL	FRANCO	SEGOVIA	64687	0182927853	15,975.00
05/07/2018	LUIS ROMAN	MARQUEZ	NORIEGA	62966	0182927853	10,000.00
30/11/2018	LUZ ARMIDA	FALCON	RIVAS	71437	0182927853	1,500.00
26/06/2018	LUZ ELENA	AGUIRRE	QUIÑONEZ	59995	0182927853	3,000.00
08/06/2018	LUZ ELVA	QUINTANA	PORTILLO	6800	0108783284	13,800.00
05/12/2018	MA ALBERTINA	BARRAGAN	CHAVEZ	74807	0182927853	1,500.00
30/11/2018	MA JESUS	GAMEZ	GONZALEZ	71408	0182927853	1,500.00
28/11/2018	MA LOURDES	BACA	CASTILLO	69964	0182927853	1,500.00
25/05/2018	MA RAMONA	ARMENTA	NAVARRO	67126	0182927853	1,500.00
23/10/2018	MA SOCORRO	GOMEZ	DELGADO	66157	0182927853	10,000.00
27/11/2018	MACARIO	BUSTILLOS	BUSTILLOS	69076	0182927853	1,500.00
08/10/2018	MACEDONIA	BASIGOCHI	X	65021	0182927853	1,500.00
27/11/2018	MAGDALENA	PALMA	CASTILLO	68034	0182927853	1,500.00
30/11/2018	MAGDALENA	FRIAS	CARAVEO	71588	0182927853	1,500.00
02/03/2018	MANUEL	ACOSTA	LOZANIA	4905	0108783284	1,500.00
21/05/2018	MANUEL	SANDOVAL	VILLA	5034	0108783284	15,000.00
27/08/2018	MANUEL	GUERRERO	ARMENDARIZ	6839	0108783284	11,400.00
24/05/2018	MANUEL	MARQUEZ	SOTELOP	58689	0182927853	3,975.00
26/06/2018	MANUEL	CASTILLO	GUIARRILLA	60288	0182927853	1,500.00
29/06/2018	MANUEL	OLIVAS	ARMENDARIZ	62874	0182927853	2,400.00
05/07/2018	MANUEL	HOLGUIN	GONZALEZ	62994	0182927853	13,025.00
05/07/2018	MANUEL	VELAZQUEZ	TORRES	63004	0182927853	6,425.00
17/08/2018	MANUEL	GUERRERO	ARMENDARIZ	63458	0182927853	15,600.00

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

17/08/2018	MANUEL	BEJARANO	ERIVES	63546	0182927853	7,775.00
17/08/2018	MANUEL	BEJARANO	TREVIZO	63547	0182927853	20,800.00
10/09/2018	MANUEL	GALLEGOS	QUEZADA	64346	0182927853	15,000.00
10/09/2018	MANUEL	CARMONA	MATAMOROS	64377	0182927853	10,500.00
13/09/2018	MANUEL	DUARTE	PIÑON	64432	0182927853	14,500.00
13/09/2018	MANUEL	ESPINOZA	VILLA	64435	0182927853	18,405.00
03/10/2018	MANUEL	GUEVARA	MARTINEZ	64692	0182927853	25,375.00
18/10/2018	MANUEL	SAUCEDO	VALDEZ	66015	0182927853	24,000.00
13/11/2018	MANUEL	ALVIDREZ	NAJERA	67681	0182927853	1,440.00
13/11/2018	MANUEL	ALVIDREZ	NAJERA	67686	0182927853	12,325.00
13/11/2018	MANUEL	ALVIDREZ	NAJERA	67693	0182927853	7,200.00
22/11/2018	MANUEL	QUEZADA	MEDRANO	67728	0182927853	9,000.00
27/11/2018	MANUEL	BUSTILLOS	BUSTILLOS	69077	0182927853	1,500.00
10/01/2018	MANUEL ALFREDO	GONZALEZ	GINEZ	58188	0182927853	18,000.00
10/01/2018	MANUEL ALFREDO	GONZALEZ	RODRIGUEZ	58189	0182927853	10,200.00
05/04/2018	MANUEL ARMANDO	OVALLE	CORONADO	58363	0182927853	6,000.00
14/11/2018	MANUEL ARMANDO	OVALLE	CORONADO	67712	0182927853	6,100.00
08/06/2018	MANUEL ATOCHA	QUINTANA	LOYA	6774	0108783284	15,000.00
13/09/2018	MANUEL EDUARDO	CARRASCO	GARCIA	64427	0182927853	15,000.00
17/08/2018	MANUEL FRANCISCO	CAMPOS	TRUJILLO	63477	0182927853	2,400.00
24/04/2018	MANUEL FRANCISCO	CAMPOS	TRUJILLO	67573	0182927853	1,500.00
08/06/2018	MANUEL HUMBERTO	MORALES	DURAN	6650	0108783284	11,400.00
02/10/2018	MANUEL REGULO	CANO	BARRAZA	64486	0182927853	3,600.00
05/12/2018	MANUEL SOTERO	CANO	DUARTE	74572	0182927853	1,500.00
25/05/2018	MANUELA	BENCOMO	QUINTANA	58784	0182927853	750.00
25/05/2018	MANUELA	ALVAREZ	BALDERRAMA	58819	0182927853	750.00
27/06/2018	MANUELA	BENCOMO	QUINTANA	62770	0182927853	3,000.00
27/06/2018	MANUELA	ALVAREZ	BALDERRAMA	62791	0182927853	3,000.00
10/09/2018	MANUELA	MATAMOROS	VELEZ	64275	0182927853	15,000.00
25/05/2018	MARCELO	MARQUEZ	VALENZUELA	5562	0108783284	2,400.00
25/05/2018	MARCELO	RAMIREZ	LOPEZ	59227	0182927853	7,500.00
26/06/2018	MARGARITA	BACA	ROMAN	60005	0182927853	3,000.00
29/06/2018	MARGARITA	NUÑEZ	DELGADO	62871	0182927853	2,400.00
07/09/2018	MARGARITA	AYALA	BANDA	64140	0182927853	1,500.00
22/11/2018	MARGARITA	RAMIREZ	MENDOZA	67742	0182927853	9,000.00
27/11/2018	MARGARITA MARIA	AGUILAR	NAVA	69870	0182927853	4,500.00
08/06/2018	MARGARITA OFELIA	MINGURA	ENRIQUEZ	6818	0108783284	25,000.00
14/11/2018	MARGARITO	CHAVEZ	REYES	67711	0182927853	3,100.00
13/09/2018	MARIA	BALCORTA	OCHOA	64430	0182927853	12,500.00

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

27/11/2018	MARIA	GONZALEZ	MARTINEZ	68031	0182927853	1,500.00
27/11/2018	MARIA	RENTERIA	MARCHANTE	68273	0182927853	1,500.00
08/11/2018	MARIA ACENSION	BARRAGAN	MINA	66671	0182927853	1,500.00
08/10/2018	MARIA ANTONIO	BOCOIBO	BOCOIBO	65022	0182927853	1,500.00
11/12/2018	MARIA ARTEMIA	ARAUJO	MANJARREZ	7497	0108783284	1,500.00
31/10/2018	MARIA ASUNCION	AMPARAN	DURAN	66278	0182927853	6,250.00
25/05/2018	MARIA ATOCHA	QUINTANA	CHAVEZ	5578	0108783284	2,400.00
08/11/2018	MARIA AZUCENA	BAQUETERO	GARCIA	66779	0182927853	1,500.00
10/09/2018	MARIA CARMEN	OROZCO	MARTINEZ	64291	0182927853	2,100.00
08/11/2018	MARIA CRISTINA	FRIAS	CASTRO	67611	0182927853	1,500.00
27/11/2018	MARIA CRISTINA	BRACAMONTES	AVILA	68186	0182927853	1,500.00
30/11/2018	MARIA DE LOS ANGELES	FRIAS	MERINO	71635	0182927853	1,500.00
31/10/2018	MARIA DE LOURDES	GARCIA	GIL	66286	0182927853	6,250.00
31/10/2018	MARIA DE LOURDES	RAMOS	COVARRUBIAS	66296	0182927853	10,000.00
05/07/2018	MARIA DEL CARMEN	GRANADOS	ORTIZ	62960	0182927853	11,350.00
10/09/2018	MARIA DEL CARMEN	MATAMOROS	VELEZ	64276	0182927853	10,500.00
11/12/2018	MARIA DEL REFUGIO	BARCENAS	MORENO	7513	0108783284	1,500.00
08/06/2018	MARIA DEL ROSARIO	LOYA	BUSTILLOS	6732	0108783284	16,200.00
24/05/2018	MARIA DEL SOCORRO	SALCIDO	FIERRO	58708	0182927853	25,000.00
08/11/2018	MARIA DEL SOCORRO	BAQUETERO	OLIVAS	66670	0182927853	1,500.00
30/11/2018	MARIA DORA	FLORES	GIL	71845	0182927853	1,500.00
27/11/2018	MARIA ELENA	RAMOS	BETERO	68344	0182927853	1,500.00
24/05/2018	MARIA ELISA	BURROLA	DELGADO	58673	0182927853	2,500.00
10/08/2018	MARIA EMA	ENRIQUEZ	RIVERA	63278	0182927853	25,000.00
08/06/2018	MARIA EMIGDIA	RIVERA	RAMIREZ	6768	0108783284	12,600.00
30/11/2018	MARIA ESTHER	FRIAS	VEGA	71438	0182927853	1,500.00
10/01/2018	MARIA GUADALUPE	NAJERA	LOZANO	58176	0182927853	4,005.00
27/11/2018	MARIA LAURA	RUIZ	MARTINEZ	68039	0182927853	1,500.00
03/10/2018	MARIA LORENA	CASTILLO	GARCIA	64701	0182927853	35,000.00
25/05/2018	MARIA LORETO	PEREZ	LOPEZ	59226	0182927853	7,500.00
08/10/2018	MARIA LORETO	BOJORQUEZ	NARARACHI	65026	0182927853	1,500.00
27/11/2018	MARIA LORETO	OSORIO	GILL	68038	0182927853	1,500.00
17/08/2018	MARIA LUISA	LECHUGA	TREJO	63459	0182927853	20,400.00
10/09/2018	MARIA LUISA	SOLIS	VALENZUELA	64256	0182927853	10,500.00
08/11/2018	MARIA LUISA	BARRAGAN	MINA	66672	0182927853	1,500.00
30/11/2018	MARIA LUISA	ESPINOZA	VAZQUEZ	71741	0182927853	1,500.00
27/11/2018	MARIA LUZ	GARCIA	MARTINEZ	68030	0182927853	1,500.00
23/10/2018	MARIA OLGA	ORDOÑEZ	NAVARRETE	66159	0182927853	20,325.00
11/12/2018	MARIA OLIVIA	BARCENAS	MASEYRA	6954	0108783284	1,500.00

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

10/09/2018	MARIA PETRA	RICO	CERVANTES	64286	0182927853	6,000.00
11/12/2018	MARIA REFUGIO	AGUIRRE	LOYA	6951	0108783284	1,500.00
27/11/2018	MARIA ROGELIA	BUSTILLOS	BUSTILLOS	69078	0182927853	1,500.00
13/09/2018	MARIA ROMANA	PRIETO	CHAVEZ	64442	0182927853	18,135.00
08/11/2018	MARIA ROSARIO	GAMEZ	ESQUER	67619	0182927853	1,500.00
24/05/2018	MARIA TERESA	CHAVEZ	ROMERO	58676	0182927853	10,000.00
10/09/2018	MARIA ZULEMA	DE LA FUENTE	HEREDIA	64355	0182927853	17,400.00
16/03/2018	MARIANO	FIERRO	PALOMINO	4995	0108783284	6,000.00
14/11/2018	MARICZA LIBETH	CHAVEZ	HERNANDEZ	67710	0182927853	3,400.00
29/06/2018	MARIO	TARIN	QUIÑONEZ	62884	0182927853	2,400.00
14/08/2018	MARIO	CHAVIRA	BALDERRAMA	63315	0182927853	2,400.00
27/08/2018	MARIO	PALACIOS	SILVA	63708	0182927853	20,000.00
28/11/2018	MARIO	BANDA	GIRON	70103	0182927853	1,500.00
10/10/2018	MARIO ARTURO	BARRAZA	HERRERA	65347	0182927853	12,855.00
26/09/2018	MARIO IGNACIO	ARMENDARIZ	CALDERON	64472	0182927853	16,800.00
08/06/2018	MARTHA ELENA	PEÑA	RASCON	6820	0108783284	25,000.00
30/08/2018	MARTHA INES	FIERRO	MENDOZA	63934	0182927853	5,400.00
23/10/2018	MARTHA LIDIA	ORDOÑEZ	NAVARRETE	66160	0182927853	10,000.00
26/09/2018	MARTHA PATRICIA	DE LA FUENTE	HEREDIA	64469	0182927853	16,800.00
02/03/2018	MARTIN	ACOSTA	LOERA	4904	0108783284	3,000.00
10/01/2018	MARTIN	VITOLAS	DERMA	58185	0182927853	15,075.00
05/07/2018	MARTIN	HERRERA	ARMENDARIZ	62963	0182927853	2,500.00
30/08/2018	MARTIN	CARRERA	GONZALEZ	63986	0182927853	10,200.00
07/09/2018	MARTIN	BANDA	BANDA	64132	0182927853	1,500.00
10/09/2018	MARTIN	LINARES	QUEZADA	64329	0182927853	17,400.00
08/10/2018	MARTIN	BOLANSA	CRUZ	65028	0182927853	1,500.00
27/11/2018	MARTIN	BUSTILLOS	BUSTILLOS	69079	0182927853	1,500.00
28/11/2018	MARTIN	AYADO	GONZALEZ	69895	0182927853	1,500.00
22/11/2018	MARTIN LAURENCIO	AMAVIZCA	LOPEZ	67887	0182927853	32,400.00
08/11/2018	MARTINA	BARRAGAN	MELENDEZ	66716	0182927853	1,500.00
30/08/2018	MATIAS	AMPARAN	PAVIA	63933	0182927853	30,000.00
03/12/2018	MAURO	CASTILLO	GONZALEZ	72147	0182927853	1,500.00
07/09/2018	MAYELA	BANDA	BANDA	64028	0182927853	1,500.00
08/06/2018	MELQUIADES	MONTOYA	MOLINA	6648	0108783284	12,000.00
30/11/2018	MICAELA	ESCOBAR	FRIAS	71318	0182927853	1,500.00
05/07/2018	MIGUEL	MORENO	MEZA	62998	0182927853	12,800.00
10/09/2018	MIGUEL	DUARTE	BURROLA	64419	0182927853	6,000.00
30/11/2018	MIGUEL	FRIAS	CRUZ	71540	0182927853	1,500.00
14/08/2018	MIGUEL ANGEL	CHAVARRIA	COBOS	63314	0182927853	2,400.00

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

14/08/2018	MIGUEL ANGEL	ESCAMILLA	MENESES	63328	0182927853	2,400.00
03/10/2018	MIGUEL ANGEL	GOITIA	CAMPOS	64691	0182927853	26,300.00
10/09/2018	MIGUEL ANTONIO	AGUIRRE	GUTIERREZ	64318	0182927853	13,200.00
21/05/2018	MINA	KLASSEN	THIESSEN	58487	0182927853	42,500.00
05/07/2018	MISAEI	PARRA	GARCIA	63013	0182927853	10,000.00
24/05/2018	MODESTO	MARQUEZ	CHACON	58688	0182927853	14,225.00
24/05/2018	MODESTO	RAMIREZ	CORRALES	58702	0182927853	3,500.00
18/10/2018	MONICA MARGARITA	CASTORENA	TORRES	66017	0182927853	31,200.00
30/11/2018	MOYSES NOEL	GARCIA	PALMA	71846	0182927853	1,500.00
10/08/2018	NAIELY ISABEL	ARANA	DE LA CRUZ	63275	0182927853	25,000.00
26/06/2018	NATIVIDAD	ANCHONDO	MARTINEZ	59998	0182927853	2,655.00
13/11/2018	NATIVIDAD	MARTINEZ	COBOS	67700	0182927853	11,400.00
14/08/2018	NEMECIA CONCEPCION	BETANCOURT	CASTRO	63313	0182927853	2,400.00
28/11/2018	NEREYDA JIMENA	BACA	GARCIA	69898	0182927853	1,500.00
27/11/2018	NORMA	CAÑAS	RUIZ	68024	0182927853	1,500.00
03/10/2018	NORMA JESUS	LUJAN	LARA	64694	0182927853	22,750.00
27/11/2018	NUBIA DENISSE	BOJORQUEZ	RAMIREZ	68185	0182927853	1,500.00
22/11/2018	OBED	AMADO	MANJERREZ	67794	0182927853	3,000.00
10/09/2018	OCTAVIO	DOOR	SOTO	64323	0182927853	10,440.00
31/10/2018	OCTAVIO	SERNA	GRANADOS	66275	0182927853	4,200.00
03/10/2018	OFELIA	FRANCO	LOPEZ	64688	0182927853	24,400.00
10/09/2018	OLGA LIDIA	DE LA FUENTE	HEREDIA	64368	0182927853	17,460.00
24/05/2018	OLIVIA	PORTILLO	BURROLA	58700	0182927853	3,675.00
31/10/2018	OMAR	LEYVA	VILLA	66290	0182927853	5,000.00
31/10/2018	OMAR	MUÑOZ	MUÑOZ	66292	0182927853	10,000.00
27/08/2018	OMAR ALBERTO	RAMOS	ESPINOZA	63706	0182927853	20,000.00
13/09/2018	ONESIMO	FLORES	RODRIGUEZ	64437	0182927853	16,620.00
27/11/2018	ONOFRE	CARDENAS	GUERRA	69634	0182927853	1,500.00
05/07/2018	ORALIA	ESPINO	MOLINA	62957	0182927853	12,500.00
10/01/2018	OSBALDO	MORALES	VARELA	58160	0182927853	3,750.00
18/06/2018	OSBALDO	MORALES	VARELA	59945	0182927853	24,000.00
04/07/2018	OSCAR	ARAUJO	TORRES	62923	0182927853	9,600.00
14/11/2018	OSCAR	CUETO	REYES	67703	0182927853	14,400.00
30/11/2018	OSCAR	ESTRADA	REY	71586	0182927853	1,500.00
29/06/2018	OSCAR RAYMUNDO	SILVA	SEAÑEZ	62881	0182927853	2,400.00
31/10/2018	OSWALDO	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	66283	0182927853	12,500.00
10/01/2018	OTILIO	MORALES	OROZCO	58155	0182927853	22,500.00
26/06/2018	PABLO	MORALES	VILLEGAS	62390	0182927853	1,500.00
13/11/2018	PABLO	HERNANDEZ	OLVERA	67699	0182927853	3,000.00

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

28/11/2018	PABLO	BACA	CASTILLO	69897	0182927853	1,500.00
25/05/2018	PATRICIO	VINIEGRA	TORRES	59231	0182927853	7,500.00
08/10/2018	PATRICIO	BOLANSA	COTEHUACHI	65027	0182927853	1,500.00
27/11/2018	PATRICIO	BUSTILLOS	BUSTILLOS	68792	0182927853	1,500.00
05/11/2018	PAULA	ALVAREZ	CADENA	66384	0182927853	1,500.00
17/10/2018	PAULIN	CORTES	ROBLES	65995	0182927853	13,750.00
27/11/2018	PAULINO	BUSTILLOS	BUSTILLOS	68963	0182927853	1,500.00
10/09/2018	PAULO SAUL	RODRIGUEZ	CASTILLO	64267	0182927853	16,800.00
08/06/2018	PEDRO	QUINTANA	HERNANDEZ	6772	0108783284	10,200.00
26/06/2018	PEDRO	CASTILLO	CRUZ	60278	0182927853	1,500.00
09/07/2018	PEDRO	CALDERON	SAENZ	63070	0182927853	9,000.00
13/09/2018	PEDRO	ZAPIEN	GARCIA	64445	0182927853	12,540.00
02/10/2018	PEDRO	CALDERON	SAENZ	64566	0182927853	3,000.00
27/11/2018	PEDRO	CARRILLO	AMAYA	69827	0182927853	1,500.00
30/11/2018	PEDRO	FRIAS	MERINO	71542	0182927853	1,500.00
03/12/2018	PEDRO	CASTILLO	GONZALEZ	72148	0182927853	1,500.00
27/11/2018	PEÑA	BUSTILLOS	BUSTILLOS	68874	0182927853	1,500.00
26/06/2018	PILAR	CASTILLO	CRUZ	60284	0182927853	1,500.00
13/11/2018	PILAR	ALVIDREZ	NAJERA	67685	0182927853	10,875.00
08/10/2018	PORFIRIO	BOJORQUEZ	GONZALEZ	65024	0182927853	1,500.00
25/05/2018	PRUDENCIO	PEREZ	COBOS	59225	0182927853	7,500.00
14/08/2018	RAFAEL	DE LA CRUZ	ROSALES	63318	0182927853	2,400.00
14/08/2018	RAFAEL	FALCON	CALDERA	63329	0182927853	2,400.00
29/08/2018	RAFAEL	SOTO	SALINAS	63904	0182927853	23,400.00
30/08/2018	RAFAEL	TALAMANTES	SOTO	63938	0182927853	14,400.00
02/10/2018	RAFAEL	NUÑEZ	GONZALEZ	64660	0182927853	1,500.00
08/11/2018	RAFAEL	BARRAGAN	BARRUETA	66785	0182927853	1,500.00
30/11/2018	RAFAEL	FELIX	CHAVIRA	71375	0182927853	1,500.00
03/12/2018	RAFAEL	CASTILLO	CRUZ	72138	0182927853	1,500.00
27/06/2018	RAFAELA	BENCOMO	DOMINGUEZ	62744	0182927853	3,000.00
21/05/2018	RAMIRO	BORUNDA	BORUNDA	5010	0108783284	16,800.00
21/05/2018	RAMIRO	TERAN	VILLA	5035	0108783284	22,800.00
21/05/2018	RAMIRO	VILLALBA	LOPEZ	5038	0108783284	15,600.00
10/09/2018	RAMIRO	FRANCO	IBARRA	64396	0182927853	17,400.00
21/05/2018	RAMON	FRIAS	PEÑA	5020	0108783284	12,600.00
06/04/2018	RAMON	REYES	SILVA	58394	0182927853	5,400.00
24/05/2018	RAMON	MEDINA	SANCHEZ	58690	0182927853	1,000.00
26/06/2018	RAMON	CASTILLO	GUIARRILLA	60289	0182927853	1,500.00
29/06/2018	RAMON	TORRES	TORRES	62885	0182927853	2,400.00

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

29/06/2018	RAMON	PACHECO	MARQUEZ	62895	0182927853	2,400.00
05/07/2018	RAMON	AMPARAN	MARTINEZ	63016	0182927853	17,700.00
14/08/2018	RAMON	ARAUJO	CASILLAS	63307	0182927853	2,400.00
17/08/2018	RAMON	ARMENTA	CERVANTES	63472	0182927853	2,400.00
17/08/2018	RAMON	DELGADO	GOMEZ	63552	0182927853	9,725.00
10/09/2018	RAMON	MORALES	CONTRERAS	64399	0182927853	6,000.00
08/11/2018	RAMON	ARMENTA	CERVANTES	67284	0182927853	1,500.00
24/04/2018	RAMON	ALCARAZ	VALENZUELA	67361	0182927853	1,500.00
13/11/2018	RAMON	ALVIDREZ	CISNEROS	67691	0182927853	11,375.00
28/11/2018	RAMON	AYADO	BACA	69894	0182927853	1,500.00
30/11/2018	RAMON MARTIN	FELIX	SAENZ	71376	0182927853	1,500.00
27/08/2018	RAMONA	GARCIA	RAMIREZ	63707	0182927853	20,000.00
27/11/2018	RAMONA	CASTILLO	TORRES	68026	0182927853	1,500.00
27/11/2018	RAQUEL	MARTINEZ	SOTO	68033	0182927853	1,500.00
21/05/2018	RAUL	FRIAS	NEVAREZ	5018	0108783284	19,200.00
21/05/2018	RAUL	ZARATE		5039	0108783284	19,800.00
08/06/2018	RAUL	MENDEZ	MANRIQUEZ	6634	0108783284	12,000.00
05/07/2018	RAUL	QUINTANA	RUBIO	62949	0182927853	4,175.00
05/07/2018	RAUL	RANGEL	CAMPOS	62973	0182927853	10,175.00
05/07/2018	RAUL	PARRA	BAYLON	63000	0182927853	12,250.00
08/08/2018	RAUL	MENDEZ	MANRIQUEZ	63232	0182927853	25,800.00
10/09/2018	RAUL	CHACON	VENZOR	64263	0182927853	4,200.00
22/10/2018	RAUL	ZARATE	X	66025	0182927853	11,400.00
30/11/2018	RAUL	FRIAS	VEGA	71547	0182927853	1,500.00
30/11/2018	RAUL	ESTRADA	PORTILLO	71585	0182927853	1,500.00
10/09/2018	RAYMUNDO	LINARES	QUEZADA	64330	0182927853	15,000.00
10/01/2018	REFUGIA	ARANDA	ZAMARRON	58118	0182927853	4,500.00
11/12/2018	REFUGIO	BANDA	BANDA	7512	0108783284	1,500.00
15/10/2018	REFUGIO	BOJORQUEZ	MARQUEZ	65470	0182927853	4,500.00
28/11/2018	REFUGIO	ARANDA	ZAMARRON	70024	0182927853	1,500.00
26/06/2018	REGINA	CASTILLO	CRUZ	60279	0182927853	1,500.00
25/05/2018	REGINO	MANCINAS	TORRES	5558	0108783284	2,400.00
11/10/2018	REMIGIO	ANTONIO	X	65381	0182927853	3,000.00
16/03/2018	RENATO	NUÑEZ	BAEZA	4996	0108783284	9,600.00
21/05/2018	RENE	HERNANDEZ	CAZARES	5022	0108783284	12,000.00
25/05/2018	RENE	ALCARAZ	VALENZUELA	67362	0182927853	1,500.00
13/11/2018	RENE	GONZALEZ	LOPEZ	67680	0182927853	9,600.00
14/08/2018	REYDESEL	DURAN	PALACIOS	63325	0182927853	2,400.00
24/05/2018	REYES	REY	RODRIGUEZ	58703	0182927853	2,500.00

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

03/10/2018	REYES BALTAZAR	LUCERO	OLIVARES	64693	0182927853	7,125.00
10/08/2018	REYNA AZUCENA	MENDOZA	ORTIZ	63294	0182927853	20,000.00
24/05/2018	RICARDO	MORIEL	SOTO	58695	0182927853	15,750.00
17/08/2018	RICARDO	CARRERA	GAMBOA	63456	0182927853	12,600.00
10/09/2018	RICARDO	OLIVAS	CARREON	64333	0182927853	7,200.00
22/11/2018	RICARDO	ARIZMENDI	VALENZUELA	67888	0182927853	5,400.00
30/11/2018	RICARDO	FRIAS	VEGA	71439	0182927853	1,500.00
21/05/2018	RIGOBERTO	GARCIA	LOPEZ	5021	0108783284	12,600.00
08/06/2018	RIGOBERTO	QUINTANA	MOLINA	6799	0108783284	15,000.00
24/05/2018	RIGOBERTO	CORRALES	JIMENEZ	58678	0182927853	8,775.00
22/10/2018	RITO DAVID	MARQUEZ	PARADA	66024	0182927853	10,200.00
24/05/2018	ROBERTO	LECHUGA	APODACA	58683	0182927853	9,450.00
03/10/2018	ROBERTO	GARCIA	PEREZ	64690	0182927853	45,300.00
25/05/2018	ROBERTO	ACOSTA	DOMINGUEZ	66383	0182927853	1,500.00
28/11/2018	ROBERTO	ARAUJO	TORRES	70174	0182927853	1,500.00
28/11/2018	ROBERTO	AGÜERO	FRIAS	70760	0182927853	1,500.00
29/08/2018	RODOLFO	CONTRERAS	BACA	6847	0108783284	34,800.00
10/09/2018	RODOLFO	DUARTE	CASTILLO	64287	0182927853	3,000.00
03/10/2018	RODOLFO	REYES	TORRES	64698	0182927853	25,275.00
05/07/2018	RODRIGO	RANGEL	OLVEDA	62974	0182927853	15,000.00
30/11/2018	ROGELIO	FRIAS	PATIÑO	71589	0182927853	1,500.00
05/11/2018	ROMAN OCTAVIO	ACOSTA	LOERA	66498	0182927853	1,500.00
25/05/2018	ROSA	RAMIREZ	VINIEGRA	59228	0182927853	7,500.00
02/10/2018	ROSA	NUÑEZ	CARRASCO	64658	0182927853	1,500.00
27/11/2018	ROSA ELIA	CANO	RAMIREZ	69124	0182927853	1,500.00
17/10/2018	ROSA ELVA	LUCERO	LARA	65996	0182927853	15,750.00
30/08/2018	ROSA ELVIA	HERNANDEZ	X	63953	0182927853	14,475.00
27/11/2018	ROSA ELVIRA	HERNANDEZ	CHAPARRO	68032	0182927853	1,500.00
24/05/2018	ROSA MARIA	SANTA ANNA		58712	0182927853	14,750.00
30/11/2018	ROSALBA	ESTRADA	PATIÑO	71584	0182927853	1,500.00
11/12/2018	ROSALIA	AGUIRRE	GONZALEZ	6949	0108783284	1,500.00
05/07/2018	ROSALIO	MONTES	DE LA ROSA	62968	0182927853	5,250.00
25/05/2018	ROSARIO	BENCOMO	ALVAREZ	58753	0182927853	750.00
27/11/2018	ROSARIO	ACOSTA	PERALTA	68021	0182927853	1,500.00
30/11/2018	ROSARIO AMADO	FONTES	ZUBIRAN	71345	0182927853	1,500.00
22/11/2018	ROSAURA	AMADO	VALENZUELA	67948	0182927853	5,400.00
14/08/2018	ROSENDO	CHAVIRA	RODRIGUEZ	63316	0182927853	2,400.00
13/09/2018	ROSENDO	GRANADOS	RAMOS	64438	0182927853	16,125.00
26/06/2018	RUBEN	BACA	GONZALEZ	60004	0182927853	3,000.00

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

05/07/2018	RUBEN	VELAZQUEZ	MARTINEZ	63003	0182927853	12,350.00
08/10/2018	RUBEN	ACOSTA	VAZQUEZ	65007	0182927853	1,500.00
10/09/2018	RUBEN SALVADOR	HERMOSILLO	GARCIA	64390	0182927853	6,000.00
26/06/2018	RUMALDO	ARAGONEZ	CHAPARRO	60002	0182927853	3,000.00
25/05/2018	RUPERTO	MERINO	CRUZ	59222	0182927853	7,500.00
24/05/2018	RUTH AGRIPINA	ORTEGA	BUSTAMANTE	58698	0182927853	8,625.00
10/09/2018	SALOME	PAVON	TORRES	64335	0182927853	13,800.00
21/05/2018	SALVADOR	FRIAS	NEVAREZ	5019	0108783284	14,400.00
29/06/2018	SALVADOR	GARCIA	MURUATO	62897	0182927853	2,400.00
05/07/2018	SALVADOR	ALCANTAR	ORTEGA	62952	0182927853	17,000.00
13/09/2018	SALVADOR	ELIZONDO	PIÑON	64431	0182927853	12,500.00
08/06/2018	SAMUEL	RUIZ	AROSTEGUI	6755	0108783284	16,800.00
05/07/2018	SAMUEL	HIDALGO	CAMPOS	63008	0182927853	3,750.00
11/12/2018	SANTIAGO	ARMENDARIZ	VIDAL	7379	0108783284	1,500.00
25/05/2018	SANTIAGO	ALVAREZ	SIERRA	58783	0182927853	750.00
27/06/2018	SANTIAGO	ALVAREZ	SIERRA	62769	0182927853	3,000.00
03/12/2018	SANTIAGO	CASTILLO	CRUZ	72139	0182927853	1,500.00
25/05/2018	SANTOS	BENCOMO	ANTILLON	58808	0182927853	750.00
27/06/2018	SANTOS	BENCOMO	ANTILLON	62788	0182927853	3,000.00
26/09/2018	SANTOS	GONZALEZ	JURADO	64463	0182927853	17,400.00
27/11/2018	SANTOS	CARRILLO	AMAYA	69828	0182927853	1,500.00
08/10/2018	SARITA	ARGUELLES	ESTORBELLIN	65013	0182927853	1,500.00
10/09/2018	SAUL	BARAY	ALAMOS	64278	0182927853	7,200.00
10/09/2018	SAUL	CARMONA	MATAMOROS	64378	0182927853	9,900.00
03/12/2018	SEFERINA	CASTILLO	CRUZ	72140	0182927853	1,500.00
26/06/2018	SEFERINO	CASTILLO	CRUZ	60280	0182927853	1,500.00
27/11/2018	SELENA	PALMA	MEZA	68035	0182927853	1,500.00
26/06/2018	SERGIO	CASTILLO	CRUZ	60281	0182927853	1,500.00
05/07/2018	SERGIO	FAUDO A	GUERRERO	62959	0182927853	30,000.00
05/07/2018	SERGIO	SALCIDO	GARCIA	63031	0182927853	15,600.00
26/09/2018	SERGIO	GONZALEZ	ACEVEDO	64462	0182927853	17,400.00
13/11/2018	SERGIO	ARZOLA	SERNA	67694	0182927853	4,200.00
22/11/2018	SERGIO	BACA	VALENZUELA	67949	0182927853	5,400.00
14/08/2018	SERGIO ARTURO	DIAZ	REZA	63321	0182927853	2,400.00
26/06/2018	SILBIA	ARAGONEZ	RODELAS	60003	0182927853	4,500.00
03/12/2018	SILBINO	CASTILLO	CRUZ	72142	0182927853	1,500.00
08/10/2018	SILVERIO	BAQUIRIACHI	X	65018	0182927853	1,500.00
08/10/2018	SILVESTRE	ARRIETA	DAVILA	65003	0182927853	20,500.00
08/11/2018	SILVIA GUADALUPE	BAQUETERO	GUTIERREZ	66710	0182927853	1,500.00

Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública 2018.
Apartado 5 – Secretaría de Desarrollo Rural

25/05/2018	SILVINO	CASTILLO	CRUZ	60282	0182927853	1,500.00
26/06/2018	Socorro	Moreno	Moreno	60612	0182927853	1,500.00
05/07/2018	SOCORRO	TARIN	HERRERA	63032	0182927853	23,400.00
10/09/2018	SOCORRO	CARMONA	MATAMOROS	64379	0182927853	10,200.00
03/10/2018	SOCORRO	GALLEGOS	SAENZ	64689	0182927853	23,750.00
24/04/2018	SOCORRO	CRUZ	RAMIREZ	67368	0182927853	1,500.00
05/07/2018	SOCORRO ADOLFO	LOYA	SANTANA	62965	0182927853	8,250.00
27/11/2018	SOCORRO ELEAZAR	CASTILLO	GONZALEZ	68025	0182927853	1,500.00
24/05/2018	SOCORRO ELOY	ONTIVEROS	BURCIAGA	58697	0182927853	3,500.00
27/11/2018	SOFIA	RENTERIA	BETERO	68272	0182927853	1,500.00
10/08/2018	SOFIA ELISA	ENRIQUEZ	VAZQUEZ	63279	0182927853	25,000.00
13/11/2018	SONIA	MEDINA	LOERA	67688	0182927853	10,975.00
31/10/2018	SUSANA	PRIETO	RODRIGUEZ	66301	0182927853	20,000.00
05/12/2018	TEODULO	CARRAZCO	MORENO	74061	0182927853	1,500.00
17/08/2018	TEOFILO	ENRIQUEZ	ORTIZ	63549	0182927853	23,275.00
11/12/2018	TERESA	AGUIRRE	GONZALEZ	6950	0108783284	1,500.00
11/12/2018	TERESA	AGUIRRE	MEDALLA	6952	0108783284	1,500.00
24/05/2018	TERESA	PORTILLO	MORENO	58701	0182927853	5,875.00
26/06/2018	TERESA	CASTILLO	CRUZ	60283	0182927853	1,500.00
25/10/2018	TERESA	ARCUBIA	ORTEGA	66166	0182927853	3,000.00
10/09/2018	TERESO	CHAVEZ	GALLARDO	64279	0182927853	6,000.00
27/11/2018	TOMAS	CARRASCO	RETANA	69328	0182927853	1,500.00
05/07/2018	TORRES	ARTURO	GUEVARA	63018	0182927853	7,800.00
25/05/2018	UBALDINA	BAQUETERO	CONDE	5734	0108783284	3,000.00
08/11/2018	UBALDINA	BAQUETERO	CONDE	66547	0182927853	1,500.00
05/07/2018	VALERIA IRENE	FAJER	MATAR	62958	0182927853	23,750.00
26/06/2018	VENTURA	ANDREZ	GONZALEZ	60000	0182927853	4,500.00
22/11/2018	VENTURA	BELTRAN	ACUÑA	67816	0182927853	3,000.00
30/11/2018	VERONICA	FRIAS	VEGA	71548	0182927853	1,500.00
05/07/2018	VICENTE	DURAN	MARTINEZ	62983	0182927853	6,325.00
27/11/2018	VICENTE	CANO	MERAZ	69123	0182927853	1,500.00
21/05/2018	VICTOR	ARMENDARIZ	BECERRA	5008	0108783284	16,200.00
22/11/2018	VICTOR	AMADO	FUENTES	67793	0182927853	3,000.00
10/09/2018	VICTOR LEONEL	RODRIGUEZ	NUÑEZ	64255	0182927853	3,000.00
24/05/2018	VICTOR MANUEL	CONTRERAS	SANTOS	58677	0182927853	2,175.00
05/11/2018	VICTORIANA	ALAVAREZ	ROJAS	66424	0182927853	1,500.00
08/11/2018	VIDAL	FRIAS	X	67639	0182927853	1,500.00
25/05/2018	VIRGINIA	BENCOMO	PEREZ	58754	0182927853	750.00
27/06/2018	VIRGINIA	BENCOMO	PEREZ	62745	0182927853	3,000.00

27/11/2018	VIRGINIA	BETERO	RENERIA	68270	0182927853	1,500.00
30/08/2018	WILFREDO	CARDENAS	QUINTANA	63952	0182927853	14,575.00
13/11/2018	WILFRIDO	MORALES	HERNADEZ	67683	0182927853	2,640.00
10/09/2018	YADHIRA	CARNERO	GARCIA	64392	0182927853	12,000.00
13/11/2018	YADIRA	ALVIDREZ	MORALES	67690	0182927853	12,550.00
10/08/2018	YANETH	ALDERETE	CASTILLO	63272	0182927853	25,000.00
03/10/2018	YOLANDA	PEREZ	REYES	64695	0182927853	12,000.00
18/10/2018	YOLANDA	ECHEVERRIA	GARCIA	66013	0182927853	13,200.00
08/11/2018	ZACARIAS	BARRAGAN	DURAN	66787	0182927853	1,500.00
13/09/2018	ZENAIDO	FLORES	CARRILLO	64436	0182927853	26,550.00
27/11/2018	ZENORINA	CAÑAS	CHAVEZ	68023	0182927853	1,500.00
18/10/2018	ZULEMA	ARREOLA	BENCOMO	65997	0182927853	22,500.00

Para dar cumplimiento total a lo requerido por la ASE mediante oficio AECFII-023/2019, esta Secretaría de Desarrollo Rural, se encuentra a la espera de que la Institución Bancaria BBVA Bancomer, remita las 124 copias certificadas de cheques que aún se encuentran pendientes de entregar, las cuales una vez que sean recibidas en esta Secretaría serán remitidas a la brevedad a la Auditoría Superior del Estado para su análisis.

COMENTARIO: La Secretaría de Desarrollo Rural en su respuesta proporciona Oficio S/N del 24 de septiembre de 2019 emitido por la C.P. Susana Grajeda Guevara y dirigido al Ing. René Almeida Grajeda, Secretario de Desarrollo Rural, con el cual hace entrega de copias certificadas de 817 cheques de los 941 solicitados.

Así mismo, en Alcance al oficio No. SDR.00.001-0558/2019 del 25 de septiembre de 2019, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Rural compareció ante esta Auditoría para hacer entrega de su respuesta al Informe de Resultados, se adiciona oficio No. SDR.00.001-0563/2019 de fecha 27 de septiembre del 2019, al que se anexan 72 copias certificadas de cheques que fueron remitidos por las instituciones bancarias BBVA Bancomer, S.A. y Santander, S.A.

OPINIÓN: Del señalamiento observado la Secretaría de Desarrollo Rural entregó 889 copias certificadas de cheques, mismas que representan el 94% de los 941 solicitados.

IV.4.2. Programa Estatal de Subsidios 3 X 1 Atención a Migrantes 2018

Erogaciones por el registro de la aportación realizada por el Gobierno del Estado de Chihuahua de recursos provenientes de Ramo 20 autorizados mediante Convenio Ramo 20 2018 para fortalecer la operación del Programa 3 X 1 para Migrantes para el ejercicio 2018, y se integra de la siguiente manera:

Beneficiario	Ejecutor	Municipio	Importe
Club Solidaridad Chihuahuense	Martín Chávez Millán	Guerrero	\$ 500,000.00
Club Progresá	Ramona Pérez Mata	Gran Morelos	461,271.00
Club Río San Pedro	Andreina Andazola Hernández	San Francisco de Borja	432,250.00
Club Solidaridad Chihuahuense	Guillermo García Rascón	Cusihuirachi	400,000.00
Club Río San Pedro	María Cristina Larrea Villar	Chihuahua	428,875.00
Club Progresá	Rigoberto López Armendáriz	Santa Isabel	500,000.00
Club Río San Pedro	Elizardo Jáquez Gómez	Meoqui	428,875.00
Club Río San Pedro	Pascual Baeza Meza	Meoqui	428,875.00
Club Río San Pedro	Nilda Sánchez Ortíz	Rosales	428,875.00
Club Río San Pedro	Antonio Alvarado Alvarado	Coronado	428,875.00
Club Río San Pedro	Edmundo Muñoz Palacios	Namiquipa	428,875.00
Club Progresá	Koraima Varela García	Cuauhtémoc	500,000.00
Club Solidaridad Chihuahuense	Domingo Portillo Flores	Namiquipa	500,000.00
Club Río San Pedro	Flavia Orduño Rivas	Ocampo	428,875.00
Club Río San Pedro	Aracely Chairez Pérez	Rosales	428,875.00
Total			<u>6,724,521.00</u>

Se realizó integración contable del programa, se verificó la existencia de partida presupuestal, suficiencia presupuestal, expedientes, la entrega del recurso a los ejecutores beneficiarios por municipio.

IV.4.2.1. Celebración de Convenios

Resultado 015

Sin observación.

Erogaciones realizadas a través de la celebración de 15 convenios de concertación por parte del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, los Municipios y los Migrantes Respectivamente con el objeto de fortalecer la operación del Programa 3X1 para Migrantes a través de proyectos como: Compra de Fertilizante para su Aplicación en el Cultivo de Frijol de Temporal, Adquisición de Harinolina Mediante Compras Consolidadas para Mitigar la Sequía, Obtener Maíz Rolado Mediante Compras Consolidadas. Las partes, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 3X1 para Migrantes para el ejercicio fiscal 2018 y concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad elegida por los migrantes. Los Proyectos presentados por los Migrantes fueron evaluados y dictaminados por el comité de Validación y Atención a Migrantes. Los recursos de este programa fueron complementados en coinversión con recursos de otros programas y fondos federales, estatales y municipales de acuerdo a lo estipulado en términos de numeral 3.7.3.1. Complementariedad y sinergia con recursos federales de las Reglas de Operación del Programa 3 X 1 para Migrantes, para el ejercicio 2018.

IV.5. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Del Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se ejerció la cantidad de \$12,417,199.27, seleccionando para revisión una muestra de \$10,734,085.20 correspondiente al 86%, que se integra como se menciona a continuación:

Partida	Programa	Concepto	Monto Revisado	Resultado
56301	Mecanización del Campo 2018	Maquinaria y Equipo de Construcción	9,841,405.20	16
56301	Innovación, Equipamiento e Infraestructura Rural 2018	Maquinaria y Equipo Agropecuario	892,680.00	17
			<u>\$ 10,734,085.20</u>	

Se verificó el procedimiento para la adquisición de estos bienes, la celebración del contrato correspondiente y el cumplimiento de todas sus cláusulas, que los proveedores estuvieran registrados en el padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, así mismo se verificó el soporte documental y su registro contable, se revisó que la adjudicación de los bienes se apegara a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, verificándose la elaboración y conservación de los resguardos y que las adquisiciones estuvieran previamente presupuestadas. De la misma forma se verificó la existencia física de los bienes.

IV.5.1. Mecanización del Campo: Adquisición de Maquinaria y Equipo de Construcción

Resultado 016

Sin observación.

Corresponde a la adquisición de maquinaria agrícola usada de conformidad con el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública y Acta de Adjudicación Directa y sus respectivos anexos, ambos de fecha 30 de noviembre de 2018, del expediente SH/ADE/080/2018, con el proveedor Bradley Bryan Unger Plett por la cantidad de 478,500.00 USD (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Dólares Americanos 00/100 U.S.D.), equivalentes a \$9,841,405.20 (Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Cinco Pesos 20/100 M.N.); y según contrato No. SH/ADE/080/2018 del 04 de diciembre de 2018, firmado por el C. Elías Humberto Pérez Holguín, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, Ing. Pedro Reynaldo Pérez Nata, Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Rural y C. Rolando Javier Sánchez Sanz, Jefe de Departamento de Infraestructura Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Esta maquinaria se adquirió con el objetivo de dar mejor atención y servicio a las y los productores agrícolas en todo el Estado. Cabe hacer mención que esta maquinaria se encuentra asignada al Departamento Infraestructura Rural La adquisición se integra como sigue:

Concepto	DlIs	TC	Pesos
Tractor John Deere 2013 Serie 1RW8260RVDD076065	\$ 105,000.00	\$ 20.57	\$ 2,159,556.00
Tractor John Deere 2014 Serie 1RW8260REDP074045	98,000.00	20.57	2,015,585.60
Tractor John Deere 2015 Serie 1RW8235RADP075070	95,000.00	20.57	1,953,884.00
Empacadora Massey Ferguson 2009 2170 HT74691	56,000.00	20.57	1,151,763.20
Empacadora Massey Ferguson 2009 2170 HT74408	53,000.00	20.57	1,090,061.60
Empacadora Massey Ferguson 2009 2170 HT74490	43,000.00	20.57	884,389.60
Desvaradora John Deere 1518 Serie 15189100	6,500.00	20.57	133,686.80
Desvaradora John Deere 1517	6,000.00	20.57	123,403.20
Desvaradora John Deere 1508	5,500.00	20.57	113,119.60
Rastrillo KM Rake Caddy con 10 Rastrillos	3,500.00	20.57	71,985.20
Rastrillo Kelderman KCR III con 10 Rastrillos Serie 5648	3,500.00	20.57	71,985.20
Rastrillo KM P-3364 Con 10 Rastrillos	3,500.00	20.57	71,985.20
Total	<u>\$478,500.00</u>		<u>\$ 9,841,405.20</u>

IV.5.2. Innovación, Equipamiento e Infraestructura Rural: Adquisición de Maquinaria y Equipo Agropecuario.

Resultado 017

Sin Observación.

Importe correspondiente a la adquisición de diversa maquinaria, detallada en la orden de compra SH/A/031/2018 por un importe total de \$892,680.00, según contrato SH/DAS/ADOC/114/2018 del 06 de septiembre de 2018, mismo que se integra de la siguiente manera:

factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
1789	06/12/2018	Distribuidora de maquinaria del Norte, S.A de C.V	Tractor Jonh Deere Modelo 5076 EF Narrow	633,000.00
1793	06/12/2018	Distribuidora de maquinaria del Norte, S.A de C.V	Trituradora de Ramas Bear Cat	109,630.00
1792	06/12/2018	Distribuidora de maquinaria del Norte, S.A de C.V	Desvaradora John Deere Modelo MX7	59,090.00
1795	06/12/2018	Distribuidora de maquinaria del Norte, S.A de C.V	Rastra John Deere Modelo 660 de 20 discos	48,450.00
1794	06/12/2018	Distribuidora de maquinaria del Norte, S.A de C.V	Aspersora Swissmex de barras paralelas	42,510.00
				\$ 892,680.00

Este equipo agrícola se adquirió con el objetivo de equipar el Viñedo Demostrativo para la Producción del Cultivo de Uva para Vino de Mesa, se encuentra en el Vivero Fernando Foglio Miramontes ubicado en Km 15 Cd. Delicias a Naica, Municipio de Saucillo. El resguardo inicial de esta maquinaria está a cargo del Departamento de Agricultura a nombre de Ricardo Noé Márquez Portillo; el 07 de diciembre de 2018 se giró oficio adjuntando documentación para solicitar ante el Departamento de Bienes Muebles que el equipo en mención fuera resguardado por el Departamento de Agricultura del Programa “Innovación, Equipamiento e Infraestructura Rural 2018”.

IV.6 Inversión Pública

Respecto 6000 “Inversión Pública” en los que se ejerció el importe de \$3,848,807.29, se revisó una muestra de \$3,586,037.70 correspondiente al 93%, que se integra como se menciona a continuación:

Programa	Partida	Monto Revisado	Resultado
Equipamiento e Infraestructura Rural 2018	Construcción y Ampliación por Administración	3,586,037.70	18
		Total \$ 3,586,037.70	

Se verificó el procedimiento para la adquisición de suministros y materiales, la celebración del contrato correspondiente y el cumplimiento de todas sus cláusulas, que los proveedores estuvieran registrados en el padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, así mismo se verificó el soporte documental y su registro contable, se revisó que la adjudicación de los bienes se apegara a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del

Estado de Chihuahua, verificándose la elaboración y conservación de los resguardos y que las adquisiciones estuvieran previamente presupuestadas.

IV.6.1 Construcción y Ampliación por Administración

Resultado 018

Sin observación.

Se realizaron erogaciones por concepto de la construcción de un Establecimiento de Viñedo Demostrativo para la Promoción del Cultivo de la Uva para Vino de Mesa por la cantidad de \$3,586,037.70, el cual se encuentra localizado en la Localidad de Naica, Municipio de Saucillo, Chihuahua y que consta de Preparación de Terreno, Refrigeración, Plantación y desarrollo, mismas que se integran de la siguiente manera:

Proveedor	Concepto	Importe
Abastecedora de Fierro y Acero, S.A. de C.V.	Postes Cerco, Tubos, Placas, Alambre Puas, Tela, Alambre Galvanizado	\$ 1,577,705.65
Renato Maceda Dionicio	Adquisición de Equipo e Instalación de Sistema de Riego	848,275.00
Secretaría de Desarrollo Rural	Listas de Raya del 30 de julio al 30 de diciembre, y aguinaldo 2018	268,197.02
Proveedora de Bienes y Servicios Penta, S.A. de C.V.	Cabernet S. Shira Plantas de Uvas y Almacenaje de plantas de Vid	237,500.00
Kalisch Fierro y Acero, S.A. de C.V.	Adquisición de Alambre Galvanizado C12.5 P/Soporte de Plantas	198,161.47
Afer Plomería Especializada, S.A. de C.V.	800 Tubos de PVC Descarga Sanitaria 4" 40 LBS	178,176.00
Luis Octavio Villalobos Bolivar	Retroexcavado zanja de 1.5 mts profundidad por 1,008.5 incluye tapado de zanja	100,000.00
Grupo Industrial Tres Vías, S.A. de C.V.	Brazo Transversal para Viñedo y Sujetador de Follaje y Ensamblados de tubería con soldadura	66,311.37
Patronato para la Reincorporación Social del Estado de Chihuahua	Señalización, apoyo para letreros CERESO 1	33,240.13
Felipe Fernando Dávila Rivas	Construcción de base de concreto para filtros	24,197.60
Casa Myers, S.A. de C.V.	Lentes de Seguridad, Tijera tipo aviación, Pinza Electricista, Cables Grapas y casquillos.	24,065.57
Monseratt Albertina Ávila Elizondo	Servicio de Verificación e instalación eléctrica.	16,962.27
Corporativo Agro Chimayo, S.A. de C.V.	Secamax, Faena Clásico, Buffex, Inex-A, Punta Plástico Azul, Punta Plástico Rojo	6,932.85
Unión Agrícola Regional de Fruticultores del Estado de Chihuahua	Tijera 6250 PODA, Buffex Bote 440 Grs, Inex-A, Serenade, Arius, Lorsban	6,312.77
Total		\$ 3,586,037.70

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 05 observaciones.

VI. Servidores Públicos Comisionados a la Auditoría:

Puesto	Nombre
Titular del Área	L.C. Gloria Elia Sánchez Roldán
Director de Área	C.P. María Antonieta Ruiz Palma
Coordinador	L.A.E. Raúl Hernández Fernández
Auditor	C.P. Mario Nevárez Ruíz
Auditor	C.P. Manuel Torres Reyes
Auditor	C.P. Elberth Maul Ahumada
Auditores	Lic. Martha Georgina Baca Santana
Auditor	Lic. Luis Eduardo Acosta Carrera
Auditor	Lic. Carlos Daniel Ponce Chacón
Auditores	Lic. Lidia Ramona Guerra Cárdenas
Auditor	Lic. Eduardo Olivas Salinas
Auditor	Lic. José Eduardo Talamantes Frías
Auditor	Lic. Alfredo Gómez Leija

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar los ordenamientos jurídico-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del ente objeto de revisión.
2. Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del gasto objeto de revisión.
3. Verificar que las cifras reportadas por la Secretaría de Hacienda corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto de la entidad fiscalizada.
4. Validar la existencia del oficio emitido por la Dirección de Presupuestos de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda.
5. Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron, para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
6. Verificar que los apoyos derivados de los programas que atiende la Dependencia se hayan otorgado al amparo de los convenios respectivos.
7. Validar la recepción de los apoyos por parte de los beneficiarios.

8. Constatar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.
9. Verificar que los bienes y servicios adquiridos se entregaron de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos y en los requerimientos de la entidad fiscalizable.
10. Comprobar que los bienes adquiridos se recibieron y se encuentran registrados en el inventario de la entidad fiscalizable, corroborando que se les asignó su número de inventario y que existen los resguardos firmados por el personal responsable de su uso y custodia.
11. Realizar la inspección de los activos fijos revisados, para corroborar la existencia y la situación física que guarda cada uno.

VIII. Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración, la Dirección de Planeación Rural, Dirección de Desarrollo Forestal y la Dirección de Fomento Agropecuario.

IX. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
3. Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua.
4. Reglas de Operación, Convocatorias, Lineamientos, Convenios y Anexos de Ejecución, de los programas ejecutados con cargo al presupuesto de la Secretaría.

X. Directorio de Funcionarios y Exfuncionarios

Nombre	Puesto
René Almeida Grajeda	Secretario
Rubén Chávez Villagrán	Exsecretario
Roberto Arturo González Grado	Secretario Técnico
Carmen Ivette Ramírez Cornejo	Exsecretaria Técnica
Emilio Castillejos Martínez	Departamento Jurídico
Rolando Javier Sánchez Sáenz	Departamento de Infraestructura Rural
José Miguel Ogaz Díaz	Comunicación Social
Pedro Reynaldo Pérez Mata	Director General de Administración
Martín Solís Bustamante	Director de Fomento Agropecuario
Norma Aracely Amezaga	Director de Planeación Rural
Refugio Luna	Director de Desarrollo Forestal

ATENTAMENTE

L.C. GLORIA ELIA SÁNCHEZ ROLDÁN
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO
FINANCIERO II

En términos de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y
SEGUIMIENTO

En términos de los artículos 7, Fracción VIII y 18, Fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos Sexto y Octavo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 7 de septiembre de 2019.

C.P.C. MARÍA ANTONIETA RUIZ PALMA
DIRECTORA DE AUDITORÍA

L.A.E. RAÚL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
COORDINADOR DE AUDITORÍA

AUDITORES

C.P. MARIO NEVÁREZ RUIZ

C.P. MANUEL TORRES REYES

C.P. ELBERTH MAUL AHUMADA

LIC. MARTHA GEORGINA BACA SANTANA

LIC. CARLOS DANIEL PONCE CHACÓN

LIC. LIDIA RAMONA GUERRA CÁRDENAS

LIC. EDUARDO OLIVAS SALINAS

LIC. JOSÉ EDUARDO TALAMANTES FRÍAS

LIC. ALFREDO GÓMEZ LEIJA

2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

Apartado 6 – Secretaría de Desarrollo Social

ÍNDICE

I.- Antecedentes

II.- Objetivo de la Auditoría

III.- Consideraciones de seguimiento de los resultados de la Auditoría

IV.- Alcance

IV.1. Reglamento, estructura orgánica y manual de organización y de procedimientos

IV.2. Análisis Presupuestal

IV.3. Reglas de Operación

IV.4. Alcance en Egresos

IV.5. Criterios de Selección

IV.6. Programa de Atención a Sujetos Prioritarios 2018. 2E03118/E101T2

IV.7. Programa de Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2018. 2E02718/E101T1

IV.8. Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes 2018. 2E02818/E101T2

IV.9. Programa de Apoyo y Gestión Social 2018. 2E02618/E101T1

V. Resumen de Observaciones y Acciones

VI. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados

VIII. Áreas Revisadas

IX. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

X. Directorio de Funcionarios

I. Antecedentes

Que el Poder Público en el ámbito del Ejecutivo del Estado, requiere de una administración con estructuras orgánicas flexibles, a fin de ejercer plenamente las atribuciones legales en el tema del Desarrollo Social, al catalogarla como materia concurrente, donde los tres niveles de Gobierno convergen al concebirse como sinónimo de bienestar y calidad de vida, tanto individual como comunitaria, regulándose la interconexión de actividades y relaciones humanas para construir el vínculo entre el individuo y dicho estado de bienestar, que satisfaga sus requerimientos mínimos de subsistencia y más, de desarrollo económico en el sentido más amplio. Esto enmarcado por las mejores prácticas de políticas públicas incluyentes para las personas en situación de vulnerabilidad, con equidad de edad, género, raza y creencias religiosas. El vivir mejor como esencia material del Desarrollo Social, implica la participación directa de los sujetos de derecho, focalizando la materia asistencialista para sectores poblacionales cuyas condiciones particulares, les impide participar del cambio a su situación personal y comunitaria, como fin último para preservar su supervivencia digna como grupo social

Al expedirse el Decreto número 1201/1998 del XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 03 de octubre del 1998, son aprobadas diversas reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, confiriéndose el nivel de Secretaría a las diferentes Direcciones Generales del Ejecutivo Estatal.

La dependencia fue redefinida alineándose además los Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a su coordinación, orientándose su presupuesto asignado hacia una nueva política incluyente. Este orden evolutivo encaminado a rediseñar una administración más focalizada a las prerrogativas sociales, es que, el Poder Ejecutivo para adecuar la arquitectura de la Secretaría, propone modificar la denominación de Fomento por la de Desarrollo, configurándose la denominación actual de Secretaría de Desarrollo Social, aprobada por el Poder Legislativo en Decreto 859/2012 VII. P.E.

En ese tenor, se concretó la existencia de un órgano subordinado al tramo de autoridad directa del Titular de ésta Secretaría, con facultades para ejercitarse en una circunscripción territorial determinada por la existencia de diversos factores fundamentales, que inciden el ámbito del desarrollo social y humano, a saber, el excesivo número de Zonas de Atención Prioritaria, el alto grado de migración permanente, el alto índice de crecimiento poblacional, así como de la población flotante, que requiere una atención más contundente a la política de desarrollo social en la franja fronteriza, asignándole la denominación de Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera.

A fin de cumplir con los objetivos y metas a cargo del ente, se aprobó por el H. Congreso del Estado, según decreto número LXV/APPEE/0667/2017 I P.O. del 27 de diciembre de 2017, un presupuesto original de \$716,080,035.00.

II. Objetivo de la Auditoría

Mediante oficio número DAS-052/2019 de fecha 01 de marzo de 2019, el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, notificó al Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua el inicio de los trabajos de la auditoría de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua al ejercicio fiscal de 2018; así como el oficio ACFII-018/2019 de fecha 04 de marzo de 2019, a través del cual la Titular Especial de Cumplimiento Financiero II de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, ordena la auditoría a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el objetivo de auditar la gestión financiera del ejercicio fiscal de 2018 de la Secretaría de Desarrollo Social como parte

del Poder Ejecutivo, para verificar que el presupuesto asignado a la misma, se haya ejercido conforme a la programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público, apegado a los lineamientos, directrices, estrategias y metas con base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y transparencia; así como, la observancia normativa a los procesos de adquisiciones y prestación de servicios, cumplimiento a los contratos y las evidencias de la recepción de los bienes y prestación de servicios a entera satisfacción de la entidad fiscalizada.

Con oficio ACFII-050/2019 del 25 de abril de 2019 y ACFII-058/2019 del 13 de mayo de 2019, la Titular Especial de Cumplimiento Financiero II de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, notificó a la Secretaría de Desarrollo Social la ampliación del personal comisionado.

III. Consideraciones de seguimiento de resultados de la Auditoría

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicaron a la entidad fiscalizada, en los términos del artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y dispuso de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la notificación del resultado para documentar, formular los comentarios o aclarar lo que procedía.

IV. Alcance

IV.1. Reglamento, estructura Orgánica y manuales de Organización y de Procedimientos

A efecto de comprobar que la Dependencia fiscalizada cuenta con su Reglamento Interior, estructura orgánica autorizados, actualizados y vigentes en el ejercicio de 2018, se analizó la normatividad aplicable a la Secretaría de Desarrollo Social, logrando establecer que las facultades de la Secretaría, se encuentran contenidas en el artículo 27 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, expedido a través del Acuerdo N°44 publicado en Folleto Anexo al Periódico Oficial del Estado número 50 del sábado 21 de junio del 2014, se establecen las bases de organización, facultades y funcionamiento de las Unidades Administrativas y Operativas que integran la estructura orgánica centralizada y desconcentrada de la Secretaría de Desarrollo Social, que luego a través del Acuerdo N°127/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 63 del miércoles 09 de agosto del 2017, se derogan y reforman diversos artículos del mismo instrumento reglamentario.

Asimismo, se pudo constatar que el reglamento interior ya reformado describe una reorganización de la estructura orgánica de la Dependencia, donde incluye las atribuciones y competencias de: 1 subsecretaría, 3 coordinaciones, 3 direcciones y 19 departamentos, esto con la finalidad del objeto de establecer las bases de organización, facultades y funcionamiento de las Unidades Administrativas que integran la estructura orgánica centralizada de la Secretaría de Desarrollo Social, considerando que en la estructura actual de la Dependencia, no se contemplan organismos desconcentrados.

Si bien los servidores públicos acceden con su nombramiento a una serie de garantías laborales de acuerdo al artículo 84 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, también lo es que con ello se adquieren ciertas obligaciones relacionadas con la prestación de este servicio, cuyas características se establecen en la misma Constitución y las leyes a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos cargos y comisiones.

Derivado del análisis a la información documental proporcionada en respuesta a los oficios Núm. AECFII-007/2018 del 13 de febrero de 2019, AECFII/SDS/018/2019-31 del 24 de abril de 2019, y AECFII/SDS/018/2019-48 del 20 de junio de 2019, se solicitó el reglamento interior, lineamientos, circulares, manual de organización, nombramientos de funcionarios, manuales de procedimientos y de operación, entre otra información autorizada en 2018 y demás información de los servidores públicos dentro de la estructura funcional de la Dependencia.

La Secretaría de Desarrollo Social en oficio de respuesta número CGA/213/2019 del 26 de abril de 2019, proporcionó un manual de organización en formato digital Word que data de marzo 2015, flujogramas de procesos de junio 2016 (inicialmente descritos como manual de procedimientos en la respuesta al oficio de planeación número AECFII-007/2018 del 13 de febrero de 2019), descripciones de puestos sin fecha.

Así mismo en oficio de respuesta número CGA/328/2019 del día 24 de junio de 2019, la Dependencia anexa copia fotostática del oficio No. SFP-1656/2017 del día 15 de noviembre de 2017 signado por la Secretaria de la Función Pública, mismo que en su segundo párrafo señala, que luego de contar con el organigrama de la Secretaría de Desarrollo Social validado, resulta conveniente proseguir a elaborar los documentos organizacionales que contribuyan a la definición de la institución, para lo cual esta Secretaría ha emitido la normatividad correspondiente, la cual se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica <http://intranet.chihuahua.gob.mx/dimdet/organizacionym/lineamientos>, para luego concluir en su tercer párrafo sugiriendo apearse a dichos lineamientos.

Resultado 001

Con Observación 001. Inconsistencias en Nombramientos Titulares de unidades y puestos no establecidos conforme al Reglamento Interior

Se observaron inconsistencias en 3 nombramientos, que no cumplen con el reglamento interior, proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Social, siendo estos los siguientes:

Nombre	Puesto según nombramiento	Puesto según Reglamento
Patricia Borunda Lara	Director de Desarrollo Humano e Inclusión	Dirección de Desarrollo Social y Humano
María Eugenia Falomir Morales	Director de Atención a Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Prevención a la Discriminación	Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación
Catalina Herrera Holguín	Jefe del Departamento de Inclusión Social	No existe el departamento

Asimismo, no se establece en su Reglamento las facultades y obligaciones de los puestos o de unidades administrativas responsables, o área administrativa, señalados anteriormente en los incisos a y b, en incumplimiento del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, que dispone que los titulares de las dependencias, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliarán de Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el reglamento interior respectivo y autorice el presupuesto de egresos, denotando además incumplimiento de las facultades y obligaciones de diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social, que se relacionan a continuación; 13 fracciones XIX que establece que son facultades de la Secretaría, de forma enunciativa y no limitativa

la de interpretar administrativamente el Reglamento y resolver todas las cuestiones no previstas en el mismo; 25 fracciones I y XVII, compete al Departamento de Recursos Humanos, además de las atribuciones comunes, las siguientes, tramitar, formular y supervisar ante la Dependencia competente, la documentación relacionada con nombramientos, promociones, cambios de adscripción, antigüedad, licencias, incapacidades, suspensiones, amonestaciones, altas y bajas de personal, jubilaciones y demás incidencias laborales de los servidores públicos adscritos a la Secretaría y participar en la reestructuración orgánica de la Dependencia, en coordinación con la Unidad Administrativa correspondiente.

RESPUESTA:

“Las nuevas nomenclaturas de los nombramientos emitidos guardan relación con el Organigrama autorizado por la Secretaría de la Función Pública para el ejercicio 2018, en términos del artículo 34 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, misma que dispone:

ARTÍCULO 34. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a la XVII

XVIII. Formular y difundir la normatividad para la formación de estructuras de organización, elaboración de reglamentos interiores, de manuales de procedimientos, de servicios, de organización y demás instrumentos administrativos que formalizan la estructura y el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

...

Asimismo le informo que se encuentran alineadas a las necesidades actuales de esta Secretaría y fueron comunicadas a la tanto a Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de la Función Pública mediante los oficios CGA/714/2017 y CGA/712/2017 respectivamente; de igual forma en los catálogos contables de Unidad Responsable, correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, generados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, se reflejan claramente los cambios en la nomenclatura de las unidades y puestos señalados

No debe pasar desapercibido que la discrepancia observada únicamente es de carácter nominativo y obedece a la necesidad de alinear la denominación de las Direcciones, a las atribuciones expresamente establecidas por los diversos ordenamientos normativos.

Ahora bien, las atribuciones ejercidas por cada una de las en las Direcciones observadas, se encuentran dispuestas a los artículos 28 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, con lo que se atiende a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

En lo que respecta al Departamento de Inclusión Social, le informo que de conformidad al Organigrama autorizado por la Secretaría de la Función Pública para el ejercicio 2018, este se encuentra adscrito a la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión, autorizado presupuestalmente bajo la clave 10520003-2E02618-1110118-268-E101T1-00000000 P 0012 2 00163461 y ejerce atribuciones sustantivas para el funcionamiento de esta Secretaria.

Por otra parte, le informo que a efectos de armonizar el Organigrama autorizado, con el Reglamento Interior, esta Secretaría se encuentra en proceso de actualización de su marco jurídico; de lo anterior, una vez analizados los cambios en el reglamento, se presentó mediante

oficio SDS-DSJ-237/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, ante la Dirección de Normatividad de la Secretaría de Gobierno, el nuevo reglamento para su autorización y expedición situación, que se contestó con una serie de recomendaciones hasta el mes de junio, mediante oficio DRJAL/1665/2019 fechado el 27 de junio del 2019.

Atendiendo dichos señalamientos la Secretaría de Desarrollo Social hizo una nueva solicitud de autorización y expedición en este año con oficio CGA/393-2019 y fechado el día 13 de Agosto del 2019, ante la Dirección de Normatividad de la Secretaría de Gobierno se remitió a la Dirección de Normatividad del Gobierno del Estado de Chihuahua, la propuesta de reforma al Reglamento referido, mediante el que se alinea la estructura orgánica observada.

Se adjunta como soporte documental de la presente respuesta, los documentos que se relacionan a continuación:.”

Anexo	Contenido	Tipo de documento
1	a) Organigrama autorizado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua. b) Oficios CGA/714/2017 y CGA/712/2017. c) Catálogos contables de la unidad responsable. d) Oficios SDS-DSJ-237/2018, DRJAL/1665/2019 y CGA/393-2019	Copia certificada

COMENTARIO: La Secretaria de Desarrollo Social, en su respuesta manifiesta que “los nombramientos están alienados a las necesidades de la secretaria” así como el organigrama se encuentra alineado “Organigrama autorizado por la Secretaría de la Función Pública para el ejercicio 2018, este se encuentra adscrito a la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión, autorizado presupuestalmente bajo la clave 10520003-2E02618-1110118-268-E101T1-00000000 P 0012 2 00163461” lo anterior se encuentra soportado en los siguientes anexos.

- a) Organigrama autorizado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- b) Catálogos contables de la unidad responsable.

La Secretaria de Desarrollo Social anexa en el Oficio SDS-DSJ-237/2018 del 27 de noviembre de 2018, signado por Blanca Sylvia Ávila Ramírez jefa del departamento de servicios jurídicos de la Secretaria de Desarrollo Social y dirigido al Lic. Francisco Javier Corrales Millán, Director General de Normatividad, en donde manifiesta que envía para validación de la Dirección a su digno cargo del cual se propone expedir el nuevo reglamento interior de la Secretaria de Desarrollo Social, solicitándole que de no existir observaciones al documento en comento, tenga a bien continuar con el trámite para su publicación en el periódico oficial del Estado.

La secretaria de desarrollo social anexa en el Oficio CGA/714/2017 de fecha 7 de diciembre de 2018, signado por el MDO. José Dolores Ramírez Villarreal coordinador general administrativo y dirigido al DR. Arturo Fuentes Vélez secretario de hacienda, donde manifiestan enviar el organigrama 2018 debidamente firmado por la Secretaria de la Función Pública y la Secretaria de Desarrollo Social.

La secretaria de desarrollo social anexa en el Oficio CGA/712/2017 del 7 de diciembre de 2017, signado por el MDO. José Dolores Ramírez Villarreal coordinador general administrativo y dirigido MTRA. Rocio Stefany Olmos Loya Secretaria de la Función Publica en el que solicita la signatura de tres tantos del Organigrama 2018 de la Secretaria de Desarrollos Social, anexo encontrara el documento mencionado debidamente firmado.

La Secretaria de Desarrollo Social anexa en el Oficio DRJAL/1665/2019 del 27 de junio de 2019, signado por el Lic. Francisco Javier Corrales Millán, Director General de Normatividad y dirigido a Blanca Sylvia Ávila Ramírez jefa del departamento de servicios jurídicos de la Secretaria de Desarrollo Social, en donde se establece que en relación al oficio SDS-DSJ-237/2018, mediante el cual remite el proyecto de Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Social, adjunto al presente el proyecto de referencia en el que se incluyen las observaciones de forma y fondo que esta Dirección General de Normatividad considera pertinentes, cabe hacer la acotación que la validación del mismo, solo se podrá formalizar una vez que la Secretaria de la Función Publica emita la autorización respecto de la estructura propuesta.

La secretaria de desarrollo social anexa en el Oficio CGA/393-2019 del 13 de agosto de 2019, signado por el MDO. José Dolores Ramírez Villarreal coordinador general administrativo y dirigido al Lic. Francisco Javier Corrales Millán, Director General de Normatividad, en donde envía el proyecto del reglamento interior de trabajo, con la finalidad de obtener su validación y autorización reglamentaria.

OPINIÓN: La Secretaria de Desarrollo Social para esta observación envió el Organigrama 2018 y el reglamento interior de la Secretaria de Desarrollo Social publicado el 21 de junio de 2014, dicha situación no es suficiente para acreditar que los Nombramientos estén armonizados legalmente con el Reglamento Interior de dicha Dependencia, por 2 razones esenciales: a) Los nombramientos no están fundamentados en el Reglamento antes citado, y b) Si bien es cierto que dichos Nombramientos están alineados al Organigrama, lo cierto es que el Organigrama no es un instrumento que dote de facultades ni atribuciones al interior de la Secretaría ni con terceros; las anteriores circunstancias generan incertidumbre jurídica para la Secretaria de Desarrollo Social.

Resultado 002

Con Observación 002. Falta actualización de manuales de organización, de procedimientos y otros documentos organizacionales

La Secretaría de Desarrollo Social no cuenta con manuales de organización actualizados tanto generales como específicos, ni manuales de procedimientos y/o de los procesos o acciones, así como de los servicios de las áreas actualizados, en virtud de lo anterior, incumple en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social que establece: la Secretaría contará con el personal requerido para cumplir con el ejercicio de las facultades encomendadas por la ley, así como las Unidades Administrativas subalternas que conformen su estructura organizacional con sujeción al Presupuesto de Egresos autorizado, sus funciones deberán especificarse y regularse en el Manual de Organización General y en su caso, en el particular que al efecto se expidan; se incumple con el artículo 19 fracciones I y XXII del mismo Reglamento Interior, en el que se dispone que: corresponde en común a los o las titulares de las Direcciones, someter a conocimiento, consideración y aprobación del Secretario con la colaboración de la Coordinación General Administrativa, los proyectos de manuales de organización, de procedimientos e información sujeta al régimen de transparencia, además de revisar y aprobar los Manuales de Organización, de Procedimientos así como sus actualizaciones.

RESPUESTA:

“Con fecha 19 de septiembre de 2019, se instruyó a la Coordinación General Administrativa, a efectos de que en coordinación con las diversas unidades orgánicas de esta secretaría, inicie el proceso de actualización y emisión de los manuales de organización necesarios para el adecuado funcionamiento de las diversas áreas, atendiendo el proyecto del Reglamento Interior actualizado.

Se adjunta como soporte documental de la presente respuesta, los documentos que se relacionan a continuación:”.

<i>Anexo</i>	<i>Contenido</i>	<i>Tipo de documento</i>
2	<i>Oficio No. SDS/DS/I059/2019, mediante el que se instruye la actualización de los manuales de organización y de procedimientos.</i>	<i>Copia certificada</i>

COMENTARIO: La Secretaria de Desarrollo Social, en su respuesta manifiesta que “con fecha 19 de septiembre de 2019, se instruyó a la Coordinación General Administrativa, a efectos de que en coordinación con las diversas unidades orgánicas de esta secretaría, inicie el proceso de actualización y emisión de los manuales de organización necesarios para el adecuado funcionamiento de las diversas áreas, atendiendo el proyecto del Reglamento Interior actualizado.” lo anterior se encuentra soportado en el siguiente anexo:

La secretaria de desarrollo social anexa en el Oficio No. SDS/DS/I059/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019 signado por el DR. Víctor Manuel Quintana Silveira Secretario de Desarrollo Social y dirigido a MDO. José Dolores Ramírez Villarreal coordinador general administrativo, en donde la Secretaría de Desarrollo Social instruye que en coordinación con las diversas unidades orgánicas de esta secretarla, inicie el proceso de actualización de los manuales de organización necesarios para el adecuado funcionamiento de las diversas áreas, atendiendo el proyecto del Reglamento Interior actualizado.

OPINIÓN: La Secretaria de Desarrollo Social, envió un oficio en el cual manifiesta que no cuenta con Manuales de Organización actualizados tanto generales como específicos, ni Manuales de Procedimientos y/o de los procesos o acciones, así como de los servicios de las áreas actualizados, por lo que con fecha del 19 de septiembre de 2019, se instruyó a la Coordinación General Administrativa, a efectos de que en coordinación con las diversas unidades orgánicas de esta secretaría, inicie el proceso de actualización y emisión de los manuales de organización necesarios para el adecuado funcionamiento de las diversas áreas, atendiendo el proyecto del Reglamento Interior actualizado.

IV.2. Análisis Presupuestal

Se realizó el análisis presupuestal a efecto de verificar que las cifras registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social correspondientes a los programas, coincidan con las reportadas en la Cuenta Pública de Gobierno del Estado del ejercicio fiscal de 2018, y que las modificaciones del presupuesto se sustentaron en los oficios de adecuación presupuestaria correspondientes.

IV.2.1. Adecuaciones presupuestarias a los Programas analizados

A efecto de determinar el cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal de 2018, según Decreto No. LXV/APPEE/0667/2017 I P.O., publicado en Folleto Anexo al Periódico Oficial el día miércoles 27 de diciembre de 2017, se solicitó en Oficio Núm. AECFII/SDS/018/2019-51 del 08 de julio de 2019, los motivos del aumento y/o Reducción al presupuesto aplicado a todos los componentes y actividades de los diferentes programas.

Numero de Programa	Nombre del Programa	Presupuesto Autorizado	Modificaciones del Presupuesto
2E03118 / E101T2	Atención Sujetos Prioritarios 2018	\$ 409,761,980.00	\$ 344,063,835.00
2E02818/E101T2	Atención a Niñas, Niños y Adolescentes 2018	51,890,137.00	40,887,978.00
2E02718/E101T1	Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2018	53,161,761.00	66,741,001.00
2E02618/E101T1	Apoyo y Gestión Social 2018	26,156,147.00	49,881,966.00
2E03018/E101T2	Diversidad e inclusión Social	18,098,352.00	7,198,054.00
2E03218/E101T2	Atención a juventudes	1,203,873.00	758,543.00
2E03318/E101T2	Inclusión productiva y economía solidaria	32,218,242.00	33,759,613.00
2E03618/E101T4	Fortalecimiento a organizaciones de la sociedad civil	49,864,104.00	49,720,274.00
3M04418/E101T3	Apoyo a la gestión del sector social	42,469,916.00	32,727,030.00
1S03018/E101T2	Fondo de apoyo a migrantes	9,687,611.00	10,764,260.00
2K02318/E101T2	Fondo para la accesibilidad al transporte publico para personas discapacit	14,783,041.00	98,701.00
5T001	Seguridad Social a los Trabajadores al Servicio del Estado	6,784,872.00	-
Total		\$ 716,080,036.00	\$ 636,601,255.00

Fuente: Programas Operativos Anuales de cada uno de los programas presupuestarios que contienen además del presupuesto autorizado y modificado, su desglose a nivel componentes y actividades.

Resultado 003

Sin observación

Derivado del análisis a la información proporcionada por la Dependencia relativo al ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, se solicita a la Secretaría de Hacienda, las modificaciones, reducciones, incrementos, ajustes y reasignaciones durante el ejercicio 2018 y tomando como punto de partida lo que establece el Artículo Primero del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado 2018, según Decreto No. LXV/APPEE/0667/2017 I P.O., publicado en Folleto Anexo al Periódico Oficial el día miércoles 27 de diciembre de 2017, se determinó que la Secretaría de Hacienda realizo los movimientos al presupuesto de egresos correspondiente a los programas que manejo la Secretaría de Desarrollo Social, durante el período auditado.

IV.3. Reglas de Operación:

Las Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, se constituyen en una herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población Objetivo; en documentos base para auditar y fiscalizar, que permiten agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de los resultados proyectados en los programas presupuestarios autorizados

para el ejercicio fiscal en revisión, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los servidores públicos.

Resultado 004

Con observación 003. Las Reglas de Operación de los programas Sujetos Prioritarios 2018 acuerdo 089/2018, Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2018 acuerdo 088/2019 y de Apoyo y Gestión Social 2018 acuerdo 090/2018, en su estructura no incluyeron la convocatoria respectiva.

Se observa que aún y cuando las Reglas de Operación para los programas: Sujetos Prioritarios 2018 acuerdo 089/2018, Programas Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2018 acuerdo 088/2019 y Programa de Apoyo y Gestión Social 2018 acuerdo 090/2018, dichos acuerdos fueron publicados el 08 de septiembre de 2018 en el Folleto Anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, este no cumplió con el contenido y elaboración del Proceso de la Operación, al no especificar ni haber elaborado en el cuerpo de las reglas de operación la Convocatoria, como lo establece el artículo 12 fracción IV, inciso a, de las “Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que otorguen ayudas y/o subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua”, publicadas en Folleto Anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el miércoles 14 de octubre de 2015.

RESPUESTA:

“El artículo 12 fracción IV, inciso a, de las “Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que otorguen ayudas y/o subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua”, publicadas en Folleto Anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el miércoles 14 de octubre de 2015, es una norma genérica que establece el contenido general de las Reglas de Operación de los programas sociales; en relación a la convocatoria la disposición referida, la enmarca dentro del apartado relativo al proceso de operación, resultando que en los programas correspondientes a Sujetos Prioritarios, Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social, y de Apoyo y Gestión Social, no resulta necesaria la inclusión de la convocatoria respectiva, toda vez que disponen mecanismos operativos diversos para la selección de los beneficiarios.

En el caso de la operación del programa Sujetos Prioritarios 2018 acuerdo 089/2018, este funciona a través de la entrega mensual de un apoyo económico, ya sea por depósito a una tarjeta de débito (en el caso de la Beca de Adulto Mayor) hacia los beneficiarios el cual fue implementado en el mes de marzo del año 2005 y cuya renovación es automática para aquellos adultos mayores que resultan beneficiados.

Motivo por el cual existe un proceso de aceptación en el cual el adulto mayor se inscribe al cumplir los 65 años o más, posteriormente se le asigna un número de Folio o inscripción con el cual se genera una visita por parte del departamento de Trabajo social o bien algún enlace municipal, estatal o federal en las diferentes localidades del Estado, este proceso es denominado Empadronamiento.

Una vez con el estudio socioeconómico realizado, la información se captura en el SICAM (Sistema de Control de Apoyo al Adulto Mayor) donde se genera un puntaje en base a la información proporcionada, al obtener una puntuación mayor a 39 puntos la persona entra en un padrón de Lista de Espera donde se analiza el grado de urgencia de su apoyo, en base a los

lugares disponibles en el mes de dispersión; de ser marcado como Beneficiado se le asigna una tarjeta donde mensualmente se le transfiere su apoyo económico; de no ser marcado como Beneficiado su expediente sigue en lista de espera; por lo cual, los apoyos no se entregan de manera discrecional, si no en base a este mecanismo de puntos aquí mencionado y a los criterios de urgencia y las carencias detectadas en el estudio socioeconómico.

Para la beca de personas con discapacidad, el trámite es similar, con excepción de que el apoyo se da mediante cheque nominativo y para ser acreedor, deberá traer su certificado de discapacidad permanente sin importar la edad.

Ahora, en lo que respecta a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo y Gestión Social 2018 acuerdo 90/2018, y las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2018 acuerdo 88/2018; es preciso manifestar que por la naturaleza de los servicios otorgados por esta Dirección de Cohesión Social y plasmados en dichas Reglas de Operación, no requieren de una expedición previa de convocatoria, ya que se trata del otorgamiento de servicios al público en general que previamente haya cumplido con los requisitos establecidos en las instalaciones de la Dirección y de los Centros de Servicios Comunitarios Integrados, así como de diagnósticos participativos realizados a través de recorridos en campo y perifoneo a la comunidad para la celebración de eventos.”

COMENTARIO: El ente no agregó en sus anexos, documentación en relación a la observación, que ampare que existe un proceso de aceptación en el cual el adulto mayor se inscribe al cumplir los 65 años o más, posteriormente se le asigna un número de Folio o inscripción con el cual se genera una visita por parte del departamento de Trabajo social o bien algún enlace municipal, estatal o federal en las diferentes localidades del Estado, este proceso es denominado Empadronamiento, por lo que solo lo relata.

OPINIÓN: La Secretaria omitió presentar las convocatorias, siendo estas es el objeto de la observación señalada por parte de la Auditoria, sin embargo da una serie de explicaciones en la que no presenta sustento.

Resultado 005

Con Observación 004. Incumplimiento en el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Se observa que la Secretaría de Desarrollo Social, no Incluyó la leyenda en las publicaciones de las convocatorias publicadas en los periódicos de mayor circulación del Programa de Atención Niñas, Niños y Adolescentes *“Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”* incumpliendo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, que señala textualmente: *“La publicidad e información relativa a los programas deberá incluir la siguiente leyenda: Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”*.

RESPUESTA:

“Con fecha 19 de septiembre de 2019, se instruyó a la Coordinación Técnica y Operativa, a efectos de que en coordinación con las diversas unidades orgánicas de esta secretaría, en lo

sucesivo se incluya en cada uno de los documentos relativos a los programas sociales a cargo de esta Secretaría, la leyenda observada.”.

<i>Anexo</i>	<i>Contenido</i>	<i>Tipo de documento</i>
3	<i>Oficio No. SDS/DS/I058/2019, mediante el que se instruye la inclusión de la leyenda observada.</i>	<i>Copia certificada</i>

COMENTARIO: La Secretaria entrega Oficio No. SDS/DS/I058/2019, en la que se instruye a la Coordinación Técnica y Operativa, a efectos de que, en coordinación con las diversas unidades orgánicas de esta secretaría, en lo sucesivo se incluya en cada uno de los documentos relativos a los programas sociales a cargo de esta Secretaria, la leyenda observada.

La Secretaria de Desarrollo Social, en su respuesta manifiesta que “con fecha 19 de septiembre de 2019, se instruyó a la Coordinación General Administrativa, a efectos de que en coordinación con las diversas unidades orgánicas de esta secretaría, inicie el proceso de actualización y emisión de los manuales de organización necesarios para el adecuado funcionamiento de las diversas áreas, atendiendo el proyecto del Reglamento Interior actualizado.” lo anterior se encuentra soportado en el siguiente anexo:

La secretaria de desarrollo social anexa en el Oficio No. SDS/DS/I058/2019, de fecha 19 de septiembre de 2019 signado por el DR. Víctor Manuel Quintana Silveira Secretario de Desarrollo Social y dirigido a Lic. Alejandra Varela Ortiz, Coordinadora Técnica y Operativa en donde le instruye que “Derivado de la auditoría practicada a la cuenta pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme se detalla que “se observa que la Secretaría de Desarrollo Social, no Incluyó la *leyenda* en las publicaciones de las convocatorias publicadas en los periódicos de mayor circulación del Programa de Atención Niñas, Niños y Adolescentes “Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano” incumpliendo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, que señala textualmente: “La publicidad e información relativa a los programas deberá incluir la siguiente leyenda: Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”. Por lo que con fundamento en el artículo 14 apartado I inciso a) y n) del Reglamento interior de la Secretaria de Desarrollo Social, le Instruyo a en coordinación con las diversas unidades orgánicas de esta Secretaria, ejecuten las actividades administrativas necesarias con el objeto de que en lo sucesivo se incluya en cada uno de los documentos relativos a los programas a cargo de esta Secretaria, la leyenda observada”

OPINIÓN: La Secretaria de Desarrollo Social, como parte de la atención de la observación, anexó el oficio número SDS/DS/1058/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, con el cual el Titular de dicha Secretaría instruye a la Coordinación Técnica y Operativa, para que se Incluya la *leyenda* en las publicaciones de las convocatorias publicadas en los periódicos de mayor circulación del Programa de Atención Niñas, Niños y Adolescentes “*Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano*”

La situación antes mencionada, se realiza posterior a la notificación del Resultado de la Auditoría que nos ocupa.

IV.4. Alcance de Egresos

Dentro de los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2018, se reportó, atendiendo a la estructura del ejercicio presupuestal, el correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social, mostrando un presupuesto ejercido por \$716,080,036.00, de los cuales se seleccionó por importancia relativa, una muestra de \$408,546,151.34 que corresponde al Capítulo 4000 *Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*, en la clasificación contable por objeto del gasto, misma que representa el 57% del Universo, mismo que se integra por los programas que a continuación se enlistan:

Numero de programa	Nombre del Programa	Presupuesto		
		Autorizado	Importe revisado	%
2E0318/E101T2	Atención a Sujetos Prioritarios 2018	\$ 409,761,980.00	\$ 310,062,896.00	76
2E02718/E101T1	Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2018	53,161,761.00	38,966,278.00	73
2E02818/E101T2	Atención a Niñas, Niños y Adolescentes 2018	51,890,137.00	35,978,068.34	69
2E03618/E101T4	Fortalecimiento a organizaciones de la sociedad civil	49,864,104.00	-	-
3M04418/E101T3	Apoyo a la gestión del sector social	42,469,916.00	-	-
2E03318/E101T2	Inclusión productiva y economía solidaria	32,218,242.00	-	-
2E02618/E101T1	Apoyo y Gestión Social 2018	26,156,147.00	23,538,909.00	90
2E03018/E101T2	Diversidad e inclusión	18,098,352.00	-	-
2K02318/E101T2	Fondo para la accesibilidad al transporte publico para personas discapacitadas	14,783,041.00	-	-
1S03018/E101T2	Fondo de apoyo a migrantes	9,687,611.00	-	-
5T001	Seguridad Social a los Trabajadores al Servicio del Estado	6,784,872.00	-	-
2E03218/E101T2	Atención a juventudes	1,203,873.00	-	-
Total		\$ 716,080,036.00	\$ 408,546,151.34	57

Fuente: Cuenta Pública, clasificación por Objeto del Gasto por Dependencia, ejercicio fiscal de 2018.

IV.5. Criterios de Selección

Los criterios de selección de los rubros a revisar del presupuesto ejercido por la Secretaria de Desarrollo Social por el ejercicio fiscal de 2018, se sustenta en el modelo de riesgos desarrollado durante el proceso de Planeación del Programa de Auditoría 2019, así como, en la importancia relativa de los importes que integran el capítulo 4000 *Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*, determinándose el alcance de las operaciones a revisar de acuerdo a los criterios de materialidad y evaluación de riesgos.

Asimismo, para la selección del Universo a auditar, se tomó en consideración que la Auditoría Superior de la Federación notificó al Gobierno del Estado orden de auditoría AEGF/0675/2019 “*Auditoría Especial del Gasto Federalizado*”, en la cual incluye la revisión de sueldos y salarios que fueron financiados con recursos Federales por todos los entes ejecutores, motivo por el cual no se incluyó el capítulo 1000 “*Servicios Personales*” en la selección del universo a auditar por esta Auditoria Superior del Estado de Chihuahua.

IV.5.1. Procedimientos aplicados al cumplimiento de programas:

Para comprobar el cumplimiento según las condiciones establecidas en los 4 programas, sus componentes y actividades, se llevaron a cabo las revisiones de las reglas de operación que cumplieran con todos los requisitos y todos los lineamientos de seguimiento y evaluación del mismo, se realizaron

compulsas in situ, análisis de la evidencia documental y la recepción de conformidad a lo establecido en las normas, siendo estos los siguientes:

IV.6. Atención a Sujetos Prioritarios 2018. 2E03118/E101T2

Acuerdo No. 089/2018

Objetivo:

Garantizar la disponibilidad, accesibilidad y adaptabilidad de bienes y servicios que aseguren el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas adultas mayores y personas con discapacidad en el estado.

Población objetivo:

- a) Las personas mayores de 65 años o más que habitan en el Estado de Chihuahua y se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza y/o vulnerabilidad.
- b) Personas con discapacidad en condiciones de pobreza, pobreza extrema y exclusión social.
- c) Veteranos de la Revolución al Servicio del Estado, acorde a las leyes y lineamientos vigentes al momento de la solicitud.

Fuente: Acuerdo No. 089/2018 Reglas de operación de Atención a Sujetos Prioritarios.

Conformación:

El Programa de “Atención a Sujetos Prioritarios” se integra de: 5 componentes y 10 actividades que lo conforman, revisándose una muestra de 3, como se indica a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Presupuesto Autorizado</u>	<u>Muestra Revisada</u>	<u>%</u>
C01: Servicio de transporte público adaptado otorgado.	\$ 1,874,496.00	-	-
C02: Talleres de capacitación para la inclusión en el trabajo de sujetos prioritarios realizados.	34,165,944.00	-	-
C03: Campañas de sensibilización para el respeto de los derechos de las personas con discapacidad realizadas.	1,730,093.00	-	-
C04: Apoyos económicos y en especie otorgados a sujetos prioritarios.	328,896,063.00	-	-
C0401: Adquisición y entrega de aparatos funcionales	3,851,484.00	-	-
C0402: Entrega de beca económica para personas con discapacidad	58,823,400.00	\$ 49,051,732.00	83
C0403: Entrega de apoyo de pañales	217,334.00	-	-
C0404: Otorgamiento de pensión para personas mayores	264,987,264.00	249,399,129.00	94
C0405: Vinculación de personas mayores a asilos y albergues	1,016,581.00	-	-
C05: Servicios de cursos y talleres brindados a personas mayores mediante el Programa "Comunidad de Mayores Machi"	43,095,384.00	-	-
C0501: Impartición de Curso y Talleres.	1,105,939.00	-	-
C0502: Realización de eventos para personas mayores.	41,989,445.00	11,612,035.00	28
Total	\$ 409,761,980.00	\$ 310,062,896.00	76

IV.6.1. Entrega de Beca Económica para Personas con Discapacidad.

La actividad C0402, tiene como objetivo de otorgar becas económicas y en especie a las personas con discapacidad por un importe de \$1,343.00 mensuales, cuyo grado de vulnerabilidad sea alto, de manera que éstas les permitan mejorar su calidad de vida, el apoyo se entregará por cinco años consecutivos completos y podrá renovarse a su término; la beca se podrá canalizar a través de organizaciones de la sociedad civil que den asilo o albergue personas con discapacidad.

Se entregaron 3,689 becas a beneficiarios de manera mensual, a través de cheques nominativos al beneficiario y/o apoderado (tercero).

Se erogó la cantidad de \$49,051,732.00, integrándose de la siguiente manera:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Ayudas sociales a personas	\$ 48,423,208.00
Ayudas sociales a instituciones	628,524.00
	<u>\$ 49,051,732.00</u>

IV.6.1.2. Revisión de expedientes de los beneficiarios

Resultado 006

Sin observación

De la revisión efectuada, se solicitó por medio de oficio No. AECFII/SDS/018/2019-18 la información referente a las bases de datos de todos los beneficiarios, así como el cumplimiento de las reglas de

operación, revisándose 151 expedientes por un monto de \$2,143,428.00 representado una muestra del 4.3%. Obteniendo resultados satisfactorios.

IV.6.1.3. Procedimiento de consulta base de datos del Registro Civil para determinar supervivencia de los beneficiarios de becas a discapacitados

Se solicitó al Registro Civil del Estado de Chihuahua la base de datos de todas defunciones y nacimientos, mediante oficio número DAS29/19 con fecha del 06 de febrero de 2019, realizándose el cruce de la información, con la base de datos de los beneficiarios de becas, a través de la CURP, detectándose que se pagaron durante el periodo revisado y con cheque nominativo a 17 beneficiarios sin que se hubiese constatado su supervivencia y que fueron cobrados sus apoyos en el periodo de revisión.

Resultado 007

Con observación 005. Apoyos injustificados a beneficiarios por \$108,783.00.

Se observan pagos injustificados a 17 beneficiarios por un importe de \$108,783.00, durante el ejercicio de 2018, emitiéndose cheques que fueron cobrados por un tercero después de la fecha en que perecieron los beneficiarios, toda vez que de la base de datos del Registro Civil de Chihuahua se constató dicha situación, lo cual contraviene los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua los cuales señalan que los pagos con cargo al presupuesto serán justificados, debiéndose entender por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago.

Incumpliendo el manejo y administración de este programa, por parte de la Dependencia al no realizar de manera eficiente el seguimiento y supervisión a los procesos para el otorgamiento de entrega de beca económica, para personas con discapacidad, en inobservancia en las reglas de operación del Programa de Atención a Sujetos Prioritarios publicado en el periódico oficial el 8 de septiembre de 2018, en el numeral 3.5.3. de "Causas de Suspensión, en la que se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando la persona beneficiaria fallezca, o incumpla las obligaciones establecidas en el numeral 3.5.2 de las presentes Reglas. De haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

Adicionalmente se contravienen las obligaciones del Director de Política y Planeación Social, en el numeral 3.6. inciso d) de las Reglas de operación antes mencionadas ya que le establece la obligación como instancia supervisora de realizar labores de administración, verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del Programa.

RESPUESTA:

Del análisis a la observación que antecede se precisa que la Auditoría Superior, no presenta los elementos necesarios que permitan identificar a los 17 beneficiarios observados, con el objeto de que esta Secretaría se encuentre en posibilidades de constatar en principio la consistencia de la supuesta irregularidad, para de forma posterior presentar los elementos normativos y documentales para su solventación.

No obstante a lo anterior le informo en el caso específico, que según el texto que antecede a la observación, los cheques emitidos son nominativos, es decir se encuentran a nombre del

beneficiario y a efectos de ejercer su acción cambiaria de forma indirecta, estos necesariamente deben ser endosados, quedando fuera del ámbito competencial de esta Secretaría los mecanismos de control instrumentados por las instituciones financieras que limiten el pago de los títulos de crédito a la persona que los presente en ventanilla.

No debe de pasar desapercibido que por la propia naturaleza del programa y la población objetivo, se incorporan en su instrumentación mecanismos de flexibilidad, que propicien el adecuado acceso de los beneficiarios a los recursos correspondientes.

COMENTARIO: No aporta elementos respecto de procedimiento que siguen por evitar el pago a personas que fallecieron, en el caso que nos ocupa se trata de un universo de 17 beneficiarios por un importe de \$108,783.00, que se anexa al presente como numeral uno del presente informe.

OPINIÓN: La secretaria no justifica el pago de \$108,783.00, durante el ejercicio de 2018 a beneficiarios, emitiéndose cheques que fueron cobrados injustificadamente por un tercero después de la fecha en que perecieron.

Las anteriores situaciones pudieran denotar faltas administrativas por parte de servidores públicos, en perjuicio de beneficiarios de programas sociales, por lo que debido a las limitaciones de la presente revisión que impide llegar a conclusiones definitivas, el presente resultado se turna a la autoridad investigadora de esta Auditoría Superior del Estado, para que esta instancia realice las diligencias correspondientes.

IV.6.1.3.1. Apoyos a beneficiarios (pago único).

Resultado 008

Con observación 006. Apoyos injustificados a beneficiarios (pago único) \$36,261.00 sin constatar la supervivencia.

Se dispersó un apoyo único por un importe de \$36,261.00 durante el mes de diciembre de 2018, detectándose el pago a 9 beneficiarios que no cumplían con los requisitos para recibir dicho apoyo en virtud de que no se constató su supervivencia, por lo que el padrón no se encontraba actualizado, lo que se determinó del cruce con la base datos del registro civil; por lo cual se contraviene con los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua los cuales señalan que los pagos con cargo al presupuesto serán justificados, debiéndose entender por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, derivado que La Secretaría, no realizó de manera eficiente el seguimiento y supervisión a los procesos para el otorgamiento de Becas Económica para Personas con Discapacidad, incumpliendo con el numeral 3.5.3. de las Reglas de Operación para el Programa "Atención a Sujetos Prioritarios 2018" publicadas el 08 de septiembre de 2018, relativa a la suspensión en la entrega de los apoyos y que a la letra dice "Causas de Suspensión. Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando la persona beneficiaria fallezca, o incumpla las obligaciones establecidas en el numeral 3.5.2 de las presentes Reglas. De haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa, en incumplimiento de las obligaciones que, al el Director de Política y Planeación Social, le dispone el numeral 3.6. inciso d) de las Reglas de operación antes mencionadas, ya que le establece la obligación como instancia supervisora de realizar labores de administración, verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del Programa.

Adicionalmente, el porcentaje de afectación por la falta de control interno, representa el 0.29% del monto total ejercido por un importe de \$49,051,732.00 dividido entre la afectación que es de \$145,044.00 y el 0.70% del total de 3,689 beneficiarios entre los 26 beneficiarios observados.

RESPUESTA:

“Del análisis a la observación que antecede se precisa que la Auditoría Superior, no presenta los elementos necesarios que permitan identificar a los 9 beneficiarios observados, con el objeto de que esta Secretaría se encuentre en posibilidades de constatar en principio la consistencia de la supuesta irregularidad, para de forma posterior presentar los elementos normativos y documentales para su solventación.

A mayor abundamiento, le informo los mecanismos para constatar la supervivencia de los beneficiarios, atienden diversos factores tales como la ubicación geográfica, la accesibilidad, los medios de comunicación existentes y sus condiciones de movilidad, por lo que a efectos de proporcionar la evidencia documental específica que permita solventar la observación, resulta indispensable la identificación de los beneficiarios observados.

No omito comentarle que existen tarjetas que se regresaron en el ejercicio 2019 ya que los enlaces municipales no localizaron a los beneficiarios o bien estos ya habían fallecido y estas personas pertenecen al padrón de apoyo con pago único, por lo cual, sin listado no podemos constatar si se trata o no de los mismos casos señalados por la auditoría.

No debe pasar desapercibido para el Órgano Fiscalizador, que de conformidad a su propia observación, el monto observado asciende únicamente al 0.29% del total ejercido, por lo que se encuentra dentro de los parámetros de razonabilidad en el ejercicio del gasto público.”

COMENTARIO: No aporta elementos respecto de procedimiento que siguen por evitar el pago a personas que fallecieron, en el caso que nos ocupa se trata de un universo de 9 beneficiarios por un importe de \$36,261.00, que se anexa al presente como numeral dos del presente informe.

OPINIÓN: La secretaria no justifica el pago de \$36,261.00, durante el ejercicio de 2018 a 9 beneficiarios, emitiéndose cheques que fueron cobrados injustificadamente por un tercero después de la fecha en que perecieron.

Las anteriores situaciones pudieran denotar faltas administrativas por parte de servidores públicos, en perjuicio de beneficiarios de programas sociales, por lo que debido a las limitaciones de la presente revisión que impide llegar a conclusiones definitivas, el presente resultado se turna a la autoridad investigadora de esta Auditoría Superior del Estado, para que esta instancia realice las diligencias correspondientes.

IV.6.2. Otorgamiento de Pensión para Personas Mayores.

La actividad C0404, Pensión para Personas Mayores, es un apoyo económico mensual de \$1,343.00 que se encuentren en un estado de necesidad económica, que los coloque en una situación de riesgo o desamparo podrán acceder a una pensión mensual. Sólo en aquellos casos en que el solicitante demuestre previo estudio socioeconómico.

El apoyo también se podrá canalizar a través de organizaciones de la sociedad civil que den asilo o albergue a personas mayores de 65 años, a través de una tarjeta electrónica expedida por una institución emisora de vales y medios de pago identificada con el logotipo del Programa.

IV.6.2.1. Dispersiones de pensiones mediante tarjetas de débito.

Se analizaron los pagos de los beneficiarios, solicitándose la totalidad de las dispersiones de los recursos realizadas durante el ejercicio fiscal 2018 a las tarjetas denominadas "Lealtad Sí Vale Más Incentivo", "Sí Vale Más Apoyo" y la tarjeta de débito Banorte, así como el layout que sirvió de base para instruir al departamento de recursos financieros a realizar las dispersiones, y copia de los contratos celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Social y los prestadores de los servicios Si Vale México, S.A. de C.V., y Banco Mercantil del Norte, S.A., respectivamente; además de Oficios y/o Cartas Instrucción que la Secretaría de Desarrollo Social y/o los prestadores de los servicios hayan emitido para la devolución de saldos de las tarjetas y de su cancelación. Por último, se le solicitó a la Dependencia un listado del total de beneficiarios de la actividad mencionada que permitiera la identificación de cada uno de los beneficiarios del apoyo.

Se efectuaron cruces de la información proporcionada por No. de Folio y C.U.R.P., lo que permitió una mayor exactitud que si se hubieran tomado como parámetros el Nombre, Apellidos y/o Nombre Completo y Fecha de Nacimiento a 18,370 beneficiarios, entregándoles el apoyo de \$1,343.00 de manera mensual, alcanzando un importe neto ejercido de \$249,399,129.00, sin considerar los costos de las comisiones por servicios bancarios, financieros y comerciales, que prestan tanto el Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), y Sí Vale México, S.A. de C.V. y el saldo no dispersado por devoluciones en línea Sí Vale.

Se validó la entrega de tarjetas a los beneficiarios aprobados para recibir el apoyo de pensión para personas mayores, revisándose los listados del envío de las tarjetas Sí Vale y Banorte a los diversos Municipios del Estado, a través de terceros ajenos denominados Enlaces, los cuales colaboran en la entrega de dichas tarjetas a los beneficiarios, así como el acuse de recibido y demás información comprobatoria.

Se revisaron las existencias finales e iniciales de Tarjetas Plásticas para las Pensiones de Adultos Mayores, así como los Mecanismo de Control para verificar que las Tarjetas entregadas en 2018 y años anteriores, permanecen en poder del Beneficiario Titular y/o Apoderado Del Beneficiario.

Se analizaron y verificaron las cancelaciones, reintegros y/o devolución de saldos individuales de las cuentas y/o tarjetas de los beneficiarios adultos mayores pensionados.

Se verifico el Resguardo, Custodia y Destrucción de Tarjetas y el proceso de baja.

Se realizaron cruces de datos entre el listado de defunciones del 2018, solicitado a la Dirección del Registro Civil del Estado de Chihuahua a través del oficio número DAS29/19 de fecha del 6 de febrero de 2019 y listado de 18,370 beneficiarios que la Secretaría de Desarrollo Social proporcionó como respuesta a los oficios AECFII/SDS/SDS/2019-02, AECFII/SDS/SDS/2019-03 y AECFII/SDS/SDS/2019-12.

Resultado 009

Con observación 007. Falta de elaboración de reglas de operación del período 1 de enero al 7 de septiembre del 2018.

Durante el periodo comprendido del 01 de enero al 07 de septiembre del 2018, el Ejecutivo del Estado, no elaboró las reglas de operación del programa social de nombre "Sujetos Prioritarios", mismo que se aprobó en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, el 27 de diciembre del 2017, las cuales debieron ser elaboradas, y publicadas en el Periódico Oficial, dentro de los treinta días naturales posteriores que entró en vigor el Presupuesto de Egresos antes citado, lo anterior en incumplimiento primer y último párrafo del artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua, que dispone que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar y publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley, la publicación deberá realizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presupuestos de egresos respectivos.

RESPUESTA:

"Las Reglas de Operación del Programa denominado "Atención a Sujetos Prioritarios" (las cuales fueron entregadas en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua el día 19 de febrero del 2019, mediante oficio número SDS/E036/2019, signado por el Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra, Secretario de Desarrollo Social; así como de nueva cuenta se volvieron a entregar al auditor M. AUD. Cesar Lizarraga Ozuna el día 7 de marzo del 2019, mediante oficio número CGA/106/2019), fueron publicadas en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 72 del día 8 de septiembre del 2018.

De conformidad al artículo primero transitorio de las Reglas de Operación publicadas en Periódico Oficial del Estado el 08 de septiembre de 2018, estas tienen efectos retroactivos al 02 de enero del mismo año, por lo que los actos administrativos emitidos durante el periodo en que las Reglas de Operación no se encontraban publicadas fueron regularizados con su publicación.

Cabe mencionar que la aplicación retroactiva de la norma es una figura jurídica válida, siempre que no afecte derechos adquiridos por los gobernados con anterioridad a su entrada en vigor y en el caso específico las Reglas de Operación emitidas a través de la retroactividad reconocen los actos emitidos por los ejecutores de gasto y los derechos adquiridos por los beneficiarios. Respecto a lo anterior y únicamente como un criterio orientativo, el Poder Judicial de la Federación, en situaciones análogas, se ha pronunciado de la siguiente manera:

RETROACTIVIDAD DE LA LEY. ES DIFERENTE A SU APLICACIÓN RETROACTIVA.

El análisis de la retroactividad de las leyes requiere el estudio de los efectos que una norma tiene sobre situaciones jurídicas definidas al amparo de una ley anterior o sobre los derechos adquiridos por los gobernados con anterioridad a su entrada en vigor, verificando si la nueva norma los desconoce, es decir, ante un planteamiento de esa naturaleza, el órgano de control de la constitucionalidad se pronuncia sobre si una determinada disposición de observancia general obra sobre el pasado, desconociendo tales situaciones o derechos, lo que implica juzgar sobre el apego de un acto materialmente legislativo a lo dispuesto por el artículo 14, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que las leyes no deben ser

retroactivas. En cambio, el análisis sobre la aplicación retroactiva de una ley implica verificar si el acto concreto se lleva a cabo dentro de su ámbito temporal de validez sin afectar situaciones jurídicas definidas o derechos adquiridos por el gobernado con anterioridad a su entrada en vigor. Tesis de jurisprudencia 87/2004.—Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintitrés de junio de dos mil cuatro.

Por otra parte, no debe de pasar desapercibido que las reglas de operación, si bien constituyen un instrumento de utilidad para la consecución de los objetivos de los diversos programas, su emisión no condiciona la ejecución de gasto público para el cumplimiento de las diversas obligaciones normativas del Estado, más aún si este ejercicio se circunscribe como es el caso, a un marco jurídico que otorga facultades legales para la materialización de la erogación; un marco de planificación que orienta los objetivos en términos de sus beneficiarios, alcances, montos y demás elementos que se precisan en los Programas Operativos Anuales y un marco presupuestal, que otorga los medios financieros para la realización de tales actividades; en este sentido el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio Fiscal 2018, establece de forma expresa los programas sujetos a reglas de operación (p254, tomo I), dentro de los cuales no figura el programa observado, toda vez que los considerados en el instrumento referido, son los siguientes:

- *Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2018*
- *Programa Nacional de Becas del Tipo Superior en su Modalidad Manutención SEP-Chihuahua 2018*
- *Programa nacional de Becas (tipo básico) 2018*
- *FAM - Asistencia Social Alimentaria 2018*
- *Fondo de Apoyo a Migrantes 2018*
- *Seguro Catastrófico 2018*
- *Programa de Desarrollo Rural Sustentable (con SAGARPA) 2018*

Por todo lo expuesto, la falta de publicación de las reglas de operación por le período del 01 de enero al 07 de septiembre de 2018, no constituye una irregularidad, toda vez que la emitidas son de aplicación retroactiva, aunado a que no es un instrumento que condicione la valida ejecución de gasto público.

Se adjunta como soporte documental de la presente respuesta, los documentos que se relacionan a continuación:.”

<i>Anexo</i>	<i>Contenido</i>	<i>Tipo de documento</i>
<i>4</i>	<ul style="list-style-type: none"> <i>a) Oficios SDS/E036/2019 y CGA/106/2019</i> <i>b) Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 72 del día 8 de septiembre del 2018, que contiene las Reglas de Operación del Programa de Atención a Sujetos Prioritarios (Pagina 1 y Páginas de la 44 a la 59)</i> <i>c) Oficio No. SSE-004/2018 de fecha 8 de enero del 2018, signado por el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, que contiene anexo copia del</i> 	<i>Copia certificada</i>

	<i>Periódico Oficial del Estado Número 103 de fecha 27 de diciembre del 2017, donde se incluye el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2018 y lo correspondiente al Programa: “2E031 Atención a Sujetos Prioritarios, Capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas)” de esta Secretaría de Desarrollo Social.</i>	
--	---	--

COMENTARIO: La Secretaría de Desarrollo Social, en su respuesta manifiesta que “Las Reglas de Operación del Programa denominado “Atención a sujetos prioritarios 2018” fueron publicadas en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 72 del día 8 de septiembre del 2018” y que “De conformidad al artículo primero transitorio de las Reglas de Operación publicadas en Periódico Oficial del Estado el 08 de septiembre de 2018, estas tienen efectos retroactivos al 02 de enero del mismo año, por lo que los actos administrativos emitidos durante el periodo en que las Reglas de Operación no se encontraban publicadas fueron regularizados con su publicación.” Lo anterior se encuentra soportado en los siguientes anexos:

- a) La Secretaría de Desarrollo Social anexa el Oficio SDS/E036/2019 del 19 de febrero de 2019 por medio del cual informan que en relación al oficio No. AECFII-007/2018 fechado el día 13 de febrero del año 2019, donde la Auditoría Superior solicita información, para dar inicio a la planeación de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, la Secretaría hace entrega de la información solicitada de acuerdo a lo señalado en el anexo de su oficio en el numeral 5: Reglas de operación de cada uno de los programas ejecutados con cargo al presupuesto del ejercicio 2018 (PDF);

La Secretaría de Desarrollo Social anexa el Oficio No. CGA/106/2019 del 07 de marzo del 2019, signado por M.D.O. José Dolores Ramírez Villarreal, Coordinador General Administrativo, donde manifiesta dar contestación al oficio No. ACFII-018/209 del día 04 de marzo del 2019, donde se solicita información de acuerdo al ANEXO I, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, dicho anexo hace referencia en su numeral 5 a las Reglas de operación de cada uno de los programas ejecutados con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, donde señala que fue entregado anteriormente, mediante oficio No. SDS/E036/2019 de fecha 19 de febrero de 2019, en formato digital.

- b) Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 72 del día 8 de septiembre del 2018, que contiene las Reglas de Operación del Programa (*Página 1 y Páginas de la 44 a la 59*). Acuerdo N° 089/2018 Reglas de Operación para el Programa “Atención a Sujetos Prioritarios”
- c) Oficio No. SSE-004/2018 de fecha 8 de enero del 2018, signado por el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, que contiene anexo copia del Periódico Oficial del Estado Número 103 de fecha 27 de diciembre del 2017, donde se incluye el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2018 y lo correspondiente al Programa: “2E027 Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social, Capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas)” de esta Secretaría de Desarrollo Social.

OPINIÓN: Si bien, la Secretaría de Desarrollo Social, comprueba la entrega a este órgano fiscalizador de la información solicitada mediante documentos que demuestran la emisión y debida publicación de las Reglas de Operación del Programa en cuestión, dichas reglas de operación se publican a partir del 8 de septiembre de 2018, mientras que la aplicación del recurso asignado al programa inició con actividades el 1° de enero de 2018, sin que para el periodo observado del 1° de enero al 7 de septiembre de 2018 se contara con las reglas de operación necesarias para regular la aplicación del recurso, ya que las reglas de operación objeto de la observación encargadas de establecer los mecanismos de selección y entrega de recurso debieron ser elaboradas y publicadas en el Periódico Oficial, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2018, según lo establecido en el primer y último párrafo del artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua, que dispone que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar y publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley, la publicación deberá realizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presupuestos de egresos respectivos.

Resultado 010

Con observación 008. Apoyos otorgados a beneficiarios, durante el periodo 01 de enero al 07 de septiembre del 2018, por un monto de \$3,900,593.91 sin constatar la supervivencia.

Se erogó la cantidad de \$3,900,593.91 de la cuenta bancaria número 186391567 del Banco BANORTE S.A., destinada al programa social de nombre “Sujetos Prioritarios”, para la actividad Otorgamiento de pensión para personas mayores”, para el pago de pensiones durante el período comprendido del 01 de enero al 07 de septiembre del 2018, correspondiente al pago de apoyos a 495 beneficiarios en virtud de que no se constató su supervivencia, por lo que el padrón no se encontraba actualizado, lo que se determinó del cruce con la base datos del registro civil sin acreditar la obligación por parte de la Dependencia para brindar dichos pagos, en contravención a los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales señalan que los pagos con cargo al presupuesto serán justificados, debiéndose entender por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, denotando incumplimiento de las obligaciones de diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales son; 22 fracciones VIII y IX que disponen que compete a la Coordinación General Administrativa, además de las atribuciones comunes asignadas, las siguientes, autorizar el ejercicio de presupuesto aprobado para Programas y Proyectos, con base en las Reglas de Operación, Criterios o Lineamientos vigentes y validar, en coordinación con el Departamento de Servicios Jurídicos, los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y aquéllos que afecten el presupuesto de la Secretaría, sometiéndolos a consideración del Secretario para autorización y firma; 28 fracciones III y XII que dispone que compete a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, además de las atribuciones comunes reservadas, asegurar que personas en situación de vulnerabilidad tengan acceso preferencial a programas, acciones y proyectos tendientes a lograr su incorporación plena al Desarrollo Social y vigilar que las acciones que desarrolle la Dirección estén acordes con las disposiciones de las leyes locales en materia de Desarrollo Social.

RESPUESTA:

“Del análisis a la observación que antecede se precisa que la Auditoría Superior, no presenta los elementos necesarios que permitan identificar a los 495 beneficiarios observados, con el objeto de que esta Secretaría se encuentre en posibilidades de constatar en principio la consistencia de la supuesta irregularidad, para de forma posterior presentar los elementos normativos y documentales para su solventación.

A mayor abundamiento, le informo los mecanismos para constatar la supervivencia de los beneficiarios, atienden diversos factores tales como la ubicación geográfica, la accesibilidad, los medios de comunicación existentes y sus condiciones de movilidad, por lo que a efectos de proporcionar la evidencia documental específica que permita solventar la observación, resulta indispensable la identificación de los beneficiarios observados.

En lo que corresponde a los señalamientos que corresponden a las acciones realizadas por el Coordinador General Administrativo, de autorizar el ejercicio del presupuesto aprobado para Programas y Proyectos, con base en las Reglas de Operación, Criterios o Lineamientos vigentes y validar, en coordinación con el Departamento de Servicios Jurídicos, los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y aquéllos que afecten el presupuesto de la Secretaría; estas se encuentran debidamente efectuadas. Se anexa como evidencia de las acciones de la Coordinación General Administrativa, copia simple del oficio No. SSE-004/2018 de fecha 8 de enero del 2018, signado por el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, que contiene anexo copia del Periódico Oficial del Estado Número 103 de fecha 27 de diciembre del 2017, donde se incluye el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2018 y lo correspondiente al Programa: “2E031 Atención a Sujetos Prioritarios, Capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas)” de esta Secretaría de Desarrollo Social, así como copia del Sistema Presupuestal Hacendario, donde se refleja la captura del Presupuesto del Programa y de su Capítulo 4000, integrado por partidas presupuestales, pero la operación de cada Programa es ya responsabilidad de la Dirección encargada del mismo.

Por último, en cuanto al señalamiento efectuado en base al Artículo 28 fracciones III y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social que dispone las competencias a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, no son aplicables toda vez que el área competente para operar el Programa es la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, tal y como lo señala el artículo 37 fracciones I y II del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Desarrollo Social.

“Artículo 37.- Compete a la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, además de las atribuciones comunes reservadas, las siguientes:

I. Determinar acciones que permitan un entorno favorable para el Desarrollo Social de las personas, que por sus condiciones de edad, físicas, culturales y de discriminación se encuentren en situación de vulnerabilidad, particularmente personas adultas mayores y personas con discapacidad;

II. Coordinar y ejecutar programas que hagan posible el desarrollo integral de las personas adultas mayores y personas con discapacidad.”

Anexo	Contenido	Tipo de documento
-------	-----------	-------------------

5	a) Oficio No. SSE-004/2018 de fecha 8 de enero del 2018, signado por el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, que contiene anexo copia del Periódico Oficial del Estado Número 103 de fecha 27 de diciembre del 2017, donde se incluye el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2018 y lo correspondiente al Programa: "2E031 Atención a Sujetos Prioritarios, Capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas)" de esta Secretaría de Desarrollo Social.	Copia certificada
---	---	-------------------

COMENTARIO: No aporta elementos respecto de procedimiento que siguen por evitar el pago a personas que fallecieron, en el caso que nos ocupa se trata de un universo de 495 beneficiarios por un importe de \$3,900,593.91 que se anexa al presente como numeral tres del presente informe.

Lo cierto es que no antepone medidas de control que prevenga el pago a personas fallecidas.

OPINIÓN: La secretaria no justifica el pago de \$3,900,593.91, durante el ejercicio de 2018 a 495 beneficiarios, emitiéndose cheques que fueron cobrados injustificadamente por un tercero después de la fecha en que perecieron.

Las anteriores situaciones pudieran denotar faltas administrativas por parte de servidores públicos, en perjuicio de beneficiarios de programas sociales, por lo que debido a las limitaciones de la presente revisión que impide llegar a conclusiones definitivas, el presente resultado se turna a la autoridad investigadora de esta Auditoría Superior del Estado, para que esta instancia realice las diligencias correspondientes.

Resultado 011

Con observación 009. Apoyos indebidos a beneficiarios, durante el periodo 08 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, \$518,380.29 sin constatar la supervivencia.

Se erogó la cantidad de \$518,380.29 de la cuenta bancaria número 186391567 del Banco BANORTE S.A., destinada al programa social de nombre "Sujetos Prioritarios", para la actividad Otorgamiento de pensión para personas mayores", para el pago de pensiones durante el periodo comprendido del 08 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, correspondiente al pago de apoyos a 179 beneficiarios en virtud de que no se constató su supervivencia, por lo que el padrón no se encontraba actualizado, lo que se determinó del cruce con la base datos del registro civil sin acreditar la obligación por parte de la Dependencia para brindar dichos pagos, por lo cual se encuentran injustificados, en contravención a los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales señalan que los pagos con cargo al presupuesto serán justificados, debiéndose entender por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, denotando incumplimiento de las obligaciones de diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales son; 22 fracciones VIII

y IX que disponen que compete a la Coordinación General Administrativa, además de las atribuciones comunes asignadas, las siguientes, autorizar el ejercicio de presupuesto aprobado para Programas y Proyectos, con base en las Reglas de Operación, Criterios o Lineamientos vigentes y validar, en coordinación con el Departamento de Servicios Jurídicos, los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y aquéllos que afecten el presupuesto de la Secretaría, sometiéndolos a consideración del Secretario para autorización y firma.

Adicionalmente, el porcentaje de afectación por la falta de control interno, representa el 1.77% del monto total ejercido por un importe de \$249,399,129.00 dividido entre la afectación que es de \$4,418,974.20 y el 3.65% del total de 18,370 beneficiarios, entre los 674 beneficiarios observados.

RESPUESTA:

“Del análisis a la observación que antecede se precisa que la Auditoría Superior, no presenta los elementos necesarios que permitan identificar a los 179 beneficiarios observados, con el objeto de que esta Secretaría se encuentre en posibilidades de constatar en principio la consistencia de la supuesta irregularidad, para de forma posterior presentar los elementos normativos y documentales para su solventación.

A mayor abundamiento, le informo los mecanismos para constatar la supervivencia de los beneficiarios, atienden diversos factores tales como la ubicación geográfica, la accesibilidad, los medios de comunicación existentes y sus condiciones de movilidad, por lo que a efectos de proporcionar la evidencia documental específica que permita solventar la observación, resulta indispensable la identificación de los beneficiarios observados.

No debe pasar desapercibido para el Órgano Fiscalizador, que de conformidad a su propia observación, el monto observado asciende únicamente al 1.77 % del total ejercido, por lo que se encuentra dentro de los parámetros de razonabilidad en el ejercicio del gasto público.”

COMENTARIO: No aporta elementos respecto de procedimiento que siguen por evitar el pago a personas que fallecieron, en el caso que nos ocupa se trata de un universo de 179 beneficiarios por un importe de \$518,380.29 que se anexa al presente como numeral cuatro del presente informe.

OPINIÓN: La secretaria no justifica el pago de \$518,380.29, durante el ejercicio de 2018 a 179 beneficiarios, emitiéndose cheques que fueron cobrados injustificadamente por un tercero después de la fecha en que perecieron.

Las anteriores situaciones pudieran denotar faltas administrativas por parte de servidores públicos, en perjuicio de beneficiarios de programas sociales, por lo que debido a las limitaciones de la presente revisión que impide llegar a conclusiones definitivas, el presente resultado se turna a la autoridad investigadora de esta Auditoría Superior del Estado, para que esta instancia realice las diligencias correspondientes.

IV.6.2.2. "Pago Único" a beneficiarios de actividad distinta a la revisada, siendo la de beca económica para personas con discapacidad.

Apoyo otorgado a 492 beneficiarios del Programa de Entrega de beca económica para personas con discapacidad, a través de dispersión extraordinaria por un importe de \$2,014,500.00 por medio de tarjeta "SI VALE", en el mes diciembre de 2018, aprobándose en el Punto de Acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2018, de la Comisión de Personas Adultas Mayores, recursos cuyo origen proviene del presupuesto autorizado para la actividad "Otorgamiento de pensión para personas mayores".

Resultado 012

Con recomendación 001. Distinto fin de la actividad de pensión para personas mayores, otorgado como "Pago Único" a beneficiarios de la actividad de beca económica para personas con discapacidad por \$2,014,500.00.

El ente destinó del Programa de Atención a Sujetos Prioritarios 2018, de la actividad de Pensión para Personas Mayores por la cantidad de \$2,014,500.00 a la actividad de Beca Económica para Personas con Discapacidad, sin que este importe hubiera sido asignado a esta última; por lo que si bien ambas actividades pertenecen a un mismo programa, se recomienda que se debe de apegar al listado de espera de beneficiarios registrados en el Sistema de Control de Apoyo al Adulto Mayor, con el objeto de que estos apoyos sean otorgados de manera transparente, eficiente y sin discrecionalidad.

IV.6.2.3. Saldo de tarjetas de pensión para adultos mayores por la cantidad de \$3,040,305.82, en existencia con la empresa Sí Vale México, S.A. de C.V.

La Dependencia cuenta con un saldo \$3,040,305.82 restantes del saldo a favor con la empresa Sí Vale México, S.A. de C.V. por \$5,054,805.82 de la actividad C0404 "Otorgamiento de pensión para personas mayores" solicitándose mediante oficio Núm. AECFII/SDS/018/2019-40 del 08 de mayo de 2019, la documentación comprobatoria suficiente que acredite el destino de los \$3,040,305.82, restantes.

Resultado 013

Con Observación 010. Saldo por cancelación de tarjetas de pensión adulto mayor, sin movimiento en el ejercicio auditado por la cantidad de \$3,040,305.82 con la empresa Sí Vale México, S.A. de C.V.

Se observa el saldo por \$3,040,305.82, derivado de la cancelación de tarjetas de pensión adulto mayor en poder de la empresa denominada Sí Vale, encargada de la distribución de las tarjetas de pensión, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Social, no cumplió con el seguimiento al Flujo de Operación, según Cláusula Tercera apartado F), del Contrato de prestación de servicios para la dispersión de fondos derivados de la aplicación del programa gubernamental; celebrado el 21 de septiembre de 2017 entre el Gobierno del Estado a través de las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social y el prestador de servicios Sí Vale México, S.A. de C.V; sobre la recuperación de saldos, establece que la Secretaría de Desarrollo Social (el gobierno) queda facultado para efectuar recuperaciones sobre el saldo disponible en las tarjetas que presenten una acumulación y que no hayan reflejado movimiento por un plazo mayor a 3 (tres) depósitos de dispersión, debiendo notificar por escrito a "Sí Vale" en el término de 10 (diez) días hábiles previos a la disposición que desee realizar para que "Sí Vale", realice los trámites correspondientes y proceda a realizar la devolución a "el gobierno".

RESPUESTA:

“Con fecha 24 de julio del año 2019, se realizó por parte de la empresa Sí Vale México, S.A. de C.V., la devolución de los \$ 3,040,305.82, tal y como se refleja en el Estado de Cuenta Electrónico de la Cuenta Bancaria del Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), Número 0187155560 a nombre de la Secretaría de Desarrollo Social. Dicho movimiento fue resultado de la solicitud de devolución por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, efectuada mediante oficio número SDS/DS/E-189-2019 signado por el Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra, recibido el día 10 de julio del 2019, por la C. Ana Carolina Pietra Santa Vázquez, Gerente de Ventas Gobierno Sí Vale México. De igual manera anexamos original de escrito denominado: “RESPUESTA AL RESULTADO 13”, debidamente signado por el C.P. Bernardo Maldonado Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Desarrollo Social, que contiene la explicación completa y copia simple de los documentos aquí mencionados.

Se adjunta como soporte documental de la presente respuesta, los documentos que se relacionan a continuación:”.

Anexo	Contenido	Tipo de documento
6	a) Escrito denominado: RESPUESTA AL RESULTADO 13 b) Estado de Cuenta Electrónico de la Cuenta Bancaria del Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), Número 0187155560 a nombre de la Secretaría de Desarrollo Social. c) Oficio SDS/DS/E-189-2019	Copia certificada

COMENTARIO: La Secretaria de Desarrollo Social, en su respuesta manifiesta que **“Con fecha 24 de julio del año 2019**, se realizó por parte de la empresa Sí Vale México, S.A. de C.V., la devolución de los \$ 3,040,305.82, tal y como se refleja en el Estado de Cuenta Electrónico de la Cuenta Bancaria del Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), Número 0187155560 a nombre de la Secretaría de Desarrollo Social. Dicho movimiento fue resultado de la solicitud de devolución por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, efectuada mediante oficio número SDS/DS/E-189-2019 signado por el Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra, recibido el día 10 de julio del 2019, por la C. Ana Carolina Pietra Santa Vázquez, Gerente de Ventas Gobierno Sí Vale México. De igual manera anexamos original de escrito denominado: “RESPUESTA AL RESULTADO 13”, debidamente signado por el C.P. Bernardo Maldonado Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Desarrollo Social, que contiene la explicación completa y copia simple de los documentos aquí mencionados, lo anterior se encuentra soportado mediante los siguientes anexos:

La Secretaria de Desarrollo Social anexa la “RESPUESTA AL RESULTADO 13”, debidamente signado por el C.P. Bernardo Maldonado Rodríguez, Jefe del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Desarrollo Social, documento que enuncia que con fecha del 10 de julio del 2019 la C. Ana Carolina Pietra Santa Vázquez Gerente de Ventas Gobierno Sí Vale México recibió oficio original signado por el Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra, Secretario de Desarrollo Social, donde conforme a lo dispuesto en las cláusulas Tercera y Sexta del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre Gobierno del Estado de Chihuahua, representado por las Secretaría de Hacienda y Desarrollo Social y la Empresa Sí Vale México, solicita la devolución de saldos por un importe total de \$3,040,305.82

La Secretaría de Desarrollo Social anexa SPEI de fecha del 24 de julio del 2019 de la cuenta Banorte 0187155560 donde recibe la Secretaría de Desarrollo Social la cantidad de \$3,040,305.82. Enviado por la empresa Sí Vale México, S.A. de C.V.

La Secretaría de Desarrollo Social anexa Oficio número SDS/DS/E-189-2019 firmado por el Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra, recibido el día 10 de julio del 2019, por la C. Ana Carolina Pietra Santa Vázquez, Gerente de Ventas Gobierno Sí Vale México, en la que le solicito gire instrucciones correspondientes a fin de que se realice la devolución de saldos, el cual arroja al día 18 de diciembre de 2018, un total de \$3,040,305.82 de acuerdo a las conciliaciones realizadas con ese propósito incorporado a continuación la información y datos solicitados para concluir el trámite correspondiente.

OPINIÓN: La documentación que anexa muestra que la fecha de solicitud de devolución de saldos prestador de servicios Sí Vale México, S.A. de C.V., es del 14 de junio de 2019 mediante oficio No. SDS/DS/E-189-2019, misma que se realizó el 24 de julio de 2019 por un monto de \$3,040,305.82, situación que rebasa más de 6 meses a la conclusión del período para el ejercicio de los recursos autorizados del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

IV.6.2.4. Entrega de tarjetas de Pensión a adulto Mayor en el Municipio de Allende, Chihuahua, a través de un tercero designado como Enlace, con irregularidades como lo es el uso indebido del recurso de 22 tarjetas de pensión a adulto mayor.

Derivado de la denuncia y de una investigación por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, se detectó que 22 tarjetas que no fueron entregadas a los beneficiarios en tiempo y forma, se le entregó el paquete de tarjetas de pensión para adulto mayor al enlace del Municipio de Allende, quien fue el encargado de entregar dichos apoyos a través de tarjetas a cada uno de los beneficiarios, realizándolo de manera posterior en meses, situación que se investigó por la Dependencia atendiendo la denuncia de beneficiarios, asimismo, durante el desarrollo de la revisión un servidor público de la secretaría auditada nos informó de la situación de manera forma en la que nos detalló que existía una investigación por la propia Secretaría a través de su departamento jurídico.

Fuente: Listado al 26 de julio de 2018, proporcionado por la supervisora de pensiones de personas mayores.

Resultado 014

Con Observación 011. Uso indebido de 22 tarjetas de Pensión a adulto Mayor en el Municipio de Allende Chihuahua, a través de un tercero designado enlace con irregularidades derivado del expediente proporcionado por la Secretaría.

Derivado de la denuncia manifiesta por personal de la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de posibles irregularidades por \$145,523.24 en la entrega de tarjetas, se nos proporcionó el expediente que obra en el Departamento Jurídico de la Dependencia mediante oficio número SDS/CGA/161/2019 de fecha 02 de abril de 2109, que consta de oficios generados para la integración del expediente formado con motivo de irregularidades en 22 tarjetas de las que existe evidencia de manejo irregular, según informes rendidos por el personal comisionado a la investigación, así como el resto de las evidencias encontradas, como son las entrevistas que se realizaron a cada una de las personas mayores beneficiarias del programa y que quedaron plasmadas en el formato de actas circunstanciadas todas ellas del Municipio de Valle de Allende, Chihuahua.

De las evidencias proporcionadas por el Ente durante la presente revisión, se presumen la posible comisión de faltas administrativas por parte de servidores públicos, por lo que debido a las limitaciones de la presente revisión que impide llegar a conclusiones definitivas, el presente resultado se hace del conocimiento a la autoridad investigadora de esta Auditoría Superior del Estado para que esa instancia realice las diligencias correspondientes.

RESPUESTA:

“Al respecto, se detallan cada una de las diligencias realizadas por el personal de esta Secretaría, con el objeto de investigar y en caso de ser procedente, la autoridad competente emita las sanciones correspondientes a los servidores públicos responsables:

- a) Con fecha 12 de junio del 2019, se presentó denuncia y/o querrela por parte de la Lic. Blanca Sylvia Avila Ramírez, jefa del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social, ante la Lic. Lilia Ivonne Maldonado Nieves, Encargada de la Fiscalía Dto. Zona Sur, de la Cd. de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en contra de quien o quienes resulten responsables por hechos que pueden ser constitutivos de delitos cometidos en perjuicio del erario público por uso y disposición ilícita de recursos destinados al Programa “Atención a Personas Mayores” respecto de beneficiarios ubicados en el Municipio de Allende, Chihuahua.*
- b) Mediante oficio SDS-DSJ/137/2019 de fecha 13 de junio de 2019, se informó lo anterior al C. Lic. Humberto González Aguirre, Jefe del Departamento Jurídico Administrativo de la Secretaría de Hacienda, adjuntándose copia simple e indicándose que dicha denuncia y/o querrela presentada, debería ser ratificada por ambas partes ante la Fiscalía Dto. Zona Sur, es decir, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, como por parte de la Secretaría de Hacienda.*
- c) Mediante oficio número SDS-DSJ/152/2019 de fecha 4 de julio de 2019, se hizo del conocimiento al Departamento Jurídico Administrativo de la Secretaría de Hacienda, que dicha denuncia o querrela ya había sido ratificada por la Lic. Avila, reiterándose la solicitud a fin de que igual manera, fuese ratificada por parte del personal de la Secretaría de Hacienda, lo cual se realizó en fecha 10 de julio del 2019.*

Por último, señalamos que están en curso las investigaciones por parte de la Fiscalía General Estado y se le dará el puntual seguimiento al resultado de las mismas por parte de esta Secretaría de Desarrollo Social.

Se anexa Ficha Informativa signada por la Lic. Blanca Sylvia Avila Ramírez, jefa del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social, que contiene copia simple de los oficios SDS-DSJ/137/2019, SDS-DSJ/152/2019, ratificación de la denuncia y/o querrela con número único de caso: 32-2019-0001763 por parte de la Lic. Blanca Sylvia Avila Ramírez, jefa del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social y ratificación de la denuncia y/o querrela con número único de caso: 32-2019-0001763 por parte del C. Luis Arturo Rojo Noriega, representante Legal de Gobierno del Estado.

Se adjunta como soporte documental de la presente respuesta, los documentos que se relacionan a continuación:.”

Anexo	Contenido	Tipo de documento
7	a) <i>Ficha Informativa signada por la Lic. Blanca Sylvia Avila Ramírez, jefa del Departamento de</i>	<i>Copia certificada</i>

	<p><i>Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social.</i></p> <p><i>b) Oficios SDS-DSJ/137/2019, SDS-DSJ/152/2019.</i></p> <p><i>c) Ratificación de la denuncia y/o querrela con número único de caso: 32-2019-0001763 por parte de la Lic. Blanca Sylvia Avila Ramírez, jefa del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social.</i></p> <p><i>d) Ratificación de la denuncia y/o querrela con número único de caso: 32-2019-0001763 por parte del C. Luis Arturo Rojo Noriega, representante Legal de Gobierno del Estado.</i></p>	
--	--	--

COMENTARIO: La Secretaria de Desarrollo Social, en su respuesta manifiesta que con respecto a la observación que se atiende detalla cada una de las diligencias realizadas por el personal de esa Secretaría: "... con el objeto de investigar y en caso de ser procedente, la autoridad competente emita las sanciones correspondientes a los servidores públicos responsables, lo anterior se encuentra soportado mediante los siguientes anexos:

La Secretaria de Desarrollo Social anexa en la Ficha Informativa enviado por la Lic. Blanca Sylvia Ávila Ramírez, jefa del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social, dirigida a C.P. Carlos Ricardo Hernández Reyes el 11 de septiembre de 2019, en la que en atención a su solicitud relativa a información respecto del estatus en que se encuentra la querrela y/o denuncia sobre uso indebido de recursos del erario público correspondiente a diversos beneficiarios ubicados en el municipio de valle de allende, dentro del programa atención a personas mayores, manifiesto lo siguiente:

Con fecha 12 de junio de 2019 se presenta la denuncia y/o querrela por parte de la suscrita ante la licenciada Lilia Ivonne Maldonado Nieves, encargada de la Fiscalía dto. Zona Sur, de la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua no. No. 32-2019-0001763 del periodo 2019

La Secretaria de Desarrollo Social anexa el oficio SDS-DSJ/137/2019 de fecha 13 de junio de 2019, se informó lo anterior al C. Lic. Humberto González Aguirre, Jefe del Departamento Jurídico Administrativo de la Secretaría de Hacienda, indicando que dicha denuncia y/o querrela presentada, debería ser ratificada ante la Fiscalía Dto. Zona Sur, por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, y por parte de la Secretaría de Hacienda.

La Secretaria de Desarrollo Social anexa el oficio SDS-DSJ/152/2019 del 4 de julio de 2019, en la que se hizo del conocimiento al departamento jurídico administrativo que dicha denuncia y/o querrela ya había sido ratificada.

La Secretaria de Desarrollo Social anexa la ratificación de la denuncia y/o querrela con número único de caso: 32-2019-0001763 por parte de la Lic. Blanca Sylvia Ávila Ramírez, jefa del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social

OPINIÓN: La Secretaria anexa expediente de investigación No. 32-2019-0001763 del periodo 2019, por irregularidades de \$145,523.24 en la entrega de tarjetas a 22 beneficiarios, en el Municipio de Allende.

IV.6.2.5. Compulsas y/o Entrevistas en Municipios del Estado a Pensionados Adultos Mayores

Resultado 015

Sin Observación

Se realizaron 232 compulsas in situ en 18 Municipios del estado, los cuales se detallan a continuación:

Municipio	Compulsas	No		No Se Encontraron Fallecidos
		Recibieron Apoyo.	Recibieron Apoyo.	
Aldama	15	11		4
Aquiles Serdan	13	6		7
Cuauhtemoc	15	8		6
Dr. Belisario Dominguez	9	3	1	2
Gran Morelos	10	6		4
Hidalgo Del Parral	14	9		5
Nonoava	15	11		3
Riva Palacio	9	4		4
San Francisco De Borja	14	9		4
Santa Isabel	8	8		
Chihuahua	61	47	2	11
Delicias	17	13		4
Rosales	8	8		
Jiménez	8	7		1
Camargo	4	4		
La Cruz	6	6		
Meoqui	2	2		
Guachochi	4	4		
Total General	232	166	3	50

Del procedimiento de auditoría realizado, se determinaron los siguientes resultados, 166 beneficiarios si recibieron el apoyo, 50 no se encontraron, 15 fenecidos y 3 no recibieron el apoyo, por lo que dicho resultado no representa riesgo alguno, en el sentido de que los apoyos se hubieran otorgados a personas distintas a los beneficiarios, de un total de 18,370 beneficiarios, representando el 1.26% del total del universo auditado.

IV.6.3. Realización de eventos para personas mayores “MACHÍ”.

La actividad C0502, tienen el objetivo incorporar plenamente a las personas mayores al desarrollo a través de un modelo de envejecimiento activo, saludable y lograr en un marco de equidad de derechos y oportunidades una mejora en su calidad de vida.

Se erogó la cantidad de \$11,612,035.00, detectándose que los recursos no se utilizaron para el cumplimiento de la actividad C0502: Realización de eventos para personas mayores, utilizándose para pagos de beneficiarios (Nómina) del personal que labora en la Secretaria de Desarrollo Social.

Del 1 de enero al 8 de septiembre del 2018, el ente realizó pagos por concepto de “subsídios” (nómina), con recursos del programa antes mencionado, sin que existieran reglas de operación, las cuales se publicaron en el periódico oficial del Estado el 8 de septiembre del 2018, entrando en vigor al día siguiente, sin embargo, la Secretaría de Desarrollo Social continuó con la erogación de dichos pagos, sin que éstos se encuentren contemplados en las reglas de operación, de lo anterior se desprende que probablemente servidores públicos del Gobierno del Estado distrajeron recursos públicos.

IV.6.3.1. Pago a “beneficiarios”

Se solicitó, mediante el oficio número AECFII/SDS/018/2019-07 del 19 de marzo de 2019, que integrara el gasto erogado de \$11,612,035.00 registrado en el capítulo 4000 de *Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*, en la que el ente responde anexando una ficha Informativa que describe paso a paso el pago quincenal de beneficiarios, así como un archivo que contiene los listados quincenales de los “beneficiarios” y el monto pagado.

Detectando que los listados son pagos al personal que labora en la propia Secretaría de Desarrollo Social, solicitándose por oficio número AECFII/SDS/018/2019-22 del 1° de abril de 2019 la explicación del porqué no se ejerció el presupuesto destinado al capítulo 4000 de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, documentación necesaria para proceder a realizar el pago, las altas de los beneficiarios y controles de asistencia.

Resultado 016

Con observación 012. Falta de elaboración de reglas de operación del periodo 01 de enero al 07 de septiembre del 2018.

Durante el periodo comprendido del 1 de enero al 7 de septiembre del 2018, el Ejecutivo del Estado, no elaboró las reglas de operación del programa social de nombre “Atención a sujetos prioritarios 2018”, mismo que se aprobó en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, el 27 de diciembre del 2017, las cuales debieron ser elaboradas, y publicadas en el Periódico Oficial, dentro de los treinta días naturales posteriores que entró en vigor el Presupuesto de Egresos antes citado, lo anterior en incumplimiento primer y último párrafo del artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua, que dispone que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar y publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley, la publicación deberá realizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presupuestos de egresos respectivos.

RESPUESTA:

“Las Reglas de Operación del Programa denominado “Atención a Sujetos Prioritarios” (las cuales fueron entregadas en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua el día 19 de febrero del 2019, mediante oficio número SDS/E036/2019, signado por el Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra, Secretario de Desarrollo Social; así como de nueva cuenta se

volvieron a entregar al auditor M. AUD. Cesar Lizarraga Ozuna el día 7 de marzo del 2019, mediante oficio número CGA/106/2019), fueron publicadas en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 72 del día 8 de septiembre del 2018

De conformidad al artículo primero transitorio de las Reglas de Operación publicadas en Periódico Oficial del Estado el 08 de septiembre de 2018, estas tienen efectos retroactivos al 02 de enero del mismo año, por lo que los actos administrativos emitidos durante el periodo en que las Reglas de Operación no se encontraban publicadas fueron regularizados con su publicación.

Cabe mencionar que la aplicación retroactiva de la norma es una figura jurídica válida, siempre que no afecte derechos adquiridos por los gobernados con anterioridad a su entrada en vigor y en el caso específico las Reglas de Operación emitidas a través de la retroactividad reconocen los actos emitidos por los ejecutores de gasto y los derechos adquiridos por los beneficiarios. Respecto a lo anterior y únicamente como un criterio orientativo, el Poder Judicial de la Federación, en situaciones análogas, sea pronunciado de la siguiente manera:

RETROACTIVIDAD DE LA LEY. ES DIFERENTE A SU APLICACIÓN RETROACTIVA.

El análisis de la retroactividad de las leyes requiere el estudio de los efectos que una norma tiene sobre situaciones jurídicas definidas al amparo de una ley anterior o sobre los derechos adquiridos por los gobernados con anterioridad a su entrada en vigor, verificando si la nueva norma los desconoce, es decir, ante un planteamiento de esa naturaleza, el órgano de control de la constitucionalidad se pronuncia sobre si una determinada disposición de observancia general obra sobre el pasado, desconociendo tales situaciones o derechos, lo que implica juzgar sobre el apego de un acto materialmente legislativo a lo dispuesto por el artículo 14, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que las leyes no deben ser retroactivas. En cambio, el análisis sobre la aplicación retroactiva de una ley implica verificar si el acto concreto se lleva a cabo dentro de su ámbito temporal de validez sin afectar situaciones jurídicas definidas o derechos adquiridos por el gobernado con anterioridad a su entrada en vigor. Tesis de jurisprudencia 87/2004.—Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintitrés de junio de dos mil cuatro.

Por otra parte, no debe de pasar desapercibido que las reglas de operación, si bien constituyen un instrumento de utilidad para la consecución de los objetivos de los diversos programas, su emisión no condiciona la ejecución de gasto público para el cumplimiento de las diversas obligaciones normativas del Estado, más aún si este ejercicio se circunscribe como es el caso, a un marco jurídico que otorga facultades legales para la materialización de la erogación; un marco de planificación que orienta los objetivos en términos de sus beneficiarios, alcances, montos y demás elementos que se precisan en los Programas Operativos Anuales y un marco presupuestal, que otorga los medios financieros para la realización de tales actividades; en este sentido el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio Fiscal 2018, establece de forma expresa los programas sujetos a reglas de operación (p254, tomo I), dentro de los cuales no figura el programa observado, toda vez que los considerados en el instrumento referido, son los siguientes:

- *Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2018*
- *Programa Nacional de Becas del Tipo Superior en su Modalidad Manutención SEP-Chihuahua 2018*
- *Programa nacional de Becas (tipo básico) 2018*
- *FAM - Asistencia Social Alimentaria 2018*
- *Fondo de Apoyo a Migrantes 2018*

- Seguro Catastrófico 2018
- Programa de Desarrollo Rural Sustentable (con SAGARPA) 2018

Por todo lo expuesto, la falta de publicación de las reglas de operación por le período del 01 de enero al 07 de septiembre de 2018, no constituye una irregularidad, toda vez que la emitidas son de aplicación retroactiva, aunado a que no es un instrumento que condicione la valida ejecución de gasto público.

Se adjunta como soporte documental de la presente respuesta, los documentos que se relacionan a continuación:.”.

Anexo	Contenido	Tipo de documento
8	a) Oficios SDS/E036/2019 y CGA/106/2019 b) Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 72 del día 8 de septiembre del 2018, que contiene las Reglas de Operación del Programa de Atención a Sujetos Prioritarios (Pagina 1 y Páginas de la 44 a la 59) c) Oficio No. SSE-004/2018 de fecha 8 de enero del 2018, signado por el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, que contiene anexo copia del Periódico Oficial del Estado Número 103 de fecha 27 de diciembre del 2017, donde se incluye el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2018 y lo correspondiente al Programa: “2E031 Atención a Sujetos Prioritarios, Capitulo 4000 (Transferencias, asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas)” de esta Secretaría de Desarrollo Social.	Copia certificada

COMENTARIO: La Secretaria de Desarrollo Social, en su respuesta manifiesta que “Las Reglas de Operación del Programa denominado “Atención a sujetos prioritarios 2018” fueron publicadas en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 72 del día 8 de septiembre del 2018” y que “De conformidad al artículo primero transitorio de las Reglas de Operación publicadas en Periódico Oficial del Estado el 08 de septiembre de 2018, estas tienen efectos retroactivos al 02 de enero del mismo año, por lo que los actos administrativos emitidos durante el periodo en que las Reglas de Operación no se encontraban publicadas fueron regularizados con su publicación.” Lo anterior se encuentra soportado en los siguientes anexos:

- La Secretaria de Desarrollo Social anexa el Oficio SDS/E036/2019 del 19 de febrero de 2019 por medio del cual informan que en relación al oficio No. AECFII-007/2018 fechado el día 13 de febrero del año 2019, donde la Auditoría Superior solicita información, para dar inicio a la planeación de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, la Secretaría hace entrega de la información solicitada de acuerdo a lo señalado en el anexo de su oficio en el numeral 5: Reglas de operación de cada uno de los programas ejecutados con cargo al presupuesto del ejercicio 2018 (PDF);

La Secretaría de Desarrollo Social anexa el Oficio No. CGA/106/2019 del 07 de marzo del 2019, signado por M.D.O. José Dolores Ramírez Villarreal, Coordinador General Administrativo, donde manifiesta dar contestación al oficio No. ACFII-018/209 del día 04 de marzo del 2019, donde se solicita información de acuerdo al ANEXO I, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, dicho anexo hace referencia en su numeral 5 a las Reglas de operación de cada uno de los programas ejecutados con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, donde señala que fue entregado anteriormente, mediante oficio No. SDS/E036/2019 de fecha 19 de febrero de 2019, en formato digital.

- e) Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 72 del día 8 de septiembre del 2018, que contiene las Reglas de Operación del Programa (*Página 1 y Páginas de la 44 a la 59*). Acuerdo N° 089/2018 Reglas de Operación para el Programa “Atención a Sujetos Prioritarios”
- f) Oficio No. SSE-004/2018 de fecha 8 de enero del 2018, signado por el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, que contiene anexo copia del Periódico Oficial del Estado Número 103 de fecha 27 de diciembre del 2017, donde se incluye el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2018 y lo correspondiente al Programa: “2E027 Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social, Capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas)” de esta Secretaría de Desarrollo Social.

OPINIÓN: Si bien, la Secretaría de Desarrollo Social, comprueba la entrega a este órgano fiscalizador de la información solicitada mediante documentos que demuestran la emisión y debida publicación de las Reglas de Operación del Programa en cuestión, dichas reglas de operación **se publican el 8 de septiembre de 2018**, mientras que la aplicación del recurso asignado al programa inició con actividades el 1° de enero de 2018, sin que para el periodo observado del 1° de enero al 7 de septiembre de 2018 se contara con las reglas de operación necesarias para regular la aplicación del recurso, ya que las reglas de operación objeto de la observación encargadas de establecer los mecanismos de selección y entrega de recurso debieron ser elaboradas y publicadas en el Periódico Oficial, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2018, según lo establecido en el primer y último párrafo del artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua, que dispone que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar y publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley, la publicación deberá realizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presupuestos de egresos respectivos.

Resultado 017

Con observación 013. Pagos realizados a fines diferentes del programa Sujetos Prioritarios 2018, de la actividad Realización de Eventos para Personas Mayores “MACHÍ”, durante el periodo 01 de enero al 07 de septiembre del 2018, por \$7,935,825.00.

Se observa que la Secretaría de Desarrollo Social realizó gastos del 1 de enero al 7 de septiembre del 2018, dispuso de recursos de la cuenta bancaria número 0288515285, destinada al programa social de

nombre “Atención Sujetos Prioritarios 2018”, para la actividad Realización de eventos para personas mayores “MACHÍ”, para el pago de quincenas, por lo cual se erogó la cantidad de \$7,935,825.00 por concepto de “pago de subsidio” para colaboradores de programas, sin que acreditara donde se establece la obligación por parte de la Dependencia para brindar dichos pagos por lo cual se encuentran injustificados, en contravención a los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales señalan que los pagos con cargo al presupuesto serán justificados, debiéndose entender por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, denotando incumplimiento de las obligaciones de diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales son; 19 fracciones IV, VIII, XIV y XX, que dispone que los o las Titulares de las Direcciones tendrán las siguientes atribuciones comunes, planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas que tengan encomendados de conformidad con las disposiciones legales aplicables, ejercer el presupuesto y en su caso, el asignado para la ejecución de programas y proyectos de Desarrollo Social y Humano con base en las Reglas de Operación, Criterios o Lineamientos vigentes, vigilar que los Departamentos y demás áreas a su cargo desempeñen eficientemente sus funciones y vigilar el cumplimiento de los diversos ordenamientos de carácter legal que tengan relación directa con los asuntos de su competencia; 22 fracciones VIII y IX que disponen que compete a la Coordinación General Administrativa, además de las atribuciones comunes asignadas, las siguientes, autorizar el ejercicio de presupuesto aprobado para Programas y Proyectos, con base en las Reglas de Operación, Criterios o Lineamientos vigentes y validar, en coordinación con el Departamento de Servicios Jurídicos, los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y aquéllos que afecten el presupuesto de la Secretaría, sometiéndolos a consideración del Secretario para autorización y firma.

RESPUESTA:

“El pago de personal de subsidio, guarda relación con la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa por lo que la erogación se encuentra directamente vinculada a sus fines, para la ejecución de las acciones de atención a las personas mayores en sus diferentes áreas: Recreación, Educación, Economía del mayor, Derechos Humanos y Cuidado social, se requiere la participación de un buen número de colaboradores que intervienen a diferentes niveles: Planeación, promoción y ejecución de los diferentes programas. A saber: en el área de recreación, hay un colaborador que supervisa las actividades de los coordinadores de las Comunidades Machí, anteriormente conocidas como Jardines del abuelo. En cada Machí, existen personas que imparten diferentes saberes de las más diversas materias: Desde carpintería, tejido, danza, música, coro, pintura, bisutería, cocina, aerobics, tai chi, repostería, pilates, zumba, karaoke, costura, inglés, italiano, teclado, historia del arte y otras. Varían las actividades según la localización del Machí, contando actualmente con 9 centros Machí en el Estado y los colaboradores para apoyar en esta noble tarea que es de vital importancia para la socialización y la salud de las personas mayores.

Para las Áreas de Educación y Economía, en la que se imparten cursos y talleres sobre el envejecimiento, como tarea fundamental de prevención para un envejecimiento activo y saludable, promoción y acompañamiento para los proyectos productivos y bolsa de trabajo, programas respaldados por colaboradores de subsidio.

Ahora bien en lo que respecta a la justificación del gasto, de conformidad al artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde coordinar el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de la

Política Estatal de Desarrollo Social y Humano, en el que se circunscribe el gasto observado; asimismo los Lineamientos Generales de La Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para El Ejercicio Fiscal 2018 Publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 64 del 12 de agosto del 2017, disponen la obligación de realizar los pagos observados, en los términos siguientes:

9. Del Resto de los Capítulos del Objeto del Gasto.

Las propuestas correspondientes a las plantillas de plazas bajo el esquema de Subsidios a Programas de Gobierno serán validadas, normadas y administradas por la Dirección General de Administración.

En congruencia a las disposiciones normativas en referencia, el Presupuesto de Egresos autorizado para el Programa dispone específicamente los recursos disponibles para el pago del personal de subsidio, por lo que la erogación en análisis encuentra su obligación de pago en el marco jurídico local y financieramente se encuentra considerada en el instrumento de gasto correspondiente, por lo que se encuentra debidamente justificada en términos de los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Se adjunta como soporte documental de la presente respuesta, los documentos que se relacionan a continuación:”.

<i>Anexo</i>	<i>Contenido</i>	<i>Tipo de documento</i>
<i>9</i>	<i>a) Lineamientos Generales de La Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para El Ejercicio Fiscal 2018 Publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 64 del 12 de agosto del 2017. b) Presupuesto autorizado del programa.</i>	<i>Copia certificada</i>

COMENTARIO: La Secretaría de Desarrollo Social, en su respuesta manifiesta que el pago de personal de subsidio, guarda relación con la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa por lo que la erogación se encuentra directamente vinculada a sus fines, para la ejecución de las acciones de atención a las personas mayores en sus diferentes áreas. De igual manera la Secretaría justifica este gasto haciendo referencia al artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, donde dice que a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde coordinar el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano, así como en Lineamientos Generales de La Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para El Ejercicio Fiscal 2018, señalando que en referencia al Presupuesto de Egresos autorizado para el Programa, se dispone específicamente los recursos disponibles para el pago del personal de subsidio. Lo anterior se encuentra soportado mediante los siguientes anexos:

- a) Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal 2018, Publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 64 del 12 de agosto del 2017.
- b) Presupuesto autorizado de programa

OPINIÓN: La Secretaría no hace referencia a los Lineamientos para el ejercicio del gasto público 2018 que establece los criterios específicos para efectuar el ejercicio del gasto público, de igual manera define como ayudas y subsidios las asignaciones de recursos previstos en los presupuestos de los Entes Públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, no considerando como ayuda social un pago de nómina por servicios de colaboradores, por lo que el recurso debió haber sido erogado en eventos para personas mayores de comunidades MACHI y no para el pago de quincenas por la cantidad de \$7,935,825.00 por el concepto de “pago de subsidio” para colaboradores de programas.

Resultado 018

Con observación 014. Pagos realizados a fines diferentes del programa, de Atención a Sujetos Prioritarios, para la actividad de Realización de Eventos para Personas Mayores, durante el periodo del 08 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por \$3,676,210.00.

Se observa que durante el periodo comprendido del 8 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, la Dependencia erogó la cantidad de \$3,676,210.00 por concepto de “pago de subsidio” para colaboradores de programas, mismo que según el oficios números SDS/CGA/388/2018, SDS/CGA/428/2018, SDS/CGA/473/2018, SDS/CGA/494/2018, SDS/CGA/513/2018, SDS/CGA/532/2018 y SDS/CGA/550/2018 signados por el Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social, eran para el pago de colaboradores del Programa “Atención a Sujetos Prioritarios” para la actividad Realización de eventos para personas mayores, derivado de lo anterior y del análisis a las reglas de operación publicadas vigentes a partir del 9 de septiembre del 2018 del programa “Atención a Sujetos Prioritarios”, se observa que la Dependencia dispuso recursos del programa antes mencionado ya que de las reglas de operación no establece la obligación de realizar el pago de “subsidios” (Nómina), puesto que dicho gasto estaba destinado para apoyo social, por lo cual dichos pagos se consideran injustificados en contravención a los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales señalan que los pagos con cargo al presupuesto serán justificados, debiéndose entender por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, denotando incumplimiento de las obligaciones de diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales son; 19 fracciones IV, VIII, XIV y XX, que dispone que los o las Titulares de las Direcciones tendrán las siguientes atribuciones comunes, planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas que tengan encomendados de conformidad con las disposiciones legales aplicables, ejercer el presupuesto y en su caso, el asignado para la ejecución de programas y proyectos de Desarrollo Social y Humano con base en las Reglas de Operación, Criterios o Lineamientos vigentes, vigilar que los Departamentos y demás áreas a su cargo desempeñen eficientemente sus funciones y vigilar el cumplimiento de los diversos ordenamientos de carácter legal que tengan relación directa con los asuntos de su competencia; 22 fracciones VIII y IX que disponen que compete a la Coordinación General Administrativa, además de las atribuciones comunes asignadas, las siguientes, autorizar el ejercicio de presupuesto aprobado para Programas y Proyectos, con base en las Reglas de Operación, Criterios o Lineamientos vigentes y validar, en coordinación con el Departamento de Servicios Jurídicos, los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y aquéllos que afecten el presupuesto de la Secretaría, sometiéndolos a consideración del Secretario para autorización y firma.

RESPUESTA:

“El pago de colaboradores de subsidio, guarda relación con la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa por lo que la erogación se encuentra directamente vinculada a sus fines, para la ejecución de las acciones de atención a las personas mayores en sus diferentes áreas: Recreación, Educación, Economía del mayor, Derechos Humanos y Cuidado social, se requiere la participación de un buen número de colaboradores que intervienen a diferentes niveles: Planeación, promoción y ejecución de los diferentes programas. A saber: en el Área de recreación, hay un colaborador que supervisa las actividades de los coordinadores de las Comunidades Machí, anteriormente conocidas como Jardín del abuelo. En cada Machí, existen personas que imparten diferentes saberes de las más diversas materias: Desde carpintería, tejido, danza, música, coro, pintura, bisutería, cocina, aerobics, tai chi, repostería, pilates, zumba, karaoke, costura, inglés, italiano, teclado, historia del arte y otras. Varían las actividades según la localización del Machí, contando actualmente con 9 centros Machí en el Estado y los colaboradores para apoyar en esta noble tarea que es de vital importancia para la socialización y la salud de las personas mayores.

Para las Áreas de Educación y Economía, en la que se imparten cursos y talleres sobre el envejecimiento, como tarea fundamental de prevención para un envejecimiento activo y saludable, promoción y acompañamiento para los proyectos productivos y bolsa de trabajo, programas respaldados por colaboradores de subsidio.

Ahora bien en lo que respecta a la justificación del gasto, de conformidad al artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde coordinar el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano, en el que se circunscribe el gasto observado; asimismo los Lineamientos Generales de La Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para El Ejercicio Fiscal 2018 Publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 64 del 12 de agosto del 2017, disponen la obligación de realizar los pagos observados, en los términos siguientes:

9. Del Resto de los Capítulos del Objeto del Gasto.

Las propuestas correspondientes a las plantillas de plazas bajo el esquema de Subsidios a Programas de Gobierno serán validadas, normadas y administradas por la Dirección General de Administración.

En congruencia a las disposiciones normativas en referencia, el Presupuesto de Egresos autorizado para el Programa dispone específicamente los recursos disponibles para el pago del personal de subsidio, por lo que la erogación en análisis encuentra su obligación de pago en el marco jurídico local y financieramente se encuentra considerada en el instrumento de gasto correspondiente, por lo que se encuentra debidamente justificada en términos de los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Por otra parte, como es de su conocimiento, las reglas de operación tienen por objeto fungir como un instrumento técnico y operativo sin que se constituyan como el dispositivo único que genera las obligaciones de pago con cargo al programa, toda vez que tales obligaciones derivan de los instrumentos normativos que se refieren en los párrafos que anteceden, por lo que a falta de consideración de las erogaciones observadas del gasto en las reglas de operación respectivas

no corresponde a un gasto injustificado, toda vez que estas, como se precisa encuentran su justificación en un ordenamiento jurídico diverso de observancia obligatoria para esta dependencia.

Se adjunta como soporte documental de la presente respuesta, los documentos que se relacionan a continuación:”.

<i>Anexo</i>	<i>Contenido</i>	<i>Tipo de documento</i>
<i>10</i>	<i>a) Lineamientos Generales de La Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para El Ejercicio Fiscal 2018 Publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 64 del 12 de agosto del 2017. b) Presupuesto autorizado del programa.</i>	<i>Copia certificada</i>

COMENTARIO: La Secretaría de Desarrollo Social, en su respuesta manifiesta que el pago de personal de subsidio, guarda relación con la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa por lo que la erogación se encuentra directamente vinculada a sus fines, para la ejecución de las acciones de atención a las personas mayores en sus diferentes áreas. De igual manera la Secretaría justifica este gasto haciendo referencia al artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, donde se detalla que a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde coordinar el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano, así como en Lineamientos Generales de La Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para El Ejercicio Fiscal 2018, señalando que en referencia al Presupuesto de Egresos autorizado para el Programa, se dispone específicamente los recursos disponibles para el pago del personal de subsidio. Lo anterior se encuentra soportado mediante los siguientes anexos:

- a) Lineamientos Generales de La Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal 2018 Publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 64 del 12 de agosto del 2017.
- b) Presupuesto autorizado de programa

OPINIÓN: La Secretaría no hace referencia a los Lineamientos para el ejercicio del gasto público 2018 que establece los criterios específicos para efectuar el ejercicio del gasto público, de igual manera define como ayudas y subsidios las asignaciones de recursos previstos en los presupuestos de los Entes Públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, no considerando como ayuda social un pago de nómina por servicios de colaboradores, por lo que el recurso debió haber sido erogado en eventos para personas mayores de comunidades MACHI y no para el pago de quincenas por la cantidad de \$3,676,210.00. por concepto de “pago de subsidio” para colaboradores de programas.

IV.7. Programa de Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2018. 2E02718/E101T1

Acuerdo No. 088/2018

Objetivo:

Promover el ejercicio efectivo del derecho de las personas en condición de pobreza extrema y pobreza, y de comunidades con alto índice de rezago social, a participar en su propio desarrollo mediante la generación de capacidades individuales y colectivas y el fomento de prácticas basadas en una convivencia social pacífica, respetuosa de los derechos humanos y la igualdad.

Población objetivo:

- a) Personas en condición de pobreza extrema y pobreza, así como personas o grupos en situación de vulnerabilidad social que presentan factores de riesgo y exposición a situaciones de violencia.
- b) Mujeres, niñas y adolescentes que presentan factores de riesgo psicosocial y exposición a situaciones de violencia en sus espacios de socialización (familia, amigos, escuela, comunidad).
- c) Hombres y mujeres de polígonos con mayores índices de violencia social e incidencia delictiva.
- d) Personas en condición de pobreza extrema y pobreza de comunidades y polígonos con mayor rezago social.

La aplicación del Programa es en todo el Estado, principalmente en las zonas de atención prioritarias

Fuente: Acuerdo No. 088/2018 Reglas de operación de Programa “Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social”.

Conformación:

El Programa de “Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social” se integra de: 3 componentes que conforman 7 actividades, revisándose 4 siendo estos las siguientes:

Concepto	Presupuesto Autorizado	Muestra Revisada	%
<u>C01: Servicios para el desarrollo humano otorgados a través de los Centros Comunitarios, con enfoque de derechos y perspectiva de género.</u>	\$ 50,325,928.00		
C0101: Realización de talleres de capacitación en habilidades y competencias para la vida	2,954,814.00	\$ 16,418,728.00	556
C0102: Prestación de servicios de psicoterapia	10,409,387.00	6,663,000.00	64
C0103: Impartición de talleres sobre los derechos de las mujeres y masculinidades	11,636,776.00	5,625,550.00	48
C0104: Acompañamiento de mujeres en situación de violencia desde un enfoque psicosocial	25,324,951.00	10,259,000.00	41
<u>C02: Servicios para la mediación de conflictos brindados</u>	2,428,186.00		
C0201: Acompañamiento de facilitadores(as) comunitarios(as) para la atención de problemáticas sociales	2,210,852.00	-	
C0202: Acompañamiento de facilitadores(as) comunitarios(as) para la solución de conflictos	217,334.00	-	
<u>C03: Grupos de participación social formados</u>	407,647.00		
C0301: Realización de diagnósticos participativos para determinación de acciones y líneas base	407,647.00	-	
Total	\$ 53,161,761.00	\$ 38,966,278.00	73

El presupuesto autorizado, para la actividad de “Realización de talleres de capacitación en habilidades y competencias para la vida”, se incrementó por la transferencia del presupuesto autorizado de las otras actividades del programa, situación por la cual la muestra revisada alcanza el 31% del total del programa.

IV.7.1. C0101: Realización de talleres de capacitación en habilidades y competencias para la vida, C0102: Prestación de servicios de psicoterapia, C0103: Impartición de talleres sobre los derechos de las mujeres y masculinidades y C0104: Acompañamiento de mujeres en situación de violencia desde un enfoque psicosocial.

El Programa está integrado por modalidades de contenido social que asumen diferentes actividades relacionadas con la promoción del derecho a la participación en los procesos de desarrollo social y humano y el derecho a una vida libre de violencia de género, dirigido a personas en condiciones de pobreza extrema y pobreza, así como en personas o grupos en situación de vulnerabilidad social, atendiendo acciones específicas que le permiten brindar apoyo mediante la prestación de servicios para el desarrollo humano, siendo estas las siguientes:

- Talleres de capacitación en habilidades y competencias para la vida otorgados a través de los CSCI sin costo alguno para las personas usuarias.
- Servicios de psicoterapia. Sin costo para las personas usuarias.
- Talleres sobre derechos de las mujeres y masculinidades. Sin costo.
- Acompañamiento psicosocial para mujeres en situación de violencia. Sin costo para las usuarias.

Fuente: Acuerdo No. 088/2018 Reglas de operación de Programa “Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social”.

Se erogó la cantidad de \$38,966,278.00, detectándose que los recursos no se utilizaron para el cumplimiento de las actividades C0101: Realización de talleres de capacitación en habilidades y competencias para la vida, C0102: Prestación de servicios de psicoterapia, C0103: Impartición de talleres sobre los derechos de las mujeres y masculinidades y C0104: Acompañamiento de mujeres en situación de violencia desde un enfoque psicosocial, utilizándose para pagos de beneficiarios (Nómina) del personal que labora en la Secretaría de Desarrollo Social.

IV.7.1.1. Pago a “beneficiarios”

Se solicitó mediante el oficio número AECFII/SDS/018/2019-13 del 13 de marzo de 2019, que integrara el gasto erogado de \$38,966,278.00 registrado en el capítulo 4000 de *Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, en la que* el ente responde anexando un archivo que contiene los listados quincenales de los “beneficiarios” y el monto pagado.

Detectando que los listados son pagos al personal que labora en la propia Secretaría de Desarrollo Social, solicitándose por oficio número AECFII/SDS/018/2019-27 del 12 de abril de 2019 y AECFII/SDS/018/2019-28 del 23 de abril de 2019, en donde se especifica en qué departamento se encuentran laborando y quien es el jefe inmediato

Se realizó el cruce del pago del personal bajo el esquema de subsidio que labora en la Secretaria de Desarrollo Social contra la nómina general de Gobierno del Estado de Chihuahua, para verificar que el personal que se les paga con el esquema de Subsidio, no se les esté pagando sueldo base de Gobierno del Estado.

Del 1 de enero al 7 de septiembre del 2018, el ente realizó pagos por concepto de “subsidios” (nómina), con recursos del programa mencionado, sin que existieran reglas de operación, las cuales se publicaron en el periódico oficial del Estado el 8 de septiembre del 2018, entrando en vigor al día siguiente, sin embargo, la Secretaría de Desarrollo Social continuó con la erogación de dichos pagos, sin que éstos se encuentren contemplados en las reglas de operación, de lo anterior se desprende que probablemente servidores públicos del Gobierno del Estado distrajeron recursos públicos.

Resultado 019

Con observación 015. Falta de elaboración de reglas de operación del periodo 01 de enero al 07 de septiembre del 2018.

Se observa que durante el periodo comprendido del 1 de enero al 7 de septiembre del 2018, el Ejecutivo del Estado, no elaboró las reglas de operación del programa social de nombre “Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social”, mismo que se aprobó en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, el 27 de diciembre del 2017, las cuales debieron ser elaboradas, y publicadas en el Periódico Oficial, dentro de los treinta días naturales posteriores que entró en vigor el Presupuesto de Egresos antes citado, lo anterior en incumplimiento al primer y último párrafo del artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua, que dispone que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar y publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley, la

publicación deberá realizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presupuestos de egresos respectivos.

RESPUESTA:

“Las Reglas de Operación del Programa denominado “Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social” (las cuales fueron entregadas en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua el día 19 de febrero del 2019, mediante oficio número SDS/E036/2019, signado por el Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra, Secretario de Desarrollo Social; así como de nueva cuenta se volvieron a entregar al auditor M. AUD. Cesar Lizarraga Ozuna el día 7 de marzo del 2019, mediante oficio número CGA/106/2019), fueron publicadas en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 72 del día 8 de septiembre del 2018

De conformidad al artículo primero transitorio de las Reglas de Operación publicadas en Periódico Oficial del Estado el 08 de septiembre de 2018, estas tienen efectos retroactivos al 02 de enero del mismo año, por lo que los actos administrativos emitidos durante el periodo en que las Reglas de Operación no se encontraban publicadas fueron regularizados con su publicación.

Cabe mencionar que la aplicación retroactiva de la norma es una figura jurídica válida, siempre que no afecte derechos adquiridos por los gobernados con anterioridad a su entrada en vigor y en el caso específico las Reglas de Operación emitidas a través de la retroactividad reconocen los actos emitidos por los ejecutores de gasto y los derechos adquiridos por los beneficiarios. Respecto a lo anterior y únicamente como un criterio orientativo, el Poder Judicial de la Federación, en situaciones análogas, sea pronunciado de la siguiente manera:

RETROACTIVIDAD DE LA LEY. ES DIFERENTE A SU APLICACIÓN RETROACTIVA.
El análisis de la retroactividad de las leyes requiere el estudio de los efectos que una norma tiene sobre situaciones jurídicas definidas al amparo de una ley anterior o sobre los derechos adquiridos por los gobernados con anterioridad a su entrada en vigor, verificando si la nueva norma los desconoce, es decir, ante un planteamiento de esa naturaleza, el órgano de control de la constitucionalidad se pronuncia sobre si una determinada disposición de observancia general obra sobre el pasado, desconociendo tales situaciones o derechos, lo que implica juzgar sobre el apego de un acto materialmente legislativo a lo dispuesto por el artículo 14, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que las leyes no deben ser retroactivas. En cambio, el análisis sobre la aplicación retroactiva de una ley implica verificar si el acto concreto se lleva a cabo dentro de su ámbito temporal de validez sin afectar situaciones jurídicas definidas o derechos adquiridos por el gobernado con anterioridad a su entrada en vigor.
Tesis de jurisprudencia 87/2004.—Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintitrés de junio de dos mil cuatro.

Por otra parte, no debe de pasar desapercibido que las reglas de operación, si bien constituyen un instrumento de utilidad para la consecución de los objetivos de los diversos programas, su emisión no condiciona la ejecución de gasto público para el cumplimiento de las diversas obligaciones normativas del Estado, más aún si este ejercicio se circunscribe como es el caso, a un marco jurídico que otorga facultades legales para la materialización de la erogación; un marco de planificación que orienta los objetivos en términos de sus beneficiarios, alcances, montos y demás elementos que se precisan en los Programas Operativos Anuales y un marco

presupuestal, que otorga los medios financieros para la realización de tales actividades; en este sentido el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio Fiscal 2018, establece de forma expresa los programas sujetos a reglas de operación (p254, tomo I), dentro de los cuales no figura el programa observado, toda vez que los considerados en el instrumento referido, son los siguientes:

- Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2018
- Programa Nacional de Becas del Tipo Superior en su Modalidad Manutención SEP-Chihuahua 2018
- Programa nacional de Becas (tipo básico) 2018
- FAM - Asistencia Social Alimentaria 2018
- Fondo de Apoyo a Migrantes 2018
- Seguro Catastrófico 2018
- Programa de Desarrollo Rural Sustentable (con SAGARPA) 2018

Por todo lo expuesto, la falta de publicación de las reglas de operación por le período del 01 de enero al 07 de septiembre de 2018, no constituye una irregularidad, toda vez que la emitidas son de aplicación retroactiva, aunado a que no es un instrumento que condicione la valida ejecución de gasto público.

Se adjunta como soporte documental de la presente respuesta, los documentos que se relacionan a continuación:.”.

Anexo	Contenido	Tipo de documento
11	a) Oficios SDS/E036/2019 y CGA/106/2019 b) Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 72 del día 8 de septiembre del 2018, que contiene las Reglas de Operación del Programa (Pagina 1 y páginas de la 29 a la 43). c) Oficio No. SSE-004/2018 de fecha 8 de enero del 2018, signado por el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, que contiene anexo copia del Periódico Oficial del Estado Número 103 de fecha 27 de diciembre del 2017, donde se incluye el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2018 y lo correspondiente al Programa: “2E027 Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social, Capitulo 4000 (Transferencias, asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas)” de esta Secretaría de Desarrollo Social.	Copia certificada

COMENTARIO: La Secretaria de Desarrollo Social, en su respuesta manifiesta que “Las Reglas de Operación del Programa denominado “Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social fueron publicadas en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 72 del día 8 de septiembre del 2018” y que “De

conformidad al artículo primero transitorio de las Reglas de Operación publicadas en Periódico Oficial del Estado el 08 de septiembre de 2018, estas tienen efectos retroactivos al 02 de enero del mismo año, por lo que los actos administrativos emitidos durante el periodo en que las Reglas de Operación no se encontraban publicadas fueron regularizados con su publicación.” Lo anterior se encuentra soportado en los siguientes anexos:

La Secretaría de Desarrollo Social anexa el Oficio SDS/E036/2019 del 19 de febrero de 2019 por medio del cual informan que en relación al oficio No. AECFII-007/2018 fechado el día 13 de febrero del año 2019, donde la Auditoría Superior solicita información, para dar inicio a la planeación de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, la Secretaría hace entrega de la información solicitada de acuerdo a lo señalado en el anexo de su oficio en el numeral 5: Reglas de operación de cada uno de los programas ejecutados con cargo al presupuesto del ejercicio 2018 (PDF);

La Secretaría de Desarrollo Social anexa el Oficio No. CGA/106/2019 del 07 de marzo del 2019, signado por M.D.O. José Dolores Ramírez Villarreal, Coordinador General Administrativo, donde manifiesta dar contestación al oficio No. ACFII-018/209 del día 04 de marzo del 2019, donde se solicita información de acuerdo al ANEXO I, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, dicho anexo hace referencia en su numeral 5 a las Reglas de operación de cada uno de los programas ejecutados con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, donde señala que fue entregado anteriormente, mediante oficio No. SDS/E036/2019 de fecha 19 de febrero de 2019, en formato digital.

La Secretaría de Desarrollo Social Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 72 del día 8 de septiembre del 2018, que contiene las Reglas de Operación del Programa (Página 1 y páginas de la 29 a la 43). Acuerdo N° 088/2018 Reglas de Operación para el Programa “Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social”

La Secretaría de Desarrollo Social Oficio No. SSE-004/2018 de fecha 8 de enero del 2018, signado por el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, que contiene anexo copia del Periódico Oficial del Estado Número 103 de fecha 27 de diciembre del 2017, donde se incluye el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2018 y lo correspondiente al Programa: “2E027 Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social, Capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas)” de esta Secretaría de Desarrollo Social.

OPINIÓN: Secretaría de Desarrollo Social, comprueba la entrega a este órgano fiscalizador de la información solicitada mediante documentos que demuestran la emisión y debida publicación de las Reglas de Operación del Programa en cuestión, dichas **reglas de operación se publican el 8 de septiembre de 2018**, mientras que la aplicación del recurso asignado al programa inició con actividades el 1° de enero de 2018, sin que para el periodo observado del 1° de enero al 7 de septiembre de 2018 se contara con las reglas de operación necesarias para regular la aplicación del recurso, ya que las reglas de operación objeto de la observación encargadas de establecer los mecanismos de selección y entrega de recurso debieron ser elaboradas y publicadas en el Periódico Oficial, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2018, según lo establecido en el primer y último párrafo del artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua, que dispone que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar y publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de

transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley, la publicación deberá realizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presupuestos de egresos respectivos.

Resultado 020

Con observación 016. Pagos realizados a fines diferentes del Programa, Componente y/o Actividad, durante el periodo 01 de enero al 07 de septiembre del 2018.

Se detectó que la Dependencia durante el periodo comprendido del 01 de enero al 07 de septiembre del 2018, dispuso de recursos de la cuenta bancaria número 0288515285 de BANORTE destinada al programa social de nombre “Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2018” de los componentes C0101 Realización de talleres de capacitación en habilidades y competencias para la vida, C0102 Prestación de servicios de psicoterapia, C0103 Impartición de talleres sobre los derechos de las mujeres y masculinidades y C0104 Acompañamiento de mujeres en situación de violencia desde un enfoque psicosocial, para el pago de quincenas, por lo cual se erogó la cantidad de \$28,015,010.00 por conceptos de “subsidio” para colaboradores de programas, sin que acreditara donde se establece la obligación por parte del Ente para brindar dichos pagos por lo cual se encuentran injustificados, en contravención a los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales señalan que los pagos con cargo al presupuesto serán justificados, debiéndose entender por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, denotando incumplimiento de las obligaciones de diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales son; 19 fracciones IV, VIII, XIV y XX, que dispone que los o las Titulares de las Direcciones tendrán las siguientes atribuciones comunes, planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas que tengan encomendados de conformidad con las disposiciones legales aplicables, ejercer el presupuesto y en su caso, el asignado para la ejecución de programas y proyectos de Desarrollo Social y Humano con base en las Reglas de Operación, Criterios o Lineamientos vigentes, vigilar que los Departamentos y demás áreas a su cargo desempeñen eficientemente sus funciones y vigilar el cumplimiento de los diversos ordenamientos de carácter legal que tengan relación directa con los asuntos de su competencia; 22 fracciones VIII y IX que disponen que compete a la Coordinación General Administrativa, además de las atribuciones comunes asignadas, las siguientes, autorizar el ejercicio de presupuesto aprobado para Programas y Proyectos, con base en las Reglas de Operación, Criterios o Lineamientos vigentes y validar, en coordinación con el Departamento de Servicios Jurídicos, los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y aquéllos que afecten el presupuesto de la Secretaría, sometiéndolos a consideración del Secretario para autorización y firma.

RESPUESTA:

“El pago de personal de subsidio, guarda relación con la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa por lo que la erogación se encuentra directamente vinculada a sus fines, toda vez que de la obligación de brindar los servicios enlistados en los componentes correspondientes, si la dependencia por sí misma no le es posible lograrlo, es su deber allegarse de colaboradores o servicios profesionales o especializados de forma temporal para la consecución de dicho fin; por lo tanto la obligación recae en el cumplimiento de dichos componentes y en consecuencia de lo expresado en el Plan Estatal de Desarrollo, encontrándose en este tenor debidamente justificados estos pagos.”

El programa de Fortalecimiento comunitario y Cohesión social 2018, tuvo como objetivo el fortalecimiento del capital social comunitario, a través de una serie de acciones y procesos enfocados en la promoción de la participación ciudadana y comunitaria, así como el desarrollo de habilidades psicosocioemocionales; Esto en 41 colonias identificadas como zonas de atención prioritaria (ZAP), así como en los centros comunitarios de la ciudad de Chihuahua, además se brindó atención en 12 municipios del Estado.

Componente C0101 Realización de talleres de capacitación en habilidades y competencias para la vida:

El equipo de facilitadores comunitarios realizó una serie de cursos y talleres en diversos espacios comunitarios de las colonias ZAP. El objetivo fue potencializar las habilidades psicosocioemocionales, fomentar los vínculos de responsabilidad y cuidado y promover prácticas para la salud y el bienestar físico y emocional.

Las 7 brigadas de facilitadores buscaron los espacios y a la población interesada, esta fue diversa, ya que se compuso de niños, niñas, adolescentes, personas adultas y adultas mayores. Los talleres y cursos tenían un formato flexible y se adaptó a las necesidades y solicitudes de las personas; el contenido era importante, pero lo más significativo de estos fue que fomentaron el reconocimiento de las personas que habitan la comunidad, la recuperación de la memoria histórica de las colonias y las personas, así como los saberes locales.

Los espacios comunitarios en los que el equipo trabajó eran diversos, desde escuelas en la colonia, hasta parques, banquetas y casas de colonos. Los talleres se brindaron a la población interesada, algunas de las participantes ya habían estado en otras actividades de las brigadas, puesto que en las 41 colonias se estuvo trabajando de forma continua durante el 2018, es decir que en estos espacios se llevaron procesos y no sólo acciones dispersas que sólo congregan multitudes y no fortalecen comunidades.

Componente C0102 Prestación de servicios de psicoterapia:

El objetivo del componente fue brindar servicios de psicoterapia a la población que menos tiene y más ha sido vulnerada por las violencias estructurales, criminales, sexuales y sociales. Por esta razón el servicio era gratuito y fue brindado por personas expertas en la psicología, que cuentan con maestrías y especialidades en temas de violencia contra niños, niñas, adolescentes y mujeres.

El equipo de psicólogos y psicólogas de la Unidad de Acompañamiento psicosocial brindó terapias psicológicas individual y familiar de forma continua en los centros comunitarios de la ciudad de Chihuahua; así como en otros espacios comunitarios; Además llevó el servicio a municipios con alta vulneración, como Baborigame, Las Varas, Nicolás Bravo, Madera, Nuevo Casas Grandes, Aquiles Serdán y Cuauhtémoc.

Las terapias en la ciudad se otorgaron de forma quincenal, y en los municipios de manera mensual; en estas se brindó un seguimiento cuidadoso de los procesos y los tiempos de cada persona.

Componente C0103 Impartición de talleres sobre los derechos de las mujeres y masculinidades:

Estos talleres se impartieron en Cd. Juárez, para lo cual se contrató personal especializado para impartir los talleres y pláticas sobre masculinidades y de los derechos de las mujeres.

Componente C0104 Acompañamiento de mujeres en situación de violencia desde un enfoque psicosocial.

El componente tuvo como objetivo la construcción y/o fortalecimiento de redes de mujeres que favorezcan el cuidado y el empoderamiento, tendientes a la prevención y atención de la violencia de género. Esto a partir de la creación de grupos de reflexión y talleres en los que las mujeres de los centros comunitarios de la ciudad, así como de otros espacios comunitarios, se reunieron a platicar, reflexionar, convivir, cuestionar y crear lazos de solidaridad, comprensión y apoyo.

Estos grupos y talleres eran continuos y se brindaron de forma semanal, durante todo el 2018 en los Centros comunitarios de la ciudad de Chihuahua y en los municipios de Baborigame, Las Varas, Madera, Nicolás Bravo, Cuauhtémoc, Tehuerichi y Aquiles Serdán. Esto para favorecer procesos en los que las mujeres participaron de forma segura, acompañadas de psicólogas expertas en los temas y cuidadosas frente a las experiencias que las mujeres compartieron.

A continuación anexo las 41 colonias ZAP en las que estuvieron colaborando las personas del equipo de facilitadores comunitarios:

- | | |
|---|--------------------------------|
| 1. Ladrilleros Norte | 21. Vistas de San Guillermo |
| 2. Vistas del Norte | 22. Punta Oriente |
| 3. Riberas de Sacramento | 23. Aquiles Serdán |
| 4. Valle de la Madrid | 24. Vistas Cerro grande |
| 5. Las Animas 1 y 2 | 25. Granjas Cerro Grande |
| 6. Labor de Terrazas | 26. La Soledad |
| 7. Martín López, Alfredo Chávez, Morelos | 27. La Noria |
| 8. Zootecnia | 28. Secretaría de la Marina |
| 9. Porvenir 3 | 29. Jorge Barousse |
| 10. México | 30. Los Llanos |
| 11. Granjas del Valle | 31. Ampliación Cuauhtémoc |
| 12. Nuevo Milenio | 32. Luis Donald Colosio |
| 13. Ladrilleros sur | 33. Casa Blanca Sur |
| 14. Asentamiento Tarahumara Carlos Arroyo | 34. Toribio Ortega |
| 15. Crucero | 35. Mezquites 1 y 2 |
| 16. Ampliación Crucero | 36. Las Margaritas |
| 17. El Refugio | 37. Valle Dorado |
| 18. Laderas de San Guillermo 1 | 38. 11 de febrero |
| 19. Laderas de San Guillermo 2 | 39. Praderas de santa Isabel |
| 20. Portal del Valle | 40. Granjas de Chihuahua 1 y 2 |
| | 41. Las Torres |

En el oficio No. CGA/187/2019, se entregó archivo en formato digital Excel que muestra los eventos de psicoterapias otorgadas, un archivo digital PDF, que muestra información de los talleres y cursos otorgados, así como el lugar donde fueron impartidos estos; el soporte del importe erogado en el pago a colaboradores por quincena, los oficios de solicitudes tanto de la Coordinación de Cohesión Social, como de la Subsecretaría de Desarrollo Social en Cd. Juárez, dirigidos al Coordinador General Administrativo, donde se anexan las listas de los colaboradores del Programa por quincena, los listados de las altas y las bajas de los colaboradores que se fueron dando durante el ejercicio 2018; ficha informativa la cual señala el procedimiento de pago a cada colaborador; de igual manera tenemos

recibos de acuse de los auditores donde se les entregaron los expedientes de personal y evidencias de los trabajos efectuados, con la finalidad de que fueran revisados y escaneados por ellos mismos.

En nuestro oficio No. CGA/289/2019, se puso a disposición del auditor los expedientes originales de los colaboradores del Programa, así como la evidencia de trabajo desarrollado en la Cd. de Chihuahua, esto en la Secretaría de Desarrollo Social, de igual manera se puso a disposición la misma información en la Subsecretaría de Desarrollo Social en Cd. Juárez (Los expedientes de los colaboradores si se tenían en Chihuahua).

Ahora bien en lo que respecta a la justificación del gasto, de conformidad al artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde coordinar el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano, en el que se circunscribe el gasto observado; asimismo los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2018 Publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 64 del 12 de agosto del 2017, disponen la obligación de realizar los pagos observados, en los términos siguientes:

9. Del Resto de los Capítulos del Objeto del Gasto.

Las propuestas correspondientes a las plantillas de plazas bajo el esquema de Subsidios a Programas de Gobierno serán validadas, normadas y administradas por la Dirección General de Administración.

En congruencia a las disposiciones normativas en referencia, el Presupuesto de Egresos autorizado para el Programa dispone específicamente los recursos disponibles para el pago del personal de subsidio, por lo que la erogación en análisis encuentra su obligación de pago en el marco jurídico local y financieramente se encuentra considerada en el instrumento de gasto correspondiente, por lo que se encuentra debidamente justificada en términos de los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Se adjunta como soporte documental de la presente respuesta, los documentos que se relacionan a continuación:.”

Anexo	Contenido	Tipo de documento
12	a) Lineamientos Generales de La Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para El Ejercicio Fiscal 2018 Publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 64 del 12 de agosto del 2017. b) Presupuesto autorizado del programa. c) Oficio No. CGA/187/2019 d) Oficio No. CGA/289/2019 e) Copia de acuses de expedientes de colaboradores y evidencias de trabajo.	Copia certificada

COMENTARIO: La Secretaria de Desarrollo Social, en su respuesta manifiesta que “El pago de personal de subsidio, guarda relación con la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa por lo que la erogación se encuentra directamente vinculada a sus fines, toda vez

que de la obligación de brindar los servicios enlistados en los componentes correspondientes, si la dependencia por sí misma no le es posible lograrlo, es su deber allegarse de colaboradores o servicios profesionales o especializados de forma temporal para la consecución de dicho fin; por lo tanto la obligación recae en el cumplimiento de los componentes y en consecuencia de lo expresado en el Plan Estatal de Desarrollo, encontrándose en este tenor debidamente justificados estos pagos y que el programa de Fortalecimiento comunitario y Cohesión social 2018, tuvo como objetivo el fortalecimiento del capital social comunitario, a través de una serie de acciones y procesos enfocados en la promoción de la participación ciudadana y comunitaria, así como el desarrollo de habilidades psicosocioemocionales; Esto en 41 colonias identificadas como zonas de atención prioritaria (ZAP), así como en los centros comunitarios de la ciudad de Chihuahua, además se brindó atención en 12 municipios del Estado.

La Secretaría en su respuesta explica el objetivo de cada uno de los componentes observados y las actividades realizadas por los colaboradores.

La secretaría indica que en el oficio No. CGA/187/2019, se entregó archivo en formato digital Excel que muestra los eventos de psicoterapias otorgadas, un archivo digital PDF, que muestra información de los talleres y cursos otorgados, así como el lugar donde fueron impartidos estos; el soporte del importe erogado en el pago a colaboradores por quincena, los oficios de solicitudes tanto de la Coordinación de Cohesión Social, como de la Subsecretaría de Desarrollo Social en Cd. Juárez, dirigidos al Coordinador General Administrativo, donde se anexan las listas de los colaboradores del Programa por quincena, los listados de las altas y las bajas de los colaboradores que se fueron dando durante el ejercicio 2018; ficha informativa la cual señala el procedimiento de pago a cada colaborador; de igual manera tenemos recibos de acuse de los auditores donde se les entregaron los expedientes de personal y evidencias de los trabajos efectuados, con la finalidad de que fueran revisados y escaneados por ellos mismos.

La secretaría indica que en el oficio No. CGA/289/2019, se puso a disposición del auditor los expedientes originales de los colaboradores del Programa, así como la evidencia de trabajo desarrollado en la Cd. de Chihuahua, esto en la Secretaría de Desarrollo Social, de igual manera se puso a disposición la misma información en la Subsecretaría de Desarrollo Social en Cd. Juárez (Los expedientes de los colaboradores si se tenían en Chihuahua).

La Secretaría indica que en lo que respecta a la justificación del gasto, de conformidad al artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde coordinar el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano, en el que se circunscribe el gasto observado; asimismo los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2018 Publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 64 del 12 de agosto del 2017, disponen la obligación de realizar los pagos observados, en los términos siguientes:

9. Del Resto de los Capítulos del Objeto del Gasto.

Las propuestas correspondientes a las plantillas de plazas bajo el esquema de Subsidios a Programas de Gobierno serán validadas, normadas y administradas por la Dirección General de Administración.

La Secretaría indica que en congruencia a las disposiciones normativas en referencia, el Presupuesto de Egresos autorizado para el Programa dispone específicamente los recursos disponibles para el pago del personal de subsidio, por lo que la erogación en análisis encuentra su obligación de pago en el marco jurídico local y financieramente se encuentra considerada en el instrumento de gasto

correspondiente, por lo que se encuentra debidamente justificada en términos de los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Lo anterior se encuentra soportado mediante los siguientes anexos:

- a) Lineamientos Generales de La Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para El Ejercicio Fiscal 2018 Publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 64 del 12 de agosto del 2017.
- b) Presupuesto autorizado de programa.
- c) La Secretaria de Desarrollo Social anexa el Oficio CGA/187/2019 del 11 de abril de 2019 en el que indican que en atención al oficio de solicitud de información No. AECFII/SDS/018/2019-24 fechado el día 09 de abril del 2019, en el que se solicita información complementaria relativa a varios Programas que maneja la Secretaría, hacen entrega de lo solicitado en base a los numerales:
 1. -Se proporcionan 50 archivos de Excel que contienen la información solicitada. –Un archivo en Excel, que contiene los eventos de psicoterapias otorgadas en el año 2018. – Un archivo PDF, que contiene información complementaria generada por la Coordinación de Cohesión Social de los puntos 1 y 2.
 2. – Se proporcionan 25 archivos en Excel que contienen la información solicitada.
 3.
 - a) Son los mismos archivos en Excel de los puntos 1 y 2 con sus respectivos incisos.

El pago al personal bajo el esquema de subsidio se deriva de la necesidad de la operación del programa.

El pago en esta modalidad inició desde hace 19 años por la necesidad del funcionamiento de los programas y ante la falta de personal, se diseñó esta modalidad. Actualmente el 80% del personal de la Secretaría está bajo el esquema de subsidio, y aunque no nos parece este diseño, en este momento es la única forma de operar los programas. Cada Dirección de la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con un asistente administrativo que en coordinación con el Director de área y los jefes de departamento controlan y supervisan las funciones del personal de subsidio de acuerdo con su programa de trabajo. Dadas las condiciones de trabajo del personal que se encuentra es este esquema, La Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda nos ha dado la recomendación de no establecer controles escritos que pueden ser evidencias en las demandas laborales que presentan algunas personas por esta circunstancia.

b) Se proporciona de manera digital PDF, oficios de solicitud de pago a colaboradores de la Coordinación de Cohesión Social y de la Subsecretaría de Juárez, se proporciona una carpeta con información de enero a junio 2018 y en el caso de los meses de julio a diciembre 2018, se cuenta con el respaldo sin firmas ya que aún está en proceso de envío por parte de la Subsecretaría, por lo que se proporcionan a la llegada de las mismas.

c) Se ponen a disposición oficios y plantillas autorizadas de colaboradores de subsidio, que se envían de manera quincenal (Depto. De Recursos Financieros).

d) Se ponen a disposición los talones de cheques y recibos firmados por los colaboradores del Programa en la oficina del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría, ya que no se cuenta con las relaciones solicitadas.

e) Se ponen a disposición los talones de cheque y recibos firmados por los colaboradores de subsidio, ya que estos no son remitidos a la Secretaría de Hacienda.

f) La Dirección encargada de operar el programa le solicita al Departamento de Recursos Humanos el alta o baja de colaboradores especificando sus funciones y a su vez el Dpto. de RR.HH. analiza la solicitud, el presupuesto disponible, revisa el perfil y la documentación necesaria (Se adjunta ejemplo del Oficio, así como del Formato de Afiliación al Programa en PDF).

g) Formato en Excel que contiene las altas, bajas y otros cambios, donde se presentaron movimientos durante el 2018.

h) Tal y como se explica en el último párrafo del Punto 3 inciso a), La Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda nos ha dado la recomendación de no establecer controles escritos que pueden ser evidencias en las demandas laborales que presentan algunas personas por esta circunstancia. Sin embargo, en el Punto 3 Inciso i), anexamos copia de los trabajos realizados por la Coordinación General Administrativa para verificar la asistencia y trabajos de los Colaboradores de Subsidio.

i) Informe en PDF, de los trabajos realizados por el área de Contraloría Interna de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría, realizados al 15 de marzo del 2018, para recabar evidencias de las labores ejecutadas por cada colaborador de la Secretaría. Se pone a disposición papeles de trabajo de la revisión efectuada.

j) No se puede proporcionar copia de las pólizas de cheques solicitadas, debido a que la cuenta bancaria de donde son expedidos pertenece a la Secretaría de Hacienda, quien es la única instancia facultada para su manejo.

k) Se anexa oficio en PDF del C.P. Bernardo Maldonado del Depto. De Recursos Financieros, donde se explica el procedimiento.

En lo referente a las diferencias mencionadas en los puntos 1b), por la cantidad de \$80,000.00; 1c) por la cantidad de \$759,220.00; 1d), por la cantidad de \$227,513.06 y 2a), por la cantidad de \$243,295.40, son diferencias que arroja el Sistema Contable EBS operado por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, por lo que deberá solicitarse la aclaración de estas diferencias la Ente en mención.

d) La Secretaria de Desarrollo Social anexa el Oficio CGA/289/2019 del 06 de junio de 2019 con el que dan respuesta al oficio No. AECFII/SDS/018/2019-46 recibido el día 04 de junio del año actual, en el cual se solicita información relativa a varios Programas que maneja la Secretaría; hacen entrega de lo solicitado en base a los siguientes numerales:

1) Programa 2E02718/E101T1

C0101 Se ponen a disposición los expedientes originales correspondientes, en el Departamento de Recursos Humanos, para su correcta revisión y que no incurran en la falta de documento alguno. De igual manera en esta misma instancia se ponen a disposición los expedientes que contienen las evidencias de actividades efectuadas por los colaboradores de este componente de actividad del Programa.

C0102 Se ponen a disposición los expedientes originales correspondientes, en el Departamento de Recursos Humanos, para su correcta revisión y que no incurran en la falta de documento alguno. De igual manera en esta misma instancia se ponen a disposición los expedientes que contienen las evidencias de actividades efectuadas por los colaboradores de este componente de actividad del Programa.

C0103 Se ponen a disposición los expedientes originales correspondientes, en el Departamento de Recursos Humanos, para su correcta revisión y que no incurran en la falta de documento alguno. En lo que corresponde a las evidencias de las actividades efectuadas por los colaboradores de este componente de actividad del Programa y cuya aplicación corresponde a la Subsecretaría de la Frontera, se ponen a disposición en nuestras instalaciones en Cd. Juárez, Chih., que es donde se manejan; siendo el encargado de proporcionarla el C. Rogelio Loya Luna, Auxiliar Técnico de la Subsecretaría.

C0104 Se ponen a disposición los expedientes originales correspondientes, en el Departamento de Recursos Humanos, para su correcta revisión y que no incurran en la falta de documento alguno. En lo que corresponde a las evidencias de las actividades efectuadas por los colaboradores de este componente de actividad del Programa y cuya aplicación corresponde a la Subsecretaría de la Frontera, se ponen a disposición en nuestras instalaciones en Cd. Juárez, Chih., que es donde se manejan; siendo el encargado de proporcionarla el C. Rogelio Loya Luna, Auxiliar Técnico de la Subsecretaría.

2) Programa 2E02618/E101T1

C0301 Se ponen a disposición los expedientes originales correspondientes, en el Departamento de Recursos Humanos, para su correcta revisión y que no incurran en la falta de documento alguno. De igual manera en esta misma instancia se ponen a disposición los expedientes que contienen las evidencias de actividades efectuadas por los colaboradores de este componente de actividad del Programa.

C0301 Cd. Juárez. Se ponen a disposición los expedientes originales correspondientes, en el Departamento de Recursos Humanos, para su correcta revisión y que no incurran en la falta de documento alguno. En lo que corresponde a las evidencias de las actividades efectuadas por los colaboradores de este componente de actividad del Programa y cuya aplicación corresponde a la Subsecretaría de la Frontera, se ponen a disposición en nuestras instalaciones en Cd. Juárez, Chih., que es donde se manejan; siendo el encargado de proporcionarla el C. Rogelio Loya Luna, Auxiliar Técnico de la Subsecretaría.

NOTA: De nueva cuenta, tal y como se señaló en la respuesta a el punto 3 inciso i) del oficio No. AECFII/SDS/018/2019-24, la cual se encuentra plasmada en el oficio No. CGA/187/2019, se pone de nueva cuenta a disposición los papeles de trabajo de la revisión efectuada por el área de Contraloría Interna de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría, realizados en el ejercicio 2018, donde se recabaron evidencias de las actividades ejecutadas por los colaboradores de cada Programa que se manejó durante el ejercicio en mención por la Secretaría.

Por último, en caso de existir alguna duda de las actividades realizadas por algún o algunos colaboradores, favor de proporcionar listado con los nombres de estos, al área de Contraloría

Interna, para que se proporcione el lugar donde llevan a cabo su actividad y puedan efectuar las entrevistas que consideren pertinentes.

- e) La Secretaría de Desarrollo Social anexa la Copia de acuses de expedientes de colaboradores y evidencias de trabajo.

OPINIÓN: La Secretaría no hace referencia a los Lineamientos para el ejercicio del gasto público 2018 que establece los criterios específicos para efectuar el ejercicio del gasto público, de igual manera define como ayudas y subsidios las asignaciones de recursos previstos en los presupuestos de los Entes Públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, no considerando como ayuda social un pago de nómina por servicios de colaboradores, por lo que el recurso debió haber sido erogado para lo que se establece en los componentes C0101 Realización de talleres de capacitación en habilidades y competencias para la vida, C0102 Prestación de servicios de psicoterapia, C0103 Impartición de talleres sobre los derechos de las mujeres y masculinidades y C0104 Acompañamiento de mujeres en situación de violencia desde un enfoque psicosocial, y no para el pago de quincenas, por lo cual se erogó la cantidad de \$28,015,010.00 por conceptos de “subsidio” para colaboradores de programas, sin que acreditara donde se establece la obligación por parte del Ente para brindar dichos pagos por lo cual se encuentran injustificados.

Resultado 021

Con observación 017. Pagos indebidos realizados a fines diferentes del Programa Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2018, para el pago de Nóminas de colaboradores de la Dependencia, durante el periodo 08 de septiembre al 31 de diciembre del 2018 por 10,951,268.00.

Se observa que durante el periodo comprendido del 8 de septiembre al 31 de diciembre del 2018 la Secretaría de Desarrollo Social erogó la cantidad de \$10,951,268.00 por concepto de “subsidio” mismo que según el oficios número SDS/CGA/388/2018, SDS/CGA/428/2018, SDS/CGA/473/2018, SDS/CGA/494/2018, SDS/CGA/513/2018, SDS/CGA/532/2018 y SDS/CGA/550/2018 signados por el Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social era para el pago de colaboradores del 2E02718 “Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2018”, derivado de lo anterior y del análisis a las reglas de operación publicadas vigentes a partir del 9 de septiembre del 2018 del programa “Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2018” se observa que la Dependencia distrajo recursos de programa antes mencionado ya que de las reglas de operación no establece la obligación de realizar el pago de “subsidios” (Nómina), puesto que dicho gasto estaba destinado para apoyo social, por lo cual dichos pagos se consideran injustificados en contravención a los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales señalan que los pagos con cargo al presupuesto serán justificados, debiéndose entender por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, denotando incumplimiento de las obligaciones de diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales son; 19 fracciones IV, VIII, XIV y XX, que dispone que los o las Titulares de las Direcciones tendrán las siguientes atribuciones comunes, planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas que tengan encomendados de conformidad con las disposiciones legales aplicables, ejercer el presupuesto y en su caso, el asignado

para la ejecución de programas y proyectos de Desarrollo Social y Humano con base en las Reglas de Operación, Criterios o Lineamientos vigentes, vigilar que los Departamentos y demás áreas a su cargo desempeñen eficientemente sus funciones y vigilar el cumplimiento de los diversos ordenamientos de carácter legal que tengan relación directa con los asuntos de su competencia; 22 fracciones VIII y IX que disponen que compete a la Coordinación General Administrativa, además de las atribuciones comunes asignadas, las siguientes, autorizar el ejercicio de presupuesto aprobado para Programas y Proyectos, con base en las Reglas de Operación, Criterios o Lineamientos vigentes y validar, en coordinación con el Departamento de Servicios Jurídicos, los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y aquéllos que afecten el presupuesto de la Secretaría, sometiéndolos a consideración del Secretario para autorización y firma.

RESPUESTA:

“El pago de personal de subsidio, guarda relación con la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa por lo que la erogación se encuentra directamente vinculada a sus fines, toda vez que de la obligación de brindar los servicios enlistados en los componentes correspondientes, si la dependencia por sí misma no le es posible lograrlo, es su deber allegarse de colaboradores o servicios profesionales o especializados de forma temporal para la consecución de dicho fin; por lo tanto la obligación recae en el cumplimiento de dichos componentes y en consecuencia de lo expresado en el Plan Estatal de Desarrollo, encontrándose en este tenor debidamente justificados estos pagos.

El programa de Fortalecimiento comunitario y Cohesión social 2018, tuvo como objetivo el fortalecimiento del capital social comunitario, a través de una serie de acciones y procesos enfocados en la promoción de la participación ciudadana y comunitaria, así como el desarrollo de habilidades psicosocioemocionales; Esto en 41 colonias identificadas como zonas de atención prioritaria (ZAP), así como en los centros comunitarios de la ciudad de Chihuahua, además se brindó atención en 12 municipios del Estado.

Componente C0101 Realización de talleres de capacitación en habilidades y competencias para la vida:

El equipo de facilitadores comunitarios realizó una serie de cursos y talleres en diversos espacios comunitarios de las colonias ZAP. El objetivo fue potencializar las habilidades psicosocioemocionales, fomentar los vínculos de responsabilidad y cuidado y promover prácticas para la salud y el bienestar físico y emocional.

Las 7 brigadas de facilitadores buscaron los espacios y a la población interesada, esta fue diversa, ya que se compuso de niños, niñas, adolescentes, personas adultas y adultas mayores. Los talleres y cursos tenían un formato flexible y se adaptó a las necesidades y solicitudes de las personas; el contenido era importante, pero lo más significativo de estos fue que fomentaron el reconocimiento de las personas que habitan la comunidad, la recuperación de la memoria histórica de las colonias y las personas, así como los saberes locales.

Los espacios comunitarios en los que el equipo trabajó eran diversos, desde escuelas en la colonia, hasta parques, banquetas y casas de colonos. Los talleres se brindaron a la población interesada, algunas de las participantes ya habían estado en otras actividades de las brigadas, puesto que en las 41 colonias se estuvo trabajando de forma continua durante el 2018, es decir

que en estos espacios se llevaron procesos y no sólo acciones dispersas que sólo congregan multitudes y no fortalecen comunidades.

Componente C0102 Prestación de servicios de psicoterapia:

El objetivo del componente fue brindar servicios de psicoterapia a la población que menos tiene y más ha sido vulnerada por las violencias estructurales, criminales, sexuales y sociales. Por esta razón el servicio era gratuito y fue brindado por personas expertas en la psicología, que cuentan con maestrías y especialidades en temas de violencia contra niños, niñas, adolescentes y mujeres.

El equipo de psicólogos y psicólogas de la Unidad de Acompañamiento psicosocial brindó terapias psicológicas individual y familiar de forma continua en los centros comunitarios de la ciudad de Chihuahua; así como en otros espacios comunitarios; Además llevó el servicio a municipios con alta vulneración, como Baborigame, Las Varas, Nicolás Bravo, Madera, Nuevo Casas Grandes, Aquiles Serdán y Cuauhtémoc.

Las terapias en la ciudad se otorgaron de forma quincenal, y en los municipios de manera mensual; en estas se brindó un seguimiento cuidadoso de los procesos y los tiempos de cada persona.

Componente C0103 Impartición de talleres sobre los derechos de las mujeres y masculinidades:

Estos talleres se impartieron en Cd. Juárez, para lo cual se contrató personal especializado para impartir los talleres y pláticas sobre masculinidades y de los derechos de las mujeres.

Componente C0104 Acompañamiento de mujeres en situación de violencia desde un enfoque psicosocial.

El componente tuvo como objetivo la construcción y/o fortalecimiento de redes de mujeres que favorezcan el cuidado y el empoderamiento, tendientes a la prevención y atención de la violencia de género. Esto a partir de la creación de grupos de reflexión y talleres en los que las mujeres de los centros comunitarios de la ciudad, así como de otros espacios comunitarios, se reunieron a platicar, reflexionar, convivir, cuestionar y crear lazos de solidaridad, comprensión y apoyo.

Estos grupos y talleres eran continuos y se brindaron de forma semanal, durante todo el 2018 en los Centros comunitarios de la ciudad de Chihuahua y en los municipios de Baborigame, Las Varas, Madera, Nicolás Bravo, Cuauhtémoc, Tehuerichi y Aquiles Serdán. Esto para favorecer procesos en los que las mujeres participaron de forma segura, acompañadas de psicólogas expertas en los temas y cuidadosas frente a las experiencias que las mujeres compartieron.

A continuación anexo las 41 colonias ZAP en las que estuvieron colaborando las personas del equipo de facilitadores comunitarios:

- | | |
|--------------------------|-----------------------------|
| 1. Ladrilleros Norte | 21. Vistas de San Guillermo |
| 2. Vistas del Norte | 22. Punta Oriente |
| 3. Riberas de Sacramento | 23. Aquiles Serdán |
| 4. Valle de la Madrid | 24. Vistas Cerro grande |
| 5. Las Ánimas 1 y 2 | 25. Granjas Cerro Grande |

- | | | | |
|-----|---------------------------------------|-----|----------------------------|
| 6. | Labor de Terrazas | 26. | La Soledad |
| 7. | Martín López, Alfredo Chávez, Morelos | 27. | La Noria |
| 8. | Zootecnia | 28. | Secretaría de la Marina |
| 9. | Porvenir 3 | 29. | Jorge Barousse |
| 10. | México | 30. | Los Llanos |
| 11. | Granjas del Valle | 31. | Ampliación Cuauhtémoc |
| 12. | Nuevo Milenio | 32. | Luis Donald Colosio |
| 13. | Ladrilleros sur | 33. | Casa Blanca Sur |
| 14. | Asentamiento Tarahumara Carlos Arroyo | 34. | Toribio Ortega |
| 15. | Crucero | 35. | Mezquites 1 y 2 |
| 16. | Ampliación Crucero | 36. | Las Margaritas |
| 17. | El Refugio | 37. | Valle Dorado |
| 18. | Laderas de San Guillermo 1 | 38. | 11 de febrero |
| 19. | Laderas de San Guillermo 2 | 39. | Praderas de santa Isabel |
| 20. | Portal del Valle | 40. | Granjas de Chihuahua 1 y 2 |
| | | 41. | Las Torres |

En el oficio No. CGA/187/2019, se entregó archivo en formato digital Excel que muestra los eventos de psicoterapias otorgadas, un archivo digital PDF, que muestra información de los talleres y cursos otorgados, así como el lugar donde fueron impartidos estos; el soporte del importe erogado en el pago a colaboradores por quincena, los oficios de solicitudes tanto de la Coordinación de Cohesión Social, como de la Subsecretaría de Desarrollo Social en Cd. Juárez, dirigidos al Coordinador General Administrativo, donde se anexan las listas de los colaboradores del Programa por quincena, los listados de las altas y las bajas de los colaboradores que se fueron dando durante el ejercicio 2018; ficha informativa la cual señala el procedimiento de pago a cada colaborador; de igual manera tenemos recibos de acuse de los auditores donde se les entregaron los expedientes de personal y evidencias de los trabajos efectuados, con la finalidad de que fueran revisados y escaneados por ellos mismos.

En nuestro oficio No. CGA/289/2019, se puso a disposición del auditor los expedientes originales de los colaboradores del Programa, así como la evidencia de trabajo desarrollado en la Cd. de Chihuahua, esto en la Secretaría de Desarrollo Social, de igual manera se puso a disposición la misma información en la Subsecretaría de Desarrollo Social en Cd. Juárez (Los expedientes de los colaboradores si se tenían en Chihuahua).

Ahora bien en lo que respecta a la justificación del gasto, de conformidad al artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde coordinar el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano, en el que se circunscribe el gasto observado; asimismo los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2018 Publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 64 del 12 de agosto del 2017, disponen la obligación de realizar los pagos observados, en los términos siguientes:

9. Del Resto de los Capítulos del Objeto del Gasto.

Las propuestas correspondientes a las plantillas de plazas bajo el esquema de Subsidios a Programas de Gobierno serán validadas, normadas y administradas por la Dirección General de Administración.

En congruencia a las disposiciones normativas en referencia, el Presupuesto de Egresos autorizado para el Programa dispone específicamente los recursos disponibles para el pago del personal de subsidio, por lo que la erogación en análisis encuentra su obligación de pago en el marco jurídico local y financieramente se encuentra considerada en el instrumento de gasto correspondiente, por lo que se encuentra debidamente justificada en términos de los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Por otra parte, como es de su conocimiento, las reglas de operación tienen por objeto fungir como un instrumento técnico y operativo sin que se constituyan como el dispositivo único que genera las obligaciones de pago con cargo al programa, toda vez que tales obligaciones derivan de los instrumentos normativos que se refieren en los párrafos que anteceden, por lo que a falta de consideración de las erogaciones observadas del gasto en las reglas de operación respectivas no corresponde a un gasto injustificado, toda vez que estas, como se precisa encuentran su justificación en un ordenamiento jurídico diverso de observancia obligatoria para esta dependencia.

Se adjunta como soporte documental de la presente respuesta, los documentos que se relacionan a continuación:.”.

Anexo	Contenido	Tipo de documento
13	a) <i>Lineamientos Generales de La Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para El Ejercicio Fiscal 2018 Publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 64 del 12 de agosto del 2017.</i> b) <i>Presupuesto autorizado del programa.</i> c) <i>Oficio No. CGA/187/2019</i> d) <i>Oficio No. CGA/289/2019</i> e) <i>Copia de acuses de expedientes de colaboradores y evidencias de trabajo.</i>	<i>Copia certificada</i>

COMENTARIO: La Secretaria de Desarrollo Social, en su respuesta manifiesta que “El pago de personal de subsidio, guarda relación con la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa por lo que la erogación se encuentra directamente vinculada a sus fines, toda vez que de la obligación de brindar los servicios enlistados en los componentes correspondientes, si la dependencia por sí misma no le es posible lograrlo, es su deber allegarse de colaboradores o servicios profesionales o especializados de forma temporal para la consecución de dicho fin; por lo tanto la obligación recae en el cumplimiento de dichos componentes y en consecuencia de lo expresado en el Plan Estatal de Desarrollo, encontrándose en este tenor debidamente justificados estos pagos y que el programa de Fortalecimiento comunitario y Cohesión social 2018, tuvo como objetivo el fortalecimiento del capital social comunitario, a través de una serie de acciones y procesos enfocados en la promoción de la participación ciudadana y comunitaria, así como el desarrollo de habilidades psicosocioemocionales; Esto en 41 colonias identificadas como zonas de atención prioritaria (ZAP), así como en los centros comunitarios de la ciudad de Chihuahua, además se brindó atención en 12 municipios del Estado.

La Secretaría en su respuesta explica el objetivo de cada uno de los componentes observados y las actividades realizadas por los colaboradores.

La secretaría indica que en el oficio No. CGA/187/2019, se entregó archivo en formato digital Excel que muestra los eventos de psicoterapias otorgadas, un archivo digital PDF, que muestra información de los talleres y cursos otorgados, así como el lugar donde fueron impartidos estos; el soporte del importe erogado en el pago a colaboradores por quincena, los oficios de solicitudes tanto de la Coordinación de Cohesión Social, como de la Subsecretaría de Desarrollo Social en Cd. Juárez, dirigidos al Coordinador General Administrativo, donde se anexan las listas de los colaboradores del Programa por quincena, los listados de las altas y las bajas de los colaboradores que se fueron dando durante el ejercicio 2018; ficha informativa la cual señala el procedimiento de pago a cada colaborador; de igual manera tenemos recibos de acuse de los auditores donde se les entregaron los expedientes de personal y evidencias de los trabajos efectuados, con la finalidad de que fueran revisados y escaneados por ellos mismos.

La secretaría indica que en el oficio No. CGA/289/2019, se puso a disposición del auditor los expedientes originales de los colaboradores del Programa, así como la evidencia de trabajo desarrollado en la Cd. de Chihuahua, esto en la Secretaría de Desarrollo Social, de igual manera se puso a disposición la misma información en la Subsecretaría de Desarrollo Social en Cd. Juárez (Los expedientes de los colaboradores si se tenían en Chihuahua).

La Secretaría indica que en lo que respecta a la justificación del gasto, de conformidad al artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde coordinar el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano, en el que se circunscribe el gasto observado; asimismo los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2018 Publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 64 del 12 de agosto del 2017, disponen la obligación de realizar los pagos observados, en los términos siguientes:

9. Del Resto de los Capítulos del Objeto del Gasto, las propuestas correspondientes a las plantillas de plazas bajo el esquema de Subsidios a Programas de Gobierno serán validadas, normadas y administradas por la Dirección General de Administración.

La Secretaría indica que en congruencia a las disposiciones normativas en referencia, el Presupuesto de Egresos autorizado para el Programa dispone específicamente los recursos disponibles para el pago del personal de subsidio, por lo que la erogación en análisis encuentra su obligación de pago en el marco jurídico local y financieramente se encuentra considerada en el instrumento de gasto correspondiente, por lo que se encuentra debidamente justificada en términos de los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Lo anterior se encuentra soportado mediante los siguientes anexos:

- a) Lineamientos Generales de La Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para El Ejercicio Fiscal 2018 Publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 64 del 12 de agosto del 2017.
- b) Presupuesto autorizado de programa.
- c)

d) La Secretaría de Desarrollo Social anexa el Oficio CGA/187/2019 del 11 de abril de 2019 en el que indican que en atención al oficio de solicitud de información No. AECFII/SDS/018/2019-24 fechado el día 09 de abril del 2019, en el que se solicita información complementaria relativa a varios Programas que maneja la Secretaría, hacen entrega de lo solicitado en base a los numerales:

1. -Se proporcionan 50 archivos de Excel que contienen la información solicitada. –Un archivo en Excel, que contiene los eventos de psicoterapias otorgadas en el año 2018. – Un archivo PDF, que contiene información complementaria generada por la Coordinación de Cohesión Social de los puntos 1 y 2.

2. – Se proporcionan 25 archivos en Excel que contienen la información solicitada.

3.

a) Son los mismos archivos en Excel de los puntos 1 y 2 con sus respectivos incisos.

El pago al personal bajo el esquema de subsidio se deriva de la necesidad de la operación del programa.

El pago en esta modalidad inició desde hace 19 años por la necesidad del funcionamiento de los programas y ante la falta de personal, se diseñó esta modalidad. Actualmente el 80% del personal de la Secretaría está bajo el esquema de subsidio, y aunque no nos parece este diseño, en este momento es la única forma de operar los programas. Cada Dirección de la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con un asistente administrativo que en coordinación con el Director de área y los jefes de departamento controlan y supervisan las funciones del personal de subsidio de acuerdo con su programa de trabajo. Dadas las condiciones de trabajo del personal que se encuentra es este esquema, La Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda nos ha dado la recomendación de no establecer controles escritos que pueden ser evidencias en las demandas laborales que presentan algunas personas por esta circunstancia.

b) Se proporciona de manera digital PDF, oficios de solicitud de pago a colaboradores de la Coordinación de Cohesión Social y de la Subsecretaría de Juárez, se proporciona una carpeta con información de enero a junio 2018 y en el caso de los meses de julio a diciembre 2018, se cuenta con el respaldo sin firmas ya que aún está en proceso de envío por parte de la Subsecretaría, por lo que se proporcionan a la llegada de las mismas.

c) Se ponen a disposición oficios y plantillas autorizadas de colaboradores de subsidio, que se envían de manera quincenal (Depto. De Recursos Financieros).

d) Se ponen a disposición los talones de cheques y recibos firmados por los colaboradores del Programa en la oficina del Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría, ya que no se cuenta con las relaciones solicitadas.

e) Se ponen a disposición los talones de cheque y recibos firmados por los colaboradores de subsidio, ya que estos no son remitidos a la Secretaría de Hacienda.

f) La Dirección encargada de operar el programa le solicita al Departamento de Recursos Humanos el alta o baja de colaboradores especificando sus funciones y a su vez el Dpto. de RR.HH. analiza la solicitud, el presupuesto disponible, revisa el perfil y la documentación necesaria (Se adjunta ejemplo del Oficio, así como del Formato de Afiliación al Programa en PDF).

g) Formato en Excel que contiene las altas, bajas y otros cambios, donde se presentaron movimientos durante el 2018.

h) Tal y como se explica en el último párrafo del Punto 3 inciso a), La Dirección Jurídica de la Secretaría de Hacienda nos ha dado la recomendación de no establecer controles escritos que pueden ser evidencias en las demandas laborales que presentan algunas personas por esta circunstancia. Sin embargo, en el Punto 3 Inciso i), anexamos copia de los trabajos realizados por la Coordinación General Administrativa para verificar la asistencia y trabajos de los Colaboradores de Subsidio.

i) Informe en PDF, de los trabajos realizados por el área de Contraloría Interna de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría, realizados al 15 de marzo del 2018, para recabar evidencias de las labores ejecutadas por cada colaborador de la Secretaría. Se pone a disposición papeles de trabajo de la revisión efectuada.

j) No se puede proporcionar copia de las pólizas de cheques solicitadas, debido a que la cuenta bancaria de donde son expedidos pertenece a la Secretaría de Hacienda, quien es la única instancia facultada para su manejo.

k) Se anexa oficio en PDF del C.P. Bernardo Maldonado del Depto. De Recursos Financieros, donde se explica el procedimiento.

En lo referente a las diferencias mencionadas en los puntos 1b), por la cantidad de \$80,000.00; 1c) por la cantidad de \$759,220.00; 1d), por la cantidad de \$227,513.06 y 2a), por la cantidad de \$243,295.40, son diferencias que arroja el Sistema Contable EBS operado por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, por lo que deberá solicitarse la aclaración de estas diferencias la Ente en mención.

e) La Secretaria de Desarrollo Social anexa el Oficio CGA/289/2019 del 06 de junio de 2019 con el que dan respuesta al oficio No. AECFII/SDS/018/2019-46 recibido el día 04 de junio del año actual, en el cual se solicita información relativa a varios Programas que maneja la Secretaría; hacen entrega de lo solicitado en base a los siguientes numerales:

1) Programa 2E02718/E101T1

C0101 Se ponen a disposición los expedientes originales correspondientes, en el Departamento de Recursos Humanos, para su correcta revisión y que no incurran en la falta de documento alguno. De igual manera en esta misma instancia se ponen a disposición los expedientes que contienen las evidencias de actividades efectuadas por los colaboradores de este componente de actividad del Programa.

C0102 Se ponen a disposición los expedientes originales correspondientes, en el Departamento de Recursos Humanos, para su correcta revisión y que no incurran en la falta de documento alguno. De igual manera en esta misma instancia se ponen a disposición los expedientes que contienen las evidencias de actividades efectuadas por los colaboradores de este componente de actividad del Programa.

C0103 Se ponen a disposición los expedientes originales correspondientes, en el Departamento de Recursos Humanos, para su correcta revisión y que no incurran en la falta de documento alguno. En lo que corresponde a las evidencias de las actividades efectuadas por los colaboradores de este componente de actividad del Programa y cuya aplicación corresponde a

la Subsecretaría de la Frontera, se ponen a disposición en nuestras instalaciones en Cd. Juárez, Chih., que es donde se manejan; siendo el encargado de proporcionarla el C. Rogelio Loya Luna, Auxiliar Técnico de la Subsecretaría.

C0104 Se ponen a disposición los expedientes originales correspondientes, en el Departamento de Recursos Humanos, para su correcta revisión y que no incurran en la falta de documento alguno. En lo que corresponde a las evidencias de las actividades efectuadas por los colaboradores de este componente de actividad del Programa y cuya aplicación corresponde a la Subsecretaría de la Frontera, se ponen a disposición en nuestras instalaciones en Cd. Juárez, Chih., que es donde se manejan; siendo el encargado de proporcionarla el C. Rogelio Loya Luna, Auxiliar Técnico de la Subsecretaría.

2) Programa 2E02618/E101T1

C0301 Se ponen a disposición los expedientes originales correspondientes, en el Departamento de Recursos Humanos, para su correcta revisión y que no incurran en la falta de documento alguno. De igual manera en esta misma instancia se ponen a disposición los expedientes que contienen las evidencias de actividades efectuadas por los colaboradores de este componente de actividad del Programa.

C0301 Cd. Juárez. Se ponen a disposición los expedientes originales correspondientes, en el Departamento de Recursos Humanos, para su correcta revisión y que no incurran en la falta de documento alguno. En lo que corresponde a las evidencias de las actividades efectuadas por los colaboradores de este componente de actividad del Programa y cuya aplicación corresponde a la Subsecretaría de la Frontera, se ponen a disposición en nuestras instalaciones en Cd. Juárez, Chih., que es donde se manejan; siendo el encargado de proporcionarla el C. Rogelio Loya Luna, Auxiliar Técnico de la Subsecretaría.

NOTA: De nueva cuenta, tal y como se señaló en la respuesta a el punto 3 inciso i) del oficio No. AECFII/SDS/018/2019-24, la cual se encuentra plasmada en el oficio No. CGA/187/2019, se pone de nueva cuenta a disposición los papeles de trabajo de la revisión efectuada por el área de Contraloría Interna de la Coordinación General Administrativa de la Secretaría, realizados en el ejercicio 2018, donde se recabaron evidencias de las actividades ejecutadas por los colaboradores de cada Programa que se manejó durante el ejercicio en mención por la Secretaría.

Por último, en caso de existir alguna duda de las actividades realizadas por algún o algunos colaboradores, favor de proporcionar listado con los nombres de estos, al área de Contraloría Interna, para que se proporcione el lugar donde llevan a cabo su actividad y puedan efectuar las entrevistas que consideren pertinentes.

- f) La Secretaría de Desarrollo Social anexa la Copia de acuses de expedientes de colaboradores y evidencias de trabajo.

OPINIÓN: La Secretaría no hace referencia a los Lineamientos para el ejercicio del gasto público 2018 que establece los criterios específicos para efectuar el ejercicio del gasto público, de igual manera define como ayudas y subsidios las asignaciones de recursos previstos en los presupuestos de los Entes Públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, no considerando como ayuda social un pago de nómina por servicios de colaboradores, por lo que el recurso debió haber sido erogado para

lo que se establece en los componentes C0101 Realización de talleres de capacitación en habilidades y competencias para la vida, C0102 Prestación de servicios de psicoterapia, C0103 Impartición de talleres sobre los derechos de las mujeres y masculinidades y C0104 Acompañamiento de mujeres en situación de violencia desde un enfoque psicosocial, y no para el pago de quincenas, por lo cual se erogó la cantidad de \$10,951,268.00 por conceptos de “subsidio” para colaboradores de programas, sin que acreditara donde se establece la obligación por parte del Ente para brindar dichos pagos por lo cual se encuentran injustificados.

IV.8. Programa Atención a Niñas, Niños y Adolescentes 2018. 2E02818/E101T2

Acuerdo No. 105/2018

Objetivo:

Contribuir a garantizar, en colaboración con la sociedad civil, el derecho al pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes cuyos padres, madres y/o tutores(as) trabajan o no cuentan con redes de apoyo y/o protección social para asegurarles los cuidados y el bienestar necesarios para su desarrollo integral y la protección de sus derechos, mediante la implementación de modelos de crianza positiva, ludotecas, acompañamiento psicosocial, becas para asistir a los centros de cuidado infantil y la creación de fondos compartidos para asegurar entornos seguros y protectores que promuevan su desarrollo físico, mental, psicológico y social.

Población objetivo:

Niñas, niños y adolescentes de entre 18 meses y 15 años de todo el estado, cuyas madres, padres y/o tutores(as) estén en condiciones de pobreza extrema y pobreza, que no tengan la capacidad de asegurar el cuidado y atención de sus hijos o hijas, madres o padres solteros(as); padre, madre y/o tutor(a) trabajadores sin seguridad social y sin acceso a los servicios públicos de guardería, así como madres, padres y/o tutores(as) que enfrentan otros factores de vulnerabilidad (discapacidad, edad, nacionalidad, *condición de salud, etc.*).

Solicitantes:

Personas Físicas y Organizaciones de la Sociedad Civil

Fuente: Acuerdo No. 0105/2018 Reglas de operación de “Atención Niñas, Niños y Adolescentes”

Conformación:

El Programa de “Atención a Niñas, Niños y Adolescentes 2018” se integra de: 2 componentes que conforman 4 actividades, revisándose una como se integra a continuación:

Concepto	Presupuesto Autorizado	Muestra Revisada	%
<u>C01: Servicios que favorecen el cuidado de niñas, niños y adolescentes otorgados.</u>	\$ 51,672,803.00		
C0101: Otorgamiento de becas para Niñas y Niños que asisten a los centros de cuidado infantil a través de Organizaciones de la Sociedad Civil	50,000,000.00	\$ 35,978,068.34	72
C0102: Capacitación y asesoramiento para la implementación de modelos de crianza positiva	1,273,179.00	-	
C0103: Firma de convenios con organizaciones de la sociedad civil para incrementar los espacios de cuidado infantil	399,624.00	-	
<u>C02: Ludotecas móviles para hijas e hijos de jornaleros operando</u>	217,334.00		
C0201: Funcionamiento de ludotecas en centros comunitarios	217,334.00	-	
Total	\$ 51,890,137.00	\$ 35,978,068.34	69

IV.8.1. C0101: Otorgamiento de becas para Niñas y Niños que asisten a los centros de cuidado infantil a través de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Se solicitó el 28 de marzo de 2019 mediante oficio número AECFII/SDS/018/2019-14 “En formatos digitales pdf, Word, Excel o el que en su caso corresponda del mencionado programa iniciando con la Convocatoria y pasando por todos los puntos requeridos como el proceso de invitación, determinación de cobertura, recepción y análisis de requisitos de solicitantes, criterios de elegibilidad, resultado de la selección, notificación, convenios, entrega, avances físico financieros, evaluaciones internas, blindaje electoral y supervisión de beneficiarios (por mencionar algunos de los requisitos que deben cumplirse) en apego al Acuerdo 105/2018, así como la certificación de todos los documentos referentes al programa de niñas, niños y adolescentes, por lo que el 7 de mayo de 2019 se solicita mediante oficio número AECFII/SDS/018/2019-42 de aprobaciones presupuestales, relación de convocatorias, totalidad de las sesiones, evidencia de supervisores, evidencia de cumplimiento, proceso de recepción y análisis de proyectos.

Resultado 022.

Con observación 018. Otorgamiento de apoyos de becas para niñas y niños a través de Organizaciones de la Sociedad Civil y Municipios, sin reglas de operación y convocatorias.

Se observa en este caso que la Dependencia solicitó las suficiencias presupuestales a la Secretaría de Hacienda, por parte del Coordinador General Administrativo, para el otorgamiento de apoyos a Organizaciones de Sociedad Civil y el Municipio de Satevó, detectándose que el apoyo estaba destinado con anticipación a cada una de las organizaciones, antes de que publicaran las convocatorias en los diferentes medios de comunicación, siendo estas las siguientes:

Beneficiario	Solicitud de Validación Presupuestal	Fecha de Solicitud Presupuestal	Oficio de Aprobación Presupuestal	Fecha de Validación Presupuestal	Fecha de Publicación Reglas De operación	Importe
Casas de Cuidado Diario Infantiles de Ciudad Juárez. A.C.	SDS/327/2018	20-ago-18	DP-1151/2018	21-ago-18	26-sep-18	\$ 6,500,152.00
Vida Integral para la Mujer, A.C.	SDS/326/2018	20-ago-18	DP-1150/2018	21-ago-18	26-sep-18	5,598,720.00
Paz y Convivencia Ciudadana, A.C.	SDS/234/2018	02-jul-18	DP-0960/2018	05-jul-18	26-sep-18	4,416,000.00
Trasciende en el Futuro, A.C.	SDS/390/2018	24-sep-18	DP-1272/2018	26-sep-18	26-sep-18	2,300,000.00
Programa Compañeros, A.C.	SDS/328/2018	20-ago-18	DP-1153/2018	21-ago-18	26-sep-18	1,170,000.00
Centro de Orientación y Apoyo Familiar y Social de Jiménez, A.C.	SDS/233/2018	02-jul-18	DP-0934/2018	04-jul-18	26-sep-18	911,710.00
Juventud Despertando a la Vida, A.C.	SDS/232/2018	02-jul-18	DP-0935/2018	04-jul-18	26-sep-18	849,044.00
Caritas Parral, A.C.	SDS/349/2018	30-ago-18	DP-1176/2018	03-sep-18	08-sep-18	634,954.60
Casa Club Activo Veinte Treinta, A.C.	SDS/235/2018	02-jul-18	DP-0961/2018	05-jul-18	26-sep-18	528,750.00
Sin Violencia, A.C.	SDS/325/2018	20-ago-18	DP-1152/2018	31-ago-18	26-sep-18	390,000.00
Instituto Indígena Tarahumara IT A.C	SDS/439/2018	11-oct-18	DP-1391/2018	03-sep-18	26-sep-18	300,000.00
Municipio de Satevó	SDS/238/2018	02-jul-18	DP-0962/2018	05-jul-18	26-sep-18	90,000.00
					Total	<u>\$ 23,689,330.60</u>

La Secretaría de Desarrollo Social incumplió en el proceso de las reglas de operación y el cumplimiento de las convocatorias, del acuerdo 105/2018 en la regla 4.1.2. inciso c en la que se especifica que la recepción de solicitudes y su documentación se llevara a cabo exclusivamente dentro del plazo y en los términos que se determinen en la convocatoria. En incumplimiento de las obligaciones del artículo 22 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, que dispone que compete a la Coordinación General Administrativa, además de las atribuciones comunes asignadas, las siguientes, autorizar el ejercicio de presupuesto aprobado para Programas y Proyectos, con base en las Reglas de Operación, Criterios o Lineamientos vigentes y validar, en coordinación con el Departamento de Servicios Jurídicos, los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y aquéllos que afecten el presupuesto de la Secretaría, sometiéndolos a consideración del Secretario para autorización y firma.

RESPUESTA:

“Las organizaciones de la Sociedad Civil y Municipio apoyado a través del programa, fueron seleccionados los días 15 y 29 de octubre de 2018, en fecha posterior a la emisión de la convocatoria tal y como consta en las actas emitidas por el Comité Interno Dictaminador de la Secretaría de Desarrollo Social.

Para efectos de solicitar la suficiencia presupuestal respectiva, se consideró a las entidades apoyadas en el ejercicio fiscal 2017 con la finalidad de dar continuidad a los modelos de cuidado infantil establecidos desde el inicio de la actual Administración Estatal y garantizar su aplicación durante el transcurso de la misma. Es por esta situación que se buscó agilizar los procesos administrativos, para que estos estuvieran listos al momento de que las Reglas de Operación estuvieran debidamente publicadas y poder lanzar las Convocatorias correspondientes, lo cual de ninguna manera excluyó la participación de nuevas asociaciones civiles o municipios, que cumplieran con los requisitos establecidos en las mismas.

Motivo por el cual los documentos contienen la referencia observada por esa Auditoría Superior, sin que tal referencia implique la selección anticipada de los beneficiarios toda vez que cada uno

de ellos agotó el procedimiento de selección previsto en las Reglas de Operación correspondientes.

Se adjunta como soporte documental de la presente respuesta, los documentos que se relacionan a continuación:”.

Anexo	Contenido	Tipo de documento
14	a) Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Dictaminador Interno de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 15 de octubre de 2018, mediante la que se selecciona a los beneficiarios del Programa. b) Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Dictaminador Interno de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 29 de octubre de 2018, mediante la que se selecciona a los beneficiarios del Programa.	Copia certificada

COMENTARIO: La Secretaría de Desarrollo Social, en su respuesta manifiesta que “Las organizaciones de la Sociedad Civil y Municipio apoyado a través del programa, fueron seleccionados los días 15 y 29 de octubre de 2018, en fecha posterior a la emisión de la convocatoria tal y como consta en las actas emitidas por el Comité Interno Dictaminador de la Secretaría de Desarrollo Social; por lo que para efectos de solicitar la suficiencia presupuestal respectiva, se consideró a las entidades apoyadas en el ejercicio fiscal 2017 con la finalidad de dar continuidad a los modelos de cuidado infantil establecidos desde el inicio de la actual Administración Estatal y garantizar su aplicación durante el transcurso de la misma. Es por esta situación que se buscó agilizar los procesos administrativos, para que estos estuvieran listos al momento de que las Reglas de Operación estuvieran debidamente publicadas y poder lanzar las Convocatorias correspondientes, lo cual de ninguna manera excluyó la participación de nuevas asociaciones civiles o municipios, que cumplieran con los requisitos establecidos en las mismas, siendo este el motivo por el cual los documentos contienen la referencia observada por esa Auditoría Superior, sin que tal referencia implique la selección anticipada de los beneficiarios toda vez que cada uno de ellos agotó el procedimiento de selección previsto en las Reglas de Operación correspondientes.

Lo anterior se encuentra soportado en los siguientes anexos:

a) La Secretaría entrega copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Dictaminador Interno de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 15 de octubre de 2018, mediante la que se selecciona a los beneficiarios del Programa.

b) La Secretaría entrega copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Dictaminador Interno de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 29 de octubre de 2018, mediante la que se selecciona a los beneficiarios del Programa.

OPINIÓN: Si bien, la Secretaría de Desarrollo Social entrega copia certificada de las Actas de Sesión Extraordinarias del Comité Dictaminador Interno del Secretaría de Desarrollo Social de fechas 15 y 29 de octubre, ambas del año 2018; las actas no modifican el hecho que se observa en este caso sobre

que la Dependencia solicitó las suficiencias presupuestales a la Secretaría de Hacienda, por parte del Coordinador General Administrativo, para el otorgamiento de apoyos a Organizaciones de Sociedad Civil y el Municipio de Satevó, en fechas antes de que publicaran las convocatorias en los diferentes medios de comunicación.

IV.8.2. Organizaciones de la Sociedad Civil que atendieron la Convocatoria del Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, presentando sus proyectos para evaluación

La Secretaría de Desarrollo Social emitió y publicó la primera y segunda convocatoria denominada "Programa de Desarrollo Infantil" dirigida a organizaciones de la sociedad civil de Ciudad Juárez, Chih, que prestan el servicio de cuidado infantil de entre 18 meses y 15 años de edad para que, en colaboración con la Secretaría, identifiquen a familias en situación de vulnerabilidad que refleje su bienestar socio económico para el apoyo en becas a niñas y niños; así como la convocatoria dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o autoridades de los municipios de Chihuahua. Cuauhtémoc, Delicias, Jiménez, Camargo, Madera y Satevó del Estado de Chihuahua, para proporcionar los servicios de atención integral de niñas, niños y adolescentes; publicadas entre el 29 de septiembre y el 21 de octubre de 2018 en el Heraldo de Chihuahua y el Diario de Juárez.

Derivado del procedimiento realizado, en actas de sesión extraordinaria para el análisis y dictamen de los expedientes recibidos de las convocatorias sobre niñas, niños y adolescentes (NNA), el Comité Dictaminador Interno presenta los proyectos recibidos a fin de proceder a votación, teniendo como resultado la aprobación de 21 de los proyectos presentados, siendo estos los siguientes:

Beneficiario	Programa	Importe
Casas de Cuidado Diario Infantiles de Ciudad Juárez. A.C.	Atención a Niñas, Niños y Adolescentes	\$ 6,500,152.00
Centro de Capacitación Infantil y Familiar, A.C.	Atención a Niñas, Niños y Adolescentes	6,416,648.00
Vida Integral para la Mujer, A.C.	Atención a Niñas, Niños y Adolescentes	5,598,720.00
Paz y Convivencia Ciudadana, A.C.	Atención a Niñas, Niños y Adolescentes	4,416,000.00
Trasciende en el Futuro, A.C.	Atención a Niñas, Niños y Adolescentes	2,300,000.00
Ciudadanos Comprometidos con la Paz, A.C.	Atención a Niñas, Niños y Adolescentes	2,144,838.34
Organización Popular Independiente, A.C.	Atención a Niñas, Niños y Adolescentes	1,800,000.00
Programa Compañeros, A.C.	Atención a Niñas, Niños y Adolescentes	1,170,000.00
Centro de Orientación y Apoyo Familiar y Social de Jiménez, A.C.	Atención a Niñas, Niños y Adolescentes	911,710.00
Se Vastu, A.C.	Atención a Juventudes	600,000.00
Culturas Juveniles, A.C.	Atención a Juventudes	550,000.00
Evolución Fundamental, A.C.	Atención a Juventudes	530,000.00
Cultura Física para la Salud de Chihuahua, A.C.	Atención a Juventudes	500,000.00
Impulsora del Conocimiento y la Diversión, A.C. I.A.P.	Atención a Juventudes	500,000.00
Busuleba, A.C.	Atención a Juventudes	400,000.00
Sin Violencia, A.C.	Atención a Niñas, Niños y Adolescentes	390,000.00
Instituto Indígena Tarahumara ITAC A.C.	Atención a Juventudes	300,000.00
Centro Caritativo para Atención de Enfermos de SIDA, A.C.	Atención a Juventudes	300,000.00
Distrito Luz, A.C.	Atención a Juventudes	250,000.00
Casa Hogar de Niñas de Chihuahua, A.C.	Atención a Juventudes	250,000.00
Centro de Acción de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, A.C.	Atención a Juventudes	150,000.00
	Total	\$ 35,978,068.34

Resultado 023.

Con observación 019. Apoyos entregados a Organizaciones Civiles que no cumplen con los requisitos de las reglas de operación del Programa Atención a Niñas, Niños y Adolescentes 2018.

De la revisión a los requisitos que están estipulados en las reglas del Programa Atención a Niñas, Niños y Adolescentes, aprobado mediante el acuerdo No. 105/2018 el 26 de septiembre, se detectó que existen

10 Asociaciones Civiles que no cumplen con los requisitos iniciales que se detallan en el cuadro, sin embargo, se les proporciono el apoyo, siendo estos los siguientes:

Nombre	Reglas de Operación	Importe
	Documentos Faltantes	
Casas de Cuidado Diario Infantiles de Ciudad Juárez. A.C.	3.3.1.2. (b, (c, (d, (e, (f y (g	\$ 6,500,152.00
Centro de Capacitación Infantil y Familiar, A.C.	3.3.1.2. (c, (d, y (g	6,416,648.00
Vida Integral para la Mujer, A.C.	3.3.1.2. (c, (d, (e y (g	5,598,720.00
Paz y Convivencia Ciudadana, A.C.	3.3.1.2. (b, (c, (d, (e, (f y (g	4,416,000.00
Trasciende en el Futuro, A.C.	3.3.1.2. (b, (c, (d, (e, (f y (g	2,300,000.00
Ciudadanos Comprometidos con la Paz, A.C.	3.3.1.2. (c, (d, (e, (f y (g	2,144,838.34
Organización Popular Independiente, A.C.	4.1.2. (c y (g	1,800,000.00
Programa Compañeros, A.C.	3.3.1.2. (b, (c, (d, (e, (f y (g	1,170,000.00
Centro de Orientación y Apoyo Familiar y Social de Jiménez, A.C.	3.3.1.2. (b, (c, (d, (e, (f y (g	911,710.00
Sin Violencia, A.C.	3.3.1.2. (b, (c, (d, (e, (f y (g	390,000.00
	Total	<u>\$ 31,648,068.34</u>

Se identificó que las Organizaciones de la Sociedad Civil relacionadas anteriormente, no cumplieron con los requisitos de las reglas de operación que se describen en el cuadro anterior, en incumplimiento al artículo 22 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, que dispone que compete a la Coordinación General Administrativa, Supervisar y dar seguimiento, a la programación y ejecución del presupuesto y en su caso, gestionar los ajustes y modificaciones que procedan durante el ejercicio, en coordinación con las áreas ejecutoras.

Adicionalmente incumplen en el acuerdo 105/2018 en la regla 3.3.1.2. incisos (b, (c, (d, (e, (f y (g y f y 4.1.2. incisos (c, y (g en la que se detallan los “requisitos para apoyos económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil”

RESPUESTA:

“De las 10 Asociaciones observadas, 3 trabajan con el modelo Ampliando el Desarrollo de los Niños (ADN) de FECHAC, las cuales son: “Ciudadanos Comprometidos por la Paz, A.C.” con sede en Ciudad Juárez, “Paz y Convivencia Ciudadana, A.C.” con sede en la Ciudad de Chihuahua, y “Centro de Orientación y Apoyo Familiar y Social de Jiménez, A.C.” con sede en Ciudad Jiménez.

Durante el periodo de revisión, el auditor comisionado por la Auditoría Superior, el C. M. AUD. César Lizárraga Osuna, se entrevistó de manera personal con la Jefa del Departamento de Niñas, Niños y Adolescentes de la Secretaría, con la finalidad de que le informara como se integraban los expedientes de cada proyecto aprobado, explicándole ella que en el caso de las Asociaciones mencionadas en el párrafo anterior y que manejan el modelo Ampliando el Desarrollo de los Niños (ADN) de FECHAC (Fundación del Empresariado Chihuahuense, A.C.), éstas cumplen con algunos de los requisitos solicitados en la Convocatoria correspondiente, a través de un Manual de Operaciones del Modelo FECHAC, ADN, denominado “Ampliando el Desarrollo de los Niños” el cual contiene algunos de los documentos solicitados como: Plan Nutricional, Metodología, Modelo Educativo y Pedagógico, entre otros. Este Manual le fue entregado en forma personal al Maestro Lizarraga y en presencia del M. AUD. Roberto

Castañeda Chávez y el C.P. Jorge Rodríguez Navarrete Auditor Interno de la Secretaría de Desarrollo Social; explicándole cómo funciona el Modelo y sus requisitos.

Se anexa de nueva cuenta dicho Manual de Operaciones del Modelo FECHAC ADN denominado “Ampliando el Desarrollo de los Niños”.

En lo correspondiente a las otras 7 Asociaciones mencionadas, éstas tienen su domicilio en Ciudad Juárez y los requisitos faltantes se encontraban en la Subsecretaría de Desarrollo Social Frontera Norte, ya que esta instancia fue la encargada de recibir los Proyectos, enviando posteriormente los papeles a la Secretaría de Desarrollo Social en Chihuahua para integrar los expedientes correspondientes, con excepción de los documentos señalados en su observación, debido al cambio de personal en el área de Niñas, Niños y Adolescentes en Cd. Juárez.

Anexamos al presente, carpeta que contiene la documentación señalada como faltante, de 6 de las Asociaciones Civiles de Cd. Juárez. Estas son:

1. Casas de Cuidado Diario de Ciudad Juárez, A.C.
2. Centro de Capacitación Infantil y Familiar, A.C.
3. Vida Integral para la Mujer, A.C.
4. Organización Popular Independiente, A.C.
5. Programa Compañeros, A.C.
6. Sin violencia, A.C.

En el caso de la Asociación Civil denominada: Trasciende en el Futuro, A.C., el Convenio respectivo se canceló, toda vez que la Asociación señaló mediante carta de fecha 15 de marzo del 2019, dirigida al Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, que no se encontraba en la posibilidad de cumplir en tiempo y forma con el objeto del mismo; motivo por el cual efectuó la devolución del recurso otorgado, mediante transferencia electrónica de fecha 29 de abril de 2019 a la cuenta bancaria No. 014150655062995703 de Banco Santander México, S.A., a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda y se realizó la cancelación del Convenio.”.

Anexo	Contenido	Tipo de documento
15	a) Manual de Operaciones del Modelo FECHAC ADN denominado “Ampliando el Desarrollo de los Niños”.	Copia certificada
15 A	a) Documentación observada, relativa a las 6 Asociaciones Civiles domiciliadas en Ciudad Juárez	Copia certificada
15 B	a) Volante de Turno No. CTyO-I-13-19 de fecha 27 de marzo de 2019 girado por la Coordinadora Técnica de la Secretaría de Desarrollo Social, donde se solicita la cancelación del Convenio celebrado con la Asociación denominada: Trasciende en el Futuro, A.C., conteniendo además, b) Oficio No. DJ-DJA-0594/2019 del Lic. Humberto González Aguirre, Jefe del Depto. Jurídico Administrativo de la Secretaría de Hacienda, el	Copia certificada

	<p><i>cual contiene carta de fecha 15 de marzo de 2019, donde la Asociación solicita la cancelación;</i></p> <p><i>c) Certificado de tesorería, No. 040861 de fecha 10 de mayo del 2019;</i></p> <p><i>d) Oficio No. SDS/CGA/241/2019 del M.D.O. José Dolores Ramírez Villarreal, Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social, que contiene copia de la Transferencia Electrónica efectuada por la Asociación en mención y donde se pide la elaboración del Certificado de Ingresos correspondiente.</i></p>	
--	---	--

COMENTARIO: La Secretaría de Desarrollo Social, en su respuesta manifiesta que “De las 10 Asociaciones observadas, 3 trabajan con el modelo Ampliando el Desarrollo de los Niños (ADN) de FECHAC y que, durante el periodo de revisión, el auditor comisionado por la Auditoría Superior, el C. M. AUD. César Lizárraga Osuna, se entrevistó de manera personal con la Jefa del Departamento de Niñas, Niños y Adolescentes de la Secretaría, con la finalidad de que le informara como se integraban los expedientes de cada proyecto aprobado, explicándole ella que en el caso de las Asociaciones mencionadas en el párrafo anterior y que manejan el modelo Ampliando el Desarrollo de los Niños (ADN) de FECHAC (Fundación del Empresariado Chihuahuense, A.C.), éstas cumplen con algunos de los requisitos solicitados en la Convocatoria correspondiente, a través de un Manual de Operaciones del Modelo FECHAC, ADN, denominado “Ampliando el Desarrollo de los Niños” el cual contiene algunos de los documentos solicitados como: Plan Nutricional, Metodología, Modelo Educativo y Pedagógico, entre otros. Este Manual le fue entregado en forma personal al Maestro Lizarraga y en presencia del M. AUD. Roberto Castañeda Chávez y el C.P. Jorge Rodríguez Navarrete Auditor Interno de la Secretaría de Desarrollo Social; explicándole cómo funciona el Modelo y sus requisitos; por lo que se anexa de nueva cuenta dicho Manual de Operaciones del Modelo FECHAC ADN denominado “Ampliando el Desarrollo de los Niños”. Y en lo correspondiente a las otras 7 Asociaciones mencionadas, éstas tienen su domicilio en Ciudad Juárez y los requisitos faltantes se encontraban en la Subsecretaría de Desarrollo Social Frontera Norte, ya que esta instancia fue la encargada de recibir los Proyectos, enviando posteriormente los papeles a la Secretaría de Desarrollo Social en Chihuahua para integrar los expedientes correspondientes, con excepción de los documentos señalados en su observación, debido al cambio de personal en el área de Niñas, Niños y Adolescentes en Cd. Juárez, por lo que anexan, carpeta que contiene la documentación señalada como faltante, de 6 de las Asociaciones Civiles de Cd. Juárez, lo anterior se encuentra soportado en los siguientes anexos:

ANEXO 15

a) Manual de Operaciones del Modelo FECHAC ADN denominado “Ampliando el Desarrollo de los Niños”.

ANEXO 15A

Documentación observada, relativa a las 6 Asociaciones Civiles domiciliadas en Ciudad Juárez. Documentación que corresponde a diversos requisitos solicitados en las Reglas de Operación del Programa como son:

Lineamientos	Requisitos
3.3.1.2 Inciso a	Ser una organización de la sociedad civil legalmente establecida con una antigüedad igual o mayor a 1 año.
3.3.1.2 Inciso b	Contar con un modelo de cuidado de niñas y niños con evidencia de ser buena práctica, con al menos 3 años de experiencia comprobable y que incluya los siguientes aspectos:
3.3.1.2 Inciso b	* Modelo educativo y pedagógico acorde a la etapa del desarrollo evolutivo de niñas, niños y adolescentes que atiende.
3.3.1.2 Inciso b	* Modelo integral de atención que contribuya a elevar niveles de salud, de educación, de protección y que favorezca el desarrollo pleno de niñas, niños y adolescentes.
3.3.1.2 Inciso b	* Plan nutricional.
3.3.1.2 Inciso b	* Rutinas de trabajo diario.
3.3.1.2 Inciso c	Proceso de reporte de desempeño de niñas, niños y adolescentes.
3.3.1.2 Inciso d	Proceso definido de selección de personal responsable de cuidado de niñas, niños y adolescentes que asegure la idoneidad de los perfiles.
3.3.1.2 Inciso e	Programa de formación y actualización para el personal que desarrolle las competencias adecuadas para asegurar el respeto y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes bajo su cuidado.
3.3.1.2 Inciso f	Reglamento interno con las reglas de trabajo en el espacio de cuidado, derechos y obligaciones de las madres, padres de familia, así como de las niñas, los niños y los adolescentes.
3.3.1.2 Inciso g	Disposición y apertura a la supervisión y monitoreo.
Proceso	
4.1.2. Inciso a y b	Convocatoria Pública y su publicación.
4.1.2. Inciso c	La recepción de solicitudes y su documentación se llevará a cabo exclusivamente dentro de los plazos y en los términos que se determinen en la convocatoria.
4.1.2. Inciso d	Proyecto mediante el formato referido en el Anexo I.
4.1.2. Inciso g	Informe de resultados y someterse a una evaluación externa a cargo del Departamento de Evaluación y Sistemas de Información de la Secretaría (Anexo II)

ANEXO 15B

a) Volante de Turno No. CTyO-I-13-19 de fecha 27 de marzo de 2019 girado por la Coordinadora Técnica de la Secretaría de Desarrollo Social, donde se solicita la cancelación del Convenio celebrado con la Asociación denominada: Trasciende en el Futuro, A.C.,

b) Oficio No. DJ-DJA-0594/2019 del Lic. Humberto González Aguirre, Jefe del Depto. Jurídico Administrativo de la Secretaría de Hacienda, el cual contiene carta de fecha 15 de marzo de 2019, donde la Asociación solicita la cancelación;

c) Certificado de tesorería, No. 040861 de fecha 10 de mayo del 2019;

d) Oficio No. SDS/CGA/241/2019 del M.D.O. José Dolores Ramírez Villarreal, Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social, que contiene copia de la Transferencia Electrónica efectuada por la Asociación en mención y donde se pide la elaboración del Certificado de Ingresos correspondiente.

OPINIÓN:

En relación a la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social sobre la observación, en su Anexo 15 hacen referencia a 3 asociaciones observadas que trabajan con el modelo AMPLIANDO EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS (ADN) de Fideicomiso del Empresariado Chihuahuense A.C., misma que no aclaran la observación, ya que el hecho de manejar un modelo de cuidado diferente, al del resto de las demás Asociaciones, por lo que tienen la obligación de cumplir con todos los requisitos establecidos en las convocatorias del programa, así como sus reglas de operación.

Adicionalmente, si bien, los documentos comprobatorios recibidos en el Anexo 15A como respuesta a la observación, corresponden en algunos casos a los nombres de los documentos observados como faltantes según los requisitos solicitados en las Reglas de Operación de Programa, dichos documentos no cuentan con evidencia que compruebe que la fecha en la que fueron recibidos por la Secretaría de Desarrollo Social corresponde a la fecha en la que se llevó a cabo el procedimiento de recepción de proyectos, análisis de los mismos y selección de beneficiarios del mencionado Programa, no cuentan con los sellos de recibido en la fecha de recepción de los proyectos originales de acuerdo a la convocatoria, adicionalmente en el caso de la Asociación Civil Sin Violencia, A.C. el plan nutricional tiene fecha del 2° bimestre de 2019.

En lo que respecta a la respuesta amparada con el Anexo 15B entregado por la Secretaría, resulta innecesaria su respuesta, ya que la observación obedece al hecho de haber autorizado y entregado recursos del Programa a Asociaciones de la Sociedad Civil, las cuales no cumplen al 100% con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa; siendo el caso de la Asociación justificada en su Anexo 15B por cancelación del convenio, previamente la Secretaría le aprobó su proyecto con falta de documentos en apego a los solicitados en las Reglas de Operación que regulan el Programa.

IV.8.2.1. Lineamientos para los requisitos económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

Organizaciones de Asociaciones Civiles de Atención a Juventudes

Beneficiario	Programa	Importe
Se Vastu, A.C.	Atención a Juventudes	600,000.00
Culturas Juveniles, A.C.	Atención a Juventudes	550,000.00
Evolución Fundamental, A.C.	Atención a Juventudes	530,000.00
Cultura Física para la Salud de Chihuahua, A.C.	Atención a Juventudes	500,000.00
Impulsora del Conocimiento y la Diversión, A.C. I.A.P.	Atención a Juventudes	500,000.00
Busuleba, A.C.	Atención a Juventudes	400,000.00
Instituto Indígena Tarahumara ITAC A.C.	Atención a Juventudes	300,000.00
Centro Caritativo para Atención de Enfermos de SIDA, A.C.	Atención a Juventudes	300,000.00
Distrito Luz, A.C.	Atención a Juventudes	250,000.00
Casa Hogar de Niñas de Chihuahua, A.C.	Atención a Juventudes	250,000.00
Centro de Acción de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, A.C.	Atención a Juventudes	150,000.00
	Total	\$ 4,330,000.00

Resultado 024

Con observación 020. Apoyos entregados de manera indebida a Organizaciones de Asociaciones Civiles de Atención a Juventudes que no cumplen con de los requisitos de acuerdo a la regla de operación de Niñas, Niños y Adolescentes, por \$4,330,000.00.

Se observa el otorgamiento de apoyos económicos de manera indebida a 11 Organizaciones de Asociaciones Civiles, por la cantidad de \$4,330,000.00 que pertenecen al Programa “Atención a Juventudes”, Incumpliendo el acuerdo 105/2018 de la regla de operación del Programa de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en su apartado de requisitos para apoyos económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil en lineamientos 3.3.1.2. incisos (a, (b, (c, (d, (e, (f y (g y f, por lo que estos no coinciden con el Programa “Atención a Juventudes” y que fue autorizado en el acta de sesión extraordinaria para el análisis y dictamen de los expedientes recibidos derivado de las convocatorias sobre Niñas, Niños y Adolescentes, del 11 de octubre de 2018. En incumplimiento al artículo 22 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, que dispone que compete a la Coordinación General Administrativa, Supervisar y dar seguimiento, a la programación y ejecución del presupuesto y en su caso, gestionar los ajustes y modificaciones que procedan durante el ejercicio, en coordinación con las áreas ejecutoras.

RESPUESTA:

“Durante los trabajos de la elaboración del ante proyecto del presupuesto de egresos correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua, se incluyó el Programa denominado: “Atención a Juventudes” identificado con el número 2E03218 E101T2, por un monto total anual de \$10’000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.); no obstante dentro del presupuesto final autorizado, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, únicamente incluyo la cantidad total anual de \$399,623.61 (trescientos noventa y nueve mil seiscientos veintitrés pesos 61/100 M.N.).

De lo anterior de conformidad al oficio No. SH-367/2018 resulta administrativamente improcedente solicitar a la Secretaría de Hacienda realizar los ajustes presupuestales necesarios para otorgar suficiencia a la cuenta relativa a “Atención a Juventudes”, toda vez que en términos temporales tal autorización limitaría las disposición de recursos para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas; la reducción presupuestal referida y la imposibilidad administrativa de realizar adecuaciones presupuestales, no resulta excluyente de la responsabilidad de esta Secretaría de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 27 fracciones III y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y que corresponden a establecer las políticas públicas de desarrollo social para personas indígenas, menores de edad, jóvenes, adultas mayores, en situación de discapacidad, pobreza, desigualdad, marginación, discriminación y exclusión, así como fomentar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil que incidan en el campo del desarrollo social y humano; más aún si dentro de los programas destinados al Desarrollo Social, cuenta con recursos presupuestales disponibles con objetivos concurrentes.

Por lo anterior, con fecha 11 de octubre de 2018 el Comité Dictaminador Interno para la Asignación de Recursos de los Diversos Programas de la Secretaria de Desarrollo Social, de conformidad a las atribuciones expresamente establecidas y con la finalidad de dar cumplimiento al marco normativo de la dependencia autorizó la erogación en referencia, con las economías generadas en el Programa Presupuestal de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por último, en lo que respecta a que los numerales no coinciden, es porque se utilizaron los lineamientos correspondientes al Programa “Atención a Juventudes”, los cuales son los adecuados al tipo de Proyectos presentados por las Asociaciones Civiles en la Convocatoria.

Se adjunta como soporte documental de la presente respuesta, los documentos que se relacionan a continuación:.”

Anexo	Contenido	Tipo de documento
16	a) <i>Acta del Comité Dictaminador Interno de fecha 11 de octubre de 2018 (solicitada mediante oficio No. AECFII/SDS/018/2019-43 y entregada mediante oficio No. CGA/244/2019), la cual contiene copia del Oficio No. SH-367/2018, mediante el que se acredita la imposibilidad de realizar la reclasificación presupuestal.</i> b) <i>Acta de Creación del Comité Dictaminador Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.</i> c) <i>Folleto anexo al Periódico Oficial del Estado No. 52 del 08 de septiembre de 2018 que contiene el Acuerdo No. 091/2018 Reglas de Operación para el Programa “Atención a Juventudes” (Pagina 1 y páginas 74 a 87)</i>	<i>Copia certificada</i>

COMENTARIO: La Secretaria de Desarrollo Social, en su respuesta manifiesta que “Durante los trabajos de la elaboración del ante proyecto del presupuesto de egresos correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua, se incluyó el Programa denominado: “Atención a Juventudes” identificado con el número 2E03218 E101T2, por un monto total anual de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.); no obstante dentro del presupuesto final autorizado, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, únicamente incluyo la cantidad total anual de \$399,623.61 (trescientos noventa y nueve mil seiscientos veintitrés pesos 61/100 M.N.). Y que de lo anterior de conformidad al oficio No. SH-367/2018 resulta administrativamente improcedente solicitar a la Secretaría de Hacienda realizar los ajustes presupuestales necesarios para otorgar suficiencia a la cuenta relativa a “Atención a Juventudes”, toda vez que en términos temporales tal autorización limitaría las disposición de recursos para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas; la reducción presupuestal referida y la imposibilidad administrativa de realizar adecuaciones presupuestales, no resulta excluyente de la responsabilidad de esta Secretaria de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 27 fracciones III y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y que corresponden a establecer las políticas públicas de desarrollo social para personas indígenas, menores de edad, jóvenes, adultas mayores, en situación de discapacidad, pobreza, desigualdad, marginación, discriminación y exclusión, así como fomentar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil que incidan en el campo del desarrollo social y humano; más aún si dentro de los programas destinados al Desarrollo Social, cuenta con recursos presupuestales disponibles con objetivos concurrentes. Por lo que, con fecha 11 de octubre de 2018 el Comité Dictaminador Interno para la Asignación de Recursos de los Diversos Programas de la Secretaria de Desarrollo Social, de conformidad a las atribuciones expresamente establecidas y con la finalidad de dar cumplimiento al marco normativo de la dependencia autorizó la erogación en referencia, con las economías generadas en el Programa Presupuestal de Niñas, Niños y Adolescentes, lo anterior se encuentra soportado en los siguientes anexos:

- a) Acta del Comité Dictaminador Interno de fecha 11 de octubre de 2018 (solicitada mediante oficio No. AECFII/SDS/018/2019-43 y entregada mediante oficio No. CGA/244/2019), la cual contiene copia del Oficio No. SH-367/2018, mediante el que se acredita la imposibilidad de realizar la reclasificación presupuestal.
- b) Acta de Creación del Comité Dictaminador Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.
- c) Folleto anexo al Periódico Oficial del Estado No. 52 del 08 de septiembre de 2018 que contiene el Acuerdo No. 091/2018 Reglas de Operación para el Programa “Atención a Juventudes” (Página 1 y páginas 74 a 87)

OPINIÓN: Los documentos presentados por la Secretaría de Desarrollo Social como respuesta a su observación, contienen información relevante en relación al recurso observado, ninguno de los documentos anexos indica de manera clara y precisa la solicitud de reclasificación de recursos, ni la negativa para la realización de dicho procedimiento.

IV.8.3. Visitas de compulsas in situ

Se realizaron visitas de compulsas in situ de existencia, para verificar la correcta aplicación de recursos a los centros de trabajo de las siguientes asociaciones civiles:

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
Casas de Cuidado Diario Infantiles de Ciudad Juárez. A.C.	\$ 6,500,152.00
Centro de Capacitación Infantil y Familiar, A.C.	6,416,648.00
Vida Integral para la Mujer, A.C.	5,598,720.00
Organización Popular Independiente, A.C.	1,800,000.00
Programa Compañeros, A.C.	1,170,000.00
Total	<u>\$ 21,485,520.00</u> (1)

1) De la verificación efectuada a 5 asociaciones civiles que se encuentran ubicadas en el Municipio de Juárez y que se su vez se dedican a la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, se determinó que cumplen con el objeto de las reglas de operación, por lo que no se determina observación alguna.

IV.9. Programa de Apoyo y Gestión Social 2018. 2E02618/E101T1

Acuerdo No. 090/2018

Objetivo:

Garantizar que personas en condición de pobreza extrema y pobreza accedan en igualdad de oportunidades a bienes y/o servicios que les protejan frente a riesgos o contingencias para asegurar el cumplimiento de los niveles mínimos de disfrute de sus derechos a la alimentación, la salud y la protección social.

Población objetivo:

Personas de todo el estado que presente condición de pobreza extrema y pobreza en condición social de riesgo y/o dificultad para disfrutar del nivel mínimo esencial de sus derechos a la alimentación, la salud y la protección social para sí mismos y sus familias, sin capacidad para enfrentar y recuperarse ante riesgos y/o amenazas derivadas de factores físicos y/o psicológicos, y/o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

Fuente: *Acuerdo No. 090/2018* Reglas de operación de Programa de Apoyo y Gestión Social 2018

Conformación:

Del Programa de “Apoyo y Gestión Social” se integra de: 3 componentes que los conforman 7 actividades, revisándose la muestra que se indica:

Concepto	Presupuesto Autorizado	Muestra Revisada	%
C01: Apoyos en especie entregados	\$ 2,891,433.00		
C0101: Realización de entrega de apoyos alimentarios	1,030,256.00	-	
C0102: Operación de la Estrategia Échale Montón a la Pobreza	1,426,510.00	-	
C0103: Realización de la entrega de apoyos emergentes por contingencia climática	434,668.00	-	
C02: Apoyos económicos entregados	11,043,484.00		
C0201: Elaboración de estudio socioeconómico para la entrega del apoyo	3,643,274.00	-	
C0202: Recepción de documentación para la entrega del apoyo veteranos de la revolución	7,400,210.00	-	
C03: Servicios de asistencia social gestionados	12,221,230.00		
C0301: Revisión y canalización de documentación para la entrega y/o gestión de los servicios COHESIÓN	11,734,003.00	\$ 23,538,909.00	
C0302: Ejecución de las Brigadas de Salud Comunitaria en las zonas de atención prioritaria de la región fronteriza JUÁREZ	487,227.00	-	
Total	\$ 26,156,147.00	\$ 23,538,909.00	90

El presupuesto autorizado, para la actividad de “Revisión y canalización de documentación para la entrega y/o gestión de los servicios COHESIÓN”, se incrementó por la transferencia del presupuesto autorizado de las otras actividades del programa, situación por la cual la muestra revisada alcanza el 90% del total del programa.

Fuente: *Acuerdo No. 090/2018* Reglas de operación de Programa “Apoyo y Gestión Social 2018”.

IV.9.1. C0301: Revisión y canalización de documentación para la entrega y/o gestión de los servicios COHESIÓN.

Se entregan apoyos en especie y/o económicos los cuales consisten en apoyo de pasaje. para personas en condición de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad que acuden a tratamientos médicos a hospitales de Gobierno del Estado en la Ciudad de Chihuahua, apoyos para gastos funerarios, apoyos alimentarios (comedores comunitarios y apoyo con bienes para huertos comunitarios de autoconsumo), apoyos emergentes en especie (láminas, cobijas, comida caliente, etc.) por contingencia climática, apoyo económico único, Destinado a satisfacer una necesidad básica urgente o inmediata de personas en condición de pobreza o pobreza extrema y brigadas de salud comunitaria.

Fuente: *Acuerdo No. 090/2018* Reglas de operación de Programa “Apoyo y Gestión Social”.

Se erogó la cantidad de \$23,538,909.00, detectándose que los recursos no se utilizaron para el cumplimiento de la actividad C0301: Revisión y canalización de documentación para la entrega y/o gestión de los servicios COHESIÓN, utilizándose para pagos de beneficiarios (Nómina) del personal que labora en la Secretaría de Desarrollo Social.

IV.9.2. Pago a “beneficiarios”

Se solicitó, mediante el oficio número AECFII/SDS/018/2019-13 del 13 de marzo de 2019, que integrara el gasto registrado en el capítulo 4000 de *Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, en la que* el ente responde anexando un archivo que contiene los listados quincenales de los “beneficiarios” y el monto pagado.

Detectando que los listados son pagos al personal que labora en la propia Secretaría de Desarrollo Social, solicitándose por oficio número AECFII/SDS/018/2019-27 del 12 de abril de 2019, en donde se especifica en qué departamento se encuentran laborando y quien es el jefe inmediato.

Se realizó el cruce del pago del personal bajo el esquema de subsidio que labora en la Secretaría de Desarrollo Social, como parte de la integración de las actividades de “C0301: Revisión y canalización de documentación para la entrega y/o gestión de los servicios COHESIÓN”, contra la nómina general de Gobierno del Estado de Chihuahua, para verificar que el personal que se les paga con el esquema de Subsidio, no se les esté pagando sueldo base de Gobierno del Estado.

Resultado 025

Con observación 021. Falta de elaboración de reglas de operación del programa social denominado Apoyo y Gestión Social 2018, del periodo 01 de enero al 07 de septiembre del 2018.

Se observa que durante el periodo comprendido del 01 de enero al 07 de septiembre del 2018, el Ejecutivo del Estado, no elaboró las reglas de operación del programa social de nombre “Apoyo y Gestión Social 2018”, mismo que se aprobó en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, el 27 de diciembre del 2017, las cuales debieron ser elaboradas, y publicadas en el Periódico Oficial, dentro de los treinta días naturales posteriores que entró en vigor el Presupuesto de Egresos antes citado, lo anterior en incumplimiento primer y último párrafo del artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua, que dispone que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar y publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley, la publicación deberá realizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presupuestos de egresos respectivos.

RESPUESTA:

“Las Reglas de Operación del Programa denominado “Apoyo y Gestión Social 2018” (las cuales fueron entregadas en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua el día 19 de febrero del 2019, mediante oficio número SDS/E036/2019, firmado por el Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra, Secretario de Desarrollo Social; así como de nueva cuenta se

volvieron a entregar al auditor M. AUD. Cesar Lizarraga Ozuna el día 7 de marzo del 2019, mediante oficio número CGA/106/2019), fueron publicadas en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 72 del día 8 de septiembre del 2018

De conformidad al artículo primero transitorio de las Reglas de Operación publicadas en Periódico Oficial del Estado el 08 de septiembre de 2018, estas tienen efectos retroactivos al 02 de enero del mismo año, por lo que los actos administrativos emitidos durante el periodo en que las Reglas de Operación no se encontraban publicadas fueron regularizados con su publicación.

Cabe mencionar que la aplicación retroactiva de la norma es una figura jurídica válida, siempre que no afecte derechos adquiridos por los gobernados con anterioridad a su entrada en vigor y en el caso específico las Reglas de Operación emitidas a través de la retroactividad reconocen los actos emitidos por los ejecutores de gasto y los derechos adquiridos por los beneficiarios. Respecto a lo anterior y únicamente como un criterio orientativo, el Poder Judicial de la Federación, en situaciones análogas, sea pronunciado de la siguiente manera:

RETROACTIVIDAD DE LA LEY. ES DIFERENTE A SU APLICACIÓN RETROACTIVA.

El análisis de la retroactividad de las leyes requiere el estudio de los efectos que una norma tiene sobre situaciones jurídicas definidas al amparo de una ley anterior o sobre los derechos adquiridos por los gobernados con anterioridad a su entrada en vigor, verificando si la nueva norma los desconoce, es decir, ante un planteamiento de esa naturaleza, el órgano de control de la constitucionalidad se pronuncia sobre si una determinada disposición de observancia general obra sobre el pasado, desconociendo tales situaciones o derechos, lo que implica juzgar sobre el apego de un acto materialmente legislativo a lo dispuesto por el artículo 14, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que las leyes no deben ser retroactivas. En cambio, el análisis sobre la aplicación retroactiva de una ley implica verificar si el acto concreto se lleva a cabo dentro de su ámbito temporal de validez sin afectar situaciones jurídicas definidas o derechos adquiridos por el gobernado con anterioridad a su entrada en vigor.

Tesis de jurisprudencia 87/2004.—Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintitrés de junio de dos mil cuatro.

Por otra parte, no debe de pasar desapercibido que las reglas de operación, si bien constituyen un instrumento de utilidad para la consecución de los objetivos de los diversos programas, su emisión no condiciona la ejecución de gasto público para el cumplimiento de las diversas obligaciones normativas del Estado, más aún si este ejercicio se circunscribe como es el caso, a un marco jurídico que otorga facultades legales para la materialización de la erogación; un marco de planificación que orienta los objetivos en términos de sus beneficiarios, alcances, montos y demás elementos que se precisan en los Programas Operativos Anuales y un marco presupuestal, que otorga los medios financieros para la realización de tales actividades; en este sentido el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio Fiscal 2018, establece de forma expresa los programas sujetos a reglas de operación (p254, tomo I), dentro de los cuales no figura el programa observado, toda vez que los considerados en el instrumento referido, son los siguientes:

- Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2018
- Programa Nacional de Becas del Tipo Superior en su Modalidad Manutención SEP-Chihuahua 2018
- Programa nacional de Becas (tipo básico) 2018
- FAM - Asistencia Social Alimentaria 2018
- Fondo de Apoyo a Migrantes 2018
- Seguro Catastrófico 2018

- *Programa de Desarrollo Rural Sustentable (con SAGARPA) 2018*

Por todo lo expuesto, la falta de publicación de las reglas de operación por el período del 01 de enero al 07 de septiembre de 2018, no constituye una irregularidad, toda vez que las emitidas son de aplicación retroactiva, aunado a que no es un instrumento que condicione la válida ejecución de gasto público.

Se adjunta como soporte documental de la presente respuesta, los documentos que se relacionan a continuación:.”.

Anexo	Contenido	Tipo de documento
17	a) Oficios SDS/E036/2019 y CGA/106/2019 b) Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 72 del día 8 de septiembre del 2018, que contiene las Reglas de Operación del Programa “Apoyo y Gestión Social 2018” (Página 1 y páginas 60 a la 73). c) Oficio No. SSE-004/2018 de fecha 8 de enero del 2018, signado por el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, que contiene anexo copia del Periódico Oficial del Estado Número 103 de fecha 27 de diciembre del 2017, donde se incluye el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2018 y lo correspondiente al Programa: “2E026 Apoyo y Gestión Social, Capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas)” de esta Secretaría de Desarrollo Social.	Copia certificada

COMENTARIO: La Secretaria de Desarrollo Social, en su respuesta manifiesta que “Las Reglas de Operación del Programa denominado “Apoyo y Gestión Social 2018” fueron publicadas en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 72 del día 8 de septiembre del 2018 y que “De conformidad al artículo primero transitorio de las Reglas de Operación publicadas en Periódico Oficial del Estado el 08 de septiembre de 2018, estas tienen efectos retroactivos al 02 de enero del mismo año, por lo que los actos administrativos emitidos durante el periodo en que las Reglas de Operación no se encontraban publicadas fueron regularizados con su publicación.” Lo anterior se encuentra soportado en los siguientes anexos:

- La Secretaria de Desarrollo Social anexa el Oficio SDS/E036/2019 del 19 de febrero de 2019 por medio del cual informan que en relación al oficio No. AECFII-007/2018 fechado el día 13 de febrero del año 2019, donde la Auditoría Superior solicita información, para dar inicio a la planeación de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, la Secretaría hace entrega de la información solicitada de acuerdo a lo señalado en el anexo de su oficio en el numeral 5: Reglas de operación de cada uno de los programas ejecutados con cargo al presupuesto del ejercicio 2018 (PDF);

La Secretaría de Desarrollo Social anexa el Oficio No. CGA/106/2019 del 07 de marzo del 2019, signado por M.D.O. José Dolores Ramírez Villarreal, Coordinador General Administrativo, donde manifiesta dar contestación al oficio No. ACFII-018/209 del día 04 de marzo del 2019, donde se solicita información de acuerdo al ANEXO I, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, dicho anexo hace referencia en su numeral 5 a las Reglas de operación de cada uno de los programas ejecutados con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, donde señala que fue entregado anteriormente, mediante oficio No. SDS/E036/2019 de fecha 19 de febrero de 2019, en formato digital.

- b) Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 72 del día 8 de septiembre del 2018, que contiene las Reglas de Operación del Programa (Pagina 1 y páginas de la 60 a la 73). Acuerdo N° 090/2018 Reglas de Operación para el Programa “Apoyo y Gestión Social”
- c) Oficio No. SSE-004/2018 de fecha 8 de enero del 2018, signado por el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, que contiene anexo copia del Periódico Oficial del Estado Número 103 de fecha 27 de diciembre del 2017, donde se incluye el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2018 y lo correspondiente al Programa: “2E026 Apoyo y Gestión Social, Capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, Subsidio y Otras Ayudas)” de esta Secretaría de Desarrollo Social.

OPINIÓN: Si bien, la Secretaría de Desarrollo Social, comprueba la entrega a este órgano fiscalizador de la información solicitada mediante documentos que demuestran la emisión y debida publicación de las Reglas de Operación del Programa en cuestión, las reglas de operación se publican a partir del 8 de septiembre de 2018, mientras que la aplicación del recurso asignado al programa inició con actividades el 1° de enero de 2018, sin que para el periodo observado del 1° de enero al 7 de septiembre de 2018 se contara con las reglas de operación necesarias para regular la aplicación del recurso, ya que las reglas de operación objeto de la observación encargadas de establecer los mecanismos de selección y entrega de recurso debieron ser elaboradas y publicadas en el Periódico Oficial, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2018, según lo establecido en el primer y último párrafo del artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua, que dispone que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar y publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley, la publicación deberá realizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presupuestos de egresos respectivos.

Resultado 026

Con observación 022. Pagos injustificados realizados a fines diferentes del Programa social Apoyo y Gestión Social 2108, para el pago de nómina de personal adscrito a la Dependencia por \$16,476,584.00, durante el periodo 01 de enero al 07 de septiembre del 2018.

Se observa en este caso que la Secretaría de Desarrollo Social durante el periodo comprendido del 01 de enero al 07 de septiembre del 2018, dispuso de recursos de la cuenta bancaria número 0288515285 de BANORTE destinada al programa social de nombre “Apoyo y Gestión Social 2018” del componente

C0301 Revisión y Canalización de documentación para la entrega y/o gestión de los servicios COHESIÓN, para el pago de quincenas, por lo cual se erogó la cantidad de \$16,476,584.00 por conceptos de “subsidio” para colaboradores de programas, sin que acreditara donde se establece la obligación por parte del Ente para brindar dichos pagos por lo cual se encuentran injustificados, en contravención a los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales señalan que los pagos con cargo al presupuesto serán justificados, debiéndose entender por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, denotando incumplimiento de las obligaciones de diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales son; 19 fracciones IV, VIII, XIV y XX, que dispone que los o las Titulares de las Direcciones tendrán las siguientes atribuciones comunes, planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas que tengan encomendados de conformidad con las disposiciones legales aplicables, ejercer el presupuesto y en su caso, el asignado para la ejecución de programas y proyectos de Desarrollo Social y Humano con base en las Reglas de Operación, Criterios o Lineamientos vigentes, vigilar que los Departamentos y demás áreas a su cargo desempeñen eficientemente sus funciones y vigilar el cumplimiento de los diversos ordenamientos de carácter legal que tengan relación directa con los asuntos de su competencia; 22 fracciones VIII y IX que disponen que compete a la Coordinación General Administrativa, además de las atribuciones comunes asignadas, las siguientes, autorizar el ejercicio de presupuesto aprobado para Programas y Proyectos, con base en las Reglas de Operación, Criterios o Lineamientos vigentes y validar, en coordinación con el Departamento de Servicios Jurídicos, los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y aquéllos que afecten el presupuesto de la Secretaría, sometiéndolos a consideración del Secretario para autorización y firma.

RESPUESTA:

“El pago de personal de subsidio, guarda relación con la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa por lo que la erogación se encuentra directamente vinculada a sus fines, para la ejecución de las acciones de atención a las personas beneficiarias, la Dirección en cuestión tiene la obligación de brindar los servicios enlistados en los componentes correspondientes, que por lo general son servicios de atención ciudadana para condonación del costo de actas del registro civil, carta de no antecedentes penales, así como elaboración de estudios socioeconómicos para ver si pueden ser beneficiarias de ayudas en especie. Si a la Dependencia por sí misma no le es posible lograrlo con el personal de nómina, es su deber allegarse de colaboradores o servidores profesionales o especializados de forma temporal en áreas específicas como es el caso de lo aquí señalado; por lo tanto la obligación recae en el cumplimiento de dichos componentes y en consecuencia de lo expresado en el Plan Estatal de Desarrollo, encontrándose en este tenor debidamente justificados estos pagos

Ahora bien, en lo que respecta a la justificación del gasto, de conformidad al artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde coordinar el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano, en el que se circunscribe el gasto observado; asimismo los Lineamientos Generales de La Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para El Ejercicio Fiscal 2018 Publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 64 del 12 de agosto del 2017, disponen la obligación de realizar los pagos observados, en los términos siguientes:

9. Del Resto de los Capítulos del Objeto del Gasto.

Las propuestas correspondientes a las plantillas de plazas bajo el esquema de Subsidios a Programas de Gobierno serán validadas, normadas y administradas por la Dirección General de Administración.

En congruencia a las disposiciones normativas en referencia, el Presupuesto de Egresos autorizado para el Programa dispone específicamente los recursos disponibles para el pago del personal de subsidio, por lo que la erogación en análisis encuentra su obligación de pago en el marco jurídico local y financieramente se encuentra considerada en el instrumento de gasto correspondiente, por lo que se encuentra debidamente justificada en términos de los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Se adjunta como soporte documental de la presente respuesta, los documentos que se relacionan a continuación:.”.

<i>Anexo</i>	<i>Contenido</i>	<i>Tipo de documento</i>
18	a) <i>Lineamientos Generales de La Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para El Ejercicio Fiscal 2018 Publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 64 del 12 de agosto del 2017.</i> b) <i>Presupuesto autorizado del programa.</i>	<i>Copia certificada</i>

COMENTARIO: La Secretaria de Desarrollo Social, en su respuesta manifiesta que “El pago de personal de subsidio, guarda relación con la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa por lo que la erogación se encuentra directamente vinculada a sus fines, para la ejecución de las acciones de atención a las personas beneficiarias, la Dirección en cuestión tiene la obligación de brindar los servicios enlistados en los componentes correspondientes, que por lo general son servicios de atención ciudadana para condonación del costo de actas del registro civil, carta de no antecedentes penales, así como elaboración de estudios socioeconómicos para ver si pueden ser beneficiarias de ayudas en especie. Si a la Dependencia por sí misma no le es posible lograrlo con el personal de nómina, es su deber allegarse de colaboradores o servidores profesionales o especializados de forma temporal en áreas específicas como es el caso de lo aquí señalado; por lo tanto, la obligación recae en el cumplimiento de dichos componentes y en consecuencia de lo expresado en el Plan Estatal de Desarrollo, encontrándose en este tenor debidamente justificados estos pagos

La Secretaría indica que en lo que respecta a la justificación del gasto, de conformidad al artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde coordinar el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano, en el que se circunscribe el gasto observado; asimismo los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2018 Publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 64 del 12 de agosto del 2017, disponen la obligación de realizar los pagos observados, en los términos siguientes:

9. Del Resto de los Capítulos del Objeto del Gasto.

Las propuestas correspondientes a las plantillas de plazas bajo el esquema de Subsidios a Programas de Gobierno serán validadas, normadas y administradas por la Dirección General de Administración.

La Secretaría indica que en congruencia a las disposiciones normativas en referencia, el Presupuesto de Egresos autorizado para el Programa dispone específicamente los recursos disponibles para el pago del personal de subsidio, por lo que la erogación en análisis encuentra su obligación de pago en el marco jurídico local y financieramente se encuentra considerada en el instrumento de gasto correspondiente, por lo que se encuentra debidamente justificada en términos de los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Lo anterior se encuentra soportado mediante los siguientes anexos:

- a) Lineamientos Generales de La Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para El Ejercicio Fiscal 2018 Publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 64 del 12 de agosto del 2017.
- b) Presupuesto autorizado de programa.

OPINIÓN: La Secretaría no hace referencia a los Lineamientos para el ejercicio del gasto público 2018 que establece los criterios específicos para efectuar el ejercicio del gasto público, de igual manera define como ayudas y subsidios las asignaciones de recursos previstos en los presupuestos de los Entes Públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, no considerando como ayuda social un pago de nómina por servicios de colaboradores, por lo que el recurso debió haber sido erogado para lo que se establece en el componente C0301 Revisión y Canalización de documentación para la entrega y/o gestión de los servicios COHESIÓN, y no para el pago de quincenas, por lo cual se erogó la cantidad de \$16,476,584.00 por conceptos de “subsidio” para colaboradores de programas, sin que acreditara donde se establece la obligación por parte del Ente para brindar dichos pagos por lo cual se encuentran injustificados.

Resultado 027

Con observación 023. Pagos injustificados realizados a fines diferentes del Programa social Apoyo y Gestión Social 2108, para el pago de nómina de personal adscrito a la Dependencia por \$7,062,325.00, durante el periodo 08 de septiembre al 31 de diciembre del 2018.

Se observa que durante el periodo comprendido del 8 de septiembre al 31 de diciembre del 2018 el Ente erogó la cantidad de \$7,062,325.00 por concepto de “subsidio” mismo que según el oficio número SDS/CGA/388/2018, SDS/CGA/428/2018, SDS/CGA/473/2018, SDS/CGA/494/2018, SDS/CGA/513/2018, SDS/CGA/532/2018 y SDS/CGA/550/2018 signados por el Coordinador General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social era para el pago de colaboradores del 2E02618 “Apoyo y Gestión Social 2018”, derivado de lo anterior y del análisis a las reglas de operación publicadas vigentes a partir del 8 de septiembre del 2018 del programa “Apoyo y Gestión Social 2018” se observa que el ente distrajo recursos de programa antes mencionado ya que de las reglas de operación no establece la obligación de realizar el pago de “subsidios” (Nómina), puesto que dicho gasto estaba destinado para apoyo social, por lo cual dichos pagos se consideran injustificados en contravención a los artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los cuales señalan que los pagos con cargo al presupuesto

serán justificados, debiéndose entender por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, denotando incumplimiento de las obligaciones de diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales son; 19 fracciones IV, VIII, XIV y XX, que dispone que los o las Titulares de las Direcciones tendrán las siguientes atribuciones comunes, planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas que tengan encomendados de conformidad con las disposiciones legales aplicables, ejercer el presupuesto y en su caso, el asignado para la ejecución de programas y proyectos de Desarrollo Social y Humano con base en las Reglas de Operación, Criterios o Lineamientos vigentes, vigilar que los Departamentos y demás áreas a su cargo desempeñen eficientemente sus funciones y vigilar el cumplimiento de los diversos ordenamientos de carácter legal que tengan relación directa con los asuntos de su competencia; 22 fracciones VIII y IX que disponen que compete a la Coordinación General Administrativa, además de las atribuciones comunes asignadas, las siguientes, autorizar el ejercicio de presupuesto aprobado para Programas y Proyectos, con base en las Reglas de Operación, Criterios o Lineamientos vigentes y validar, en coordinación con el Departamento de Servicios Jurídicos, los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y aquéllos que afecten el presupuesto de la Secretaría, sometiéndolos a consideración del Secretario para autorización y firma.

RESPUESTA:

“El pago de personal de subsidio, guarda relación con la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa por lo que la erogación se encuentra directamente vinculada a sus fines, para la ejecución de las acciones de atención a las personas beneficiarias, la Dirección en cuestión tiene la obligación de brindar los servicios enlistados en los componentes correspondientes, que por lo general son servicios de atención ciudadana para condonación del costo de actas del registro civil, carta de no antecedentes penales, así como elaboración de estudios socioeconómicos para ver si pueden ser beneficiarias de ayudas en especie. Si a la Dependencia por sí misma no le es posible lograrlo con el personal de nómina, es su deber allegarse de colaboradores o servidores profesionales o especializados de forma temporal en áreas específicas como es el caso de lo aquí señalado; por lo tanto la obligación recae en el cumplimiento de dichos componentes y en consecuencia de lo expresado en el Plan Estatal de Desarrollo, encontrándose en este tenor debidamente justificados estos pagos

Ahora bien en lo que respecta a la justificación del gasto, de conformidad al artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde coordinar el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano, en el que se circunscribe el gasto observado; asimismo los Lineamientos Generales de La Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para El Ejercicio Fiscal 2018 Publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 64 del 12 de agosto del 2017, disponen la obligación de realizar los pagos observados, en los términos siguientes:

9. Del Resto de los Capítulos del Objeto del Gasto.

Las propuestas correspondientes a las plantillas de plazas bajo el esquema de Subsidios a Programas de Gobierno serán validadas, normadas y administradas por la Dirección General de Administración.

En congruencia a las disposiciones normativas en referencia, el Presupuesto de Egresos autorizado para el Programa dispone específicamente los recursos disponibles para el pago del personal de subsidio, por lo que la erogación en análisis encuentra su obligación de pago en el marco jurídico local y financieramente se encuentra considerada en el instrumento de gasto

correspondiente, por lo que se encuentra debidamente justificada en términos de los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Por otra parte, como es de su conocimiento, las reglas de operación tienen por objeto fungir como un instrumento técnico y operativo sin que se constituyan como el dispositivo único que genera las obligaciones de pago con cargo al programa, toda vez que tales obligaciones derivan de los instrumentos normativos que se refieren en los párrafos que anteceden, por lo que a falta de consideración de las erogaciones observadas del gasto en las reglas de operación respectivas no corresponde a un gasto injustificado, toda vez que estas, como se precisa encuentran su justificación en un ordenamiento jurídico diverso de observancia obligatoria para esta dependencia.

Se adjunta como soporte documental de la presente respuesta, los documentos que se relacionan a continuación:

<i>Anexo</i>	<i>Contenido</i>	<i>Tipo de documento</i>
19	a) <i>Lineamientos Generales de La Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para El Ejercicio Fiscal 2018 Publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 64 del 12 de agosto del 2017.</i> b) <i>Presupuesto autorizado del programa.</i>	<i>Copia certificada</i>

COMENTARIO: La Secretaria de Desarrollo Social, en su respuesta manifiesta que “El pago de personal de subsidio, guarda relación con la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa por lo que la erogación se encuentra directamente vinculada a sus fines, para la ejecución de las acciones de atención a las personas beneficiarias, la Dirección en cuestión tiene la obligación de brindar los servicios enlistados en los componentes correspondientes, que por lo general son servicios de atención ciudadana para condonación del costo de actas del registro civil, carta de no antecedentes penales, así como elaboración de estudios socioeconómicos para ver si pueden ser beneficiarias de ayudas en especie. Si a la Dependencia por sí misma no le es posible lograrlo con el personal de nómina, es su deber allegarse de colaboradores o servidores profesionales o especializados de forma temporal en áreas específicas como es el caso de lo aquí señalado; por lo tanto, la obligación recae en el cumplimiento de los componentes y en consecuencia de lo expresado en el Plan Estatal de Desarrollo, encontrándose en este tenor debidamente justificados estos pagos

La Secretaría indica que en lo que respecta a la justificación del gasto, de conformidad al artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde coordinar el diseño, instrumentación, evaluación y seguimiento de la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano, en el que se circunscribe el gasto observado; asimismo los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2018 Publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 64 del 12 de agosto del 2017, disponen la obligación de realizar los pagos observados, en los términos siguientes:

9. Del Resto de los Capítulos del Objeto del Gasto.

Las propuestas correspondientes a las plantillas de plazas bajo el esquema de Subsidios a Programas de Gobierno serán validadas, normadas y administradas por la Dirección General de Administración.

La Secretaría indica que en congruencia a las disposiciones normativas en referencia, el Presupuesto de Egresos autorizado para el Programa dispone específicamente los recursos disponibles para el pago del personal de subsidio, por lo que la erogación en análisis encuentra su obligación de pago en el marco jurídico local y financieramente se encuentra considerada en el instrumento de gasto correspondiente, por lo que se encuentra debidamente justificada en términos de los artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Lo anterior se encuentra soportado mediante los siguientes anexos:

- a) Lineamientos Generales de La Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para El Ejercicio Fiscal 2018 Publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 64 del 12 de agosto del 2017.
- b) Presupuesto autorizado de programa.

OPINIÓN: La Secretaría no hace referencia a los Lineamientos para el ejercicio del gasto público 2018 que establece los criterios específicos para efectuar el ejercicio del gasto público, de igual manera define como ayudas y subsidios las asignaciones de recursos previstos en los presupuestos de los Entes Públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, no considerando como ayuda social un pago de nómina por servicios de colaboradores, por lo que el recurso debió haber sido erogado para lo que se establece en el componente C0301 Revisión y Canalización de documentación para la entrega y/o gestión de los servicios COHESIÓN, y no para el pago de quincenas, por lo cual se erogó la cantidad de \$7,062,325.00 por conceptos de “subsidio” para colaboradores de programas, sin que acreditara donde se establece la obligación por parte del Ente para brindar dichos pagos por lo cual se encuentran injustificados.

VI. Resumen de Observaciones

Se determinaron 23 observaciones.

VII. Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado comisionados a la auditoría:

Titular del Área

L. C. Gloria Elia Sánchez Roldán

Director de Área

M. AUD. Jesús José Olivas Villalba

Coordinador de Auditoría

M. AUD. Cesar Lizárraga Osuna.

Auditores:

M. AUD. Roberto Castañeda Chávez
M. AUD. Claudia Favela Rascón.
Ing. Bertha Alicia Prieto Armendáriz.
LFC. Jorge Alberto Falcón Vázquez.
Ing. Elías Torres Pinales.
Lic. Carlos Daniel Ponce Chacón
Lic. Luis Eduardo Acosta Carrera
Lic. Lidia Ramona Guerra Cárdenas

VIII. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación del ente objeto de revisión.

1. Identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación y ejecución de los programas
2. Verificar que las cifras reportadas por la Secretaría de Hacienda corresponden con las registradas en el ejercicio del presupuesto de la entidad fiscalizada.
3. Validar la existencia del oficio emitido por la Secretaría de Egresos del Departamento de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.
4. Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
5. Constatar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.
6. Verificar que los bienes y servicios adquiridos se entregaron de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos y en los requerimientos de la entidad fiscalizable.
7. Comprobar que los bienes adquiridos se recibieron y se encuentran registrados en el inventario de la entidad fiscalizable, corroborando que se les asignó su número de inventario y que existen los resguardos firmados por el personal responsable de su uso y custodia.
8. Realizar la inspección de los activos fijos revisados, para corroborar la existencia y la situación física que guarda cada uno.
9. Integrar los programas ejercidos por la Dependencia, determinar la muestra auditable, verificar el cumplimiento de la regla de operación de los mismos, así como, constatar la entrega de los apoyos a beneficiarios de los programas conforme a las muestras determinadas.

IX. Áreas Revisadas

Coordinación General Administrativa, Dirección de Evaluación y Planeación, Departamento de Recursos Humanos. Dirección de Grupos Vulnerables y prevención a la discriminación y Departamento de Recursos Financieros.

X. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en los artículos.
2. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
4. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.
- 5.- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- 6.- Disposiciones Específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que otorguen ayudas y/o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua.
- 7.- Acuerdos de las Reglas de Operación.

XI. Directorio de Funcionarios

Nombre	Puesto
Víctor Manuel Quintana Silveira	Secretario de Desarrollo Social
José Dolores Ramírez Villarreal	Coordinador General Administrativo
Alejandra Varela Ortiz	Coordinador Técnica y Operativa
María Eugenia Falomir Morales	Director de Atención a Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Prevención a la Discriminación
Patricia Borunda Lara	Director de Desarrollo Humano e Inclusión
Rafael Lucero Ortiz	Director de Política y Planeación Social
Bernardo Maldonado Rodríguez	Jefe del Departamento de Recursos Financieros
Miguel Guerra Tarango	Jefe del Departamento de Recursos Humanos
María Aurora Fonseca Venegas	Jefe de Departamento de Tecnologías de la Información
Blanca Margarita Barraza Blanco	Jefe de Departamento de Atención a Personas Adultas Mayores
Guadalupe González Castanedo	Jefe del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad y Prevención a la Discriminación
Luis Fernando Yáñez Mata	Jefe del Departamento de Atención Ciudadana

ATENTAMENTE

**L. C. GLORIA ELIA SÁNCHEZ ROLDÁN
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO
FINANCIERO II**

En términos de los artículos 6, y 8 transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el periódico oficial del Estado de Chihuahua, el 7 de septiembre de 2019.

**LIC. JOSÉ LUIS ALDANA LICONA
AUDITOR ESPECIAL DE NORMATIVIDAD Y
SEGUIMIENTO**

En términos de los artículos 7, fracción XVIII y 18, Fracciones III y VII de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con relación de los artículos 6, y 8 transitorios de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, publicada en el periódico oficial del Estado de Chihuahua, el 7 de septiembre de 2019.

**M. AUD. JESÚS JOSÉ OLIVAS VILLALBA
DIRECTOR DE AUDITORÍA**

**M. AUD. CESAR LIZARRAGA OSUNA
COORDINADOR DE AUDITORÍA**

AUDITORES

M. AUD. ROBERTO CASTAÑEDA CHÁVEZ

M. AUD. CLAUDIA FAVELA RASCÓN

ING. BERTHA ALICIA PRIETO ARMENDÁRIZ

LIC. LIDIA RAMONA GUERRA CÁRDENAS

LFC. JORGE ALBERTO FALCÓN VÁZQUEZ

ING. ELÍAS TORRES PINALES

LIC. CARLOS DANIEL PONCE CHACÓN

"2019, AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS"